

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA  
Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-jurídicas  
Programa de Doctorado

UAB

LOS PROCESOS MIMÉTICOS EN EL DERECHO, COMO  
FRUTO DE LA ACCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y  
LA POSIBLE AGILIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES  
LEGÍTIMAS DE ÉSTOS A TRAVÉS DE LAS ONG, EN MEDIO  
DE UN PLURALISMO COMUNITARISTA.

-Tesis doctoral-

Lic. Luis César López Permouth, M.a.

Guatemala, septiembre de 2007

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-jurídicas

Programa de doctorado

Director Dr. Prof. Manuel Ballbé i Mallo

LOS PROCESOS MIMÉTICOS EN EL DERECHO, COMO FRUTO  
DE LA ACCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y LA  
POSIBLE AGILIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES LEGÍTIMAS DE  
ÉSTOS A TRAVÉS DE LAS ONG, EN MEDIO DE UN  
PLURALISMO COMUNITARISTA.

- Tesis doctoral-

Lic. Luis César López Permouth, M.a.

Guatemala, abril de 2007

# Índice

Introducción .....	i
Primera Parte. Líneas iniciales sobre aspectos relativos a los movimientos sociales. Los movimientos y su influencia en el Derecho.....	1
I. Una aproximación a los movimientos sociales.....	3
1. Sobre el camino a seguir en esta tesis. Notas aclaratorias.....	3
2. Poder institucional y organización social. Lo externo al Derecho.....	5
3. La idealidad del Derecho y las realidades que influyen en el Derecho.....	6
4. Exposición descriptiva o noción general. Los actores políticos tradicionales y los movimientos sociales.....	9
5. Los movimientos sociales urbanos en los años 70 del siglo XX.....	12
6. Movimientos sociales, concepciones orientadoras sobre los movimientos y sobre los intelectuales que habrán de entenderlos, estrategias, libertades civiles.....	14
7. La causa del florecimiento de los movimientos sociales en nuestro tiempo.....	21
8. Los movimientos sociales y su factible cooperación entre sí..	22
9. Las manifestaciones sociales y los Derechos Humanos.....	31
10. Surgimiento de las ONG, su clasificación.....	32
11. La libertad de expresión y su respaldo en los movimientos sociales.....	36

12. La acción social en otras áreas de la vida humana.....	44
13. Una propuesta inicial en razón de lo expuesto.....	49
14. Los nuevos movimientos sociales. La insatisfacción de las necesidades como generadoras de los movimientos sociales. Los movimientos sociales en lucha. Mención de nuevos movimientos sociales.....	50
15. La insatisfacción social generada por la misma legislación. Caso específico: los TLC.....	56
16. Las aspiraciones sociales cardinales.....	71
II. Los movimientos sociales y su influencia en el Derecho.....	77
1. La constante solicitud social y la necesidad de comunicación para obtener respuestas.....	77
2. El fundamento para interrumpir la mala comunicación entre gobernantes y gobernados.....	96
3. Lo bueno y lo malo en el Capital Social.....	99
4. Los movimientos sociales y su influencia en el proceso mimético por el que el Estado se ve obligado a generar normas.....	101
5. Clasificación de las sociedades políticas.....	108
6. Hechos sobre la sociedad del orden, según Villoro.....	110
7. Principios –ideas-lema- según Villoro, para la idea de libertad.....	112
8. La Comunidad.....	114
Segunda Parte. Los métodos tradicionales. El Derecho generado por el legislador. La acción de los movimientos sociales y su importancia en el surgimiento de normas.....	121
III. El Derecho generado por el legislador.....	123

1. Generalidades.....	123
2. Sobre las maneras de ver al Estado y esta tesis.....	123
3. Modos jurídico filosóficos de entender el fenómeno jurídico..	129
4. Maneras de abordar lo jurídico.....	130
5. Planteamientos sobre el tema de lo que es el Derecho.....	136
6. Reflexión reiterada sobre el Derecho y el Poder.....	139
7. El problema del Poder, el Derecho y la atención a la Comunidad.....	141
8. Derecho y vida social.....	158
9. El Efecto Camaleón en el Derecho.....	165
Tercera Parte. Los casos de la homosexualidad y del feminismo y el Derecho.....	181
IV. Derechos de los homosexuales.....	183
1. Controversias en los planos social y legal.....	183
2. Logros jurídicos que han alcanzado.....	188
3. Movimiento social homosexual en el mundo.....	191
V. El Movimiento Feminista y el Derecho.....	201
1. Los Nuevos Movimientos Sociales.....	201
2. Origen y desarrollo del Movimiento Feminista.....	203
3. Las “tres olas” del Movimiento Feminista.....	206
4. Logros jurídicos y sociales del movimiento feminista.....	214
5. El Género. Noción y desarrollo.....	215
Cuarta Parte. El Movimiento Pro libertades civiles y el Derecho.....	219
VI. El movimiento pro libertades civiles y el Derecho.....	221
1. Personas individuales y organizaciones pro libertades civiles. El caso de Roger Baldwin.....	221

2. La ACLU.....	236
3. La ACLU y su intervención en el ámbito judicial.....	246
4. A modo de idea conclusiva.....	255
Quinta Parte. El Movimiento Ecologista y el Derecho.....	257
VII. El Movimiento Ecologista y el Derecho.....	259
1. El Movimiento y la justificación del Derecho Ambiental.....	259
2. Greenpeace y su impacto en el mundo de lo normativo.....	274
3. Otras acciones a favor del medio ambiente.....	280
4. Reflexión sobre la mística común a los movimientos ecologistas.....	282
5. Los modelos de atención al problema en el ecologismo.....	286
6. El ecologismo y el Derecho.....	288
7. El trato del tema del medio ambiente en el ámbito constitucional y en plano internacional.....	298
Sexta Parte. El Movimiento antitabaco y el Derecho.....	307
VIII. El Movimiento antitabaco y el Derecho.....	309
1. Antecedentes del tabaquismo.....	309
2. Estudios médicos sobre el tabaquismo.....	312
3. Abandono del tabaquismo.....	313
4. Legislación sobre la materia.....	315
Séptima Parte. Los Movimientos obrero, urbano, campesino e indígena y el Derecho.....	327
IX. El Movimiento obrero, lo urbano y el Derecho.....	329
1. El Movimiento obrero y su contexto.....	329
2. Trabajo y movimientos urbanos.....	333
X. El Movimiento popular y campesino y el Derecho.....	341
1. Un punto de referencia: la Revuelta Alemana.....	342

2. El Movimiento campesino en otras partes del mundo.....	343
XI. El Movimiento Indígena y el Derecho. Una aproximación a partir del problema en Guatemala.....	349
1. Las culturas y sus tradiciones jurídicas.....	349
2. La negación de una raza, una cultura y una sociedad.....	352
3. La movilización social.....	360
4. Los Acuerdos de Paz y el Movimiento Indígena.....	371
Octava Parte. El Movimiento Pacifista y el Derecho.....	375
XII. El Movimiento Pacifista y el Derecho.....	377
1. Sobre el origen del Movimiento por la paz.....	377
2. Nociones sobre el pacifismo.....	379
3. El pacifismo y el Derecho.....	384
4. La paz negociada.....	392
Novena Parte. Los Movimientos Sociales y la Globalización.....	397
XIII. Los Movimientos Sociales y la Globalización.....	399
1. Sociedad red y sociedad de la información.....	399
2. Implicaciones de la revolución informática.....	407
3. Ciudad global o ciudad mundial.....	417
4. El análisis de políticas. Escenarios participativos.....	421
5. La Globalización y el Derecho.....	429
Décima Parte. Una propuesta comunitaria y un enfoque ético de la Justicia hacia un Estado de esta misma naturaleza.....	441
XIV. La visión y el actuar comunitario como una acción para la generación de normas.....	443
1. Autonomía y orden social en Amitai Etzioni.....	443
2. Ideas básicas sobre lo anterior.....	446
3. Los elementos de una buena sociedad, según Etzioni.....	446

4. La necesidad de un orden social denso.....	450
5. El orden social según comunitarios y social conservadores..	452
6. Comunitarios e individualistas ante la libertad y la desregulación.....	453
7. El orden y la autonomía como opciones.....	454
8. La regeneración social ante la pérdida social de valores.....	460
9. Persuasión moral en oposición a otras formas de control....	462
10.El requisito para la regeneración de la sociedad.....	468
11.Valores nucleares compartidos.....	471
12. Los procesos de diálogos morales.....	476
13. Diálogos virtuales.....	481
14. La Comunidad como algo real.....	485
15. El Derecho y el actuar comunitario.....	489
16. Implicaciones políticas entre Derecho y orden moral, según Etzioni.....	492
17. El requisito para una buena sociedad. Una infraestructura moral.....	497
18. El pluralismo en la unidad, de conformidad con Etzioni.....	498
19. El lenguaje de la comunidad.....	505
XV. Hacia una perspectiva ética de la Justicia.....	511
1. Razones para lo que se expone.....	511
2. Derecho y Justicia.....	514
3. Hacia una teoría del Estado justo.....	517
4. Democracia tridimensional y Estado de Justicia.....	520
5. Verdadera Justicia para todos.....	522
6. El Estado Democrático de Derecho como Estado de Justicia.....	524



7. Hacia una Teoría de Justicia mensurable.....	525
8. Sobre la factibilidad de lo anterior.....	527
9. Las ONG como un apoyo al Estado justo y al Derecho justo.....	528
Conclusiones.....	543
Bibliografía.....	553

# INTRODUCCIÓN

## Justificación de la presente inquietud:

Hay considerables autores que, en trabajos por demás meritorios, han abordado el problema del Derecho y su aplicación a lo social. Hay muchos que se han ocupado de entenderlo en una u otra dimensión. Lo anterior, nos presenta un tema – el de nuestra ciencia- tratado abundantemente y de muchas maneras, unas acertadas, otras sin mayor éxito.

Por ello, el fenómeno jurídico luce, numerosas veces, como algo que ya no debe tocarse. Es algo dado. Las entidades públicas y el sector privado se llenan de profesionales del derecho que, afanosos, realizan en ellas toda clase de trámites conforme fórmulas sabidas y aceptadas. Incluso los procesos, con todos los elementos dinámicos y contradictorios que les rodean, tienen múltiples aspectos que son parte de una rutina. Lo mismo ocurre en otros campos del Derecho, como la creación o generación de normas, cuyo origen institucional se ubica por parte de la sociedad en los parlamentos – producción legislativa- en las entidades de la administración pública – producción escalonada mediante resoluciones administrativas- y en las judicaturas – la producción escalonada del Derecho, a través de resoluciones judiciales- facultadas al efecto, esto es, para la promulgación de normas fundamentales y Decretos parlamentarios, para la emisión de resoluciones administrativas o para los decretos, autos y sentencias en los tribunales.

Pero hay otros actores que con su actividad generan Derecho. Esos actores merecen trato y estudio en el contexto de lo normativo. A ellos se refiere el proceder de muchas entidades defensoras de las garantías individuales y sociales –en particular interesan para este trabajo las que defienden las libertades civiles y varios derechos humanos- en el seno de la

sociedad. Estos son derechos de la persona al final, que deben ser reconocidos o que, al menos, son reconocidos por la lucha realizada para que así sea.

Sus disputas hacen que el Estado indefectiblemente reconozca ciertas necesidades e investigue u otorgue los correspondientes derechos a los actores y a las colectividades de las que son parte. Esta lucha y este actuar es lento, lleno de sacrificios y de sufrimientos, debido a las mentalidades e intereses que no admiten un diálogo social entre los involucrados, el cual - en razón de valores compartidos- pueda crear mejores condiciones de vida fortaleciendo la fase normal del Derecho y coadyuvando a que muchos asuntos no tengan que ventilarse en la vía litigiosa típica –los tribunales, por ejemplo- o la atípica – las calles, en medio de manifestaciones, por ejemplo-garantizando una convivencia social más armoniosa. Autores como Charles Taylor y Luis Villoro han abogado por los derechos de las comunidades. Sostienen la existencia y legitimidad de los mismos, obviando la discusión sobre si éstos se subordinan a los derechos individuales o no, argumentando que las comunidades tienen, en efecto, derechos.

### Los objetivos de este trabajo:

Con esta tesis, se pretende demostrar que los movimientos sociales influyen en la creación de normas al reproducir los órganos estatales la costumbre o la voluntad popular o la de un grupo altamente representativo. Se pretende demostrar que el Estado, en un proceso mimético, toma de lo anterior aquello que se puede transformar en norma y en efecto lo convierte en ella.

Al mismo tiempo, se intenta mostrar que el Estado Comunidad - no opuesto al Estado Administrativo- tiene ventajas para realizar esa generación de normas tomando en cuenta los consensos sociales.

El presente trabajo, hay que anotar además, se enmarca dentro del Derecho Pluralista; por lo tanto, debiera ser el pluralismo lo que habría de

inspirarlo totalmente. Sin embargo, se propone que el Comunitarismo es una opción no agotada completamente, e incluso no es opuesta al pluralismo y sus componentes en cuanto visión del mundo.

Quien escribe esta tesis – se aclara- está consciente de que hay diversas posturas sobre la acción de la comunidad: por un lado, están los defensores de la libertad, quienes han hecho cosas muy meritorias; por otro lado, están los defensores del orden, que han logrado cosas buenas también, pero tanto el exceso de libertad como el exceso de orden, sin otros valores morales y sin un diálogo que los valide, son peligrosos.

Es un hecho que las agrupaciones, las comunidades y las asociaciones existen y es una meta reconocer su influencia en la generación de normas, por cuanto el Derecho es un hecho social que se relaciona con el ser humano; es de hacer valer y aprovechar de mejor manera la existencia de estas entidades – deteriorada en épocas recientes en países como Estados Unidos, tal cual lo señalan Robert Putnam y Amitai Etzioni- pero es algo que se debe hacer rendir para lograr un mejor desenvolvimiento de lo normativo. Toda asociación política cuenta con valores, concebidos como bienes comunes benéficos para toda agrupación.

Así las cosas, se pretende demostrar en este trabajo, que el Derecho, para preservar su existencia, reproduce situaciones dadas en la sociedad, ante necesidades sociales sentidas y exigencias colectivas planteadas, tanto en el plano nacional como internacional, a través de las correspondientes normativas. También se busca demostrar que los movimientos sociales influyen en la creación de normas; a tal efecto, se busca en las siguientes líneas describir el fenómeno jurídico como algo que se gesta al seno del Parlamento, pero además, al seno de los movimientos sociales, así como explicar que el legislador está legalmente facultado para participar en la creación de leyes, pero no siempre su actuar está socialmente legitimado como para considerar que la colectividad necesita únicamente las leyes que formalmente se emiten y

promulgan en el Parlamento. Resultado de lo anterior es intentar describir el proceso mimético que sufre el Derecho debido a las necesidades sociales, así como narrar el modo en que los movimientos ecologistas, anti-tabaco, feministas, pro libertades civiles, populares y campesinos, de obreros, y pacifistas, han incidido en la generación de normas jurídicas, para luego establecer teóricamente la importancia del Estado-Comunidad de cara a favorecer la satisfacción de las necesidades colectivas, al ser un modo más flexible de gobernar. Y también es obligado hacer una consideración para determinar hasta qué punto el fenómeno de los movimientos sociales se ve afectado por la globalización.

### Reflexiones preliminares:

Muchas veces no se aprecia que a nuestro alrededor hay una infinidad de inquietudes en las personas. Inquietudes que repentinamente les hacen unirse, organizarse o bien contar con líderes que asumen esas inquietudes para procurar una solución a las mismas. Cuando estas soluciones necesitan de una vindicación, de un reconocimiento, de una garantía para la seguridad personal y colectiva o para la libertad entre otras cosas, empieza a generarse una actividad – no es específicamente “una”, por cierto- que ha recibido el nombre de “movimiento social”, que, como las olas del mar al llegar a la playa, parecen ir y venir, incontables, constantes. Hoy, la participación política se ha desplazado a otro tipo de actores políticos colectivos. Esa participación puede a veces hacer flaquear el aparato institucional, retar al Derecho. Al forzar la interpretación de las leyes conforme los valores de siempre, pero replanteados en su contenido, o a través de nuevos valores, o al pretender nuevas normas sobre nuevos temas, muchas veces lo normativo se comporta de modo mimético, aunque lo mimético no sea lo único que explique el origen de las normas en la vida social, como no lo es aquello que es legalmente institucional –tal el caso de la vía parlamentaria y el accionar de los partidos políticos-; los movimientos sociales influyen en la creación de normas al reproducir los

órganos estatales la costumbre o la voluntad popular o la de un grupo altamente representativo.

## Caracterización inicial de los Movimientos Sociales:

Un movimiento social es un agente de influencia y persuasión que desafía las interpretaciones dominantes sobre diversos aspectos de la realidad.

Los movimientos sociales son actores colectivos reconocidos en la política junto a otros actores más formalizados – como los partidos políticos, los grupos de presión e interés-.

Por ejemplo el feminismo, desde el siglo XVIII a la fecha –y con las modalidades que asume- es un movimiento destinado a conseguir la igualdad política, social y económica entre mujeres y hombres. Han conseguido el derecho al voto, el trato igualitario en el trabajo, modificaciones en cuanto al status de la mujer en el matrimonio y en el manejo del patrimonio.

Históricamente, entre los movimientos sociales más productivos del último cuarto de siglo, destaca el movimiento ecologista. Los proyectos medio ambientalistas superan a otros movimientos sociales.

El movimiento ecologista surgió a finales de los años 60 del siglo XX, en Estados Unidos y Europa del Norte, creando una nueva cultura, unos nuevos modos de producción y consumo, una mayor conciencia ambiental, todo ello con efectos en lo normativo; hay tratados internacionales incluso, en esta temática.

Otro caso es el movimiento antitabaco. El tabaco era y es utilizado porque tácita o expresamente, según fuere el caso, su consumo es permitido. Era legal fumar – y lo sigue siendo- aunque luego de una aceptación social

generalizada, fue también socialmente criticado y rechazado por ser impropio para la salud y por lo tanto para la vida.

Sobre el pacifismo, aunque los movimientos organizados por la paz no se crearon hasta el siglo XIX, la búsqueda de formas de prevenir la guerra empezó con el auge de las ciudades-estado al final de la edad media. La primera organización pacifista de la historia fue fundada en Nueva York en 1815 por el comerciante americano David Low Dodge y el pacifismo ha sido enarbolado por seres humanos y colectividades frente a situaciones muy específicas.

En cuanto a movimientos campesinos, el sector campesino ha dejado una de las historias más tristes en el desenvolvimiento de las sociedades modernas y contemporáneas. Sus afanes no han terminado, pese a encontrarnos en el siglo XXI.

Sobre el movimiento obrero, Marx y Engels expusieron que los obreros obtienen triunfos transitorios pero el indudable propósito de estas luchas no es conseguir un resultado inmediato, sino ir extendiendo y consolidando la unión obrera; hay leyes que han sido influidas por el movimiento obrero, mismo que se mantiene.

Hay otros temas de más difícil trato, pero que son parte de los movimientos sociales, como la homosexualidad.

Y finalmente, vivimos en la era de la globalización; La globalización pertenece a la post modernidad y quien escribe estas líneas ha sostenido que habría dos nociones a manejar para referirse a la realidad mencionada: la de *comunidad internacional* y la de *sociedad internacional*.

Tras esa idea, que apela a *virtudes o valores*, subyacen unos de ellos que son compartidos, pese a las diferencias entre grupos y entre pueblos. Estos valores son los que en un momento dado, ante la fuerza de los movimientos

sociales, luego de establecer la legitimidad de lo que ellos necesitan y de medir el grado en que su actuar corresponde a los valores mencionados, permiten generar un derecho no sólo legal, sino tendiente a lo justo.

Esta tesis consta de diez partes, que en conjunto comprenden 15 capítulos. Para desarrollarla, se ha utilizado un enfoque cuyo objeto es plasmar una postura personal --fruto de la investigación-. Su clase es inicialmente *histórica*, pero desemboca en lo *descriptivo analítico*.

Se tiene presente que muchas variables son esencialmente intangibles, pero se ha procurado cuidar de la mejor manera la medición de los *signos* pertinentes, aunque no se haga una constante argumentación expresa sobre la cuestión metodológica al escribir.

Debe anotarse también que quien escribe estas líneas está cierto de que la realidad propia de los movimientos sociales es cambiante y siempre hay datos nuevos sobre ellos. Lo que se menciona en este trabajo es lo que se ha estimado básico para fundamentar aquello que se argumenta.

Se agradece a todas las personas que ayudaron a este esfuerzo con su participación o con su apoyo y cariño. Ellos, en su diversidad, confirman que todos podemos hacer algo por los demás si compartimos con ellos unas inquietudes.



## PRIMERA PARTE

LÍNEAS INICIALES SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LOS  
MOVIMIENTOS SOCIALES. LOS MOVIMIENTOS Y SU  
INFLUENCIA EN EL DERECHO.

# Capítulo I

## Una aproximación a los Movimientos Sociales

### 1. Sobre el Camino a seguir en esta Tesis. Notas aclaratorias:

Pese a ser ésta una tesis en Derecho, se hace necesario mencionar elementos conexos con el tema, aproximando puntos sociológicos y políticos en el enfoque.

No basta con ver el Derecho como suma de normas jurídicas válidas (*law in books*), sino el Derecho vivo (*law in action*). Por un lado, la ciencia de lo normativo ha de observar las normas en sí y por otro, ha de observar el comportamiento de quienes se ocupan del establecimiento, aplicación e imposición de las normas jurídicas, así como el comportamiento de los sujetos sobre los que tiene aplicación el Derecho. Es saludable entender al Derecho como algo que se da a partir de la vida social y que es fruto de los procesos sociales, constituyéndose de esa manera en regulador de la acción humana. Esta comprensión no es sólo un acto caprichoso; es tomar conciencia de que el interés por tener un Derecho mejor se enriquece al tomar en cuenta estos factores al ver a la ciencia de lo normativo como una *social engineering* o técnica social, adicional a su visión macro de arte y ciencia<sup>1</sup>. Desde el orden epistemológico, normatividad y aplicación –lo práctico– resultan ser esferas separadas de lo jurídico, pero ambas pertenecen al concepto global del Derecho. Definitivamente, la dogmática jurídica nos dirá lo que los seres humanos aseveramos del Derecho. Pero del hecho o conducta social, sabremos lo que los seres humanos hacemos con el Derecho.

---

<sup>1</sup> Anota WITKER, J., en *La Investigación Jurídica*, p. 21, que esto sería tal como lo harían EHRLICH, Eugen y WEBER, Max. Para el caso, véase: WEBER, M., *Sobre la Teoría de las Ciencias Sociales*, 2ª Edición, Ediciones Península, Barcelona, 1974. Nota del Autor.

Sabemos que el Derecho puede entenderse como conjunto de normas en tanto se refiere a disposiciones positivas vigentes; además se percibe como valor, en cuanto sinónimo –hasta cierto punto- de justicia. No podemos dejar de lado el ver al Derecho como una facultad de un sujeto, o derecho subjetivo, que aparece ante nosotros como la facultad de actuar de un individuo basada en el Derecho objetivo. Y, finalmente podemos comprender al Derecho como ciencia; valga decirlo así, como conocimiento.

En todo caso, el Derecho, con todas sus posibilidades puede enmarcarse desde tres puntos de vista<sup>2</sup>:

- ✓ Como algo referido a la vida humana en su dimensión espiritual valorativa axiológica y no directamente a la vida humana en su realidad física, aunque también el Derecho afecte a los actos corpóreos del ser humano;
- ✓ Como algo que afecta específicamente a la vida humana social y no la vida del ser humano aislado, ya que el Derecho supone una relación entre humanos y representa una técnica de organización social; es una forma de control social. Y
- ✓ El Derecho como algo que se basa en la capacidad de ordenar o de mandar. A tal efecto, se apoya en el poder. Es una forma de vida social en torno a leyes, un “deber ser” para organizar la convivencia.

Pero debemos agregar que las conductas esperadas y las conductas realizadas en casos concretos, nos hacen pensar en una relación existente entre el Derecho y otras instancias; lo interesante para nosotros es distinguir entre el

---

<sup>2</sup> WITKER, J. *La Investigación Jurídica*, Serie Jurídica, McGraw Hill, México 1999, pp. 14-22. Véase: DÍAZ Y DÍAZ, M., *Derecho y Orden –Ensayos para el análisis realista de los Fenómenos jurídicos*, Biblioteca de Ética, Filosofía y Política. Ediciones Fontamara, S.A., México, 1998.

*comportamiento regular*, que es derivado de lo que la gente acepta social y comúnmente y corresponde a lo que llamamos la *Normalidad* y el *comportamiento regulado*, es decir, contenido en normas, y que es lo que llamamos la *Normatividad*.

Volvemos a mencionar un punto a no olvidar, la relación del Derecho con el Poder. Y aquí, sin caer en los reduccionismos formalistas o sociologistas, podríamos intentar definir al Derecho tal cual lo hace don Gregorio Peces-Barba<sup>3</sup>, diciendo que es un "conjunto de normas de comportamiento y de organización integradas unitariamente en un Ordenamiento que organizan la vida humana social, cuya validez se apoya en última instancia en el poder".

## 2. Poder Institucional y Organización Social. Lo externo al Derecho:

Pero la organización social ¿depende exclusivamente del poder institucional y de quienes lo ejercen?

Es cierto que hay un cuadro burocrático que enmarca a los operadores de la función de gobierno y aparentemente les da la exclusividad para ejercer aquélla. En efecto, se les atribuye la representación de la comunidad y la encarnación del orden jurídico haciendo presencia a través de los tres poderes del Estado. Y nada escapa eso sí, a las normas. Toda actividad que desarrollen corresponde a un rol jurídico.

Así las cosas, habrá un órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las normas –el Ejecutivo- mientras que los órganos legislativo y judicial tendrán la función especializada de crear y de aplicar el Derecho y administrar justicia. Son centros nerviosos que mueven el orden social. El supuesto es que lo anterior será

---

<sup>3</sup> PECES-BARBA, G., *Introducción a la Filosofía del Derecho*, 3ª Reimpresión de la 1ª edición, Editorial Debate, España, 1991, p. 130.

hecho siempre de la mejor manera. Pero ésta es una idea formal. Como señala Martín Díaz y Díaz: "Una democracia consiste en el procedimiento permanente de construcción del consenso social para definir el sentido del orden legal"<sup>4</sup>. Aunque formalmente la representatividad resuelve el conflicto con los sujetos electos para los cargos, es un hecho que siempre hay trances, problemas no resueltos que generan actividad en el todo o en parte de lo social y que involucran la idea de poder, idea que contraría la visión purista de la norma y cuya relación con el Derecho –sabemos- es uno de los aspectos menos resueltos en el ámbito de la doctrina, tal el caso de la teoría kelseniana, como ejemplo. Es que paralelo a esta dicotomía, se alza frente a nosotros aquélla existente entre validez y eficacia del sistema jurídico. La incorporación del dato de la fuerza como algo propio del hacer político genera ambigüedades en la visión técnica y aislada –pura- del Derecho y de la norma, pero permiten que las concepciones jurídicas guarden relación con la realidad social, dando notaciones valiosas al fenómeno jurídico.

### 3. La idealidad del Derecho y las realidades que influyen en el Derecho:

Por su parte, la *idealidad del Derecho*<sup>5</sup> nos da el marco para que éste funcione; la *dogmática jurídica*<sup>6</sup> o normatividad nos da las leyes ya escritas,

---

<sup>4</sup> DÍAZ y DÍAZ, M., *Derecho y Orden*, p. 114.

<sup>5</sup> Conforme REHBINDER, M., en *Sociología del Derecho*, Pirámides, Madrid, 1981, Pp. 22-23, ideas de justicia, valores... de esa manera: la *justicia* como virtud que nos hace dar a cada uno lo que le corresponde; la *cooperación*, como acto de obrar juntamente con otras personas, entendida como una intención de accionar en unión de otro u otros para lograr un objetivo o propósito, con el fin de colaborar en una obra común; esto no es algo meramente romántico, ya que lo que se refiere a cooperación voluntaria con fines económicos fue trabajada por Roberto OWEN en Inglaterra y por Carlos FOURIER en Francia. De hecho, las cooperativas, instituciones de carácter económico fundadas sobre la base de la cooperación, han tenido un extraordinario desarrollo desde mediados del siglo XIX; el valor de la *dignidad*, o cualidad de digno, relacionado con el decoro, la decencia; la *igualdad* o conformidad buscada para establecer la identidad entre dos o más cosas o entre dos o más sujetos, que implica además un trato uniforme, sin privilegios, favores o preferencias y así los demás valores. Véase: CABANELLAS, G. *Diccionario de Derecho Usual*, 6ª edición, Bibliográfica Omeba, Argentina, 1968, (Tomos pertinentes).

<sup>6</sup> Lo que REHBINDER denomina "*Sollen*", Loc. Cit.. Nota del autor.

acicateadas por las circunstancias y calificables a veces de Derecho muerto y adicional a ello, tenemos la *vida de los grupos*<sup>7</sup> en razón del Derecho.

Por ello, la mención de aspectos políticos y sociológicos. La Sociología y la Política forman parte del conjunto de disciplinas que se ocupan principalmente de la comprensión, predicción y control de la conducta humana, y en especial de los tipos de comportamiento que aparecen en las relaciones interpersonales. Pensemos en que a pesar de que son muchas las disciplinas que están relacionadas con la conducta humana –como el caso del Derecho-, algunas están tan estrechamente ligadas a la conducta pasada o presente que se catalogan como ciencias de la conducta.

Los científicos que trabajan de forma sistemática y experimental en estas áreas, centran su atención en la conducta humana en la medida en que influye y es influida por las actitudes, el comportamiento y las necesidades de otras personas<sup>8</sup>. Entonces, las Ciencias de la Conducta complementarán de alguna manera el enfoque de estas líneas.

En el caso de la Sociología, ésta se basa en la idea de que los seres humanos no actúan de acuerdo a sus propias decisiones individuales, sino bajo influencias culturales e históricas y según los deseos y expectativas de la comunidad en la que viven. Así, en esta tesis aparecerá manejado

---

<sup>7</sup> O lo que REHBINDER, en la obra citada, *Sociología del Derecho*, denomina “*Sein*”. Involucra la práctica jurídica o “*Law ways*” y la vida de los grupos o “*folk ways*”. Nota del autor.

<sup>8</sup>“Ciencias de la conducta”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

operacionalmente el concepto básico de Sociología, o sea, la *interacción social* como punto de partida para cualquier relación en una sociedad.<sup>9</sup>

En tanto, la política trata de la organización y administración de un Estado en sus asuntos exteriores e interiores, así como de la actividad del ciudadano cuando interviene en asuntos públicos. En esta relación, ambas ciencias nos permiten entender los comportamientos humanos en el seno de un Estado, ya que la sociedad es el sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación dentro de los cuales se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros.<sup>10</sup>

Por lo expuesto, estas tres disciplinas – el Derecho, la Sociología y la Política- formarán parte del sustentáculo, si no son el sustentáculo efectivo, de las líneas que desarrolla quien escribe este trabajo. Cabrá mencionarse, en alguna oportunidad, a la Economía.

Yendo al tema en sí, diremos que los movimientos sociales se enmarcan en el campo de estudio de la Sociología y su actuar tiene una incidencia que afecta al poder, es decir, tiene implicaciones políticas<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup>"Sociología", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>10</sup>"Sociedad", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>11</sup> Dicho esto, sin obviar lo económico, tal cual ya se indicara. Nota del autor.

#### 4. Exposición descriptiva o noción general. Los actores políticos tradicionales y los movimientos sociales:

Una cuestión para iniciar el trato del tema es saber que hay personas que todavía dudan que existan los movimientos sociales. La duda planteada no tiene una respuesta ni única ni dable porque las actitudes en la discusión, aseverando o contradiciendo su existencia, se sustentan en distintas formas de concebir los movimientos sociales. Hay quienes piensan además que las acciones de los movimientos sociales son cosas aisladas.

Pero también es cierto<sup>12</sup> que hay situaciones que afectan al todo social y acciones relativas a las mismas; por ejemplo, cuando se pregunta a los jóvenes sobre su interés por la política tradicional – como actuar de los partidos políticos y de otros grupos usuales en ese contexto- la respuesta suele ser más bien deprimente; su interés es casi nulo y la opinión sobre esta actividad es negativa.

El rol de los partidos políticos ha cambiado y se puede observar cómo han ido “separándose” de la sociedad.

Por eso hoy la participación política se ha desplazado a otro tipo de actores políticos colectivos con vocación socializadora. Es el caso que nos ocupa: los movimientos sociales, o el movimiento social, como realidad total. Un movimiento social es un agente de influencia y persuasión que desafía las interpretaciones dominantes sobre diversos aspectos de la realidad.

Estos movimientos, hoy en día, gozan de una creciente autonomía en la adopción de referentes organizativos, han desarrollado una gran capacidad de

---

<sup>12</sup> IBARRA, P., MARTÍ, S. y GOMÁ R. (Coordinadores) *Creadores de Democracia Radical- Movimientos Sociales y Redes de Políticas Públicas*, Icaria Editorial, Barcelona, 2002, pp. 10 - 12.



generar identidades colectivas, de presionar a las instituciones y de formular demandas a la administración.

Los movimientos sociales son actores colectivos reconocidos en la política junto a otros actores más formalizados – como los partidos políticos, los grupos de presión e interés-.

Se puede asegurar<sup>13</sup> que un movimiento social es como un actor político colectivo de carácter movilizador que persigue objetivos de cambio a través de acciones generalmente no convencionales y que para ello actúa con cierta continuidad a través de un alto nivel de integración simbólica y un bajo nivel de especificación de roles, a la vez que se nutre de formas de acción y organización variables<sup>14</sup>.

Los movimientos surgen como respuesta a oportunidades para la acción colectiva que el medio ofrece, pero su desarrollo se ve firmemente determinado por sus propias acciones. Unas acciones que se inscriben y se transmiten culturalmente.

La acción colectiva se emplea para comunicar y transmitir las exigencias de los movimientos sociales, pues supone una exteriorización de demandas que de otro modo quedarían silenciadas<sup>15</sup>.

A largo plazo, las cosas que se hacen evolucionan incorporando las innovaciones que funcionan y rechazando las que no<sup>16</sup>. A la vez, con el tiempo,

---

<sup>13</sup> IBARRA, P., MARTÍ S. y GOMÁ R. (Coordinadores) *Creadores de Democracia Radical- Movimientos Sociales y Redes de Políticas Públicas-*, pp. 29 y 30.

<sup>14</sup> Se entiende por movimiento social a la acción colectiva que integra organizaciones o personas en lo individual con alguna estabilidad en el tiempo, con algún grado de organización que le permitan direccionar procesos orientados hacia cambios en la sociedad. GÁLVEZ BORRELL, Víctor y Gisela Gellert, *Guatemala: exclusión social y estrategias para enfrentarla*, FLACSO 2000, Magna Terra Editores, S.A., Guatemala, 2001.

<sup>15</sup> IBARRA, P., MARTÍ S. y GOMÁ R. (Coordinadores) *Creadores de Democracia Radical...*, p. 36.

muchas de las formas disruptivas se vuelven convencionales, tal como ha ocurrido con la huelga<sup>17</sup> o la manifestación.

En el otro lado del debate están quienes conciben los movimientos como redes sociales en torno a una identidad colectiva cuya actividad atraviesa por fases de latencia y fases de visibilidad. Además habría que tener en cuenta la insuficiente cultura de asociamiento - las bajas tasas de afiliación afectan no sólo a las organizaciones sociales<sup>18</sup> sino también, y en ocasiones con mayor gravedad, a partidos políticos y sindicatos- y el rápido auge de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) como forma organizativa con un estilo de requerimiento a la solidaridad individual que, por su éxito por un lado, “hace sombra” a otras formas de movilización y por otro lado, hace que algunas organizaciones pertenecientes a estos movimientos sociales se sumen a la calificación de ONG, aspecto de especial importancia sobre el que volveremos a reflexionar, pero por lo pronto, sigamos con el fenómeno de los movimientos sociales.

---

<sup>16</sup> IBARRA, P., MARTÍ S. y GOMÁ R. (Coordinadores) *Creadores de Democracia Radical...*, p. 37.

<sup>17</sup> que ha pasado de ser delito a derecho fundamental. El caso típico a utilizar como ejemplo es el de Guatemala. En este país, dice LÓPEZ LARRAVE, M., la huelga se vuelve necesaria porque “se da el mismo fenómeno conocido en toda Ibero América desde el advenimiento de la independencia de sus países, que para el caso presenta un desafortunado rasgo en común: su despreocupación por dictar una legislación social justa” (*Breve Historia del Derecho Laboral Guatemalteco*, página 6). Continúa diciendo “Como en el resto de América, la Legislación de Indias no tuvo en Guatemala ningún sustituto después de 1821 y el trabajador – sobre todo el campesino indígena- quedó en el mas absoluto desamparo.” –p. 7-. Incluso la revolución de 1871, con sus grandes avances de orden liberal, fue absolutamente negativa a la clase trabajadora y campesina. Cualquier acción colectiva y las medidas de hecho eran señales que el patrono o empleador interpretaba como holgazanería, irresponsabilidad, subversión o delito. Es bajo la influencia de: la corriente laboralista recogida en el Tratado de Versalles, de la revolución Mexicana y la revolución rusa, que empieza a legislarse sobre la huelga. Éste derecho aparece en 1925 mediante Decreto Gubernativo 909 de diciembre de 1925, habiendo estado proscrito antes por Decreto Gubernativo 443. Es hasta la Revolución de Octubre de 1944 que se replantea el papel de los trabajadores y en la Constitución de 1945; se establece la dimensión colectiva de los reclamos laborales, en el artículo 58, esto inspirado en la Constitución revolucionaria de México. Véase BAUER PAIZ, A. *Catalogación de Leyes y disposiciones de trabajo de Guatemala del periodo 1872 a 1930*, Ediciones del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 1965, Véase SAMAYOA GUEVARA, Héctor Humberto *Gremios Guatemalenses*, Editorial del Ministerio de Educación, Guatemala 1961.

<sup>18</sup> Como ha pasado con muchas agrupaciones creadas por motivos educativos, sociales, religiosos, étnicos, mencionadas por PUTNAM, Robert. D., *Solo en la Bolera –colapso y resurgimiento de la Comunidad norteamericana-*, traducción de José Luis Gil Aristu, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, S. A., España, 2002, Pp. 9-14

## 5. Los Movimientos Sociales Urbanos en los años 70 del siglo XX:

Ya en el año de 1973, Manuel Castells<sup>19</sup>, al hablar específicamente de movimientos sociales urbanos, se refería a “sistemas de prácticas sociales contradictorias que controvierten el orden establecido a partir de las contradicciones específicas de la problemática urbana”<sup>20</sup>. Y esto era y es generalizable a los otros movimientos –el caso próximo inmediato serían los rurales- adaptando tal idea al efecto.

Pero Castells continuaba diciendo que el cuadro donde se entremezclan nuevas contradicciones sociales y el rechazo de nuevas formas de opresión y el culto por el pasado, la lucha revolucionaria y la defensa del estatuto social de la vecindad era confuso y lleno de contrastes. En cualquier caso, cuando casi a diario, en todos los países, se podía y podemos ver aumentar el número, la dimensión y la intensidad de esas movilizaciones populares referentes al “marco de la vida”, a las formas y los ritmos de la vida cotidiana, *parece lógico extraer la conclusión de que nos encontramos frente al surgimiento de una nueva forma de conflicto social directamente ligada a la organización colectiva del modo de vida*<sup>21</sup>.

Aseveraba Castells, que asistíamos, por resultante, *al aparecimiento y a la divulgación progresiva de movimientos sociales urbanos, es decir, de sistemas de prácticas sociales contradictorias que controvierten el orden establecido a partir de las contradicciones específicas de la problemática urbana*<sup>22</sup>.

---

<sup>19</sup> CASTELLS, M. *Movimientos Sociales Urbanos*, 15ª edición en español, Siglo XXI de España editores, S. A. en coedición con Siglo XXI editores, S. A. de C. V., México, 2000, pp. 1 - 13.

<sup>20</sup> En CASTELLS, M., *Movimientos Sociales Urbanos*, loc. cit., específicamente p. 3.

<sup>21</sup> CASTELLS, M., *Movimientos Sociales Urbanos*, loc. cit.

<sup>22</sup> CASTELLS, M., *Movimientos Sociales Urbanos*, loc. cit.

Y anotaba que "problemática urbana"<sup>23</sup> era el lenguaje común a toda una serie de actos y de situaciones de la vida cotidiana cuyo desarrollo y características dependen *estrechamente* de la organización social general. Decía Castells que en un primer nivel se trata de las condiciones de vivienda de la población, el acceso a los servicios colectivos (escuelas, hospitales, guarderías, jardines, zonas deportivas, centros culturales, etc.) en una gama de problemas que van desde las condiciones de seguridad en los edificios hasta el contenido de las actividades culturales de los centros de jóvenes, reproductoras de la ideología dominante.

Desde el punto de vista de Castells, el conjunto de fenómenos de que tratan los problemas urbanos constituyen un proceso social estructurado cuya *lógica* y *unidad* dimanen del desarrollo progresivo de nuevas contradicciones sociales en las sociedades capitalistas.

Señalaba que la concentración acelerada de los medios de producción, la constitución de trusts económicos y financieros, de grandes organizaciones de producción y gestión de la producción, vinculadas a una interpenetración creciente de un aparato de Estado que se convierte en omnipresente - en una palabra, *la constitución del capitalismo monopolista de Estado* y su articulación en el plano mundial- tienen como efecto directo la concentración progresiva de grandes masas de población en las regiones metropolitanas y la constitución de vastas unidades colectivas de organización de la vida cotidiana que corresponden a esta concentración de la fuerza de trabajo.

La influencia de la vida cotidiana sobre la capacidad productiva y en general sobre la vida de trabajo, es cada día más decisiva, de allí que el movimiento obrero, ubicado en las urbes, presentaba matices para ser estudiado y lo fue<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Se hará un planteamiento sobre los movimientos urbanos más adelante. Nota del autor.

<sup>24</sup> CASTELLS mencionaba los siguientes casos: 1. La lucha contra la renovación urbana en París, incluso encabezada por militantes políticos, una batalla específicamente urbana lo que permitía estudiar la anatomía de un movimiento social urbano y establecer los límites sociales de una orientación tan específica. 2. Era lo

## 6. Movimientos sociales, concepciones orientadoras sobre los movimientos y sobre los intelectuales que habrán de entenderlos, estrategias, libertades civiles:

Al mencionar los Derechos Humanos, debemos detenernos un momento y entender que la visión política en cuanto apreciación de la realidad, está presente en el tema.

Podemos hablar de ciertos tipos de movimientos sociales en este momento y clasificarlos por ideologías en cuatro bloques junto a las doctrinas políticas, como propone Gregorio Peces- Barba<sup>25</sup>:

- ✓ En la extrema izquierda están las doctrinas y movimientos que son al mismo tiempo igualitarios y autoritarios.
- ✓ En el centro izquierda están las doctrinas y los movimientos a la vez igualitarios y liberales, que Bobbio llama socialistas liberales.

---

inverso de lo que ocurrió en la experiencia histórica de los Comités de Ciudadanos en Québec: reabsorbida y expresada por un frente específicamente político, la lucha urbana pierde su autonomía, aunque marque de manera decisiva al movimiento político comprometido por ese camino. 3. El movimiento ecológico en los Estados Unidos es el ejemplo mismo de una movilización que se desarrolla sobre bases directamente vinculadas a la ideología dominante y se pierde en la investigación de una pseudo contradicción perfectamente fantasmagórica en los términos en que ha sido planteada. 4. Es en Chile, en la Unidad Popular, en el seno del “Movimiento de Pobladores”, donde la ligazón entre lucha de clases, lucha urbana y lucha política ha sido establecida según una diversidad de situaciones y orientaciones cuya riqueza permite establecer hipótesis en cuanto a las conclusiones sociales de articulación entre esos diferente campos contradictorios.

<sup>25</sup> PECES-BARBA G., en *Ética, Poder y Derecho– reflexiones ante el fin de siglo*, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 1ª reimpresión de la 1ª edición de Distribuciones Fontamara –tomada de la edición de 1995 del Centro De Estudios Constitucionales de Madrid, España, México, 2004, pp. 61 - 69.

- ✓ En el centro derecha están los movimientos que son liberales y “desigualitarios”, entre los cuales se sitúan los conservadores y los defensores del Estado mínimo.
- ✓ En la extrema derecha están los sectores que son “desigualitarios” y autoritarios<sup>26</sup>.

Por su parte, Etzioni concibe grupos intelectuales con ciertas tendencias y dice que en el orbe hay sectores individualistas –proclives a la autonomía- y sectores con una mayor tendencia a lo colectivo. Estos grupos intelectuales influyen en conglomerados humanos que realizan acciones sociales.

Según Etzioni, dentro de los mismos sectores individualistas - y, entre estos y los de tendencia colectiva- el mundo ha girado alrededor de la vieja discusión entre: el pensamiento de Derecha y el pensamiento de Izquierda<sup>27</sup>

Dentro de la gente de Derecha están los que él denomina los libertarios<sup>28</sup>, los liberales<sup>29</sup>, los conservadores partidarios del *laissez-faire*<sup>30</sup> y los neo conservadores.

---

<sup>26</sup> como el franquismo, el fascismo o el nazismo. Nota del autor.

<sup>27</sup> Este tema de los pensamientos de izquierda y de derecha según Etzioni, A., es algo que se volverá a abordar posteriormente.

<sup>28</sup> De lo que cabe anotar que el *libertarismo* es la filosofía política que se basa en la defensa de los derechos del individuo. La doctrina del liberalismo subraya el derecho de la propiedad, y por extensión el derecho a la propiedad privada de los bienes materiales y de la tierra. Se asociaba a doctrinas liberales de orden económico y político - el *laissez-faire*-. Sin embargo, desde el siglo XIX, toda alusión al libertarismo ya no se asocia a doctrinas liberales. Lejos de tratarse de una postura propensa a respaldar ideas liberales en el plano económico y político, el libertarismo se ha decantado gracias a las aportaciones de autores como Friedrich NIETZSCHE, Georges SOREL, Piotr Alexéievich KROPOTKIN, Emma GOLDMAN o, ya en plena década de 1960 y 1970, Rudi DUTSCHKE, Herbert MARCUSE, Noam CHOMSKY, Cornelius CASTORIADIS, Nicos POULANTZAS, hacia un espacio sociopolítico más amplio, caracterizado por un proceso de debate permanente, pero girando siempre en torno a la radicalidad revolucionaria de la izquierda crítica y el anarquismo en su más amplia acepción.

<sup>29</sup> Entre los liberales clásicos esta John LOCKE, John Stuart MILL y Adam SMITH y gente de la era moderna como John RAWLS y Ronald DWORKIN. Hay otros, mencionados por el mismo ETZIONI; véase *La Nueva Regla de Oro – Comunidad y Moralidad en una Sociedad Democrática-*, traducción de Marco Aurelio Galmarini Rodríguez, Ediciones Paidós Ibérica, S. A., Barcelona, España, 1999. Se señalan éstos por ser estudiados en la Filosofía del Derecho.

Dentro de los de Izquierda están los libertarios civiles.

Además de estos dos sectores él sugiere adicionar un tercer grupo<sup>31</sup> como un campo de estudio diferente: los social-conservadores<sup>32</sup>.

Los dos primeros grupos – es decir, ambas corrientes- caen en lo que Etzioni califica como “ser diversas posiciones del mismo lado”, porque hablan de la necesidad de *autonomía* y prestan relativamente menos atención directa a las necesidades de *Orden Social*.

Por su parte, los social conservadores apuntalan el *Orden Moral* que, si es preciso, lo debe sostener el Estado y están menos preocupados por la *autonomía*<sup>33</sup>. Algo parecido, piensa quien escribe estas líneas, ha de suceder con los grupos con un pensamiento socialista más radical en la época actual<sup>34</sup>.

En este contexto se dan los movimientos sociales; podemos indicar en un inicio, y – ¿por qué no decirlo? con un sesgo ideológico - que “son acciones colectivas realizadas por el ser humano, basadas en el conflicto central puesto en el Estado y en las divisiones de las clases sociales”.<sup>35</sup> Estas acciones colectivas se encaminarán a defender o a conquistar derechos fundamentales entre otras cosas.

---

<sup>30</sup> Hemos de anotar que sus seguidores se oponen a cualquier forma de impuesto por parte del Estado y apoyan un sistema económico de *laissez-faire*.

<sup>31</sup> Se podría agregar, no como un cuarto grupo, sino como un sector afín a alguno de los anteriores, los grupos con un pensamiento socialista actual no conservador. Nota del autor.

<sup>32</sup> Entre ellos, los más populares son William J. BENNETT, George F. WILL y David BROOKS – uno de los escritores más jóvenes de esta escuela. Véase: Etzioni, A., *La Nueva Regla de Oro– Comunidad y Moralidad en una Sociedad Democrática-*, traducción de Marco Aurelio Galmarini Rodríguez, Ediciones Piados Ibérica, S. A., Barcelona, España, 1999.

<sup>33</sup> ETZIONI, A., , P *La Nueva Regla de Oro...* ,p. 27

<sup>34</sup> A menos que la expresión “conservador” quiera decir ortodoxo, lo que como postura puede ser propia, tanto de moderados como de radicales. Nota del autor.

<sup>35</sup> Si se desea más información, se sugiere ir a <http://www.dnarbona@perio.unip.edu.ar>, así como a <http://dellordine1@arnet.com.ar> (consulta: 31 de enero 2003)

Todos ellos son vistos por personas que participan de las posturas que menciona Etzioni, A., y cabrán dentro de lo señalado por Peces- Barba, G..

Y siguiendo a Peces- Barba<sup>36</sup>, se puede anotar que los derechos fundamentales suponen una moralidad *externa* al poder - y para varios autores, *previa* al poder- que pretende limitarlo en su versión liberal<sup>37</sup>, siempre que nos refiramos a ellos como valores morales, asumidos por el poder democrático.

Así, como derechos, arrancan de una dimensión externa, pero se sitúan en un nivel interno; son su ejercicio, en cuanto que son elemento decisivo que contribuye a configurar y a identificar al poder democrático, y que determinan la dimensión *consenso* en la formación del Derecho<sup>38</sup>.

Es necesario señalar que el poder político democrático incorpora la moralidad de los valores, como valores políticos, y que, como valores jurídicos, inspiran toda la organización del Derecho, que convierte a los Derechos -- particularmente a los denominados Derechos Humanos- y a los principios de organización, en reglas que limitan y configuran a ese poder al servicio de la persona<sup>39</sup>.

---

<sup>36</sup> PECES BARBA , G. *Ética, Poder y Derecho*, pp. 69 -71.

<sup>37</sup> PECES BARBA G., nos remite a DWORKIN, R. que los considera “triumfos frente al poder” y sugiere remitirse al capítulo 12 de *Taking Rights Seriously*, traducido al castellano. Es el mismo capítulo en el que hace reflexiones sobre la dimensión de la libertad y la relaciona con la igualdad. Se sugiere ver en castellano *Los Derechos en Serio*, - Traducción de Marta Guastavino- Colección Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo, Editorial Planeta Argentina, S. A. I. C., 1993, pp. 380 - 395.

<sup>38</sup> Podemos decir que en el caso de los Derechos Humanos en la versión democrática, estos intervienen decisivamente en la comunicación con los principios de organización. Nota del autor.

<sup>39</sup> Es decir, que aparece aquí, ya, de nuevo, la idea de la trilogía inseparable y comunicada, en la cual *la moralidad* suministrará el “¿qué se hace?” *el poder*; el “¿quién lo hace?” y *el sujeto* que impulsa y hace posible que se ponga en práctica el Derecho, el “¿cómo se hace?” Esta moralidad pública sólo es eficaz a través del poder y del Derecho, y el poder efectivo y el Derecho positivo sólo son legítimos y justos si incorporan esa moralidad. LLAMAS, A., Los valores Jurídicos como ordenamiento Material, Boletín Oficial del Estado, Madrid 1993, Asimismo, véase: Revista de la Cortes Generales, no. 15. Madrid 1998.



Indicaba Castells<sup>40</sup> que los movimientos sociales se dan de cara a una problemática consistente en una serie de episodios y de realidades de la vida cotidiana, cuyo proceso y particularidades dependen estrechamente de la organización social general. Pueden deberse a una gama de problemas que van desde las condiciones de seguridad, prestación de servicios, zonas deportivas, hasta el contenido de las actividades culturales.

Los movimientos sociales – se insiste- se relacionan con el quehacer político. Vemos esto en lo que sigue<sup>41</sup>: cada época trae una serie de cambios políticos que ocurren, estrecha y conjuntamente en el tiempo, en diferentes países. Durante una época la organización de los gobiernos se ve alterada. A veces, mediante una reforma democrática. En otras ocasiones, a través de un derrocamiento dramático de una forma que generalmente se considera más democrática. A lo largo de una de esas “oleadas democráticas” –como las denomina John Markoff<sup>42</sup>- se genera una gran cantidad de debates sobre las virtudes de la democracia.

Con frecuencia, los movimientos sociales exigen más democracia y las personas con una posición de autoridad expresan sus intenciones democráticas.

Cabe anotar que Markoff considera que durante épocas antidemocráticas, los gobiernos se transforman de un modo considerado generalmente antidemocrático y los movimientos sociales manifiestan su intención de liquidar a la democracia y los personajes gubernamentales expresan con orgullo su hostilidad hacia la democracia.

Desde luego - dice este autor- los movimientos democráticos y antidemocráticos pueden coexistir en un mismo momento de la historia con ciertos

---

<sup>40</sup> CASTELLS, M., en *Movimientos Sociales Urbanos*.

<sup>41</sup> MARKOFF, J., *Olas de Democracia –movimientos sociales y cambio político-*, Pp. de la 16 a la 65.

<sup>42</sup> MARKOFF, J., *Olas de Democracia...*loc. cit..

poderes establecidos que se enorgullecen de la democracia y con otros, hostiles a la misma.

Markoff habla de olas y oleadas, e indica que lo que define a una oleada democrática o antidemocrática es que durante un cierto trecho histórico temporal las transformaciones de los gobiernos son, de forma preponderante, de una especie u otra, pero los actores de los movimientos sociales están allí<sup>43</sup>, independientes a procesos electorales y a argumentaciones sobre representatividad.

En el amplio periodo que va desde la década de los ochenta del siglo XVIII hasta cerca de 1910, se libraron batallas muy importantes, cuyos resultados llegaron a especificar de forma gradual lo que entendemos por democracia<sup>44</sup>:

- ✓ Lucha a favor de la autoridad de parlamentos elegidos, situados por encima de los ejecutores de decisiones.
- ✓ Lucha en pro de la extensión del sufragio.
- ✓ Lucha para convertir a quienes ocupan el poder en sujetos de la voluntad de los electores.

---

<sup>43</sup> Durante el siglo XVIII, el vocablo democracia era bien conocido como uno de los tres tipos de sistemas políticos de Aristóteles. En torno a la década de 1780 países como Bélgica y Holanda comenzaron a utilizar *lo democrático* y *lo aristocrático* para describir dos clases de sociedad y – prestemos atención a esto: pueden haber movimientos “opuestos”- dos *movimientos sociales* rivales. Ciertas colectividades eran consideradas los elementos centrales de la sociedad, donde los pactos sociales obedecían a un plan divino; estas personas eran los aristócratas; al contrario, quienes creían en pactos entre individuos libres e iguales, con acuerdos que podían cambiarse cuando la gente quisiera hacerlo, eran demócratas. En torno a las décadas de 1780 y 1790, la democracia parecía sugerir un procedimiento popular de toma de decisiones realizado en una forma institucional aún inespecífica; a la vez, la democracia nunca significaba partidos políticos en competencia; la democracia no se refería nunca a unas elecciones que satisficiesen el grado mínimo de recuento escrupuloso y de libertad electoral que hoy damos por seguro. MARKOFF, J., *Olas de Democracia...* loc. cit.

<sup>44</sup> MARKOFF, J., *Olas de Democracia...* loc. cit..

- ✓ Lucha a favor de unos recuentos electorales escrupulosos.
- ✓ Lucha en pro de la aceptación de partidos políticos organizados como sociales y contrincantes legítimos en las elecciones y
- ✓ Lucha para librar a las poblaciones de los vínculos de dependencia personal, que convertían en una farsa la pretensión de que todo el pueblo estuviese eligiendo libremente a su gobierno.

Los movimientos sociales existían, pero muchos años atrás era raro encontrar lo que hoy reconocemos como un movimiento social, un desafío *abierto*, *colectivo*, *persistente*, para imponer formas de hacer las cosas.

Un movimiento social es *abierto* – dicen los expertos- mientras se produce un llamamiento afirmativo explícito a favor del cambio.

Es *colectivo* mientras existe un grupo que realiza ese llamamiento.

Y es *duradero* mientras se trata de algo más que de un simple acontecimiento aislado o de una cantidad limitada de ellos. Un movimiento social puede enfrentarse a la forma de elegir a los poderosos, como hizo el movimiento del sufragio femenino en Inglaterra cuando realizó manifestaciones a comienzos del siglo XX para obtener el derecho al voto. Puede enfrentarse a las relaciones entre diversas autoridades y finalmente un movimiento social puede hacer frente a políticas concretas de las autoridades.

El elemento decisivo para reconocer un movimiento social estriba en la capacidad de actuación duradera, colectiva y abierta, que hace posible un diálogo continuado entre el movimiento y las autoridades. Sin embargo, es posible que a veces no exista ninguna organización nacional en absoluto. La capacidad de acción

social duradera ha contribuido a la democratización en una gran variedad de formas. Por alguna razón, las elites gobernantes fueron al encuentro de las demandas populares. Pero las concesiones a los movimientos sociales tan sólo han constituido un elemento de la función democratizadora de las elites. Estas han actuado en ocasiones de forma anticipada sin miedo a los movimientos sociales.

Además de realizar concesiones o de anticiparse a los movimientos sociales, las elites han intentado incitar activamente también el apoyo de sus poblaciones. A veces la facción de una elite ha buscado el apoyo popular y el de otras facciones de elite, conviniendo en algo; una táctica al respecto estriba en desarrollar derechos democráticos de una especie u otra. Esto nos lleva a decir que las instituciones democráticas se desarrollan a partir de esos diálogos entre movimiento y Gobierno. Y esa idea de los diálogos es algo que debemos resaltar.

Ahora bien, surge la inquietante de saber la verdadera causa de que los movimientos sociales hayan florecido como nunca y ésta parece residir en la expansión de los transportes y las comunicaciones.

## 7. La causa del florecimiento de los movimientos sociales en nuestro tiempo:

El incremento de la alfabetización hizo que se desarrollara la conciencia de las actuaciones de gentes lejanas, permitió coordinación, a largo plazo y a larga distancia, de las actividades de muchas personas que jamás se habían visto y les impulsó a leer los mismos periódicos para percibirse a sí mismos como miembros de una comunidad comprometida en un propósito común.

El nacionalismo representó uno de los temas principales aportados por los movimientos sociales que a la vez se sintieron igualmente comprometidos con

otras causas comunes, incluyendo las luchas para modificar las relaciones de poder dentro de los Estados existentes.

Retomando fechas que ya se han mencionado, desde la década de 1780 en adelante, los movimientos democráticos han sido de forma notable, transnacionales, desplazándose resueltamente algunos de sus miembros de un movimiento a otro.

Además, los movimientos sociales se dan como fruto de la exclusión<sup>45</sup>. Los grupos sociales, al sentirse desprotegidos de los sistemas de apoyo, asistencia, seguridad social o redes de ayuda, se han organizado a lo largo de la historia para defender sus intereses comunes<sup>46</sup> y muchos de ellos han logrado avances en materia social, económica y legal, como se analizará en este trabajo.

## 8. Los movimientos sociales y su factible cooperación entre sí:

---

<sup>45</sup> Acción y efecto propios del rechazo, separación o expulsión de una persona o cosa fuera del lugar que ocupaba; implica descartar, desconocer. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Editorial Espasa-Calpe, S.A., 19ª edición, Madrid, 1970, p.595

<sup>46</sup> En América Latina, la exclusión social se ha utilizado para explicar los fenómenos de marginalidad, desigualdad y pobreza. No obstante, la exclusión social no debe confundirse con esta última, pues uno de sus efectos puede ser el incremento de la pobreza. La exclusión social tiene mucho que ver con las limitaciones al acceso de oportunidades para integrarse a la sociedad y disfrutar de sus beneficios. La exclusión puede definirse como la imposibilidad de un sujeto o grupo social para participar efectivamente a nivel económico, social, cultural, político e institucional. Incluye tres dimensiones: económica, política e institucional, en cuanto a carencia de derechos civiles y políticos que garanticen la participación ciudadana y sociocultural, referida al desconocimiento de las identidades y particularidades de género, generacionales, étnicas, religiosas, de tenencia de tierra o incluso las preferencias o tendencias de ciertos individuos y grupos sociales. GÁLVEZ B., V. et.al., señalan como medios para enfrentar la exclusión, propiamente las respuestas colectivas de los sectores excluidos, entendidas éstas como las estrategias, acciones, actitudes, proyectos, etc. que pueden desarrollar; éstas tienden a generar sentimientos de identidad y pertenencia, así como organizaciones y movimientos sociales propiamente dichos. En esta línea de ideas, las formas de acción colectiva son: las que involucran directamente a los implicados, como comités cívicos, electorales y comités locales de vecinos, organizaciones gremiales, organizaciones campesinas y sindicatos y las que significan apoyos a las reformas de acción colectiva como las ONG o la cooperación internacional; sobre esto se abundará posteriormente en este trabajo. Vid. GÁLVEZ BORRELL, Víctor y Gisela Gellert, *Guatemala: exclusión social y estrategias para enfrentarla*, FLACSO 2000, Magna Terra Editores, S.A., Guatemala, 2001

Llegando al tema de qué podrían prestarse los movimientos sociales entre sí, John Markoff indica que son cuatro, por lo menos, los aspectos de los movimientos sociales imitados en otros lugares por otros movimientos<sup>47</sup>:

1. *Las ideas Generales*: las cuales pueden desarrollarse en cualquier lugar sobre la naturaleza de la injusticia social y la estructura de un orden social mas favorable, agregándoles en ocasiones una elaboración local.
2. *Formas de actuación pública*: los movimientos sociales eran capaces de difundirse desde un escenario nacional a otro, entendiéndose como una forma específica de actuación pública. En este caso, la televisión desempeñó un papel considerable en la rápida difusión del modelo de protesta. Mahatma Gandhi organizó asombrosas y masivas negativas de sumisión a las reglamentaciones británicas de los años veinte y treinta. El modelo de Gandhi inspiró a distintas personas de otros países una variedad de tácticas de agitación no violenta<sup>48</sup>.
3. *Medios Organizativos*: los medios organizativos de las luchas sociales pueden copiarse también. En 1989, por tomar un ejemplo, muchos países europeos del Este experimentaron el desarrollo de una voz opositora, que al haberse visto desacreditada la palabra "partido" por el Partido Comunista evitaba llamarse a sí misma de ese modo.
4. *Símbolos o Lemas*: parece que los movimientos sociales se apoderan a menudo de los símbolos o lemas de otros países. La Diosa de la Democracia situada en Pekín, era bastante parecida a la estatua de la

---

<sup>47</sup> MARKOFF, J. *Olas de Democracia*, Pp. de la 52 en adelante.

<sup>48</sup> El sociólogo Aldon Morris ha definido el papel de la organización pacifista Asociación de la Reconciliación como un desplazamiento de las tácticas de la protesta no violenta al movimiento americano en pro de los derechos civiles en los años cincuenta. loc.cit.

Libertad estadounidense. La estatua de la Libertad, un obsequio francés del siglo XIX a una República hermana, resucitaba una imagen de la Revolución Francesa del siglo precedente. Los préstamos simbólicos deben ser localmente significativos, los conceptos generales de justicia y bien social deberían ser localmente interpretables. Gran parte de lo que resulta creativo en los movimientos sociales consiste en fraguar una amalgama significativa tanto transnacional como nacionalmente.

Los movimientos sociales, señala Markoff<sup>49</sup>, han atravesado fronteras nacionales mediante tres grandes acontecimientos:

1. *Réplica de circunstancias estructurales*: ciertos rasgos de la estructura social pueden constreñir poderosamente los objetivos, simbolismos o tácticas de los movimientos sociales.
2. *Transmisión de un modelo cultural*: aquí es de capital importancia la historia de la imprenta y la editorial, por no mencionar los medios electrónicos. Una vez desarrollada la técnica de estampación de palabras e imágenes sobre las camisetas, en muy pocos años se generalizó la idea de aplicar lemas de los movimientos sociales sobre este artículo tan barato. Ciertas formas de actuación son mucho más transmisibles que otras, porque pueden utilizarse para una gran variedad de objetivos y por parte de grupos muy diversos. La manifestación se ha convertido en una gran forma de actuación que sirve para todo. Múltiples ideas de justicia pudieron hallar expresión en las manifestaciones; gran variedad de símbolos pudieron ser transportados sobre banderas y símbolos o ser cantados.

---

<sup>49</sup> MARKOFF, J., *Olas de Democracia...* loc. cit.

3. *Movimientos de personas a través de las fronteras:* al emigrar la gente, lleva consigo su experiencia de modelos de conflicto particulares.

Veamos ahora unos casos en materia de política y democracia: hacia mediados de los años veinte del siglo pasado, se produjo una gran eclosión de pretensiones democráticas por parte de los gobiernos: una considerable reforma parlamentaria en la Europa occidental, la ampliación del sufragio a las mujeres en varios países configurados a partir de las monarquías destruidas por la Primera Guerra Mundial.

En los años cuarenta y cincuenta del siglo XX, la derrota militar de las potencias fascistas trajo como consecuencia una difusión de los sistemas políticos de los vencedores, tanto el modelo democrático como el comunista. En ocasiones ambos, en una controvertida sucesión. Los Estados Unidos contribuyeron a restaurar las democracias en Europa occidental y presidieron también el intento de implantar las raíces de la democracia en la zona occidental de Alemania y Japón.

En la misma época, varios países de América Latina evolucionaron hacia formas democráticas y fue en 1945 que Venezuela tuvo el primer intento genuino de gobierno democrático de su historia. En todo esto se ven grandes movimientos sociales.

Fue en los años sesenta y los primeros de los setenta del siglo mencionado, que la mayor parte de América Latina se encontraba bajo el dominio de muy diversas clases de fuerzas antidemocráticas. América Central se encontraba, en su mayor parte, bajo el mando de Generales e incluso Uruguay, orgulloso de una tradición de paz y democracia, sufrió también por sus propias fuerzas armadas, de un modo más gradual, pero con un salvajismo parecido.



El crecimiento económico no parecía representar ninguna protección de la democracia. A mediados de los setenta, solamente tres países latinoamericanos - Costa Rica, Colombia y Venezuela- mantenían aún serias pretensiones de políticas democráticas.

Por otro lado, en Asia, uno de los países afectados fue la India<sup>50</sup>, Nación democrática que en 1975 se vio sometida a un Estado de Excepción de forma lamentable. En otras partes del continente asiático se intentaba negociar de forma práctica las diferencias existentes entre los mismos, no obstante la violencia entre dichas comunidades a finales de los sesenta precipitó una retracción considerable del proceso político y desplazó el sistema estatal hacia algo más o menos autoritario.

La derrota de los Estados Unidos en Indochina pareció a muchos un rasgo de la debilidad fundamental de la propia democracia. Durante los años sesenta y los primeros setenta del siglo XX, los científicos sociales fueron enormemente creativos al explicar el frágil carácter de la democracia. Un grupo de especialistas de América Latina demostró cuán hondas eran las raíces de una cultura antidemocrática, la democracia dependía de características culturales poco comunes, los modelos de desarrollo económico eran poco favorables a la democracia.

De mediados de los setenta a mediados de los noventa, los golpes chileno y argentino se encuentran entre los últimos grandes avances de la oleada antidemocrática. A mediados de los setenta, los tres regímenes no democráticos subsistentes en Europa occidental -España, Portugal y Grecia- abrazaron la democracia. Los militares brasileños comenzaron a negociar un relajamiento de su estilo autoritario. En efecto, en los ochenta los gobiernos militares de toda

---

<sup>50</sup> País considerado generalmente como la democracia mejor establecida del continente asiático, de hecho la mayor democracia del mundo. Véase: MARKOFF, J., *Olas de Democracia...* loc. cit..

América meridional habían desaparecido de la escena. Chile se convirtió en el último país de América del Sur en democratizarse. Apenas electa, la autoridad civil reasumió al menos el gobierno nominal en todas partes.

En los primeros años de los noventa, cualquier Estado al sur de México era, nominalmente al menos, democrático. Un régimen comunista tras otro fue sustituido por un gobierno, al menos, democrático. Se evaporó el enfrentamiento entre la Unión Soviética y los Estados Unidos.

Sólo un régimen, Rumania, se resistió. Cuando la propia Unión Soviética colapsó y se dividió en quince Estados autónomos, muchos de esos fragmentos sostenían que luchaban para instaurar la democracia.

Los años noventa asistieron a otros movimientos democráticos en algunos de los países más pobres de la tierra. Más allá del sur, en África, hubo movimientos democráticos en Kenia y las elites en Mozambique propusieron la democracia como alternativa a la guerra civil. Los sudafricanos negociaron arduamente, a principios de los noventa, una fórmula que proporcionase derechos políticos a todos.

Siguiendo a Markoff, J., las olas democráticas más recientes han sido verdaderamente multi continentales; las instituciones capitales de los Estados democráticos subsistentes sufrieron desafíos y muchas diversas especies de sistemas políticos no democráticos.

Los movimientos sociales, de una u otra forma, siempre han existido. Los hay dentro de una Nación o en el plano internacional. Dentro de los procesos democráticos podemos observar a menudo una especie de diálogo entre los movimientos sociales con un poder relativamente pequeño; se dice que será transnacional puesto que el diálogo en el seno de un país particular se produce a

la vez que otros diálogos tienen lugar en cualquier otra parte. Los movimientos sociales, como las elites gobernantes, están bien atentos a lo que realizan otros movimientos sociales y elites gobernantes en cualquier otro lugar. El resultado es a veces una convergencia transnacional de transformaciones políticas.

De hecho, es impresionante la internacionalización de los movimientos. Existe una modalidad a través de la cual las instituciones se configuran de forma parecida en diversos lugares. Hay además una tendencia de los Estados a imitarse mutuamente que es copiada por aquellos: si las organizaciones dependen de recursos externos, suelen intentar parecerse a las organizaciones que ya han tenido éxito en la obtención de esos recursos; mientras una organización sea capaz de imponer de forma efectiva exigencias sobre otra, la más débil puede llegar a parecerse a la más fuerte; para solucionar problemas las organizaciones más débiles intentarán imitar las características más fácilmente visibles de las que parecen haberlos resuelto; si existe una cultura común entre el personal organizativo, entonces ideas parecidas se instalarán en las organizaciones. Esta cultura común puede adquirirse a través de una irradiación de focos comunes de entrenamiento o mediante el desarrollo de redes profesionales que atraviesan las líneas organizativas.

Estas proposiciones se aplican tanto a los Estados nacionales como a otros tipos de organizaciones. Los Estados débiles dependen de los poderosos y puede que soliciten sus favores reforzando sus estructuras políticas. Cabría esperar por tanto, múltiples semejanzas entre los Estados; de hecho, existe una notable convergencia en gran parte de lo que concierne a los Estados nacionales; también se parecen las Constituciones nacionales en sus demandas de derechos civiles fundamentales y de responsabilidad de los gobiernos.

Entre los elementos de Gobierno sometidos a tales procesos de imitación se encuentran aquellos que señalan la existencia de regímenes democráticos o autocráticos:

- ✓ *Imposición Directa*: a veces los Estados han sido capaces de imponerse directamente sobre otros. Los ejércitos de la República francesa revolucionaria impusieron constituciones parecidas a la suya a una gran variedad de Repúblicas.
- ✓ *Modelos de Éxitos*: cuando las colonias hispanoamericanas se deshicieron del gobierno de España pudieron continuar el notable modelo norteamericano de redactar una Constitución Republicana. Ciertos Estados que obtuvieron la independencia nacional en esa época se constituyeron y mantuvieron como democracias. Pero los Estados que lograron la independencia nacional tras el ocaso de la Segunda Guerra Mundial, a menudo comenzaron con una Constitución democrática. Existen asimismo modelos antidemocráticos.
- ✓ *Dependencia de Recursos*: la dependencia de otro Estado respecto a créditos, armamento o defensa. Esta dependencia de recursos conduce a la imitación, aunque a veces los Estados poderosos no desean ser imitados.
- ✓ *Clima Cultural*: la cultura intelectual general de una época que lleva a que los problemas y sus soluciones se conciben en ciertos términos, conduce también a los Estados poderosos a propagar sus culturas más allá de sus fronteras y a ensalzar sus propias instituciones<sup>51</sup>. En determinados momentos históricos, países que se identifican con la democracia han sido modelos visiblemente logrados de poder, de riqueza o de ambas cosas a la

---

<sup>51</sup> Los Estados pueden ofrecer becas a estudiantes extranjeros provenientes de Estados más débiles y enviar misiones de entrenamiento más allá de sus fronteras a fin de socializar con los profesionales extranjeros. Véase: MARKOFF, J., *Olas de Democracia...* loc. cit..

vez, y han ejercido en todas partes una influencia considerable sobre las elites reformistas.

De igual manera se reproducen las actuaciones de los movimientos sociales.

Los movimientos sociales y los reformadores de elite han dado forma a la democracia. Es posible que quienes se encuentren en posiciones de autoridad respondan a las fuerzas democratizadoras siguiendo una amplia variedad de formas:

- ✓ Pueden verse empujados a las transformaciones democratizadoras por parte de los movimientos sociales.
- ✓ Pueden tratar de adelantarse a los movimientos potenciales realizando rápidas transformaciones.
- ✓ Pueden verse llevados a impulsar la democratización en su propio interés.

Aparte de verse desafiadas por los movimientos, las elites poderosas pueden tener otras razones para abrazar la democracia y en este punto los Estados pueden ser muy influyentes<sup>52</sup>.

El diálogo entre elites dirigentes y movimientos sociales y las presiones del ordenamiento internacional sobre aquéllas pueden producirse de forma conjunta. Una circunstancia extremadamente favorable para la dinamización de los movimientos sociales es la actuación proveedora de recursos y de ánimos de las elites.

---

<sup>52</sup> Los poderosos pueden tener necesidad de complacer, con una apariencia democrática, se dice en MARKOFF, J., *Olas de Democracia...* loc. cit..

Mientras las elites gobernantes tengan necesidad de ofrecer una buena imagen ante los intereses extranjeros, es posible que concedan oportunidades para los movimientos que tratan de conseguir cierto acceso al poder. Una elite dividida entre reformadores comprometidos con el cambio y tradicionalistas que se oponen, es otra circunstancia favorable; los reformistas pueden señalar incluso la amenaza de un movimiento más desafiante.

Los reformadores de elite fueron capaces a menudo de neutralizar la oposición de las facciones de elite mas conservadoras señalando la amenaza de los movimientos sociales de carácter potencialmente revolucionario. Si las facciones de elite ostentan compromisos democráticos porque fueron educadas en un país democrático, o porque ven que los Estados democráticos solucionan favorablemente los problemas o porque dependen de Estados o fondos democráticos extranjeros, la elite puede proporcionar oportunidades a los movimientos democráticos.

## 9. Las manifestaciones sociales y los Derechos Humanos:

Como sabemos, en buena medida las expresiones sociales se encaminan a y son parte de la lucha por los Derechos Humanos que se encuentran plasmados en el normativo supremo de los mismos - la Declaración Universal de los Derechos Humanos- en sus artículos 19 y 20.1, que señalan que todo individuo tiene derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de las opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión. Y que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociaciones pacíficas. Estos artículos son de vital importancia cuando nos referimos a las diferentes manifestaciones humanas que se han dado en los últimos años en la lucha por los derechos del ser humano.

En el plano internacional, la centralidad del aparato estatal llevaba a acuerdos y convenciones elaborados y ratificados por los gobiernos; en este caso, la sociedad no tenía cabida y, si la tenía, era en forma indirecta para conocer de dichas convenciones o demandar algunas cosas sobre la base de sus necesidades.

El mundo, a través de las distintas manifestaciones sociales, ha logrado ir cambiando poco a poco esa idea de la centralidad del Estado, para darle espacio a la sociedad en general, que es la que al final de cuentas sabe mejor cuáles son sus intereses y necesidades primordiales.

## 10. Surgimiento de las ONG, su clasificación:

De los movimientos relativamente no estructurados, se formaron actividades paralelas que con el pasar de los años han ido generando redes de organizaciones sociales no gubernamentales con un creciente grado de poder, según nos lo relata la historia.<sup>53</sup>

Así, aparecen las entidades que satisfacen intereses públicos: las ONG, que nos interesan para responder a las inquietudes de esta tesis y que pueden clasificarse, como sabemos, de la siguiente forma<sup>54</sup>:

### 1. Por su *orientación*, en:

- ✓ religiosas,
- ✓ políticas o,
- ✓ en tercer lugar, en económicas, técnicas y productivas.

---

<sup>53</sup> <http://www.unesco.org/issj/rics159/jelinspa.html> (31 de julio de 2003)

<sup>54</sup> CALDERÓN, H., *Las entidades que satisfacen intereses públicos: las ONG*, en *Manual de Derecho Administrativo –una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España-*, Manuel BALLBÉ y Marta FRANCH, directores, Pp. 179 -181

2. Por su *carácter*, en:
  - ✓ internacionales y
  - ✓ populares.

3. Por su *inserción*. Y

4. Por el contacto con las organizaciones de base.

Notamos que por su *orientación religiosa*: suelen tener una visión humanista del desarrollo, por lo que prestan especial atención a la educación-formación y al desarrollo personal de la población con la que trabajan, además de promover con énfasis el bienestar social de las comunidades y grupos.

Esto es de tenerse en cuenta al reflexionar sobre el tema<sup>55</sup>.

Sabemos que por su *orientación política*: suelen presentar atención especial a la toma de conciencia y la formación ideológica de sus miembros y buscan adquirir fuerte capacidad de movilización y fuerza política en las organizaciones, para realizar acciones de tipo reivindicativo.

Y por su *orientación económica, técnica y productiva*: Prestan atención especial al financiamiento, a la asistencia y a la eficiencia productiva a fin de elevar el nivel de ingresos de los asociados.

Por su carácter de *internacionales*: representan iniciativas de financiamiento de países industrializados hacia el tercer mundo, siendo sus fondos de origen estatal, privado, eclesial o multilateral. Son las llamadas ECDI.

---

<sup>55</sup> Además de su propio desarrollo generacional, que en los últimos momentos las hace trabajar en y para la comunidad así como en y para el desarrollo.



Por su carácter de *populares*: en sentido estricto, no poseen las características de las ONG, pero que en la práctica mantienen vínculos con y reciben apoyos económicos para proyectos específicos, como capacitación de recursos humanos, el impulso de proyectos productivos, cooperativas, en fin. Muchas organizaciones populares reciben recursos de ECDI para apuntalar su trabajo y como respaldo frente a la agresividad de los gobiernos locales.

Estas ONG han ganado espacios cada vez más significativos.

Y en la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos (1993) y en Beijing (1995), la lucha de los organismos no gubernamentales no fue ya por tener un espacio, sino por asegurar la representación de las voces e iniciativas de los foros paralelos en los relatorios oficiales; esta visibilidad y reconocimiento internacional de las ONG, es un indicador de cambios organizativos muy vastos<sup>56</sup> que llegan a hacer su aparición en el escenario público en los años '70 del siglo XX.

Formas de articulación de intereses y agrupamientos que dirigen sus demandas al Estado, comienzan a cobrar importancia en todos los países. Estos intereses y demandas no se canalizan a través de partidos políticos, porque como ya sabemos, dichas organizaciones no dependen de partido político alguno ya que esto afectaría su fin primordial. Es decir que no tienen los principios, bases o ayuda económica del gobierno del país donde se encuentran, no tienen fines de lucro y su principal fin es propiciar la coordinación institucional en los sectores público y privado de las poblaciones para lograr iniciativas comunes y proyectos conjuntos en distintas áreas.

---

<sup>56</sup> CALDERÓN, H., *Las entidades que satisfacen intereses públicos: las ONG*, en *Manual de Derecho Administrativo –una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España-*, Manuel BALLBÉ y Marta FRANCH, directores, loc. cit.

Por medio de estas organizaciones sociales y de sus manifestaciones en el mundo entero es como, poco a poco, se ha ido logrando satisfacer varias demandas.

Por ejemplo podríamos citar inicialmente los movimientos de mujeres con miras a lograr una igualdad ante los hombres, por su derecho a ser escuchadas y muchas cosas más; las acciones de las ONG que sin caer en el feminismo puro han logrado el reconocimiento social y político de ciertas violaciones a los derechos de las mujeres, como por ejemplo la violencia doméstica o intra-familiar, el acoso sexual y el debate serio sobre los derechos reproductivos, entre otros; así también los movimientos de derechos humanos de orden político o de la tercera generación.

Tenemos que mencionar a los movimientos religiosos. Casi en cualquier parte del mundo que se mire, con la evidente excepción de Europa Occidental, la religión es ahora una fuerza en ascenso. Países ex comunistas están llenos de constructores de mezquitas, misioneros cristianos y emprendedores espirituales independientes asociados a toda creencia posible. En China, "iglesias en casas" clandestinas proliferan con tanta rapidez que ni las autoridades ni los líderes cristianos pueden llevar una cuenta confiable. En gran parte de Sudamérica y Centroamérica, siguen expandiéndose exuberantes iglesias cristianas; y en Estados Unidos, los conservadores religiosos cada vez afirman más su poder en la política, los medios de comunicación y la cultura<sup>57</sup>. Estos movimientos religiosos han generado varias ONG en el mundo.

---

<sup>57</sup> Es fácil asumir que un mundo más religiosos significa un mundo más displicente, donde el conflicto violento es alimentado por movimientos fundamentalistas violentos. Pero algunos expertos en religión dicen que a pesar de estar claro que la religiosidad va en aumento, no está nada claro que el fundamentalismo también lo esté. Así lo hizo ver Laurie GOODSTEIN en The New York Times, el domingo 16 de enero de 2005.

## 11. La libertad de expresión y su respaldo en los Movimientos Sociales:

Veamos lo relativo a la libertad de expresión y derechos conexos: resulta usual hablar de las "libertades de expresión", concepto jurídico compuesto que alude a múltiples derechos, no sólo individuales, sino también de naturaleza colectiva y prestacional<sup>58</sup>.

Dentro de ellas, se incluyen la libertad de opinión, la libertad de informar o el derecho a recibir información. Es decir, el Derecho a Informar y el Derecho a ser Informado, caben por su definición operacional, dentro de aquella estructura lógica jurídica.

Lo anterior, con respecto a esta tesis, obliga a quien escribe las presentes líneas a manifestar que, conforme su punto de vista, la libertad de expresión es el continente, indisolublemente unido a los tres derechos o libertades mencionadas. Pero cada uno de esos tres derechos tiene una dimensión muy propia.

El Derecho de opinar, se considera, es el más ligado a la idea de la libre emisión del pensamiento, en cuanto representa el derecho de exteriorizar la visión personal o perspectiva individual que el sujeto tiene sobre un tema, problema o situación de cualquier índole.

El Derecho a Informar y el Derecho a ser informado<sup>59</sup>, por su parte, son derechos ligados a parámetros muy concretos como la veracidad y la objetividad.

La libertad de emisión del pensamiento, -es sabido-, ha sido buscada, peleada, necesitada por los pueblos. El principal opositor a la misma ha sido el

---

<sup>58</sup> BARCELÓ I SERRAMALERA, M., *Las Libertades de Expresión*, P. 4.

<sup>59</sup> Al igual que el Derecho de Opinión, son libertades que tiene el sujeto. N. del A..

aparato estatal, usual sujeto activo nato en la violación a los Derechos Humanos. El Doctor Francisco Pérez de Antón, periodista y pensador conservador guatemalteco, con motivo del V seminario de la Cámara Guatemalteca de Periodismo, celebrado en 1989 en la República de Guatemala<sup>60</sup>, recordaba una reflexión de Abe Rosenthal, ex Director de Información del periódico *New York Times*. Él dijo una vez: “el antagonismo entre el gobierno y la prensa es un síntoma de buena salud para ambas partes. Pero no creo que veamos el día, ni creo que lo debamos ver, en que nos vayamos juntos a la cama”. Con esta reflexión se describía un estado de cosas deseable, porque ese desamor entre la prensa y el poder garantiza que la prensa no esté amordazada.

A nadie escapa que los medios de comunicación social juegan un papel protagónico en la formación de valores – tanto individual como colectivamente- y por ende, provocan cambios de actitudes en los sujetos de la información<sup>61</sup>. Anota Marino Barbero Santos<sup>62</sup>, que “históricamente, los primeros medios de comunicación están vinculados a la imprenta por ser el único soporte conocido. Por lo que cuando se adquiere conciencia de la importancia de la libertad de expresión –aún no de la de información, aunque existen periódicos desde mucho tiempo antes- se pretenda, desde las primeras Constituciones, el solemne reconocimiento de la denominada libertad de imprenta”. Y en el entorno de principios del siglo XIX, durante la primera y segunda década y a inicios de la segunda mitad del mismo, la imprenta es considerada la voz perdurable de la inteligencia, voz que nunca se extingue y vibra siempre a través del tiempo y de la distancia; intentar

---

<sup>60</sup> Ver *La Libertad de Prensa y la Libre Emisión del Pensamiento V Seminario de la Cámara Guatemalteca de Periodismo*, Editorial América, 1990, p. 77.

<sup>61</sup> *La Libertad de Prensa y la Libre Emisión del Pensamiento V Seminario de la Cámara Guatemalteca de Periodismo*, p. 9.

<sup>62</sup> *Medios de Comunicación y proceso penal*, P. 131. Citado por LOPEZ PERMOUTH, L. C., *Consideraciones sobre la eficacia de los medios de control en la libertad de emisión del pensamiento y en los derechos fundamentales a informar y a ser informado* –tesina de maestría-, presentada ante la Universidad Autónoma de Barcelona, Guatemala, 2002, p. 9

esclavizarla era -y es- considerado como querer la mutilación del pensamiento, es "arrancar la lengua a la razón humana"<sup>63</sup>.

La historia nos habla de estas libertades como parte de un accionar humano complejo y vital.

Un primer dato a favor de la comunicación masiva se encuentra con jerarquía constitucional en Suecia, donde en 1776 se aprobó una ley sobre la libertad de expresión<sup>64</sup>. Se trataba de proteger a quienes se expresaban, aspecto que aparece también en la Declaración del Buen Pueblo de Virginia (1776) que en su artículo XII vela sobre todo por aquellos que se manifiestan a través de la imprenta. Esta línea se mantiene en la Revolución Francesa, pero, con un agregado: limitando excesos sobre la libertad de expresión aparece paradójicamente la parte final del artículo 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que por su texto obligaba a la creación de un precepto ordinario (ley sustantiva) referente no sólo a la libre emisión del pensamiento y a la legitimidad de acceder a la información y aprovecharla mediante la imprenta y otros medios; además debía atender lo relativo a su control.

La Constitución Americana, por otro lado - la *Bill of Rights*, específicamente- tiene un valor inmenso en este sentido. La estructura que se genera y la tradición jurídica en que se sustenta, admite una serie de acciones y entidades a favor de estas libertades.

---

<sup>63</sup> Medios de Comunicación y proceso..., p. 132, citado por LOPEZ PERMOUTH, L. C., véase *Consideraciones sobre la eficacia de los medios de control en la libertad de emisión del pensamiento y en los derechos fundamentales*.

<sup>64</sup> Ver *La Prensa y otros medios de Comunicación en Suecia*, LIBERKARTOR STOCKHOLM. DI 45 d Bs., Página 1.

En los inicios del siglo XX, podemos mencionar a la Unión Americana de Libertades Civiles; -ACLU<sup>65</sup>, por sus siglas en inglés- que como se menciona más adelante en este trabajo, nació de la lucha por defender la libertad de expresión durante la Primera Guerra Mundial y ha sido centro de controversia desde entonces. La ACLU, ha sido un elemento esencial para la libre emisión del pensamiento y el desarrollo de muchas tendencias en el Derecho Constitucional. Cuando la ACLU fue fundada en 1920, las promesas de la Declaración de Derechos – *Bill of Rights*-tenían un leve significado práctico para las personas. Hoy en día, existe un cuerpo de leyes en cada área principal de las libertades civiles: Libertad de Expresión y Libertad de Prensa, Separación de la Iglesia y el Estado, Libertad de Religión, Derecho al Debido Proceso, derecho a un igual trato ante la ley<sup>66</sup>.

El quehacer de la ACLU, al día de hoy, es una consecuencia de varias características importantes de la vida americana: una Constitución escrita que contiene una declaración de Derechos, un patrimonio cultural que otorga un premio a la libertad individual, y una tradición legal y política en la cual la Corte Suprema desempeña un papel esencial en la resolución de conflictos en términos de Derecho Constitucional.

Pero, siguiendo con los antecedentes que estamos planteando en esta tesis, la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948<sup>67</sup>, fundamentada en un marco axiológico y teleológico en torno a la libertad, la justicia y la paz<sup>68</sup>, señala en su Artículo 3º que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

---

<sup>65</sup> En un sentido formal, la ACLU es una organización voluntaria privada dedicada a la defensa de la Declaración de Derechos. Se aborda en este trabajo.

<sup>66</sup> WALKER, S., *In Defense of American Liberties –A history of the ACLU-*, Pp. 3- 15.

<sup>67</sup> En SAGASTUME GEMMELL, M. A. *Introducción a los Derechos Humanos*, adjuntada como anexo a dicho trabajo, Pp. 239 y ss.

<sup>68</sup> Enunciado en el Primer *considerando*, Preámbulo. Loc. Cit.

Esa idea, en opinión de quien escribe estas líneas - susceptible de ser interpretada en modo estricto como propia sólo de su integridad física material- tiene también un campo de aplicación en lo subjetivo y sobre aquellos hechos que moralmente pueden afectar esas tres grandes áreas de la vida humana.

El Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966-1976), numeral 2, consagra lo siguiente, con respecto a la libertad de expresión<sup>69</sup>:

“2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística”.

Ha habido una lucha constante por defender ese derecho. Han muerto periodistas y personas en general que han querido simplemente expresarse.

Actualmente, la Libertad de Expresión se encuentra en las legislaciones internas de los países, estando regulada de manera más o menos similar, porque - como reza el numeral 1, de los Principios, en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión- es *un derecho fundamental e inalienable* para todos. Además, es requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. A continuación, se mencionan algunos casos escogidos que, se considera, son muy puntuales:

Desde inicios del siglo XIX, se clamaba en España por esta libertad. Quedó plasmada en los artículos 17, 22 y 23 de la Constitución de 1869. Poco a poco ha

---

<sup>69</sup> En SAGASTUME GEMMELL, M. A. *Introducción a los Derechos Humanos*, P. 247.

ido evolucionando y perfeccionándose, porque esos primeros textos, de origen revolucionario, admitían violentas campañas contra personalidades. Era un periodismo hostil, más que agresivo.<sup>70</sup> La Constitución del 27 de diciembre de 1978 contempla estas libertades (incluido el 20.1 y el 20.4), pero con un límite: el respeto de los derechos fundamentales y, especialmente, del derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

En el artículo 20 de la Constitución Española de 1978, en el numeral 1, se debe resaltar, se reconocen y protegen varios derechos, de los cuales, cabe señalar el contenido en la literal a) que garantiza ese reconocimiento y protección a la posibilidad de expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. Y en la literal d): “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión...”<sup>71</sup>.

En la Constitución Política colombiana de 1978, el artículo 42 señalaba que:

“La prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable, con arreglo a las leyes, cuando atente a la honra de las personas, al orden social o la tranquilidad pública”.

---

<sup>70</sup> Se sugiere ver *Medios de Comunicación y Proceso Penal*, Pp. 132 y 133.

<sup>71</sup> Ha habido un cambio en lo que a la difusión se refiere y es que la imprenta, o la prensa ya no tiene la exclusividad de que gozó durante siglos. Poco a poco –se aclara-, la radio, luego la televisión y ahora la Internet, están quitándole espacios. Nota del autor.



Según el Profesor colombiano Alirio Martínez Serna, esa redacción obedecía a que en la Constitución de 1863 existía una libertad absoluta en la expresión del pensamiento. Permitía calumniar e injuriar. Indica el maestro colombiano que “con ella se causaron a los ofendidos gravísimos perjuicios”<sup>72</sup>.

En la actualidad, el artículo 20 de la Constitución Política colombiana de 1991<sup>73</sup>, dice: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.

Merece resaltarse que este precepto separa con claridad la libertad de expresión y emisión del pensamiento, del derecho de informar y a ser informado. Nótese la forma en que se insiste en que esto último sea veraz e imparcial y el modo como se habla del derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

En la Constitución venezolana vigente se habla de estos derechos y esta libertad teniendo presente como límite únicamente “la verdad”, generando el problema sobre el contenido de este indefinible de la Filosofía, cuya definición operacional no parece estar aclarada en la Exposición de Motivos correspondiente.

El Salvador, luego de un período de violencia, inmerso en un proceso de democratización, posterior a la búsqueda de la firma de la paz, tiene en sus normativos constitucionales, tanto la libre emisión del pensamiento, como el derecho a informar y a ser informado.

---

<sup>72</sup> *Constitución Política de Colombia Actualizada y Comentada*, P. 40.

<sup>73</sup> *Constitución Política de la República de Colombia* –Editada por La Prensa- Pp. 11 y 12.

En Guatemala, en medio de un proceso similar, se halla tanto en el texto magno, como en una Ley Constitucional al respecto. Y está bajo el título que se refiere a los Derechos Humanos en la Carta Magna guatemalteca; se le considera un derecho constitucional<sup>74</sup>, por lo tanto, fundamental. Lo relativo al mismo se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento, Decreto número 9, normativo que data de la década de los sesentas del siglo XX y es, por lo tanto, ley previa a la Constitución vigente, de 1985<sup>75</sup>.

En todos los casos, la legislación interna es fortalecida por los convenios y tratados suscritos, en los que se reiteran los conceptos contenidos en las Constituciones, las Leyes de Emisión del Pensamiento y demás normas destinadas a la protección de los derechos individuales<sup>76</sup>.

De todo este conjunto de normativos constitucionales, quien escribe las presentes líneas opina que los más claros y objetivos son el texto constitucional

---

<sup>74</sup> *Constitución Política de la República de Colombia*, loc. Cit.

<sup>75</sup> De manera similar a otras legislaciones, la Constitución Política guatemalteca señala: “Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones. No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo.

Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento.

<sup>76</sup> *Constitución Política de la República de Guatemala*, P. 1.

español y el colombiano<sup>77</sup>. Esto con respecto a la libre emisión del pensamiento, que es apoyada por sectores sociales.

## 12. La acción social en otras áreas de la vida humana:

Hemos de anotar que revisten gran interés los movimientos obreros y campesinos que han dado lugar a la firma de varios Tratados con relación a los derechos laborales individuales y sindicales, teniendo un espacio en la sociedad, acabando con el modelo de industrialización y explotación obrera muchas veces, aunque se opina, que esto puede operar solo de palabra a veces, porque la firma de los tratados no necesariamente es equivalente a su cumplimiento u objetivación y esto es lo que hace falta.

Entre las manifestaciones sociales más recientes se pueden destacar las encaminadas al proceso de globalización, de las cuales se ven tantas alrededor del mundo, ya que éstas influyen en el accionar de los movimientos sociales por un mundo mejor incluyendo en las mismas los derechos de las mujeres ya mencionados, los de las poblaciones, los derechos humanos en general, el medio ambiente, seguridad<sup>78</sup>, etc., generando el interés de otras organizaciones que poco a poco se unen para velar por la creación y cumplimiento de distintos tratados correspondientes a estos temas que muchas veces generan controversias y tensiones entre los participantes y la sociedad misma, en especial en los sectores

---

<sup>77</sup> Las otras legislaciones son muy completas sustantivamente hablando, pero en el ámbito adjetivo, parecieran adolecer de problemas que impiden su eficacia. N. del A.

<sup>78</sup> Ha habido muchas manifestaciones sobre este asunto y es que la situación en el ámbito mundial se ha vuelto delicada, particularmente en América Latina. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señala que, en el lapso 2005 y en países mesoamericanos - específicamente en Guatemala- el 76.6 por ciento de las víctimas no denuncia los delitos y que sólo el 23.4 por ciento lo hace. Ya sea por desconfianza hacia las autoridades, por temor a represalias, por no saber de procesos judiciales, por trámites complicados o porque prefieren “hacer justicia” por su cuenta, la mayoría de guatemaltecos consultados no denuncia los delitos de los cuales han sido víctimas. Al analizar el 76.6 por ciento de quienes no denuncian, se observa que la mayoría (un 65 por ciento) no cree en la justicia; La mayoría de quienes no denuncian manifiestan que no creen que la justicia institucional haga algo por ellos; un 11.8 por ciento teme represalias, sea por parte de los victimarios o por parte de las autoridades policíacas, esto principalmente porque conoce a los victimarios, en tanto que un 11 por ciento cree que los trámites de la denuncia son complicados. Nota del autor.

capitalistas, que ven en la firma de estos tratados –al parecer de quien escribe las presentes líneas- obstáculos para continuar expandiendo su riqueza económica. Prueba de ello son los distintos movimientos sociales internacionales representados en Porto Alegre –Brasil-; -un documento internacional firmado por 164 organizaciones y movimientos sociales alrededor del mundo y 5 organizaciones políticas e individuales- están luchando contra la guerra en los distintos países, contra la agresión económica, contra el bloqueo político y económico impuesto a Cuba, y está contra las acciones militares y económicas diseñadas para imponer el modelo neoliberal y socavar la soberanía y la paz de los pueblos del mundo; el desacuerdo con la Organización Mundial del Comercio –OMC- y los distintos Acuerdos en materia comercial<sup>79</sup>, que son usados por corporaciones transnacionales para promover sus intereses y dominar las economías de los pueblos, forzando a un proceso que no hace más que empobrecer a nuestras sociedades; además lucha por la cancelación de la deuda externa de los países del Tercer Mundo<sup>80</sup>.

La protesta anti G8, realizada el 1 de junio del año 2003, buscaba en especial un bloqueo a dicho Tratado, el cual se celebraría en Evin, Francia; durante este día iniciaron las protestas en Ginebra por parte de 400 representantes de 150 movimientos y organizaciones sociales de toda Europa; debatieron durante 24 horas en la Sede de la Casa de las Naciones, para la cual se hicieron llamados a manifestar. Dichas manifestaciones comenzaron del 26 de mayo y se sucedieron hasta el 3 de junio en distintos lugares cercanos a la cumbre, aunque la principal se realizó el 1 de junio.<sup>81</sup>

---

<sup>79</sup> Esto se relaciona con el proceso de “mundialización” de la economía, que generó una discusión a partir de los años 60 del Siglo XX, sobre la necesidad del surgimiento del Derecho Internacional Económico, como una disciplina capaz de integrar normas relativas al tema, rigiendo el orden económico internacional en materia de producción e intercambio de bienes.

<sup>80</sup> Ver red de los movimientos sociales. [Http://www.movsoc.org.htm](http://www.movsoc.org.htm), pg. 2. (Consulta del 2 de agosto de 2003).

<sup>81</sup> [Http://www.movsoc.org/htm/textos\\_articulos\\_sergioferrari\\_esp.htm](http://www.movsoc.org/htm/textos_articulos_sergioferrari_esp.htm). (consulta del 28 de julio de 2003)

En materia laboral, existen manifestaciones como las realizadas desde hace más de cinco años en toda Europa, las cuales se denominan Euro marchas, que han logrado hacer presión en distintas decisiones en esta materia, pudiendo observar, de cumbre en cumbre de la Unión Europea, la aplicación al pie de la letra de las directrices de los empresarios de la UNICE, de la Comisión y de sus gobiernos, especialmente en el establecimiento de medidas de activación de los desempleados, en el *workfare* y en la aplicación de condiciones para la concesión de subsidios de desempleo y ayudas sociales, así como en la precariedad de los puestos de trabajo, la cual inició en los Países Bajos, el Reino Unido, Bélgica e Italia, sin dejar de mencionar a Francia - con el *Pare-*, a España -con el *Decreto Aznar-* y a Alemania -con el *Plan Hartz-*.<sup>82</sup> Los casos a mencionar son muchos: A lo largo de los últimos meses de 2003, se pudo observar manifestaciones sociales de todo tipo en materia de Derechos Humanos, pero resaltan en marzo de dicho año las gigantescas manifestaciones contra la guerra, celebradas en Europa, principalmente en países como Alemania, Francia, Italia, España y Dinamarca; dichas manifestaciones se realizaron frente a misiones diplomáticas de los Estados Unidos. También se han dado aprovechando algún acontecimiento. El 18 de noviembre de 2003, por ejemplo, hubo grandes manifestaciones pacíficas en Inglaterra debido a la llegada del presidente de los Estados Unidos, George W. Bush; las manifestaciones realizadas en oposición a la guerra que, por cierto, poco han importado a los Estados Unidos, cuyas acciones bélicas se han realizado sin la autorización de las Naciones Unidas y por las que hasta hoy en día podemos ver el descontento de los distintos miembros de la Unión Europea. También, como sabemos, hubo una manifestación contra la Deuda Externa en Madrid, para solicitar la abolición de la misma<sup>83</sup>.

En todo lo anterior vemos que se reclama el ideal de justicia. El Derecho, atento a todo, buscará satisfacer los anhelos e inquietudes más caros de su

---

<sup>82</sup> [Http://euromarchas](http://euromarchas). (consulta: 31 de Julio de 2003)

<sup>83</sup> [http://www.nodo50.org/criminalizacion\\_mov\\_sociales/home\\_down.htm](http://www.nodo50.org/criminalizacion_mov_sociales/home_down.htm) P.3. (consulta: 2 de agosto de 2003)

efectiva realización<sup>84</sup>. Si el Derecho permaneciera impasible ante todo esto, terminaría por resquebrajarse y quizás hasta perderse. Como fruto de la civilización y la cultura el Derecho es difícil de ser conseguido y también fácil de perderse, al menos en la forma en que lo conocemos.

El ser humano, en cuanto colectividad, ha buscado la justicia y la igualdad, inquiriendo por superar con esto las barreras de un Derecho personalista para volverlo un Derecho general, aplicable a todos y cada uno de los seres humanos; por esto tiene gran importancia para la humanidad la proclamación de estos derechos y en especial su concreción.

Como sabemos, la humanidad ha logrado hacer valer estos derechos por medio de grandes manifestaciones sociales, especialmente las llamadas "revoluciones" que han sido el pilar principal para el logro y consagración de los mismos. Como dice Ignacio Silone: "Las revoluciones, como los árboles, deben juzgarse por sus frutos".

Hoy en día y en todos los países, incluidos los que se conocen como desarrollados o del Primer Mundo -económicamente hablando- y que se supondría tienen un modo de vida, no sólo legal sino justo, se lucha y se busca obtener más y más derechos en beneficio de las colectividades.

Es cierto que cada persona tiene su idea propia de lo justo y es difícil decir qué es lo realmente objetivo ya que, por ejemplo, mientras unos luchan contra el tabaco, otros luchan por el derecho a consumirlo, pero inicialmente podríamos apuntar que lo justo no busca lo que es bueno para una persona, no busca un interés particular, sino el interés general. Y todo sería distinto si en un momento dado lográramos ver las consecuencias del consumo del tabaco no sólo en los

---

<sup>84</sup> LOPEZ PERMOUTH, L. C., *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, 5ª edición, corregida y aumentada, Ediciones Papiro, S.A., Guatemala, 2001. Pp. 24-25.

seres humanos, sino en el medio ambiente, un medio físico-natural vulnerable y es esto por lo que están luchando organizaciones como la OMS, la Liga contra el Cáncer y otras organizaciones<sup>85</sup>. Aquí es donde entra la universalidad del Derecho, un Derecho que es para todos y no sólo para los países signatarios de los convenios, sino para toda la humanidad.

Como es de nuestro conocimiento, existen, gracias a las diversas manifestaciones de la historia de la humanidad -historia que ha sido escrita la mayoría de veces con sangre- una gama extensa de Convenios y Tratados en materia de Derechos Humanos, los cuales han sido firmados por distintos países, pero que como podemos ver, debido a la dificultad de que un órgano pueda fiscalizar las mismas en el ámbito mundial, los seres humanos, en particular las personas que han logrado ver más allá de su interés personal, se han visto en la necesidad de crear organizaciones que velan y luchan por la protección de tales derechos y el cumplimiento de los acuerdos que hasta el momento son mínimos con respecto a las distintas materias del Derecho, en especial en materia de los Derechos Humanos y es por eso que gracias a organizaciones como la Greenpeace en materia ambiental, Euro marchas, la Secretaría Internacional de Movimientos Sociales y organizaciones como la Liga Contra el Cáncer, entre otras, buscan obtener, por medio de manifestaciones públicas y pacíficas, leyes, convenios y tratados para mejorar tales derechos o para hacer del mismo un Derecho positivo y vigente.

El Derecho debe fundarse en lo humano y lo social. Y es lo que observamos que ha pasado con las distintas manifestaciones que han logrado la adopción de normas conteniendo ciertos derechos, y lo han logrado mediante distintas acciones en la vida social.

---

<sup>85</sup> Mientras los productores del mismo y los grandes capitalistas incitan a las personas a pelear por su derecho a la libertad de acción, pero una libertad que trae serias consecuencias no solo a su persona en particular, sino a las personas que están en su entorno físico y al medio ambiente en general. Nota del autor.

Es una necesidad urgente para el mundo entero entender estos movimientos sociales y es deseable que las personas tomemos conciencia de que un Derecho permeable es vital para nuestro buen desenvolvimiento y para lograr la convivencia entre los seres humanos y además entre estos y la naturaleza<sup>86</sup>.

Hemos de tener presente que los movimientos sociales se dan en todos los campos de la vida humana, los ha habido todo el tiempo, aunque sea recientemente que se les ha considerado de modo especial; se generan espontáneamente unas veces y otras, se inspiran en una concepción del mundo-universo; sus resultados son a largo plazo, por lo que sus actores están sometidos a un amplio margen de frustración; los movimientos sociales repercuten en el Derecho, tanto en el plano de las normas ordinarias y reglamentarias, como en el de las normas individualizadas. Los resultados de la acción de los movimientos sociales dependen del orden político y de la conformación de la estructura jurídica o tradición en que se inspira el sistema dentro del cual se crea o se manifiesta el movimiento social.

### 13. Una propuesta inicial en razón de lo expuesto:

Quizá debemos dejar a un lado pensamientos individualistas y discriminadores, el sólo ver las diferencias entre raza, color, sexo, edad, religión, cultura, etc., porque aunque nos cueste aceptarlo, no hay diferencias absolutas entre nosotros. Biológicamente, todos somos iguales y si ponemos atención a esas pequeñas diferencias que existen a nuestros ojos y nos dejamos guiar por ellas, no lograremos llegar nunca a reconocer que somos seres humanos iguales en dignidad y derechos, seres humanos con derechos que compartimos un mismo

---

<sup>86</sup> Porque –dicen los movimientos sociales en este caso específico- sólo hay un mundo y si lo dejamos morir por nuestra indiferencia ante los distintos problemas que están presentes diariamente, afectaremos a las próximas generaciones. N.del A.



mundo en el que el Derecho tiene todavía muchas páginas por ser escritas. Por lo anterior, un valor a buscarse es la *solidaridad*.

La solidaridad no es un sinónimo de igualdad ni tampoco una virtud privada. Se puede defender la igualdad, sin ser solidarios, aunque no cabe la afirmación contraria, ya que la solidaridad es inseparable de la igualdad en ambos sentidos.

#### 14. Los Nuevos Movimientos Sociales. La insatisfacción de necesidades como generadora de los movimientos sociales. Los movimientos sociales en lucha. Mención de los Nuevos Movimientos Sociales:

Los márgenes de insatisfacción, generan una dinámica y una comprensión de la realidad en el contexto de los Movimientos Sociales, muchas veces cargada de frustración.

Empecemos por hacer unas anotaciones sobre la pobreza<sup>87</sup>. Guillermo Cabanellas<sup>88</sup>, describe la pobreza como la "carencia de lo necesario para el sustento material"; o bien, también dice que es la "escasez, falta o privación en materia económica. De allí, que pobre será "quien vive estrechamente sometido a privaciones de cosas comunes"<sup>89</sup> y por ende, será pobre "la persona que pertenece a la clase social más modesta"<sup>90</sup>. El Derecho trata de la pobreza, por ejemplo al contemplar el legislador el tema de algunos de los legados dentro de las instituciones hereditarias<sup>91</sup> o al procurar cierta justicia social, como en el caso del

---

<sup>87</sup> Que, junto a la exclusión, el hambre y la educación, constituye uno de los cuatro factores que atentan contra el valor de la persona. Nota del autor.

<sup>88</sup> CABANELLAS, G, *Diccionario de Derecho Usual*, Tomo III, P. 313 y 314-

<sup>89</sup> Ídem.

<sup>90</sup> Ídem.

<sup>91</sup> Tal el caso de la legislación civil argentina. Nota del autor.

Derecho Agrario y del Derecho del Trabajo. Pero la pobreza es un fenómeno socioeconómico de muchas y complejas dimensiones.

La pobreza es un tema de miles de años; entre otras cosas, ha desatado recientemente un conjunto de actividades<sup>92</sup>.

En enero de 2005 se celebró el 5º Foro Social Mundial de Porto Alegre, Brasil, gracias a asociaciones internacionales como Oxfam y Cáritas, entre otras. Allí surgió la inquietud del “movimiento del lazo blanco”. La intención era hacer recordar, particularmente a los dirigentes mundiales, que “cada 3 segundos muere un niño debido al hambre”.

---

<sup>92</sup> SHETEMUL, H. 2005. *A Contraluz*. En Diario Prensa Libre. Año LIV, No 17763, 06/07/05. <http://www.prensalibre.com/pl/2005/julio/06/118140.html>. (consulta: 6 de julio de 2005). Decimos recientemente, pero es bueno recordar que hay un movimiento denominado *Movimiento Cuarto Mundo Internacional*, fundado hace medio siglo, aproximadamente en los alrededores de París por el padre Joseph Wresinski, y que celebra en el mundo la decisión de la Organización de Naciones Unidas de reconocer un día mundial en que la intención es lograr un intento serio para reflexionar sobre la pobreza – el 17 de octubre-, en colaboración con distintas entidades al servicio de la comunidad, esta loable decisión de la Organización de las Naciones Unidas, propuesta por el fundador del *Movimiento Cuarto Mundo*. Cabe subrayar que voluntarios y amigos trabajan con los miembros de las familias de barrios marginales en todo el mundo, dando la oportunidad de escuchar la voz de los que, de costumbre, no la tienen. El movimiento propone temas relacionados con la pobreza, a fin de reflexionar y actuar sobre ella. Para el año 2006 se escogió desarrollar en ese día el tema “Fortaleciendo la cultura vencemos la miseria”. El contenido del tema se compone de cuatro ejes: a) ¿Cómo hacer para que sean la lectura y la escritura fuentes de motivación para aprender?, b) Con el arte me expreso, cambio mi vida, cambio mi comunidad. c) En las fiestas populares, todos participamos, todos nos sentimos incluidos. Y d) ¿La diversidad cultural es para la discriminación o para la superación?. El 17 de octubre es un día en honor de las víctimas de la extrema pobreza, su vida, su dignidad, sus esperanzas. Es una ocasión que permite la unión de todos los que quieren afirmar y comprometerse con el rechazo y la destrucción de la miseria, trabajando al lado de los más pobres. La UNESCO ha insistido en que terminar con la pobreza juntos suena justo, y requiere de nuestra parte siempre más solidaridad. Hay que proclamar que estar protegido de la pobreza es un derecho humano y un imperativo moral. Dicha institución considera que este imperativo llama a la movilización de todos para más justicia y colaboración, compartir competencias y saber. En el año del bicentenario de la Revolución Francesa, el secretario general de las Naciones Unidas, Pérez de Cuéllar, afirmó: “Dependemos unos de otros. Los pobres dependen de los ricos. Los ricos, de los pobres. Yo no tengo, en lo personal, ni poder material, ni político. La Organización de las Naciones Unidas depende de los gobiernos de los Estados miembros. Pero tengo una fuerza moral. Esta fuerza la coloco al servicio de esta causa, de la cual, el padre Wresinski fue, durante largo tiempo - y queda todavía más allá de su muerte- el portavoz”. Hadyidoduo, Tasso, *La Organización de las Naciones Unidas declaró el 17 de octubre Día internacional de la erradicación de la pobreza*. – Sección Opinión- Diario Prensa libre 16/10/2006, P. 16.

En razón de lo anterior, reportado por AFP<sup>93</sup>, desde París, Francia, se divulgó la noticia de que los principales monumentos del mundo<sup>94</sup> fueron rodeados con un enorme lazo blanco a finales de la semana del 27 de junio al 4 de julio de 2005 y miles de personas<sup>95</sup> lucieron este símbolo en sus muñecas a instancias del movimiento “2005: no más excusas”, que celebró una jornada contra la pobreza en el orbe. Todo era un signo de solidaridad con quienes a diario sufren las consecuencias de una pobreza extrema y - según se indicó- también era una forma de recordar a los gobiernos que los objetivos de la ONU sobre erradicación palpable de la miseria extrema en 2015 están lejos de cumplirse. El movimiento aglutinó a numerosos organismos de todas partes.

Por otro lado, el sábado 2 de julio de 2005, la canción “Sgt. Pepper’s Lonely Hearts’ Club Band”<sup>96</sup> inundó el espacio del Hyde Park, de Londres, Gran Bretaña. Más de 150 mil espectadores aplaudieron la aparición de los músicos Paul McCartney<sup>97</sup> y Bono<sup>98</sup> que, a dúo, cantaron esa emblemática canción de los Beatles. Pero en realidad no se trataba sólo de un concierto, sino que era parte de 10 maratones musicales llamados Live 8 que se realizaron alrededor del mundo para sensibilizar a la opinión pública sobre la pobreza en África y presionar también a los países más ricos del mundo para que ayuden a erradicarla. Tokio, Japón; Johannesburgo, Sudáfrica; Berlín, Alemania; Roma, Italia; Londres y Coarnualles, Gran Bretaña; Moscú, Rusia; Versalles, Francia, y Filadelfia, Estados Unidos, fueron escenarios del mayor espectáculo mundial que congregó a aproximadamente millón y medio de espectadores.

---

<sup>93</sup> En Diario de Centroamérica –Sección internacional-, Guatemala, Guatemala, P. 17

<sup>94</sup> En Bilbao, España, en Sydney, Australia, en Canadá, Francia y Londres, desde museos hasta catedrales fueron rodeados con cientos de metros de lazos blancos.

<sup>95</sup> Entre los que se encontraban asociaciones, sindicatos, organizaciones locales, personas individuales.

<sup>96</sup> De todos sabido que es la canción “*la Banda del Club de Corazones Solitarios del Sargento Pimienta*”, que formó parte de la banda sonora de la película “El Submarino Amarillo” en la década de los 60s del siglo XX, con un trasfondo político y sociológico a tono con la época. Nota del autor.

<sup>97</sup> Ex miembro del grupo musical inglés The Beatles.

<sup>98</sup> Miembro líder del grupo musical irlandés U 2.

Para algunas personas, Live 8 fue un espectáculo para vender discos y llamar la atención por parte de un grupo de músicos estafalarios. Puede que en el fondo haya algo de cierto, pero la impresión final es que este concierto múltiple tiene la virtud de haberse efectuado sin cobrar un solo centavo a los asistentes y asumir una actitud política frente a las grandes potencias mundiales. Ya no tenía el objetivo de recolectar fondos para mitigar el hambre en África por unos días y que después este mal continuara y, para colmo, siguiera olvidado.

Profundizando en el asunto, el antecedente de este movimiento musical fue el concierto Live Aid, efectuado en 1985, el cual fue seguido por mil 500 millones de telespectadores a nivel mundial<sup>99</sup>. En esa ocasión fueron recaudados US \$.120 millones, que fueron destinados a luchar contra el hambre en Etiopía.

Veinte años después, el hambre continúa, no sólo para los etíopes, sino para la mayoría de habitantes de África<sup>100</sup>, por lo que aquel objetivo no se alcanzó. Ahora, las acciones estuvieron dirigidas a otro objetivo. En palabras del cantante estadounidense Stevie Wonder<sup>101</sup>: "Los tiempos cambiaron desde el Live Aid de 1985 (...) hubo un cambio de aquella dádiva a la gente a esta presión a los poderes mundiales para que hagan lo que tienen que hacer (...) lo que debieron haber hecho mucho antes". De la actitud filantrópica y asistencialista, los músicos participantes en Live 8 han pasado a presionar directamente a los miembros del selecto G-8, integrado por los siete países más industrializados - Estados Unidos, Francia, Italia, Alemania, Japón, Canadá y Reino Unido- y también Rusia.<sup>102</sup> Los jefes de Estado y de gobierno de estos países, los más ricos y más industrializados del planeta tuvieron su cumbre anual a partir del seis de julio en medio de grandes

---

<sup>99</sup> Ídem. Diario de Centroamérica –Sección internacional-, Guatemala, Guatemala, P. 17

<sup>100</sup> Y del mundo. Nota del autor.

<sup>101</sup> Diario de Centroamérica –Sección internacional-, Guatemala, Guatemala, P. 17

<sup>102</sup> Considerados por muchos como los culpables de la pobreza en los países del tercer mundo.

expectativas internacionales, ya que se esperaba una nueva actitud de los países ricos para con África, así como la posibilidad de encontrar un acuerdo en materia de medio ambiente<sup>103</sup>.

Esa fue la razón de que los 10 conciertos se desarrollaran con la única denominación de Live 8 y se efectuaran cuatro días antes de que los gobernantes del G-8 se reunieran en Escocia, a partir del miércoles 6 de julio. Los dos puntos contenidos en la agenda de los potentados, preparada por el primer ministro británico, Tony Blair, eran la pobreza africana y el calentamiento global. De acuerdo con Bob Geldof, organizador de los conciertos, el objetivo de su movimiento era presionar para que los líderes mundiales le den prioridad a la ayuda a África. La exigencia incluía cancelar las millonarias deudas de los países africanos, duplicar la ayuda y un comercio justo, en particular la eliminación de los subsidios a los agricultores en los países ricos, lo cual afecta a los exportadores agrícolas africanos.

Escribía opinando Haroldo Shetemul, guatemalteco, reportero del Diario "Prensa Libre"<sup>104</sup>, que es muy difícil que el objetivo de Live 8 se pueda cumplir, sobre todo porque el crecimiento económico del continente africano fue de 3.9 por ciento en 2003, el cual está muy lejos del cinco por ciento que se ha requerido para evitar que aumente la pobreza. Y tan sólo de 1981 a 2001, los africanos que viven en la miseria aumentaron de 164 millones a 314 millones. Además, la porción de comercio mundial que representa África cayó del 3.5 por ciento en 1970 a 1.5 por ciento a fines de los años noventa.

---

<sup>103</sup> Hubo protestas y manifestaciones en razón de esta reunión así como unas acciones terroristas que coincidieron en Londres, con la celebración de esta reunión en Escocia. Así lo publicó, con información de AFP, el Diario "Prensa Libre"- P. 41, Sección Internacional- y otros matutinos, entre los días 7 y ocho de Julio de 2005. Nota del autor.

<sup>104</sup> Prensa Libre, Guatemala, 6 de julio de 2005. P. 16.

Quizá sólo sea un ideal, pero el concierto le abrió los ojos a millones de personas sobre la pobreza en África y acerca de quienes tienen la posibilidad de cambiarla y no lo hacen. Y lo hicieron con música, no con manifestaciones violentas que –indicaba el reportero- “no sirven de nada”. Y esto es otra acción en calidad de movimiento, encaminada a atender una problemática muy específica. Ahora bien, es una acción que, como muchas, pareciera realizarse sin tener mayores resultados. “El mundo no puede continuar contentándose con especulaciones teóricas” –señalaba categóricamente un articulista<sup>105</sup>. La lucha contra el hambre presenta cada día más un rostro definido y exige acciones concretas; aunque los países subdesarrollados necesitan con urgencia ayuda económica a corto plazo, lo que requieren esencialmente es una inversión en educación y en desarrollo. Muchos opinan que las naciones industrializadas pueden y deben suministrar estas ayudas, no sólo para callar su conciencia, sino para proteger sus intereses y los intereses globales.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en los países del Tercer Mundo más de mil millones de personas sufren de hambre crónica y dos mil millones están desnutridos. La situación económica y social del mundo actual nos permite comprender hasta qué punto el hambre y la malnutrición de decenas de millones de personas son el resultado de mecanismos en el seno de las estructuras económicas y políticas locales y globales. Como ya se indicó, el Reino Unido, Japón, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Alemania y Rusia, se reunieron con la idea de combatir la pobreza, especialmente en África, un continente en el que casi 13 millones de personas se están muriendo de hambre a lo largo y ancho de 21 países. Hemos de resaltar que, pese a la loable acción, la pobreza continúa no sólo en África, sino en el mundo. Y la pobreza no sólo es un tema de justicia social y de Derechos Humanos: es un tema que afecta al comercio, ya que la gente

---

<sup>105</sup> CASTILLO, R. en Diario “Prensa Libre” Guatemala, viernes 8 de julio de 2005, p. 15.

pobre no consume y afecta al Estado, por cuanto no puede ser competitivo con gente limitada en su formación, en su acceso a la tecnología y en muchas cosas más. Esto genera frustración y desesperanza.

## 15. La insatisfacción social generada por la misma legislación. Caso específico: los TLC:

Hasta este momento, hemos mencionado situaciones sociales y económicas que generan movilidad social. En el ámbito jurídico podemos mencionar que hechos recientes han generado el despliegue de grupos humanos para manifestar inconformidad. Esos son los Tratados de Libre Comercio. Su actuar encaja por lo pronto dentro de lo que sería algo esporádico, espontáneo y temporal, es decir no es, por lo pronto, necesariamente propio de un movimiento social permanente.

¿Qué son los Tratados de Libre Comercio, según la idea de un sector involucrado? son acuerdos que eliminan paulatinamente todos los aranceles a la importación de productos; establecen disposiciones legales que regulan todas las áreas del comercio. Garantizan los derechos de toda persona o empresa cuando deciden invertir en otro país. Definen normas que regulan también el comercio de los servicios. Establecen un mecanismo que solucione problemas. Se supone que velan por el respeto de las leyes laborales y ambientales. Y proponen el desarrollo de una agenda paralela para hacer frente a los compromisos adquiridos.

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) funciona en un inicio como un acuerdo para quitarle algunas trabas al comercio entre los países que lo firman y para dar facilidades a las empresas de los países mencionados, para que puedan negociar; lo promueven organismos que lo consideran adecuado para fomentar el progreso.

En el caso de la región centroamericana, lo han promovido organismos como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), argumentando que favorece el desarrollo.

Los gobiernos y las grandes empresas aseguran que un TLC contribuye al desarrollo de los países, haciendo que aquellos que son pobres se pongan a la altura de los ricos, lo que reforzaría en el plano jurídico internacional el principio de la igualdad. Como consecuencia de lo que aseveran, el TLC sería un medio para la modernización de los países atrasados; el TLC los pondría al mismo nivel de otras naciones. Sostienen como premisa que esto se lograría, entre otras cosas, porque la población conseguiría empleos y saldría de la pobreza, derivado de mayores oportunidades para ella.

Sin embargo, en razón de una mentalidad diferente, de la percepción distinta de los valores y de falta de diálogo, hay sectores que se han opuesto al mismo<sup>106</sup>, se han originado descontentos y hubo manifestaciones contra los Tratados de Libre Comercio, argumentando que quienes tienen interés en ellos son, justamente, las grandes empresas, sus empleados más altos y los altos funcionarios de gobierno; personas acaudaladas o medianamente acaudaladas, esto derivado del hecho de que el Tratado de Libre Comercio traerá más ganancias

---

<sup>106</sup> Un análisis más profundo de la situación del Tratado de Libre Comercio hace comprender que la situación no es de tomarse a la ligera; lo que se afronta con la entrada en vigencia del DR CAFTA es delicado, porque lo apreciado por la sociedad centroamericana es que la mayoría de sus empresarios no ha tomado ninguna medida que les permita incorporarse a los nuevos escenarios que plantea la apertura comercial propuesta. Por otra parte, se proyecta una disminución en las exportaciones de El Salvador y Honduras, primeros países que se incorporaron al Tratado. A lo anterior hay que agregarle, el incumplimiento en Guatemala, del acuerdo político entre el Poder Ejecutivo y los partidos con representación parlamentaria, que votaron a favor de la ratificación del Tratado; en él, se comprometieron a aprobar varias leyes complementarias o compensatorias antes de su entrada en vigencia, para minimizar los efectos nocivos que podría tener el CAFTA sobre los sectores más vulnerables. La gran mayoría de las mismas, estuvo y ha estado fuera de la agenda parlamentaria. Adicional a ello, los sectores sociales han advertido que la mediana y pequeña empresa, así como las economías campesinas saldrán fuertemente perjudicadas, frente a los subsidios que el gobierno estadounidense otorga a sus productores. Se teme que la entrada en vigencia del Tratado traerá consigo un deterioro del sistema de jornales agrícolas, lo que representa una gran pérdida de empleos en el campo. Además, se señala la caída de ingresos que los Estados más pequeños tendrán con la desgravación arancelaria que conlleva el Tratado. Nota del autor.



para ellos, pero, aseguran, no para las mayorías. Las grandes empresas, sus empleados más altos y los altos funcionarios de gobierno no tendrán que pagar impuestos en países distintos a los de ellos; lo que les parece más objetable es que, conforme el perfil someramente planteado sobre el contenido del Tratado, podrán hacer negocios con cosas que no han formado parte de la vida comercial, como el agua, la educación, la salud, etc., adelgazando simultáneamente al Estado. Es decir, éstos desaparecerían como derecho y pasarían a ser vistos como mercancía.

Anotan que tras ello, estaría el interés de aquella o aquellas naciones que sean más poderosas, que tienen mucho que vender o que sienten que su poder o grado de influencia debe crecer para no venir a menos en relación a otras naciones o, incluso, regiones que han consolidado su influencia y dominio político, militar y económico en diversas partes<sup>107</sup>.

En el caso americano, ambos grupos -los que están a favor y los que están en contra- entienden que el TLC tiene como objetivo concretar el ALCA, es decir un área de libre comercio de las Américas. Con ello, aseguran que las grandes empresas norteamericanas tendrán las puertas abiertas para explotar los recursos de los otros países, en desmedro de éstos.

En marzo de 2005, independientemente de que a la población de los Estados involucrados les gustara o no el libre comercio, el Tratado entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana seguía avanzando en los trámites de su aprobación pese a que, según expertos, su texto demandaba consensos urgentes sobre cómo enfrentarlo.

---

<sup>107</sup> Es, según ellos, la reacción actual de Estados Unidos de América que ve cómo Europa vive procesos de este tipo y se fortalece. Nota del autor.

El DR-CAFTA, como se le ha conocido al referido tratado, es tan sólo un eslabón dentro de una cadena de acuerdos comerciales que marcan la tendencia mundial entre las naciones para abrir sus economías.

Sin embargo, existen riesgos. Al menos así lo reconoció el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Según el BID, algunos costes potenciales en el proceso de apertura comercial que experimentarían los países más débiles, ocurren cuando no existen mecanismos de ajuste. “Los beneficios de la apertura suelen distribuirse de forma desigual en los países participantes”, refiere. Según un cálculo de agrupaciones campesinas y de la organización no gubernamental Oxfam, prevén una pérdida de hasta 100 mil empleos en el agro debido al TLC.

Como consecuencia del rechazo al Tratado de Libre Comercio, la población “manifestó”, es decir, salió a las calles a expresar su desaprobación. En el caso de la sociedad guatemalteca, ésta se quiso hacer escuchar, pero hubo un hecho trágico: la actuación de la Policía Nacional Civil y del Ejército contra personas que ejercían su derecho a manifestarse resistiendo la ratificación del Tratado de Libre Comercio, derivó en violencia, con resultado de varios heridos y un muerto. Pese a la oposición, no solo en Guatemala, sino en otros países, los trámites para que entre en vigencia han continuado.

La lucha constante, los márgenes de frustración, generan una dinámica y una mentalidad en el contexto de los Movimientos Sociales existentes y los nuevos que surgen. Veamos un caso sin pretender dar un sesgo expositivo a esta tesis: se sabe que circula un documento de Raisons d'agir<sup>108</sup>, iniciado por Bourdieu<sup>109</sup>,

---

<sup>108</sup> Conforme se reporta en un trabajo de Internet, elaborado por Héctor Atilio POGGIESE [dellordine1@arnet.com.ar](mailto:dellordine1@arnet.com.ar) Buenos Aires, (30 de marzo 2000). (Consulta: 17 de marzo 2003).

<sup>109</sup> Cabe anotar algo sobre Pierre Bourdieu, francés (1930-2002), que estudió Letras en París y dio clases en Argel, París, y Estados Unidos). Su producción teórica en el campo de la sociología fue enorme y de una influencia decisiva. Sus últimas investigaciones sobre la estructura social de la economía lo habían llevado a

tendiente a la consolidación del movimiento social, primero en Europa y luego en los demás continentes, conocido como "Proposiciones para una Carta del Movimiento Social Europeo".

Las palabras claves del manifiesto (que propone perpetuar y ampliar los movimientos sociales) son: una *red organizada*...un verdadero *contra-poder crítico*,...una *fuerza de movimiento*, un *proceso de creación colectiva*... una *utopía realista*... y estas palabras llaman a observarlo desde estos nuevos enfoques.

Dicen algunos que, utilizando los conceptos de *suplemento* (complemento, sustituto) y *diseminación* (fertilización, difusión), extraídos de Derrida<sup>110</sup>, puede afirmarse que "...supliéndose a sí mismos, los movimientos dejan de ser lo que eran sin que las nuevas apariciones puedan negar sus orígenes..."<sup>111</sup>. Como un movimiento social no *es*, sino que *llega a ser* en el recorrido de su propia auto reproducción, es necesaria la invención de nuevas pautas que reconozcan que hoy existe una formación social diferente. Bajo este aspecto toda reformulación de la política implicará una tensa coexistencia entre representación estatal y autorrealización sub-política.

Este razonamiento busca superar el debate de la década anterior, donde respecto a los movimientos sociales se trataba simplemente de reconocer que, si

---

radicalizar sus posiciones políticas y a comprometerse cada vez más con los que él consideraría las "víctimas del neoliberalismo". Nota del autor.

<sup>110</sup> Jacques DERRIDA – ver LÓPEZ PERMOUTH, L. C., *Exordio a la Filosofía del Derecho*, P. 40-."Busca descomponer en sus partes la obra de los filósofos, sometiendo a revisión los fundamentos del pensamiento occidental, no para destruir la filosofía existente, sino para encontrar sus límites, para abrir el pensamiento a la creatividad y la invención. Pareciera indicar este autor que la construcción racionalista ilustrada hubiera llegado a su fin, y hay que cuestionar sus códigos culturales". Véase: DERRIDA, J., *La Voz y el Fenómeno*, Pre-textos. (Fotocopia) s/ l, 1985, Universidad Nacional Autónoma de México. Nota del autor.

<sup>111</sup> En BURITY, J. *Caminhos sem fim-caminho do fim. Movimientos sociales y democracia*, en *Movimentos sociais*, Maior Fontes Breno, comp. 1999.

acaso hubiera *Nuevos Movimientos Sociales*, éstos no se evadían de los anteriores: siendo nuevos, no habían cambiado<sup>112</sup>.

Desde una identidad determinada y por relaciones con otros agentes sociales en tanto expresión de lo político, los movimientos sociales son desencadenadores de formas de interacción social y de organización que por tendencia los trascienden, alcanzando otra dimensión sin negar sus orígenes. Indica un simpatizante de ellos: "Es como descubrir una nueva galaxia en vez de encontrar nuevos planetas en galaxias conocidas", en un nivel diferenciado en lo conceptual, en otra escala de la estructura socio política en lo orgánico, en otro grado de utilización de recursos científicos y tecnológicos y de creatividad.

Indica Poggiese que interesa identificar en unos de esos *Nuevos Movimientos Sociales*, algún cambio en el componente de perdurabilidad temporal que les dé una nueva perspectiva de persistencia, ampliación y renovación... señala que comienzan a aparecer como prácticas sociales sistematizadas, capaces de crear mecanismos de decisión y de producción de consenso.

Para este autor, en una simbiosis de identidad, conocimiento y método asistimos a la etapa inicial de una emergencia de movimientos sociales como actores sociales complejos en constante transformación y adaptación estratégica, dotados de una práctica de sustentabilidad que no sólo los haría más perdurables, sino que los coloca -en el contexto socio político- como actores más relevantes<sup>113</sup>.

En este surgimiento de nuevos actores sociales - en el cual algunos movimientos sociales se están transformando- una de las formas que van

---

<sup>112</sup> <http://dnarbona@perio.unip.edu.ar>

<sup>113</sup> Ver en POGGIESE, Héctor, et.al., "El papel de las redes en desarrollo local como prácticas asociadas entre Estado y Sociedad", en *Los Noventa* D. Filmus comp.. Eudeba / FLACSO, Buenos Aires, 1999; hay otros estudios de este autor sobre este punto, presentados durante la segunda mitad de los 90 del siglo XX.

adquiriendo es el funcionamiento en red. Muchos de ellos se autodenominan redes y se proponen pasar a sistemas más orgánicos en la forma de redes de movimientos. La red como concepto "propositivo" de los movimientos sociales aparece como una alternativa de construcción de relaciones más "horizontalizadas" y por lo mismo, una nueva utopía democrática con la posibilidad de conectar lo local con el mundo más amplio<sup>114</sup>. En esa lógica un tema de investigación es el de los movimientos que se proponen pasar a redes orgánicas o redes de movimientos.

Sin embargo, comienzan a existir prácticas sostenidas desde otra lógica por la cual los movimientos sociales se pueden generar desde redes promovidas a través de escenarios de planificación-gestión participativa y estratégica, configurándose en torno a una identidad dada por su modo de conocer, planificar, decidir y gestionar. Desde esta lógica de redes de gestión urbana asociada no es el movimiento que llega a ser red sino que son los *proyectos-red* y las *redes de proyectos-red* los que se hacen movimientos.

Así podemos sustentarnos en el *enfoque de redes*, que nos dice que los movimientos serían expresión de redes sociales latentes, pero en sentido inverso: los movimientos serían expresión de redes gestadas y promovidas, o bien, en su caso, gestadas o promovidas intencionadamente, como una innovación anticipadora en la constitución social de sujetos.

Por lo tanto, la mirada analítica para estudiar los *Nuevos Movimientos Sociales*, es al mismo tiempo una propuesta de creación de condiciones para su surgimiento y las variables a observar pueden ser también condiciones a cumplir en la forma de un modelo referente. En cierta forma, esta concepción nos dice que cuando estamos conformando un escenario de planificación y gestión de estas características, estamos, al mismo tiempo, creando las condiciones para la conformación de un nuevo actor colectivo.

---

<sup>114</sup> SCHERER-WARREN, Ilse, *Cidadania sem fronteiras* (Hucitec:S.Paulo), 1998.

Lo anterior ha generado que unas investigaciones y ensayos en algunos campos tengan aspectos que se vinculan con los procesos de toma de decisiones y aumento de la participación de actores diversos en la elaboración de políticas del tipo que antes sólo correspondía al legislador.

Las acciones han sido grandes y altamente organizadas. Recordemos que hay incluso un Foro que se celebra al respecto. José Coronado ([Alai-amlatina](#))<sup>115</sup> reportó el 1 de febrero de 2005 en Internet, que se aprobó un plan de acción contra la guerra y el neoliberalismo en el cierre del Foro Social Mundial (FSM), con respecto a los movimientos sociales.

Dice en su artículo:

*“La Asamblea de los movimientos sociales que se realizó el lunes 31 de enero del 2005, último día del V Foro Social Mundial (FSM), en Porto Alegre, destacó el éxito de su participación plural y masiva en el evento, pues le ha permitido fortalecer nuevas convergencias, diversidades y a acciones comunes para extender y fortalecer sus luchas. La Asamblea concluyó con la aprobación de una agenda de acción contra la guerra, el neoliberalismo, la explotación, y la exclusión; elementos fundamentales en la construcción de otro mundo posible.*

*Los cientos de delegados que participaron en la Asamblea aprobaron un llamamiento en el que se resume el espíritu de las denuncias, demandas y propuestas de los movimientos sociales en estos cinco días de trabajo en el V FSM, en el que la guerra, el libre comercio y el neoliberalismo fueron puestos en la picota, pues son incapaces de ofrecer un futuro digno y democrático a la humanidad.*

---

6. CORONADO, José, *Minga Informativa de Movimientos Sociales- CLOC/CCP* (consulta; 2 de febrero de 2005)

*Ante esta incapacidad, -sostuvieron- el neoliberalismo responde a su crisis de legitimidad con la fuerza, la militarización, la represión, la criminalización de las luchas sociales y el autoritarismo político e ideológico. Frente a esta realidad, los movimientos sociales aprobaron una amplia agenda de lucha en la que destacan movilizaciones contra la deuda externa, el libre comercio, el ALCA y la OMC; así como por la defensa de la reforma agraria, la agricultura familiar, y la defensa de las experiencias políticas de pueblos hermanos, como Venezuela, Cuba, Palestina e Irak, que se enfrentan a las agresiones del imperialismo norteamericano.*

*Entre las acciones destacan la campaña para exigir "la inmediata e incondicional cancelación de la deuda externa de los países pobres". Asimismo, "para que se reconozca internacionalmente a estos países como acreedores de las deudas históricas, sociales y ecológicas" y que se restauren los daños ocasionados en el medioambiente.*

*Con relación a los Tratados de Libre Comercio, el llamamiento sostiene que éstos buscan la legalización de los privilegios de las transnacionales, así como la privatización de los servicios públicos. Respecto al tema de la guerra se exige el fin inmediato de la ocupación norteamericana en Irak, para lo cual se ha convocado a Una movilización global para el 19 de marzo.*

*Frente a la problemática de los movimientos campesinos e indígenas y la agricultura, se defiende el derecho universal a una alimentación sana y suficiente, al derecho de los campesinos a producir sus propios alimentos; y contra los subsidios a las exportaciones agrícolas de los países desarrollados, y los transgénicos, que destrozan las economías de los pueblos rurales.*

*Exigen también una reforma agraria que garantice el acceso de los campesinos a la tierra, que sea garantía de una alimentación y (que sea) suficiente para la humanidad; y que evite que la tierra se concentre en pocos latifundistas. También exigen que se anulen los procesos contra los campesinos presos en todo el mundo y que se suspenda la militarización de las zonas rurales. Se manifiestan por una*

*producción sustentable que no deprede el agua, la tierra y los demás recursos naturales.*

*Entre el vasto calendario de acciones destaca la convocatoria a movilizarse el 10 de septiembre, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para exigir a los jefes de Estado y de gobierno, un nuevo orden democrático y contra la pobreza y la guerra; así como las acciones que empezarán desde Sao Paulo (Brasil) el 8 de marzo, hasta el 17 de octubre en Ruanda, impulsadas por la Marcha Mundial de Mujeres, para reafirmar la lucha contra el Neoliberalismo, el patriarcado, la exclusión y la dominación”.*

Alguien más anotaba:

*“Hace cuatro años, el grito colectivo y global que otro mundo es posible rompió la mentira de que la dominación neoliberal es inevitable, así como de la “normalidad” de la guerra, de la desigualdad social, del racismo, de las castas, del patriarcado, del imperialismo y de la destrucción del medio ambiente. En la medida que los pueblos se apropian de esta verdad, su fuerza se hace incontenible y se va materializando en hechos concretos de resistencia, reivindicación y propuesta”.*

Y hacía llamados y observaciones sobre varios temas:

*“Llamamos a los movimientos a movilizarse el 19 de marzo en un gran día de acción global para exigir el retiro de las tropas de ocupación de Iraq.*

*iNo más guerras! Apoyamos todas las campañas para el desarme y la desmilitarización, incluso la campaña contra las bases militares de EE.UU. en el mundo, las campañas por el desarme nuclear, por el control del comercio de las armas y por cortar el gasto militar.*

*Bajo la excusa del “Libre Comercio” el capitalismo neoliberal avanza en el debilitamiento de los Estados, la desregulación de las economías y en la*



*"legalización" de privilegios para las corporaciones transnacionales a través de los Tratados de Libre Comercio TLC. Fracasado el ALCA por la presión popular, ahora se obliga a Centroamérica y otros países a suscribir Tratados de Libre Comercio bilaterales que los pueblos rechazamos. En Europa, la directiva Bolkestein de la UE quiere imponer la privatización completa de los servicios públicos. En este marco llamamos a todas y todos a movilizarnos durante las Jornadas de Acción Global, del 10 al 17 abril, en la Cumbre de los Pueblos de las Américas, en Mar del Plata, Argentina, en noviembre 2005; y frente a la VI Reunión Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, en Hong Kong, en diciembre 2005.*

*Apoyamos la Marcha Mundial de las Mujeres quienes realizan una nueva campaña de acciones feministas globales, recorriendo el mundo partiendo de Sao Paulo el 8 de marzo y finalizando el 17 de octubre en Burkina Faso, para reafirmar su compromiso en la lucha contra el neoliberalismo, el patriarcado, la exclusión y la dominación. Convocamos a todos los movimientos a construir en ese período acciones feministas contra el libre comercio, el tráfico sexual, la militarización y por La soberanía alimentaria.*

*Apoyamos los esfuerzos de movimientos sociales y organizaciones que promueven la lucha por la dignidad, la justicia, la igualdad y los derechos humanos, especialmente los de los Dalits, Afro-descendientes, pueblos indígenas, romas, burakumins y los más oprimidos y reprimidos sectores de la sociedad.*

*Llamamos a la movilización de masas contra la cumbre del G8 en Escocia del 2 al 8 de julio. Iremos a las calles y participaremos en la contra-cumbre en Edinburgo y Gloneagles.*

*Exigimos: que la pobreza pase a la historia, que paren la guerra, cancelen la deuda e impongan un impuesto global a las transacciones financieras para financiar el desarrollo.*

*Protestamos contra las políticas neoliberales y los apoyos militares de la Unión*

*Europea hacia la América Latina. Convocamos a una movilización por la solidaridad entre los pueblos en ocasión de la Cumbre de Presidentes de América Latina y de la Unión Europea en Mayo 2006, en Viena, Austria.*

*Luchamos por el Derecho universal a una alimentación sana y suficiente. Luchamos por el derecho de los pueblos, las naciones y los campesinos a producir sus alimentos. Nos manifestamos contra los subsidios a la exportación que destrozan las economías de las comunidades rurales. Evitemos el dumping alimentario.*

*Rechazamos los alimentos transgénicos, porque además de poner en riesgo nuestra salud y nuestro ambiente, son el instrumento para el control de los mercados por cinco empresas transnacionales. Rechazamos las patentes sobre cualquiera forma de vida y en especial sobre las semillas ya que con ello pretenden apropiarse de nuestros recursos y el conocimiento asociado a ellos.*

*Exigimos la Reforma Agraria como una estrategia que permita garantizar el acceso del campesinado a la tierra, y sea la garantía de una alimentación sana y suficiente, y no se concentre la tierra en manos de las transnacionales y los latifundistas.*

*Exigimos que se anulen las acciones en contra de los campesinos de todo el mundo, la liberación inmediata de los campesinos y presos políticos que existen en el mundo, la suspensión de la militarización de la zonas rurales. Apoyamos la producción sustentable basada en la preservación de los recursos naturales: suelo, agua, bosque, aire, biodiversidad, recursos acuáticos, etc. Apoyamos el fomento a La producción orgánica y agroecológica.*

*Llamamos a la movilización en el día mundial de los campesinos, el 17 de abril; y en el aniversario de la muerte de Lee, el 10 de septiembre contra la OMC.*

*Apoyamos las campañas y luchas en defensa del agua como bien común público, contra su privatización y para el reconocimiento del acceso al agua como un*

*derecho humano, como la campaña "No a la Suez en América Latina". Invitamos a participar en el Forum internacional, del 18-20 de marzo, en Ginebra.*

*Compartimos la exigencia de construir una alianza entre movimientos sociales y redes por un "Contrato mundial por el clima: un mundo solar es posible". La energía es derecho a la vida y un bien común. La lucha contra la pobreza y el cambio climático exigen que la energía sustentable esté entre las prioridades de las iniciativas y campañas del movimiento social. Apoyamos la marcha internacional sobre el clima en noviembre.*

*La "Responsabilidad Social de las Transnacionales" no logró eliminar los abusos y crímenes de las transnacionales. Por ello, tiene que ser seriamente desafiada. Los movimientos trabajarán juntos para quitar poder a las transnacionales, parar sus abusos y crímenes. Las comunidades tienen que tener libertad para protegerse a sí mismas, a su medio ambiente y a la sociedad del dominio de las transnacionales. Apoyamos las campañas contra las transnacionales que violan los derechos humanos, sociales y sindicales, como aquellas contra Nestlé y Coca-Cola en Colombia; y, Pepsi y Coca Cola en la India".*

Manifestaba adiciones y apoyos y hacía exhortativas así también:

*"Apoyamos la lucha del pueblo palestino por sus derechos fundamentales y nacionales, incluso el derecho al retorno, basados en el derecho internacional y las resoluciones de la ONU.*

*Pedimos a la comunidad internacional y a los gobiernos imponer sanciones políticas y económicas a Israel, incluyendo el embargo sobre las armas.*

*Llamamos a los movimientos sociales a movilizarse también por las desinversiones y boicots. Estos esfuerzos tienen el objetivo de presionar a Israel a implementar las resoluciones internacionales y respetar el parecer de la Corte internacional de Justicia de parar la construcción y destruir el muro ilegal del apartheid y terminar la ocupación.*

*Apoyamos a los activistas israelíes por la paz y los refusenik en su lucha contra la ocupación. Condenamos el injusto bloqueo a Cuba y pedimos un juicio justo para los cinco cubanos presos en Estados Unidos. Igualmente, exigimos la retirada inmediata de las tropas militares extranjeras en Haití.*

*Reconocemos la diversidad de opción sexual como una expresión de un mundo alternativo y condenamos su mercantilización. Los movimientos se comprometen a compartir la lucha contra las exclusiones por identidad, género y homofobia. Juntaremos nuestras voces en contra todas las formas de mercantilización del cuerpo, de las mujeres y de las personas GLBT.*

*Apoyamos el proceso de construcción de una red global de movimientos sociales comprometidos con la defensa de los migrantes, refugiados y desplazados. El neoliberalismo y las políticas de la "guerra contra el terror" produjeron el crecimiento de la criminalización de los migrantes, de la militarización de las fronteras, del clandestinaje y de la disponibilidad de fuerza de trabajo barata. Apoyamos la campaña por la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas por los derechos de los migrantes, que ningún gobierno del Norte quiere aceptar. Apoyamos la campaña por establecer un organismo independiente que sancione a los gobiernos que no respetan la Convención de Ginebra para los refugiados y los derechos de los y las migrantes.*

*Apoyamos las campañas y luchas por los derechos de los niños y las niñas, contra la explotación laboral y sexual, contra el tráfico de niños y el turismo sexual. Apoyamos el llamamiento de los excluidos, de los sin-voz, para desarrollar una campaña de solidaridad activa e impulsar una marcha mundial en la que los y las oprimidos /as y excluidos /as del planeta levantan su voz para conquistar el derecho a una vida digna.*

*Desde el 14 hasta el 16 de septiembre, en la Asamblea general de la ONU, los jefes de gobierno de todo el mundo tomarán decisiones sobre la reforma de las Naciones Unidas y revisarán sus compromisos para erradicar la pobreza. Son ellos los principales*

*responsables de la actual situación crítica de la humanidad. Apoyamos el llamado de redes internacionales que invitan a movilizarse globalmente el 10 de septiembre por un nuevo orden mundial democrático y contra la pobreza y la guerra.*

*Apoyamos el llamado por una movilización el día 17 de noviembre, en el día internacional de los estudiantes, en defensa de la educación pública, contra la privatización y la transnacionalización de la educación. En solidaridad con Venezuela la juventud del mundo está llamada de participar en el 16o festival mundial de la juventud y de los estudiantes en Venezuela entre los días 7 a 15 de agosto.*

*La comunicación es un derecho humano fundamental. Apoyamos el llamado para las movilizaciones en el marco de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Comunicación, en Tunis el 16-18 de noviembre. Apoyamos el llamado a una fuerte convención internacional sobre la Diversidad Cultural y nos oponemos a la mercantilización de la Información y de la comunicación por la OMC.*

*Apoyamos la economía social como expresión concreta de una alternativa de desarrollo Justo, solidario, democrático y equitativo.*

*En defensa de la salud pública y contra su privatización, llamamos a todos los pueblos del mundo a una lucha permanente.*

*Llamamos a la movilización en el marco de la Asamblea General en Defensa de la Salud de los Pueblos, en Cuenca, Ecuador, en el año 2005 y al Foro Mundial de la Salud en el marco del Foro Social Mundial en África en 2007<sup>116</sup>.*

Esta es una pequeña muestra de los movimientos sociales en lucha.

Y lo que lo anterior amerita es tener conciencia de lo que pasa en el Derecho y de lo que la humanidad quiere. Anejo a esto, reflexionar sobre la acción

---

<sup>116</sup> POGGIESE, Héctor Atilio [dellordine1@arnet.com.ar](mailto:dellordine1@arnet.com.ar) Buenos Aires, marzo 2000. (Consulta: 19 marzo 2003)

de los grupos humanos, misma que incide en la generación del Derecho, sobre la falta de un diálogo real entre estos grupos y aquellos sectores que coyunturalmente se ubican en otra posición y en la necesidad de que, en su caso, este diálogo se dé para que la reproducción del sentir de los movimientos sociales sea equitativa, dentro de un Estado por demás democrático, tendente a lo justo.

## 16. Las aspiraciones sociales cardinales:

La ciencia social contemporánea ha procurado establecer un conjunto de necesidades, trabajos y deseos sociales básicos<sup>117</sup>; hay unos deseos básicos referidos a todas las áreas del comportamiento humano y a la vida humana de relación; hay otros, referidos a circunstancias en las que se involucra al Derecho y los derechos, a los que quien escribe la presente prefiere denominar *aspiraciones sociales cardinales* que se manifiestan en mayor o menor medida en todas las colectividades.

Es de suponer que estas aspiraciones cardinales las buscan los movimientos sociales de igual manera que los seres humanos en lo particular.

Y es adecuado señalar que estas aspiraciones sociales cardinales tienen un rol significativo en la instauración, la existencia y el desarrollo del Derecho.

Las aspiraciones que nos interesa resaltar, siguiendo la idea de Recaséns Siches, pero en razón de la intención que mueve a quien escribe las presentes líneas, son la aspiración de seguridad, la aspiración de nuevas experiencias y de perfeccionamiento o adelanto, la aspiración de reconocimiento, la aspiración de asistir, la aspiración de libertad, la aspiración de poder y la aspiración de sujeción.

---

<sup>117</sup> Ya mencionados en un momento dado bajo el nombre de deseos sociales básico, de una especial manera por RECASÉNS SICHES, L. en *Introducción al Estudio del Derecho*; es de especial mención la sexta edición de dicha obra en 1981, Pp. 63 - 64.

En cuanto a la aspiración de *seguridad*, podemos anotar que el ser humano se inquieta por la estabilidad del presente y también se representa el futuro; se preocupa; los satisfactores no son suficientes y si aparentan no serlo además en el futuro, el porvenir será percibido como inseguro. Esa aspiración de seguridad o de confianza llevan a buscar el auxilio del grupo social mediante normas de Derecho Positivo. Al producirse éste se tiene en cierta medida una certidumbre o indemnidad con respecto al actuar de los demás seres humanos. Se puede prever lo que cada sujeto puede hacer con respecto a ellos o lo que ellos pueden hacer con respecto al sujeto.

Con respecto a la aspiración de *nuevas experiencias y de perfeccionamiento o adelanto*<sup>118</sup>, resultan ser en mucho, aspiraciones opuestas a la idea de seguridad porque las personas suelen sentir también el deseo de lo nuevo, lo que no necesariamente es seguro, indudable, inconcuso o cierto.

Se espera que el Derecho sea estable por el deseo de certeza, seguridad y garantía, pero el afán de progreso y de mejora pone en riesgo esa estabilidad, generando, eso sí, que el Derecho vaya transformándose para cumplir las exigencias de los valores pertinentes para satisfacer de mejor manera las necesidades humanas.

La aspiración de *reconocimiento* es un doble deseo: es el deseo de ser tomado en cuenta y aceptado, además del deseo - en un momento dado- de que cosas que no se han reconocido y aceptado sino, por el contrario, han sido rechazadas, pasen a ser tomadas en cuenta<sup>119</sup>. Es la aspiración de que los demás reconozcan determinadas cosas, esencialmente cosas que el sujeto cree merecer y consecuentemente, que eso genere la aceptación social inherente. Esto para hechos que habían sido o son denostados socialmente.

---

<sup>118</sup> Que en buena medida es lo que RECASÉNS SICHES denomina “deseos de nuevas experiencias y de progreso o mejora”. Loc. Cit.

<sup>119</sup> RECASÉNS SICHES sólo se refiere al primer caso.

Por su parte, la aspiración de *asistir o ayudar* es lo que hace que el ser humano, aún en medios individualistas, sienta satisfacción personal y socialmente al ayudar a otros a satisfacer sus necesidades.

La aspiración de *libertad* en cuanto no ser obligados de manera autoritaria y desmedida con el fin de vivir sin opresiones, es propia de los seres humanos normales.

La aspiración de *poder*, de influir, de ejercer liderazgo, aunque encierra peligros, resulta ser uno de los motores de la política y el mando político es el principal instrumento para la creación y la reforma del Derecho Positivo. Esta aspiración se manifiesta en los seres individuales, en los grupos de presión, en los partidos políticos, clases sociales, etnias, instituciones, gremios y religiones. Y reflexiona Luis Recaséns Siches sobre el hecho de que esta aspiración nos lleva a la consideración del factor de poder político como agente importante en el mundo del Derecho. Dice Recaséns: "El poder político es el *factor que da no sólo validez formal, sino también realidad efectiva y vigencia al orden jurídico*"<sup>120</sup>. En la idea del factor de poder político se encuentran inmersas las ideas de una instancia de poder, de la emisión de normas por parte de esta instancia, de la toma de decisiones y resoluciones, de ejercicio del poderío y de acciones para mantenerlo. A la vez, nos encontramos actividades de quienes no poseen ese poder, encaminadas a tomarlo.

Y la aspiración de *sujeción*, ligada a la aspiración de poder - no necesariamente negativa- es la disposición de obedecer lo que se considera justo y adecuado, sabiendo que los problemas tienen solución en el todo normativo y no requieren una acción por cuenta propia<sup>121</sup>.

---

<sup>120</sup> RECASÉNS SICHES, L. en "Introducción al Estudio del Derecho", P. 65.

<sup>121</sup> Esto que se plantea es distinto de lo que señalara RECASÉNS SICHES en la obra mencionada, toda vez que él dice "...no pocos experimentan...la tendencia a obedecer, el afán de liberarse de tener que solucionar por propia cuenta los problemas que se afrontan, a veces, incluso, experimentan un placer al someterse al



Alrededor de estas aspiraciones cabe una reflexión: lo ideal sería que la validez formal y la vigencia de un orden jurídico estuviesen fundadas sobre la justicia de ese orden jurídico, pero esto no precisamente es así. Independiente de la idea de justicia, es el factor de poder político el que proporciona vigencia al Derecho Positivo.

Sobre estas bases, cabe una reflexión: el poder político no es equivalente a poderío físico o a simple intimidación material; antes bien, pareciera ser más importante el asentimiento social.

La razón de la vigencia y perdurabilidad de un sistema jurídico consiste en una resultante de las voluntades que forman el orden social, no la fuerza material. La vigencia y perdurabilidad del sistema se sostiene más en la aceptación de las personas, la que es indispensable porque sin ella se pierde la idea de democracia y la estabilidad o equilibrio.

Expresa Luis Recaséns Siches "El poder político constituye una institución valiosa... Gracias a la existencia del poder político, se evita la anarquía, el caos social, la guerra contra todos"<sup>122</sup>. Pero el mismo autor indica que el sentir u opinión pública opera orientando sobre el contenido o caminos a seguir en un régimen establecido o en una ley a dictar. Y de modo interesante, la opinión pública es más efectiva cuando es de orden negativo que positivo. Es más efectiva cuando se opone a los caminos trazados por quienes detentan el poder en sus diversas manifestaciones.

En el contexto de la presente tesis, hemos de aclarar que lo que se expone no es la propuesta de una aceptación absoluta de la opinión pública y de todas las acciones de los movimientos sociales con respecto a los derechos y al Derecho. Si

---

mando de otras personas". No se pretende negar lo acertado de las palabras de este maestro del Derecho, pero su reflexión, para este caso no es necesariamente pertinente. Loc. Cit..

<sup>122</sup> RECASÉNS SICHES, L., "Introducción al Estudio del Derecho", P. 69

no hubiese normas y si no hubiese un poder político para declarar o reconocer tales normas y para garantizar su cumplimiento, los seres humanos viviríamos en una situación de incertidumbre y hasta de temor. El poder político necesita apoyarse en un orden jurídico y los ciudadanos han de exigir que ese poder reconozca o establezca normas justas y que ese mismo poder se rija a sí mismo por principios de justicia. Y más que deseable es que el poder político se fundamente en el consenso popular, no solo en la idea tradicional que manejamos de ese consenso, sino interpretando las manifestaciones sub políticas y otras expresiones sociales, si éstas son buenas así como moral y socialmente aceptables. Se debiera tener presente que los fenómenos de poder político son en gran medida el resultado de acciones humanas; cabe modificar la realidad del poder político por medio de las conductas.

Hemos de anotar también que hay una realidad económica – cuya mención anunciamos en los inicios de este capítulo- que se relaciona con lo político y el Derecho. La influencia de ésta es muy poderosa en la configuración de los contenidos jurídicos. La realidad de lo económico condiciona e influye en lo jurídico sin perjuicio de que lo jurídico pueda modificar, dentro de ciertos límites, la materia económica. Esas influencias dimanantes de las realidades económicas plantean la necesidad de modificar viejas regulaciones y de sustituirlas por nuevas para lograr el cumplimiento de fines justos tendentes al bienestar general. Se debiera tener presente además que las manifestaciones económicas son también en gran medida el resultado de movimientos humanos; cabe transformar la realidad de lo económico por medio de las conductas y del Derecho, habida cuenta que esto es difícil, porque como nos lo ha recordado Abel Naranjo Villegas, citando a Engels: “Las relaciones económicas de una sociedad dada se manifiestan principalmente como intereses”<sup>123</sup>. Y quien escribe esta tesis opina que, en mucho, los intereses no escapan a la irracionalidad y a la pasión humana.

---

<sup>123</sup> NARANJO VILLEGAS, A., *Filosofía del Derecho*, 5ª edición, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1992., P. 47.

Agreguemos a lo anterior los aspectos culturales, históricos, en fin, que sumados dan un marco a lo jurídico.

Podemos fijarnos en una corriente en pos de nuevas regulaciones jurídicas. Vemos tendencias en conflicto; hay escenarios en los que encontramos pluralidad de creencias y de opiniones, cada una con sus simpatizantes. Ante esto, el Derecho puede tener que actuar y lo que vemos es que la formulación como regla de Derecho, de normas y usos sociales que tratan de abrirse camino en lo jurídico, no es más que la impronta de algo que la comunidad ya tenía como propio o que aspiraba que se le reconociera, no importando la voluntad del legislador, que no está consciente de las necesidades de la colectividad y del ambiente, o que está mediatizado políticamente.

Dice Naranjo Villegas<sup>124</sup>: "La realidad social es fluida y móvil porque está sometida a la voluntad de los hombres" y concluye: "...de la praxis total con que el hombre se realiza en el mundo, el Derecho capta una zona de aquellas conductas intercambiables para otorgarles o exigirles disposiciones u obligaciones que se ajusten a un modo de organización social. Esa zona de conducta exigible se positiviza en unas normas que constituyen la representación intelectual que el legislador ha objetivado como exigibilidad de un tipo social".

---

<sup>124</sup> Op. Cit, Pp. 48 - 49

## Capítulo II

### Los Movimientos Sociales y su influencia en el Derecho.

1. La constante solicitud social y la necesidad de comunicación para obtener respuestas:

Hay algo muy especial cuando uno se acerca a la playa, observa las incontables olas que besan la orilla y advierte que éste es un movimiento sin fin, constante, inacabado e inacabable. El asombro es lo que se hace presente en nuestro espíritu. Una tras otra, en vaivén, apareciendo sorpresivamente, golpeando o acariciando la arena, según su intensidad. Si le pudiéramos atribuir un ánimo a la playa, diríamos que ésta, indulgente, acepta su llegada y tolera sin aspavientos sus arremetidas, mientras esto es posible.

Y el embebecimiento pudiera ser similar cuando uno piensa que, igual que ellas, hay movimientos en la sociedad, como incontables olas, generando un movimiento sin fin: millones de seres humanos expresando sus deseos y necesidades, interactuando en un movimiento eterno, constante, inacabado e inacabable.

El asombro, habiendo derivado – después de observar y de reflexionar- en una conclusión posterior, debiera permitirnos comprender y actuar de mejor manera sobre lo social y sus acontecimientos. Por un lado, debido a echar de ver la dinámica de lo colectivo y por otro, debido a una conciencia – renovada interminablemente- de lo que es la vida compartida; esto debiera alimentarnos así como a todas las instituciones para permitirnos vivir mejor en compañía de los demás seres humanos.

Pero enfrentemos dos realidades: la primera es que ese "meneo humano" efectivamente se da; la segunda, que esos deseos, esas necesidades y esas interacciones son sentidas por los actores que las viven, pero no son necesariamente comprendidas por el resto de los seres humanos. Hay una oposición muchas veces y una sordera moral en otras oportunidades, emanadas, según sea el caso, de intereses o valores contrapuestos, cuando no de la indiferencia.

Ahora bien, esos movimientos están allí, son realidades tan tangibles como dinámicas. Cabe anotarse eso sí, que hay movimientos que no nos agradan y hay otros que sí.

Lo anterior no es nuevo y aunque hay ejemplos claros de ello – muchas veces mínimos y rutinarios- lo apreciamos mejor en casos como los siguientes:

En cuanto a los que no necesariamente gozan de simpatía, tenemos al Ku Klux Klan<sup>1</sup>: el Ku Klux Klan fue en un inicio una asociación secreta, como las hubo en Alemania e Italia. Después adquirió un carácter más complejo.

El Ku Klux Klan, es una organización terrorista secreta creada en los Estados sureños de Estados Unidos durante el periodo de la Reconstrucción que siguió a la Guerra Civil estadounidense y que se extendió geográficamente en el siglo XX. El Klan original fue fundado en Pulaski (Tennessee) el 24 de diciembre de 1865, por seis antiguos oficiales del ejército confederado que dieron a su sociedad un nombre adaptado de la palabra griega *kyklos* que significa círculo. Aunque la organización tuvo en sus comienzos un carácter social de tipo lúdico, sus

---

<sup>1</sup> *Ku Klux Klan* (en línea). [http://www.lafacu.com/apuntes/sociologia/el\\_Ku\\_Klux\\_Klan](http://www.lafacu.com/apuntes/sociologia/el_Ku_Klux_Klan). Consulta: 25 de abril de 2003.

actividades pronto se dirigieron contra los gobiernos republicanos de la reconstrucción<sup>2</sup>.

La vestimenta utilizada por los miembros simboliza las almas de los combatientes que han regresado de la muerte para vengarse de sus enemigos<sup>3</sup>.

Los miembros del Klan creían en la inferioridad innata de los negros y por tanto resentían ver a antiguos esclavos en condiciones de igualdad social y a menudo accediendo a cargos de importancia política, por lo que se convirtió en una organización ilegal comprometida a luchar contra esto desde las regiones de Carolina hasta el Estado de Arkansas. Ataviados con túnicas y ocultando sus rostros con capirotes blancos, los hombres del Klan actuaron contra los oficiales públicos y contra los negros en general para evitar que votaran, accedieran a cargos públicos o ejercieran sus recién adquiridos derechos civiles. Habitualmente quemaban cruces en colinas o cerca de las casas donde vivían aquellos a quienes deseaban atemorizar. Cuando tales tácticas fallaban y no producían el efecto deseado, eran capaces de azotar, mutilar y asesinar a sus víctimas. Estas actividades las consideraban necesarias para defender la supremacía blanca.

La primera agrupación del Ku Klux Klan fue creada en 1865, justo al finalizar la Guerra Civil norteamericana. Al año siguiente, tuvo lugar la primera convención en la que Nathan Bedford, héroe militar, fungió como el "Gran Brujo", máximo líder de la organización.

---

<sup>2</sup> Luego de la guerra de Secesión. Nota del autor.

<sup>3</sup> El Ku Klux Klan, es sabido, tiene como principio que todas sus actividades responden a un "Mandato de Dios", de allí que la verdadera razón de la forma de la vestimenta de sus miembros se deba a la creencia de que cuando se hace una "obra buena" hay que ser humilde y mantener el anonimato de las personas involucradas. Nota del autor.

Los miembros del Ku Klux Klan eran, en su mayoría, cristianos protestantes y durante los años 1920 y 1940 veían el *Klan* como parte de sus actividades religiosas.

Los objetivos del Ku Klux Klan eran ayudar a los veteranos de la Guerra Civil y aniquilar toda iniciativa que le otorgara derechos civiles a los negros, los cuales eran considerados por los miembros de *Klan* como una raza inferior.

En el año 1869, la agrupación fue disuelta por su líder, el general Bedford, ya que se había desviado de sus propósitos originales y se había convertido paulatinamente en un ente de violencia descontrolada. Dos años más tarde, se aprobó una ley que convertía al Ku Klux Klan en un grupo ilegal y terrorista, reduciendo sus actividades al mínimo<sup>4</sup>.

El nombre, rituales y algunas actitudes del Klan original fueron adoptados por una nueva organización surgida en Georgia, Estados Unidos, en 1915. Fundada por el coronel William Simmons, antiguo pastor metodista, su denominación fue "Imperio Invisible, Caballeros del Ku Klux Klan". Se aceptaba como miembros a todos los blancos, varones y protestantes, a partir de los 16 años de edad; quedaban excluidos los negros, católicos y judíos, todos los cuales fueron difamados y perseguidos por parte de la organización. Durante el periodo de depresión económica que siguió a la Primera Guerra Mundial, el Klan se expandió en las áreas urbanas y tuvo gran actividad en la mayor parte de los Estados del sur. En esta segunda etapa, el Klan cumplió sus objetivos, y además de los negros, persiguió a católicos, extranjeros, liberales, sindicalistas y huelguistas, por considerarlos elementos subversivos para los valores estadounidenses, manteniendo la simbología, actividades y actitudes coactivas del grupo fundador.

---

<sup>4</sup> Esta ley fue decretada inconstitucional, pero el Ku Klux Klan estaba casi extinto, como es sabido de todos.  
Nota del autor.

Las revelaciones en la prensa de los crímenes y coacciones cometidas por el Klan condujeron a una investigación por parte del Congreso norteamericano en 1921. Desde ese año, el Klan experimentó un rápido incremento de sus miembros y su influencia política abarcó a todo el país, alcanzando la cifra de tres millones de miembros en 1924.

Durante la depresión económica de la década de 1930, el Klan actuó principalmente contra los sindicalistas de los Estados del Sur. También amenazaba con escarmentar a los negros que ejercieran su derecho al voto. En 1940, el Klan colaboró con la Liga Germano Estadounidense (organización financiada por el gobierno de la Alemania nazi).

Luego de la Primera Guerra Mundial, el Ku Klux Klan resurgió gracias a las labores del político Woodrow Wilson y del cineasta D. W. Griffith con su largometraje "El Nacimiento de una Nación".

Con la entrada de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial, la camarilla redujo sus actividades. En 1944, se disolvió formalmente cuando no pudo pagar los impuestos que debía al gobierno federal. El resurgimiento de sus actividades después de la guerra despertó un sentimiento público masivo de rechazo y el Klan se escindió en numerosos grupúsculos.

Muchas de las costumbres del Ku Klux Klan se originaron en los tiempos medievales, ya que la mayoría de sus miembros fundadores fueron masones y utilizaban una jerarquía similar a la de los caballeros Templarios.

El 17 de mayo de 1954, el Tribunal Supremo de Estados Unidos dictaminó que la segregación racial en las escuelas y colegios públicos era inconstitucional. Esto incitó al Klan a nuevos actos de violencia y a tratar de incrementar sus filas,



pero eso no contribuyó a su unidad interna ni a aumentar el número de sus miembros.

A finales de la década de 1950 – a medida que ganaba fuerza el movimiento a favor de los derechos civiles y empezaba a disminuir la resistencia a la integración en todo el Sur- el Klan continuó oponiéndose tenazmente a dichos programas y continuó realizando actos de violencia racial, intimidación y represalias. Tras promulgarse la Ley de Derechos Civiles de 1964<sup>5</sup>, experimentó un notable aumento de miembros, llegando a contar en 1965 con unos 45.000.

A mediados de la década de 1970, el Klan había recuperado cierta popularidad en el Sur. Algunos de sus miembros reconocidos se presentaron como candidatos a cargos públicos, obteniendo gran número de votos. En esos momentos, existían aproximadamente unas 15 organizaciones distintas. A finales de dicha década resurgió una oleada de violencia y en 1980, el Klan abrió una delegación en Toronto (Canadá). Se calcula que contaba con 5,000 miembros a finales de la década. Un antiguo gran brujo del Klan, David Duke, fue elegido para la Cámara de Representantes por Luisiana en 1989. En 1991 se presentó a las elecciones estatales para gobernador, pero no tuvo éxito.

La actitud discriminadora expresada en un movimiento de personas que la practican, no ha terminado. De modo muy peculiar, a finales del primer lustro de los años 2000, se gestó en Estados Unidos de América un movimiento contra los emigrantes indocumentados, cuyos impulsores hablaban del proyecto “*Minute Man*”, nombre usado en algún momento por miembros del Ku Klux Klan<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> The civil rights act of 1964. Véase *Statutes at Large*, - varios tomos - Government Printing Office, Washington, DC, Estados Unidos de América, años 1962, 1966, 1971 y 1972.

<sup>6</sup> Cabe mencionarse que hay temores de que en Estados Unidos se dé el resurgimiento del Ku Klux Klan, en efecto, reaparecería este grupo racista que aboga por la supremacía de la raza blanca, debido al creciente flujo de inmigración latina que recibe el país, según un estudio aparecido en la semana del 4 al 1 de febrero de 2007, conforme lo reportó la agencia noticiosa EFE.

Gozando de simpatías o siendo objeto de rechazo, estas agrupaciones se han mantenido y se mantienen en torno a unos valores propios, conservando un diálogo con sus miembros.

Luego, en una línea diferente y entre los movimientos que usualmente agradan o gozan de muchas simpatías, tenemos el movimiento de los jóvenes, que tiene una de sus manifestaciones paradigmáticas en el movimiento *hippie*, muchos de cuyos miembros fueron propios de lo que se ha llamado la generación de los *Baby boomers* – nacidos entre los años de 1943 a 1964-.

Durante la década de los 60 – particularmente a partir de 1965- fueron numerosos los movimientos de jóvenes que se formaron con el afán de mostrar sus ideales. Pero fue especialmente uno el que marcó no sólo a un país sino al

---

El Ku Klux Klan (KKK), que en los años 20 y 30 del siglo XX mostró su antisemitismo, su anti catolicismo y su odio a la población negra, parece estar despertando de un letargo que le había mantenido casi inactivo durante los últimos años para actuar contra una nueva población que es fruto de la inmigración: la hispana. Si hay un tema que se pueda relacionar con el resurgimiento del Ku Klux Klan es el debate sobre la inmigración, ya que el KKK puede responsabilizar a los inmigrantes, especialmente a los latinos, de la inseguridad ciudadana y de quitarles empleos a los estadounidenses.

Ésta fue la conclusión a la que llegó la Liga Anti Difamación, organización dedicada al seguimiento de las actividades de los grupos racistas en EE.UU., en ese informe publicado que ha preocupado a muchos, en un país en el que la inmigración se ha convertido en un punto controvertido de la agenda política. Ese informe destacó que el resurgimiento de la triple K, aún reciente en la memoria de muchos estadounidenses, se manifestó de manera especial en 2006, cuando se registraron mayores movimientos de células del grupo. Según la Liga Anti Difamación, el KKK ha revivido en lugares del sur del país, bastión de la organización durante años, pero ha aparecido en Estados donde su actividad era nula, como Michigan, Iowa, Pensilvania o Nueva Jersey, donde su unión con organizaciones de ideología neonazi se hizo patente en los últimos meses del año mencionado.

El informe asegura que los nuevos miembros del KKK han adaptado su indumentaria y sus rituales a los de grupos neonazi. Al parecer, esta vez son los hispanos los que interesan para buena parte de los ataques del KKK, ya que esta comunidad –indica el informe- se ha convertido en la más importante numéricamente en EE.UU.

El informe también alertó de los nuevos métodos propagandísticos que el Ku Klux Klan, que ahora utiliza el Internet como nueva arma para extender el racismo y para captar nuevos miembros y comunicarse.

Además, en la red se puede tener acceso a una emisora de radio digital -KKK Radio, dirigida por una organización que se hace llamar Caballeros del Imperio- que emite propaganda antisemita y racista. – puede verse EFE. 11 de febrero de 2007.

mundo entero<sup>7</sup> con su moda, pensamientos, música y estilo de vida pacifista. Esas fueron algunas de las bases del movimiento hippie.

La sociedad, escandalizada, rechazó y criticó a este grupo de jóvenes que prácticamente se fugaban de los cánones sociales previamente establecidos. No aceptaban la forma de vida que se llevaba hasta el momento, usaban ropa estrafalaria llena de colores, el pelo largo y manejaban un discurso crítico, político y pacifista<sup>8</sup>.

Eran años rebeldes, donde las nuevas generaciones querían un mundo nuevo<sup>9</sup>. La guerra en Vietnam fue uno de los blancos predilectos del pacifismo hippie. También tuvieron mucho que ver en la lucha por las libertades civiles. Su diálogo moral, más relacionado con la aceptación de las diferencias, era anuncio de una visión distinta del mundo.

Ahora bien, la juventud como tal hizo su presentación histórica en la llamada "Revolución de Mayo" de 1968<sup>10</sup>, con inquietudes que se fraguaron en la Sorbona y generó que los estudiantes se adueñaran de las calles de París, Toulouse y Reims. "La Universidad de la Sorbona de París bullía el 3 de mayo de 1968 por la agitación, los estudiantes de Nanterre habían intentado participar en la

---

<sup>7</sup> Los *hippies* se transformaron, de un momento a otro, en portadas de revistas tan importantes como *Time* y *Life*. La prensa ayudó a que esta corriente se difundiera y se imitara en todo el planeta.

<sup>8</sup> <http://teletrece.canal13.cl/html/Especiales/60s/Sociedad/166073.html> (consulta: 20 diciembre de 2005)

<sup>9</sup> La música acompañó a este movimiento destacando dentro de sus máximos exponentes a Jim Morrison, Janis Joplin, Joe Cocker, Jimi Hendrix, Led Zeppelin, Pink Floyd, Santana, entre otros.

<sup>10</sup> Es claro que la Revolución de Mayo tuvo otros elementos a considerar: "Ante la persistencia de la agitación estudiantil, el 13 de mayo las grandes centrales sindicales llamaron a la huelga general bajo el lema "*alto a la represión, libertad, democracia, viva la unión de obreros y estudiantes*". Se abrió una nueva dinámica en la que sectores del mundo obrero se incorporaban a la revuelta inaugurada por los estudiantes. Para el día 20 de mayo, Francia se encontraba paralizada hasta el extremo de llegar a escasear los artículos de primera necesidad, la gasolina y el suministro eléctrico; se produjo un auténtico vacío de poder. El gobierno y los partidos tradicionales, estaban desbordados por una situación cuyas raíces y dimensiones no llegaban a comprender. El 25 de mayo, sindicatos, organizaciones empresariales y gobierno firmaron los acuerdos de Grenelle, que recogían la aprobación de un salario mínimo garantizado y el reconocimiento de ciertos derechos sindicales. En los días subsiguientes se llegó al punto de que el presidente de la República disolviera la Asamblea Nacional y convocara a elecciones, con el objeto de salir del *impasse* provocado por el vacío de poder. A partir de este momento la situación empezó a normalizarse.

manifestación obrera. El rector llamó a la policía y el edificio fue desalojado. Los estudiantes invadieron el *Barrio Latino*, y en la noche del 3 al 4 de mayo las calles se llenaron de barricadas y enfrentamientos con la policía”<sup>11</sup>. Esa revuelta tuvo también repercusiones mundiales. “Se considera que el movimiento de *mayo del 68* fracasó como revolución en virtud de que no se produjo la sustitución radical del viejo orden político. Pero transformó a la sociedad francesa, cambió pautas de comportamiento, introdujo nuevos valores, reconoció los derechos de la mujer, la liberalización de las costumbres, la democratización de las relaciones sociales y generacionales, incluyendo la disminución del autoritarismo en la enseñanza”.

Indicaba José María Pujadas<sup>12</sup>: “...quedó muy claro: que la juventud tenía un sentir común. Muchos sociólogos consideran hoy la “Revolución de Mayo”<sup>13</sup> como la “segunda Revolución Francesa”. También en ésta se hizo presente un nuevo estado social: la juventud”<sup>14</sup>.

La juventud que quería coherencia entre la palabra y el pensamiento<sup>15</sup>, como veracidad o sinceridad, que buscaba la interrelación humana responsable, a fin de que las personas sólo se sintieran satisfechas y felices si así lo eran sus semejantes<sup>16</sup> y, en medio de sus mismas actitudes apasionadas, una marcada

---

<sup>11</sup> [http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act\\_permanentes/historia/html/mov68/francia.htm](http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/historia/html/mov68/francia.htm) (consulta: 22 de diciembre de 2005)

<sup>12</sup> PUJADAS, José María., *Encuentros de Promoción Juvenil*, Editorial Herder, Barcelona, España, 1981, p. 15.

<sup>13</sup> Distinta de la Revolución de Mayo argentina; en mayo de 1810 el ánimo de los criollos estaba inflamado de fervor patriótico. Muchos hechos importantes habían sucedido en los últimos años: la Reconquista y la Defensa durante las invasiones inglesas, la Revolución Francesa, la independencia de los Estados Unidos, las ideas del "Iluminismo", la invasión de Napoleón a España, y poco más atrás en el tiempo el movimiento de los Comuneros de Asunción y de Túpac Amaru. <http://www.todo-argentina.net/historia/revmayo/index.htm> (consulta: 22 de diciembre de 2005).

<sup>14</sup> En efecto, la juventud constituye una clase social. Para fines sociológicos es poco certero hablar sólo de jóvenes. Conviene hablar de juventud, particularmente en continentes como el latinoamericano donde la juventud es una inmensa mayoría. Nota del autor.

<sup>15</sup> Es decir, la verdad, lo cierto.

<sup>16</sup> O sea, la solidaridad.

indulgencia<sup>17</sup> hacia lo que no se puede o quiere impedir, simultánea a una lucha constante e inconstante contra lo injusto. Vemos valores y metas muy propios.

Y en América Latina también surgió el Movimiento de las Madres de la Plaza de Mayo, vista por muchos como una asociación argentina formada para repudiar los crímenes cometidos durante el gobierno militar que permaneció en el poder desde 1976 hasta 1983 y luchar por los derechos de los desaparecidos y sus familias. Las Madres de la Plaza de Mayo comenzaron a reunirse en la plaza de la ciudad de Buenos Aires de ese nombre el sábado 30 de abril de 1976<sup>18</sup>.

Pero ha generado un movimiento tras todo ello. Indicó Hebe de Bonafini<sup>19</sup>, presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo en su conferencia pronunciada el 6 de julio de 1988, que en Argentina las desapariciones comenzaron en 1974 y en 1975; en el 76, cuando se instala la dictadura, se incrementan. Y comenta Hebe de Bonafini:

*"... y ya las madres de estos desaparecidos -de los primeros- habían comenzado a moverse: Ministerio del Interior, Policía, la Iglesia -por supuesto-, partidos políticos, o algunos políticos a los que se los iba a ver. Había algunos organismos: la Liga, que es un organismo que tiene muchísimos años; la Asamblea, que se había formado en el 76 ó 75; familiares, a los que también acudían las Madres. Cuando la Dictadura se instala – como dije antes- en el 76, había desgraciadamente más madres, porque había más desaparecidos; y nosotras golpeábamos, todas, las mismas puertas. Todos ustedes saben que ahí nos conocimos; algunas en el Ministerio del Interior, algunas en la Policía, algunas en*

---

<sup>17</sup> Sería la tolerancia.

<sup>18</sup> "Madres de la Plaza de Mayo", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>19</sup> Para más contacto, puede haber comunicación con varias direcciones electrónicas; véase por ejemplo, [madresbcn@pangea.org](mailto:madresbcn@pangea.org), [madresbcn@wanadoo.es](mailto:madresbcn@wanadoo.es), [madresmontreal@ubbi.com](mailto:madresmontreal@ubbi.com); y [madres@inet.it](mailto:madres@inet.it) (consulta: 12 de junio de 2003).

*la calle, algunas en la desesperación de ir a la cárcel a ver si estaban ahí. Y a la iglesia.*

*Y un día, estando en la iglesia, en la iglesia de los asesinos, en la iglesia Stella Maris, que es la iglesia de la Marina... Azucena Villaflor de Vincenti, dijo que 'ya basta', que no se podía más estar ahí, que ya no conseguíamos nada, que por qué no íbamos a la Plaza y hacíamos una carta para pedir audiencia, y que nos dijeran qué había pasado con nuestros hijos.*

*Y así fuimos por primera vez un sábado. Nos dimos cuenta que no nos veía nadie, que no tenía ningún sentido. Era un 30 de abril. Decidimos volver a la otra semana un viernes. Y a la otra semana decidimos ir el jueves.*

*Mucha gente se pregunta por qué habiendo otros organismos las madres fuimos a la Plaza, y por qué nos sentimos tan bien en la Plaza. Y esto es una cosa que la pensamos ahora, no la pensamos ese día; y cuánto más hablo con otra gente que sabe más que nosotros, más nos damos cuenta por qué se crearon las Madres. Y nos creamos porque en los otros organismos no nos sentíamos bien cerca; había siempre un escritorio de por medio, había siempre una cosa más burocrática. Y en la Plaza éramos todas iguales. Ese '¿qué te pasó?', '¿cómo fue?'. Éramos una igual a la otra; a todas nos habían llevado los hijos, a todas nos pasaba lo mismo, habíamos ido a los mismos lugares. Y era como que no había ningún tipo de diferencia ni ningún tipo de distanciamiento. Por eso es que nos sentíamos bien. Por eso es que la Plaza agrupó. Por eso es que la Plaza consolidó...".*

Y continuó diciendo:

*"Ustedes saben que en esa época éramos despreciadas, las familias nuestras pasaron a ser las familias de los 'terroristas', se nos cerraban las puertas,*

*así que era poca la gente con la que una podía conversar. Pero con las madres éramos todas iguales, nos pasaba lo mismo, veíamos la misma gente. Y esto que fuimos descubriendo a partir de conversar con tanta gente, nos muestra ahora cómo ese sentirnos igual es tan importante. Sentirse igual...”.*

Anotó en esa conferencia que su estrategia fue, en un inicio, por demás improvisada:

*“Esos primeros encuentros también generaron las primeras acciones, que fueron absolutamente impensadas, espontáneas. La primera acción fue entregar la carta. Comunicarnos entre nosotras. Cuando la policía vio que éramos muchas, que éramos 60 ó 70, en esos medios bancos que hay en la Plaza, dijo ‘bueno, acá no se puede, hay estado de sitio, no pueden estar acá sentadas, esto ya es una reunión, marchen, caminen’, y empezó a golpear con las manos y con los palos... y la policía nos hizo caminar, nosotras no pensábamos marchar...”*

Sin embargo, la Plaza, junto a las pañoletas blancas, las identificó. La plaza la utilizaban como un punto aglutinante para organizarse y poder hacer solicitudes a las autoridades por sus hijos desaparecidos.<sup>20</sup>

Es sabido y estudiado en la historia que durante los años de la dictadura militar argentina – conocida en ese país como el “proceso”- se opusieron constantemente a las medidas tomadas por el gobierno, sufriendo una constante persecución, incluyendo secuestros y desapariciones. En 1979, dejaron de manifestarse en la Plaza de Mayo debido a la represión, pero a partir de 1980 continuaron haciéndolo.<sup>21</sup> A pesar de la llegada de la democracia al país, en 1983,

---

<sup>20</sup>“Madres de la Plaza de Mayo”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>21</sup>“Madres de la Plaza de Mayo”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

continuaron con sus marchas y actos,<sup>22</sup> han recibido apoyo y reconocimiento en gran cantidad de organizaciones internacionales y dado su apoyo a otros tantos grupos de lucha por los derechos humanos.<sup>23</sup>

Hay otros casos a mencionar entre esos ejemplos, donde también vemos la presencia de valores en conflicto y la necesidad de crear una comunicación entre sectores sociales, a fin de crear un ambiente adecuado: el consumo, como parte del proceso económico.

En España, las asociaciones de consumidores son conocidas desde hace muchos años; son organismos cuya creación quedó aprobada por el artículo 51 de la Constitución española de 1978, que determina que los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca<sup>24</sup>.

Hay un Derecho del Consumo<sup>25</sup>. Al margen de una posible consagración constitucional del principio de protección de los consumidores y usuarios, el desarrollo legislativo de este principio suele contenerse en una o varias leyes especiales que se ocupan, en esencia, de las siguientes cuestiones: requisitos de los productos y servicios que existen en el mercado en lo relativo a publicidad, seguridad y salubridad; contratos donde intervengan los consumidores; condiciones generales de la contratación y prohibición de cláusulas abusivas;

---

<sup>22</sup>"Madres de la Plaza de Mayo", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>23</sup>"Madres de la Plaza de Mayo", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>24</sup>"Asociaciones de consumidores (España)", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>25</sup> O conjunto de normas de distinta índole que tiene por objeto la protección y defensa de los consumidores, destinatarios últimos de cualquier tipo de bienes y productos.



asociaciones de consumidores y posibilidad de actuación de las mismas —en nombre propio o en representación de sus asociados— en procedimientos civiles, administrativos o penales, así como en la elaboración de reglas generales que afecten a sus intereses; responsabilidad por daños causados por productos defectuosos, responsabilidad que puede corresponder al fabricante del producto y también, en determinados supuestos, a quienes intervienen en la cadena que conduce dicho artículo al consumidor<sup>26</sup>.

Y en América es muy importante la intervención de gente como Ralph Nader<sup>27</sup>, considerado como una de las grandes influencias en lo que podría llamarse el movimiento de interés público, en torno a este tema<sup>28</sup>; un actuar que refleja un sentir de la sociedad, actuar contra abusos y engaños, necesidad de certeza, verdad y legalidad<sup>29</sup>. En su afán de proteger al consumidor, Nader escribió el libro *Unsafe at Any Speed*, y ha elaborado otros<sup>30</sup>. Es conocido como el “abogado del consumidor” y su labor ha trascendido a la política<sup>31</sup>. Para su actuar se ha basado en la conciencia, en unos valores compartidos con diversos grupos, en el trabajo.

---

<sup>26</sup>“Derecho del consumo”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>27</sup> RAUCH, Robert Copyright © 1994-2002 Encyclopædia Britannica, Inc., Puede visitarse <http://www.citizens.org>.

<sup>28</sup> Como es sabido, Ralph NADER, Abogado, un líder del movimiento de protección al consumidor, graduado en Princeton y Harvard en la segunda mitad de los 50s del siglo XX, trabajó en el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en el área de seguridad del automovilista. Ha realizado muchas publicaciones. Su libro *Unsafe at any Speed* – inseguro a cualquier velocidad- fue el inicio de ellas, las que han versado sobre procesamiento de alimentos, uso de pesticidas, reformas al régimen americano de pensiones y comercio global. Sus libros y sus múltiples conferencias son de mencionarse porque asistido por sus “Nader’s Raiders” han logrado muchas cosas para el sector consumidor. Véase. NADER, Ralph : *Unsafe at Any Speed*, edición del 25º aniversario, Knightbridge, 1991.

<sup>29</sup> Es decir, rectitud, buena voluntad; calidad de legal o proveniente de la ley.

<sup>30</sup> Véanse: “*Crashing the Party, How to tell the truth and Still Run For President*”, St Martin's Press, New York, 2002, “*In Pursuit of Justice, collected writings 2000-2003*”, Seven Stories Press, New York, 2004 “*Cutting Corporate Welfare*”, Seven Stories Press, The Open Pamphlet Series, New York, 2000, y “*The Good Fight, Declare your Independent and Close the Democracy Gap*”, Regan Harper Collins, New York, 2004.

<sup>31</sup> CAMEJO, Peter Miguel : *Cut and run*, greensformader.net. 17 de agosto, 2004. Nader ha sido candidato a la presidencia de los Estados Unidos de América.

Aunque no han ganado las elecciones presidenciales, han hecho sentir su presencia.

Margaret Mead<sup>32</sup> decía: “*Never doubt that a small group of thoughtful, committed citizens can change the world; indeed, it's the only thing that ever has*”.

Se ve en lo anteriormente expuesto sobre Nader, algunas acciones que inciden en la política<sup>33</sup>, en la emisión de normas<sup>34</sup>, en la vida de la sociedad y consecuentemente, en la del Estado.

Obviamente, no puede pensarse en una fórmula universal para entender y hasta para orientar la reacción de la sociedad, del Estado y del Derecho. Hay sociedades, Estados y órdenes jurídicos diferentes.

---

<sup>32</sup> Citada por <http://www.votenader.org>. (consulta: 18 de julio de 2003). “Nunca dudé que un pequeño grupo de ciudadanos pensantes, comprometidos, puede cambiar el mundo; de hecho, es lo único que lo ha logrado”.

<sup>33</sup> A Nader y a la entidad que él fundara: Public Citizen, se les atribuye el haber influido en el establecimiento de varias agencias gubernamentales, incluyendo la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional y la Agencia de Protección del Medio Ambiente. Véase. <http://www.citizens.org>.

<sup>34</sup> Nader, por ejemplo, se interesó en el diseño de los vehículos y su seguridad o inseguridad. En su obra criticó la industria automovilística norteamericana, atacando en particular a los vehículos Corvaire de la General Motors. Esa publicación - “*Unsafe at any Speed*”- fue ampliamente vendida e incidió en la emisión del *National Traffic & Motor Vehicle Safety Act* de 1966 – regulación nacional sobre seguridad del tráfico y vehículos motorizados- que facultó al gobierno estadounidense para regular acerca de especificaciones para todos los automóviles vendidos en los Estados Unidos. Después Nader se interesó en otros asuntos relacionados con los consumidores y requirió al gobierno norteamericano regulaciones nuevas y más estrictas sobre la actividad de varias industrias y negocios en torno a productos debidamente investigados. Los “*Nader’s Raders*” presentaron estudios muy variados en artículos sobre temas como seguridad en las líneas de transporte, alimentos para bebés, insecticidas, envenenamiento por mercurio, reformas al régimen de pensiones, uso de la tierra e incluso sobre la banca. Además de lo anterior, fundó en 1969 el “*Center for Study of Responsive Law*”. Su intervención a través de estas entidades coadyuvó en los países de ley de la *Freedom of Information Act* – regulación de la libertad de información-. Él coadyuvó a que se emitiera la Proposición 103 de California sobre las tarifas de seguros. Nader es una fuerza tras la nueva legislación americana en materia de regulación en las plantas procesadoras de carnes y aves, en salud y seguridad en las minas de carbón, acerca de las emanaciones de radiación de los televisores, en cuanto a medicamentos. Véase. *NADER, Ralph : In Pursuit of Justice, collected writings 2000-2003, Seven Stories Press, New York, 2004. NADER, Ralph : The Good Fight, Declare your Independent and Close the Democracy Gap, Regan HarperCollins, New York, 2004. NADER, Ralph : Cutting Corporate Welfare, Seven Stories Press, The Open Pamphlet Series, New York, 2000.* Él fue candidato a la presidencia norteamericana. Véase. *Crashing the Party, How to tell the truth and Still Run For President, St Martin's Press, New York, 2002.* CAMEJO, Peter Miguel : *Cut and run, greensformader.net.* Coronado, José, *Minga Informativa de Movimientos Sociales- CLOC/C y* <http://www.votenader.org>.

Es oportuno el análisis de los conceptos fundamentales inherentes a la relación del Estado con el Derecho a la vista de las tradiciones jurídicas que a la vez dan origen a dos conformaciones de Estado con roles diferentes:

- ✓ La tradición angloamericana de la familia "*Common Law*", que origina el surgimiento de un Estado meramente instrumental al servicio de una sociedad fuerte<sup>35</sup>; y
- ✓ La tradición iberoamericana de la familia *romanista*, que origina la constitución de Estados fuertes que cumplan con el rol de servir como ejes en torno de los cuales se articulan o surgen nuevas sociedades nacionales<sup>36</sup>. Cada una representa un modo de enfrentar la problemática de la regulación de la conducta humana.

Se aclara lo anterior porque en la medida que se confunden estas actividades – que cumplen deberes diferentes- se cae en la ingobernabilidad.

La confusión que ha venido generándose en el uso de los conceptos relativos al funcionamiento de la administración pública, a causa de la intención cada vez más acentuada de quererla ver asimilada a la administración privada, ha

---

<sup>35</sup> El Derecho Común es posterior al Derecho Civil. El Derecho Común se fundamenta en regulaciones múltiples y específicas, por lo que no responde necesariamente a una *cultura jurídica*. Su sistematización es diferente a la de las otras tradiciones. Véase. MERRYMAN, John H. *La Tradición Jurídica Romano-Canónica*, Breviarios. Trad. Eduardo L Suárez, Fondo de Cultura Económica, quinta reimpression, México, 2000. También planteado por quien escribe las presente líneas en *Exordio a la Filosofía del Derecho*. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004.

<sup>36</sup> El Derecho Civil es la tradición más antigua y ha sido fruto de un devenir histórico muy preciso; tiene una cultura detrás de él y hubo un sistema educativo que lo propagó y coadyuvó a su sistematización. Su sistemática, técnica, ideas de orden y contenidos son razón y fruto del desarrollo de sus instituciones. Es la tradición más influyente de todas. Es una tradición sumamente compleja. MERRYMAN, John H. *La Tradición Jurídica Romano-Canónica*, Breviarios, traducción hecha por Eduardo L Suárez, Fondo de Cultura Económica, quinta reimpression, México, 2000. LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004.

llevado a confundir la función de gobernar con la función de administrar, ampliándose nuevamente las sombras de la ingobernabilidad.

De esta confusión resulta un demérito para la teleología del Estado, en aras de una "eficacia gerencial" circunscrita al cuidado de los recursos públicos, al grado de que hoy es común escuchar la solución simplista de que "*para tener un buen gobierno basta encontrar, elegir o nombrar buenos gerentes*".

Una de las causas que originan esta confusión se localiza en el ámbito de los valores éticos inherentes a la organización, funcionamiento y finalidad del Estado - especialmente al apreciarlo como instrumento de la sociedad humana para la realización de sus fines- toda vez que la moralidad circunscrita a lograr la eficiencia simplemente operativa del aparato gubernamental, se contrapone en no pocas ocasiones a la moralidad política, sobre todo cuando ésta se refiere a los valores conforme a los cuales se pretende justificar la existencia misma del Estado.

Es que *La ética de la responsabilidad política* se formula precisamente para ajustar los resultados de la actuación gubernamental a la realización de los fines sociales, con apego a determinados valores – justicia y equidad, libertad y democracia-.

Principios y valores que conforman el deber del Gobierno – por una parte- y los deberes de la administración pública – por la otra- como punto de partida para despejar y comprender el sustento del derecho que a cada uno corresponda.

Es decir, construir sus derechos a partir del concepto y la realidad de sus deberes.

Ambas funciones – de gobierno y administración- deben responder a un mismo fin.

Pero hemos de recordar que la *función de gobernar* se rige por imperativos categóricos, en tanto que *la administración* se rige por imperativos hipotéticos<sup>37</sup>.

Reconocer el campo de acción específico de la Administración Pública, identificando sus necesidades de adecuación a las necesidades y deseos humanos y a los avances científicos y tecnológicos, no significa que necesariamente tenga que concebirse separada de la función gubernamental o como algo ajeno a la política, como si pudiera funcionar al margen de sus acontecimientos; menos en perspectiva antagónica hacia ella.

Es casi un *consensus humani generis*, concebir al poder como la materia o sustancia fundamental de la política, como su inherente genérico.

El problema que se ha tratado de resolver a lo largo de la historia de las doctrinas políticas, está en cómo conjugar estos dos conceptos: política y poder; encontrándonos con dos alineaciones de filósofos en torno a dos nociones de política: de un lado los que la conciben como ámbito de contraposición o conflicto y, del otro, los que la conciben como orden o composición.

Cuando vemos referida la política al ámbito donde varios centros de poder mantienen relaciones de fuerza, a efecto de que uno triunfe y los demás se sometan, pero no como superación de la más fuerte, estamos frente a la idea de política como ámbito de conflicto o contraposición; el político que gana, es el que somete a los demás. Así las cosas, el poder, visto como un fin en sí mismo, hace que la ética no tenga que ver con la política.

---

<sup>37</sup> *Gobernar no es igual que administrar*, es una afirmación a la que llegan Max Weber y Hans Kelsen, cada uno con su propia lógica, como figuras representativas de la Filosofía Política y la Filosofía Jurídica, respectivamente. Véase WEBER, Max, *Sobre la Teoría de las Ciencias Sociales*, 2ª Edición, Ediciones Península, Barcelona, 1974 y MARX, Carlos, *El Capital*, 4ª edición, Traductor Juan España, Editorial Época, S.A. México, 1976; además, en ETZIONI, Amitai y Eva (Compiladores.), *El Manifiesto Comunista*, en *Los Cambios Sociales*, 8ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

La otra idea general concibe a la política como ámbito de composición, de sumas o alianzas, responde a la primera ley natural de Tomás Hobbes: “ *se debe buscar la paz*”<sup>38</sup> y en el logro y mantenimiento de la misma, como resultado de la conjugación de las múltiples fuerzas contrapuestas en la unidad del poder común.

Dice Milton Emilio Castellanos Gout que, en este sentido, “la idea de política se delinea en la del orden colectivo, cuyo basamento se encuentra en la convivencia regulada mediante normas imperativas, emanadas del poder que representa la misma colectividad”<sup>39</sup>. Resulta innegable que en la medida en que predominen las consideraciones internas del grupo en relación con los individuos a los que se les imponen reglas de convivencia, la ética y la política necesariamente tienden a converger.

De esta manera, se puede aspirar – con optimismo razonable- a que la *ética de la responsabilidad política* – o bien, la *ética en el ejercicio del poder*- no se limite al mero cumplimiento de la norma, sino al afán por la justicia.

El problema está dado también en que los Estados, por intereses, sean éstos buenos o sean malos, no se percaten de las necesidades colectivas, en que los grupos no comuniquen bien sus propios intereses, necesidades y deseos, por lo que es necesario establecer un medio de contacto entre estos y aquellos, porque al final, el Derecho, para sobrevivir, tendrá que aceptar muchas de las inquietudes de los grupos y habrá de generar normas en razón de ellas, siendo esto una mimesis tal cual, que podría ser muy positiva y menos traumática e incluso

---

<sup>38</sup> Citado por CASTELLANOS GOUT, Milton Emilio, Véase: *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, Editorial Porrúa, Universidad de Baja California. México, 2004, pp. 162-163.

<sup>39</sup> CASTELLANOS GOUT, Milton Emilio, Véase: *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, Editorial Porrúa, Universidad de Baja California. México, 2004, pp. 162-163.

frustrante, si el Estado y como consecuencia el Derecho, en razón de unos valores, está en contacto con el todo social.

Como se expondrá en los siguientes capítulos, el fenómeno jurídico se gesta al seno del Parlamento y además al seno de los movimientos sociales. En esa línea de ideas, el legislador está legalmente facultado para participar en la creación de leyes, pero no siempre su actuar está socialmente legitimado como para considerar que la colectividad necesita únicamente las leyes que formalmente se emiten y promulgan en el Parlamento.

Se sostiene, por parte de quien escribe estas líneas, que el Derecho sufre un proceso mimético debido a las necesidades sociales; no todo lo que se sucede dentro del Derecho es de naturaleza mimética, como se indicará más adelante, pero esta capacidad de reproducir los hechos sociales es, en buena medida, un mecanismo que le permite sobrevivir.

Dicho proceso sería más productivo si hubiera una conciencia sobre los límites del Estado actual y los que afectan a otras instancias de poder, si el Derecho fuera enriquecido con cierta flexibilidad y si se hiciera positiva una comunicación eficaz entre el Estado y los grupos sociales en torno a valores, es decir, si “se hablara el mismo idioma” por parte de todos los actores.

## 2. El fundamento para interrumpir la mala comunicación entre gobernantes y gobernados:

Lo que plantea Putnam sobre la subsistencia comunitaria es interesante y es que hay un capital social que debiera aprovecharse<sup>40</sup>:

---

<sup>40</sup> PUTNAM, Robert. D. *Solo en la Bolera –colapso y resurgimiento de la Comunidad norteamericana-*, traducción de José Luis Gil Aristu. Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, S. A., España, 2002.

La idea del “capital social”, dice Putnam<sup>41</sup>, parece haber sido “inventada”, de forma independiente, al menos en seis ocasiones, a lo largo del siglo XX; todas ellas con la intención de enfatizar la manera en que los lazos sociales hacen más productivas nuestras vidas<sup>42</sup>. Y menciona los casos así:

Con respecto a la participación comunitaria en las escuelas, L. J. Hanifan en el año de 1916, apelaba a la idea de capital social, diciendo que éste se refería a los elementos tangibles, importantes en la vida diaria de las personas y que son características constitutivas de la unidad social: La buena voluntad, la camaradería, la comprensión y el trato entre individuos y familias, que al compartirse con más sujetos produce una acumulación de capital social que puede satisfacer necesidades sociales y genera la posibilidad de mejorar la vida de toda la comunidad. Luego, en la década de 1950, el capital social fue mencionado por sociólogos canadienses al hablar de la afiliación a ciertos clubes en barrios residenciales suburbanos. En 1960, la urbanista Jane Jacobs menciona el capital social cuando se refiere a la vida vecinal en las metrópolis modernas. Glenn Loury, economista, toca el tema al analizar el legado social de la esclavitud en la década de 1970 y en la de 1980, por el teórico social francés Pierre Bourdieu<sup>43</sup> y el economista alemán Ekkehart Schlicht, al referirse a los recursos sociales y económicos encarnados en las redes sociales.

---

<sup>41</sup> Ídem, PP. 15 - 16.

<sup>42</sup> Habida cuenta que la idea del capital social ha sido también criticada, tal el caso del trabajo presentado por SCHNEIDER, C. (de la universitat Pompeu Fabra, Barcelona) al XXIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS), “Capital Social: ¿un concepto Útil para el Estudio de los Movimientos Sociales y la Acción Colectiva”, donde asegura que el *Capital Social* es un concepto que ha ganado una extraordinaria atención en las ciencias sociales, sobre todo la sociología, la ciencia política, la Economía y los análisis de la escuela de *rational choice*, que el mismo se ha usado de modo abusivo para explicar muchas cosas, perdiendo de alguna manera su valor heurístico, aunque ella no niega su importancia y deja la esperanza de poder definir el alcance y poder que pueda tener para el estudio de fenómenos de acción colectiva y participación ciudadana.

<sup>43</sup> Mencionado anteriormente en este trabajo. Nota del autor.



En razón de la teoría sobre el "capital social", trata sobre lo que ocurrió con la vida cívica y social de las comunidades norteamericanas. Pero son unas ideas generalizables a otras sociedades, como las de Etzioni.

El capital social, dice Putnam<sup>44</sup>, "guarda relación con los vínculos entre individuos, las redes sociales y las normas de reciprocidad y confianza derivadas de ellas". Pues bien, La idea central de la teoría del capital social es que las redes sociales poseen un valor; señala que los contactos sociales afectan a la productividad de individuos y grupos. El "capital social" está relacionado con los que algunos llaman "virtud cívica", con la adición de que esta virtud cívica será más fuerte si está enmarcada en una red de relaciones sociales recíprocas – lo que para Etzioni, por su parte, serían unos valores sociales compartidos<sup>45</sup>-.

Los vínculos sociales son también importantes por las normas de conducta que sustentan<sup>46</sup>. Las redes de compromiso comunitario fomentan normas sólidas de reciprocidad. Muchas cosas se hacen para recibir después un trato similar. Pero, anota Putnam, "todavía es mas valiosa una norma de reciprocidad *generalizada*"<sup>47</sup>. Lo que él llama la regla de oro estriba en esa *reciprocidad generalizada* por la que los sujetos hacen algo por los demás sin esperar de inmediato algo a cambio, sino aguardando que alguien más, algún otro, haga algo por ellos más adelante.

Podemos mencionar lo que decía Henri Bergson<sup>48</sup>: "Estamos en relación de continuidad con las demás personas, semejantes a ellas, unidos a ellas por una disciplina que crea entre ellas y nosotros una dependencia recíproca".

---

<sup>44</sup> Ídem, P. 14.

<sup>45</sup> Nota del autor.

<sup>46</sup> PUTNAM, Robert. D. *Solo en la Bolera*.... P. 17.

<sup>47</sup> Ídem.

<sup>48</sup> Bergson, H., "La Obligación Moral", en PÉREZ ROJAS, Reyes Antonio y AMURRIO G., Jesús, *Teoría de la Acción Humana*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1974.P.

Dice Putnam: "El compromiso cívico y el capital social suponen obligación mutua y responsabilidad para actuar"<sup>49</sup>. Algo que ha de ser vivido día a día en las circunstancias propias de cada uno.

Hay dos clases de capital social sobre los que hace énfasis Putnam<sup>50</sup>:

- ✓ El capital social exclusivo o vinculante, y
- ✓ El capital social inclusivo o "que tiende puentes".

Con respecto al capital social exclusivo o vinculante, señala que es el que tiende a reforzar las identidades excluyentes y a los grupos homogéneos. Es bueno para consolidar una reciprocidad específica y activar la solidaridad. Reafirma identidades personales hacia adentro del grupo. Por esto último, puede generar antagonismos hacia el exterior.

Por su parte el capital social inclusivo, o "que tiende puentes", trasciende los límites del grupo que lo tiene y ayuda en procesos de comunicación externa y en difundir información, genera identidad y reciprocidad más amplias.

Ambos capitales sociales pueden tener efectos sociales beneficiosos.

### 3. Lo bueno y lo malo en el Capital Social:

Pero tanto la noción de capital social, como la de comunidad, pueden tener tanto usos buenos como malos. Es decir, las redes y normas de reciprocidad asociadas a ambas nociones serán buenas para sus miembros, pero quizás no para

---

<sup>49</sup> PUTNAM, Robert, *Solo en la bolera...*, P. 18.

<sup>50</sup> Ídem, PP. 20- 21. En cita a la clasificación, PUTNAM indica que el mérito de la misma y su nominación es de Ross GITTELL y Avis VIDAL. Véase Op. Cit., P. 625.

los que están en el exterior. Putnam, entre otros ejemplos, pone el caso de una carretera que iba a ser financiada en el Estado de la Florida por el Ku Klux Klan. Cuando los ciudadanos se opusieron, uno de sus portavoces indicó que ellos deseaban participar en actividades comunitarias, porque eran como cualquier otra asociación<sup>51</sup>.

Nosotros podemos agregar el caso del narcotraficante colombiano Pablo Escobar Gaviria y su gente, que durante la década de los 80s del siglo XX, ayudó a profesionales jóvenes, personas necesitadas y construyó casas para gente de escasos recursos en Colombia. Cuando quiso construir un templo católico, la comunidad protestó y él argumentó, defendiendo el proyecto, siempre justificándose. Es indudable que el Ku Klux Klan, por un lado, así como Pablo Escobar y el Cartel de Medellín por el otro, creían firmemente en lo que hacían y lo consideraban bueno, pero el resto no pensaba así y esa última convicción afectaba la valía que se le daría a cualquier acción que desarrollaran, aunque la misma sí coincidiera con las ideas de estos últimos, al menos en aspectos formales.

Ante esto, Putnam concluye en que lo necesario es cuestionarse siempre acerca de cómo aprovechar lo mejor y minimizar lo peor de los efectos del capital social, porque, asegura, nuestra convivencia depende de unas "reservas adecuadas de capital social"<sup>52</sup>. Ese capital social, podemos anotar nosotros, se vive en la comunidad, sea en las pequeñas, sea en las grandes, sea – ¿porqué no?- entre comunidades si las redes crecen a esos niveles. Pero esto permanece muchas veces como un tesoro bien oculto, que por lo tanto no se ha podido aplicar para bien de todos.

---

<sup>51</sup> El personaje, según describe PUTNAM, mencionó a los Lions y los Elks, indicando que el Ku Klux Klan era similar a ellos. Véase *Solo en la bolera*....

<sup>52</sup> PUTNAM, Robert, *Solo en la bolera*...., P. 28.

#### 4. Los movimientos sociales y su influencia en el proceso mimético por el que el Estado se ve obligado a generar normas:

Tomando como base lo señalado anteriormente, podemos aseverar que los movimientos sociales influyen en la creación de normas, al reproducir los órganos estatales la costumbre o la voluntad popular o de un grupo altamente representativo. Que el Estado, en un proceso mimético, toma de lo anterior aquello que se puede transformar en norma y en efecto lo convierte en ella.

Al mismo tiempo, pareciera que el Estado Comunidad, no opuesto al Estado Administrativo, tiene ventajas en este sentido para realizar esa generación de normas tomando en cuenta los consensos sociales.

El presente trabajo, hay que anotar además, se enmarca dentro del Derecho Pluralista; por lo tanto, debiera ser el pluralismo lo que habría de inspirarlo totalmente. Sin embargo, se propone que el Comunitarismo es una opción no agotada completamente, e incluso no es opuesta al pluralismo y sus componentes en cuanto visión del mundo.

El pluralismo obligaría a partir del multiculturalismo.

En efecto, señala Ana Lilia Ulloa Cuellar que hay una visión del mundo y la sociedad a tener en cuenta: precisamente el multiculturalismo<sup>53</sup>.

Éste presenta tres tipos de nuestro interés: son el liberal, el comunitario<sup>54</sup> y el pluralista. Según Ulloa Cuellar, el liberal defiende el individualismo, el comunitarista sostiene la prioridad moral de las comunidades y el pluralista trata de superar ambas posturas.

---

<sup>53</sup> ULLOA CUELLAR, A. L., *Multiculturalismo Pluralista y la Propuesta Educativa de Dewey*, p.316.

<sup>54</sup> En realidad ella habla de “comunitarista”. Nota del autor.

Hay tres tipos de multiculturalismo entonces: multiculturalismo liberal individualista, que mantiene que hay una prioridad moral y legal del individuo sobre la comunidad<sup>55</sup>. Reconoce a la sociedad, pero lo comunitario debe pasar a segundo plano cuando aparece el individuo en escena, basándose en un compromiso con ciertos valores básicos; el multiculturalismo comunitarista, que sostiene la prioridad moral y jurídica de las comunidades sobre los individuos. Autores como Charles Taylor y Luis Villoro han abogado por los derechos de las comunidades<sup>56</sup>. Sostienen la existencia y legitimidad de los derechos colectivos obviando la discusión sobre si estos se subordinan a los individuales o no, argumentado que las comunidades tienen derechos; la postura de gente como Taylor ha sido criticada de caer en un relativismo radical en el cual hay licencia para hacer de todo<sup>57</sup>. Y el multiculturalismo pluralista, basado en el reconocimiento de la diversidad cultural pretendiendo superar la dicotomía entre el individuo y la sociedad; hay claras conexiones que guarda el multiculturalismo pluralista con la ciencia jurídica. Hay una relación entre el concepto de racionalidad no formal o argumentativa en el campo del Derecho, por ejemplo<sup>58</sup>. Es una concepción pluralista del conocimiento, las normas y los valores, procurando superar el dilema entre lo individual y lo colectivo, según Ulloa Cuellar<sup>59</sup>.

La diferencia entre estas tres posturas se desarrolla a través de las diversas concepciones epistemológicas, ontológicas y éticas que subyacen acerca de lo que son las culturas, la diversidad cultural y las interacciones transculturales. Indica la autora que es importante analizar las cosas desde las ideas de *tolerancia*, *consenso* y *racionalidad*. Personalidades como León Olivé, han criticado el

---

<sup>55</sup> En esta línea está Joseph RAZ, por ejemplo. Se sugiere ver *Multiculturalism: a liberal perspective*, en "Ethics in the Public Domain", Oxford, Clarendon Press, 1994.

<sup>56</sup> ULLOA CUELLAR, Ana Lilia, *Multiculturalismo Pluralista y la Propuesta Educativa de Dewey*, p. 317.

<sup>57</sup> Critican por ejemplo, los argumentos manejados por este autor en sus obras; se sugiere leer: TAYLOR Charles, *The Politics of recognition The Ethics of Authenticity* Harvard, Cambridge, University Press, 1991.

<sup>58</sup> ULLOA CUELLAR, Ana Lilia, *Multiculturalismo Pluralista y la Propuesta Educativa de Dewey*, <http://www.bibliojuridica.org/libros>. Págs. 315 y 316.

<sup>59</sup> Op. Cit. Pág. 318

multiculturalismo liberal, así como el comunitario y han hecho una apología del multiculturalismo pluralista<sup>60</sup>.

Pero quien escribe las presentes líneas opina que Etzioni plantea algo muy interesante y es que – sin desestimar lo anteriormente señalado sobre pluralismo y multiculturalismo- la sociedad puede desenvolverse fundamentalmente en dos grandes sentidos: en la línea de procurar, promover y defender la libertad como objeto esencial, es decir al máximo y al extremo, o bien, en la línea de procurar, promover y defender la idea de orden en una manera extrema también, pero considera que existe otra posibilidad para la sociedad: la de considerar que tanto la libertad en toda su expresión – a la que Etzioni llama “autonomía” o “libertad densa”- como el orden, pudieran manejarse de forma balanceada, equilibrada, en razón de una voz moral, basada en valores sociales compartidos, por los que la comunidad, no sólo la doméstica, sino la mundial, mediante diálogos morales, llegue a acuerdos para vivir mejor, acuerdos con efectos en el todo normativo.

Al atender Etzioni las ideas de libertad y de orden en la forma más pura posible, describe a la libertad dentro del término autonomía y al orden como el control – particularmente a través de leyes y normas de todo tipo- limitando en mucho la libertad. Éste es un punto sobre el que, sin contrariar lo señalado por Etzioni, podemos añadir otros criterios, dándose en ellos, incluso, un entorno dentro del cual han de entenderse.

Veamos lo que representa ese valor libertad, por ejemplo, en la opinión explicativa de Luis Villoro:

Él comienza haciendo una reflexión acerca de que los países viven un proceso de cambio, el cual no puede verse únicamente hacia dentro sino – indica

---

<sup>60</sup> OLIVÉ, León, *Multiculturalismo, ni universalismo ni relativismo*, en León OLIVÉ y Luis VILLORO (Eds.), *Homenaje a Fernando Salmerón. Filosofía Moral, Educación e Historia*, U. N. A. M., México, 1996, Pp. 123-143.

Villoro - debemos ver el exterior que le rodea, marcado por el anuncio del fin de la época moderna.

Los últimos siglos de la era moderna estuvieron animados por una ilusión colectiva, dice Villoro. La modernidad era vista como la edad de la razón. Desde el siglo XVI se pretendió establecer su dominio sobre la naturaleza, comprender sus leyes, liberarnos de la superstición y de la ignorancia. Se intentó construir un albergue racional para el ser humano mediante la técnica, el arte y el buen gobierno.

La idea de instaurar un proyecto en el que el ser humano fuera lo principal<sup>61</sup>, fue la esperanza de las revoluciones democráticas, los movimientos de independencia y las revoluciones sociales que acompañaron a los siglos XIX y XX. Primero se afirmaría la *libertad*, en la cual la humanidad alcanzaba – según Kant- “la mayoría de edad”. Posteriormente, la liberación de la explotación que originaría – según Marx- la verdadera historia.

Anotaba Villoro que la historia era la realización de un sueño, que a menudo expresaba un anhelo de transformación resumida en una palabra: *revolución*. Había que construir un hombre nuevo que cambiara la sociedad. Muchos hombres y mujeres dieron su vida por alcanzar ese sueño.

En otras ocasiones el sueño templaba, y esos hombres pedían un cambio paulatino, invocaban el *progreso*. Este era el otro lado del cambio, expresaban la insatisfacción con la realidad. Entonces, revolución y progreso eran el medio para realizar el sueño de la razón<sup>62</sup>.

---

<sup>61</sup> Se aprecia en las ideas de Francis BACON.

<sup>62</sup> Pero, anota VILLORO que después de la opresión colonial en nombre de la civilización, luego de la degradación de la naturaleza por obra de la tecnología, no podemos referirnos a progreso sin un poco de ironía.

“Pero la decepción más hiriente es el despertar del sueño revolucionario. La anunciada emancipación del hombre condujo... a una atroz barbarie en los países que la intentaron; la apuesta por la igualdad llevó a la opresión; el anuncio del hombre renovado, a una nueva forma de esclavitud”<sup>63</sup>.

Piensa Villoro que, cuatro siglos más tarde, después del proyecto de la modernidad, del “Reino del nuevo hombre” era un sueño y por último queda la duda de si debemos conformarnos con la realidad recuperada y renunciar para siempre a nuestros sueños o podemos aún acariciarlos sin sucumbir a sus enemigos. Dice Luis Villoro que éstos son sentimientos colectivos semejantes que parecen dar un tono a nuestro momento histórico.

Y sobre el punto, quien escribe este trabajo se atreve a anotar que la visión post moderna es fruto de una serie de circunstancias.

Hemos de mencionarlas: tecnología acelerada, conflictos políticos, surgimiento de movimientos de subcultura, opresión política y exclusión en muchos países, etcétera.

Pero, para centrar mejor el tema, podemos decir que todo empieza más o menos en la segunda mitad del siglo XX. Dicho período tiene dos partes:

La primera se caracteriza por rasgos distintivos, como la ilusión, la esperanza, la fe en el futuro e –incluso- por el sacrificio personal en función de una causa noble; la juventud cambió los bailes y con ellos, las canciones que escuchaban, dentro de las que se incluyen centenares de cantos de protesta, hubo movimientos a favor de los derechos civiles, valga decir – entre otras cosas-, contra la discriminación racial, contra la segregación de la mujer, contra la guerra

---

<sup>63</sup> VILORRO, Luis, *De la Libertad a la Comunidad*, Pág. 19



y hubo además, luchas en muchos países del mundo, buscando justicia social y un trato igualitario; época de héroes e iconos<sup>64</sup>.

La segunda, se caracteriza por un desencanto. La ilusión se topó con la realidad, la esperanza con obstáculos como el mismo *Status Quo*, la juventud se materializó y frivolisó con los juegos, las modas y el "sin sentido" de un mundo que negaba los grandes ideales; el problema de los derechos y las libertades civiles se transformó algunas veces en acciones de protesta por lo trivial y lo intrascendente. Las luchas feministas, generistas y raciales se ven opacadas por el consumo hedonista y el egoísmo que no quiere ver, para mencionar sólo unos casos, la pobreza y los problemas de una inmensa cantidad de seres humanos que viven en pésimas condiciones<sup>65</sup>.

Y anota Villoro que después del desencanto, nos espera un templado realismo. Debido a que no cabe esperar un cambio radical, habría que aceptar nuestra situación tal cual es. Esta actitud presenta dos caras:

- ✓ *Una sana modestia*, que nos lleva a conformarnos con nuestras limitaciones, realizar nuestro sueño en nuestro entorno particular sin violentarlo. O,
- ✓ *Dejarse vencer*, dejar caer los brazos, aceptar ser cómplices de una realidad mediocre o desdichada. Este realismo puede dar lugar a una actitud *moral* nueva: renovar virtudes antiguas en el seno del desencanto, pero ahora sin querer transformar la realidad a toda costa.

---

<sup>64</sup> Tanto del sistema imperante, como de aquellos sectores que se le oponían. Nota del autor.

<sup>65</sup> es en ese contexto que quien escribe este trabajo se preguntaba "¿Qué visión de la filosofía, de la sociedad, de lo político, de lo jurídico tenemos al día de hoy? ¿Creemos en el Derecho? ¿Qué enfoque sobre el Derecho encontramos, asumimos o al menos podemos inferir –sea por nuestras particulares creencias o por influencia del medio- en el contexto de este nuevo milenio?". Se sugiere ver *Exordio a la Filosofía del Derecho*.

Al agotarse el proyecto racional de cambio radical, podríamos considerar de nuevo, con un sano realismo, las virtudes del viejo liberalismo; puede apreciarse nuevamente el valor de la libertad, que preserva la vida de los individuos. En esa línea de ideas, según este autor, el liberalismo se desprende de todo afán utópico; ha dejado de ser disruptivo, se convierte en *aceptante*. Esto por un lado, sobre la asociación humana para la libertad.

Sobre la asociación para el orden, Luis Villoro dice – y esto lo aceptaremos en tanto pensemos que la asociación humana es fruto de un contrato o convenio– que la asociación que se genera permite hablar de que las asociaciones políticas son posible resultado, según cada una de aquellas, de dos tipos de convenios. Al primero, Villoro le llama “*convenio conforme al poder*”, en el cual las personas siguen su propio interés, procurando obtener así el mayor número de ventajas al menor costo posible, es decir, obtienen una asociación que asegura la paz de todos y el cumplimiento del interés de cada quien. La autoridad a la que se someten es la que emite el acuerdo, es externa a los contratantes y aquel se les impone para poder *mantener* el Bien Común y hacer que todos sean fieles al acuerdo. Debemos considerar que este Bien Común no es igual para todos; es más favorable para aquellos que tengan mayor fuerza real, puesto que el convenio no elimina la competencia. Aquí predomina el interés particular, que mantiene la competencia para todos en la búsqueda del Bien Común.

Al segundo, Villoro le llama “*convenio ético*”; en éste, los participantes no sólo buscan su propio interés, sino que tratan de *realizar* el Bien Común, un valor común, es decir, aquello que resulte benéfico para todos y no solamente para un grupo o un individuo. Se busca un bien general y permite, además, que cada individuo logre que su propia voluntad coincida con esta voluntad general.

## 5. Clasificación de las sociedades políticas:

Toda asociación política cuenta con valores, concebidos como bienes comunes benéficos para toda asociación. Según el tipo de valor – dice Villoro - se establecen tres niveles de asociaciones políticas:

1. Valor del Orden
2. Valor de la Libertad, que presenta dos tipos:
  - ✓ Liberal e
  - ✓ Igualitario
3. Valor Comunidad o Asociación.

En la asociación política que privilegia los valores del *orden*, vemos que los valores comunes, buenos para todos, son aquellos que resultan necesarios para todo ser humano en sociedad y no sólo para uno o para un grupo de ellos.

Todos tenemos como necesidad fundamental la sobrevivencia, el satisfacer las condiciones elementales que permitan seguir viviendo, el obtener bienes primarios físicos, aquellos necesarios para vivir; podrían ser: alimentación, vestido. También debemos hablar de bienes de convivencia; es decir, de los propios de una relación entre personas. Dentro de los bienes de convivencia está la seguridad.

Seguridad quiere decir –sentencia Villoro- que mi relación con los demás pueda realizarse con un mínimo de *paz y sin violencia*. Hay, además, una *pertenencia* que debe traducirse en la aceptación de cada individuo, hombre o mujer, dentro de una colectividad, una sociedad mayor que lo acoge porque pertenece a ella.

La asociación para el orden – dice Villoro<sup>66</sup>- es propia de todas las sociedades autoritarias, mismas que pueden variar desde dictaduras de una o varias personas o de un grupo, hasta sociedades en las que *el dominio* se disfraza tras instituciones de participación.

Este tipo de asociación, -al darle prioridad al orden, a la seguridad, a la paz social frente a cualquier otro valor- justifica el dominio de la persona o grupo en el poder mediante una ideología<sup>67</sup>.

La dominación se justifica en la medida en que se cumpla la satisfacción de esas necesidades.

La asociación para el orden puede alegar también una justificación de tipo ético. El criterio para establecer que los valores primarios responden no sólo al interés personal o de grupo de los dominadores, sino que corresponde al interés de todos, es un *valor común* y benéfico para todos en la medida en que sea efectivo un valor de todos.

El criterio para establecer que un valor sea común, es que valga para todos. Y a esto, según Villoro, podemos llamarle *Equidad*.

Cada sociedad puede establecer distintos valores comunes, pero por distintos que sean, serán valores objetivos, deseables para todos los miembros de la asociación, en la medida en que todos y cada uno los compartan.

Que unos valores sean compartidos por todos supone que sean iguales para todos; pero la *igualdad* es un valor de categoría diferente. Cualquier valor que sea

---

<sup>66</sup> Ver Luis VILLORO, *De la Libertad a la Comunidad*. Pp. 51- 62.

<sup>67</sup> Dice VILLORO sobre ella, que es la “manera de sostener valores pretendidamente universales, que se presenta como tales” y añade que es un lenguaje, un discurso, una manera de argumentar en la cual los intereses particulares de un grupo o de una persona se presentan como universales y válidos para todos, loc. cit.

común para toda la asociación debe ser igual para todos, es decir, varias personas situadas en una misma relación están sometidas a un juicio igual porque comparten la igualdad de las reglas con las cuales son juzgadas.

En el caso que nos ocupa, podemos decir que todos reciben satisfacción a sus necesidades de sobre vivencia y convivencia, no importando que unos miembros provengan de una cultura y otros de otra, que sean de un género o de otro, en fin, si a todos se les trata por igual.

Sostiene Villoro que el cumplimiento de ciertos valores con *Equidad* para todos es el signo de la *Justicia*. La justicia social –indica- consiste en la aplicación de la misma regla para todos. La justicia no establece uniformidad en las diferencias, sino igualdad de trato en las mismas. Una sociedad justa admite todas las diferencias, es aquella que da el mismo trato a todas las discrepancias, no aquella que uniformiza las incompatibilidades.

## 6. Hechos sobre la sociedad del orden, según Villoro:

Una sociedad para el orden que privilegia los valores de la sobrevivencia y de la convivencia sobre los demás mediante la garantía del orden y la paz pública, será también una sociedad conforme a la ética si satisface esta necesidad de Justicia, que significa la no exclusión.

La exclusión de ciertos individuos frente a otros será causada por la preeminencia del interés particular de los individuos, ya que excluye a los demás. Y una sociedad excluyente es una sociedad injusta.

En una sociedad para el orden debe concederse vital importancia a los valores del orden, se acepta la dominación necesaria en todo orden político, se acepta la autoridad con el objeto de que garantice este mismo orden.

La asociación para el orden será aquella que cumpla estas necesidades realizando valores comunes a todo individuo en la sociedad, y esta será su prioridad.

Se supone que la asociación política para el orden es un sistema que da cumplimiento a los derechos de cada uno de sus miembros, el primordial que es el *derecho de la pretensión* de que se satisfagan las necesidades, *derecho a la vida*, fundamentalmente a la sobrevivencia en la asociación, que la asociación política le suministre los medios para realizarse. La asociación política debe satisfacer *la seguridad* contra la violencia interna, así como frente al exterior. Por último, la asociación política debe reconocer el *derecho de pertenencia* a cualquier miembro de la asociación.

La reunión política de seres humanos para conseguir el orden trata de satisfacer necesidades comunes a todo individuo y tiene como valores prioritarios los del orden, la paz y la seguridad para garantizar la convivencia y la sobrevivencia.

La reunión para la *libertad*, sin suprimir los valores necesarios para dar satisfacción a las necesidades de sobre vivencia y convivencia, da prioridad a otro valor: la libertad, para dar sentido a la vida, para decidir sobre cómo orientarla.<sup>68</sup> Esto es, sin más, el liberalismo.

Dworkin<sup>69</sup> habla de dos formas de liberalismo: el "Liberalismo de la Neutralidad" y el "Liberalismo de la Igualdad". En el primero, el Estado es neutral y en el segundo, el Estado promueve la igualdad. El primer modelo es el neoliberal,

---

<sup>68</sup> VILLORO, Luis, hablando del modelo liberal de cara a la asociación de los seres humanos para la libertad., *De la Libertad a la Comunidad*, Págs. 71 y subsiguientes.

<sup>69</sup> Citado por Luis VILLORO, *De la Libertad a la Comunidad*, Pp. 93 y ss.

el segundo es el socialdemócrata. Indica Villoro que ahora los gobiernos se inclinan hacia el primer modelo o modelo liberal.

## 7. Principios – ideas- lema- según Villoro, para la idea de libertad:

Villoro nos invita a que intentemos descubrir una mentalidad que subyace bajo doctrinas contemporáneas enfocadas a una teoría común; son unas cuantas ideas generales que expresan los supuestos indiscutidos de lo que, con una expresión simplista, algunos han llamado “Pensamiento Único”. Estos supuestos no se ponen en cuestión ni en los programas Neoliberales ni en los Reformistas. Son cuatro “Ideas-Lema”:

1. La *Libertad Individual*; nadie puede dejar de considerar inviolable la libertad de las personas que asegura su dignidad. La Doctrina Universal de los Derechos Humanos es la manifestación más alta del valor insustituible de la persona humana, y a la vez la consagración del individualismo en la moral pública. El liberalismo moderno, al reivindicar las libertades individuales, protege a la persona contra la intromisión de los poderes del Estado, no importando cuáles sean sus pertenencias colectivas.
2. La *Libertad Individual, pero garantizada por el aparato estatal*. Se entiende por Democracia una serie de procedimientos de Gobierno adoptados por los países occidentales más desarrollados, como elecciones, representación popular, división de poderes, decisiones por mayoría, etcétera. Esta forma de democracia es coherente con el individualismo, pues se supone que es resultante de las “*decisiones particulares sumadas*” de ciudadanos iguales entre sí ante la ley.

Las naciones de América Latina, África o Asia - donde antes campeaban dictaduras más o menos disfrazadas-, se visten ahora de democráticas;

hasta los gobiernos integristas tienen que ocultar bajo ese término sus prácticas. Los vestigios del autoritarismo son calificados como propios del tránsito a la democracia.

3. Otra consigna sería el *adelgazamiento del Estado*, el Estado debilitado. los sueños de la razón habían creado un monstruo, encargado de devorar a los hombres para lograr su felicidad. Pues bien, desde esta perspectiva, hay que amarrarle las manos al monstruo y debilitarlo, para que sea un servidor de nuestras empresas privadas.
4. Finalmente, *Productividad y Desarrollo*: desde esta perspectiva, nada en este universo puede realizarse sin estos objetivos. La liberación de las fuerzas del mercado, la caída de las trabas a la industria o al comercio son los medios que habrán de conseguirla.

Estas cuatro ideas-lema<sup>70</sup>, dice Villoro, son la tendencia de un liberalismo renovado que parece haber obtenido consenso planetario.

El nuevo liberalismo niega la posibilidad de un Estado que logrará la felicidad de todos; para ello se pagó un precio: *la exclusión*. La igualdad en la libertad supone dos cosas:

- ✓ *Igualdad de Condiciones Mínimas*, para satisfacer las necesidades básicas cuya carencia impide toda elección. Y además,
- ✓ *Igualdad de Oportunidades Sociales* para ejercer nuestra elección, condiciones mínimas semejantes a educación, trabajo, cuidado a la salud. Una sociedad sin esas condiciones se encuentra escindida. No

---

<sup>70</sup> VILLORO, Luis, *De la Libertad a la Comunidad*, Págs. de la 21 a la 23.



podrá dejar de generar *la Exclusión* de una parte notable de la población.

En una sociedad cuyos valores supremos son la preservación de los derechos individuales y la protección de la vida privada, cada individuo tiende a retraerse al ámbito de su vida personal y familiar, a resguardar sus intereses particulares y a desentenderse de los colectivos. La sociedad liberal es el escenario de la competencia universal, el enfrentamiento de los intereses particulares, la vida en común queda atomizada, y resulta ridículo plantear la idea de *La Comunidad*.

## 8. La Comunidad:

Así – dice Villoro- el pensamiento político que parece gozar actualmente de un consenso general, ha tenido que “debilitar” las instancias que aseguraban la pertenencia de todos a una misma colectividad. De cara a la reivindicación de las libertades individuales, se puede decir que para alcanzar la libertad individual se requería de la ausencia de la Comunidad. Podemos preguntarnos ¿Pueden en una sociedad ser compatibles la libertad individual y la comunidad?

Pide Villoro que tengamos claro qué se entiende por Comunidad, que recordemos la definición a la que nos emplaza Max Weber <sup>71</sup>: “Llamemos comunidad ... una relación social, cuando (y en la medida en que)... se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los participantes de construir un todo”. La comunidad es muy diferente a la sociedad por contrato, ya que esta última es el resultado de las decisiones de los contratantes dirigidos por sus intereses particulares; mientras que la comunidad se dirige por el interés de la totalidad. Es decir, que al buscar su propio bien, busca el bien del todo. La comunidad se realiza cabalmente cuando los sujetos incluyen en sus deseos lo

---

<sup>71</sup> Esta aparece en WEBER, M., *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, I, P. 40.

deseable para todos. La comunidad tiene como fundamento el *servicio*; cada quien tiene la obligación de prestar una contribución al bien común, pero éste debe ser recíproco.

La comunidad no renuncia a la afirmación de la propia identidad personal, por el contrario, intenta una vía distinta para descubrir el verdadero *yo*. Se sabe que cada quien se realizará con mayor plenitud si incluye entre sus fines contribuir al bien del todo. La asociación política de corte liberal propicia virtudes públicas derivadas del respeto a la libertad de los demás; la principal es la *tolerancia*. Y la comunidad va más allá: respeta la *pluralidad* de fines y valores comunes que cada quien tendrá que hacer suyos si pretende superarse.

La virtud de *servir*, puede acrecer virtudes sociales que hoy en día están casi olvidadas: Generosidad, desprendimiento, abnegación, fidelidad, solidaridad y la más importante: la fraternidad.

La comunidad es inestable, se encuentra amenazada por dos escollos antagónicos. Uno de ellos es *el individualismo*: los intereses personales o familiares se colocan por encima de cualquier servicio a la comunidad; al afirmar su libertad acepta de hecho la exclusión.

El otro es *la Anulación de la Libertad Individual* por las "Exigencias de la Colectividad", el servicio se convierte en coacción; así las cosas, se vería a éste como una imposición.

Para llegar a conocer a estas comunidades podemos mencionar algunas comunidades indígenas de América. En todas ellas, pese a los cambios introducidos por la Colonia, los antiguos poblados indígenas mantuvieron el sentido tradicional de la comunidad en coexistencia con las instituciones sociales y políticas derivadas del pensamiento occidental. La estructura comunitaria forma parte de la

matriz civilizatoria americana, tanto en el norte como en el sur del continente. La comunidad permanece como un ideal de convivencia que orienta y da sentido a los usos y costumbres locales. En ellas, la relación con los otros implica reciprocidad de servicios a los que todo individuo está obligado. Sus autoridades funcionan por tiempo limitado, no perciben remuneración alguna; por el contrario, varias veces gastan en el servicio su escaso patrimonio. Las decisiones se toman en asambleas, en las que participa toda la población, moderada por un "consejo de ancianos". Esta es una comunidad que vive gracias a la participación de todos y cada uno.

En el caso de América Latina, la convivencia durante 500 años con una concepción diferente del poder, la fragilidad de los pueblos indígenas que subsisten, la corrupción y el ansia de enriquecimiento de caciques locales y grupos de interés económico, pervierten con frecuencia el espíritu comunitario. Frente al individualismo de la mentalidad liberal, ese ideal proclama la supeditación del beneficio individual a un fin común.

Las formas de vida y los valores de las comunidades descritas se remontan a muchos siglos. Son sociedades fundadas en la necesidad del trabajo colectivo; se trata por lo general de sociedades agrarias. El trabajo colectivo en el campo exige cooperación, igualdad entre todos, ayuda mutua; se requiere para ello de un contrato personal entre todos los miembros de la población.

Las formas de vida de las comunidades tradicionales no son exportables sin más a la sociedad moderna, pero dan testimonio, nos revelan la posibilidad de otra forma de dar sentido a nuestras vidas colectivas. No podemos retornar al pasado, pero sí proyectar una forma de vida colectiva que, sin negar los logros de la modernidad, recobre valores comunitarios<sup>72</sup>.

---

<sup>72</sup> LENKERSDORF, Carlos, *Los hombres verdaderos, voces y testimonios Tojolabales*, Siglo XXI, México, 1996, p.80

En el nuevo tipo de comunidad –dice Luis Villoro-, el servicio no sería producto de una convención social, menos aún de la imposición de una colectividad; sería efecto de una elección social y política plenamente libre, acordada democráticamente, sería un programa colectivo de carácter ético por alcanzar, no sería algo dado que se impone desde el nacimiento; sería un fin asumido para dar un sentido superior a nuestras vidas, sería un mundo construido por la voluntad concertada de muchos.

¿Cómo sería ese tipo de sociedad nueva? – se pregunta Villoro- Recordemos las cuatro ideas-lema que integran una sociedad liberal, pero encaminadas a un bien colectivo. Como vemos, el Liberalismo nos conducía a la exclusión; en la comunidad renovada su producto sería la cooperación de todos en la equidad.

Detengámonos – sugiere Villoro- brevemente en cada una de esas ideas.

- ✓ El fin principal de todo liberalismo es garantizar *la libertad individual*, cualquier forma de comunidad tiene que basarse en la salvaguarda irrestricta de las libertades personales fundamentales que no puede ser violada por nadie. Pero la comunidad va más allá, asegura la libertad de todos, porque no admite ninguna exclusión. Debe procurar asegurar no sólo las libertades privadas para elegir una forma de vida, sino también la libertad de todos para realizar lo que elijan. La libertad de realización que implica la satisfacción de desempeñar cargos y funciones. El individuo debe elegir las posibilidades reales que le presenta la cultura en que participa. Condición de la libertad individual en un país multicultural, es el respeto a las diferentes culturas en las que transcurre la vida de los individuos. Si nadie es excluido, ninguna forma de cultura puede ser desdeñada.
- ✓ La *democracia* en los procedimientos de la Democracia Representativa: el pueblo real se limita a intervenir cada cierto tiempo, introduciendo una

boleta en una urna; luego, se va a casa y otros gobiernan. Una auténtica democracia garantizaría que los ciudadanos, situados en las comunidades donde viven y trabajan, puedan decidir colectivamente sobre los problemas que afectan sus vidas, lo cual implica la instauración de procedimientos para que los representantes electos en los distintos niveles de gobierno puedan ser llamados a cuenta y aún destituidos por sus electores, de manera que los gobernantes “manden obedeciendo”, a lo que podemos denominarle una *Democracia Participativa*, y no significa que debamos reemplazar a la otra pero sí complementar y corregir a la *Democracia Representativa*.

En los países desarrollados la vida comunitaria se ha perdido, en los del tercer mundo subsiste apenas en ciertos medios campesinos. El fin primordial de una sociedad post liberal es la difusión progresiva del poder, de la cima de un Estado centralizado a esas comunidades de bases múltiples y diferenciadas.

- ✓ En el Liberalismo se requiere que el Estado actúe lo menos posible; resulta que el Estado comunitario tampoco podría imponerse a los ciudadanos, tendría que respetar la multiplicidad de fines, valores y formas de vida que componen la sociedad real. En este punto coinciden con el Estado liberal. Pero diferiría de él por asumir una función: alcanzar paulatinamente la libertad de realización para todos. Eliminando la exclusión y buscando la Equidad. Y ésta es la marca de la Justicia. La función primordial del Estado sería avanzar hacia la igualdad de oportunidades para todos.
  
- ✓ Incremento de la *Productividad y el Desarrollo*. Ambos Estados –del orden y de la libertad- buscan esto; lo que redunde en la marginación de una gran parte de la población, tendría que estar sujeto a una regla de equidad<sup>73</sup>. Se

---

<sup>73</sup> Coincidente con el segundo principio de justicia de John RAWLS en su *Teoría de la Justicia*, que, conforme la edición del Fondo de Cultura Económica –Pág. 68 – impresa en México, esto es, de acuerdo a la

pueden admitir desigualdades económicas en la medida en que fuesen necesarias. El nuevo proyecto de nación se proclamaría con la unión de dos ideas regulativas claves para obtener una sociedad renovada. Esas ideas serían: Libertad de realización para todos y, entre todos, Comunidad<sup>74</sup>.

---

traducción de María Dolores GONZÁLEZ, dice: “Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que se espere razonablemente que a) sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos”, o, como lo traduce Miguel Ángel Rodilla al realizar dicha labor con respecto al libro de Chandran KUKATHAS y Philip PETTIT, *La Teoría de la Justicia de John RAWLS y sus Críticos*: “Las desigualdades sociales y económicas han de articularse de modo que al mismo tiempo: a) sean en el mayor beneficio de los menos favorecidos, consistente con el principio de los ahorros justos, y b) estén adscritas a cargos y posiciones abiertos a todos en condiciones de igualdad equitativa de oportunidad”. Este principio establece la prioridad de la justicia sobre la eficiencia y el bienestar, mientras que, como probablemente recordará el lector de esta líneas, el primero hace énfasis en la libertad.

<sup>74</sup> VILLORO, Luis, *De la Libertad a la Comunidad*, Pp. 23-25; “Comunidad” es para Robert PUTNAM un concepto emparentado con el de “capital social”. Véase *Solo en la Bolera*.

## SEGUNDA PARTE

LOS MÉTODOS TRADICIONALES. EL DERECHO GENERADO  
POR EL LEGISLADOR.  
LA ACCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
Y SU IMPORTANCIA EN EL  
SURGIMIENTO DE NORMAS.

## Capítulo III

### El Derecho generado por el Legislador

#### 1. Generalidades:

A lo largo del devenir histórico y contemplando su propia evolución, las sociedades han elaborado principios, preceptos y reglas para regular las relaciones que se dan entre sus integrantes, mismas que, en su conjunto, constituyen el Derecho, es decir, la suma ordenada de normas instauradas e impuestas – se supone- por la propia sociedad, a las que quedan sometidas las relaciones entre sus miembros. Dichas normas son conducidas por instituciones creadas y reconocidas por la sociedad de que se trate.

Tenemos el caso de sociedades donde priva el Estado Administrativo frente a aquéllas en las que es muy importante el Estado-Comunidad.

#### 2. Sobre las maneras de ver al Estado:

Narra el Doctor Manuel Ballbé<sup>1</sup> un tanto de la historia de aquellos y anota inicialmente que la cultura religiosa, que está en los orígenes de la civilización occidental y en las bases del Estado Moderno, es la clave para comprender las raíces de nuestro sistema político, administrativo y de sus instituciones.

Señala que es en la organización de la Iglesia Católica – a través del Derecho Romano-Cristiano cuya expresión más completa y paradigmática es el Código de Justiniano del año 550- donde se encuentran los elementos estructurales del Estado en Occidente que se construirá en un primer momento a partir de esta referencia organizativa y jurídica religiosa.

---

<sup>1</sup> En BALLBE, Manuel y Marta FRANCH (directores) *Manual de Derecho Administrativo -Una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España-*, Pp. 34 - 39.



Cabe destacar en este momento – dice Ballbé<sup>2</sup> la consolidación del Sistema Administrativo “Cesaropapista”. Sin embargo, desde el año 1100 en la Europa Continental se erige lo que se ha denominado el “Papismo”, que es la consolidación de una autoridad religiosa suprema, la cual reúne todos los poderes bajo una concepción absoluta centralizada de la Iglesia. Se trata de una mezcla de lo religioso y lo político, pero ahora bajo el predominio del Papa y de la Iglesia.

La Administración Eclesiástica, – considera Ballbé- se constituye como una macro estructura organizativa donde el Papa tiene el poder central absoluto y supremo y la legitimación divina. Desde ésta, se dirige la sociedad y se dictan todas las normas de conducta y de regulación moral que repercuten en los diferentes aspectos sociales, ideológicos y culturales.

Manifiesta Manuel Ballbé, que las cuestiones de fe religiosa inciden en todas las instituciones de Derecho Privado y Público, desde el Registro de Nacimiento, hasta las últimas voluntades. Las cuestiones económicas, comerciales, incluso científicas serán interpretadas de forma dogmática y en clave religiosa.

El Sistema Papista va a consolidar en occidente la cultura del monopolio y lo que Ballbé denomina como la “uniformización”, y va a lograr una Europa unida bajo la dirección del Papa. En definitiva, el proyecto católico de las cruzadas va a conseguir este objetivo de una Europa Imperial, Romano-Papista y Cristiana.

La Iglesia Católica, desde el siglo X hasta el siglo XV, va a representar la única administración perfectamente organizada y articulada a lo largo y ancho de Europa, convirtiéndose en un sistema prototípico de organización.

---

<sup>2</sup> BALLBE, Manuel y Marta FRANCH (directores) *Manual de Derecho Administrativo -Una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España-*, loc.cit.

Los monarcas todavía tardarán en aprender de este sistema administrativo pero con el tiempo lo copiarán y lo transformarán en un sistema administrativo a su servicio. Con ello se iban a conformar las Monarquías Absolutas y los Estados Nación.

Todo un cuadro de valores, principios, técnicas y métodos de organización y de gestión coherentes con este sistema religioso. La preeminencia de los funcionarios expertos con pretensiones de monopolizar la interpretación, el conocimiento, la toma de decisiones al margen de los ciudadanos y de los grupos, siguen estando presentes en la cultura administrativa.

La Administración y el Derecho Administrativo modernos, no han hecho más que secularizar y adaptar el conjunto de esas viejas técnicas y principios que estaban ya presentes en la Administración y en el Derecho de la Iglesia.

En la Alta Edad Media, la proliferación de salteadores de caminos y de guerras privadas entre diferentes señores feudales, provocaba una gran inseguridad para la propia movilidad de los ciudadanos y para el comercio.

Uno de los cometidos fundamentales de la Iglesia va a ser dar respuesta al miedo y a los peligros que acechaban a esas sociedades. El objetivo religioso va a desembocar en una multiplicidad de soluciones innovadoras en el campo de la seguridad, tanto en el plano regulador o legal como en el tipo organizativo.

Como todas las religiones, el catolicismo va a tener una función protectora de los creyentes estableciendo un orden social, moral y material bajo su propia ley, con instituciones y procedimientos propios que, posteriormente, constituirán el embrión de un sistema de administración y de seguridad pública.

Señala Ballbé que son tres las instituciones jurídicas y políticas de organización policial que la Iglesia va a crear e imponer como Derecho común en toda Europa: Tregua Dei, Órdenes Religioso-Militares e Inquisición.

1. La *Tregua Dei* fue una institución fijada para un tiempo determinado, durante el cual quedaban excluidas toda clase de peleas y luchas, de pequeñas guerras entre poderosos, de asaltos a tierras indefensas y de invasiones a mano armada a las propiedades ajenas.

Estas regulaciones de seguridad que gradual u ocasionalmente eran respetadas por los violentos, significaban la implantación de una cultura civilizadora y didáctica de sometimiento a unas reglas sociales. Estas instituciones de seguridad se extendieron por toda Europa a través de la red administrativa eclesiástica y posteriormente fueron aplicadas por las autoridades seculares.

La promulgación de tales reglamentaciones eclesiástico-jurídicas sobre el uso de la violencia suponía por un lado, un reforzamiento de la posición hegemónica de la Iglesia; por otro lado, representaba una sustracción de las fuentes del derecho de la Seguridad. Así, irá apareciendo una Administración que sustituirá y monopolizará el uso legítimo de la violencia y las funciones de seguridad y protección armada, hasta aquel momento llevadas a cabo por individuos, grupos o poderes feudales o locales.

2. Las *Órdenes Religioso-Militares*, que atienden a un antecedente: la Iglesia, para llevar a cabo el mantenimiento de la paz, creará fuerzas permanentes de pacificación, unos auténticos cuerpos armados especializados en seguridad: *Las Órdenes Religioso-Militares*, como administradoras y garantes del mantenimiento del orden en general, las funciones de vigilancia de los lugares Sagrados y de los caminos de acceso a Tierra Santa, alcanzando

su esplendor en el siglo XII. Algunos autores – anota Manuel Ballbé- han llegado a afirmar que éstas eran a la vez “Una Iglesia dentro de la Iglesia y un Estado dentro del Estado”.

Con ellas, la Iglesia consigue la primera cohesión necesaria a fin de crear una organización armada para luchar, bajo su dirección, contra el enemigo exterior e interior. Esto supondrá la institucionalización de una fuerza armada, profesional y permanente, militar y policial, que posteriormente se traspasará a los reyes o se copiará, constituyendo el pilar básico para la edificación del Estado y de la Administración Moderna.

3. *Inquisición*: la Inquisición era la culminación de un sistema de represión policial y judicial, con una multitud de trámites que establecían aparentes “garantías” hacia el procesado. El Doctor Manuel Ballbé nos llama a recordar que la mayoría de características de este sistema inquisitorial se encontrarán, en el futuro, reproducidas en el arquetipo del Estado-Policía y en los sistemas más autoritarios.

Pero la Inquisición es otro Sistema de Administración Policial y un sofisticado procedimiento judicial y procesal<sup>3</sup> que tuvo dos manifestaciones distintas<sup>4</sup> a tenerse presentes para este caso y este tema.

Esto revela el traspaso de instituciones administrativas policiales y judiciales genuinamente religiosas a la Administración Real que consolidarán la autoridad del Rey y del Estado.

---

<sup>3</sup> Llamada también *La Inquisitio*, anota M. BALLBE. Loc. Cit.

<sup>4</sup> La Inquisición Medieval, establecida en los diversos países del occidente Cristiano entre los siglos XIII y XV, bajo la directa dependencia pontificia y la Inquisición Española, establecida por los Reyes Católicos, con la aprobación del Papa Sixto IV, a fines del siglo XV, y que actuó tan sólo en la Península Ibérica y en los dominios indios, durante toda la Edad Moderna.

Es un Estado fuerte, un Estado Administrativo, en el que la comunidad aparentemente no tiene la oportunidad de intervenir en la configuración de los elementos en que se desenvolverá con libertad o bien aquellos otros que atenderían el problema del orden.

Por su parte, una sociedad con un antecedente protestante, no se verá reflejada en un Estado Administrativo, sino en lo que se denomina Estado-Comunidad. Y – dice Ballbé- eso se da en el Estado Protestante, donde se configuran unos principios individuocéntricos, consolidándose un modelo de organización comunitaria y anti administrativa. Defenderá un modelo de organización por los propios ciudadanos y no por unos funcionarios especializados, sentando las bases de un Estado anti centralista, Pluralista y Federal.

Es en Norteamérica – dice Ballbé<sup>5</sup>- donde se materializa el modelo contrapuesto a los Estados Administrativos que imperan en Europa, configurándose por el contrario, un Estado-Comunidad, donde se articularán una serie de principios de administración y gobernación diferentes.

Podríamos decir que se desarrollará un sistema anti administrativo, descentralizado y civil, denominado Estado-Comunidad, donde el núcleo y motor del cambio se producirá a través de los individuos, los grupos y la comunidad, que es lo que Ballbé atribuye a los Estados Unidos de Norteamérica.

Así las cosas, hay un Estado Administrativo y un Estado Comunidad dentro de los cuales viven distintos grupos humanos procurando que los mismos satisfagan sus necesidades y deseos, así como que resguarden sus intereses. Derivado de lo anterior, los seres humanos se habrán de someter a esos Estados.

---

<sup>5</sup> Vid. *Manual de Derecho Administrativo -Una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España-*.

Estas son dos formas de Estado, cada uno con sus características y con sus leyes, así como con sus modos de generarlas y de aplicarlas. Estos son dos modelos a tener en cuenta para entender algunas de las ideas de este trabajo; Pero estas dos formas o modelos distintos, no tienen porqué ser contrapuestos a la hora de resolver los problemas de los administrados; ahora bien, debemos entender cómo funciona el Derecho dentro del Estado.

Se entiende que, en un Estado ideal, la subordinación al Derecho debe ser un imperativo permanente e ineludible para todos los miembros de la cosa social, sin perjuicio de la naturaleza y especificidad de los grupos que lo forman.

Sin embargo, – teniendo como una de las causas lo que mencionaremos a continuación- la realidad demuestra que la inadecuación de las normas es algo común, así como que la violación al Derecho es un problema obsesivo compulsivo, no necesariamente con la intención de hacer algo malo, sino pretendiendo hacer algo que – puede creerse así- es más correcto que lo que está normado, o bien, practicar una cosa que la ley no contempla o la contempla con falencias axiológicas, políticas, sociales o jurídicas. Por ello, para mantener el orden, la tranquilidad y la paz social, debe haber una conciencia del papel que el Derecho debe jugar en la vida humana de relación, teniendo presente que el mismo puede contener normas en razón del actuar intelectual de los legisladores, o del actuar de los legisladores derivado de los “signos de los tiempos” que les llevan a legitimar lo que el todo social, al final de cuentas, quiere o necesita, todo esto, sin que la ciencia de lo normativo pierda por ello su identidad y dignidad. Por su severidad, sobre todo en la tradición jurídico canónica o civilista, amerita forjar una reflexión sobre las formas de ver lo jurídico.

### 3. Modos jurídico filosóficos de entender el fenómeno jurídico:

Inicialmente, de cara al desarrollo de estas líneas y al puntal de esta tesis, hemos de tener presente que una de las características que conforman lo jurídico es el ser un esquema mediador entre la realidad y el pensamiento, es decir, una estructura para organizar la realidad; de lo anterior, deriva a su vez una forma de generar, representar, explicar y aplicar el Derecho dándole a los distintos tipos de normas – superiores, sustantivas, reglamentarias e individualizadas- una fuerza particular, condicionada por el sistema normativo al que pertenezcan; así la fuerza de una sentencia en la tradición jurídico canónica será diferente de la fuerza que tenga otra en el medio anglosajón, por ejemplo. Pero, adicional a ello, esa representación y aplicación del Derecho y la relación que podamos establecer entre éste y la sociedad, están condicionadas por el patrón explicativo que cada uno tenga sobre el Derecho, por nuestra concepción construida en torno al mismo, por una perspectiva filosófica, en fin, por la idea que tengamos acerca de lo normativo y su funcionamiento. Es decir, esa representación variará dependiendo de si lo consideramos sólo un conjunto normativo válido por sí mismo, de si lo vemos como algo histórico, algo social o sociológico, tridimensional o de cualquiera otra manera. Es necesario crear un criterio para abordarlo; se opina que para evitar la innecesaria búsqueda de precisiones en torno a algo que no lo amerita y que generaría un “diálogo de sordos” y porque esta variedad de posturas ha incurrido en la formulación de nociones y principios que se proponen como los mecanismos válidos para asegurar la validez de las normas, dándole fuerza al Derecho y para los fines de esta tesis, no son todos ellos los que nos permiten ver el problema de modo realista. Veamos a continuación el motivo, conforme estas varias maneras de abordar lo jurídico.

#### 4. Maneras de abordar lo jurídico:

Desde el Siglo XIX, la idea de que el Derecho expresaba la *razón perdurablemente escrita*, fue el resultado del ideal racionalista propio del contexto

ideológico de la Revolución Francesa y de la época codificadora. La labor realizada por los glosadores sobre el *Corpus Juris Civilis* a partir de un Derecho que residía exclusivamente en las normas positivas y que era un Derecho *para siempre*, emitido por sujetos idóneos considerados prácticamente omnisapientes, aseguraba la *intocabilidad* de los preceptos promulgados por los cuerpos facultados al efecto, postulando el respeto al criterio de autoridad – referido al legislador esencialmente- que limitaba la acción de disentir de personas ajenas a la función de emitir normas<sup>6</sup>. Esto es ya una postura asumida ante lo jurídico que incide no sólo en la forma como se trabaje con el Derecho existente, sino en la vida de los ciudadanos, que no pueden cambiarlo y han de aceptar sus preceptos con estoicismo. Lo que en apariencia era sólo un método – el exegético- resulta responder a una concepción filosófica y política que concibe plenamente al Derecho tomando en cuenta la autoridad de la ley. Para hacer, ejecutar y administrar el Derecho, habría de seguirse los dictados de la razón, generándose –se supone- el mejor Derecho que plasmado en códigos completos y sistemáticos, habrían de derogar las leyes y costumbres del pasado, estableciendo una justicia para el porvenir. Esta sería una forma de entender el Derecho.

También podemos encontrarnos con otra postura<sup>7</sup>. Es la postura que pretende dar una ojeada a la historia para esclarecer lo concerniente al Derecho Positivo, pensando de manera muy válida por cierto, que el Derecho está condicionado históricamente y es un producto del espíritu colectivo de cada pueblo, que se refleja en el lenguaje, en la moral, en el arte, en fin, y que lo hará también en lo jurídico. El Derecho, para esta forma de verlo, es un producto de la historia y de la vida social, no de la razón. Es algo dado que el legislador “sólo descubre” en razón de su actividad. Otra forma de entender el Derecho y que

---

<sup>6</sup> A nuestra mente viene el Código Napoleón –1804- que expresaba en sí el racionalismo y el ultra legalismo imperante.

<sup>7</sup> relacionada con la Escuela Histórica del Derecho, aunque hubiera relaciones entre unas instituciones y la norma que Savigny y sus seguidores no pudieron explicar. Nota del autor.



como la anterior, incidiría en la posibilidad de comunicar a quien lee, aquello que se pretende en la presente tesis.

Podemos adicionar la idea de que el Derecho también se maneja por nociones esenciales<sup>8</sup>; la construcción en la que deriva, limita lo jurídico a una tarea lógica, lo que – hemos de anotar- es poco realista, ya que, siguiendo a Hart<sup>9</sup>, sabemos que la excesiva preocupación por los conceptos nos lleva a hacer abstracción de las condiciones a las que han de aplicarse en la vida real, así como que los legisladores no tienen el conocimiento de todas las combinaciones de circunstancias posibles que la vida humana de relación puede deparar. Es un hecho que las normas han de permitir reaccionar cuando surge un caso no previsto, ante lo que hay que tomar una decisión nueva y reelaborar los conceptos jurídicos implicados, adaptándolos a fines socialmente deseables. Como sostiene Ronald Dworkin, en los casos en que la norma positiva no se da abasto, debe haber un medio para aplicar principios y enriquecer la norma<sup>10</sup>. Señala Daniel Barrionuevo que “Por el contrario, sucede que cuando el legislador en nombre de principios abstractos (generados por la propia ciencia) desconoce la realidad de la vida social (la cual reclama una regulación jurídica diferente) la sociedad obtiene la solución necesaria de alguna forma, sea recurriendo al desuso de las leyes o incluso a sentencias contra la ley”<sup>11</sup>. Esto también incidiría en la manera como se captaría lo expuesto en este trabajo.

---

<sup>8</sup> lo que se ha llamado la *jurisprudencia de los conceptos*.

<sup>9</sup> Aunque suena a perogrullada, se dice que “*H. L. A. HART (Herbert Lionel Adolphus Hart) (1907-1992) is considered one of the most important legal philosophers of the twentieth century. He is the author of The Concept of Law and was Professor of Jurisprudence at Oxford University. HART developed a sophisticated theory of legal positivism within the framework of analytic philosophy.*”  
[http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=H. L. A. Hart&action=edit&section=3](http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=H._L._A._Hart&action=edit&section=3) (consulta: 17 marzo 2003)

<sup>10</sup> La idea de DWORKIN, R., está orientada a la actividad del juzgador, pero no se tergiversa su sentido al ampliarla. Ver *Los Derechos en Serio*, traducción de Marta Guastavino, Colección Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo, Editorial Planeta Argentina, S. A. I. C., 1993, P. 72.

<sup>11</sup> En *La jurisprudencia de los Conceptos*, estudio incluido en el trabajo coordinado por AZAR, Aldo M., – autores varios- *Propuestas de Metodología Jurídica*, Córdoba, Argentina, 2002, P.39.

De igual manera, afectaría la postura de Rudolph Ihering, por la que lo que deben importar al Derecho son los intereses, idea alrededor de la cual – recordará quien lee estas líneas- juristas como Philip Heck, Heinrich Stoll y Rudolph Müller-Erbach, desarrollaron la “jurisprudencia de intereses”<sup>12</sup>.

Estas posturas abren la puerta a la Sociología para entender al Derecho, habida cuenta de lo que el mismo Ihering llamó el “utilitarismo social” mediante el cual, buscando liberar al Derecho de la moral, se le ha convertido en un juguete de los intereses – muchas veces casuísticos- predominantes en la sociedad.

Adicional a lo anterior, en una actitud positivista, podríamos enfrascarnos – como único elemento importante del Derecho para que éste sea lo que es y para que el todo social funcione- en las normas que el ser humano ha creado para regir a la sociedad en un momento dado, en calidad de regulaciones jurídicas positivas, rechazando las normas que no sean positivas, particularmente las que luzcan como de Derecho Natural<sup>13</sup>. Sería el estudio puro de la norma jurídica, propuesto por Kelsen, a partir de su estructura lógica como “deber ser”, sin detenerse en su finalidad ni en su contenido<sup>14</sup>. Este análisis habría de hacerse considerando que los valores en general y la justicia en particular, son subjetivos y varían según el momento histórico y el lugar donde se los estimen, convirtiéndose en una tarea cargada de relativismo axiológico que niega que se pueda establecer una jerarquía de valores válida conforme un criterio universal y eficaz para resolver los problemas de las colectividades humanas.

Sabemos que en respuesta a lo anterior, hay quienes entienden que el objeto de estudio de la norma jurídica no se agota en el estudio de la norma

---

<sup>12</sup> Id. En el estudio elaborado por DÍAZ DE NOVAK, Silvia y MORENO DE CÓRDOBA, Ana, en AZAR, Aldo M., –autores varios- *Propuestas de Metodología Jurídica*, Córdoba, Argentina, 2002, P. 43.

<sup>13</sup> Véase SCHMILL, Ulises, *El Positivismo Jurídico*, en *El Derecho y la Justicia*, autores varios, P. 68.

<sup>14</sup> Al efecto, es muy acertado el trabajo de LUMIA, Giuseppe, véase *Empirismo Lógico y Positivismo Jurídico* de 1963 y el de FARELL, Martín Diego, véase *La Metodología del Positivismo Lógico* de 1979.

escrita o que pueda quedarse en el estudio de los valores o ideas. Más bien, quienes asumen esta postura de manera estricta buscan considerar al derecho, en la línea de autores como Miguel Reale<sup>15</sup>, como un fenómeno, como una experiencia, presentándose en tres dimensiones: la *dikelógica*, la *normativa* y la *sociológica*. En consecuencia, lo jurídico para esta metodología es la conjunción o el resultado de valores y principios, poderes y hechos, que se concreta en un sistema normativo integrado por normas escritas<sup>16</sup>. Ese Derecho, como experiencia cultural, se presenta unido a fenómenos fácticos y estimaciones valorativas. Ésta sería, entre otras, una manera adicional de ver lo jurídico. En esta tesis, buscamos entender lo normativo como algo que es propio de lo social, de allí que las escuelas históricas, sociológicas y trialistas, son las que mejor concordarían con lo que se plantea hasta este momento de la exposición de estas ideas<sup>17</sup>.

Pero también hay juristas que, siguiendo a Habermas, partiendo del criterio último de validez de las normas, se atenderían a la comunicación, en cuanto que según este gran filósofo, sólo pueden pretender validez aquellas normas que pudieran alcanzar la aceptación de todos los afectados como participantes en un discurso práctico, siendo que esta aceptación tendría – según Habermas- la condición *sine qua non* de que, para que todos pudieran dar a la norma su asentimiento, ésta habría de ser acorde con el interés de todos, por lo que se puede decir que una norma sólo posee validez en la medida en que, en relación con la materia necesitada de regulación, ...tenga en cuenta los intereses de todos los afectados y encarne la voluntad de todos, cada cual en su propio interés, es

---

<sup>15</sup> Se sugiere verlo en su obra *Fundamentos del Derecho*.

<sup>16</sup> BALAGUER, Graciela, *El Trialismo o Tridimensionalismo Jurídico*, en *Propuestas de Metodología Jurídica*, Córdoba, Argentina, 2002, P. 83.

<sup>17</sup> Y lo anterior, se enuncia sin demeritar propuestas filosófico – jurídicas más abstractas, incluso la labor de jóvenes intelectuales constructivistas donde incluso el concepto de Derecho es algo muy diferente, como CÁCERES NIETO, E.; véase, por ejemplo, su trabajo *Lenguaje y Derecho – Las Normas jurídicas como Sistema de Enunciados-*, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura – Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002.

decir tomando en cuenta la universalidad de intereses<sup>18</sup>. Así las cosas, las normas jurídicas garantizarían el mantenimiento de la integridad social en una tarea compartida con las normas morales. Y también estaría aquellos pensamientos renovados, basados en las teorías clásicas del Derecho, fundamentados en Santo Tomás de Aquino, como John Finnis y Joaquín García-Huidobro.

Lo anterior, nos hace pensar en las posibilidades de enfoque, unas más difíciles que otras. Nos hace pensar en los peligros de abordar el problema dentro del contexto de una historia – que, como señala Norberto Bobbio<sup>19</sup>, no es nueva- acerca de la discusión entre formalismo y anti formalismo, problema que evitaremos.

Nos debe preocupar, en todo caso, entender lo relativo a un Derecho que vive la influencia de los grupos que conformen la sociedad, a las formas de acción de los conglomerados sociales en cuanto sean La llamada sociedad civil con sus clases, fracciones y bloques sociales y lo referente a una mentalidad y a una conformación estatal que se debiera permeabilizar a la influencia de esos grupos cuando ésta sea constructiva, manteniéndose firme ante su influencia sólo cuando los valores compartidos por el todo social, sean vulnerados.

Lo que resulta saludable es entender que hay que incorporar otros valores a los considerados como tradicionales del Derecho; habrá pueblos en lo que esto suene comprometido para el orden institucional, pero es una necesidad más que sentida. Así, la inclusión de los valores de *tolerancia* y *pluralismo* deberían ser los

---

<sup>18</sup> Siguiendo las exposiciones de HABERMAS en *Conciencia moral y acción comunicativa, Teoría de la Acción Comunicativa, Identidades Nacionales y Post nacionales y Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*, esto es, siguiendo su pensamiento de 1986 a 1998.

<sup>19</sup> *El Problema del Positivismo Jurídico*, P. 12. Sobre el punto, el mismo maestro BOBBIO reflexiona: “¿Qué se entiende por formalismo jurídico?...esta expresión significa cosas muy diversas, algunas buenas, otras malas, otras, sobre todo, inevitables, con esta consecuencia: que una polémica general y genérica contra el formalismo termina por ser una fuente de confusión que produce equívocos, incomprensiones, discusiones inútiles, exclusiones injustificadas, etcétera”. P. 13

primeros históricamente fundados, a ser realizados como justicia material por los ordenamientos jurídicos<sup>20</sup>. En esa línea de ideas “El análisis histórico nos conducirá – según Peces-Barba- a la formulación de otras conquistas de la razón humana, del hombre y de lo que son los valores de libertad e igualdad, que responden a la exigencia moral del desarrollo de las responsabilidades de la condición humana en la sociedad y en la historia. Se parte de la constatación del valor libertad –que desde la libertad psicológica conduce a la libertad moral o libertad de autonomía-; se descubren los orígenes ideológicos de estas ideas, se describen los caminos azarosos de su evolución y se vinculan con el humanismo político y con la concepción democrática de la Sociedad y del Estado”<sup>21</sup>. ¿Qué enfoque sobre el Derecho encontramos, asumimos o al menos podemos inferir – sea por nuestras particulares creencias o por influencia del medio- en el contexto de este nuevo milenio?, ¿Es el Derecho – de modo vacío- sólo un conjunto de normas y una serie de reglas para aplicar dichas normas?

## 5. Planteamiento sobre el tema de lo que es el Derecho:

Pero para hacer un planteamiento sobre este tema, podemos empezar anotando que el Derecho, al cumplir sus funciones -enfáticas y tradicionales- polemógenas e irenológicas<sup>22</sup>, puede producir conflictos a través de sus normas, o bien, puede traer la paz. Puede generarse algo que suscite conflicto, contribuir a su advenimiento o, más aún, servir de motivo para antagonismos, o bien, lo opuesto: facilitar la concordia entre los seres humanos, tanto en el interior de una unidad política, como entre los Estados independientes<sup>23</sup>. Estas ideas, un tanto utilitaristas en principio, por cuanto parecieran responder únicamente a la cuestión sobre para qué sirve el Derecho, son un buen inicio a este tema. Las

---

<sup>20</sup> LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Exordio a la Filosofía del Derecho*, P. 96.

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> Como las clasificaba el autor contemporáneo francés, FREUND, Jules; véase *Le Droit comme Motif et Solution de Conflits*, Archiv fur Recht und Social Philosophie.

<sup>23</sup> Loc. cit..

funciones polemógenas son desfases en los cuales el Derecho no está cumpliendo con la sociedad, sea como una unidad política o como un conjunto de naciones<sup>24</sup>. Las funciones irenológicas se dan cuando las normas del Derecho cumplen realmente con las colectividades y, aunque no debemos descuidar las primeras, son las segundas las que nos debieran ocupar a quienes nos dedicamos a lo jurídico, en primer término por la consabida misión del Derecho de estructurar la acción social al establecer órganos y competencias, señalar ámbitos de poder y determinar procedimientos. Luego, por los contenidos de lo normativo, mucho más cercanos a los intereses de las colectividades.

La evolución de las sociedades requerirá que el Derecho, a través de normas de orden irenológico, satisfaga lo anterior, así como los requerimientos de control social y la solución de conflictos en su seno. En la anterior línea de ideas, podríamos pretender ingenuamente que los problemas sociales se resolvieran por ósmosis jurídica, si acaso la idea es afortunada: sentarnos a esperar que el Derecho atienda los problemas que van surgiendo. El Derecho sería así una instancia abstracta. Y sería algo que tendría un camino a seguir, camino que seguiría aún sin la intervención de las inteligencias que comprenden que la ciencia de lo normativo se enfrenta a la evolución como principio básico del universo y que lo que se haga en cualquier ciencia, no puede tener sólo una perspectiva del pasado, sino enfocarse siempre hacia el futuro.

Esto no puede funcionar así. Cae de su peso que no es posible. Dentro de esta línea de ideas, hemos de plantear el problema del desarrollo y del papel que el Derecho debe jugar en él. Así las cosas, se entiende por desarrollo una forma especial de cambio social, unas veces cuantitativo, otras, cualitativo, espontáneo o inducido. Todos los esquemas de desarrollo suponen un Estado planificador y un sistema jurídico que le permite vigilar, estimular, corregir, detener o impulsar

---

<sup>24</sup> GUTIÉRREZ, José Carlos, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Pp. 434 a la 439.

los procesos económicos, sociales y culturales<sup>25</sup>. Para coadyuvar en lo anterior, el Derecho – se supone- ha de cambiar conductas humanas por medio de normas jurídicas y realizar cambios en la sociedad. Pero el pretender cambiar conductas humanas por medio de normas jurídicas no es siempre una tarea fácil; de hecho ha habido grandes fracasos en esa materia. El caso clásico es la imposición de la Ley Seca en Estados Unidos de América, que pretendiendo prohibir el comercio y expendio de bebidas alcohólicas en ese país dio por resultado el surgimiento del gangsterismo y de las organizaciones clandestinas. Otro caso que llama la atención en este sentido está constituido por los conflictos que ocasionó la ratificación de un Tratado de Libre Comercio<sup>26</sup> en Centroamérica. En el caso de la sociedad guatemalteca, dejó heridos y un muerto<sup>27</sup>. Y la idea del Derecho como algo que realizaría cambios en la sociedad obliga a distinguir entre los cambios en el Derecho y los cambios a través del Derecho. Muchas veces, el Derecho se pronuncia sobre hechos que la colectividad ya ha legitimado y otras abordará problemas a resolver, pero modificar el Derecho no es siempre modificar la sociedad.

Entonces, como que ya no basta con contentarse con lo usual; debemos buscar los medios con que el Derecho atiende los procesos sociales planteados – económicos, sociales y culturales- y verlos desde nuevos puntos de vista.

La capacidad de poder de un Estado es su facultad de realizar y aplicar ciertas decisiones; hoy en día se da una regulación mas pormenorizada de la vida económica, una capacidad ampliamente generalizada de aplicación de la ley, una

---

<sup>25</sup> Id. P. 445.

<sup>26</sup> Al final de cuentas ¿Qué son los tratados de libre comercio? son acuerdos que eliminan paulatinamente todos los aranceles a la importación de productos; establecen disposiciones legales que regulan todas las áreas del comercio. Garantizan los derechos de toda persona o empresa cuando deciden invertir en otro país. Definen normas que regulan también el comercio de los servicios. Establecen un mecanismo que solucione problemas. Se supone que velan por el respeto de las leyes laborales y ambientales. Y Proponen el desarrollo de una agenda paralela para hacer frente a los compromisos adquiridos.

<sup>27</sup> Prensa Libre: Guatemala, 20 de marzo de 2005// Guatemala, 22 de abril de 2005, Eduardo SMITH Pp. 2 y 28, respectivamente.

gran expansión de la política social destinada a lograr la distribución de los recursos entre diversos sectores de la población y un salto muy grande en la capacidad de imponer la violencia. La capacidad de poder de los Estados ha crecido de forma considerable, y precisa distinguirse con cuidado del modo en que se tomen las decisiones sobre la forma en que debe emplearse esa capacidad; podemos imaginar acuerdos según los cuales los poderosos deberían rendir cuentas *ante otros*: ante un electorado. En la actualidad, los personajes políticos operan en su toma de decisiones con restricciones severas. Además de los problemas mencionados anteriormente, uno de los constreñimientos distintivos de las democracias actuales consiste en que un gran número de quienes ostentan el poder es directamente responsable ante el electorado. Y un número incluso mayor es responsable de forma indirecta, en virtud de estar bajo la autoridad de los que tienen que presentarse a elección.

## 6. Reflexión reiterada sobre el Derecho y el Poder:

Mencionamos un par de veces el hecho de que en la realidad social, donde se gesta y se desenvuelve el Derecho, uno de los componentes es el poder político; de todos es sabido que es uno de los factores de más influencia<sup>28</sup>.

Indicamos también que en la idea de "factor de poder político" se encuentran incluidas diversas realidades relacionadas entre sí, como el hecho de que en toda sociedad hay establecida una instancia de poder que emite normas y decisiones. Esta instancia de poder político pretende ser, no sólo muy fuerte, sino más fuerte que los fuertes. La razón es mantener el orden social o la armonía frente a intereses particulares, no compartidos por los gobernados, es decir por toda la comunidad o por la mayoría de sus integrantes. Para tales fines, utiliza las normas de un orden jurídico.

---

<sup>28</sup> RECASÉNS SICHES, Luis, *Introducción al Estudio del Derecho*, P. 70



Como señalábamos anteriormente, sería maravilloso, que tanto la validez formal como la vigencia o realidad efectiva de las normas estuviesen fundadas sobre la justicia de ese orden jurídico, es decir, que dependieran de la coincidencia de ese orden jurídico con las expectativas sociales. Pero eso es sólo una fantasía ya que el poder político, que proporciona realidad al Derecho, no necesariamente hace eso. Esto es desafortunado, porque el poder político – que normalmente no equivale a fuerza física- y que, antes bien, se supone que es la resultante de un consenso social, de un asentimiento por parte de los gobernados, no resulta organizarse en lo que habría de sostenerlo.

El poder político se debiera fundar sobre ciertos factores morales compartidos, como los valores.

Esto es así –como señala Luis Recaséns Siches- porque la vigencia de un sistema jurídico no puede basarse en una relación de fuerza bruta. Por el contrario, ha de ser una resultante de las voluntades que forman la trama social, porque un régimen se instala con la aquiescencia de la opinión pública, puesto que cuenta con la resultante de las voluntades que integran la colectividad. Esto se refleja en la opinión pública.

La adhesión de la opinión pública puede darse en muy diversos grados, es cierto. Pero debe haber un mínimo de adhesión, que represente una aceptación general<sup>29</sup>.

El poder político<sup>30</sup>, es decir, una instancia real y efectiva de mando coercitivo, es algo que *debe ser*, y además es algo que forzosamente *tiene que ser*, si se quiere que la sociedad no se desmorone ni se disuelva. ¿Cómo se explica esto?

---

<sup>29</sup> Hay quienes anotan que el Estado es, en definitiva, el estado de la opinión pública, como ya lo hemos señalado en esta tesis. Nota del autor.

<sup>30</sup> En la línea de RECASÉNS SICHES, L., ob.cit.

Que *debe* existir significa que el poder político está plenamente justificado para la realización de los fines de la colectividad y el Derecho; significa que está intrínsecamente justificado.

Que *tiene* que existir significa que no es coherente – ni puede darse de hecho- una vida social sin la existencia de un poder político, pero debe y tiene que existir para proteger a los seres humanos frente a los peligros de la lucha de todos contra todos, reflejando los intereses de la comunidad en las normas.

## 7. El problema del Poder, el Derecho y la atención a la Comunidad:

Un rasgo peculiar de los últimos siglos es el supuesto de que el poder se ejerce a favor del pueblo. La mayor parte de los Estados del mundo disponen hoy de Constituciones escritas, y una Constitución escrita está muy cerca de ser una pretensión implícita de que los seres humanos establecen las leyes bajo las cuales se ejerce la autoridad.

Los sistemas políticos comprenden las capacidades específicas de los Estados para reunir y emplear recursos de todo tipo, a lo que no escapa el tema de la población y su atención a través de las normas<sup>31</sup>. Las reglas del juego político consisten en aseveraciones empíricamente verificables acerca de quién puede decirle a otro lo que hay que hacer y con quién es necesario llegar a un acuerdo antes de decirle a cualquier otro lo que se debe hacer. El Estado ha de atender a los particulares, eso es una realidad.

Para responder a las necesidades y los procesos de las sociedades, el Estado cuenta con un ente generador de normas, el que se supone está legitimado políticamente – desde que es electo- al efecto: el legislador.

---

<sup>31</sup> Habida cuenta el recaudar y emplear recursos materiales, que es el sentido que se le da *Stricto Sensu* a los sistemas políticos. Nota del autor.

El legislador tiene esa tarea en sus manos, misma que no es sencilla.

La actuación del legislador debe enmarcarse en un contexto cuyas complejidades permiten ver la importancia de su misión, a la vez que nos hacen entender otros factores que afectan el fenómeno normativo, un fenómeno, como sabemos, de gran importancia para la humanidad en sus manifestaciones de "Derecho" y de "derecho".

El problema – para muchos frívolo, aparentemente intrascendente- de lo que es "Derecho" – escrito con "D" mayúscula- y "derecho" – escrito con "d" minúscula-, resurge al tomar este tema. Como dice Luis Alfonso Dorantes Tamayo<sup>32</sup>, "La palabra Derecho, con *D* mayúscula, no solamente se emplea para designar la disciplina que lo estudia, sino también para denotar un conjunto de normas que *imponen obligaciones y otorgan derechos con d minúscula*: el primero es el llamado *Derecho objetivo*, y los segundos son los llamados *derechos subjetivos*". Y anota a continuación: "El derecho propiamente tal es el subjetivo, la facultad conferida por la norma. (Pero) el llamado Derecho objetivo...no es sino un conjunto de reglas o leyes jurídicas; no es el auténtico derecho. Llamar Derecho al conjunto de normas, es confundir, como hizo notar Lévy-Ullmann, el continente con el contenido, la expresión con la idea, las palabras con el pensamiento".

Existe, sin embargo, un Derecho – el objetivo- en cuya aparición interviene obviamente y como anotábamos, el legislador; su misión está dada. Él ha sido elegido para crear y configurar las normas. Su importancia es muy grande, porque permite delimitar el campo de acción de los sujetos. Y existe otro derecho que es facultad – derecho, propiamente dicho- o derecho subjetivo. En

---

<sup>32</sup> DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso *Filosofía del Derecho* Editorial Harla, S.A. De C. V., México, 1995. P. 222. Para validar lo anterior, sin caer en una falacia por ello, se recuerda al amable lector que este distinguido maestro de la Universidad Nacional Autónoma de México se doctoró en la Universidad de París y fue elogiado por el notable Giorgio DEL VECCHIO.

medio de estos y relacionados con el Derecho objetivo, están los derechos constituidos por el conjunto de movimientos, hechos o actos que los entes pueden realizar en el amplio margen de libertad que les otorgan las leyes. Mezclando ideas naturalistas y racionalistas, El derecho del ser humano llegará hasta donde llegue su poder en medio de mandatos, valga decir, obligaciones, que dicta la razón – lo justo- y las facultades que tolera o permite – lo ajusto-. Y de modo muy especial y durante toda la historia de la humanidad, también allí ha brotado y brota lo normativo. Tanto el Derecho, como los derechos tienen que ver con la comunidad y con los movimientos sociales que se generan en su seno.

Transversal a lo anterior, hay que anotar que nuestra época se caracteriza por una constante evolución cultural, económica y social; la misma no tiene precedentes en la historia. Sin embargo, hay todavía situaciones socioeconómicas de contraste. Y estamos conscientes de ellas. La mayor conciencia de la dignidad humana promueve en diversas regiones del mundo, el establecimiento de un orden jurídico político que garantice los derechos de la persona, como la libertad de reunión, de asociación, de emisión del pensamiento, de credo, etc. Además, aunque sea lentamente, aumenta el respeto a aquellos grupos considerados como “minorías”, se pelea por los derechos sociales, se condenan los regímenes que atentan contra las libertades fundamentales (las libertades públicas presuponen que el Estado reconoce a los individuos el derecho de ejercer – al abrigo de toda presión exterior- cierto número de actividades determinadas. Son libertades porque permiten actuar sin coacción; son libertades públicas porque corresponde a los órganos del Estado — titular de la soberanía- respetarlas y garantizarlas)<sup>33</sup> y la Comunidad Internacional se organiza para coadyuvar a lo anterior. Esto es fundamental y recordemos: Los derechos fundamentales se sustraen al libre

---

<sup>33</sup>"Derechos fundamentales y libertades públicas", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

control de la ley, siendo reconocidos en las constituciones, dotadas de mayor rango jurídico<sup>34</sup>.

El Derecho, en cuanto conjunto sistemático de normas, debe apoyar todo lo anterior, en lo que tenga de bueno y de justo. A tal efecto, cumple una función invaluable. Pero el Orden Jurídico, dice Martín Díaz y Díaz<sup>35</sup> “es también una forma de positivizar y jerarquizar valores...Los valores que fija el Derecho proceden de una voluntad prescriptiva de la comunidad que se expresa a través de los distintos actos de creación jurídica...” Así es justamente como el Derecho deriva en técnica de encauzamiento dentro del marco de los lineamientos éticos y políticos, positivizados por las normas. Estas ideas no se alejan de las de Hans Kelsen, al hablar de la norma como patrón valorativo del comportamiento fáctico – aunque Kelsen no considera al proceso de valoración como algo metodológicamente relevante- o de las de Norberto Bobbio, que considera que, incluso, la distinción entre lo lícito y lo ilícito implica desplegar los valores positivizados por el Derecho para evaluar las conductas reales.

Quien escribe estas líneas está consciente que se ha considerado que, entre los puntos que llaman más la atención en la obra de Kelsen, está el de la identificación del Estado con el Derecho, o bien el de su asimilación dentro de los derroteros normativos. Y el Estado se relaciona con *la gente* y con *el desarrollo*.

A estas alturas, aunque podemos ser pesimistas a veces, debemos ver al futuro y pensar que el desarrollo es un proceso de cambio económico, social,

---

<sup>34</sup>“Derechos fundamentales y libertades públicas”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>35</sup> *Derecho y Orden –Ensayos para el análisis realista de los fenómenos jurídicos-*, P. 113 y ss.

político y cultural, hacia niveles superiores de convivencia humana y de bienestar<sup>36</sup>.

El desarrollo, que es lo que deriva ineludiblemente de lo anterior, es un tema tratado amplia y constantemente desde hace muchos años<sup>37</sup>.

Para alcanzar el desarrollo y para que el Estado funcione, los seres humanos debemos, eso sí, ser realistas en cuanto a las características que la sociedad pudiera presentar. Sobre ellas hemos de trabajar para conseguir la solidaridad que permita hacer realidad el bien común. La sociedad – y su máxima expresión, el Estado- puede presentar estas características, no siempre las mejores ni las más deseables de nuestra parte; a saber<sup>38</sup>:

1. La sociedad constituye una forma de vida pública, consciente y deliberadamente vivida, donde las relaciones entre los seres humanos pueden surgir solo de los intereses – no hablamos de la familia o de las pequeñas comunidades, sino de la sociedad a nivel macro-.
2. En sociedad, los individuos se podrían relacionar entre sí en la medida necesaria o indispensable para satisfacer esos intereses – que suelen ser muy específicos y parciales- sin que exista solidaridad entre la persona individual y la colectividad y

---

<sup>36</sup> Podemos anotar conforme al Primer Informe Nacional de Desarrollo Humano, relativo a Guatemala, y elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-, lo relativo a la concepción de lo que es el Índice de Desarrollo Humano –IDH- e indicar que “es una medida sintética que combina tres dimensiones: disfrutar de una vida larga y saludable; disponer de educación y contar con recursos económicos”. PNUD, *Informe Nacional de Desarrollo Humano, Guatemala 2005-diversidad étnico cultural: la ciudadanía en un Estado plural*, Editorial del Sur –EDISUR- Guatemala, febrero 2006, p. 2

<sup>37</sup> Y con los procesos de paz que se dan, por ejemplo, en el área centroamericana - un caso particular-, se ha puesto particularmente de moda en esta área en los diversos sectores de la sociedad. Nota del autor.

<sup>38</sup> LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Exordio a la Filosofía del Derecho*, P. 16.

3. La sociedad se podría encontrar unida sólo por un acuerdo racional de intereses.

Ante esa realidad, la norma como expresión del Derecho, tiene caracteres sociales, políticos, económicos y culturales, mismos que son características o atributos de la misma, al tiempo que son áreas en las que se ha de manifestar.

Y en su relación con el Poder, talvez pueda ser entendida de la siguiente manera: La norma indefectiblemente trae en sí una carga de circunstancias externas y se compone por la hipotética acción de uno o más sujetos de los cuales se espera una determinada conducta típica. A la vez, se compone de uno o más sujetos que se benefician o se perjudican por la obediencia o por la desobediencia de aquellos, a lo que se encuentra preceptuado. La desobediencia a la norma, genera una sanción aunque la situación sea juzgada sólo por sus aspectos formales, sin tener en cuenta la realidad en que ésta se dio. El Derecho ha surgido del Poder y el Poder ha generado una norma que debe cumplirse.

Nos recuerda Norberto Bobbio<sup>39</sup> que desde la antigüedad, el problema de la relación entre el Derecho y el Poder fue planteado con la pregunta "¿es mejor el gobierno de las leyes o el gobierno de los hombres?" La civilización ha procurado optar por el gobierno de la ley que es un gobierno sin pasiones. No obstante, hemos de aceptar que los seres humanos intervienen para aplicarlas. Y dicha intervención se hace en función del Poder.

Es el Poder el que permitirá hacer efectiva la misma; hay un hecho social – y el Derecho es en sí mismo un hecho social- implícito en la norma, previo o posterior a ella que opera como una fuerza con la capacidad de ejercer una coerción sobre los individuos, cuya manifestación se reconoce por la existencia de una sanción precisa, así como la resistencia que dicha fuerza pone cuando algo o

---

<sup>39</sup> *Estado, Gobierno y Sociedad*, Pp. 130 y 131.

alguien procura contrariar la norma. Ese hecho social del que estamos hablando en este párrafo se liga al poder, es más, es el Poder mismo. Ese poder se liga a la operatividad que la ley, con sus características, debe tener. Ahora bien, ¿quién es el encargado de aplicar las normas y sus sanciones?

En abstracto, diríamos que es el Estado. Entidad que, según Bobbio<sup>40</sup> – siguiendo a Kelsen- “es una técnica de organización social”, pero esto es una respuesta a todo que no nos responde nada.

Don Gregorio Peces Barba<sup>41</sup>, cuando trabajaba unas ideas sobre la Ética, el Poder y el Derecho, indicaba que desde Platón y Aristóteles entre otros muchos, la problemática de la moral, del Poder – la política- y el Derecho son aspectos centrales de su pensamiento con múltiples interdependencias, tensiones y transacciones. Él anota que no es raro ver reflexiones en el siguiente sentido: son frecuentes las relaciones entre Ética y Política, Ética y Derecho o Derecho y Política. Así para citar un ejemplo en la relación entre Ética y Política podemos encontrarnos con la supremacía de la Ética, que es una constante en el pensamiento clásico – Sócrates, Platón y Aristóteles-<sup>42</sup> o con la supremacía de la Política – Maquiavelo-<sup>43</sup>.

Indicaba Gregorio Peces-Barba, que la consideración trilateral – Ética, Política y Derecho- impide o al menos dificulta los reduccionismos y permite una construcción racional de la situación del hombre en la vida social teniendo en cuenta todos los elementos morales, políticos y jurídicos enraizados en un antropocentrismo laico, que es paradigma de la modernidad.

---

<sup>40</sup> *Estado, Gobierno y Sociedad*, P. 129.

<sup>41</sup> En el año 1995, ver *Ética, Poder y Derecho*, Pp. 51- 71.

<sup>42</sup> De PLATÓN, *Las Leyes*, edición de Pabón y Fernández-Galiano. Dos tomos. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2 edición 1983 y *La República* edición de Pabón y Fernández-Galiano. Tres tomos Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1 edición 1949.

<sup>43</sup> De MAQUIAVELO, N., *El Príncipe*, edición castellana de M. A. Granada. Alianza Editorial. Madrid 1982.



La moralidad – señalaba Peces-Barba- necesita un apoyo social, que sólo le puede proporcionar una cierta concepción del Poder y del Derecho, que se ha llamado de alguna forma *moralidad pública*. A su vez una realidad del Derecho y la política que no tome en cuenta una dimensión moral, es decir que no acepte que es necesaria una determinada concepción de lo público y de lo jurídico para que el hombre pueda desarrollar su condición humana, será una realidad pragmática, basada en la razón de Estado, o incluso a veces en la pasión de Estado, con estrategias de fuerza y sumisión.

El análisis que proponía no expresaba – y no expresa- cualquier posible relación teórica entre Ética, Política y Derecho, sino el proyecto de la Ilustración y de la modernidad, que desemboca en el Estado social y Democrático de Derecho.

La necesidad de la trilogía y su especial forma de comunicación en este modelo, deriva de una determinada comprensión de la condición humana y de la convivencia social que se da en el tipo cuya instancia se pretende alcanzar<sup>44</sup>.

1. Una escasez de bienes, de propiedades y de riquezas, que exige una distribución de los mismos con arreglo a criterios que eviten la violencia de unos contra otros.
2. Un altruismo incompleto, o una tendencia al egoísmo, que lleva contemplar los problemas de los otros desde una búsqueda del propio beneficio y utilidad, hasta que se encuentra una barrera y un límite.

Un criterio superior, por encima de los miembros de la sociedad en la organización de bienes, propiedades y riquezas que evite la auto tutela que engendra violencia y que establezca reglas de *heterotutela*, basadas en el

---

<sup>44</sup> Esta comprensión aparece de manera muy amplia en la cultura occidental a partir de Platón. Dos expresiones relevantes – anota Peces - Barba- las encontramos en HUME y actualmente en HART.

*monopolio en el uso de la fuerza legítima y en la organización de esos criterios a través de norma jurídicas.* En cuanto a la *Ética*, se trata de ver los problemas que ésta plantea específicamente aquellos que afectan su relación con la *Política* y el *Derecho*.

Conviene descartar tanto las normas éticas que se centran en el valor exclusivo del principio de *universalización* como aquellas que se basan exclusivamente en el principio de *Autonomía*.

*Las primeras* – anotaba Peces- Barba- “que exigen la aceptación casi automática por parte de los afectados, son éticas autoritarias, con contenidos materiales que se quieren imponer como buenos, con planes de vida para cada uno, elegidos al margen de su autonomía. *Son propias de sociedades cerradas*<sup>45</sup>. Son éticas premodernas. En ellas, la dialéctica de la libertad que va de la libertad de elección a la libertad moral, pasando por la libertad social<sup>46</sup>, se reduce a la libertad social, se reduce a libertad moral, sin libertad de elección, puesto que prescinde de la autonomía como aceptación responsable de la moralidad. Son éticas fundamentalistas, de la predestinación, éticas religiosas integristas, y éticas políticas totalitarias, donde el Estado asume la función de una Iglesia”<sup>47</sup>. Y agregaba: “Este problema es especialmente relevante en el ámbito de la *Ética pública*, es decir, en aquél que afecta a la *Ética* en relación con el Poder y con el Derecho”.

Continuaba indicando Peces-Barba<sup>48</sup>: “Las segundas que se fijan fundamentalmente en la autonomía que es tanto como decir hoy la conciencia, no ofrecen propuestas que podrían ser consideradas por todos ni tampoco lo

---

<sup>45</sup> POPPER, citado por G. PECES- BARBA, *La Sociedad Abierta y sus Enemigos*, Paidós, Buenos Aires. 1967.

<sup>46</sup> De su curso de Derechos Fundamentales, según lo cita.

<sup>47</sup> Id., Pp. 58 y 59.

<sup>48</sup> Íd. P. 60.

pretenden. Son éticas postmodernas que se complacen en la subjetividad, y en el aislamiento de la sociedad y de la política, y favorecen el retiro hacia el ámbito de la privacidad. Si esas propuestas éticas coinciden con los intereses de los individuos, hay bases suficientemente razonables para pensar que no se trata de auténticas concepciones éticas, sino de justificaciones egoístas”.

Ampliaba Peces-Barba lo indicado, aseverando que “Por el contrario, en este ámbito se pueden situar las éticas del disenso, mucho más respetables por su carácter crítico con la ética pública mayoritaria y que pueden generar a veces nuevos consensos modificadores del statu quo y descubrir nuevas dimensiones de los valores, de los principios de organización de los poderes y de los derechos fundamentales”<sup>49</sup>.

Nos importaría – en la línea de don Gregorio Peces- Barba-, identificar la moralidad relevante en relación con la política y con el Derecho. Muchos autores identifican esa moralidad con los Derechos Humanos en su dimensión de propuesta moral<sup>50</sup>.

A su juicio, se puede hablar de cuatro valores que constituyen la moralidad del Poder y del Derecho en este paradigma político y jurídico de la modernidad y que son expresión de las tres liberaciones estudiadas: *libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica*.<sup>51</sup> Esta afirmación supone que la idea de dignidad

---

<sup>49</sup> Loc. cit..

<sup>50</sup> Vid. *Los Derechos Humanos, La moralidad de nuestro tiempo* en el libro colectivo *Garantía Internacional de los Derechos Sociales*. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid. 1991. P. 9.

<sup>51</sup> Podemos anotar que los valores no constituyen por sí mismos una parte de la realidad de las cosas o conductas, sino son tan sólo una cualidad que ellas nos presentan. RECASÉNS S., L., *Tratado General de Filosofía del Derecho*, P. 61; Los valores son pautas ideales que inspiran al Derecho. LÓPEZ PERMOUTH, L.C., *Exordio a la Filosofía del Derecho*, p.126. Y decimos que la *libertad* es inicialmente el “estado existencial del hombre en el cual éste es dueño de sus actos, los que orienta sin someterse a ninguna presión interior o exterior. Constituye la idea rectora de los Estados de Derecho y opera en lo físico, en lo sentimental, en la Economía, en la educación, en las creencias personales, etcétera. La *igualdad* implica la conformidad de un sujeto u objeto con respecto a otro en cuanto a naturaleza, cantidad o calidad que en materia jurídica implica que la ley no hace distinciones respecto a personas de similares características. La *solidaridad* genera un vínculo unitario entorno a actuaciones o responsabilidades y la *seguridad jurídica*,

humana, para su realización a través de la vida social, indispensable de la condición humana, se plasma en esos cuatro valores cuyo núcleo esencial lo ocupa la libertad, matizada y perfilada por la igualdad y la solidaridad, en un contexto de seguridad jurídica<sup>52</sup>.

Así, – escribe Peces-Barba- la seguridad jurídica, valor específico de la modernidad, es la condición de otros valores y razón que fundamenta derechos y principios de organización, en la creación de un ámbito de paz, de orden, de certeza, de superación del miedo, ante ataques de la fuerza irracional del otro o del poder, ante la enfermedad, ante la edad, es decir ante aquellas realidades personales o fácticas que pueden impedir o dificultar la existencia de otros valores<sup>53</sup>.

La libertad, como valor central de una ética pública, es libertad social, política y jurídica, es decir creación de condiciones en la vida social y política, para que nuestra libertad inicial, libertad de elegir o libertad psicológica se pueda ejercer plenamente en la elección de nuestros planes de vida, de nuestra estrategia de felicidad, o de nuestra idea del bien, que nos conduzca o nos aproxime a la libertad o independencia moral.

Hay, dice Bobbio, una *libertad negativa* y una *libertad positiva*; la primera es la ausencia de impedimento o de constricción y se identifica con la acción, en

---

inmanente al Derecho Positivo, es la motivación radical de lo jurídico e implica, conforme interpretación *a contrario*, el tener un medio donde lo inestable, lo intranquilizante o lo riesgoso, sea evitado, valga decirlo así, implica estar libre de peligro y rodeado de estabilidad. Vid. OSSORIO, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Editorial Heliasta, S. R. L., Argentina, 1981. Por su parte, la *justicia*, trascendente al orden jurídico, siempre nos hace pensar en la actitud moral o voluntad decidida de dar a cada uno lo que es suyo. CARRERAS, Ll., et. al., *Cómo educar en valores*, séptima edición, Narcea, S.A. de Ediciones, Madrid, 1999, p. 221.

<sup>52</sup> PECES-BARBA, citado por LÓPEZ PERMOUTH, L. C., *Exordio a la Filosofía del Derecho*, página 62.

<sup>53</sup> PÉREZ LUÑO, *La seguridad Jurídica*. Ariel, Barcelona, 1991.

la línea de Montesquieu; la segunda es la posibilidad de orientar el propio querer hacia un fin y se identifica con la voluntad”<sup>54</sup>.

La igualdad tiene por su parte un lugar muy especial. Señala Norberto Bobbio: “La igualdad, como valor supremo de una convivencia ordenada, feliz y civil, y por consiguiente, de una parte, como aspiración perenne de los hombres que viven en sociedad, y de otra, como tema constante de las ideologías y de las teorías políticas, queda emparejada a menudo con la libertad”<sup>55</sup>.

Dice Peces-Barba<sup>56</sup> que la igualdad es un valor incomprensible sin la libertad, desde la cual se debe entender en dos sentidos principales. *En primer lugar como igual libertad*, es decir como aquella situación en la cual los beneficios de la libertad social, política y jurídica y en tanto en su dimensión de derechos fundamentales, como los principios de organización, alcancen a todos sin distinción. Se suele denominar igualdad formal.

*En el segundo sentido* – dice Peces-Barba- la podemos denominar *igualdad para la libertad*, es decir como creación de las condiciones mínimas para que todas las personas estén en condiciones para ejercer su libertad de elección, y que puedan beneficiarse, de hecho, de la libertad social en la búsqueda de sus planes o proyectos vitales.

Consiste en que los poderes públicos garanticen por sí – o promuevan y organicen que otros lo hagan- la satisfacción de unas necesidades básicas, radicales, de mantenimiento o de mejora, de unos bienes primarios<sup>57</sup>, de los que

---

<sup>54</sup> BOBBIO, Norberto, ver la Introducción a *Igualdad y Libertad* desarrollada por G. Peces-Barba, Pp. 38 - 42.

<sup>55</sup> BOBBIO, Norberto, Id., Pág. 53.

<sup>56</sup> PECES-BARBA, G., *Ética, Poder y Derecho*...P. 64.

<sup>57</sup> Citados por PECES-BARBA, G., *Ética, Poder y Derecho*...P. 65, indicando ver “Unidad Social y Bienes Primarios” en Rawls, J., *Justicia como Equidad. Materiales para una teoría de la justicia*. Tecnos, Madrid, 1986.

carecen los menos favorecidos, que le impiden alcanzar otros bienes, situación de la que, además, no pueden salir por sí mismos.

Estamos – anotaba Peces-Barba- ante éticas públicas que no garantizan el principio de universalización ya que la relación entre libertad e igualdad, es uno de los criterios más adecuados para distinguir los distintos modelos de agrupación política y en concreto para modular la dicotomía izquierda-derecha, con sus versiones moderadas y extremistas.

Sin mayores argumentaciones adicionales, hemos de anotar que, por su parte, las sanciones, obviamente contenidas en las normas -toda vez que *la disposición, la hipótesis y la sanción* son indispensables en éstas- son aplicadas por personas. Aquellas personas que por cierto motivo –riqueza, posición política o características personales reconocidas socialmente- cuentan con unas capacidades de acción y de decisión dentro del conglomerado social al que pertenecen. Estas personas son muy importantes porque su actividad le da vida a las normas y al conjunto al que pertenecen, valga decirlo así, al Derecho. Estas personas no pueden ejercer tan difícil tarea sin una legitimación. Esa legitimación, que implica un poder específico, les es dada, para lo que la sociedad y el Estado necesitan de un modo de relacionarse y de comportarse muy preciso – elecciones, nombramientos, leyes previas- y generan un contenido específico de la normatividad que a la vez que garantiza la eficacia de las normas y la legitimación mencionada, respalda el sistema normativo, evitando las conductas indeseadas y favoreciendo las esperadas. Ese poder específico habrá de llamarse *autoridad* para los fines de estas líneas.

Esa autoridad como fuerza social exterior al sujeto, se encuentra, entonces, personificada en otro u otros individuos y quiere decir, en el entorno social, que un ser humano puede obligar a otro a hacer o no hacer una cosa<sup>58</sup>.

Todo esto no puede pasar desapercibido a quienes se ocupan de las leyes. Esos individuos representan el poder social. Y el poder social es, a estas alturas, una especie de cooperación entre las conductas de los sujetos que están facultados y de aquellos que están obligados, cuyo punto de apoyo es un sistema social de normas. De todo lo que hemos expuesto, podemos concluir junto a Burdeau<sup>59</sup> que "no hay sociedad sin normas y no hay normas sin poder". Y el poder es el elemento esencial del Estado. Recordemos que Hans Kelsen, en el desarrollo de su obra, llega a identificar al Estado con el Derecho, como ya lo hemos anotado.

Dice Rojas Amandi<sup>60</sup> que "en el Estado de Derecho, cualquier relación social que implique a la autoridad y a la obediencia, es posible, tan sólo como aplicación de un precepto jurídico abstracto a la situación de hecho concreta" y esto no sólo en hechos particulares. Resulta entonces que el Derecho, como productor de comportamientos, es lo que otorga significados a los comportamientos sociales a través de un sistema de calificación que "taja" de manera contundente la realidad social entre el ámbito de lo lícito y el de lo ilícito<sup>61</sup> y el poder es, en una de sus acepciones, un fenómeno externo a las voluntades individuales, que satisface, de muy diversa forma, necesidades colectivas, resultando que la utilidad social del poder, lo convierte en *mando*. El Derecho es, en sí mismo, orden.

Podemos concluir en primer lugar, en que el Derecho *es parte* de la vida social y, por ese hecho, es orden. Tenemos presente su división tradicional en

---

<sup>58</sup> DUVERGER, Maurice, *Sociología de la Política*, P. 171.

<sup>59</sup> BURDEAU, Georges, *Método de la Ciencia Política*, P. 189.

<sup>60</sup> *Filosofía del Derecho*, P. 181.

<sup>61</sup> DÍAZ Y DÍAZ, Martín, *Derecho y Orden*, P. 9.

Derecho Público y Derecho Privado, sin embargo, no olvidemos que la división del espacio social entre un ámbito público y otro privado ha sido considerada sólo una alusión derivada de la cultura institucional de nuestro mundo. Resulta que la idea que anima la construcción del Estado de Derecho responde en mucho al deseo de perpetuar al espacio privado libre de injerencias públicas, pero aunque consideremos que hay razones para esa división, hay otros argumentos alternos que nos invitan a pensar en el Derecho como totalidad, dado que pertenece a toda la vida social. Dice el Doctor René Arturo Villegas Lara: “científicamente, hablar del Derecho público o privado es una temática ya superada por el estado actual de la sociedad y por el desarrollo de las formas políticas de organización social que inciden en la generación de la ley”<sup>62</sup>; entendemos su observación en razón de la naturaleza de la relación<sup>63</sup>sobre la cual pesaría – o a la que se puede referir- el Derecho, en la dificultad que hay para establecer cuándo los particulares actúan en plano de igualdad y cuándo no; incluso en el problema para el Estado, cuando no necesariamente actúa en razón de su poder de imperio.

Desde este punto de vista, aceptar dicha división en forma acrítica, es perder la idea unitaria del orden dentro de la sociedad. Hans Kelsen, en su “Teoría Pura del Derecho”, ataca la doctrina tradicional de la división, considerando que ésta sólo tiene una función ideológica y es la de permitir el flujo político del interés del Estado que se proyecta por encima de los controles jurídicos estrictos.

Podemos concluir, en segundo lugar, diciendo que el Derecho *se relaciona* con la vida social, es más, el Derecho es vida social – como anotáramos en líneas

---

<sup>62</sup> VILLEGAS LARA, René Arturo, *Temas de Introducción al estudio del Derecho y de Teoría General del Derecho*, P. 106.

<sup>63</sup> Hablando de las teorías afirmativas sobre la división del Derecho (sólo por mencionarlas a modo de recordatorio, pensemos en la teoría del interés en juego, la teoría patrimonial, la teoría del medio de defensa, etc.). Nota del autor.



anteriores-; es *vida humana objetivada*, como indicara alguna vez el maestro Luis Recaséns Siches.

Dado que el medio maneja buena cantidad de conocimientos sobre el tema, debiéramos trabajar el mismo sobre una base que rehuya los conflictos ideológicos básicamente. Bodenheimer<sup>64</sup> indica que "Por su propia naturaleza el Derecho es un término medio entre la anarquía y el despotismo. Trata de crear y mantener un equilibrio entre esas dos formas extremas de la vida social. Para evitar la anarquía, el Derecho limita el poder de los individuos particulares; para evitar el despotismo, frena el poder del gobierno. La limitación legal del poder de los particulares o grupos privados se denomina Derecho Privado. La limitación legal del poder de las autoridades públicas se denomina Derecho Público. La función general de ambas ramas del Derecho es esencialmente la misma: consiste en la creación de restricciones al ejercicio arbitrario e ilimitado del poder".

Sin embargo, él sigue diciendo: "Pero no toda limitación del poder puede ser denominada Derecho. Es posible que el poder se vea limitado por otro poder igual o superior en fuerza, por la fuerza pura o por los hechos naturales. Sólo una limitación que imponga al detentador del poder la observancia de ciertas "normas"... es Derecho. En un sistema jurídico desarrollado, la observancia de tales reglas de conducta será impuesta normalmente por el Estado, a través de algún sistema de coacción, pero el elemento coactivo no es necesariamente esencial al concepto de Derecho", señala este tratadista.

Anota también algo sobre preceptos con efectos de dimensiones mayores:

*"Los acuerdos entre naciones soberanas tienen carácter jurídico aunque no hay poder capaz de obligar a esas naciones a mantenerse fieles a los convenios.*

---

<sup>64</sup> De su libro *Teoría del Derecho*, Pp. 13 - 25.

*Tales acuerdos son Derecho porque, al establecer ciertas obligaciones, crean limitaciones voluntariamente impuestas al poder de ambas partes contratantes. La garantía de cumplimiento de esas obligaciones es incompleta; prácticamente la única garantía es el propio interés de las partes. Sin embargo, en caso de ser las dos aproximadamente iguales en fuerza, ambas pueden beneficiarse de una fiel observancia del contrato. Hay situaciones en las que, examinando las cosas de modo realista, un hombre puede sacar mayor partido de otro, tratándole como coasociado igual que sometiéndole a su poder. Una de las razones psicológicas más importante del origen del Derecho puede residir en el hecho de que, desde el punto de vista de la pura utilidad egoísta, contrato y Derecho pueden ser instrumentos superiores de dominio y poder para la consecución de una determinada finalidad”.*

Decía además Bodenheimer, en una teorización interesante, que los jefes de dos tribus salvajes poderosas pueden preferir mantener unas relaciones basadas en el comercio y el intercambio, a seguir el camino sangriento de la guerra, a causa de la incertidumbre del resultado de la lucha entre sus tribus. Dos naciones modernas de igual fuerza militar pueden preferir arreglar sus diferencias por las normas del Derecho Internacional si a ninguna de las dos le es posible estar segura, en caso de guerra, de salir vencedora en la contienda.

Y fijémonos bien: estas consideraciones nos ayudan a comprender una diferencia fundamental entre *poder* y *Derecho* en la perspectiva de Bodenheimer:

El *poder* representa, en el mundo de la vida social, el elemento de lucha, guerra y sujeción.

Por el contrario, el *Derecho* representa el elemento de compromiso, paz y acuerdo.

Percatémonos que el *poder* puede reprimir conductas también; debemos ser cuidadosos: en un sistema social en el que el poder tenga una influencia ilimitada, la tendencia será hacia la opresión o eliminación de los más débiles por los más fuertes. En un sistema social donde impere el *Derecho* se intentará reajustar las relaciones humanas por medios pacíficos y evitar la lucha constante e innecesaria. En la vida social el poder es una fuerza expansiva y revolucionaria. El Derecho, por su propia naturaleza, es restrictivo y conservador. El poder representa el elemento dinámico del orden social; es, con frecuencia, destructor, pero puede preparar el terreno para nuevas formas de sociedad humana. El Derecho, en conjunto, es una fuerza estática; tiene una cierta tendencia al estancamiento. Donde impera el derecho se realiza un intento de mantener un equilibrio social concediendo y asegurando – dentro del sistema social- ciertos derechos a los individuos y grupos; se niega generalmente un aumento o disminución considerable de esos derechos. Por ello el Derecho quiebra a veces en época de crisis y cambio social, dejando vía expedita a nuevos reajustes de poder. En tales épocas el Derecho sólo tiene posibilidad de conservarse dando pruebas de gran flexibilidad y adaptabilidad.

## 8. Derecho y vida social:

Inicialmente, debemos reconocer que el Derecho tiene ciertos defectos que le son inherentes y que ponen siempre en peligro su existencia. Es muy poco probable que el Derecho disfrute jamás en la tierra de una existencia continua y no perturbada. Pero debemos cuidarlo. Como uno de los instrumentos más delicados de la civilización, es difícil conseguir su posesión y fácil perderla.

Al efecto, cabe recordar que todo derecho que ha existido en el mundo – dijo Ihering y nos lo evoca Bodenheimer- debió ser adquirido por la lucha; los principios de Derecho que están hoy en vigor han tenido que ser impuestos por la lucha a quienes no lo aceptaban; por ello todo Derecho, tanto el derecho de un

pueblo como el de un individuo, suponen que sus titulares, el pueblo y el individuo, estén constantemente dispuestos a defenderlo.

La capacidad de un sistema jurídico establecido para defenderse contra los asaltos de sus enemigos depende del grado en que logre mitigar o combatir la tendencia a la rigidez y estancamiento que es inherente a la naturaleza misma del Derecho.

El Derecho – dice Bodenheimer- es un término medio entre la anarquía y el despotismo. El peligro de la anarquía consiste en la posibilidad de un abuso arbitrario de poder por parte de todos y cada uno de los individuos. El riesgo del despotismo estriba en la posibilidad del abuso arbitrario de poder por parte de un hombre. ¿Qué opción nos queda? Pues, el tipo ideal de Derecho evitará a la vez los dos peligros. El Derecho en su forma pura y perfecta se realizará – asevera Bodenheimer-en aquel orden social en el que esté reducida al mínimo la posibilidad de abuso de poder, tanto por parte de los particulares como por parte del gobierno.

¿Cómo puede el Derecho llegar a esta meta?, desde una perspectiva formal, únicamente “limitando”.

Por una parte, limitando el poder de los particulares y, por otra, el de las autoridades públicas. Si se limita sólo el poder los particulares, habrá necesariamente un gobierno omnipotente, es decir, algo cercano al despotismo. Si no se limita más que el poder del gobierno, habrá necesariamente individuos particulares o grupos privados omnipotentes, es decir, algo parecido a la anarquía. Ambas situaciones son hostiles al imperio del Derecho. Vemos, como puede apreciarse, que lo jurídico y lo político se unen. Y tienen efectos en el todo social. Valga decirlo así, desde una perspectiva material, en la forma en que las estructuras sociales, las instituciones – clase social, familia, comunidad y

poder- y los problemas sociales – desviaciones sociales, problemas económicos, delitos, transformación o desintegración de instituciones- influyen en la sociedad<sup>65</sup>.

Pero ubiquémonos aún más en el tema y partamos de lo esencial para nuestro quehacer en el que la verdad formal y la verdad material no necesariamente se complementan. El derecho surge en el seno de la colectividad y forma parte de ella, creando dos fenómenos paralelos: la *Legislación* y la *Normativa Jurídica*.

1. La *legislación*: puede entenderse como la “ciencia de las leyes”, lo que no sería muy exacto quizás para dimensionar los alcances de la expresión. Esto es, la universalidad, la magnitud, la importancia de la idea en un contexto social específico<sup>66</sup>.

Para ser precisos, podríamos recurrir a don Guillermo Cabanellas, que en su “Diccionario de Derecho Usual” nos decía que “Legislación” es el “conjunto o cuerpo de leyes que integran el Derecho positivo vigente en un Estado” y continuaba indicando que es la “totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada”<sup>67</sup>. Esto es, todo el Derecho que se ha acumulado en un Estado, gracias al quehacer de los órganos que pueden emitir leyes, particularmente el legislador, que es quien por su naturaleza, o por la naturaleza de su cargo, forma o prepara las leyes, las aprueba, promulga y da fuerza a tales preceptos generales y obligatorios. Así las cosas, comprendemos que puede darse el fenómeno “Legislación” el que es

---

<sup>65</sup>“Sociología”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation.

Reservados todos los derechos.

<sup>66</sup> En el cual, hemos de entender que las relaciones humanas generan formas complejas de correspondencia.

Nota del Autor.

<sup>67</sup> Tomo II, P. 510.

apreciable y analizable desde cuatro puntos de vista o criterios de clasificación: *por la extensión de su contenido, en relación al espacio, en relación con el tiempo y por la especialidad.*

De allí que el legislador o los órganos que de modo especial puedan emitir leyes, generarán y se enfrentarán, igual que todos los demás seres humanos a una legislación que se comportará así:

- ✓ Por la *extensión de su contenido*, la legislación será *general*, cuando abarca todas las leyes que engloban toda la vida jurídica o bien, será *especial o particular*, cuando se refiere a las normas de una sola rama del Derecho;
- ✓ *en relación al espacio*, la legislación será *universal*, cuando se refiera al Derecho de toda la humanidad y *nacional*, cuando se refiera únicamente a las leyes de un Estado;
- ✓ *en relación con el tiempo*, la legislación será *histórica*, cuando se constituya por leyes antiguas y ya no usadas –por lo tanto, no rigen nada- y *vigente*, cuando la legislación tiene fuerza –coercibilidad y coacción- y es aplicable a la vida actual.
- ✓ Y finalmente, *por la especialidad o especialización*, entenderemos que existen tantas “legislaciones” como ramas jurídicas. Agregamos esta última, porque las primeras tres nos resultan clarificadoras del ámbito de la legislación, pero ésta nos orientará de mejor manera para entender que hay un cúmulo de leyes muy grande, que es de alguna manera un punto de interés al estudiar este tema.

2. La *Normativa Jurídica* por su parte, en cuanto totalidad del Derecho Positivo, abarca el conjunto de las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre un tema, así como la jurisprudencia de los tribunales.

Tanto la *Legislación* como la *Normativa Jurídica* son un cartabón que nos sirve como referencia, como parámetro para decidir las acciones a tomar, buscando la eficacia en nuestras acciones, procurando enmarcarnos en lo que señalan las leyes. Tanto la una como la otra, son fruto de la actividad de sujetos que las han constituido como normas.

Vemos dos aspectos institucionales en esto. Están involucrados entonces, tanto el aspecto institucional a cargo de *la creación de leyes*, como el aspecto institucional a cargo de *la aplicación* de las mismas. En esa línea de ideas y teniendo presente la concepción piramidal fruto del pensamiento de Hans Kelsen, en la que normas superiores decrecen en generalidad al desarrollarse y plasmarse en normas inferiores, resulta que el Derecho tiene actos bifrontes. Dice José M. Delgado Ocando<sup>68</sup>: “todo acto de producción jurídica es bifronte”.

Sabemos que los contratos, por ejemplo, permiten en primer lugar hacer realidad la voluntad de las partes y en segundo lugar responden a institutos contemplados en leyes superiores. Esto es un claro ejemplo de la “bifrontalidad” a que nos referimos y que es del conocimiento de los estudiosos del Derecho.

Pero de igual manera, las sentencias y las resoluciones administrativas, como actos de producción jurídica, son, por una parte, la aplicación de una norma jerárquicamente superior y por otra parte, la creación de una norma más baja en el contexto de la pirámide mencionada. Se hace realidad la teoría de la norma individualizada que manejara el maestro Carlos Cossio, como complemento de su

---

<sup>68</sup> *Las resoluciones judiciales y elementos de la sentencia*, en *Curso de Capacitación sobre Razonamiento Judicial y Argumentación Jurídica*, P. 23.

teoría egológica del Derecho. En la producción escalonada del Derecho, adquiere sentido toda la normatividad, todo el sistema jurídico. Y dicha producción escalonada, tiene una expresión en el momento en que el legislador desarrolla, por ejemplo, las normas constitucionales y crea normas ordinarias o genera unas reglas. Así las cosas, él coadyuva a la generación del derecho objetivo implantando y arreglando las normas. Aparece obviamente la noción de Derecho Positivo, cargado de normas que aparecen luego de una iniciativa, de una discusión que permite su correspondiente aprobación, que se sujetan a sanción y luego a la promulgación y publicación para poder iniciarse su vigencia<sup>69</sup>. Pero coadyuva en solitario, relacionado con las instancias que tienen iniciativa de ley es cierto, pero asumiendo el proceso desde la soledad y lejanía de su despacho o en el encierro de su sede parlamentaria.

Esas leyes que se crean y se aplican deben estar en consonancia con lo que los grupos necesitan y a la vez, demandan.

Por democrático y representativo que sea un Estado, los legisladores se verán solos en un momento dado, en el sentido de que ellos habrán de asumir la tarea<sup>70</sup> de atender lo relativo al acto por el cual determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso o parlamento un proyecto de ley en calidad de iniciativa, para luego deliberar acerca del mismo a fin de determinar si debe o no ser aprobado, luego de lo cual pueden aceptarlo.

Asumen también la responsabilidad de trasladarlo en su caso al poder Ejecutivo para que éste decida si acepta o no la iniciativa. Y de darse el primer caso, que proceda a su reconocimiento formal. Luego vendrá la publicación a fin de hacer posible su conocimiento a través de los medios que estén señalados para tal propósito. Y en esa soledad, los legisladores verán surgir la nueva norma

---

<sup>69</sup> DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso *Filosofía del Derecho*, Editorial Harla, S.A. De C. V., Pp. De la 84 a la 91.

<sup>70</sup> GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Pp. 54-56.



que, como derecho vigente habrá de ser obligatoria por la declaración de la autoridad competente<sup>71</sup>. Las normas jurídicas que ordenan o prohíben una determinada conducta son fácilmente reconocibles e incluso sencillas de diferenciar de otros tipos de normas aunque aquellas pueden tener cualquier contenido, incluso el de normas morales, religiosas o de otro tipo, porque por el solo hecho de ser sancionadas y promulgadas por el Estado, ya se han convertido en jurídicas, pero cuando las normas estatales no prohíben u ordenan una conducta, sino que la permiten tácita o expresamente, la posibilidad de reconocerlas o de diferenciarlas se torna difícil, si no imposible. Recordemos el Derecho de Libertad mencionado por varios autores y en las legislaciones: *Todo lo que no está ordenado ni prohibido por la ley estatal, está permitido*<sup>72</sup>. Allí se encuentra el problema de que frente a la sujeción a la ley, aparece el misterio de la libertad humana.

La ley es creada por el legislador, esa es una primera realidad, para regir la vida de la sociedad.

Hay un halo que rodea al legislador y que surge de la idea de que él es el llamado única y exclusivamente a atender lo legislativo – idea que trasciende a todo el aparato estatal-. Hay una idea de monopolio legislativo en manos del Estado, misma que es permanente en la obra de Kelsen, por ejemplo<sup>73</sup>. En la producción escalonada del Derecho, el juez genera normas individualizadas y por su parte, los contratos tienen también ese carácter.

Pero existen otras fuerzas jurídicas que como manifestaciones sociales, inciden en los componentes estáticos y dinámicos del Derecho, a las cuales no se les puede ni se les debe negar validez, mucho menos obviar su existencia. Dada

---

<sup>71</sup> Id., P. 37.

<sup>72</sup> DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso *Filosofía del Derecho*, P. 224.

<sup>73</sup> Basta recordar sus trabajos más importantes, la *Teoría General del Estado*, la *Teoría Pura del Derecho* y la *Teoría General del Estado*. Nota del autor.

la imperfección humana, es dable pensar que para regir su vida en sociedad, tiene que someterse a una norma y por lo tanto a un poder político, pero en razón de la libertad, el ser humano puede actuar y actúa, generando más normas en razón de sus necesidades. La mejor forma de afrontar estas fuerzas jurídicas es conocerlas. Cabe aquí la reflexión de Daniel Herrendorf<sup>74</sup>: “Los juristas limitados por abismos doctrinarios y conductas científicas de las que no pueden salirse, no pueden producir más que lo que se ha producido hasta hoy en esa misma línea...los que viven y crean el derecho son las personas, los *unamunianos* seres de carne y hueso que viven cada día de la vida con dolor, con felicidad, con angustia, con dichas, con desvelos... el derecho, como vida humana...y como forma de cultura, requiere de nuevos estímulos, esto es, nuevas maneras de pensar que descompriman una ciencia bastante agobiada por sí misma”.

## 9. El Efecto Camaleón en el Derecho:

Es una realidad que la teoría jurídica tiene muy pocas posibilidades de esparcirse cuando se proyecta fuera del margen de la dogmática. Pese a ello, existen atrevimientos críticos realizados apoyándose en otros campos del saber como la Filosofía, la Sociología, la Economía y la Ciencia Política, que en ocasiones desestabilizan los fundamentos dogmáticos<sup>75</sup>. La realidad es que el Derecho, como fenómeno social, es de poco interés a la dogmática; eso lo aceptamos, pero es deseable que se produzca la apertura necesaria para intentar una reflexión crítica de los distintos campos normativos.

La idea que priva es que el orden jurídico toma su cohesión de la norma fundante; esto es derivado de la pertenencia de las normas a un todo o sistema unitario. Esta unidad del Derecho se enfoca a un modo específico de producción

---

<sup>74</sup> HERRENDORF, Daniel E., *El Poder de los Jueces – cómo piensan los jueces que piensan-*, P. 88.

<sup>75</sup> Mismos que han de ser realizados con prudencia porque la reflexión que generan pudiera implicar un desplazamiento inadecuado del objeto de estudio; incluso puede darse una pérdida de perspectiva, como lo señala Martín DÍAZ Y DÍAZ (P. 120) en su trabajo *Derecho y Orden*. Nota del Autor.

normativa. El orden jurídico se auto produce de forma escalonada a través de un proceso que va de la Constitución a las normas individualizadas. De hecho, la validez de los hechos productores, aquellos que generan tanto la creación como la aplicación del Derecho, responde en esta primera concepción a la idea anterior.

En esto hay una conformación del orden, pero la presentación del proceso de construcción de una sociedad en relación a un orden favorece una visión acorde con las teorías sociológicas y ayuda a disipar el mito de una legislación ajena a la realidad social. Aún manteniendo la idea de la norma como algo separado de la sociedad, con miras a aplicarla a casos concretos, los procesos sociales pueden abordarse como algo que permite ver la evolución social.

Derecho y colectividad se manifiestan simultáneamente. El orden jurídico definirá la forma de participación de los órganos del derecho y de la colectividad en su proceso de auto producción y no los sujetos sociales van a determinar el proceso formalmente aceptado de creación de las normas, pero el orden social luce así unitario y aquel trayecto nos demuestra que hasta las referencias normativas más abstractas se expresan en las instituciones sociales y en la colectividad.

De lo anterior, el mismo Hans Kelsen, aunque sea en forma tímida, nos da ejemplo, ya que incluso el jurista puro puede beneficiarse al transponer elementos analíticos meta jurídicos, a favor de la fuerza de sus explicaciones<sup>76</sup>.

En esa misma línea de ideas, decía Edgar Bodenheimer<sup>77</sup>: "Para conocer un fenómeno, es necesario contemplarlo en su forma más pura y desarrollada". Y

---

<sup>76</sup> Cuando KELSEN tuvo que optar entre la coherencia formal de su sistema y la realidad de los fenómenos normativos, siempre se decidió por lo primero. Sin embargo los presupuestos sociológicos que maneja, aunque sea de forma tímida, llena de esperanza sobre sus ideas en el plano de la teoría social.

<sup>77</sup> En *Jurisprudence*, McGraw – Hill Book Company, Inc., New York, 1940, traducido al español y editado como *Teoría del Derecho*, por el Fondo de Cultura Económica en 1942, tomado de la reimpresión de 1983, P. 31.

encontrar sociedades donde el Derecho se haya desarrollado plenamente como conjunto de normas y como expresión social es difícil, si no imposible. Es buscar la perfección, es buscar una muestra ideal de Derecho. Señala el mismo autor: "Este tipo ideal puede no ser realizado nunca en todas sus manifestaciones; pero es un patrón que hay que usar para darse cuenta de hasta qué punto se aproxima o se aleja del ideal jurídico una determinada nación"<sup>78</sup>.

Tendría que ser un pueblo donde las fuerzas jurídicas estuvieran tan bien dispuestas y equilibradas que el Derecho, tanto en sus componentes estáticos, como en sus elementos dinámicos, diera muestras de gran adaptabilidad por sí mismo, en el seno de los entes parlamentarios y en las acotaciones de todos aquellos con capacidad de decidir y legislar de una u otra forma.

El Derecho, como manifestación, surge en nuestros tiempos por la acción del legislador conforme los mandatos de la razón social derivados del voto ejercido a favor de aquel, en presunta representación del conglomerado que lo eligió. Las leyes surgen a la vida como reflejo de la actividad del legislador. Pero cabe preguntarse si este acto, *legal* a todas luces, es al mismo tiempo *legítimo*, en cuanto represente las necesidades de la colectividad.

Es innegable la necesidad de creación de esas leyes tras la acción del legislador, pero por la gravedad de los hechos, puede ser que esta labor política y administrativa responda con mayor o menor intensidad a lo social, que es al final lo que lo gesta. Valga decirlo así, que no siempre llene las expectativas de la sociedad. O bien, digamos que esta labor política y administrativa no responda a lo social, por estar inmersa dentro de una tarea llevada a tecnicismos y sofisticaciones que son ajenos a los intereses inmediatos de esa sociedad.

---

<sup>78</sup> Id., pp. 31 y 32. Cabe anotarse que E. BODENHEIMER encuentra este tipo ideal en el derecho romano.

Es decir, el acto de legislar puede ser fruto de una actividad intelectual colectiva parlamentaria – nacida de lo individual o de lo colectivo parlamentario-tomando en cuenta criterios técnicos y planteamientos ajenos en un inicio<sup>79</sup> a las comunidades, muchas veces respondiendo con un criterio teleológico debidamente fundamentado a sus intereses, otras no, o bien puede ser que el Derecho se dé como algo mimético. Como hacen los camaleones, de la familia Camaleónidos, orden Escamosos<sup>80</sup>, conocidos por su capacidad de cambiar de color cuando se sienten amenazados y en respuesta a cambios de temperatura, luz, color y otras alteraciones ambientales. <sup>81</sup>

Todo empieza porque ningún Estado puede cubrir todas las necesidades de su población; necesitamos de todos –*sin olvidar, diríamos, nuestra historia, nuestros propios problemas y nuestras auténticas necesidades*-. Además, nosotros estamos viviendo la “crisis del Estado”. Es un hecho que los Estados individualmente considerados no pueden garantizar la seguridad, la energía, la conclusión de sus proyectos de desarrollo, sus procesos de paz, etcétera, sin relacionarse con otros países o recibir alguna cosa de ellos. Esto es de importancia mundial. Esa nueva visión tiene trascendencia jurídica. Se ha comprobado incluso que éste no puede llegar por sí sólo ni a sus propios municipios para satisfacer sus necesidades más ingentes y los fenómenos que se generan son:

1. Una “*implosión*” del Estado (acción opuesta a la “explosión” – funciona hacia adentro, no hacia afuera-) Y

---

<sup>79</sup> total o parcialmente. Nota del Autor.

<sup>80</sup>“Camaleón”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>81</sup>“Camaleón”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

2. Una necesidad de unirse con otros Estados para alcanzar objetivos comunes.

Si lo tratamos de analizar en esa perspectiva, resulta que la guerra fría del siglo XX hizo que los Estados se comportaran como una "bola de billar" en una visión jacobina francesa de la soberanía por la que nada ni nadie podía penetrar sus fronteras. Ahora, la intención es abrirlas – sin atentar contra la libre determinación de los pueblos-.

El Estado se va volviendo, cada vez más, incapaz de atender las necesidades sociales; el legislador no necesariamente percibe lo que el pueblo que lo eligió necesita. No siempre a través de la acción del legislador, las sociedades se organizan de modo variable y segregan con independencia relativa su propio Derecho. El Derecho es entonces, un subproducto y un espejo de la sociedad. En la actualidad, las sociedades se ven influenciadas por la globalización, las empresas multinacionales, y las realidades de otras sociedades próximas a ellas o bien, al otro lado del mundo<sup>82</sup>. Por otra parte, hoy por hoy, tenemos una visión más amplia del universo. Y por ello entendemos que hay grupos de presión –aceptémoslo- que hacen que ese entorno no sea "interno", sino esté globalizado. Lo anterior, podría requerir un replanteamiento acerca de la noción de la ciencia de lo normativo, para hacerlo más efectivo y actual. El Derecho Internacional –por ejemplo y como punto de partida de estas ideas sobre un derecho<sup>83</sup> para todos los seres humanos- ha cambiado precisamente por eso; es un hecho que la lógica del Derecho Internacional cambia, mientras que la ley propia de nuestros pueblos, la del "Derecho Civil" tiende a ser hermética, es estática o puede parecernos así.

---

<sup>82</sup> LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Exordio a la...*, Pp. 101- 103.

<sup>83</sup> Con "d" minúscula, porque hablamos de los derechos del sujeto, conforme lo anotado anteriormente en esta tesis sobre el "Derecho" y el "derecho". Nota del autor.

En esa línea de ideas, habría dos nociones a manejar para buscar esa determinación y fijar la justificación mencionada: la de *comunidad internacional* y la de *sociedad internacional*, que desarrollaremos en capítulos siguientes.

Tras la idea de *comunidad internacional*, referida a *valores*, se encuentran unos valores compartidos, pese a las diferencias entre grupos, entre países. Mientras que en la *sociedad internacional* encontramos un Derecho que regula a unos grupos de seres humanos<sup>84</sup>.

De cara a la comunidad internacional, la acción de los particulares, sea en forma organizada o en su caso, unidos coyunturalmente, va a generar la emisión de normas ante una necesidad sentida, vivida.

Lo anterior, en una dimensión más compleja por los avances de la ciencia en materias como la comunicación<sup>85</sup>. Ante toda esta presión, el Derecho se pliega –o, al menos, se vuelve permeable a las influencias sociales-.

Esta mimesis se da en una forma tan sutil que resulta imperceptible a veces, pero otras, es obvia la necesidad de los conglomerados que fuerza a que el Derecho – como fruto de la civilización y la cultura-, se dé o exprese en normas,

---

<sup>84</sup> Se le puede llamar Sistema Mundial, por sus dimensiones y en el sentido de que “sistema” es un conjunto de relaciones interconectadas. Nota del autor.

<sup>85</sup> Estamos viviendo una revolución tecnológica; la era industrial y la sociedad de consumo dejan su paso a la “sociedad de la información”. El proceso de globalización hace que sea cada vez más indispensable que los países formen parte de las redes de información. Uno de los rasgos que más caracteriza a la sociedad *informacional*, - aquella en la que la generación, procesamiento y transmisión de la información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas-, es la lógica de interconexión de su estructura básica. Y es por eso que se le llama “*sociedad red*”. Las tecnologías de la información, se han ido modernizando e integrando al mundo en redes globales; la comunicación computarizada origina una serie de comunidades virtuales. Nos encontramos en un mundo multicultural e interdependiente en el que es necesario compendiar la identidad cultural, la interconexión global y la política multidimensional. Aplicándolo a los millones de seres humanos que ocupamos el planeta, existe una realidad social de la que el Derecho forma parte y cuyo sistema tiene una base *tripartita* compuesta de *valores, normas e interacciones*. Ver LÓPEZ PERMOUTH, L. C., *Exordio a la Filosofía del Derecho*, página 102, ya mencionada.

una veces ordinarias o reglamentarias y otras, de orden individualizado. Y es notoria la participación de estos grupos para conseguir la regulación esperada.

En efecto, el caso más imponente de esa mimesis es la legislación y las acciones judiciales derivadas de los movimientos de la colectividad, acción relacionada con la actividad política de los seres humanos y con sus interacciones de cara al poder.

Dice Edgar Bodenheimer que "el poder es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos"<sup>86</sup>. Señala que puede ejercerse por medios físicos, psicológicos o intelectuales. En su caso, continúa señalando, "el poder de un individuo puede ser considerablemente realzado si consigue ganar para la obtención de sus fines la cooperación devota de un grupo que simpatiza con ellos"<sup>87</sup>; este fenómeno es estudiado por politólogos y sociólogos como parte de su formación, pero quienes nos ocupamos de las leyes no podemos cerrar los ojos ante él. El Derecho – hemos señalado- es una ciencia social y Bertrand Russell anotaba ya en 1938 que el poder es un concepto fundamental de la ciencia social<sup>88</sup>.

Dicho poder gira en torno a "la política" y a "lo político"<sup>89</sup>, ideas, se insiste, enriquecedoras a la vez que complejas; recordemos que *la política*<sup>90</sup> se presenta como una realidad compleja; forma parte del ser humano en sociedad y está sometida a una evolución histórica. Suele expresarse en comportamientos diferentes respecto a la "cosa pública" y es canalizada en diversas instituciones,

---

<sup>86</sup> Íd., P. 15

<sup>87</sup> Ibidem.

<sup>88</sup> *Power*, W. W. Norton & Company, Incorporated, New York, Pp. De la 12 a la 15

<sup>89</sup> Aparentemente inseparables, pero comprensibles de mejor manera si les damos una acepción propia. Nota del autor.

<sup>90</sup> Desarrollado por el autor de estas líneas en *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, Pp. 9- 15, y en *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Pp. 13-16.



definiéndose en relación al poder como aquella actividad dirigida a administrar o transformar la sociedad mediante la conquista y el ejercicio del poder del Estado. *Lo político*, por su parte, tiene tres sentidos:

- ✓ el primero, de orden global, incluye todo lo referente a la sociedad Estado<sup>91</sup>;
- ✓ en segundo lugar, se refiere a las distintas nociones o ideologías de la organización social, con su específica perspectiva del ser humano;
- ✓ en tercer lugar, también se le puede entender como la particular defensa del bien común, según cada sociedad lo entienda y realice aquélla.

El desarrollo de la política y de lo político incidirá en el Derecho, por cuanto éste no está aislado de los fenómenos en torno al poder.

En la realidad social, donde se gesta y se desenvuelve el Derecho, uno de los componentes es el poder político; muchas veces hemos insistido y de todos es sabido que es uno de los factores de más influencia.

En la idea de “factor de poder político” se encuentran incluidas diversas realidades relacionadas entre sí, como el hecho de que en toda sociedad hay establecida una instancia de poder que emite normas y decisiones. Esta instancia de poder político pretende ser no sólo muy fuerte, sino más fuerte que los fuertes. La razón es mantener el orden social o la armonía frente a intereses

---

<sup>91</sup> Instituciones civiles, sindicatos, organizaciones culturales, económicas y religiosas. Para ampliar, véase LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, Ediciones Papiro, Primera reimpresión de la 5ª edición. Guatemala, 2003 y LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004.. Nota del autor.

particulares, no compartidos por los gobernados, es decir por toda la comunidad o por la mayoría de sus integrantes. Para tales fines, utiliza las normas de un orden jurídico.

Sería maravilloso que tanto la validez formal como la vigencia o realidad efectiva de las normas estuviesen fundadas sobre la justicia de ese orden jurídico, es decir, que dependieran de la coincidencia de ese orden jurídico con las expectativas sociales. Pero eso es sólo una fantasía ya que el poder político que proporciona realidad al Derecho, no necesariamente hace eso. Esto es desafortunado porque el poder político que normalmente no equivale a fuerza física, y que, antes bien, se supone que es la resultante de un consenso social, de un asentimiento por parte de los gobernados, no resulta organizarse en lo que habría de sostenerlo.

El poder político se debiera fundar sobre factores morales compartidos.

Esto es así porque la vigencia de un sistema jurídico no puede basarse en una relación de fuerza bruta. Por el contrario, ha de ser una resultante de las voluntades que forman la trama social, porque un régimen se instala con la aquiescencia de la opinión pública, puesto que cuenta con la resultante de las voluntades que integran la colectividad.

La adhesión de la opinión pública puede darse en muy diversos grados, es cierto. Pero debe haber un mínimo de adhesión, que represente una aceptación general. El Estado es, en definitiva, el estado de la opinión pública.

El poder político, es decir, una instancia real y efectiva de mando coercitivo, es algo que *debe ser*, y además es algo que forzosamente *tiene que ser*, si se quiere que la sociedad no se desmorone ni se disuelva.

Que debe existir significa que el poder político está plenamente justificado para la realización de los fines de la colectividad y el Derecho; significa que está intrínsecamente justificado.

Que tiene que existir significa que no es coherente - ni puede darse de hecho- una vida social sin la existencia de un poder político, pero debe y tiene que existir para proteger a los seres humanos frente a los peligros de la lucha de todos contra todos, reflejando los intereses de la comunidad en las normas.

Recordemos que el poder generará una dinámica que no es característica del Derecho. El Derecho es estático más bien - o tiende a lo paralizado- ; sin embargo, para mantenerse vigente, el Derecho debe mostrar flexibilidad y receptividad a lo social, además de mostrarlas ante el trabajo parlamentario y de otras instituciones.

Recordemos a los camaleones. Los camaleones no siempre cambian de color para adaptarse al del medio que los rodea, como suele creerse.<sup>92</sup> Pero lo hacen cuando es necesario.

Cuando el Derecho responde a las acciones del órgano facultado para legislar, estamos ante la función normal que el Estado atribuye al poder estatal facultado para ese propósito: el legislativo.

Cuando el Derecho no responde a las fuerzas internas de un parlamento, sino a una o varias colectividades, estamos ante lo que, para los efectos de esta tesis, se da en llamar el "efecto camaleón en el Derecho"<sup>93</sup>.

---

<sup>92</sup>"Camaleón", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>93</sup> En España, valga anotar, es una especie en peligro de extinción, cuyas poblaciones, en el sur de la Península, están en franca regresión. "Camaleón", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998

El Derecho ha de equilibrar las fuerzas de quienes gobiernan y de quienes son gobernados para mantener la paz social. Da facultades a tal efecto y limita poderes también, teniendo en cuenta que el Derecho representa un elemento de compromiso, paz y acuerdo mientras que el poder es un elemento de lucha, guerra y sujeción<sup>94</sup>.

Pero lo anterior, con la conciencia de la ingerencia de la sociedad civil en la actividad del aparato estatal. El concepto "sociedad civil" ha tenido diversas connotaciones, resaltando por ejemplo la que le diera Juan Jacobo Rousseau en el "Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres" (1754) Esas connotaciones se enriquecen con las visiones sobre el tema, propias de Ferguson, Adam Smith y Hegel, entre otros.

Norberto Bobbio<sup>95</sup> planteó que el devenir histórico ha mostrado la variedad de significados incluso contrastantes entre sí bajo los cuales ha sido usada la expresión "sociedad civil". Indica este autor que el significado preponderante ha sido el de sociedad política o Estado, usado, por lo demás, en diversos contextos según si la sociedad civil o política haya sido diferenciada de la sociedad doméstica, de la sociedad natural o de la sociedad religiosa. Gramsci –señala Bobbio– "aunque mantiene la distinción entre sociedad civil y Estado, mueve la primera de la esfera de la base material a la esfera supraestructural y hace de ella el lugar de la formación del poder ideológico, diferente del poder político entendido en sentido estricto, así como de los procesos de legitimación de la clase dominante".

---

Microsoft Corporation; sin embargo, con respecto a potenciales lectores de este trabajo en dicho país, se opina que el símil resulta comprensible para los fines de esta tesis.

<sup>94</sup> Mencionado por el autor de este trabajo en *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, siguiendo la línea de BODENHEIMER. P. 4 y siguiente. Bodenheimer profundizó más en el tema.

<sup>95</sup> *Estado, Gobierno y Sociedad*, P. 63

Modernamente, se ha cuestionado si la distinción entre Estado y Sociedad Civil todavía tenga alguna razón de ser. En función de una concepción postmoderna, no necesariamente a tono con esta exposición, pero ligada a la realidad guatemalteca, nosotros asentaremos que para nosotros, la sociedad civil puede ser considerada como aquélla que no está inmersa en los aparatos partidarios o estatales<sup>96</sup>. Esa sociedad, en todo caso, dio y da vida al aparato estatal. El Estado, lo percibamos o no, surge de la estructura social, o dicho de otra manera, de la sociedad civil independientemente de la forma en que la concibamos. Y el Estado es algo que hemos de tener presente.

Norberto Bobbio<sup>97</sup> – recordamos- asevera que para el estudio del Estado, las fuentes principales son: la *historia de las instituciones* y la *historia de las doctrinas políticas*. Indica además que, el que la primera pueda derivar de la segunda, no implica que ambas deban confundirse.

Quien desee incursionar más allá en el tema ha de tener presente lo anterior.

Para alcanzar el desarrollo y para que el Estado funcione, los seres humanos debemos, eso sí, ser realistas en cuanto a las características que la sociedad pudiera presentar. Sobre ellas hemos de trabajar para conseguir la solidaridad que permita hacer realidad el bien común. La sociedad - y su máxima expresión, el Estado- puede presentar estas características, no siempre las mejores ni las más deseables de nuestra parte; a saber:

- ✓ La sociedad constituye una forma de vida pública, consciente y deliberadamente vivida, donde las relaciones entre los seres humanos

---

<sup>96</sup> Se sugiere ver en BASTOS, Santiago y Manuela CAMUS, *Quebrando el Silencio*, Pp. 47 y ss.

<sup>97</sup> *Estado, Gobierno y Sociedad*, P. 68.

pueden surgir solo de los intereses (no hablamos de la familia o de las pequeñas comunidades, sino de la sociedad a nivel macro)

- ✓ En sociedad, los individuos se podrían relacionar entre sí en la medida necesaria o indispensable para satisfacer esos intereses – que suelen ser muy específicos y parciales-, sin que exista solidaridad entre la persona individual y la colectividad y
- ✓ La sociedad se podría encontrar unida sólo por un acuerdo racional de intereses.

Ante esa realidad, la norma como expresión del Derecho, tiene caracteres sociales, políticos, económicos y culturales.

Nos recuerda Norberto Bobbio<sup>98</sup> que desde la antigüedad, el problema de la relación entre el Derecho y el poder fue planteado con la pregunta “¿es mejor el gobierno de las leyes o el gobierno de los hombres?”. La civilización ha procurado optar por el gobierno de la ley que es un gobierno sin pasiones. No obstante, hemos de aceptar que los seres humanos intervienen para aplicarlas. Y dicha intervención se hace en función del poder.

Es el poder el que permitirá hacer efectiva la misma; hay un hecho social – y el Derecho es en sí mismo un hecho social- implícito en la norma, previo o posterior a ella que opera como una fuerza con la capacidad de ejercer una coerción sobre los individuos, cuya manifestación se reconoce por la existencia de una sanción precisa, así como la resistencia que dicha fuerza pone cuando algo o alguien procura contrariar la norma. Ese hecho social del que estamos hablando en este párrafo se liga al poder, es más, es el poder mismo. Ese poder se liga a la

---

<sup>98</sup> *Estado, Gobierno y Sociedad*, Pp. 130 y 131.

operatividad que la ley, con sus características, debe tener. Ahora bien, ¿quién es el encargado de aplicar las normas y sus sanciones?

En abstracto, diríamos que es el Estado, ente que, según Bobbio<sup>99</sup>, siguiendo a Kelsen, "es una técnica de organización social", pero esto es una respuesta a todo que no nos responde nada.

Esto, por lo expuesto en los ejemplos iniciales de este trabajo y lo que se describirá en los capítulos siguientes, nos enfrenta a la cuestión de la acción de la sociedad sobre el Derecho, así como de la importancia del Derecho Sobre la vida social. Como ya se ha referido, apreciamos que lo jurídico y lo político se unen. Y ambos tienen efectos en el todo social. Valga decirlo así, en la forma en que las estructuras sociales, las instituciones (clase social, familia, comunidad y poder) y los problemas sociales (desviaciones sociales, problemas económicos, delitos, transformación o desintegración de instituciones) influyen en la sociedad<sup>100</sup>.

Partiendo de lo anterior, podemos adoptar una visión realista del Derecho, no con el propósito de generar una aproximación sociológica del orden normativo, sino con el de encontrar la orientación para una explicación acreditada con textos, adecuadamente ubicada, de los fenómenos jurídicos. Es decir, conviene explicar estos fenómenos desde los procesos de construcción de orden de las sociedades y de llegar al Derecho como realidad. Hay un gran valor en hacer un análisis del sentido del Derecho a partir de la realidad, ya que no ha contado siempre con insumos conceptuales como los que ha tenido la teoría social.

---

<sup>99</sup> *Estado, Gobierno y Sociedad*, P. 129.

<sup>100</sup>"Sociología", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Pero lo anterior no violenta la posibilidad de manejar una actitud comunitaria – equilibrando el orden con ciertas dosis de libertad- de cara a la satisfacción de las necesidades que plantea la sociedad y los grupos que la conforman.



## TERCERA PARTE

### LOS CASOS DE LA HOMOSEXUALIDAD Y DEL FEMINISMO Y EL DERECHO.

## CAPÍTULO IV

### Derechos de los Homosexuales.

#### 1. Controversias en los planos social y legal:

La homosexualidad es un fenómeno que ha requerido y admitido tratamiento desde diferentes perspectivas, entre otras la médica, la sociológica, la psicológica, la histórica, la moral y la jurídica. La tendencia de un sujeto hacia personas del mismo sexo resulta perturbadora para el resto de la comunidad. La homosexualidad ha hecho surgir inquietudes sobre temas polémicos, como la existencia de psicopatologías en la familia a las que se atribuye su aparición o, en los últimos años, el hecho de una potencial diseminación irresponsable del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Ligada a la idea del relativismo moral, circunstancia en auge en la era postmoderna, la presencia homosexual en la sociedad, el cine y la televisión para lograr una aceptación social, ha generado la inquietud de eliminarla de las psicopatologías que se estudian en las ciencias de la conducta.

Llama la atención que actualmente algunos homosexuales mantienen relaciones monógamas que se asemejan a los matrimonios heterosexuales. A partir de 1994, en Dinamarca, está aprobado el matrimonio legal entre homosexuales. En otros países, las ceremonias y rituales que celebran la unión de una pareja homosexual sirven para el mismo fin que para el matrimonio heterosexual, aunque no disponen del mismo rango legal. En algunos países de Europa existe la posibilidad de que las parejas de

homosexuales se registren como parejas de hecho<sup>1</sup>; en Holanda, además, algunas parejas estables han conseguido el derecho legal para adoptar niños.

En España y en América Latina hay diversas asociaciones para la defensa de los derechos civiles de homosexuales masculinos y femeninos<sup>2</sup>.

El 12 de abril de 2005, el Congreso español, en una medida que fue aplaudida por colectivos de homosexuales españoles, aprobó un proyecto de ley que autoriza el matrimonio entre homosexuales y la adopción por parte de parejas del mismo sexo. Como avance del movimiento homosexual, esta ley modifica el Código Civil al introducir la noción de que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo sexo<sup>3</sup>. La argumentación jurídica a favor del precepto, cuya iniciativa fue impulsada por el Partido Socialista en 2004, pretende sustentarse en los principios de libertad, igualdad y no discriminación<sup>4</sup>. Pese a la euforia ocasionada en los interesados en la nueva ley, hay quienes reflexionan sobre el concepto jurídico de matrimonio<sup>5</sup> y anotan que esa modificación no toma en cuenta las notas esenciales y accidentales del mismo anotando que entre los fines esenciales del matrimonio y de la institución familiar se

---

<sup>1</sup> El término matrimonio de hecho o pareja de hecho, sabemos, se refiere a personas de sexo opuesto que no sean hermano y hermana, padre e hija, madre e hijo o que tengan cualquier otra relación de parentesco, aunque a veces también engloba a parejas de homosexuales. El matrimonio de hecho, junto con el divorcio y la separación, son fenómenos en auge, sobre todo en Estados Unidos y Europa occidental.

<sup>2</sup> "Homosexualidad", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>3</sup> *Congreso español aprueba bodas gay* - conforme información de AFP, en Diario "Prensa Libre", 22 de abril de 2005, P. 43.

<sup>4</sup> CASTILLO DEL CARMEN, Rodrigo, *¿Matrimonio Homosexual?*, en Diario Prensa Libre, 29 de abril de 2005, Guatemala, P. 15.

<sup>5</sup> El problema empieza con el origen etimológico de la expresión: *matris* y *monium* (carga de la madre). Obviamente, esto es en países de tradición jurídico canónica o civilista; la etimología en inglés es un caso diferente, ya que la expresión "marriage" implica amarrarse entre sí. Nota del autor.

encuentran la procreación y la consecuente educación de los hijos. Señalan que en este caso específico, las parejas homosexuales no pueden reproducirse porque por naturaleza la reproducción humana es sexuada. Esto, entre otras cosas por las cuales se estima que la expresión “matrimonio homosexual” encierra una contradicción en los términos. De hecho, teniendo como base estas y otras ideas como “la familia sí importa”, “por el derecho a un padre y una madre”, se realizó una manifestación contra la medida en Madrid, en junio de 2005, convocada por el Foro Español de la Familia, una federación de asociaciones católicas laicas españolas. La manifestación, realizada por aproximadamente medio millón de personas provenientes de varias partes de España, fue apoyada por el Partido Popular (PP) y por la Conferencia Episcopal española. En la manifestación se pidió la retirada de la ley, que se encontraba en trámite en el Senado<sup>6</sup>. Sin embargo, es sabido por todos, que a finales de junio, pese a lo argumentado por la oposición al gobierno y por la Iglesia Católica, España autorizó el matrimonio entre homosexuales, luego que el Congreso de los Diputados aprobara la ley que les otorga dicho derecho y les autoriza a adoptar, además. La ley recibió ciento ochenta y siete votos a favor, ciento cuarenta y siete en contra y cuatro abstenciones, de un total de trescientos cincuenta diputados<sup>7</sup>. La aprobación de estos matrimonios levantó duras críticas; el cardenal colombiano, Alfonso López Trujillo, Prefecto para la Familia en el Vaticano, reflexionó en voz alta y señaló que los españoles podrían recurrir a la objeción de conciencia frente a la legalización de estas uniones en calidad de matrimonios y del permiso o licencia para la adopción de niños. También en el contexto de la Iglesia Católica, el diario L’Osservatore Romano criticó la aprobación en el Parlamento español – e incluyó al de Canadá por trato similar a asuntos de esta índole- de la citada

---

<sup>6</sup> Sección Internacional del Diario “Prensa Libre”, Guatemala, P. 38.

<sup>7</sup> Diario “Prensa Libre”, Sección Internacional, Guatemala, P. 39.

ley, considerándolos como nuevos y violentos ataques contra la familia<sup>8</sup>. No obstante ello, Canadá se convertiría en el cuarto país del mundo en legalizar en todo su territorio los matrimonios entre parejas del mismo sexo, luego de aprobarse, entre el diecinueve y el veinte julio de 2005, una propuesta de ley en tal sentido<sup>9</sup>.

En Guatemala, el 23 de junio de 2005, el temor de que en el país se considerara la autorización del matrimonio entre personas del mismo sexo, causó preocupación en las Iglesias Católica y Evangélica así como en un grupo civil que promueve los valores.

Existió un rumor que circuló en Iglesias, que ha sido motivo de sermones y de exhortaciones; se debatió en público y se expresó su rechazo. Al día siguiente, se presentaron al Congreso de la República 30 mil firmas de personas oponiéndose a considerar una reforma de ley en el matrimonio<sup>10</sup>.

La homosexualidad en cuanto preferencia y atracción sexual por personas del mismo sexo<sup>11</sup> ha sido motivo de controversia en el plano social y jurídico. Los estudiosos del tema consideran que gran parte de la incomprensión y de los prejuicios existentes contra la homosexualidad proceden de la actitud sexual de la mayoría y de su clasificación como enfermedad en el siglo XIX. Nos ocuparemos en este caso de los homosexuales y no de los transexuales<sup>12</sup>. Respecto a los casos de

---

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Diario "Prensa Libre", Sección Internacional, Guatemala, viernes 24 de junio de 2005, P. 40.

<sup>10</sup> LÓPEZ YUMÁN, Freddy, *Defienden el Matrimonio entre Homosexuales*, en Diario "Prensa Libre", Guatemala, viernes 24 de junio de 2005, P. 3.

<sup>11</sup> "Homosexualidad", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>12</sup> El transexualismo se define como la identificación con el rol de género asociado al sexo opuesto y que conduce al individuo a modificar su anatomía. Los transexuales adoptan las formas de vestir, las maneras y, normalmente, las preferencias sexuales típicas del sexo opuesto. También utilizan hormonas o pueden someterse a una operación de cambio de sexo para modificar su apariencia física.

transexuales, sobre los cuales la Corte Europea determinó que los gobiernos debían hacer algunos cambios en la legislación consintiendo el cambio de nombre y del estatus de género en los papeles oficiales decretados por los gobiernos, han de quedar incluidos en este capítulo aunque no se les mencione específicamente toda vez que si han hecho algo, lo han hecho dentro del movimiento social homosexual.

Por un lado, esta preferencia está en contraposición a la heterosexualidad y en buena medida a la bisexualidad y por otro, el neuropsicólogo alemán Richard von Krafft-Ebing<sup>13</sup> la consideró una "degeneración neuropática hereditaria", en tanto que el psiquiatra austriaco Sigmund Freud<sup>14</sup> postuló la existencia de una predisposición constitutiva, aunque también destacó otras cosas, tal el efecto determinante de experiencias durante la infancia – como, por ejemplo, la falta de un progenitor del mismo sexo con el cual poder identificarse-.

Podemos recordar que la actitud hacia la homosexualidad ha variado a lo largo de las diferentes épocas y entre los diversos grupos y subgrupos culturales, oscilando entre la aceptación – en la Grecia antigua-, la tolerancia – en el Imperio romano- y la condena absoluta – en muchas

---

<sup>13</sup> KRAFFT-EBING, Richard von (1840-1902), neuropsicólogo alemán, conocido por sus estudios pioneros sobre las psicopatologías sexuales. Nacido en Mannheim y educado en la Universidad de Heidelberg, fue profesor de psiquiatría en Estrasburgo, Graz y Viena entre 1872 y 1902. En 1886 publicó su conocida obra *Psicopatías sexuales*, colección de historias clínicas sobre la ‘desviación sexual’ - hoy considerada ‘variación sexual’-, traducida a varios idiomas. También investigó sobre los aspectos legales y genéticos del comportamiento criminal; era convocado a menudo como perito legal en relación con los comportamientos sexuales. Hizo también descubrimientos pioneros sobre la epilepsia, y encontró una relación entre la sífilis y la parálisis general. Investigó la paranoia y experimentó con la hipnosis para tratar la enfermedad mental. Sus trabajos en Psiquiatría, criminología y psicopatología forense ayudaron al avance de la Psicología como disciplina científica.

<sup>14</sup> Como se recordará, Sigmund FREUD, (1856-1939), médico y neurólogo austriaco, fundador del psicoanálisis.

sociedades occidentales<sup>-15</sup>. Como muestra de ese rechazo, existen sitios donde el sistema regional de protección a los Derechos Humanos es nulo, como Asia y África.

## 2. Logros jurídicos que han alcanzado:

Hay otros sitios donde ya existen instrumentos de orden jurídico, estables y organizados, como en el Continente Americano y en Europa; es claro que entre éstos existen divergencias en cuanto al adelanto en su tarea, por diversos factores como la ideología, la cultura, lo social, la religión, la política, etcétera.

En algunas sociedades como la de Aranda de Australia central, la homosexualidad está prácticamente generalizada<sup>16</sup>.

Algunas naciones como Gran Bretaña y Alemania, han legalizado las relaciones homosexuales entre adultos.

La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de Minorías de las Naciones Unidas realizó en 1983 un estudio sobre prostitución; en él se sugirió a la ONU y a los Estados parte efectuar un estudio más profundo y especializado de la

---

<sup>15</sup>"Homosexualidad", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>16</sup>"Homosexualidad", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

prostitución masculina, haciendo algunos comentarios específicos relacionados con la homosexualidad.

El análisis de la problemática legal y social de las minorías sexuales, mencionando la prostitución masculina, terminó en 1987. El resultado contenía una serie de afirmaciones y deducciones basadas en estereotipos; el estudio estaba lleno de ideas basadas en los roles que se asignan tradicionalmente a hombres y mujeres en las áreas social, moral y religiosa, por lo que el análisis no trascendió, considerándose pobre y superficial por los propios miembros de la subcomisión.

En 1993, Francia – uno de los miembros de la Subcomisión- sugirió que se tratara la discriminación fundamentada en la orientación sexual. Ésta fue reconocida en 1995, ocasión en la que además se aconsejó que se sancionara la discriminación existente contra personas portadoras del VIH positivo, o que hubieran desarrollado la enfermedad del SIDA.

Se concluyó el trabajo, pero no se trataban en él los casos de los homosexuales, lesbianas y transexuales. Lo cierto es que posteriormente a estos hechos, no se ha vuelto a atender oficialmente el asunto en la Subcomisión.

La Conferencia mundial sobre Derechos Humanos que se celebró en Viena en 1993, tuvo como finalidad examinar la condición de los Derechos Humanos y hacer tanto el informe relativo, como las recomendaciones tendientes a garantizar el respeto y defensa de los mismos en los países integrantes de las Naciones Unidas.



Los delegados de algunos gobiernos informaron durante las sesiones de la Conferencia, sobre la condición de los derechos humanos de los homosexuales y lesbianas en sus respectivas regiones y se expresaron positivamente respecto al reconocimiento de estos grupos<sup>17</sup>. Regiones como Singapur apoyaron un trato tradicional, argumentando lo que creyeron conveniente contra la aceptación y reconocimiento de estas opciones en cuanto a sexualidad. Se hizo especial énfasis en que el derecho a contraer matrimonio se determina única y exclusivamente a personas de sexos opuestos y que por lo tanto sólo en este sentido se regula la institución. La Conferencia se pronunció contra otras muchas formas de discriminación, pero no la ejercida contra estos grupos.

Luego, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Douglas Sanders, Kurt Krickler, Rodney Croome y Mariana Castañeda, aseguran que se realizó una gran lucha por encontrarse en la agenda de esta actividad el asunto relativo a la discriminación por orientación sexual. Cabe agregar que a esta asamblea al igual que en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1995, se presentaron diversos organismos no gubernamentales acreditados ante las Naciones Unidas, delegados de lesbianas.

Antes del festejo del Congreso Mundial de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas celebrado en 1995, se organizó en Viena, en marzo de 1994, la reunión regional preparatoria de la Comunidad Europea, en la que se habló sobre la orientación sexual y los problemas que la misma conlleva para algunos sectores en particular.

Como consecuencia de la reunión, se estableció en el reporte final la preocupación por la violencia que se practica contra homosexuales y lesbianas, así como se recomendó despenalizar las actividades

---

<sup>17</sup> Canadá, Australia y los Países Bajos, entre otros.

homosexuales con anuencia entre adultos, lo que finalmente fue adoptado por el pleno de la Comisión durante su tercera sesión en Viena, en mayo de 1994.

El Convenio Internacional Número 111 de la Organización Internacional de Trabajo, referente a la discriminación en asuntos de empleo y ocupación, no plasma concretamente en sus disposiciones la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual, sino que establece medidas especiales destinadas a proteger a personas a las que frecuentemente se les reconoce la necesidad de protección y asistencia por razones de sexo, edad, nivel social, etcétera. En muchos países los sindicatos de trabajadores han sido importantes protectores de los derechos de homosexuales y lesbianas. Incluso, con motivo de este tipo de actividades, se organizaron en Ámsterdam, en 1998, la Conferencia Internacional de Sindicatos, Homosexualidad y Trabajo, y los Juegos Internacionales de Homosexuales.

En 1987, fue decretado el Programa Global para el estudio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de la Organización Mundial de la Salud. En este se ha sostenido que el VIH/SIDA no es una enfermedad exclusiva de homosexuales y que los patrones de discriminación contra homosexuales, mujeres y minorías raciales constituyen un serio problema para la implementación y práctica de programas efectivos de prevención del VIH/SIDA.

### 3. Movimiento social homosexual en el mundo:

Vemos cómo este grupo social ha ido cobrando fuerza. En cuanto a ONG, existe la Comisión Internacional de Derechos Humanos de Homosexuales y Lesbianas; se deben resaltar las primeras intervenciones de la Asociación de Lesbianas y Homosexuales (ILGA) que fueron realizadas en 1993 y en 1994 ante el Comité de Derechos Humanos. Durante la última sesión, celebrada en marzo de 1999, el Comité falló, de forma general, en el sentido de que los derechos a la privacidad y a la igualdad de los homosexuales y las lesbianas estaban protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El primer logro para la Declaración Internacional de los Derechos Humanos de Homosexuales y Lesbianas se dio en 1981, cuando la Corte Europea de Derechos Humanos manifestó su decisión en el Caso Dudgeon vs. El Reino Unido<sup>18</sup>.

En Europa<sup>19</sup> ha habido cuestiones interesantes: debido al restringido reconocimiento de los derechos de homosexuales y lesbianas en la Convención Europea de Derechos Humanos, la Asociación Internacional de Homosexuales y Lesbianas dispuso en 1990 presionar para obtener un protocolo adicional a la Convención en el que se prohibiera expresamente la discriminación basada en la orientación sexual.

A pesar de la lucha realizada y de la existencia de una propuesta adicional presentada ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

---

<sup>18</sup> El Reino Unido despenalizó las actividades homosexuales en 1967 en Inglaterra y Gales; pero las prohibiciones permanecían vigentes en Irlanda del Norte. DUDGEON era un activista de la Asociación pro Derechos de Homosexuales de Irlanda del Norte. La Corte Europea de Derechos Humanos determinó que la ley en Irlanda del Norte violaba el derecho a la privacidad del señor Dudgeon.

<sup>19</sup> PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat, *Derechos de los Homosexuales*, Pp. 3 y ss.

el 7 de diciembre de 1990, referente a que se hiciera una recomendación en el mismo sentido, la creación del protocolo no prosperó.

En 1981 el Comité para Aspectos Sociales y de Salud hizo un reporte que dirigió a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa titulado "Discriminación contra homosexuales". El reporte incluía un grupo de resoluciones llamando a la Organización Mundial de la Salud a suprimir la homosexualidad de la lista de enfermedades y despenalizar los actos homosexuales, y concluyó, en proporcionar un trato igual para lesbianas y homosexuales en asuntos de índole laboral.

En 1983, la Asamblea Parlamentaria resolvió en temas relativos al VIH/SIDA afirmando que cada individuo tiene derecho a tener su privacidad, a decidir sobre su sexualidad y a que se respeten sus determinaciones al respecto.

A partir de 1989 varios Estados han requerido su admisión al Consejo de Europa. Desde que los nuevos Estados miembros están de acuerdo en reafirmar la Convención Europea de Derechos Humanos, existe una tendencia a que la legislación interna de cada país sea congruente con el contenido de la Convención. La penalización de las actividades homosexuales está en pugna con la aplicación de la Convención por lo que se está a la expectativa que los Estados firmantes de la misma supriman esas leyes prohibitivas.

Una resolución emitida por el Parlamento Europeo con relación a la discriminación sexual en el lugar de trabajo, específicamente sobre la discriminación contra homosexuales, llamó a los Estados Parte a notificar sobre cualquier disposición en las leyes que implicara discriminación contra

los homosexuales. El capítulo sobre hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, escrito y adoptado por la Comisión Europea fue remitido al Parlamento Europeo en 1991 y fue aprobado por el Consejo de la Comunidad Europea. Este capítulo contiene protección expresa para lesbianas y homosexuales.

El hecho más importante en Europa, en lo que se refiere al trabajo del Parlamento Europeo en materia de reconocimiento y protección de los derechos de homosexuales y lesbianas, es el reporte Roth hecho en 1993. El Comité de Derechos Civiles y Asuntos Internos del Parlamento Europeo notificó sobre temas referentes a la situación de la igualdad de derechos de lesbianas y homosexuales, en contestación al reporte, el Parlamento Europeo expidió, en febrero de 1994, una resolución que entre sus puntos estableció:

- ✓ Que llamaba a los Estados Parte a suprimir toda la legislación que penalizara o representara discriminación contra las actividades sexuales entre personas del mismo sexo.
- ✓ Que la misma edad para permitir las relaciones sexuales fuera considerada o aplicada tanto a homosexuales como a heterosexuales.
- ✓ Finalizar con la desigualdad en el trato contra personas de orientación homosexual sujetas a las disposiciones jurídicas y administrativas de leyes como la de seguridad social, incluidos los beneficios en esta materia, de adopción, de sucesiones, en los códigos penales y en todas aquellas que contengan este tipo de discriminación.

- ✓ A la vez, que con las organizaciones nacionales de homosexuales y lesbianas se tomaran medidas y se iniciaran campañas contra los crecientes actos de violencia que se efectuaban contra homosexuales y que se garantizaran de que los agresores fueran juzgados por los delitos correspondientes.
- ✓ Que con las organizaciones de lesbianas y homosexuales se emplearan medidas para iniciar campañas para combatir todas las formas de discriminación contra homosexuales y lesbianas.
- ✓ Se encomendó a los Estados Parte que emplearan medidas que aseguraran la participación y acceso de organizaciones culturales de mujeres y hombres en los presupuestos nacionales sobre la misma base de otras organizaciones sociales, sin que fuera un perjuicio para ello que dichas organizaciones estuvieran formadas o dirigieran sus actividades a homosexuales o lesbianas.

La resolución de febrero de 1994 fue ratificada por el Parlamento Europeo el 17 de septiembre de 1996, durante la reunión que con motivo del reporte anual sobre Derechos Humanos, se celebró en la Unión Europea. El Parlamento además concluyó nuevamente que la discriminación contra homosexuales tenía que ser eliminada.

En junio de 1997 los líderes europeos estuvieron de acuerdo en retomar y reforzar la resolución contra la discriminación fundamentada en la orientación sexual, manifestada por el Consejo Europeo en 1990.

Los derechos que disputan los homosexuales y las lesbianas en el mundo, algunos recientemente incluidos, varían de país a país y son los

relativos a poder formar pareja<sup>20</sup>. En muchos países, las parejas homosexuales y lesbianas pueden ser jurídicamente consideradas o calificadas de diferente forma como consecuencia del ámbito territorial del reconocimiento que se haga de ellas, custodia de los hijos, derecho para adoptar hijos, los relativos a las sucesiones incluyendo el de ser albacea,

---

<sup>20</sup> Esto es difícil de manejar al tomar las notas esenciales y accidentales del concepto matrimonio. PÉREZ CONTRERAS, *Derechos de los Homosexuales*, ya citado, en las páginas 31 y 32, anota que el *Diccionario de la Lengua Española* (DRAE) define al matrimonio como la unión perpetua de un hombre y una mujer con arreglo al derecho o como el sacramento por el cual hombre y mujer se ligan permanentemente con arreglo a las prescripciones de la Iglesia. Hace referencia a marido y mujer. El *Diccionario de Derecho* de Rafael DE PINA nos señala que es la unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, con el fin de perpetuar la especie y ayudarse y prestarse asistencia de manera mutua. Según Rafael DE PINA, se llama canónico al matrimonio celebrado con arreglo al Código de Derecho Canónico que tiene carácter de obligatorio para quienes profesan la religión católica. Es un sacramento y también un contrato que tiene por fines: primario, la procreación y la educación de los hijos y, secundario, remediar la concupiscencia o promiscuidad. Según la Ley de Cataluña, en España, las uniones estables de parejas homosexuales son las formadas por personas del mismo sexo que conviven maritalmente y manifiesten su voluntad de acogerse conforme a las disposiciones de la ley (en los Estados en los que existe). La Ley de Aragón, también española, considera que hay pareja estable no casada, sean heterosexuales u homosexuales, cuando se haya producido la convivencia marital durante un período ininterrumpido de dos años, como mínimo, o se haya manifestado la voluntad de constituir la mediante Escritura Pública. Algunos de los derechos registrados para las personas casadas se consideran respecto de los llamados concubinatos, concibiendo por tales a las uniones de hombre y mujer que viven como si fueran matrimonio. Por lo regular, hallamos estos derechos en diversas leyes, por ejemplo en el Código Civil mexicano, donde los derechos para adoptar o adquirir beneficios económicos, se hallan ubicados dentro del apartado relativo a la familia, o en la Ley del Seguro Social y en la de los trabajadores al servicio del Estado, también de dicho país, en las que se hallan los beneficios relativos a la seguridad social. Las acciones que se han tomado por cuanto al requerimiento, en el mundo entero, para el reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo se ha estado resolviendo mediante la toma de diversas medidas que varían de país a país, como son: terminar con la práctica del matrimonio como única forma de constituir familias y plasmar uniones de parejas, regulando las relaciones de hecho diferente de las otras e incluyendo sus efectos en otras leyes aplicables, distintas de la civil o familiar; activar reformas legales que modifiquen el criterio de sólo reconocer beneficios a las parejas casadas, lo que para mucho incluye un acto de discriminación para aquellas parejas (de homosexuales, de lesbianas e incluso de heterosexuales) que no lo están, pero que viven como un matrimonio; empezar a plasmar o reconocer jurídicamente beneficios a las parejas que cohabitan o que tienen una relación emocional estable, independientemente de que se hubiera hecho o no una ley específica, lo que trae como a continuación que obtengan –estén registradas o no- algunos derechos en materia de seguridad social y otros de naturaleza económica y jurídica; fundar un registro oficial de parejas de hecho o permitir que éstas se registren como tales, aunque fuera en forma diferente al matrimonio civil ante la autoridad estatal, logrando de esta manera reconocimiento social y legal, lo que les reconoce el poder reclamar ciertos derechos de las mismas naturalezas. En países como España, Francia, Dinamarca, Noruega, Suecia y los Países Bajos, existen leyes y registros oficiales que tienen por finalidad dejar constancia legal de la existencia y reconocimiento por parte del Estado, o de una región del mismo, de una pareja de hecho de homosexuales o lesbianas – a veces puede tratarse también de las heterosexuales-. Todavía existen singularidades respecto a los derechos que se les pueden otorgar o reconocer en algunas áreas del derecho de familia.

derechos migratorios, incluyendo los referentes a adquirir residencia permanente y la ciudadanía de la pareja y los hijos, la contratación y adquisición de seguros, entre otras cosas.

Como se puede apreciar, este grupo social ha ido cobrando fuerza, hasta en el hecho de ser reconocido así, como *grupo social*.

El Alto Comisionado para Refugiados ha interpretado la idea "grupo social" contenida en los Artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el sentido de que se incluye en ella a las lesbianas y a los homosexuales. Esta explicación ha sido aceptada en decisiones emitidas por muchos Estados pertenecientes a las Naciones Unidas, entre ellos Australia, Canadá y Estados Unidos.

El movimiento homosexual ha avanzado y ha conseguido muchas cosas, sin embargo, en muchos países el hecho de ser homosexual o de practicar la homosexualidad puede provocar aún la pérdida del trabajo, la discriminación en la concesión de vivienda, el rechazo social e incluso la cárcel.

Durante los últimos años, los grupos a favor de los derechos de los *gay* han trabajado para conseguir una mayor aceptación de la homosexualidad por parte de la opinión pública y en la legislación. El nivel de aceptación alcanzado en la década de 1970 disminuyó durante la década siguiente debido a la reacción pública negativa respecto a la propagación del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA o AIDS en inglés), que afecta en mayor proporción a la sociedad homosexual masculina. Este hecho condujo al rechazo social y a un prejuicio creciente contra los homosexuales.



Se ha discutido si la homosexualidad – sea lésbica o gay- amerita consideraciones de género, anotando que la identidad y el papel que desempeña el género<sup>21</sup> parecen ser generalmente fenómenos aprendidos y no constituidos genéticamente ni constitutivamente determinados. Estudios endocrinológicos y cromosómicos en homosexuales revelan que no existe más número de variaciones que la media normal. En otras palabras, muchos de los homosexuales no tienen ningún otro rasgo físico diferenciador. Las características sexuales anatómicas masculinas o femeninas – argumentan- se establecen en el momento de la concepción, pero factores del entorno influyen en la posterior aceptación individual del género.

Lo cierto es que los grupos homosexuales han buscado un espacio dentro de la sociedad. Campañas promovidas por organismos no gubernamentales y documentos internacionales sobre Derechos Humanos, se pronuncian por la defensa y el reconocimiento de los derechos de homosexuales y lesbianas, lo cual se refleja en la eficacia que ha adquirido este movimiento especialmente durante las últimas dos décadas.

Pero, excepto la Convención Europea sobre Derechos Humanos, los instrumentos sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, no presentan una correlación en sus disposiciones o contenidos sobre la orientación sexual como una libertad del ser humano, favoreciendo la misma o sancionando la discriminación que existe en torno a ésta.

---

<sup>21</sup> Identidad generada por el rol sexual de las personas. Los términos género y sexo se utilizan a menudo indistintamente, aunque sexo se refiere de forma específica a las características biológicas y físicas que convierten a una persona en hombre o mujer en el momento de su nacimiento, y género se refiere a las conductas de identificación sexual asociadas a miembros de una sociedad. Nota del autor.

No obstante, en San Francisco, Estados Unidos, en febrero de 2004, la Corte aprobó la emisión de licencias para “matrimonios homosexuales”. Hubo filas interminables de parejas del mismo sexo solicitándolas<sup>22</sup>.

En cuanto a la legalización de matrimonios gay y lésbicos, la reacción no se hizo esperar. La decisión del Estado de Massachussets, de legalizar dichas uniones, fue impugnada por organizaciones conservadoras mediante un recurso legal, pero la Corte Suprema de Estados Unidos validó el derecho de los Estados a legalizar dichos matrimonios. Los magistrados rehusaron admitir para su trámite el recurso<sup>23</sup>.

Es de prever que los homosexuales, como grupo constituido en movimiento social, seguirán luchando por lo que consideran son sus derechos. Ya han alcanzado muchos logros en el ámbito legal, como se ha visto y probablemente alcanzarán muchos más en el futuro por el empeño que ponen en ello.

Es claro que la sociedad discrepa en muchas cosas de los planteamientos de este movimiento por considerarlo inmoral, lo que genera una falta de comunicación entre muchos de los involucrados, es decir, no hay un diálogo colectivo en torno a necesidades y deseos, así como a valores<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> A los pocos meses, cabe anotarse, el problema de la unión homosexual derivó en el problema al trato del divorcio en matrimonios homosexuales, ya que éste no estaba contemplado como tal en la ley, en el momento en que una pareja de lesbianas lo solicitó. Nota del autor.

<sup>23</sup> Según información de EFE, en el Diario Prensa Libre, Sección Internacional, P. 42.

<sup>24</sup> La propuesta de esta tesis se basa – debe aclararse- en valores sociales compartidos por la mayoría y que sean estimados como morales o jurídicamente aceptables.

# Capítulo V

## El Movimiento Feminista y el Derecho

### 1. Los Nuevos Movimientos Sociales

El feminismo tiene mucho tiempo de existir y de influir en la visión de las mujeres sobre el mundo y el universo.

Hay que remarcar algo que mencionaremos tanto en este capítulo, como en los relativos al pacifismo y el ecologismo y es que el ecologismo y el pacifismo fueron dos de los nombres propios que, junto con el feminismo, aparecieron en la escena europea desde finales de los años 70 conformando el fenómeno englobado bajo la rúbrica "Nuevos Movimientos Sociales"<sup>1</sup>.

Se configuran en el presente nuevos movimientos sociales (NMS), algunos de los cuales no encajan en el encuadre analítico tradicional, poniendo una discusión respecto a las diferencias entre *Movimientos Sociales* que se basan en el principio de privación relativa – o una materialidad demandada, reclamada, insatisfecha- con la existencia de *Nuevos Movimientos Sociales* que se basan en valores más generales o universales – o una inmaterialidad-.

A la rebelión en los márgenes de la sociedad, que define los movimientos originados en la "privación relativa" le suceden, agregándose, movimientos de acción colectiva de sectores más al centro del sistema. No pueden ser explicados por la inconsistencia de status; son anteriores a la crisis económica y persiguen

---

<sup>1</sup> Representados ahora en África, por ejemplo, por Wangari Maathai, Keniana, de origen humilde, madre, divorciada, cuya meta es poblar África de árboles; defensora del *Pulmón de Nairobi*, entre otras cosas. Obtuvo el Premio Nóbel de la Paz en el año 2004, citada posteriormente en esta tesis al hablar de líderes en materia de libertades civiles. Nota del autor.

bienes colectivos. Como no nacen de la rabia del desposeído, constituyen un "fenómeno racional" que demanda nuevos enfoques analíticos<sup>2</sup>:

- ✓ El de *movilización de recursos* se centra en la eficacia con que las organizaciones emplean los recursos de que disponen el "empresario movimientista" y la planificación consistente, para arribar al éxito del reconocimiento del grupo como actor político
- ✓ El *enfoque de redes* ve los Movimientos Sociales como manifestación de redes sociales latentes aglutinados en comunidades de valores, de alta densidad de colectivos.
- ✓ El *cognitivo* informa que los Movimientos Sociales crean nuevas identidades sociales y praxis cognitiva: como espacios públicos temporales y momentos creación colectiva son productores de conocimiento social.

Desde una acometida teórica de la identidad, los Movimientos Sociales tienen un ideario y un proyecto histórico, porque son sujetos – actores- históricos transformados en Movimientos Sociales.

Los movimientos en defensa de la paz, los ecológicos, los de los derechos humanos, ingresan a la arena política internacional y se entrelazan en un nuevo orden político todavía informal cumpliendo un papel consistente en apuntar a resolver lo que preocupa sobre el futuro del mundo.

---

<sup>2</sup> Conforme lo que manifestaran REICHMAN J., así como FERNÁNDEZ BUEY en 1994. Véase "El ecologismo contemporáneo: evolución y perspectivas y Los partidos verdes en el proceso de institucionalización de los nuevos movimientos sociales", en *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, Paidós, Barcelona, 1994. Nota del autor.

Se enfrentan a situaciones también muy antiguas: "Desde los albores de la historia escrita es patente el dominio del hombre en las distintas sociedades. Puede suponerse que el dominio masculino se remonta al paleolítico como resultado de la valoración de la caza como actividad fundamental"<sup>3</sup>.

De esas situaciones, se genera una situación especial, por la cual las mujeres se encuentran en desventaja en la mayoría de las sociedades tradicionales. Su educación se limitó a desarrollar habilidades domésticas y – normalmente- no han tenido acceso a posiciones de poder<sup>4</sup>.

## 2. Origen y desarrollo del Movimiento Feminista

El feminismo, desde el siglo XVIII a la fecha –y con las modalidades que asume- es un movimiento destinado a conseguir la igualdad – entendida más como equidad- y de esto deriva la igualdad política, social y económica entre mujeres y hombres<sup>5</sup>.

Hay que mencionar la incidencia de la ideología social propia del protestantismo liberal en los orígenes del feminismo como movimiento.

---

<sup>3</sup>"Feminista, Movimiento", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>4</sup>"Feminista, Movimiento", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>5</sup> Algunos de los derechos de igualdad que se reivindican con el feminismo son el control de la propiedad privada, la igualdad de oportunidades en la educación y el trabajo, el derecho al sufragio o voto libre y la libertad sexual. Así las cosas, desde sus inicios, el movimiento feminista cuestionaba las instituciones sociales y los valores morales apoyándose en determinados estudios científicos que sugerían que la mayor parte de las diferencias entre el hombre y la mujer no eran biológicas sino culturales. Muchas mujeres opinaban que el propio lenguaje, al reflejar en sus formas el dominio del hombre, perpetuaba este problema. Algunas experimentaron con nuevos tipos de relación, incluido el compartir los roles domésticos. A finales de la década de 1960 y principios de la de 1970 las feministas organizaron grupos pro derechos de la mujer haciendo gran hincapié en la concienciación - un proceso de prueba y discusión- de la mujer.

La religión protestante enfatiza la idea de "individuo", al sostener que éste es el único responsable de la Salvación. Las mujeres vuelven a aprovechar la faceta positiva de una religión para participar e incidir en aspectos de la vida social más allá del ámbito doméstico, pues esta religión considera que todos los seres humanos son igualmente capaces de mantener un contacto directo con Dios, sin distinción de sexos<sup>6</sup>.

En los orígenes del movimiento feminista también deben ser consideradas las transformaciones socio-económicas acaecidas como consecuencia del impacto de la Revolución Industrial. Este hecho habría llevado a muchos historiadores a explicar el auge de los movimientos de emancipación de las mujeres como producto de la decadencia de la producción doméstica y de los importantes cambios en la estructura de la familia que esta situación produjo.

Ahora bien, a pesar de que en 1789 ya se contaba con una respetable bibliografía que abogaba por la igualdad en la enseñanza, en el acceso al trabajo y en los derechos políticos de la mujer<sup>7</sup>, la cuestión femenina no llegó a suponer una consideración central entre los principales escritores de la Ilustración. Más aún<sup>8</sup>, si bien la idea del reconocimiento de los derechos de las mujeres fue definida desde muy temprano por pensadores como Poullain de la Barre en *De L'égalite de deux sexes* (1673), "Sobre la educación de las damas para la conducta del espíritu en las creencias y en las costumbres" (1674) y "Sobre la excelencia de los hombres contra la igualdad de los sexos" (1675); las cuales tenían por objeto demostrar la igualdad entre hombres y mujeres a través de la educación.

---

<sup>6</sup> De ahí que sostengan que el sacerdocio pueda ser ejercido por ambos sexos. Nota del autor.

<sup>7</sup> EVANS, 1980, cita hecha por ARRANZ LOZANO, Fátima, en *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, en el libro de ROMÁN MARUGÁN, P., y FERRI DURÁ, J., *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*, P. 206.

<sup>8</sup> como recordaba AMORÓS, Celia (1990) en cita hecha por Fátima Arranz Lozano en *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa...*, P. 207.

Por el contrario, las grandes figuras como Rousseau o el propio Kant teorizaron sobre el mantenimiento de la exclusión de las mujeres del derecho a la ciudadanía.

Pese a ello, las mujeres participarán también plenamente en los primeros momentos revolucionarios de subversión del orden social vigente para luchar contra el régimen monárquico.

No obstante, se puede calificar de ambivalente el resultado en la consideración que se le daba a las mujeres como sujetos de derecho, tanto en el Siglo de las Luces, como en el cambio social que supuso la Revolución francesa. Sobre esta ambivalencia dice Fátima Arranz Lozano: "Ambivalente porque, si bien es cierto que por un lado los movimientos sociales revolucionarios que se produjeron en determinado momento ayudaron a formar en muchas mujeres una conciencia de la colectividad oprimida a la cual pertenecían, en el otro lado estaba la antagónica legitimación de dicha opresión, basados en pensamientos, propuestas del momento, sustentados tanto por ilustrados como por políticos revolucionarios (Rousseau, Voltaire, etc.)"<sup>9</sup>.

En esta lucha las manifestaciones fueron variadas; la organización de mujeres a través de figuras como los "clubes políticos femeninos", la declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía, redactada por Olympe de Gouges, las peticiones femeninas de escuelas de enseñanza gratuita, plasmada en los cuadernos de quejas y reclamos, para ser presentadas al gobierno y la petición a favor de la igualdad de derechos en áreas como la educación, la política, la ley y el empleo.

---

<sup>9</sup> En *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI DURÁ, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*, Pp. 208 y ss.

### 3. Las "tres olas" del Movimiento Feminista:

Según Fátima Arranz Lozano, a partir del siglo XIX, las mujeres comienzan a unirse en organizaciones creadas expresamente para luchar en conjunto por la emancipación de su sexo. De aquí, su calificación como movimiento frente a otros episodios de reivindicación feminista anteriores en la historia, episodios que no lograron agrupar una colectividad común de intereses. Así, gracias a las reuniones en los famosos "Salones de las Preciosas" se anticipará la idea revolucionaria de la abolición de los estamentos y se propagará el igualitarismo, promoviéndose por tanto la sustitución del rango aristocrático por el mérito de las ideas<sup>10</sup>.

Fátima Arranz Lozano, enumera unas fases u "olas" que revelan los grandes pasos del feminismo, así<sup>11</sup>:

1. *La primera ola del movimiento feminista*: El movimiento de la primera ola quedará inaugurado con el pensamiento de la discriminación de las mujeres como colectivo. También para Mary Wollstonecraft, pionera en el ideario feminista por su texto *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792), la educación será la clave para que las mujeres puedan alcanzar la plena realización de lo que ella considera su racionalidad innata.

Otra obra básica en la formación de la primera ola del pensamiento feminista es la de John Stuart Mill. En su texto *La sujeción de las mujeres* (1896) formuló la aplicación del credo liberal a las mujeres. J. S. Mill, como miembro del Parlamento británico, defendió el derecho al voto para las mujeres. Sus

---

<sup>10</sup> *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, en ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI DURÁ, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*. p. 205.

<sup>11</sup> ARRANZ LOZANO, Fátima, en *Utopías y Realidades: Los Movimientos...*, Pp. 210-227.



propuestas tuvieron una gran influencia en su época porque, además, reclamó la desaparición de todos los impedimentos legales que hacían que las mujeres no disfrutasen de los mismos derechos que se otorgaban a los hombres: ciudadanía, acceso libre a todos los empleos honorables y a la posibilidad de preparación y de enseñanza que capacitaban para estos empleos.

Dos aspectos relevantes que aparecen tanto en la obra de Mill como en la de Wollstonecraft deben mencionarse y se trata de lo siguiente: el primero, señalar el interés que tenían ambos autores de defender los derechos políticos de las mujeres – con especial atención los de las mujeres blancas de clase media y alta<sup>12</sup>- y el segundo aspecto, resaltar el papel que desempeñan en el área privada las mujeres.

Considera Arranz Lozano que una autora injustamente olvidada por la historia, incluso por buena parte de las antologías feministas, es Flora Tristán que en 1843 presenta su Unión Obrera en el que se denuncia las condiciones de vida de las mujeres proletarias. En los albores del socialismo, Tristán ya pensaba que las injusticias sociales no sólo eran producto del enfrentamiento de las clases, sino que también había que observar muchas desigualdades en las relaciones entre hombres y mujeres aun dentro de la misma clase proletaria.

Comprender el feminismo de la primera ola implica tener en cuenta la situación de las mujeres a principios del siglo XIX. Éstas no sólo sufrían la carencia de una insuficiente instrucción educativa sino que, además, su participación en la vida política estaba vetada. Tenían así mismo bastantes limitaciones económicas, como la que les prohibía tener propiedades, dedicarse al comercio, tener un negocio propio, ejercer una profesión, abrir una cuenta corriente, u obtener un crédito en su propio nombre, al igual que debían transferir al

---

<sup>12</sup> Nótese –vale la pena insistir-en que esto no era igual para mujeres negras o pobres. Nos revela una situación y es que dialécticamente, el movimiento social genera la contradicción, pero en su seno hay contradicciones también. Nota del autor.

marido los bienes heredados al casarse. En definitiva, estaba garantizada su dependencia económica.

En la mayoría de los países las mujeres no alcanzaban el status de "personas iguales", es decir, tenían problemas incluso para hacer un contrato. Estaban bajo la tutela del padre o del marido al casarse y necesitaban de su permiso para poder trabajar, casarse, cambiar de domicilio, etc. En toda clase de asuntos legales, se trataba a las mujeres como seres inferiores cuya palabra no era equiparable a la de un hombre<sup>13</sup>.

Sin duda la reivindicación feminista esencial del siglo XIX fue el derecho al voto para la mujer; sin embargo, es preciso mencionar cómo las reivindicaciones de las mujeres fueron llevadas a cabo dentro de un contexto social que las ignoraba.

La primera ola del feminismo queda pues sintetizada como la ola de las reivindicaciones que abogan por el reconocimiento de la ciudadanía para las mujeres. En ella se demanda el acceso al espacio público, tanto para participar en las actividades profesionales como en la vida política.

2. *La segunda ola del movimiento feminista*: Anticipándose muchos años al desarrollo de lo que se ha venido a denominar como *la segunda ola del feminismo*, Simone de Beauvoir<sup>14</sup> marcará una nueva huella en y para el quehacer feminista. Beauvoir piensa, por un lado, que el sexo es una

---

<sup>13</sup> Esto cabe dentro del esquema que se desarrolló en el patriarcado; OSSORIO, M., anota: "según la Academia de la Lengua, (es) la organización social primitiva en que la autoridad se ejercía por un varón jefe de cada familia, extendiéndose ese poder a los parientes aun lejanos de ese mismo linaje. Representa una institución opuesta al matriarcado". Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, S. R. L., Argentina, 1981, P. 554 y 555. Además, el patriarcado incide en toda la vida social de las mujeres. Esto es apreciable por ejemplo, en las obras de MARX, K., Vid. *El Capital*, 4ª edición, Traductor Juan España, Editorial Época, S.A. México, 1976 y *Formas de propiedad precapitalistas, el Método de la Economía Política, el maquinismo automatizado*. Biblioteca Marx-Engels, Ediciones de Cultura Popular, México, 1975.

<sup>14</sup> Nos referimos al enfoque que presentó con su obra *El segundo sexo*, publicada en 1949. Nota del autor.

construcción cultural, más que un don de la naturaleza: “No se nace mujer, sino que se llega a ser” y, por otro lado, observa que a lo largo de la historia, a la mujer le ha sido demandado comportarse como la “alteridad del varón”, la “otra”. Situada en esta posición, Beauvior, indica que, si las mujeres quieren alcanzar su auténtica libertad, tendrán que hacer algunas consideraciones sobre su fisiología –menstruación, maternidad, menopausia-; éstas serán clave para su ingreso al ámbito de la razón y de la cultura. Por tanto, a diferencia de las feministas de la primera ola, Beauvior cuestiona las bondades de la esfera privada de la vida de las mujeres; piensa que el papel de esposa o de madre, entran en inevitable conflicto con la independencia de la mujer.

El conjunto de las propuestas, calificadas como *segunda ola del pensamiento feminista*, en buena parte va a seguir siendo deudor del ideario androcéntrico<sup>15</sup> del pensamiento occidental<sup>16</sup>.

El pensamiento y práctica feminista liberal está ampliamente extendida a lo largo de todo el mundo y es la versión del feminismo más fácilmente comprendida por aquellos y aquellas que se sienten o no feministas. El feminismo liberal asume que las mujeres sufren injusticias a causa de su sexo y organizará campañas por la igualdad y redistribución igualitaria: igualdad de salarios, igualdad en los derechos civiles, igualdad en el acceso a la educación, la salud y el bienestar e igualdad en el proceso político democrático.

El feminismo liberal reconoce que las mujeres están muy discriminadas a causa de su género, pero entiende esta discriminación como algo transitorio y que es

---

<sup>15</sup> Lo relativo al hombre como centro de la sociedad. Todo parte de él gira en torno a él, y se refiere a él como meta. Nota del autor.

<sup>16</sup> Tanto de sus escuelas clásicas, como es el caso de la doctrina liberal, como de las consideradas socialmente revolucionarias. Vid. *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, en ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI DURÁ, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*.

de cuestión de tiempo que se logre una plena igualdad. Además, no identifica las relaciones entre los sexos como relaciones específicas de poder.

Una de las figuras más representativas de este tipo de feminismo es Betti Friedan, quien en 1964 publicó *The feminine mystique*. Friedan plantea el problema como el contemplar toda una generación de mujeres – blancas de clase media- que han permanecido toda su vida como amas de casa y que sienten una tremenda insatisfacción en sus vidas. Friedan considera insuficiente para el desarrollo de todo ser humano, contar sólo con el trabajo doméstico y la sexualidad como medio de vida. Para ello, propone<sup>17</sup> realizar un proyecto trascendente, sentirse útil a la comunidad. En razón de esto, reclama una mayor educación para las mujeres y mayores posibilidades de incorporación al mundo laboral.

Como otro extremo del pensamiento feminista occidental de esa época aparece el feminismo marxista, también llamado socialista, o con el término, más académico, de materialista.

Sus principios emergen del proyecto ilustrado de igualdad y solidaridad entre todos los seres racionales. El planteamiento ortodoxo mantendrá que la explotación de las mujeres no es debida a los hombres, sino que vendría derivada del mantenimiento de la propiedad privada como principio de organización social<sup>18</sup>.

Algunas de las interpretaciones del problema que las mujeres mencionan, han considerado a la mujer como un equivalente al proletariado y a los hombres como aquel sujeto que se aprovecha de ellas, específicamente en tres sentidos:

---

<sup>17</sup> al igual que sugerían las feministas de la primera ola y la propia Beauvoir.

<sup>18</sup> Por lo tanto, sería necesario esperar la llegada del comunismo para superar tal explotación.

- ✓ El trabajo doméstico que deben realizar, el cual no es remunerado en ningún sentido.
- ✓ La reproducción por su misma condición biológica, pero los hijos únicamente pertenecen al linaje del padre<sup>19</sup>.
- ✓ La entrega de amor y cuidados.

Otras posiciones han empleado las enseñanzas marxistas como adminículo crítico de comprensión, junto con otras propuestas desde la propia teoría feminista. Para éstas, no sería suficiente la desaparición del capitalismo; se buscaría también y especialmente la supresión del patriarcado.

Otra escuela importante de pensamiento que se encuadra en *la segunda ola del feminismo* es la compuesta por el psicoanálisis feminista. Al igual que el liberalismo y el marxismo, la teoría psicoanalítica asume el principio de universalidad en la experiencia humana. A diferencia de los otros feminismos ya vistos, el psicoanálisis rompe con el principio epistemológico del dominio de la "razón" sobre el dominio de la "naturaleza" o el "cuerpo".

*La segunda ola del feminismo* tendrá como contexto de desarrollo unos prolíficos momentos de luchas y reivindicaciones sociales. Serán también momentos en que se consolidará la teoría feminista, que en conjunto llegará a componer un nuevo cuerpo de conocimiento autónomo dentro del saber. Ésta, junto a las aportaciones feministas en los diversos campos científicos ya establecidos y en unión de activa lucha del feminismo universitario consiguieron un reconocimiento oficial dentro de la Academia que se materializó en el establecimiento de los conocidos *Women's Studies*. Este reconocimiento quedó

---

<sup>19</sup> Salvando el hecho, quizás mínimo en significación. de que en nuestra tradición jurídica, la persona lleva los apellidos de ambos padres, pero en todo caso, el materno ocupará un segundo lugar.

circunscrito en principio a países de tradición anglosajona – EE.UU., el Reino Unido y Australia-, donde el feminismo emprendió fundamentalmente la ofensiva.

Estas mujeres formaron grupos radicales. Grupos que buscaban una sociedad realmente igualitaria en la que no cupiesen episodios belicistas<sup>20</sup> ni discriminaciones en razón del color de la piel o el sexo.

Años antes, esto había llevado a las mujeres abolicionistas a crear los grupos sufragistas y reivindicar sus propios intereses en la *Declaración de Séneca Falls* de 1848.

El feminismo radical nacerá, por tanto, como resultado de esa nueva experiencia frustrada de lucha. Estas mujeres conservarán, sin embargo, sus mismos ideales: la búsqueda de la justicia, una concepción amplia de la política, una crítica a un modelo de racionalidad del mundo. Todo su saber y postura de transformación del mundo social, junto a nuevas formas de experimentación y aprendizaje<sup>21</sup>.

Dentro del feminismo radical, también se inicia, a mediados de los años setenta del siglo pasado, el feminismo denominado “cultural” – no necesariamente una denominación adecuada, según algunos- que igualmente busca atender los problemas de la mujer.

---

<sup>20</sup> como la guerra de Vietnam; ahora podríamos agregar otros casos de incidentes de este tipo.

<sup>21</sup> Una autora clave, y un texto aún de referencia del feminismo radical de los años setenta es Kate MILLETT y su libro *Sexual Politics*. Una de las mayores contribuciones al feminismo será su propuesta, que rompe con el tradicional concepto de la política. Lo político, aseverará, no se circunscribe tan sólo a las acciones desplegadas por los políticos, las instituciones, ni a las reuniones o asociaciones en una esfera pública, como piensa la teoría liberal, como tampoco quedaría limitado a las relaciones de poder en el marco económico o de las relaciones de clase, como por otra parte sostiene el marxismo. Así avanzará una tesis fundamental del feminismo radical: el patriarcado es el sistema de dominación básico sobre el que se asientan los demás (raza, clase) y no podrá haber verdadera revolución si no se acaba con este tipo de dominación en las sociedades occidentales.

Por su parte, el *feminismo lesbiano*<sup>22</sup>, centra su interés en la sexualidad. Desde esta posición se ha desarrollado un modelo de acción política y de análisis de la sociedad. Su concepción de la sexualidad es amplia y no se reduce tan sólo a la práctica erótica. El movimiento lésbico planteó al feminismo el pensar sobre la diferencia entre las mujeres a través de dos elementos de denuncia claves en el modelo sexual patriarcal: la sexualidad reproductiva y la heterosexualidad obligatoria.

Anota ARRANZ LOZANO, F.<sup>23</sup>, que otro componente crítico que vendrá a sacudir al feminismo del sueño de la colectividad de la conciencia, es el que encabezan las mujeres negras, a las que se unirán las mujeres asiáticas, hispanas, y otras para romper con la *etnocentricidad* de los planteamientos feministas que no las atendían totalmente a ellas, considerando lo anterior como racista, lo que ha derivado en acciones para reconocer la multiculturalidad, las identidades múltiples, así como el respeto hacia ellas.

3. *La tercera ola del movimiento feminista*: Las décadas de los años ochenta y noventa del siglo XX han supuesto un gran adelanto en el avanzar del feminismo respecto de las tendencias substanciales del pensamiento producido desde los presupuestos androcéntricos. El desarrollo del pensamiento feminista de los comienzos del siglo XX fue de tal magnitud que rompió, no sólo los marcos teóricos, como mantiene Arneil<sup>24</sup>, sino también los principios epistemológicos que sustentaban tales teorías, por cuanto vemos un replanteamiento de sus contenidos. Igualmente, hay un replanteamiento acaecido con la clasificación binaria del mundo y del conocimiento, aspectos

---

<sup>22</sup> *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, en ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI DURÁ, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*. Pp. 225-226.

<sup>23</sup> Ver *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, en ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI DURÁ, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*. P. 226.

<sup>24</sup> Lo señaló en 1999, citado por Fátima ARRANZ LOZANO en *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, en ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI DURÁ *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*, P. 227.

que son base del pensamiento occidental a lo largo de su historia y que habrían conducido a dividir la realidad en: femenino y masculino, naturaleza y cultura, público y privado, etc.

En resumen – anota ARRANZ LOZANO, F.- comprender el feminismo o los feminismos de las distintas olas, implica tener en cuenta las múltiples situaciones de las mujeres tanto en el pasado como en la actualidad y en sus distintas culturas<sup>25</sup>.

Los objetivos del movimiento feminista, que incluían igualdad de salario a trabajo igual y ayuda estatal para el cuidado de los niños, se han incrementado y han versado sobre el reconocimiento de los derechos de las lesbianas, legalización del aborto y un análisis profundo de los problemas de la violación, los malos tratos y la discriminación de las mujeres mayores y de minorías. Últimamente están en estudio las implicaciones legales de las nuevas técnicas de reproducción y el acoso sexual en el trabajo<sup>26</sup>.

#### 4. Logros jurídicos y sociales del Movimiento feminista

El movimiento feminista, también conocido como movimiento por la liberación de la mujer, surgió entonces, como recordamos, en Europa a finales, como también ya se anotó, del siglo XVIII. A pesar de que ya en 1970 la mayoría de las mujeres en el mundo habían conseguido mejorar sus derechos, se señalaba que todavía estaba pendiente la total igualdad con el hombre en los ámbitos político, económico y social. A lo largo de la historia, el movimiento

---

<sup>25</sup> Ver *De la Uniformidad a la Diversidad Reivindicativa: Una Introducción a la Teoría Feminista*, en ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI DURÁ, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*.

<sup>26</sup>"Feminista, Movimiento", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



feminista ha conseguido grandes logros. En la mayoría de los países, la mujer puede votar y ocupar cargos públicos. En muchos países la mujer, ayudada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Estatus de la Mujer – creada en 1946- ha conseguido nuevos derechos y un mayor acceso a la educación y al mercado laboral<sup>27</sup>.

El movimiento feminista está compuesto por diferentes elementos sin una estructura jerárquica. Aunque no se basa en un conjunto de principios formales, su idea central es que las mujeres sufren una opresión no compartida por el hombre y de la que, por lo general, los hombres son los beneficiarios políticos, sociales, emocionales y económicos<sup>28</sup>. Faltan muchas cosas como para considerar que se ha alcanzado la equidad. Esto también nos deja ver unos valores no compartidos y ausencia de diálogos colectivos, como en todos los casos planteados y por plantear, así como la generación de normas en razón de las actividades de este movimiento, es decir, una reacción mimética del Derecho.

## 5. El Género. Noción y desarrollo

Debemos tener en cuenta también el género como expresión social. La noción “género” surge a partir de la idea de que lo “femenino” y lo “masculino” no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones sociales.

---

<sup>27</sup>"Feminista, Movimiento", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>28</sup>"Feminista, Movimiento", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

El género ha sido definido<sup>29</sup> como *una construcción social que transforma la sexualidad biológica de la actividad humana*. Se habla de una red de creencias, rasgos de la personalidad, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian al hombre de la mujer mediante un proceso de construcción social que tiene una serie de aspectos distintivos<sup>30</sup>. Se indica también<sup>31</sup> que el género es un elemento constitutivo de relaciones sociales en las diferencias que distinguen los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder; la Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Internacional Sobre La Mujer, anotaba que “la palabra género se diferencia de “sexo” para expresar que el rol y la condición de hombres y mujeres, responden a una construcción social y están sujetas a cambio”.

La finalidad de la perspectiva de género es la de contribuir a un cambio de ideología en lo social, tanto en la historia como en la cultura y la política, con la participación de mujeres y hombres, de tal manera que ésta sea una concepción que reconozca la variedad de sexos: mujeres y hombres.

La comunicación de estos intereses ha sido tan positiva que las diferentes Conferencias realizadas por la Organización de Naciones Unidas, reconocen a la igualdad de género como necesaria incluso para el desarrollo sostenible.

Ahora bien, de modo similar al feminismo, el género empezó a ser conocido en el ámbito académico, político y entre organizaciones de mujeres de habla inglesa, en los años 70, siendo Francia el país donde el género fue más publicitado.

El desarrollo del género comprende cuatro periodos:

---

<sup>29</sup> Esto, por innumerables autores - entre los cuales se puede mencionar a Rubin Gayle en sus trabajos intelectuales-.Nota del autor.

<sup>30</sup> Así lo hacen Lourdes Beneria y Marta Roldán. Nota del autor.

<sup>31</sup> El caso específico de Joan Scott. Nota del autor.

- ✓ El *primero*, surge de estudios e investigaciones del pensamiento feminista, conociéndose en Estados Unidos y Europa en los siglos XVII al XVIII.
- ✓ El *segundo*, surge por las ideas proclamadas por estudiosas y estudiosos que mantuvieron una tendencia hacia la igualdad de los derechos para las mujeres. Se realizaron estudios sobre las diferencias sexuales, tales como en la Sociología con Max Weber (1864-1920) y en la Psicología con Sigmund Freud (1856-1936).
- ✓ El *tercero*, en el que la Organización de Naciones Unidas redactó la Declaración de los Derechos Humanos, donde se refuerza el derecho al voto de las mujeres en los países occidentales y América Latina, en los años de 1940 a 1965.
- ✓ El *cuarto*, en el que Kate Millet reinició la teoría feminista en el año de 1970; en 1971 Shulamith Firestone escribió "la dialéctica de los sexos". A este periodo se le llamó "Nuevo Feminismo".

Con respecto a la importancia del género en el Derecho, Rosa Cobo argumenta que el estudio del género se ha incorporado en las dos últimas décadas a todas las ciencias sociales; anota que éste es una construcción cultural y por fuerza ha de ser objeto de estudio de las Ciencias Sociales.

Las implicaciones que el género está teniendo a nivel legislativo están ligadas estrechamente con la modificación del fundamento de las normas jurídicas que se sustentan en teorías y doctrinas androcéntricas<sup>32</sup>. Se han generado normas irenológicas a favor de aquél, igual que en otros movimientos sociales, lo que nos

---

<sup>32</sup> Pero, aseguran sus impulsoras que su desarrollo parece no haber terminado; esto hace que su actividad siga, como la de otros movimientos sociales en otros campos. Nota del autor.

revela un nuevo proceso mimético, así como la necesidad de un diálogo social sobre la base de valores compartidos para completar su desarrollo.

Es un hecho que la mujer tiene una participación invaluable en todos los planos de la vida, como Nineth Montenegro<sup>33</sup>, guatemalteca, diputada por el partido político Alianza Nueva Nación (ANN) que, en enero de 2005, fue seleccionada como el personaje del año 2004, mediante una encuesta realizada por la empresa de opinión Vox Latina. La cobertura del estudio fue a nivel nacional, entre el 26 de diciembre de 2004 y el 5 de enero de 2005. Ella señaló en esa oportunidad: "Creo que las luchas sociales siguen siendo válidas, legítimas y necesarias, porque vivimos en sociedades imperfectas"<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> Nineth MONTENEGRO, es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales egresada de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con una maestría en Políticas Públicas, El 18 de febrero de 1984, Fernando GARCÍA, quien era el esposo de Nineth Montenegro y activista en movimientos de trabajadores, fue secuestrado por agentes del Estado. Ello motivó a MONTENEGRO a fundar el GAM (Grupo de Apoyo Mutuo), para luchar contra estas y otras situaciones. El 12 de octubre de ese año, realizó su primera actividad pública con una caminata. Su vida pública empezó prácticamente en ese momento. Nota del autor.

<sup>34</sup> Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17636, Guatemala, Guatemala, 28 de febrero de 2005.

## CUARTA PARTE

### EL MOVIMIENTO PRO LIBERTADES CIVILES Y EL DERECHO.

## Capítulo VI

### El movimiento pro libertades civiles y el Derecho

#### 1. Personas Individuales y organizaciones pro libertades civiles. El caso de Roger Baldwin:

Para entrar en este tema, es necesario hacer una consideración acerca de las acciones y eventos en materia de libertades civiles propios de la sociedad estadounidense en general:

Los norteamericanos dicen enorgullecerse de su diversidad y sus diferencias culturales. Sin embargo, esta diversidad no siempre ha sido considerada una ventaja. El texto original de la Constitución norteamericana presupone la igualdad, pero en la práctica se ha negado el valor de los distintos grupos que forman el conglomerado de la Nación –los étnicos, por ejemplo-.

En ese contexto se da la *affirmative action*, misma que – muchos aseguran- tuvo sus inicios en la propia fundación de los Estados Unidos de América<sup>1</sup>. Señalan que incluso la Guerra Civil<sup>2</sup> fue el resultado de una minoría mal representada.

---

<sup>1</sup> Aunque, como política, data de hace cuarenta años, conforme asevera KELLOUGH, J. E., en su libro *Understanding Affirmative Action – Politics, discrimination and the search for justice-*, Georgetown University Press, Washington, D. C., U. S. A., 2006, Pp. 5 y 93-99. Los argumentos en que se sustenta fueran desarrollados en las décadas de los años 40 y 50 del siglo XX y tomaron especial importancia a partir de la década de los 60. Véase GRAHAM, Hugh D., *The Civil Rights Era: Origins and Development of National Policy, 1960-1972*, Oxford University Press, 1990, New York, pp. 282-90. Téngase en cuenta además lo logrado por Martín Luther King, Jr., en materia de Libertades Civiles. Véase también CARDONA CASTRO, Francisco Luis, *M. Luther King –Grandes Biografías-*, Edimat Libros, S. A., Madrid, España, 2003.

<sup>2</sup>Conflicto militar que tuvo lugar desde 1861 hasta 1865 entre los *Estados Unidos de América* (la Unión) y once estados sureños secesionistas organizados como los *Estados Confederados de América* (la Confederación Sudista). En el sur, este conflicto se conoce también con el nombre de “guerra entre los Estados”. Otra denominación popular es la de “guerra de Secesión”. La Guerra Civil fue la culminación de cuatro décadas en las que se fraguaron profundas y arraigadas diferencias económicas, sociales y políticas entre los Estados del norte y el sur. El sur, eminentemente agrícola, producía excelentes cosechas de algodón, tabaco y caña de azúcar que exportaba a los Estados del norte o a Europa, pero dependía del norte

La finalidad de la *affirmative action* es lograr la igualdad y la justicia, valores deseables en todas las sociedades.

La *affirmative action*, algo multifacético y muy a menudo vagamente definido, se constituye en un creciente argumento manejado entre los miembros de la sociedad norteamericana<sup>3</sup>.

Algunos pueden definirla como la habilidad para esforzarse por la igualdad y por la inclusión. Otros podrían verla como un sistema –fundado en programas- apoyado en *cuotas* para diferentes conjuntos humanos minoritarios<sup>4</sup>. Además, conviene recordar que puede haber una *Affirmative Action* en el ámbito del gobierno federal o a nivel de los gobiernos estatales o locales. Pueden darse regulaciones – normas ordinarias y reglamentarias- y, en la producción escalonada del Derecho, pueden darse sentencias que ayuden a objetivar la *Affirmative Action*.

No obstante las ventajas de lo anterior, hay grupos que expresan su oposición a la *Affirmative Action* con mucho vigor y logrando un éxito muy grande<sup>5</sup>.

---

para obtener manufacturas y los servicios financieros y comerciales necesarios para el desarrollo comercial. Subrayando las diferencias regionales, la mano de obra en el sur englobaba casi cuatro millones de esclavos negros. Aunque los plantadores esclavistas representaban una pequeña minoría de la población, dominaban - no obstante- la política y la sociedad sureña. En última instancia, los estados del sur fueron a la guerra básicamente para defender el derecho a conservar la esclavitud."Civil estadounidense, Guerra", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>3</sup> Véase FAÚNDEZ, Julio, *Affirmative Action. International perspectives*. Legal Reference / Law Profession, International Labour Organization, Geneva, 1994.

<sup>4</sup> Se sugiere ver en GOLDMAN, Alan H., *Justice and reverse discrimination*. Princeton University Press, Princeton, U.S. A., 1979 y KELLOUGH, Edward, *Understanding Affirmative Action– Politics, discrimination and the search for justice-* Georgetown University Press, U.S. A., 2006.

<sup>5</sup> Por ejemplo, en noviembre de 1996, los votantes en California aprobaron la proposición 209, relativa a la prohibición de las políticas propias de la *Affirmative Action* referidas a preferencias para minorías y mujeres, en los casos de trabajo y contratación con el sector público, así como admisiones a las universidades. En noviembre de 1998, una medida similar fue promulgada en el Estado de Washington y en los otros estados se han estructurado iniciativas similares. En 1999, el gobernador de Florida, Jeb Bush emitió una orden ejecutiva, eliminando las preferencias de la *Affirmative Action* en contratos estatales, empleos públicos y requiriendo al sistema educativo universitario el implementar una política parecida en cuanto a la admisión de estudiantes en centros de educación superior. Véanse los Acts correspondientes en *Statutes at Large*, - varios tomos- Government Printing Office, Washington, DC, Estados Unidos de América, años 1962, 1966, 1971 -

De hecho, muchos observadores pensaron que la *Affirmative Action* tendía a desaparecer en Estados Unidos, sin embargo, se han dado acciones muy recientes – sea contra la discriminación o bien para depurar medidas ya tomadas- en esta materia.

En todo caso, la *affirmative action* ha sido usada para numerosos fines, muchas veces por afro-americanos<sup>6</sup>, los que han sido una minoría aún en el pasado siglo XX.

Como anotábamos, no todos están de acuerdo con la *affirmative action*; al menos, piensan que tras ella se encierra una doble moral<sup>7</sup> y dudan de su justicia. Algunos sectores cuestionan – como punto de discusión o incluso de duda- el hecho de que las minorías realmente puedan encontrar obstáculos para obtener educación o empleos, otros alegan que, siendo que la *affirmative action* se supone comprometida con las minorías, ésta al final ha beneficiado a mayorías – como las mujeres de raza blanca-. Otro argumento que se ha usado contra ella es que la *Affirmative Action* es, en ella misma, una forma de discriminación<sup>8</sup>.

La controversia acerca de la *Affirmative Action*, puede entenderse de mejor manera cuando se concibe que las políticas relacionadas con ella resultan tener como objeto la redistribución de oportunidades, trasladándolas de aquellos grupos aventajados históricamente, a aquellos que han sido víctimas o que aparecen

---

2003 . KELLOUGH, Edward, *Understanding Affirmative Action – Politics, discrimination and the search for justice-*, Georgetown University Press, U.S. A., 2006. P. 4.

<sup>6</sup> Habiendo sido originalmente llevados a los Estados Unidos de América como esclavos y trabajadores de fincas, desde hace más de medio siglo han iniciado acciones para reivindicarse. Nota del autor.

<sup>7</sup> Esta doble moral se manifiesta en condiciones no necesariamente tan buenas, pero haciendo creer a la sociedad que existe armonía, o en el dilema moral, por el que se genera sentimientos de culpa en las generaciones presentes derivadas de las acciones realizadas por generaciones pasadas –blancos actuales, con respecto a los esclavistas blancos, por ejemplo- concediéndose cambios relativos a partir de pocas modificaciones.

<sup>8</sup> KELLOUGH, J. E., *Understanding Affirmative Action – Politics, discrimination and the search for justice-*, Georgetown University Press, Washington, D. C., U. S. A., 2006, P. 14.



como desaventajados debido a motivos de raza, sexo u otros rasgos o circunstancias, por ejemplo el caso de personas discapacitadas<sup>9</sup>.

Supone, eso sí, la flexibilidad y permeabilidad del Estado Comunidad – que no necesariamente es opuesta a la estructura y fines del Estado Administrativo -.

En el contexto de la *Affirmative Action*, estas “transferencias” o redistribuciones se refieren a trabajos importantes, cupos en instituciones educativas y otras circunstancias para que la gente prospere y tenga éxito.

La idea subyacente es que las oportunidades no deben supeditarse a características como la raza, el sexo y la religión, por lo que se hacen los esfuerzos necesarios para garantizar la igualdad de las mismas y prevenir la discriminación, intencionada o no, contra grupos que han sido *victimizados* históricamente<sup>10</sup>.

Es innegable que la *affirmative action* ha ayudado a dignificar a varios sectores. Los movimientos sociales pueden verse expresados en ella.

Ahora bien, esto nos habla también de que no siempre los movimientos sociales han tenido como sujetos activos a grandes conglomerados. A veces encontramos Instituciones, Uniones y Asociaciones, así como líderes que, de modo independiente, o ligados a aquéllas, se hacen voz de las necesidades sentidas de la colectividad<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> En este caso, las Secciones de la 501 a la 503 del *Rehabilitation Act* de 1973, aseguran la *Affirmative Action* para personas discapacitadas en el caso del Servicio Civil Federal y para contratistas del Estado. Otro caso de preferencia es la norma generada para asegurar a los veteranos de Vietnam el poder ser contratistas del Estado a través de *The Vietnam Era Veterans' Readjustment Assistance Act* de 1974. Al igual que en otros casos, estas políticas buscan redistribuir los recursos, reorientarlos y en alguna medida tomarlos de las manos de aquéllos que tienen, para que lleguen a los que no tienen, hablando específicamente de oportunidades. Véase *Statutes at Large*, Government Printing Office, Washington, DC, Estados Unidos de América .

<sup>10</sup> KELLOUGH, Edward, *Understanding Affirmative Action – Politics, discrimination and the search for justice-* , Georgetown University Press, U. S. A., 2006, Pp. 5-12.

<sup>11</sup> Por ejemplo, trabajando por el ser humano y por la ecología, podemos recordar unos casos: para superar la pobreza y alcanzar el desarrollo, es de mencionar Muhammad Yunus, un banquero y economista de 66 años, que demostró que una institución - Grameen Bank, fundado por él- que otorga microcréditos a los más

En el caso de las libertades civiles, como supuestos anejos a los principios de la Constitución de cada pueblo, hemos de reflexionar en lo delicado de las acciones que los sujetos del Derecho puedan realizar con respecto a ellas, de cara a su interpretación y su objetivación, porque está en juego la validez de un precepto debidamente promulgado, o al menos legalmente emitido<sup>12</sup>. Es de tener

---

necesitados puede contribuir a mejorar sus condiciones de vida. La única garantía es la confianza mutua, la participación y la creatividad. Esto lo hizo ganador del Premio Nobel de la Paz. Grameen - aldea, en dialecto Bangladesh- empezó a funcionar en 1974 como un intento de ayuda para algunas familias pobres, pero creció hasta convertirse en un banco. Este mismo sistema se aplica en países como Argentina y Brasil. Para seguir con la lucha para combatir la pobreza y la marginación de millones de niños de América, un grupo de artistas y celebridades decidió crear la Fundación América Latina en Acción Solidaria (Alas). Algunas de las estrellas participantes en el proyecto son Shakira y Juanes, por Colombia, Alejandro Sanz y Miguel Bosé, de España, Alejandro Fernández y el grupo Maná, de México, Diego Torres, de Argentina, Juan Luis Guerra, de República Dominicana, Ricky Martin y Chayanne, de Puerto Rico. El presidente honorario es el Premio Nobel de Literatura, Gabriel García Márquez – Colombia-, además también fueron invitados los Nobeles Rigoberta Menchú – Guatemala-y Óscar Arias – Costa Rica-. En India, el programa *Comida para todos* de Prem Rawat, conocido como Maharaji, proporciona comida caliente durante todo el año y de forma gratuita a los habitantes de una zona tribal en Jharkhand, al noreste de la India.

En cuanto a las cuestiones relacionadas con el medio ambiente sin descuidar el ámbito social, mismas que han figurado en los programas de trabajo de muchas personas desde hace algunos años, y adquirieron mayor notoriedad mundial en la Cumbre para la Tierra - Río de Janeiro, 1992- y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social - Copenhague, 1995- tenemos la acción de personas como Wangari Muta Maathai, quien se ha destacado en este tema. Ella nació el 1 de abril de 1940 en Nyieri, Kenia, es una activista política y ecologista, aparte de ser miembro electo en el Parlamento y ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro del gobierno presidido por Mwai Kibaki. Es exponente y ejemplo para las mujeres generistas y en 2004 recibió el Premio Nobel de la Paz por el plan *Movimiento del Cinturón Verde*, creado en 1977. Este grupo de presión ecologista - responsable de la plantación de más de 30 millones de árboles en todo su país para evitar la erosión del suelo- también ha mejorado la calidad de vida de las mujeres que trabajan en éste. Maathai, quien ha sido llamada “Mujer Árbol”, demostró que pueden combinarse actividades en favor de las mujeres y también en pro de la naturaleza. Nota del autor.

<sup>12</sup> Dicho lo anterior sin querer minimizar la importancia y la dimensión de los derechos civiles. Inicialmente, hay dos rasgos distintivos que definen a los derechos fundamentales: a) gozar de tutela judicial y b) gozar de la protección frente al legislador, que es quien les presta la garantía del contenido esencial. Señala MEDINA GUERRERO, M., que la sujeción general del legislador a la Constitución se hace más intensa cuando están en juego los derechos fundamentales. Esta vinculación no es unívoca. En primer lugar, es una *vinculación negativa*, porque supone la prohibición de que el legislador autorice cualquier ingerencia de los poderes públicos que no esté constitucionalmente fundamentada y, también es una *vinculación positiva*, porque es el mandato de lograr que los poderes públicos desplieguen plenamente su eficacia, lo que históricamente se ve en el sustrato ideológico de la democracia protectora del liberalismo en que esos derechos delimitan “una esfera de libertad natural intangible para el Estado”. Los derechos eran entendidos como algo subjetivo. Y en el siglo XX, se comienza a superar esta comprensión liberal de los derechos, para trascender el ámbito de los particulares, donde eran ubicados originalmente. Hay nuevas perspectivas sociales para los mismos. Por ello, a la concepción liberal se añadieron otras teorías sobre los derechos fundamentales. Esto, porque tenían otra misión aparte de la protección a los particulares, al entender, como lo expresó en su oportunidad el Tribunal Constitucional Español (Sentencia 25-1981, citada por MEDINA GUERRERO, M.), que éstos garantizan un *Status* jurídico personal, pero no son ajenos a la tarea de servir a un ordenamiento objetivo de la comunidad nacional, para que ésta sea marco de una convivencia humana justa y pacífica. Esto queda plasmado en el Estado de Derecho, en el Estado social de Derecho o en el Estado Social y Democrático de Derecho. Se resalta, desde la visión de la vinculación negativa del legislador, que el contenido fundamental se halla

en cuenta que los conglomerados, a través de sus acciones, buscarán que los preceptos no sean letra muerta en aquellos pueblos donde la tradición jurídica marque una ligazón – tanto de gobernantes, como de gobernados- a la Carta Magna que les es propia, tal el caso de todos los pueblos civilizados y específicamente de los de tradición jurídica anglosajona, para los fines de las líneas del presente capítulo.

Ha habido personas e instituciones, Uniones y Asociaciones, que en un momento dado, han intervenido en tales sentidos y han logrado normas – catalogadas como tales en los rangos de la pirámide de Kelsen- para conseguir, tanto la interpretación como la objetivación mencionadas.

Las libertades civiles - en buena medida lo que se denomina “garantías individuales” también- han adquirido un sentido especial a partir del siglo XX, gracias a un hombre y a una institución: Roger Baldwin<sup>13</sup> y la ACLU - o Unión Americana de Libertades Civiles-. Todo en razón de la Declaración de Derechos de América<sup>14</sup>.

Antes de la Primera Guerra Mundial, la Declaración de Derechos - Bill of Rights- le era indiferente a Baldwin, y descubrió las libertades civiles sólo a razón del trauma de la represión en época de guerra.

---

integrado por un conjunto de garantías, facultades y posibilidades de actuación que la Constitución reconoce inmediatamente a sus titulares, definible así: “es el sector de la realidad formado por el conjunto de facultades y poderes directamente relacionados con el interés individual que da vida a cada derecho fundamental, en el cual únicamente es dable -contenido protegido *prima facie*- aquella ingerencia estatal que satisfaga las condiciones constitucionalmente establecidas”. MEDINA GUERRERO, M., *La Vinculación Negativa del legislador. Los Derechos Fundamentales*, Editorial McGraw-Hill/ Interamericana de España, España, 1996. Pp. 1-11. Sin embargo, las asociaciones, Uniones, personas individuales y movimientos sociales, pueden verse involucradas en el perfeccionamiento de la interpretación y objetivación de las normas constitucionales.

<sup>13</sup> Es claro que hay otras personas que han intervenido para lograr algún objetivo, tal cual lo hizo BALDWIN, como es el caso de NADER, R., mencionado anteriormente, pero este énfasis se basa en la participación de BALDWIN en asuntos de garantías ciudadanas, por su implicación. Nota del autor.

<sup>14</sup> Entiéndase los Estados Unidos de América. Nota del Autor.

Con lazos familiares que datan desde la llegada del *Mayflower*<sup>15</sup> -es decir, siendo un auténtico *Red Neck*-, Roger Baldwin heredó una conciencia puritana y una perspectiva clasista de su papel en la sociedad. Nació en Wellesley, Massachusetts, en 1884; criado en el seno de la Iglesia Unitaria y educado en Harvard<sup>16</sup>, la motivación para dedicarse a una vida al servicio de la gente no le vino de su padre, sino de sus tíos, William y Ruth.

William Baldwin, un prominente ejecutivo ferroviario, estaba profundamente involucrado con los derechos civiles, con los derechos laborales de la niñez y en campañas de reforma urbana. Ayudó a crear la Liga Nacional Urbana<sup>17</sup>, fue un líder del Comité Nacional del Trabajo Infantil<sup>18</sup> y formó parte del Comité de los Quince<sup>19</sup>, el cual hizo historia porque investigó la prostitución en la ciudad de Nueva York.

Siendo vicepresidente del Ferrocarril del Sur, conoció a Booker T. Washington y se convirtió en un fuerte mecenas del Instituto Tuskegee.

Escribe Samuel Walker<sup>20</sup> que Roger Baldwin aprendió a desenvolverse entre los líderes de la sociedad estadounidense que frecuentaban a sus tíos. Booker T. Washington era asiduo a la casa y su tía Ruth le presentó a los reformadores Lilian Wald, Jacob Iris, Felix Adler, Owen Lovejoy y Paul Kellogg. Estos contactos le sirvieron de mucho: el *Estudio Kellogg* publicó el informe de su trabajo en San Luis<sup>21</sup> y lo introdujo al círculo de la AUAM.<sup>22</sup>

---

<sup>15</sup> barco en el que los *pilgrims* ('peregrinos', puritanos ingleses emigrantes) cruzaron el océano Atlántico hacia el Nuevo Mundo, en 1620. "Mayflower", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. La expresión manejada en esta tesis, se usa para indicar que alguien es muy estadounidense.

<sup>16</sup> Se graduó de Harvard en 1905.

<sup>17</sup> *National Urban League*.

<sup>18</sup> *National Child Labor Committee*.

<sup>19</sup> *Committee of Fifteen*.

<sup>20</sup> "In Defense of American Liberties – A History of the ACLU-", P. 30 y 31.

<sup>21</sup> BALDWIN tuvo éxito en San Luis. Después de su llegada nueve años antes, desconocido y sin experiencia, se le nombró como una de las personas de más influencia en la ciudad. Luego de sacar una maestría en Harvard, obtuvo dos trabajos en San Luis dirigiendo un establecimiento social y dando clases en

Baldwin, en medio de todo era un hombre de avanzada, pero con contradicciones en su vida.

El ambiente propio de Baldwin lo apartó de los crecientes problemas de la América Industrial. En sus inicios y manteniendo algunos de estos rasgos durante toda su vida, Baldwin era un político moderado que, básicamente, no miraba nada malo en las instituciones de la sociedad. Se podría decir que consideraba que la promesa de democracia se podía cumplir a través de pequeños ajustes, ingeniosos por gente bien intencionada<sup>23</sup>. Para Baldwin el inconformismo tenía límites determinados: “Tres temas nunca se mencionaban—sexo, dinero y edad-. El

---

la Universidad de Washington. También se introdujo “dentro de la gruesa reforma” y rápido se convirtió en un líder cívico. En 1908, lo nombraron jefe de oficiales de libertad condicional en el tribunal juvenil y en 1910, secretario de la Liga Civil de San Luis. Patrocinada por hombres de negocios y profesionales, la liga era una agencia de reforma urbana típica de la época que tenía una tendencia progresista; apoyando a una variedad de causas cívicas, BALDWIN encabezó la lucha para que se examinara la calidad de la ciudad, ayudó a introducir el servicio civil a la municipalidad, ejerció presión para tener el control de las vallas publicitarias y la contaminación ambiental y trabajó para mejorar las condiciones de los niños y de los negros. Estableció el estilo de vida que llevaría durante los próximos setenta años. No tenía vida privada alguna y para cualquier fin, cualquier hora de comida era hora de tener una reunión. Mientras seguían dando clases, BALDWIN organizó el “club de la Ciudad” para tratar temas del gobierno y el Comité unido para el Servicio Social Entre la Gente de Color. Artículos en *The Survey* le valieron reconocimiento nacional, y en 1908 ayudó a organizar la *National Probation Association*. Junto con Bernard FLEXNER, secretario de la misma, BALDWIN escribió el primer texto acerca del tribunal de menores. Financiados por la Fundación Rosenwald, *Juvenile Courts and Probation* era lo más cercano a un informe oficial bajo estándares profesionales. FLEXNER y BALDWIN argumentaban que las formalidades de dicho proceso no tenían lugar en el tribunal de menores. “La posición del consejo en la audiencia,” escribieron, “es bastante diferente del consejo en un caso criminal. Dificilmente es necesario y deseable que un consejo abogue por el interés de los niños.” El joven delincuente no necesitaba un abogado porque “el juez y el oficial de libertad condicional... representan sus intereses y bienestar.” Los procedimientos legales formales eran “reliquias” de una época más antigua y se introducían de una “forma contenciosa.” Los juicios profesionales de los expertos capacitados protegerían los intereses del niño<sup>8</sup>. Como la mayoría de los reformadores Progresistas, BALDWIN y FLEXNER estaban convencidos que de que el buen entrenamiento y las buenas intenciones producirían buenos resultados.

La filosofía articulada por BALDWIN y FLEXNER guió la justicia juvenil americana hasta finales de la época de los sesentas del siglo XX. Una generación después, descubrió cómo las exigencias burocráticas podían distorsionar los respetables objetivos del tribunal de menores. Sólo hasta entonces los libertarios civiles comenzaron a preguntarse seriamente sobre la naturaleza esencial coercitiva de muchas medidas de asistencia social. Irónicamente, cuando la Corte Suprema echó abajo la filosofía del tribunal de menores en 1967, decretando que las garantías de dicho proceso eran requeridas en ese tribunal, lo hizo en un caso de la ACLU (*In re Gault*) argumentado por el futuro presidente de la ACLU, Norman DORSEN.

<sup>22</sup> *American Union Against Militarism*.

<sup>23</sup> Así como su amigo Norman THOMAS explicó más tarde, se pensaba que “un reformador de la época previa a la guerra generalmente se aferraba a una fe hermosa, romántica y sin criticar la sabiduría de la democracia política y el poder de los sentimientos morales”. Ver Samuel WALKER, *In Defense of American Liberties – A History of the ACLU-*, Pp. 30 y ss.

socialismo era un tema prohibido”<sup>24</sup>. Dice Samuel Walker: “La tradición de Nueva Inglaterra en cuanto a la reforma era, de hecho, dejarse llevar por una afable respetabilidad”<sup>25</sup>. Baldwin no tenía contacto con la clase obrera o con la vida de los inmigrantes y siempre fue un poco *snob*<sup>26</sup>. Hasta en su fase más radical prefirió a la “gente bien” y buscó a abogados conservadores destacados para que llevaran casos de la ACLU. Aunque trabajó con judíos en la ACLU, tenía algunas actitudes antisemitas. Más adelante, casi complica las relaciones con su hija cuando ella se casó con un italiano. Pero el patrimonio abolicionista de Boston le dejó una preocupación profunda, casi paternal, por los afro americanos, y continuó la labor de su tío con la Liga Urbana y la NAACP<sup>27</sup> – Asociación Nacional Para el Progreso de la Gente de Color-<sup>28</sup>.

En todo caso, en el transcurso de su vida, Roger Baldwin dejó una huella perdurable en la sociedad americana. Es el responsable del perfil distintivo de dos entidades: primero de la NCLB<sup>29</sup> – Buró Nacional de Libertades Civiles- y luego de la ACLU<sup>30</sup>: una mezcla compleja de deseos reformistas en materias sociales liberales y de reverencia conservadora hacia la Declaración de Derechos – *Bill of Rights*-. Sin Baldwin, la ACLU no hubiese sobrevivido sus primeros años y, como consecuencia, la regulación de las libertades civiles se hubiese desarrollado de una manera diferente. En sus 30 años como director de la ACLU, él creó algo que trascendió sus esfuerzos por tener una organización que siguió adelante mucho más allá de su jubilación y, más importante, una idea que inspiró a innumerables personas a lo largo de los años: La *defensa de los derechos de todos*, desde los

---

<sup>24</sup> Ídem.

<sup>25</sup> Loc. Cit.

<sup>26</sup> En castellano puede escribirse: esnob. Nos referimos a que exageraba y se volvía temático con cuestiones de moda. Para apreciar el significado del término, ver *Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española*, 21ª Edición, 1992; Edición Electrónica versión 21.1.0, Editorial Espasa Calpe S.A., España, 1995.

<sup>27</sup> Cabe anotarse que fue fundada en 1909, por un profesor universitario mestizo: DUBOIS. En esta Asociación trabajaba en los años 20 del siglo XX, el padre de Martin Luther KING Jr.. Se sugiere ver *M. Luther King –Grandes Biografías-*, obra bajo la dirección de Francisco Luis Cardona Castro, Edimat Libros, S. A., Madrid, España, 2003, Pp. 10 y 21.

<sup>28</sup> *National Association for the Advancement of Colored People.*

<sup>29</sup> *National Civil Liberties Bureau.*

oprimidos –que gozan de muchas simpatías- hasta las ideas más detestables, y que se convirtió en el fundamento de la vida de Baldwin y de la ACLU. Se insiste en esto, porque el desarrollo de las libertades civiles en Estados Unidos durante la primera mitad del siglo XX no se puede entender si la apartamos de la vida de Roger Baldwin. Sin embargo y como ya se indicó anteriormente, él no se inició como un luchador por las libertades civiles.

Mientras vivió en San Luis, a Baldwin le interesó poco la libre expresión. En años anteriores le atribuyó a un discurso de Emma Goldman el hecho de introducirlo a los asuntos de la libre expresión. Él aseveró: “La conferencia de ese domingo en la tarde fue un punto decisivo en mi vida intelectual... Tuve una visión del final de la pobreza y la injusticia”.

Poco a poco, su inquietud en este sentido creció. Por otro lado, el racismo fue el primer reto serio para las teorías de Baldwin acerca de la reforma social. Como abogado de los americanos de raza negra, estaba en una minoría bastante clara entre los americanos de raza aria, especialmente en el San Luis con influencias sureñas. Provocó una controversia en la Universidad de Washington en 1909 al invitar a dos directores de colegios de negros para que hablaran en su clase de trabajo social. Dos años después, protestó de manera pasiva cuando la universidad se negó a admitir a mujeres negras en su curso. Ansioso de entrenar a trabajadores sociales negros, logró que se creara un curso especial para la gente de color. Así ninguna duda vergonzosa surgiría, derivada de la presencia de gente negra ubicada en la misma clase que los blancos.

No obstante lo anterior, Baldwin aún no era partidario de los derechos civiles. Por su temperamento y tradición familiar, se identificaba con las perspectivas cómodas de Booker T. Washington y la nueva Liga Urbana, las cuales eran que los afro americanos subirían en la sociedad a través de la ayuda mutua,

---

<sup>30</sup> *American Civil Liberties Union.*

no perturbando los derechos civiles. Baldwin también era un miembro activo del Comité Especial para Alojar a los Negros y contribuyó con la Investigación de Condiciones Industriales entre los Negros en San Luis, cuyo reporte posterior no mencionó la discriminación racial en su conclusión, pero sugirió que el progreso debía venir del mismo afro americano.

Sin embargo, uno de los mayores logros de Baldwin lo puso cara a cara con el problema del racismo: Como secretario de la Liga Cívica llevó a cabo una campaña para adoptar tres reformas de la Era Progresiva de los Estados Unidos de América<sup>31</sup> diseñadas para darle más voz a los ciudadanos en el gobierno. En buena medida, allí empezó su labor por las libertades civiles. Su pensamiento sufrió un desarrollo que le hizo variar su visión de las cosas, dedicarse de lleno a los derechos civiles y tomar otro rol desde 1917 y particularmente 1918<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> *In Defense of American Liberties – A History of the ACLU*- P. 34.

<sup>32</sup> Inspirado por la Comisión Industrial, BALDWIN organizó la División en Problemas Industriales y Económicos en la reunión de 1916 de la NCSW (Conferencia Nacional de Trabajo Social), y escribió el informe de la división pidiendo “una reorganización de la propiedad y el uso de la tierra,” la organización del trabajo y el reemplazo del sistema competitivo por “sistemas cooperativos de producción y distribución.” Los trabajadores sociales, por otra parte, se deberían identificar de manera activa con “esos movimientos políticos y laborales” que buscan cambios en el sistema económico. En una declaración separada “Trabajo Social y Movimientos de la Economía Radicales” expresó una acusación hacia la profesión “Nosotros los trabajadores sociales constantemente nos engañamos creyendo que somos factores importantes para al reconstrucción de la sociedad [pero] nuestro trabajo es esencial para el orden económico existente—no en contra de éste”. Los trabajadores sociales lidiaron sólo con los síntomas del capitalismo industrial, y BALDWIN retó a sus colegas a que “examinaran con valentía estos programas radicales”. La NCSW publicó su informe en 1917 con la advertencia de que no todos sus miembros se suscribieron a éste. Pero para ese entonces BALDWIN ya había abandonado el trabajo social y la había cambiado por la lucha a favor de la libre expresión.

La proximidad de la guerra a principios de 1917 aceleró la ruptura final con su carrera de trabajador social. Aterrado por la mortalidad en Europa y convencido de que la intervención de los Estados Unidos destruiría todas las esperanzas de una reforma, organizó de emergencia un comité de paz en conjunto con el partido Socialista, el partido de Paz de la Mujer y la Unión Americana en Contra del Militarismo (AUAM). Un mitin a principios de febrero congregó a aproximadamente seiscientas personas, y le escribió a la AUAM en Nueva York para sugerir reuniones similares a través del país.



Sus inquietudes iban dirigidas a defender la libertad de expresión, no sólo con respecto a la de los medios de comunicación, sino de las personas en lo particular<sup>33</sup>.

Debido a su tarea, los teléfonos de sus oficinas fueron intervenidos, el FBI le investigó e investigó a sus amigos, lo encarcelaron y lo enjuiciaron y esto lo hizo afín a movimientos de izquierda y le provocó una actitud de oposición radical a cosas propias del sistema<sup>34</sup> que se fue desarrollando poco a poco.

Baldwin creyó que podía persuadir al gobierno de que detuviera las limitaciones a la libertad de expresión. Pero éste le respondió convirtiéndolo en un criminal, y en noviembre de 1918, Baldwin fue a prisión. Por las circunstancias, se convirtió en un proscrito y fue considerado un radical<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> La libertad de emisión del pensamiento, -es sabido-, ha sido buscada, peleada, necesitada por los pueblos. El principal opositor a la misma ha sido el aparato estatal, usual sujeto activo nato en la violación a los Derechos Humanos.

<sup>34</sup> Convencido ahora de que el todo el mecanismo del Estado servía solamente a los intereses de la clase alta, que la Constitución no significaba nada en tiempos de crisis y que la clase trabajadora puede alcanzar el poder únicamente organizándose, BALDWIN decidió unirse al grupo radical IWW y salió de prisión el 19 de julio de 1919, comprometido con la causa de un cambio social radical, pero paradójicamente concebido como pacífico. Ver WALKER, S., Op. Cit. P. 42.

<sup>35</sup> El ataque por parte del gobierno comenzó cuando el Coronel Ralph VAN DENMAN de la División de Inteligencia Militar preparó un informe acusando a la NCLB de Espionaje. Ayudar a los objetores de conciencia era suficientemente malo, pero defender a la IWW era una clara prueba de que la NCLB era una "organización criminal". Atrapado en una situación inoportuna, el Tercer Asistente del Secretario de Guerra, Fred KEPPEL advirtió a BALDWIN de que era mejor que se retractara de tener cualquier comunicación con el Buró de Libertades. KEPPEL, secretamente, le mandó a BALDWIN una copia del informe. Éste le mandó al Departamento de Justicia las Carpetas más delicadas de la NCLB: los nombres de gente que contribuía con dinero y abogados que cooperaban, la lista del correo y copias de todas sus publicaciones. Esta extraordinaria revelación de presunta información confidencial expuso a muchos seguidores de la NCLB a un juicio por ayudar a los opositores y reflejó la todavía intacta creencia de BALDWIN de que él y el gobierno estaban unidos por una causa en común. A pesar de la confianza de BALDWIN, el silencioso ataque de parte del gobierno seguía escalando. El FBI (Federal Bureau of Investigation) comenzó a espiar a la NCLB a finales de 1917, pero aún cuando las investigaciones se hicieron públicas, los líderes de la NCLB no aceptaron que estaban implicados. En noviembre de 1917, Crystal EASTMAN dejó que un agente del FBI examinara los archivos de la NCLB de cinco ministros pacifistas de Los Ángeles. Agentes de la Liga Protectora Americana visitaron la oficina en febrero y abril. Nadie se negó a sus preguntas, sin sospechar que habrían más de estas insidiosas investigaciones. Ídem, P. 37 y ss.

En agosto de 1917, el Departamento de Justicia los agredió. Interfirió los teléfonos de la NCLB y presionó para que se les desahuciara. En la mañana del sábado 31 de agosto, los agentes federales entraron abruptamente en la oficina.

Baldwin sufrió con ese hecho y con los que se siguieron. El Departamento de Justicia advirtió públicamente a la gente a que no contribuyera con ellos y con otras organizaciones similares, porque lo único que éstas buscaban era impedir que se continuara con la guerra.

Mientras este drama se desencadenaba, Baldwin encaró una crisis personal: el Congreso extendió la lista de elegibles para la guerra a los hombres cuya edad llegara a los treinta y cinco, dejándolo – a la edad de treinta y cuatro- elegible para ir a la guerra. Hasta este punto su defensa de los objetores de conciencia había sido una lucha por un principio abstracto, la defensa de los derechos de otra gente. Ahora enfrentaba una prueba de sus propios principios. Pero no cesó acerca de su decisión. Por ello estuvo un año en prisión y renunció al cargo de director de la NCLB<sup>36</sup>. Dio una declaración indicando que se oponía al uso de la fuerza para llegar a un fin, aunque éste fuera bueno. Se oponía a participar en esta o en cualquiera otra guerra. Su oposición no era sólo directamente al servicio militar, sino a cualquier otro servicio diseñado para ayudar a que la guerra prosiguiera. Este fue el primer paso de Baldwin para identificarse con los proscritos de la sociedad.

Roger Baldwin se empezó a volver una leyenda. El juicio fue cubierto completamente por la prensa.

En éste, en lugar de declarar su inocencia, como lo habían hecho otros sujetos calificados de radicales, Baldwin escogió confrontar directamente al Estado

---

<sup>36</sup> Cabe mencionarse que afectó su vida privada en muchos sentidos: llegó a un acuerdo con Madeline Doty, en ese momento su novia, de posponer su matrimonio en tanto arreglaba este problema.

manifestando que estaba consciente de lo que implicaba su actitud y de que podía ser castigado por ella<sup>37</sup>.

Se sentenció a Baldwin a la pena física de once meses y diez días de prisión, acreditándole los veinte días que ya había estado en ella.

A pesar de que Baldwin le dijo al juez Mayer que no buscaba ningún martirio ni publicidad, se las arregló para que las declaraciones hechas en la corte se publicaran en los periódicos *The Nation* y *The Survey* y sus amigos distribuyeron una copia impresa de las mismas.

Éstas se transformaron en un manifiesto constante de resistencia inflexible a la guerra que fue reimpresso tanto durante la Segunda Guerra Mundial, como para la guerra de Vietnam.

En prisión hizo muchas obras de gran beneficio, pero vivió momentos de decepción que lo hicieron pensar en el radicalismo como actitud de vida. La guerra terminó. Pero aunque la guerra había terminado, era claro que se debía continuar luchando por la libertad de expresión. Los líderes de la NCLB se refirieron a Roger Baldwin como la opción más obvia para dirigir y encabezar la organización, pero ni el mismo Baldwin estaba seguro de aceptar el cargo. Él salió de prisión con la idea de unirse a los miembros de la IWW, considerados como gente radical. Al final,

---

<sup>37</sup> El juez Mayer, a cargo del caso, estaba evidentemente impresionado; le dijo a BALDWIN que entre el considerable número de casos conocidos, él se había destacado por conservar su dignidad. Mayer había presidido los juicios de Emma GOLDMAN, Alexander BERKMAN, Scott NEARING, Max EASTMAN, y una innumerable cantidad de violadores de la ley de reclutamiento, pero BALDWIN le incitó a debatir los principios fundamentales. “De todo lo que ha dicho,” le dijo el juez Mayer, “Yo creo que usted ha pasado por alto algo fundamental y esencial para la perseverancia de esa libertad estadounidense que por tradición usted cree ser un genuino defensor”. “No importa qué tan concientes puedan ser sus motivos, una República solamente puede durar lo que sea, siempre y cuando se obedezcan sus leyes”. En medio de todo, Meyer admitió que los disidentes jugaron un papel importante: “Puede ser que en la historia de las cosas, él (BALDWIN), quien parece estar equivocado hoy, tal vez estará en lo correcto mañana”. Pero esto era algo que no le competía juzgar. Mayer hizo su trabajo basado en la ley.

apoyado por sus amigos y su esposa, participó en la fundación de la ACLU<sup>38</sup> que nació el 19 de enero de 1920 para defender la libertad de expresión y todas las demás libertades civiles en Estados Unidos de América<sup>39</sup>.

Cabe reflexionar sobre lo siguiente: ¿en qué campo se desenvolvía el quehacer de Baldwin? ¿qué implicaba trabajar en materia de libertades civiles?

*La Enciclopedia de la Constitución*, citada por Samuel Walker<sup>40</sup>, define las libertades civiles como aquellos derechos que los ciudadanos individuales pueden hacer valer frente al Gobierno. En los Estados Unidos, estas libertades están enumeradas en la Declaración de Derechos. La definición de la Enciclopedia, sin embargo, peca de extensa en el plano lógico<sup>41</sup>. Aunque hay abogados que atendiendo la intención original del sentido académico en el Derecho Constitucional argumentan que debería respetarse estrictamente el lenguaje específico de la Declaración de Derechos, la historia estadounidense sugiere que el espíritu de la Constitución americana se refleja en su flexibilidad y capacidad para adaptarse a los cambios. En esa línea de ideas, dentro del esfuerzo constante para definir la naturaleza de la libertad de acuerdo al marco de la Declaración de Derechos, se ha

---

<sup>38</sup> Al momento de escoger el nombre para la nueva organización, BALDWIN consideró *National Civil Rights League* (o *Union*) (Liga Nacional de Derechos Civiles o Unión Nacional de Derechos Civiles) y *American Civil Liberties League* (Liga Americana de Libertades Civiles), antes de decidirse por el nombre de American Civil Liberties Union (Unión Americana de Libertades Civiles).

<sup>39</sup> La guerra “nacionalizó” la represión de ideas impopulares e institucionalizó el mecanismo del Estado Nacional de Seguridad. Esto estimuló un movimiento organizado para defender la libre expresión. Muchos de los abogados de la libre expresión de los tiempos de guerra-- BALDWIN, DeSilver, Nelles, Thomas y Chafee- provenían de familias acomodadas o sus antepasados eran protestantes. Ellos no tenían experiencia en casos de intolerancia hacia inmigrantes, sindicatos de trabajadores, católicos, sectas religiosas, los afro-americanos, los políticos radicales. Las violaciones a la libertad de expresión durante los tiempos de guerra destrozó todas sus ilusiones acerca de la libertad estadounidense. La herida dejada por los años de guerra transformaba a la Primera Enmienda de la Constitución estadounidense en una promesa inútil y este pequeño grupo se embarcó en la defensa de la libre expresión. En 1920, como se indica, the National Civil Liberties Bureau ( La Oficina de Libertades Civiles) se convirtió en the American Civil Liberties Union (La Unión de Libertades Civiles Estadounidenses).

<sup>40</sup> En *In Defense of American Liberties – A History of the ACLU-*. P. 6.

<sup>41</sup> Señala WALKER que “surgen de ella varias preguntas importantes. ¿Qué abarca la libertad de expresión? ¿Es la huelga o llevar puesto un brazalete una forma de expresarse? ¿Qué significa exactamente la frase “Debido proceso legal”? ¿Qué es una búsqueda sin razón? ¿Qué constituye un castigo inusual y cruel? ¿Existe un Derecho constitucional de privacidad? ¿Fundamentalmente, qué estándar debemos usar al tratar de

de ir a lo más importante: la naturaleza de la libertad en una sociedad democrática y los alcances de los derechos individuales.

## 2. La A C L U<sup>42</sup>:

Samuel Walker procura dar una visión de lo que es la ACLU<sup>43</sup>. Él considera que la historia de la Unión Americana de Libertades Civiles es la historia de América en este siglo. La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU), nació de la lucha por defender la libertad de expresión durante la Primera Guerra Mundial, y ha sido el centro de controversia desde entonces. Su participación en algunos de los acontecimientos más famosos de la historia americana — el "Juicio del mono" (Tennessee vrs. John Scopes), la inclusión de los japoneses-americanos en la Segunda Guerra Mundial, la Guerra fría con la consecuente persecución anticomunista, recientemente la lucha por el llamado derecho al aborto y muchos otros- la han hecho una de las organizaciones más importantes y, ocasionalmente, una de las menos populares en Estados Unidos.

Esta impopularidad se ha visto en el campo político. Por ejemplo, menciona Walker, "en la campaña electoral presidencial de 1988, el candidato republicano George Bush padre, atacó a su adversario, Michael Dukakis, por ser *miembro activo de la ACLU*. Bush acusó a la ACLU de estar fuera de la *corriente principal o línea de pensamiento* de la vida americana, citando la perspectiva de la organización en cuanto a la pornografía y la separación de la Iglesia y el Estado". Walker Anota: "así como se emitieron calumnias contra Dukakis, el ataque de Bush también dio lugar a más preguntas sobre la naturaleza de los valores americanos

---

responder a estas preguntas?". Op. Cit. P. 6. El texto de la Declaración de Derechos no provee respuestas definitivas a estas preguntas.

<sup>42</sup> Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) o "Asociación estadounidense para la defensa de las Libertades civiles", conforme el Diccionario Español-Inglés/ Inglés Español Larousse, Ediciones Larousse, S. A. De C. V.. México, 1995. Pág. 7.

<sup>43</sup> *In Defense of American Liberties – a History of the ACLU-*, Página 3.

y sobre el lugar de la Declaración de Derechos - Bill of Rights- en la sociedad americana”.

Como apuntaremos más adelante, aunque su nombre está acreditado ampliamente, la ACLU no es totalmente entendida, porque su compromiso es con el valor “libertad”.

Esto significa para ella, defender las libertades civiles de todos, incluyendo la libertad de expresión de grupos considerados hostiles para la sociedad estadounidense, como de los comunistas, de los Nazis, y de los miembros del Ku Klux Klan. Esto implica además, defender el derecho al debido proceso, inclusive de los criminales más despreciables.

La defensa de los no aceptados por la sociedad, ha sido siempre la meta de la ACLU, su precepto de más orgullo, así como la causa de los ataques más amargos contra ella. La posición “radical” de la ACLU respecto a la libertad de censura, y la separación entre Iglesia y Estado, la han llevado a oponerse a la censura de la pornografía y cada invierno, en días de fiesta, a luchar contra manifestaciones y exposiciones de piezas religiosas en instalaciones del Gobierno.

La critican, pero la ACLU puede afirmar que ha desarrollado los valores contemporáneos<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> Pese a esto, gente como Frank Lagard SMITH, consideran que la ACLU no es todo lo dicho. Dice SMITH, quien es profesor de Derecho en Pepperdine University, Malibu, California: “La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) se enorgullece de ser la defensora más grande de la libertad religiosa de América. Nada está más alejado de la verdad. Mientras que en algunas ocasiones la ACLU ha intervenido en beneficio de individuos o grupos cuyos intentos de ejercer la libertad religiosa estaban legalmente cuestionados, ésta no es necesariamente la historia de siempre. A través de una insistente campaña de demandas legales y cartas amenazadoras a empleados gubernamentales, la ACLU ha callado con una sola mano el libre ejercicio – especialmente en el campo de la educación pública-. Sorprendentemente, la ACLU justifica estos “asaltos” contra la expresión religiosa basándose en la Cláusula de Institucionalización de la Primera Enmienda, una cláusula diseñada para vigilar por la protección del libre ejercicio, no para acallararlo. Desafortunadamente, la propia visión sesgada antirreligiosa de la ACLU, ha empañado la visión del simple significado de la cláusula. Lo que la Cláusula de Institucionalización dice es que el Congreso – entiéndase el gobierno federal – no establecerá una denominación particular como la iglesia o religión oficial de la nación. La Cláusula no prohíbe al Estado ejercer su derecho de Institucionalización o más aún, de promover la expresión religiosa en

Los principios de Libertad Individual, Protección contra la Arbitrariedad del Gobierno, la Igualdad ante la Ley y la Propiedad Privada se han impregnado en la sociedad americana así como en todo el mundo occidental y ha sido su tarea defenderlos.

Cuando la ACLU fue fundada, las promesas de la Declaración de Derechos tenían un leve significado práctico para las personas. Hoy en día, existe un cuerpo de leyes en cada área cardinal de las libertades civiles<sup>45</sup>. El engrandecimiento de las libertades civiles desde la Primera Guerra Mundial representa uno de los progresos a largo plazo más importantes de la historia americana moderna, una revolución en la ley y en las actitudes públicas hacia la libertad individual. Algunos la han llamado la "Revolución de los Derechos"; pero Walker prefiere llamarla "la Revolución de las Libertades Civiles"<sup>46</sup>. Este cambio integra uno de los grandes temas de la historia americana del siglo XX. Aunque es escasamente mencionado en los libros usuales de Historia, la verdad es que su significación es de igual importancia a la que tienen los temas comúnmente citados en ellos como son la industrialización, la urbanización y la participación americana en la economía del mundo.

La ACLU puede reclamar legítimamente la mayor parte del crédito por el crecimiento del Derecho Constitucional Moderno, al menos, en el contexto anglosajón. De los asuntos estudiados en la tradición anglosajona habitualmente, la ACLU estuvo implicada en más del 80 por ciento de ellos; en varios casos críticos, la opinión de la Suprema Corte fue tomada directamente de la

---

cualquiera manera que lo desee, libre de coerción". SMITH, F. L., *ACLU, The Devil's Advocate*, Marcon Publishers, U.S.A. 1996, P. 163 y ss.

<sup>45</sup> Libertad de Expresión y Libertad de Prensa, Separación de la Iglesia y el Estado, Libertad de Religión, Derecho al Debido Proceso, derecho a un trato igualitario ante la ley y la Propiedad Privada. O sea, que se han desarrollado cuerpos normativos que las incluyen.

<sup>46</sup> *In Defense...* Pág. 3.

intervención de la ACLU. Incluso sus fustigadores han declarado que la ACLU ha ejercido "una influencia fuera de toda proporción para su tamaño"<sup>47</sup>.

La ACLU sigue siendo controversial, a pesar de la actual y evidente aceptación de muchos conceptos que antes no eran admitidos en Estados Unidos –y en otros sitios-, tales como el derecho de criticar al Gobierno durante la guerra.

Indica Walker que los americanos han tenido siempre una curiosa doble actitud sobre la Constitución y sobre la Declaración de Derechos. Ha sido frecuentemente un enfoque egocéntrico: *mi libertad, sí; su libertad, no*. La mayoría no ha vacilado en imponer sus opiniones ante la minoría y suprimir ideas que no les gustaron. La historia de la ACLU demuestra algunos aspectos poco atractivos de la sociedad americana, como las posturas de intolerancia religiosa y del racismo y un hábito de caer en la histeria por las supuestas amenazas de extranjeros o de "ideas extranjeras". Pero la misma historia demuestra lo contrario: el aumento de la tolerancia para lo diferente y hasta para ideas desagradables, el final de algunas de las peores discriminaciones racistas y un nuevo sentido de privacidad, que en innumerables maneras, limita la intrusión del Gobierno en las vidas de los particulares. Estas esperanzas de cambio, comenzaron en la Declaración de Derechos y comprenden la Revolución de las libertades civiles.

Aunque su nombre es conocido ampliamente en Estados Unidos, la ACLU no es totalmente comprendida, como ya se anotó.

En sentido formal, se anotaba anteriormente, la ACLU es una organización voluntaria privada dedicada a la defensa de la Declaración de Derechos –Bill of rights-.

---

<sup>47</sup> Op. Cit.. P. 3.



Retomando ideas, todo empezó aparentemente el 4 de julio de 1917<sup>48</sup>. El editorial del *New York Times* insinuó a la Oficina de Libertades Civiles que “La libertad de expresión es una *cosa buena*”, “vale la pena luchar por ella, pero existen límites. Libertad no significa licencia<sup>49</sup>”.

En tiempos de guerra, “los buenos ciudadanos estaban dispuestos a someterse” a medidas “esenciales para la existencia y bienestar nacional”. La Oficina de Libertades Civiles estaba llegando demasiado lejos al defender a los opositores a la guerra.

Los Estados Unidos habían entrado a la Primera Guerra Mundial hacía tres meses y el Gobierno ya estaba eliminando la posibilidad de crítica. Un frenesí de celo patriótico estaba sacudiendo el país. La Primera Guerra Mundial fue un momento decisivo en la historia. El manejo de la supresión de las libertades civiles forzó al país a enfrentar el significado de la Declaración de Derechos. Hubo dudas sobre si los críticos de la Guerra tenían el derecho a la libertad de expresión. O si los jóvenes tenían el derecho constitucional de negarse a prestar servicio militar debido a la conciencia religiosa. A la vez, si la Oficina de las Libertades Civiles estaba facultada para defender esos derechos y sobre cuál, en resumen, era el significado de la Primera Enmienda.

El *New York Times* declaró a la Oficina de las Libertades Civiles, como “un pequeño grupo de descontentos”, “gente molesta”, “una minoría poco importante... ruidosa fuera de toda proporción a su número” y expresó asombro porque “habían encontrado abogados que querían ayudarles en el logro de estas metas absurdas”.

---

<sup>48</sup> Op. Cit., P. 11.

<sup>49</sup> En el sentido de permiso para hacer cualquier cosa, librado esto a la voluntad de la persona y no a una normatividad promulgada por el Estado y vigente en la sociedad. Esto es, de un abuso de derechos, al ligarlos a los intereses y a la voluntad personales.

La Oficina, como se recordará, había sido organizada por Crystal Eastman y Roger Baldwin –éste ya mencionado en el presente trabajo- y era un renuevo de la Unión Americana contra el Militarismo (AUAM), que desde 1914 había liderado la oposición al comienzo de una guerra en América. Muchos de los norteamericanos en el verano de 1917 probablemente estuvieron de acuerdo en que reprimir al gobierno durante la guerra era definitivamente absurdo. Y como la mayoría de críticos de la guerra eran socialistas, anarquistas, trabajadores radicales e inmigrantes recientes, el público norteamericano vio a la libertad de expresión como un pretexto de todo aquello que no era norteamericano.

El Presidente Woodrow Wilson dirigió el ataque a la libertad de expresión, sentenciando que “La autoridad para ejercitar la censura es absolutamente necesaria para la seguridad pública”. Le dijo a Max Eastman, editor de “The Masses”, que el tiempo de guerra era una situación excepcional y que “es legítimo juzgar cosas que, en circunstancias ordinarias serían inocentes, pero que ahora podían ser peligrosas para la salud de las personas”. Todos los recursos nacionales, intelectuales y materiales, tuvieron que ser removidos para el servicio de la guerra. Esta guerra – escribe Walker- fue más o menos, una Cruzada para “lograr que el mundo fuera seguro para la Democracia”.

La Oficina de Libertades Civiles entendió lo que Wilson quiso decir cuando, a mediados de julio, la Oficina Postal de Estados Unidos prohibió doce de sus folletos. Uno de estos, *Herejías de la guerra – War’s Heretics-*, de Norman Thomas, ofreció un panorama diferente de la democracia y de la disensión<sup>50</sup>. Las *Herejías de la guerra* conforman el principio que se convirtió en guía para la lucha

---

<sup>50</sup> Ministro Presbiteriano, Thomas argumentó que, aunque el Gobierno tenía la responsabilidad de promover el bienestar general –o Bien Común-, el poder del Estado no debería “controlar las convicciones de los hombres”. Que había una zona individual de conciencia sobre la cual la mayoría no tenía ningún dominio. Aún más importante, los disidentes eran vitales para la supervivencia de la democracia. Thomas pidió “el reconocimiento del valor social de la herejía”, observando que “cada movimiento que vale la pena comienza con la minoría”. El problema central de la democracia era la tiranía potencial de la mayoría: “La Democracia se degenera en un control político ejercido por la multitud, a menos que los derechos de la minoría sean respetados”. Op. Cit. P. 11.

de las libertades civiles: La Primera Enmienda era la base de la Democracia. La autonomía simbolizó el hecho de que cada uno tenía derecho de expresarse libremente, porque todas las ideas deben ser escuchadas y así el Gobierno no podría ejercer poder sobre ciertas ideas inaceptables. En 1917, Thomas y sus compañeros de la Oficina de Libertades Civiles enfrentaron problemas. La guerra desató una onda de intolerancia, de represión, y de violencia. Se dejaron a un lado La libertad de expresión y el Debido Proceso, mientras que los oficiales del gobierno y muchos ciudadanos particulares condujeron una cruzada nacional para hacer cumplir con el patriotismo y para tener resignación y conformidad políticas<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> La oposición a la guerra se originó inmediatamente después que el Congreso declaró la guerra. De hecho, fue la segunda guerra menos grata para el pueblo en la historia americana, rivalizada solamente por la Guerra del Vietnam. Sus críticos eran diversos: Socialistas, Pacifistas Religiosos, Alemanes-Americanos e Irlandeses-Americanos, inmigrantes de Europa del Este y Aislacionistas. El partido socialista americano fue el centro de la oposición organizada. El 7 de abril en una reunión de emergencia, se atacó a la guerra como el trabajo de “capitalistas ávidos de ganancias” quienes se beneficiaron de “la fabricación y la venta de municiones y provisiones de guerra”. Los Socialistas apoyaron la oposición “continua, activa y pública a la guerra” e invitaron “a trabajadores de todos los países a no apoyar a sus gobiernos en las guerras”. En 1917, los socialistas eran una reconocida fuerza política. El candidato presidencial Eugene DEBS había ganado el 6% de sus votos en 1912, y más de mil doscientos Socialistas poseían oficinas políticas locales y estatales. En la caída de 1917, Morris HILLQUIT, haciendo campaña en una plataforma pacifista, obtuvo el 22% de los votos en la elección para alcalde de la ciudad de Nueva York. El reformador Leonard D. ABBOT habló por muchos idealistas liberales cuando denunció la guerra como “inmoral, no norteamericana, e inconstitucional”, y contraria a los principios de la democracia norteamericana. El proyecto era “el principio de la influencia del despotismo militar”. Max EASTMAN le dijo al Presidente que él “simplemente no estaba de acuerdo en que el Gobierno lo arrastrara a una guerra de principios que él no cree”. El sentimiento de los Aislacionistas también se dio profundamente en el sur y el medio-oeste, donde los senadores Tom WATSON y Roberto LAFOLLETTE se opusieron a la guerra. Los alemanes-americanos tenían lazos étnicos obvios al enemigo, y muchos irlandeses-americanos resentían la alianza con los ingleses. Asimismo, los numerosos inmigrantes rusos habían huido al reclutamiento del ejército del Zar. Desde la Casa Blanca, WILSON impulsó y promovió la intolerancia, advirtiendo que la deslealtad era castigada con una “mano firme de represión severa”. Otros líderes políticos se unieron a la campaña para imponer la lealtad. El Presidente anterior, Theodore ROOSEVELT, atacó a los pacifistas diciendo que eran un “grupo de criaturas sin ningún sexo”. La guerra desató conflictos reprimidos en la sociedad americana. En los veinte años anteriores, la sociedad americana había cambiado totalmente como resultado de la industrialización, de la urbanización, y de la inmigración; y los Estados Unidos era, en ese entonces, el principal poder industrial del mundo. El movimiento de trabajo creció rápidamente, y los grupos radicales desafiaron el status quo económico. El incremento de los inmigrantes desató un conflicto étnico y religioso. Un millón de personas ingresaban cada año, muchos de ellos italianos, judíos y muchos otros de Europa del este. Los patriotas reaccionaron con miedo a los extranjeros. ROOSEVELT advirtió que “A veces algunas personas que se encuentran en la puerta de nuestra casa son los peores enemigos en nuestra propia casa... si él está a favor de los alemanes o presenta ideas de los pacifistas... importa poco”. Él recomendó que “Todo americano de origen que sea desleal debe ser privado de su derecho de voto y ser encerrado. Es hora de atacar a nuestros enemigos en casa, dura y rápidamente”. Anarquistas como Emma GOLDMAN y Alexander BERKMAN organizaron La Liga de No-Reclutamiento y fueron dos de las primeras víctimas de la represión oficial. La primera reunión pública de la Liga formó una bulliciosa muchedumbre de ocho mil personas, incluyendo varios agentes del Departamento de la Justicia. Se dieron peleas entre la muchedumbre. Después de dos reuniones más tempestuosas aún, el Gobierno tomó medidas enérgicas y procesaron a GOLDMAN y a BERKMAN por el delito de espionaje y por obstruir el

Inicialmente, no hubo tolerancia, eso es un hecho histórico<sup>52</sup>. Pero la tolerancia para todas las ideas, no importa lo ofensivas que fueran, proporcionó

---

reclutamiento. Fueron condenados, encarcelados y deportados eventualmente a la unión soviética. Id., Pp. 12 y 13.

<sup>52</sup> Las leyes de inmigración institucionalizaron el ataque contra ideas "extranjeras". Una ley de 1903 prohibió a los anarquistas la entrada al país, y una ley de 1917 le permitió al gobierno desnaturalizarlos. Una ley más amplia de 1918 permitió que el país deportara a esos extranjeros que pertenecían a una organización anarquista. Esta ley fue utilizada a menudo contra líderes de trabajo. La Oficina de Correo de los Estados Unidos dirigió el ataque más orquestado contra la Libertad de Expresión y de Prensa. De acuerdo a la ley existente, se podían negar privilegios de segunda clase a cualquier revista o periódico. El 17 de junio de 1917, El Director general de correos Albert S. BURLERSON, notificó a todos los administradores de correos que debían "observar de cerca" todas las publicaciones que pudieran "desconcertar u obstaculizar la conducción de la guerra por el gobierno". Algunas semanas más tarde prohibió prácticamente toda la prensa pacifista y socialista: *Las Masas*, *Súplica a la Razón*, *Ejemplar Socialista Internacional*, *El líder de Milwaukee*, y una docena de folletos de la *Oficina de Libertades Civiles*. Algunas publicaciones fueron suprimidas por presión. El editor Ben HUEBSCH, fundador de Viking Press y más adelante un miembro del Consejo ACLU por mucho tiempo, retiró la circulación de tres libros después de que el abogado local de los Estados Unidos le aconsejó que los libros eran "censurables". La revista pacifista de Max EASTMAN, *Las Masas*, originó la primera prueba de censura más importante en la Corte. Después de que la Oficina de Correo de Estados Unidos prohibió la edición de agosto, EASTMAN solicitó una orden para anular la prohibición. La edición de agosto contenía varios artículos pacifistas. Una historieta representaba a una mujer desnuda amarrada a una rueda y etiquetada con la palabra "Democracia". Otra mostraba a dos hombres desnudos, encadenados a un cañón, etiquetados con las palabras "Trabajo y Juventud". No habían, sin embargo, otra manera para resistirse al reclutamiento o para romper de otra manera la ley. El juez de la Corte de Distrito, L. HAND concedió la orden de acuerdo a una decisión a favor de una amplia protección de la libertad de expresión. El Gobierno podía imponer la prohibición anterior a la prensa solamente en casos de incitación directa a una acción ilegal. Esto dio lugar a crítica con respecto al Gobierno y a agitación política. HAND alegaba que "la tolerancia dentro de todos los métodos de agitación política" era "una protección segura hacia el gobierno libre". Pero la Corte de Circuito de Apelaciones invirtió esta resolución, basándose en que prevalecía la prueba de "mala tendencia". Es decir, un discurso podía ser castigado "si el efecto natural y razonable de lo que se dice es animar la resistencia a la ley, y si las palabras se utilizan como un esfuerzo para persuadir la resistencia". La decisión de *Las Masas* dio licencia al Gobierno para suprimir la disensión política. Vigilantes privados, dirigidos por prominentes hombres de negocios, se unieron al esfuerzo de hacer cumplir la lealtad. La Liga Protectora Americana (APL, por sus siglas en inglés), la más grande y más importante organización, fue patrocinada por el Departamento de Justicia, y sus agentes llevaban insignias del Gobierno. Los voluntarios de la APL rodearon a sospechosos de ser evasores del reclutamiento en una serie de redadas masivas. El 3 de julio de 1917, llegaron a pensiones, teatros y salones, y arrestaron indistintamente más de seis mil hombres. Agarraron a cualquier persona que no pudiera explicar adecuadamente por qué no estaba registrado en el reclutamiento. Las redadas continuaron con los años de guerra, con la APL que arrestó a más de veinte mil hombres en la ciudad de Nueva York, en una serie de redadas en Septiembre de 1918. En uno de los incidentes famosos, una pandilla de Cincinnati secuestró al Rev. Herbert S. BIGELOW, el 28 de octubre de 1917, lo ataron a un árbol, y lo azotaron brutalmente, todo esto lo hicieron en el nombre de las mujeres y niños de Bélgica y de Francia. La histeria contra los alemanes aumentó a un alto nivel. Todas las muestras de cultura alemana desaparecieron: El *sauerkraut* se convirtió en "el repollo de la libertad". A las hamburguesas se les cambió el nombre por el de "las hamburguesas de la libertad". Las obras de compositores alemanes desaparecieron de los repertorios de las orquestas de la sinfónica. Nebraska incluso prohibió la enseñanza de cualquier idioma extranjero en escuelas públicas o privadas. Las escuelas y las universidades se unieron al manejo de imposiciones para obligar a la conformidad política. El Superior de la Universidad de Columbia, Nicholas Murray Butler, dijo: "lo que había sido tolerado antes se vuelve intolerable ahora" y después despidió a dos miembros de una Facultad por oponerse a la guerra. Scott NEARING, anteriormente despedido por la Universidad de Pensilvania, fue despedido por su trabajo referente al trabajo de menores de la Universidad de Toledo y nunca más obtuvo otra posición académica. La Universidad de Virginia despidió al profesor de periodismo Leon WHIPPLE, por ser un pacifista. El Miembro del Comité de Educación de Nueva York, John FINLEY anunció que "si un profesor no puede dar un apoyo incondicional al país que hace

un mecanismo para el progreso<sup>53</sup>. Y estos antecedentes son los antecedentes de lo que hoy es conocido como la ACLU. Oficialmente establecida en 1920, la ACLU posee más de 200,000 miembros.

Además de una oficina en Nueva York, posee una amplia oficina legislativa en Washington, DC., la cual mantiene a los socios de cuarenta y seis Estados. Los socios independientes se encargan del 80% de los casos legales de la ACLU. Con cierta justificación, la ACLU se autodenomina “la firma más grande de la Nación americana”. En cualquier momento puede involucrarse aproximadamente en mil casos y aparecerse ante la Corte Suprema más seguido que cualquiera otra organización – a excepción del Gobierno Federal<sup>54</sup>. Los cuatro mil a cinco mil “abogados auxiliares” voluntarios, el elemento tradicional del litigio de ACLU, se reúnen con más de sesenta abogados asalariados — en la oficina nacional, los once “proyectos especiales”, y los socios mayoritarios-.

Como se anotó, la característica esencial de la ACLU es su compromiso con la defensa de la Declaración de Derechos<sup>55</sup>.

---

posible su libertad individual en la época de paz, entonces su lugar no está en las escuelas”. La Asociación Americana de la Universidad de Profesores - AAUP, por sus siglas en inglés- abandonó los principios de libertad académica, adoptados apenas dos años antes. En el calor del patriotismo provocado por la guerra, la AAUP aconsejó la facultad de conformarse a “las necesidades del negocio serio y arriesgado que esté a la mano.” La facultad de la “extracción Teutónica” debe totalmente “eliminarse de la discusión pública de guerra”. Ver *In Defense of American Liberties – a History of the ACLU*- .P. 14 - 15.

<sup>53</sup> Pero, en aquella época, El Departamento de Justicia sostuvo que cualquier crítica de la guerra influenciaría a hombres jóvenes para no enlistarse. Las Enmiendas de 1918, conocidas popularmente como “Acto de la Sedición”, iban más allá, regulando “cualquier deslealtad... calumnias o lenguaje desmedido, sobre la forma de gobierno de los Estados Unidos,... con desprecio o desprestigio”. En la ley se menciona al “extranjero” y al “Acto de Sedición en 1798”, los cuales fueron utilizados para suprimir la crítica del gobierno. Por ejemplo, el líder socialista del partido, Eugene V. DEBS, fue condenado a diez años en prisión por un discurso de oposición a la idea general de guerra. Condenaron a Rose P. STOKES - socialista - por declarar, “Yo estoy con la gente y el gobierno es para los aprovechados”. Incluso la clase incorrecta de patriotismo era peligrosa: el cineasta Roberto GOLDSTEIN fue procesado porque su película sobre la Revolución Americana, *El Espíritu del '76*, mostró en una forma desfavorable a los británicos.

<sup>54</sup> Op. Cit., P. 4.

<sup>55</sup> Esto significa, como ya se anotó en el texto, defender las libertades civiles de todos, incluyendo la libertad de expresión de los Comunistas, de los Nazis, y de los miembros del Ku Klux Klan, de criminales, paidófilos, anarquistas, abortistas, etc.

Dice L. Smith<sup>56</sup>, un crítico a la misma: “Como el primer o principal defensor de los derechos individuales de la Nación, la ACLU puede llevar orgullosamente el título de ser el propio abogado del diablo de América...<sup>57</sup> Efectivamente, la ACLU es mucho más que eso – algo más estrechamente relacionado con el término mismo”.

Es precisamente esta posición<sup>58</sup>, la que despierta el odio de sus oponentes, causa desesperación a muchos de sus supuestos amigos, e inspira a sus miembros. Los impotentes y desdeñados han sido los clientes más frecuentes de la ACLU, por la simple razón de ser las víctimas más frecuentes de la intolerancia y de la represión. Consecuentemente, la mayoría de los miembros de la ACLU han sido históricamente “liberales” o personas con ideas izquierdistas. De hecho, ésta es una de las críticas que se le hacen<sup>59</sup>. Ahora bien, sobre esto hay que hacer aclaraciones para distinguir a la ACLU de estas dos corrientes: en cuanto a lo primero, *lo que distingue a los miembros de la ACLU de la corriente liberal*, es su escepticismo acerca del poder del gobierno y su voluntad de desafiar los excesos de ese poder.

En cuanto a lo segundo, *lo que distingue a la ACLU de la izquierda* ha sido su constante guerra contra los marxistas por el hábito de éstos de negar que sus oponentes – fascistas, racistas, etc.-, tienen derecho a las mismas libertades que ellos demandan para sí mismos. Y finalmente, *la ACLU se diferencia de la mayoría de conservadores declarados*, por su compromiso de dar “cuerpo y sangre al tradicional Cuatro de Julio”<sup>60</sup>, para proporcionar la protección de la Declaración de Derechos a todas las personas.

---

<sup>56</sup> SMITH, Frank LaGard, *ACLU – The Devils Advocate- The Seduction of Civil Liberties in America-*, P. v.

<sup>57</sup> SMITH anota: “Este título sugiere algo más que simplemente una prueba de las ideas de alguien en una discusión académica en donde una persona puede decir a otra, “déjenme ser el abogado del diablo por un momento...”. No necesariamente simpatizando con la organización. Loc. cit..

<sup>58</sup> Que al traducir literalmente el texto, WALKER califica como “absolutista” en ciertos casos y en el mejor sentido de la expresión.

<sup>59</sup> SMITH, L. loc. cit., dice: “La ACLU puede ser descrita justamente como el arma legal de la Izquierda-Liberal” P. v.

<sup>60</sup> Retórica sobre la libertad. Ésta forma de llamarla parte del día de la declaración de independencia de los Estados Unidos de América y la retórica misma gira alrededor y se refiere a la libertad, la autonomía, tanto

Walker, junto a miembros de la ACLU, consideran que los críticos que acusan a la ACLU de llevar a extremos a la Declaración de Derechos, están expresando más bien una queja sobre la Constitución, las Cortes y algunos de los impulsos más profundos de la sociedad americana que sobre esta institución.

La ACLU es, en sí misma, un constante experimento, con una agenda que cambia continuamente. Procuran precisar el contenido de las libertades civiles y aparentemente interfieren con la opinión pública y sus contenidos. Ha peleado en los tribunales y en el campo de la opinión pública junto con otros grupos. Y finalmente, el hecho más extraordinario es que ha tenido éxito para persuadir a muchas Cortes, incluyendo a la Corte Suprema de los Estados Unidos y a un amplio sector del pueblo norteamericano.

La conquista de la ACLU en este aspecto ilumina algunos de los avances más importantes en la historia americana<sup>61</sup>: las cambiantes actitudes públicas con respecto a la libertad individual en el contexto de una sociedad burocrática, las grandes controversias acerca de las políticas de la ACLU— a favor de casos sobre pornografía, la separación de la Iglesia y el Estado, los derechos de los criminales sospechosos- se atribuyen por sus estudiosos al esclarecimiento de lo que, para ella, es lo más importante: nociones axiológicas, metas y objetivos tras el orden jurídico prevaleciente.

Veamos algo de los casos siguientes:

### 3. La ACLU y su intervención en el ámbito judicial:

---

del Estado como de los ciudadanos; además de la no dependencia, alude a cierta entereza y firmeza de carácter, todo alrededor de la facultad natural del ser humano de obrar de una manera u otra, así como de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

<sup>61</sup> SMITH, Frank LaGard, *ACLU – The Devils Advocate- The Seduction of Civil Liberties in America*, P. 7.

El juicio Scopes – “el juicio del mono”- proyectó a la ACLU en el escenario norteamericano como defensora de la libertad de aprendizaje. Antes de comentarlo, hay que mencionar lo siguiente: justo cuando la ACLU se estaba preparando para el juicio Scopes, logró su primer avance significativo en la Corte Suprema.

La decisión en *Gitlow vrs. United States* daba una esperanza que en el futuro habría una protección para las libertades civiles. En este caso, estaba involucrado Benjamín Gitlow, uno de los fundadores del Partido Comunista, quien había sido condenado bajo la ley de Anarquía Criminal de New York por la publicación de un panfleto.

Lo que estaba en juego en su apelación era la pregunta sobre si su panfleto, *The Left Wing Manifesto* – El Manifiesto de la Izquierda- estaba protegido constitucionalmente como *expresión*. En *Gitlow vrs. New York*, la Corte Suprema de Justicia aceptó que la Decimocuarta Enmienda incorporaba las protecciones de la “Bill of Rights”<sup>62</sup>. El Manifiesto, aunque proponía la revolución en lo abstracto, no urgía ninguna acción ilegal inmediata. La actuación del abogado a cargo generó un fallo parcialmente favorable sobre el punto de la libertad de expresión: explorando la amplitud de la Primera Enmienda, en el proceso se diferenció entre el discurso *público y el discurso privado*. En asuntos privados, una persona podría ser condenada por libelo<sup>63</sup>, obscenidad, o promesas fraudulentas. En materia pública, sin embargo, la libertad del ciudadano de participar en asuntos públicos, está sustentada sobre una base más amplia. Siguiendo a Oliver Wendell Holmes en su opinión contraria *Abrams*, se sostuvo que el derecho a la libertad de expresión, era de interés para la comunidad entera. El ciudadano tiene un derecho a expresarse, porque el Estado puede tener interés en escuchar cualquier doctrina.

---

<sup>62</sup> Ya para la mitad de los años veinte, nuevas fuerzas políticas y sociales estaban alentando el respeto a los principios de la libertad civil.

<sup>63</sup> Hemos de entender este caso, por difamación.



Partiendo de ello, la ACLU se percató de un asunto interesante: El Estado de Tennessee recién había depurado una ley prohibiendo la enseñanza de la teoría de la evolución.

La ley de Tennessee les prohibía a los profesores de escuelas y universidades auspiciadas por el Estado, enseñar “cualquier teoría que negara la historia de la Creación Divina del hombre, como es enseñada en la Biblia”. Era sintomático de una ola de fundamentalismo protestante que estaba en boga en Estados Unidos, protestando contra los avances de la ciencia, el secularismo y el pluralismo cultural, así como los cambios en la moralidad sexual<sup>64</sup>.

Baldwin, mediante un artículo periodístico, ofreció ayuda a cualquiera que quisiera pelear contra esa ley. Ese fue el inicio de una de las batallas más famosas en la historia de los tribunales de los Estados Unidos de América.

George Rappelyea, un hombre de negocios de Dayton, Tennessee, cuyo interés yacía menos en la libertad académica que en fortalecer la economía local, instigó el caso como un ardid para promover a ese poblado, persuadiendo a un joven profesor de ciencia, John Thomas Scopes, a que violara la ley mencionada. Scopes fue buscado por las autoridades debido a ello. Buscando publicidad, le enviaron un telegrama a William Jennings Bryan, solicitándole que se uniera al caso. El tres veces candidato a la presidencia era el fundamentalista más conocido del país.

Bryan, quien ya se encontraba en Tennessee para dar un discurso en la convención nacional de la Asociación Mundial de Cristianos Fundamentalistas, aceptó.

---

<sup>64</sup> SMITH, Frank LaGard, *ACLU – The Devils Advocate- The Seduction of Civil Liberties in America*, P. 72.

También apareció un abogado para el acusado: Clarence Darrow aceptó representar a Scopes. El extravagante abogado de sesenta y ocho años, era por lo menos tan famoso como Bryan y, todo lo contrario a éste, era palmario su hacer como un ateo confeso, un opositor de la pena capital y un defensor de causas no populares. Hacía apenas un año, el famoso “abogado de los malditos”, había salvado a los jóvenes asesinos, Nathan Leopold y Richard Loeb, de la pena de muerte en un juicio sensacional. Scopes aceptó la oferta de Darrow, y repentinamente el caso se convirtió en un enfrentamiento sobre la interpretación literal de la Biblia<sup>65</sup>.

---

<sup>65</sup> F. Lagard SMITH, cuenta la misma historia pero desde su punto de vista, así: “En Dayton, Tennessee, el hombre de negocios George RAPPELYEA difícilmente podría haber adivinado las repercusiones históricas y sociales que resultarían de su genial idea de darle a la economía local un “empujón”. Fue él quien indujo a un joven profesor de ciencias naturales, John Thomas SCOPES, a violar la ley recién puesta en ejecución en Tennessee, la cual prohibía a los maestros de escuelas públicas enseñar “cualquier teoría que negara la historia de la Divina Creación del hombre, según lo enseñado en la Biblia”. La idea de RAPPELYEA era promover a Dayton creando un gran evento con los medios de comunicación, poniendo a dos célebres abogados, uno contra el otro, en una batalla sobre la Biblia. En Tennessee, que es fundamentalista, fue un esquema de mercadeo lo que garantizó el éxito. Tal vez George RAPPELYEA no sabía de todas las implicaciones del “juicio del engaño”, pero Roger BALDWIN y la ACLU en Nueva York estaban demasiado conscientes de lo que estaba en juego. Su interés había sido provocado por un artículo sobre la ley de Tennessee, el cual llamó la atención a la secretaria de la ACLU, Lucille MILNER. MILNER, mientras recortaba artículos de noticias sobre libertades civiles, entregó el artículo a Roger BALDWIN. Ella le dijo: “Aquí hay algo que debería llamar su atención”. BALDWIN inmediatamente publicó un artículo de periódico ofreciendo ayuda de la ACLU a cualquier persona que “quisiera violar” dicha ley. Era un caso de *prueba de la esperanza* que la ACLU disfrutó. ¿Qué podría ser mejor? Opondría a los fundamentalistas creyentes de la Biblia contra la clase liberal del noreste; Biblia contra ciencia, religión contra secularismo y autoridad Cristiana contra pluralismo cultural. En la vida real, todo estaba puesto en un ambiente merecedor de una producción de Hollywood. De hecho, el juicio resultó ser tan brillante que inspiró el drama de 1955, *Inherit the Wind* y su versión en película, de 1960. Lo que se necesitaba para que este drama se desarrollara eran los personajes correctos. Como resultó finalmente, los principales “papeles” no podrían haber sido mejor asignados. Tres veces candidato presidencial Democrático y fundamentalista prominente, William Jennings BRYAN fue nombrado para proseguir con el caso. La defensa, como se describe en el texto de este trabajo, fue representada por un abogado que era ateo declarado y defensor de causas impopulares, Clarence DARROW, cuya propuesta de ayuda fue aceptada. Si esa combinación era perfecta para los ingeniosos vendedores y el vocerío de los medios de comunicación, no era exactamente eso lo que la ACLU quería. El “no respetado” DARROW era visto como un gran riesgo sobre lo que estaba en juego para la ACLU, que no era sólo la publicidad, sino consecuencias críticas de temas civiles. Durante un almuerzo en Nueva York, Walter Nelles y Felix Frankfurter de la ACLU trataron vehemente de convencer a SCOPES para reemplazar a DARROW por alguien más adecuado. Indiferentemente, SCOPES dijo en una manera insolente: “Quiero a DARROW”. Con eso, el escenario fue colocado para el juicio de ocho días, en el cual DARROW expresó valientemente el problema en términos de pluralismo y tolerancia, con advertencias como: “Si hoy podemos tomar algo como la evolución y convertir en un crimen el enseñarla en escuelas públicas, mañana será un crimen enseñarlo en escuelas privadas... En la siguiente sesión, usted podría prohibir los libros y periódicos. Muy pronto podrá poner Católicos contra Protestantes y Protestantes contra Protestantes y tratar de imponer su propia religión sobre la mente del hombre”. Se sugiere ver SMITH, L., *ACLU, The Devil's Advocate*, Cap. 13. P., 195 y ss.

Con un caso problemático, Darrow maquinó un esquema que le permitiera llevar el tema de la evolución a la Corte, engañando al mismo Bryan para que testificara. Bryan no podía resistirse a la oportunidad de proclamar su fe religiosa desde el estrado de los testigos, y cayó en la trampa. Hizo el ridículo bajo el interrogatorio de Darrow. En un intercambio crucial acerca del Génesis, admitió que él no creía que el mundo fue creado en “seis días de veinticuatro horas”. Pese a esto, el jurado condenó a Scopes, quien murió al poco tiempo, pero en 1927 la Corte Suprema de Tennessee revocó la condena de Scopes por un error del juez al fijar la sanción.

Con el asunto de la libertad académica o libertad de cátedra, la ACLU se anotó una victoria importante en relación con la opinión pública. El juicio le restó fuerza al movimiento de la ley contra la evolución e iniciativas de ley parecidas fueron derrotadas en 1925 en Georgia, Florida, y Carolina del Norte, así como en el año siguiente en Texas y Luisiana, de igual manera en 17 legislaturas estatales en 1927.

El proceso también estimuló al presidente de la importante *American Bar Association*<sup>66</sup> – Asociación de Abogados de América - a hablar abiertamente sobre el tema.

Dijo a sus colegas que una de las señales más oscuras de su época era el crecimiento de la intolerancia.

Aunque la noción de *mayoría* debía de prevalecer en una democracia, ella no debería imponer sus puntos de vista sobre todo.

En ciertos aspectos los fundamentalistas ganaron la batalla sobre los contenidos del currículo en las escuelas estatales. Presionados por las autoridades

---

<sup>66</sup> ABA, por sus siglas en inglés. Nota del autor.

de los sistemas escolares, los editores de libros eliminaron o disminuyeron la atención sobre la evolución. La *American Book Company* eliminó todas las referencias a la evolución en *A Civic Biology*, el texto utilizado por Scopes. El resultado fue un daño a la enseñanza de la Ciencia en América. Tanto así que una encuesta hecha en 1941 descubrió que solamente la mitad de los maestros de Biología en las escuelas de educación media enseñaban la teoría de la evolución. El tratamiento completo de la evolución no regresó a los libros de texto hasta la mitad de los años sesenta. Eso fue como resultado de la alarma nacional que surgió acerca de la calidad de la enseñanza de las ciencias en la sociedad americana.

La cuestión de la evolución finalmente llegó a la Corte Suprema de Justicia en 1968, en un caso que se oponía a una ley anti evolución de Arkansas de 1928. En *Epperson vrs Arkansas* la Corte pro derechos civiles de Warren declaró que la ley era inconstitucional sobre la base que violaba la cláusula del establecimiento de la Quinta Enmienda. En los años ochenta, los fundamentalistas impulsaron una nueva teoría de la "creación científica" y la Corte Suprema de Justicia apuntaló a la ACLU en 1987 declarando inconstitucional una ley de Luisiana requiriendo que se enseñara. En el día de la decisión, un reportero le preguntó a Ira Glasser, Presidente Ejecutivo de la ACLU, cuántos años llevaban peleando el caso. Él respondió: "sesenta y dos años"<sup>67</sup>.

En materia de la separación Iglesia-Estado y libertad de conciencia, la ACLU ofreció representar en 1930 a cualquiera que deseara demandar las leyes que unas veces requerían, u otras, permitían la lectura de la Biblia en las escuelas públicas. Los casos no desembocaron en sentencias con efectos en el todo jurídico, pero fueron un preludio de lo que vino después, tanto en esta materia, como en otras. Está la presencia de la ACLU y los resultados positivos en materia de la censura de las artes cuando en la segunda mitad de los años 20, se reprimía la literatura y

---

<sup>67</sup> Ídem., Pp. 75 y s.s.

otras manifestaciones de este orden en Boston. En Massachussets, se lanzó una campaña para que se eliminara la *Blasphemy Act*<sup>68</sup>, con el objetivo de que se pusiera fin a la censura de obras de teatro. Otro problema fue el surgimiento del cine hablado. La ACLU consideraba a las películas del cine mudo como simples representaciones, que no estaban protegidas por la Primera Enmienda. Sin embargo, las películas habladas sí involucraban expresión oral. Por ello, la ACLU anunció en 1929 que estaba enteramente opuesta a cualquier tipo de censura de las películas acompañadas por expresión hablada. Esto generó intervenciones en ese sentido. Luego, la ACLU tuvo que entrar al tema del sexo, cuando una activista de la Unión fue acusada de haber desarrollado un material lépero y lascivo para adolescentes. En efecto, Mary Ware Dennett, una antigua activista de la ACLU, escribió el panfleto *El Lado Sexual de la Vida*.

El hecho es que, en 1915, cuando a ella no le fue posible encontrar material adecuado sobre educación sexual para sus hijos, escribió uno propio. De pronto sus amigos empezaron a pedirle copias y muy pronto *El Lado Sexual de la Vida* tuvo una gran aceptación. El *Medical Review of Reviews* lo publicó en 1918 y de hecho empezó a comercializarse y a venderse bien.

El panfleto de Dennett era breve y contenía una descripción elemental de la anatomía femenina y masculina, una exposición sobre las relaciones sexuales, la masturbación y enfermedades de transmisión sexual, concluyendo con un mensaje moralista del amor matrimonial. El servicio postal de los EE.UU. – no obstante- lo declaró inmoral en 1922 aunque nunca intentó suspender su circulación. Pero en el año de 1928, una socia de las “Hijas de la Revolución Americana” le tendió una trampa, solicitando una copia usando para ello un nombre ficticio. Allí fue cuando las “Hijas de la Revolución Americana” iniciaron acciones contra ella. Es de hacer

---

<sup>68</sup> Regulación americana sobre el producto formal de un cuerpo legislativo (*estatute*) o la decisión de un soberano, un cuerpo legislativo o una Corte sobre un tema específico que, en este caso, versa sobre actos que atentan contra Dios, mostrando algo contra Él mostrando irreverencia. de hecho la *blasphemy* – pensemos en la blasfemia- es irreverencia contra algo considerado sagrado o inviolable, o bien, asumir - una o varias personas- para sí los atributos Divinos. Ver *Encyclopaedia Britannica, Inc.* ©1994-2000.

notar que aunque el juicio derivó en una sentencia condenatoria – de orden pecuniario-, la persecución legal fracasó cuando miembros influyentes de la comunidad médica y señoras republicanas – conservadoras y socias de clubes, todas de clase alta- se alzaron en defensa de Dennett. La reacción fue un indicio revelador de los cambios en las actitudes del público. En apenas veinte años, el control de la natalidad había pasado de ser una idea radical a una causa respetable en círculos adinerados y conservadores.

Pero, volviendo al tema, detrás del caso Scopes, la ACLU obtuvo propiamente su primera victoria en un caso relacionado con la libertad de expresión involucrando a Roger Baldwin.

Esto se dio en 1924 cuando ocho mil trabajadores de la industria de la seda se lanzaron a la huelga en Paterson, New Jersey. Los dueños consiguieron una orden judicial prohibiendo manifestaciones y que los trabajadores se congregaran en grupos. Se impidieron muchas cosas por el estilo. Sin embargo, hubo una manifestación en la que un trabajador se levantó a leer la Primera Enmienda y fue detenido. El mismo Baldwin fue arrestado por un motivo similar. Pese a los problemas, el caso resultó favorable a las peticiones de la ACLU. Para la sorpresa de todos, la Corte de Apelaciones de New Jersey cambió la condena de Baldwin en una decisión que era una afirmación de la libertad de expresión y de reunión. El fallo sostenía principios constitucionales y desvirtuaba el hecho de la peligrosidad que se le quería atribuir a Baldwin. Anotaba que el propósito de la manifestación de Baldwin no era ilegal *per se* y que no había pruebas de que constituyera una amenaza para el orden público. La opinión de la Corte estaba llena de argumentos, citando a la Carta Magna, la Declaración de Derechos y otros textos antiquísimos; Baldwin, quien siempre había desestimado a los tribunales en cuanto protectores efectivos de las libertades civiles, había ganado la victoria más profunda en una década con relación a la Primera Enmienda. La decisión era otra señal de que las

opiniones, tanto pública como judicial, estaban cambiando a favor de las libertades civiles. Esto quiere decir que se dio la correspondiente interpretación jurídica.

Cabe mencionarse que la ACLU intervino desde esas épocas en el asunto del control de la natalidad y de la situación de la mujer, así como de la educación sexual. Dennett, ya mencionada en este trabajo, junto a otras mujeres de la ACLU, entendían que el control de la reproducción era una de las claves para cambiar el poder y el estatus de las mujeres en la sociedad, genéricamente hablando.

La ACLU, desde su rol, asumió un compromiso que la juventud de los 60s del siglo XX expresaba en sus actitudes, sus acciones y su música. Mientras el cantautor Bob Dylan estrenaba la canción que se volvería el himno del movimiento por los derechos civiles<sup>69</sup>, la ACLU realizaba acciones legales alrededor de la guerra de Viet Nam.

La ACLU, según Walker<sup>70</sup>, es “una organización única, no tiene comparación en otros países democráticos”. Al efecto anota: “Es verdad que existen otras organizaciones de libertades civiles en otros lugares – por ejemplo, en Inglaterra se encuentra el Consejo Nacional de Libertades Civiles, o NCCL, por sus siglas en inglés y la Unión Japonesa de Libertades Civiles, o JCLU, por sus siglas en inglés, en Japón. Ninguna de ellas, sin embargo, desempeña un papel tan importante y tan controversial en su propio país como lo hace la ACLU en los Estados Unidos. A la NCCL, por ejemplo, le ha llevado un largo tiempo el tomar partido a favor del trabajo y ha rechazado la defensa de los derechos del patrono o de los racistas.

---

<sup>69</sup> La canción *Blowing in the wind*, interpretada después por más de medio ciento de cantantes y que con un lenguaje expresivo hacía reflexiones y retos sobre la vida así: “¿cuántos caminos debe un hombre recorrer antes de que pueda ser llamado hombre?/ ¿cuántos mares debe cruzar una paloma antes de reposar en la arena?/ ¿cuántas veces deben volar las balas de cañón, antes de que desaparezcan para siempre?/ La respuesta, mi amigo, está flotando en el viento...”. Cit. MUGGIATI, Roberto, *Rock, el Grito y el Mito*, Pp. 21 y 22.

<sup>70</sup> Id., P. 5.

Es cierto que la JCLU tenía, a 1990, un total de setecientos miembros y algunos casos en los tribunales. Aún así, los socios de la ACLU, son más y más activos”<sup>71</sup>.

Ahora bien, la mención de estas otras entidades, nos habla de más movimientos sociales buscando influir en el Derecho.

#### 4. A modo de idea conclusiva:

En materia de libertades civiles, la solución de los problemas no es actividad únicamente propia de los órganos colegiados ocupados de legislar; tampoco es exclusiva de los Tribunales superiores, como aquellos que determinan la adecuada interpretación de las normas. Muchas veces, son estas asociaciones o entidades las que, uniendo su esfuerzo al de otras personas, consiguen una victoria en este sentido. La interpretación y la integración de normas son actividades técnicas, propias de especialistas, pero la conciencia de lo que no es justo, es de todos los interesados. Y eso es lo que crea la producción mimética del Derecho, así como confirma la necesidad de un diálogo colectivo para entender las necesidades de los grupos que constituyen una sociedad.

La producción de normas irenológicas se dará de mejor manera y en forma más rápida si los Estados, sean los que están bajo la tradición anglosajona o sean los que se ubican en el contexto de la tradición del Derecho Civil, aceptan de mejor manera entablar un diálogo moral con los administrados.

---

<sup>71</sup>Loc. Cit., la distinción o mérito de la ACLU es una consecuencia de varias características importantes de la vida americana: una Constitución escrita con la Declaración de Derechos, un patrimonio cultural que otorga un reconocimiento a la libertad individual y una tradición legal y política en la cual la Corte Suprema desempeña un papel esencial en la resolución de conflictos en términos de Derecho Constitucional.



## QUINTA PARTE

### EL MOVIMIENTO ECOLOGISTA Y EL DERECHO.

## Capítulo VII

### El Movimiento Ecologista y el Derecho

#### 1. El Movimiento y la justificación del Derecho Ambiental:

Para nadie resulta nuevo el que las lluvias se han vuelto más intensas, los rayos del sol dañinos, el calor más penetrante. Adicional a ello, fenómenos naturales de dimensiones muy grandes, como el Tsunami que afectó Asia en la Navidad de 2004, hablan de serios problemas en el ambiente.

Alrededor del año 2003, la Federación Internacional de Asociaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, declaró que el número de desastres se había duplicado con creces. De los años 70 a la década de los 90 del siglo XX éstos aumentaron y los damnificados pasaron de aproximadamente 700 millones a cerca de dos mil millones de personas.

Por un lado, un grupo sostiene que esto se debe a patrones cíclicos naturales, como fluctuaciones en las corrientes marinas<sup>1</sup>; además se señala que se está ante un ciclo natural de aproximadamente 25 años en los que habrá muchos cambios, entre ellos actividades ciclónicas. Por otro lado, hay quienes sugieren que esto podría ser producto del calentamiento del planeta. En todo caso, la NASA y la Oficina Meteorológica del Reino Unido han reconocido la posibilidad de que los cambios observados<sup>2</sup> en el "casquete" del hielo ártico durante los últimos 40 años, deriven en un 99.9% de la acción del ser humano.

---

<sup>1</sup> Sobre esto, es famoso el pronunciamiento en varias entrevistas, por parte del especialista William Gray, de la Universidad Estatal de Colorado, comentado en el 2005 en varios medios. No hay un estudio específico que amerite ser citado. Nota del autor.

<sup>2</sup> Acumulación de gases de efecto invernadero procedentes de la quema de carbón, petróleo y gas natural, entre otras cosas.

En agosto y principios de septiembre de 2005, el huracán *Katrina*<sup>3</sup> se constituyó en una auténtica tragedia natural. Luego, el huracán *Stan* arremetió contra buena parte de Mesoamérica.

Según muchos activistas a favor del medio ambiente, la intensidad de este fenómeno se debió en mucho al cambio climático que se ha venido dando en todo el planeta, afectando a la humanidad y amenazando con seguir afectándola. Indican estos grupos defensores del medio ambiente que innumerables estudios científicos arrojan dos datos interesantes: que la acción del ser humano ha provocado fuertes cambios climáticos en el planeta y que esto está directamente relacionado con el aumento de las catástrofes naturales. 234,000 kilómetros próximos al Golfo de México se vieron afectados con el primer huracán mencionado. Conforme las noticias, miles de personas quedaron sin servicios básicos, sin ayuda, sin vías para poder movilizarse. Miles de muertos, miles de refugiados y daños en la producción petrolera – es decir, una industria energética que depende de combustibles fósiles- en la región donde se genera el 20% del bombeo energético de Estados Unidos, con repercusiones en muchos otros países. Sin embargo, ha habido reticencia a firmar el protocolo de Kioto<sup>4</sup>, pese a ver daños en el ecosistema y a que los países industrializados no pueden cerrar los ojos a la necesidad de disminuir la emisión de gases que provocan el calentamiento global, que es a lo que obliga dicho instrumento; recordemos que su objetivo, para el periodo 2008-2012, es reducir estos niveles en un 5.2%.

¿Qué está pasando? ¿La humanidad se ha dado cuenta de esto y ha luchado por cambiarlo?<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Luego de éste, otros fenómenos similares afectaron otras partes del mundo. El caso del huracán Stan, que golpeó Centroamérica y el sur de México dejó grandes daños infraestructurales y humanos. Nota del autor.

<sup>4</sup> El 5 de noviembre de 2004, se promulgó en Rusia la ratificación del protocolo de Kioto, acto que era necesario para la entrada en vigencia de este acuerdo global para reducir las emisiones de los gases que producen el “efecto invernadero”. Tomado de EFE, citado en PRENSA LIBRE, Sección Internacional, Pág. 35, 6-11-2004.

<sup>5</sup> Hay fuertes inquietudes, independientemente de quien escribe estas líneas se haga esta pregunta. El Dr. D. Cristóbal GÓMEZ BENITO, Profesor Titular y Emilio LUQUE PULGAR, Profesor Asociado, ambos de

Políticos y ecologistas de todo el mundo celebraron el 16 de febrero de 2005, la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto<sup>6</sup>, que establece compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, después de siete años.

En Kyoto, la ciudad japonesa que fue sede de la conferencia de la ONU sobre cambio climático en la que se elaboró el Protocolo en 1997, se realizó una ceremonia donde funcionarios ambientalistas calificaron el Protocolo de histórico “Primer Paso” en la batalla contra el calentamiento del planeta Tierra.

En el evento, el secretario general de la ONU, a través de una videoconferencia desde Nueva York, calificó el cambio climático como uno de los mayores desafíos de la humanidad. ¿Ante qué estamos?

Históricamente, entre los movimientos sociales más productivos del último cuarto de siglo, destaca el movimiento ecologista<sup>7</sup>. Los proyectos medio ambientalistas superan a otros movimientos sociales<sup>8</sup>.

---

Ecología Humana, anotan que La Ecología Humana (EH), es una disciplina sociológica que representa un intento de tratar en su totalidad el fenómeno de la organización, incorporando a la comprensión de ésta las relaciones del grupo social con el medio, tanto físico como social. Aunque no pocos de sus conceptos, de sus proposiciones y modelos (así como su arranque inicial como disciplina científica) están prestados de o se basan en la bioecología o ecología general (empezando por el punto central común a todas las preocupaciones intelectuales que se proponen como Ecología, como es el estudio de la relación de los organismos con su medio), su interés fundamental por la organización como mecanismo adaptativo convierte a la Ecología Humana en una disciplina eminentemente sociológica.

Respecto a ésta, la EH aporta, por un lado, la variable espacial y el comportamiento territorial como elementos sustantivos del análisis de la organización social y, por otro, los marcos ecológicos básicos en los que se desenvuelven y que condicionan la estructura de las sociedades humanas. Por otro lado, la crisis ecológica constituye una llamada de atención ineludible para recuperar la centralidad de las relaciones sociedad-medio en la reflexión sociológica. Greenpeace International, Keizersgracht 176, 1016 DW Amsterdam, The Netherlands, [supporter.services@ams.greenpeace.org](mailto:supporter.services@ams.greenpeace.org) (consulta: 25 de junio de 2003)

<sup>6</sup> Fechas claves del Acuerdo Ecológico: 1997: Se acuerda el Protocolo de Kyoto, firmado por 125 países. 2001: Estados Unidos rechaza el documento. 2002: Segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Johannesburgo (Sudáfrica).

<sup>7</sup> No obstante, su tarea ha sido difícil y con decepciones: el movimiento ha sufrido ataques y bajas, los que demuestran que las inquietudes del mismo no siempre son escuchadas en diálogo franco y abierto debido a muchos intereses. El caso típico es Francisco Alves Mendes Filho (1944-1988), mejor conocido como Chico Mendes, nacido en el Estado de Acre, Brasil e inmortalizado en una canción del grupo mexicano denominado *Maná* – “cuando los ángeles lloran”-. Siendo niño, Mendes ayudaba a su padre en la obtención de caucho en la selva tropical de la cuenca amazónica.

El movimiento ecologista surgió a finales de los años 60 del siglo XX, en Estados Unidos y Europa del Norte, creando una nueva cultura, unos nuevos modos de producción y consumo, una mayor conciencia ambiental<sup>9</sup>. Y sigue cobrando fuerza; la resolución de los problemas del medio ambiente implica una organización social y una actitud personal.

A tono con lo que se indicara en párrafo anterior y como apuntáramos anteriormente, dice Marisa Revilla Blanco<sup>10</sup> que el ecologismo y el pacifismo fueron dos de los movimientos que junto con el feminismo, aparecieron en la escena

---

El gobierno brasileño atrajo al sector ganadero del país cuando inició la construcción de carreteras en la selva en la década de 1970 y éste comenzó la tala de bosques para crear zonas de pasto. En 1975, los caucheros formaron un frente común y Mendes se unió a este grupo, participando en la creación del *Sindicato de Trabajadores Rurales de Xapuri*. Fue nombrado presidente de ese colectivo en 1981. Tuvieron logros gracias a sus denuncias. Entre 1976 y 1988, los caucheros consiguieron salvar 1.2 millones de hectáreas de bosque tropical de la destrucción. Pero en ese último año mencionado, 1988, un finquero que veía amenazados sus intereses económicos por esas denuncias mandó a asesinar a Mendes.

Por su parte, en Guatemala, tenemos que entre 1990 y 2006, unas 115 personas, entre activistas y trabajadores ambientalistas, fueron víctimas de diversos hechos de violencia. Vinicio Montero, jefe regional del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), opinó a inicios del año 2007, que reguardar el patrimonio natural de este país se ha tornado peligroso. Recordó que en 2005, en el área central de Petén, fue asesinado el técnico forestal Egidio López Morales, y el crimen sigue impune. Montero refirió que en 2005, fueron retenidos técnicos del Conap por parte de usurpadores en cinco ocasiones, y en 2006 se produjeron seis incidentes en los que los invasores retuvieron a su personal. En uno de esos hechos, ocho guardarrrecursos y un agente de la Policía Nacional Civil estuvieron a punto de ser linchados por invasores en Petén.

Faviano Bianchini, biólogo del Colectivo *MadreSelva*, quien efectuó un análisis del agua del río Tzalá y denunció la contaminación del afluente por la actividad minera metálica ha sufrido amenazas. Eloyda Mejía, directora de Amigos del Lago de Izabal, en la costa Atlántica, quien se ha caracterizado por advertir sobre los riesgos de la actividad minera de níquel en El Estor, Izabal, afirmó que las autoridades de justicia iniciaron acciones contra ella acusándola de usurpar terrenos en el área y hasta se emitió una orden de desalojo en su contra. Mejía aseguró que no tiene ninguna relación con las ocupaciones de terrenos, pues su actividad consiste solamente en informar a las comunidades sobre la minería y exigir al Gobierno que no haya contaminación en el lago. Y el 10 de enero de 2007, Carlos Albacete, guatemalteco de origen español y director de la entidad Trópico Verde, y su esposa, Piedad Espinoza, también activista fueron perseguidos por un vehículo desde el cual tres hombres armados les dispararon repetidas veces. Apreciando esto, podemos asegurar que un atentado contra el director de la entidad *Trópico Verde*, amenazas legales e intimidaciones a activistas del Colectivo *MadreSelva* y de *Amigos del Lago de Izabal*, así como el asesinato, desaparición y retención de guardarrrecursos, hacen que el ambientalismo sea un trabajo de alto riesgo.

<sup>8</sup> Considerados muchas veces como agotados en la sociedad industrial.

<sup>9</sup> Por supuesto que los ambientalistas radicales que se oponen a todo lo que es producción, tratan de influir las voluntades de la sociedad y de los abogados con un discurso muchas veces inspirado en *La Dialéctica de la Naturaleza* de Federico Engels (publicado en Moscú, 1925). De lo anterior, concluimos en que el discurso a favor del medio ambiente es aún más antiguo.

<sup>10</sup> REVILLA BLANCO, M., *Una Parte Del Arco Iris. El Ecologismo y el Pacifismo y sus efectos transformadores* en el libro de Paloma ROMÁN MARUGÁN y Jaime FERRI DURÁ *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*, P. 245 y ss.

europea a finales de los años 70 conformando el fenómeno llamado “nuevos movimientos sociales”. Son tres movimientos que pertenecen a un mismo ciclo de movilización y que implican a los mismos actores.

En lo que se refiere a las condiciones estructurales de la aparición de estos movimientos, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, con el lanzamiento de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki, se había consolidado la división del mundo en dos bloques enfrentados – el capitalista y el comunista- dedicándose ambos al desarrollo de armamento nuclear; además, se estaba empezando a plantear el uso pacífico de la energía atómica, es decir, como una fuente alternativa de energía.

La década de los ochenta, como contexto específico de la consolidación de los movimientos pacifista y ecologista, se inicia en ese contexto general con algunos cambios importantes<sup>11</sup>:

- ✓ La *Guerra Fría*: la política internacional imperante en la década de los setenta, que trataba de disuadir militarmente y negociar convenios sobre el control del armamento nuclear. En esta situación, Estados Unidos goza de una posición de fuerza y superioridad que se ve reforzada con la elección del conservador Ronald Reagan como presidente en 1980. Además, en 1979, la OTAN adopta la llamada “doble decisión” que era una especie de plan de apoyo, en caso de que fracasaran las negociaciones con la ex URSS, para la eliminación de sus armas nucleares en la Europa occidental.
- ✓ La *crisis del petróleo* en 1973 y sus consecuencias en la economía mundial llevan al desarrollo de la energía nuclear y a la construcción de centrales nucleares en suelo europeo como forma de búsqueda de una fuente energética que no haga a Europa, en su desarrollo económico, dependiente de recursos inexistentes en el subsuelo.

---

<sup>11</sup> Loc. cit..

- ✓ Por último, aparecen los primeros indicios de *cuestionamiento al modelo de desarrollo* adoptado desde la Segunda Guerra Mundial. Se empiezan a plantear los límites del crecimiento económico y se empieza a hablar de los efectos del desarrollo industrial ilimitado: contaminación del aire y del agua, agotamiento de recursos naturales, destrucción del entorno, lluvia ácida, efecto invernadero, etc.

Desde la década de los cincuenta, en Occidente se está asistiendo a diversas formas de protesta y movilización que van a constituirse en una forma específica de acción política para los jóvenes universitarios de la generación nacida después de la Segunda Guerra Mundial<sup>12</sup>. El primero de estos rasgos es la realización de una política en primera persona, es decir una forma de política centrada en el sujeto que formula como demanda una profundización del *derecho de participación*. Como segundo de los rasgos, la politización de la vida cotidiana supone la incorporación de ese sujeto en primera persona a la esfera política, transformando en sí el contenido de la política, tanto en los temas y fronteras entre lo público y lo privado. El último de estos rasgos es la formulación de demandas de calidad de vida, la reivindicación de modos distintos de vida, presente tanto en la crítica a modelos imperialistas<sup>13</sup> de relaciones internacionales o a la relación entre ser humano y medio ambiente. De la conjugación de estos rasgos se derivan los que van a ser los principios organizativos de estos movimientos: descentralización y democracia de base.

---

<sup>12</sup> Los *Baby boomers*, sobre los que hay, junto a la mención de otras generaciones, una cita a pie de página en el capítulo relativo al pacifismo. Se sugiere ver. Nota del autor.

<sup>13</sup> Como normalmente se entiende, es decir, práctica de dominación empleada por las naciones o pueblos poderosos para ampliar y mantener su control o influencia sobre naciones o pueblos más débiles; aunque algunos especialistas suelen utilizar este término de forma más específica para referirse únicamente a la expansión económica de los estados capitalistas. El imperialismo, sin embargo, tiene un sentido más amplio que remite al control o influencia ejercido sobre otra región, sea o no de forma oficial y directa, e independientemente de que afecte al terreno económico o político. Nota del autor.

Por lo que respecta concretamente al ecologismo y al pacifismo su desarrollo se manifiesta en la aparición de tres actores distintos pero interdependientes: movimiento pacifista, movimiento ecologista y los Verdes como partido político. De hecho, desde los 50 del siglo XX, podemos hacer referencia a movilizaciones pacifistas centradas fundamentalmente en el rechazo al armamento nuclear, aunque los movimientos como tales aparezcan en la escena europea a finales de los 70 y en los 80.

El cambio radical en los años 80 consiste en que lo nuclear y la guerra ya no son amenazas remotas sino que su fantasma recorre el territorio europeo con el despliegue de misiles nucleares de la OTAN en Europa, con la situación de la guerra fría y el riesgo de una guerra nuclear y con la construcción de centrales nucleares en el suelo europeo. Hay que recordar que en la República Federal Alemana – RFA- fue el gobierno de Helmut Schmidt al frente de la coalición entre el SPD y la FDP – la coalición social - liberal 1974 - 1983- el que desarrolló la política de construcción de centrales nucleares y de fomento de la energía nuclear. Este temor afectaba de una u otra forma a los demás continentes.

Sobre esto, surge la acción del ecologismo. Y sobre él es necesario señalar la existencia de dos líneas de trabajo: *una línea ambiental* dedicada a la protección y conservación de la naturaleza, que no cuestiona las condiciones institucionales y políticas, que es la heredada de las sociedades naturales y que empieza a aparecer en el siglo XIX, y *una línea de ecología política* completamente nueva que, desde su origen, enfrentado al desarrollo de la energía nuclear, llega a la consideración de los factores socioeconómicos y políticos como básicos para entender la degradación del medio ambiente y la desaparición de algunas especies y a la necesidad de replantear la relación del ser humano con el ambiente<sup>14</sup>. En las décadas de los sesenta y los setenta del siglo pasado, los grupos ecologistas eran,

---

<sup>14</sup> ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime FERRI, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*. Pág. 254.



básicamente, de carácter conservacionista, dedicando sus esfuerzos a la defensa de especies y espacios. Aún hoy, en pleno siglo XXI, la conservación continúa siendo una de las líneas básicas del trabajo ecologista y todas las organizaciones dedican una buena parte de su tiempo a esos menesteres.

Es importante señalar la consolidación en la escena internacional de las grandes organizaciones internacionales que al estilo de Greenpeace, World Wildlife Fund, Friends of the Earth, etcétera – por mencionar algunas de las más importantes y conocidas- contribuyen a través de sus campañas, tanto a obligar a la consideración de los temas – naturaleza, desarrollo, derechos humanos, orden internacional- en las agendas políticas internacionales, como a la concienciación ciudadana<sup>15</sup>. Su acción va unida en muchos casos a la hábil utilización de los medios.

---

<sup>15</sup> Estas organizaciones han intervenido en situaciones como la suscitada desde finales del año 2004; Greenpeace, Trópico Verde y Madre Selva exteriorizaron preocupación cuando la Comisión Ballenera Internacional (COI) puso un punto de conflicto en el plano del diálogo entre naciones acerca del mantenimiento total o parcial de una medida proteccionista para con las ballenas que podemos mencionar y entender así: sabemos que en el mundo hay muchos actos de depredación. Entre estos, los realizados mediante los pesqueros japoneses ocupan un lugar muy especial; habitantes de un territorio pequeño y prácticamente carente de recursos naturales, han basado parte de su riqueza en la explotación del mar. Sus barcos, con capacidad para procesar millones de toneladas de productos marinos, se han desplazado en aguas internacionales y han incursionado en los océanos en todas sus latitudes, buscando recursos en el mar - en forma abusiva, muchas veces-. Su paso devastador ha dejado miles de especies en peligro de extinción y el hábitat en riesgo total o parcial, por la destrucción a que se le ha sometido. En el Pacífico sur - bañado por la corriente de Von Humboldt y uno de los ambientes oceánicos más ricos en fauna y flora- su presencia obligó a establecer a mediados de la década de los 80s del siglo XX, vedas y prohibiciones nunca antes necesarias, para prevenir la desaparición total de la riqueza marina. En el año 2005, los balleneros japoneses plantearon la propuesta de levantar la veda de la caza de ballenas por los dividendos que dicha actividad generaría. En la prosecución de sus maniobras iniciaron la búsqueda del voto de países pequeños y vulnerables para que les otorguen su respaldo en la Comisión. En efecto, para lograrlo, procuraron incluso la incorporación a la Comisión Ballenera Internacional (COI) de países como Guatemala, cuya ubicación geográfica y vocación económica no tiene nada que ver con las ballenas, pero que como país pequeño podría ser manipulado para votar a favor de la medida. Sin embargo, las organizaciones a favor del medio ambiente partieron de la premisa de que la conciencia ecológica no es un privilegio de naciones desarrolladas. Todo lo contrario, por lo general son los países poderosos los que insisten en continuar destruyendo el planeta a costa del futuro de la humanidad. Y si Guatemala no tiene intereses en esa deplorable industria, no tendría por qué ser parte de esa Comisión, a menos que fuera para votar contra la destrucción de las ballenas. Partían de otro argumento y es que un Estado, por pequeña que sea su presencia en el contexto mundial, renuncie a su dignidad y a su independencia. Nota del autor.

Por otro lado, la contribución realizada por el otro actor político que aparece en escena: *los Verdes*, dado que la combinación entre la estrategia de movilización y oposición extra parlamentaria realizada por los movimientos y organizaciones internacionales y la estrategia parlamentaria desarrollada por ese partido político se puede interpretar como básica para la expansión de lo que se ha denominado la ecología. El proceso de formación del partido político es contemporáneo a la aparición de los movimientos sociales y se alimenta de la actividad de las movilizaciones comentadas y de la oposición extra parlamentaria y las iniciativas ciudadanas.

Los primeros intentos de acercamiento de los intereses y demandas de los movimientos sociales al sistema formal de representación y participación política se desarrollan con la presentación de listas verdes y alternativas de izquierda en las elecciones locales y regionales que se celebran desde el año 1977.

¿Qué se pretendía con la formación de este tipo de “partido anti-partido”? Fundamentalmente, el establecimiento de una fórmula nueva de hacer política que fuese resultado de la combinación de dos estrategias: por un lado, la ampliación de las posibilidades políticas del Parlamento con la inclusión de nuevos intereses; por otro lado, la acción de oposición en la calle. Además, como apunta Dudeck<sup>16</sup>, la fundación de un partido “verde” es el término medio entre el principio de autonomía y la búsqueda de una representación parlamentaria de sus intereses.

El éxito en el ámbito federal de *Los Verdes* llegó en las elecciones de marzo de 1983. En estas elecciones se obtuvo su acceso en el Parlamento Federal. También es en estas elecciones que empieza a configurarse como partido alternativo, posición que consolidará en las elecciones de 1987.

---

<sup>16</sup> Id., Pág. 258.

Dentro de la alianza hay distintos sectores que mantienen diversas visiones políticas. Se pueden señalar cuatro sectores principales de derecha-izquierda y se situarían de la siguiente manera: "ecolibertarios", "realistas políticos", "ecosocialistas" y "fundamentalistas".

En el Congreso de Die Grünen celebrado en diciembre de 1984, se consolidaron como básicas las tendencias de los "realos" y los "fundis" con visiones contrapuestas sobre la participación en instituciones políticas, que ponían de relieve un conflicto más profundo referente a la estrategia que se debería seguir: reforma o revolución, respectivamente. La situación en la actualidad, integrados en el gobierno alemán, refleja la conversión paradójica de un partido que surge de la oposición extra parlamentaria y enfrentado al SPD, a su coalición, veinte años después, con este mismo partido en el gobierno.

Se suele compartir la creencia sobre el retraso de su aparición respecto de los movimientos europeos y sobre el escaso desarrollo o calado en la sociedad española. Los orígenes de ambos se remontan a los años 70 con las primeras movilizaciones contra la construcción de centrales nucleares y su desarrollo posterior. El ir contra estas construcciones le crea más vínculos con el pacifismo.

En este desarrollo podemos marcar dos tendencias: la primera, constituida por la aparición progresiva de organizaciones y la segunda por la realización de movilizaciones en torno a conflictos concretos a los que se enfrentó el ecologismo político. En el primer caso, aparecen las primeras sedes nacionales de organizaciones internacionales – *Adena* - *WWF* en 1968; *amigos de la tierra*, sede de *Friends of the Earth* en 1971 y *Greenpeace* en 1984- y las primeras organizaciones españolas en el ámbito regional y local – *ASCAN* 1971-72 en gran canaria, *ANAM* en Navarra y *ANA* en Asturias 1973-. En el segundo caso, se plantea la realización de campañas de movilización contra acontecimientos concretos, ya sean iniciativas públicas concretas o desastres ecológicos.

En España, en todos estos casos y como resultado de la acción de las organizaciones y las movilizaciones en torno a campañas se ha abierto un debate social que afecta en el caso español no sólo a la crítica global al modelo de desarrollo, sino también a un marco regulador permisivo, a la consecuente inexistencia de mecanismos preventivos de este tipo de desastres, al proceso de decisión política y a la aparición de múltiples niveles administrativos que solapan en sus competencias y resultan, a la vista de lo anterior altamente ineficaces.

Como se sabe, los problemas ecológicos necesitan soluciones políticas y gubernamentales, así como de conglomerados humanos, pero no podemos evadir la responsabilidad personal en cuanto a nuestra contribución a un mundo más sano y más limpio.

La conciencia ecologista ha ido creciendo en los últimos años y el entendimiento de que es un tema que necesita tratamiento global e interdependiente, así como la reorganización institucional y política de cada nación, pues el movimiento ecologista tiene diferentes expresiones en cada cultura.

Castells hace una diferencia entre *medio ambientalismo* y *ecología*; entiende por *medio ambientalismo*, todas las acciones colectivas y correctivas de las formas de relación destructivas entre el hombre y la naturaleza – es la ecología puesta en práctica- y por *ecología*, todo el conjunto de creencias y teorías que le dan soporte al medio ambientalismo, para mantener el equilibrio del sistema.

Precisamente, en el 2002, se celebró en Johannesburgo, la II Cumbre de la ONU sobre desarrollo sostenible, bajo la premisa de que el desarrollo socioeconómico y el medio ambiente no deben ser enemigos, sino cómplices. El reto de salvar al planeta saltó hace diez años de los círculos ecologistas a las

declaraciones de los jefes de Estado, en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, proclamando la urgencia de proteger los recursos naturales.<sup>17</sup>

Sobre este mismo tema, Miguel Ángel Sandoval, periodista guatemalteco, comentaba: "Si continúa el actual modelo de desarrollo y consumo, que por los datos disponibles se revela como no viable, lo que está en peligro es el destino de la humanidad". Y más adelante, citando a Ignacio Ramonet: "Al destruir el mundo natural, los hombres han convertido la Tierra cada vez en menos habitable. Esta cumbre debe invertir las tendencias que pueden, irremisiblemente, conducir a una catástrofe ecológica integral. Es el desafío mayor en este inicio del siglo XXI. De no ser así, el mismo género humano estará amenazado de extinción"<sup>18</sup>.

Castells identifica cinco *tipos de movimientos ecologistas* desde el punto de vista de las identidades y atendiendo además a las otras características de un movimiento social, como son su "adversario" y su "objetivo":

#### 1. *Conservación de la naturaleza:*

Fue el origen del movimiento ecologista en Estados Unidos.

- ✓ *Identidad:* Amantes de la naturaleza; apelan a este sentimiento en todos nosotros, sin distinción de clases sociales. Defensa pragmática de las causas conservacionistas en todo el sistema institucional.
- ✓ *Adversario:* El desarrollo incontrolado y las burocracias irresponsables.
- ✓ *Objetivo:* Naturaleza original.

---

<sup>17</sup> RIVERA, Alicia, para El País, *El difícil reto de salvar la Tierra*, -artículo- en "El Periódico", Sección Sociedad, Guatemala, 1 de septiembre de 2002, p. 6

<sup>18</sup> SANDOVAL, Miguel Ángel, *De Río de Janeiro a Johannesburgo*, -artículo- en "El Periódico", 2 de septiembre de 2002

Funcionan a través de instituciones y usan con frecuencia la influencia política con destreza y determinación. Tienen amplio apoyo popular y donaciones de gente rica y de empresas.

## 2. *Defensa del espacio propio:*

Es la acción ecologista de más rápido desarrollo y la que enlaza más directamente las preocupaciones inmediatas de la gente sobre los temas de deterioro ambiental. Se les ha etiquetado con el lema "en mi patio trasero no". Comenzó en Estados Unidos, luchando contra los tóxicos y luego a otros temas de contaminación.

- ✓ *Identidad:* Comunidad local. Afirma que el derecho de los residentes a la calidad de vida se opone muchas veces a los intereses de las empresas o burocracias.
- ✓ *Adversarios:* Los contaminadores de toda índole.
- ✓ *Objetivo:* Calidad de vida y salud.

## 3. *Ecologismo contracultural- Ecología profunda-Ecofeminismo:*

Contracultura es todo intento por vivir según normas de vida diferentes a las del promedio de la sociedad, rigiéndose por principios o creencias alternativos. También se incluyen en esta tipología, los ecologistas radicales como "Earth First y Sea Shepherds", el movimiento para la liberación de los animales y el ecofeminismo – que considera a las mujeres como víctimas de la misma violencia patriarcal que se aplica a la naturaleza-.

- ✓ *Identidad:* El yo verde.
- ✓ *Adversarios:* El industrialismo, la tecnocracia y el patriarcado.

- ✓ *Objetivo:* La "Ecopatía", es decir vincular la acción medioambiental con la revolución cultural.

#### 4. *Política Verde (Die Grünen):*

Reunió a los veteranos de los movimientos de los años sesenta con las feministas y otros movimientos, en razón de la agenda de la ecología, la paz, la defensa de las libertades, la protección de las minorías y los inmigrantes, el feminismo y la democracia participativa. Formaron en Alemania el "Partido Verde" o Die Grünen, que buscaba una política natural y común a todos.

- ✓ *Identidad:* Ciudadanos concienciados.
- ✓ *Adversarios:* *Establishment* político. Dificultad de desligar sus luchas ecologistas con la política en sí.
- ✓ *Objetivo:* Contrapoder. Poder compartido por todos y utilizado por todos para todos.

#### 5. *Salvar al planeta (Greenpeace):*

Greenpeace es la organización ecologista más grande del mundo y la que más ha popularizado los temas medioambientales globales, usando tácticas no violentas orientadas a los medios de comunicación.

- ✓ *Identidad:* *Ecoguerreros* internacionalistas, que se apodan los "guerreros del arco iris".
- ✓ *Adversario:* El desarrollo global incontrolado, caracterizado por la falta de preocupación de sus consecuencias sobre la vida del planeta.
- ✓ *Objetivo:* Sostenibilidad ambiental, al que se deben sumar todas las demás políticas y actividades.

Hablar en estos tiempos del movimiento social que se preocupa por el medio ambiente y los temas que le son conexos, es hablar de gente como la que labora en Greenpeace.

La entidad Greenpeace fue fundada por un grupo de pacifistas que junto con otras personas intentaron llegar con un barco a Amichitka (isla situada en las proximidades de Alaska), lugar donde Estados Unidos realizaba ensayos nucleares en 1969.

El primer nombre con el que se conoció fue el de "Comité No Hagan Olas", debido a que las explosiones atómicas que realizaban los Estados Unidos eran submarinas, pero este nombre no generaba muchos adeptos. Fue entonces que decidieron buscar un nombre con mística, es decir, que englobara las dos preocupaciones del grupo que son el pacifismo y el ecologismo y fue así como cambiaron al nombre de Greenpeace.

Sus fundadores fueron: Robert Hunter, Patrick Moore, Bob Cummins, Ben Metcalfe, Dave Birmingham, Richard Finerberg, Lyle Thurston, Jim Bohlen, Terry Simmons, Bill Danell y John Cormack.

Esta organización fue establecida en 1979 como Greenpeace Internacional, con el fin de unir a los distintos grupos ecologistas que tenían el mismo fin pero se encontraban en distintos países.

La entidad se dedica a la protección del medio ambiente; es clasificable como una ONG<sup>19</sup> y no pertenece ni depende de ningún partido político, así como

---

<sup>19</sup> Greenpeace se encuentra integrada por una compleja red de oficinas nacionales y regionales, que trabajan conjuntamente para realizar campañas de alcance mundial, su órgano máximo en la toma de decisiones es el Consejo de Greenpeace. Cada país o región tiene una oficina de Greenpeace, la cual cuenta con un representante que concurre anualmente a la Asamblea General en la cual se elige una Junta Directiva Internacional, que, una vez conformada, designa a un Director Ejecutivo, quien es asistido por un equipo de



tampoco sostiene ninguna ideología política; es absolutamente independiente y autónoma de cualquier influencia, sea financiera o de otro tipo por parte de cualquier gobierno, grupo o individuo. Greenpeace sólo adopta como principio para su causa la bandera de la no violencia, rechazando cualquier tipo de ataque ya sea a personas o a propiedades.<sup>20</sup>

La función de Greenpeace es la de preservar el medio ambiente, y ha jugado un papel significativo al despertar el interés por la degradación ambiental.

Greenpeace ayuda a los ciudadanos y a los gobiernos para la preservación del medio ambiente y ha logrado que los sectores sociales se muestren más abiertos a las alternativas y sugerencias de esta institución, reconociendo que las soluciones que propone les pueden brindar beneficios.

Con el transcurso de los años, Greenpeace Internacional ha logrado ampliar geográficamente sus acciones que van desde la Antártica hasta el Ártico pasando por el Atlántico, el Pacífico, las Aguas del Amazonas, el mar Mediterráneo, el Mar del Norte y el Golfo de México.

## 2. Greenpeace y su impacto en el mundo de lo normativo:

A lo largo de su vida, esta institución ha dado muestras del valor de la acción social para conseguir que el Derecho, como fruto de la civilización y la cultura, genere mecanismos de protección a lo que no presenta muchas veces, ningún interés económico, político o ideológico para las naciones y por lo tanto, no

---

Directores de Área y es el encargado de la dirección global de las campañas y los recursos de la misma. Nota del autor.

<sup>20</sup> <http://Monografias.com/trabajos/greenpeace/greenpeace.shtml> pgs. 8-9 (consulta: 18 de Septiembre de 2003)

lo atienden<sup>21</sup>. Ha logrado poner fin a muchos problemas que afectaban al medio ambiente tales como las pruebas nucleares de Amchitka o los ensayos atmosféricos de Francia; ha generado medidas como aquella por la que la Comunidad Europea prohibiera la importación de pieles de crías de foca, la moratoria a la caza de ballenas, o la prohibición en Alemania del uso de plomo en la gasolina. Resulta que por su intervención, la *Convención de Londres sobre Vertidos* aprobó una prohibición global sobre la incineración de residuos en el mar. Consiguió la firma del protocolo ambiental que prohíbe la explotación minera y petrolera de la Antártica durante cincuenta años; la Política Forestal adoptada por el Banco Mundial, que prohíbe el financiamiento para la explotación de bosques tropicales y la aprobación de la creación de un Santuario Ballenero en la Antártica son otros de sus logros. También, por su ingerencia, Francia puso fin a su programa de ensayos nucleares en el Pacífico Sur después de efectuar seis de las ocho pruebas previstas inicialmente<sup>22</sup>; entre los años 2002 y 2003, en las noticias francesas, en el telediario de la cadena TF1, se hablaba de la lucha que tiene dicha ONG contra la depredación de los bosques tropicales, sobre los cuales ya se firmó un Acuerdo para que no se brinde apoyo a aquélla en el ámbito internacional. Pero la lucha sigue porque sostienen que es necesario que se anule todo lo relativo al comercio de las maderas preciosas que se encuentran en estos bosques.

---

<sup>21</sup> No obstante, en la preocupación por el medio ambiente, se ha concebido un conjunto de nociones, inicialmente propias de otras ramas del Derecho. Así, se habla - por ejemplo- de la *responsabilidad*, en la misma línea de la responsabilidad civil. Justamente en el estudio de la *responsabilidad en materia de Derecho Ambiental*, se sopesan dos daños: el *económico* y el *ambiental* propiamente dicho. Se procura conducir el trabajo judicial, eso sí, a verlos como convergentes, es decir en el sentido de que la evaluación del daño ambiental estará muy relacionada con la valoración de los costos de operación, de los recursos naturales destruidos o degradados, los costos de las operaciones de limpieza luego de contaminaciones o la pérdida de ingresos o pérdidas económicas por daños a sitios con valor ecológico. Todo lo anterior es ambiental, al mismo tiempo que puede evaluarse desde parámetros monetarios. Lamentablemente, dentro de los instrumentos que se emiten a modo de regulación en materia ambiental, es necesario cada vez más un entendimiento dentro de los Estados y entre Estados, porque muchos de ellos son *normas blandas (soft laws)*, es decir, meras declaraciones que no mandan, no permiten, ni prohíben en sí, por lo que no son demandables en los tribunales. PÉREZ, E., *Derecho Ambiental*, Editora Lily Solano Arévalo, McGraw-Hill Interamericana, S.A., Quebecor Impreandes, Santafé de Bogotá, Colombia, 2000. Pp. 8-9 y 128-130.

<sup>22</sup> <http://Monografias.com/trabajos/greenpeace/greenpeace.shtml> pg. 8(consulta: 18 de Septiembre de 2003)

Entre otros logros de la Greenpeace y otras ONG, se pueden señalar las siguientes:

La organización ecologista Greenpeace exigió al Gobierno del Partido Popular español, hacer una lectura objetiva de la enmienda aprobada a inicios de la década del 2000, por abrumadora mayoría en el Parlamento Europeo y que reforme el Plan Hidrológico español <sup>23</sup> en consecuencia.

El argumento es que el Plan Hidrológico Nacional español es el mejor ejemplo en Europa de una política de aguas no sostenible, ya que su eje principal es conseguir aumentar la oferta de agua disponible en cuencas deficitarias a través del Trasvase del Ebro<sup>24</sup>.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad, se mantenía que sería necesaria una política de gestión de la demanda del recurso en todas las cuencas, y especialmente en las cuencas deficitarias, máxime en esos momentos en los que se empezaba a hablar nuevamente de sequía en toda España.

Por otro lado, las infraestructuras del trasvase<sup>25</sup> – pantanos y el propio trasvase- afectarían gravemente a la red de espacios protegidos de la Unión Europea – Red Natura 2000- y su construcción supondría el incumplimiento de, al menos, tres Directivas comunitarias. En todo caso, Greenpeace actuó bajo el supuesto de que no se puede hablar de desarrollo sostenible y promover al mismo tiempo este Plan Hidrológico.

---

<sup>23</sup> o Plan Hidrológico Nacional –PHN-. Nota del autor.

<sup>24</sup> En esa oportunidad, se pudo leer "El Parlamento Europeo se manifestó ... claramente contra los sistemas de gestión no sostenibles del agua, y en contra de la financiación comunitaria de los trasvases. Estos son los hechos, y lo demás son lecturas partidistas que no cambian la realidad." Esto lo declaró Juan LÓPEZ DE URALDE, Director de Greenpeace. Los Verdes usaron incluso los medios electrónicos para difundir lo anterior. Nota del Autor.

<sup>25</sup> Trasvase es la acción y efecto de trasvasar o de transvasar, que consiste en mudar un líquido de una parte a otra. Vid. *Diccionario de la Lengua Española*, versión electrónica 21.1.0, Editorial Espasa Calpe S.A., España, 1995.

Greenpeace denunció que el Ministro de Medio Ambiente se estaba escondiendo detrás de la crisis política que generó el debate del Parlamento Europeo, y trataba de presentar – como una ratificación de su política de aguas- un debate que culminó condenando los trasvases de aguas, eje principal del Plan Hidrológico Nacional.

"Es falso que el Parlamento Europeo ratificará el PHN. No lo condenó, debido a las inmensas presiones ejercidas por el gobierno español y el Partido Popular, pero quedó en evidencia el generalizado descontento que hay en Europa con la política *pantanera* (sic) del Gobierno" señaló Juan López de Uralde, en su calidad de autoridad de Greenpeace<sup>26</sup>.

Las ONG ambientales apreciaron la clara negativa a los trasvases del Parlamento Europeo en Bruselas, el 28 de febrero de 2002. Las ONG ambientales *WWF/ Adena*, *BirdLife International* y el *European Environmental Bureau* (EEB) y agradecieron el indiscutible posicionamiento del Parlamento Europeo contra lo que consideraban unos proyectos insostenibles de gestión de aguas en toda Europa. El Parlamento Europeo adoptó en Bruselas una resolución firme sobre la "Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea" para ser enviada a la Cumbre de Jefes y Gobierno. La Resolución contenía una preocupación explícita a propósito de "el precedente sentado por propuestas de planes insostenibles de gestión del agua", como los trasvases, y pedía a la Comisión que no concediera ninguno.

Los Miembros del Parlamento estuvieron muy cerca de emitir una condena directa del Plan Hidrológico Nacional – ley de 20 de junio de 2001- pero quitaron una mención específica al plan español, votada en la Comisión del Medio Ambiente del Parlamento, a pesar de su clara dimensión europea y la gran preocupación expresada por las ONG. No obstante, las ONG confiaban en que la resolución del Parlamento constituyera una advertencia clara para las autoridades españolas y en

---

<sup>26</sup> <http://www.losverdesdeandalucia.org/>

el resto de Europa, de que ese tipo de proyectos de gestión de agua se consideraba insostenible en Europa<sup>27</sup>.

Eva Royo Gelabert, de la Oficina de Política Europea de *WWF/Adena*, comentó: "Aunque la Resolución del Parlamento Europeo no hace una referencia específica al Plan Hidrológico Nacional español, los Miembros del Parlamento han adoptado hoy una posición muy clara y responsable contra los proyectos insostenibles de gestión de agua en Europa. Confiamos en que otras instancias europeas sigan este ejemplo y no se comporten como la Comisión, que habiendo recibido durante meses las quejas de muy diferentes implicados, científicos y organizaciones ambientales advirtiendo de las terribles consecuencias del Plan Hidrológico Nacional, no ha expresado todavía ninguna reacción oficial"<sup>28</sup>.

Miguel Naveso, de BirdLife Internacional, declaró: "Los Europarlamentarios han sabido reconocer la naturaleza contradictoria de la situación actual en España: la Unión Europea –UE- se esfuerza por proteger el extraordinario patrimonio natural europeo y al mismo tiempo se quieren utilizar fondos europeos para financiar infraestructuras dañinas para el medio ambiente. La Comisión debe responder a las demandas del Parlamento Europeo y denegar la financiación a proyectos hidrológicos insostenibles con el dinero de los contribuyentes europeos".

---

<sup>27</sup> EL Plan Hidrológico español constituye una ley de transvase que incluye 863 infraestructuras hidráulicas y otras intervenciones, entre las que se encuentran presas y pantanos, aparte de las canalizaciones para el trasvase. Las ONG han estado convencidas que el Plan podría ocasionar la destrucción de muchas áreas protegidas por la Unión Europea, como el Delta del Ebro. Los expertos estimaban que los desarrollos previstos en el Plan amenazaban 86 Áreas de Especial Protección y 82 Sitios de Interés Comunitario - Directivas de Aves y de Hábitat-. Más aún, científicos y ambientalistas sostienen que este Plan se oponía al principio de gestión sostenible del agua al aumentar de modo importante la demanda de agua en España y violaba claramente las disposiciones legales de la Directiva Marco de Agua de la Unión Europea. Los ecologistas decían que ahí no terminaba todo, porque el Plan habría de financiarse en parte por los contribuyentes europeos.

<sup>28</sup> <http://www.losverdesdeandalucia.org/>

Stefan Scheuer de la EEB, decía: "La Comisión Europea tiene que tener una reacción clara contra iniciativas del tipo del Plan Hidrológico Español antes de la Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo. La credibilidad de las intenciones de sostenibilidad de la UE está en juego"<sup>29</sup>. Tras esto, de una u otra forma debe verse la colaboración de Greenpeace.

También Greenpeace pidió que no construya más centrales térmicas a la entidad Eléctrica española Endesa:

Se argumentaba que los grandes beneficios de Endesa deberían dedicarse a energías renovables. Por ese motivo, Greenpeace pidió a Endesa que no construyera más centrales térmicas, en respuesta al anuncio del Consejero Delegado de la empresa, Rafael Miranda, de poner en marcha diez nuevas centrales en el 2006.

Según se anunció en 2003, tras la reunión del Consejo de Administración de Endesa, la empresa pretendía poner en marcha diez nuevas centrales térmicas antes del 2006, con un total de 3.865 MW, entre las cuales destacaba como la más contaminante la ampliación de la térmica de Carboneras – Almería-, la única que quemaría carbón.

Sin embargo, según los datos de Greenpeace, Endesa planeaba la puesta en marcha de hasta 6.280 MW en 11 centrales térmicas, que podrían dar lugar a la emisión de hasta 24 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> al año. La mayor y más contaminante de esas nuevas térmicas sería, en efecto, la de Carboneras, que incrementaría sus emisiones en hasta 6 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>.

Para Greenpeace era inaceptable que Endesa siguiera construyendo más centrales térmicas, pretendiendo ignorar que son la principal fuente de emisión de

---

<sup>29</sup> <http://www.losverdesdeandalucia.org/>

CO<sub>2</sub>, ya que su puesta en marcha haría imposible las reducciones necesarias en las emisiones para que España pueda cumplir con el Protocolo de Kyoto sobre cambio climático.

Greenpeace consideraba que los enormes beneficios de Endesa deberían destinarse a energías renovables y gestión de la demanda. Los beneficios de Endesa, que tan sólo en 2001 ascendieron a 4.980 millones de euros, permitirían la instalación, a costes actuales, de 5.922 MW en parques eólicos, o de 3.453 MW en centrales de biomasa, o de 720 MW en instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red.

"No es admisible que los intereses económicos se antepongan al medio ambiente. El beneficio empresarial puede y debe ser compatible con invertir en tecnologías sostenibles, como son las energías renovables y los servicios energéticos eficientes y no las térmicas", declaró José Luis García Ortega, responsable de la Campaña de Energía y Cambio Climático de Greenpeace España.<sup>30</sup>

### 3. Otras acciones a favor del medio ambiente:

Las personas tienen derecho a un medio ambiente sano y eso genera una labor, esfuerzo y luchas donde no se ve una comunicación transparente entre los movimientos, los aparatos estatales y el sector empresarial.

Entre otras noticias de interés con respecto a este tema, mismas que reflejan incluso los medios violentos que se usaron en algunas oportunidades, se puede encontrar fechas y logros realizados en materia del medio ambiente y

---

<sup>30</sup> <http://www.losverdesdeandalucia.org/> (consulta: 20 de agosto de 2003)

derechos humanos, en el anuario económico geopolítico mundial 2003<sup>31</sup> , en el que aparece lo siguiente:

El 22 de julio del 2002, hubo manifestaciones que comenzaron siendo pacíficas y se tornaron violentas, todo originado por la firma del tratado G7 y G8, dejando como saldo una persona muerta.

Del 7 al 9 de abril del 2003, se trabajó sobre la adopción de un programa de lucha contra la deforestación en la sexta Conferencia sobre la Biodiversidad en La Haya.

Todo lo anterior, en búsqueda de un mejor medio ambiente, tema que durante muchos años y para muchas personas era un snobismo, pero que ha crecido y que no deja de afectar al Derecho, mismo que desarrolla una rama especial para abordarlo y que ha de estar atento a los movimientos sociales para responder a sus planteamientos de la mejor manera posible, atendiendo a sus principios generales.

También es de mencionar casos como los siguientes: en Francia, el dirigente campesino francés José Bove decidió combatir por todos los medios la mala alimentación y la agricultura industrial, y actualizó unos ejes de su programa sobre la seguridad y soberanía alimentaria, el combate contra los organismos genéticamente modificados y contra la agricultura; dicho personaje centró sus críticas en las empresas transnacionales que se dedican a imponer productos genéticamente modificados – modificando hormonas-, haciendo énfasis en que la soberanía alimentaria es el derecho de un país a alimentar a sus ciudadanos en volúmenes suficientes.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> L'état du monde. Annuaire économique géopolitique mondial 2003. Pp. 46-50. (consulta: 22 de agosto 2003).

<sup>32</sup> <http://www.ecoportail.net/articulos/identidades.htm> p.7 (consulta: 13 de diciembre de 2003)



Pero, se insiste, las acciones medio ambientalistas se han seguido y han dado frutos. Tenemos además la firma del Acuerdo por el Bosque Nativo: este Acuerdo llegó a firmarse por las empresas forestales y unas ONG, después de largos años de conflicto, unificando con ello visiones en torno a los destinos del bosque nativo de Chile, donde participaron ONG internacionales y nacionales y diversas autoridades en diciembre del 2002.<sup>33</sup>

#### 4. Reflexión sobre la mística común a los movimientos ecologistas:

Es interesante anotar en este panorama tan variado de movimientos medio ambientalistas, que éstos tienen entre ellos muchos puntos en común, como por ejemplo:

- ✓ Una conexión con la ciencia y la tecnología: porque la ciencia y la tecnología desempeñaron un papel fundamental, pero a veces contradictorio, en el movimiento ecologista.
- ✓ El ecologismo es un movimiento basado en la ciencia: utilizan la ciencia, para oponerse a la ciencia en nombre de la vida. No es que nieguen el conocimiento, sino que buscan un conocimiento superior.
- ✓ Luchan por la redefinición histórica de las expresiones *espacio* y *tiempo*. Dentro de una sociedad red, el espacio es el de flujos y el tiempo es atemporal, como lo explicáramos anteriormente. Y además hablan del "tiempo glacial"<sup>34</sup>.
- ✓ Creación de una nueva *identidad*, que sin negar las culturas históricamente reconocidas, busca una cultura de la especie humana como componente de la naturaleza. Castells la llama la "Cultura Verde".

---

<sup>33</sup> <http://www.sociedadcivil.cl/nuevodiario/sitio/informaciones> (consulta 15 de enero de 2003)

<sup>34</sup> Que se refiere a que la relación entre los humanos y la naturaleza, es a muy largo plazo y es evolutiva. Precisamente por eso los ecologistas abogan por limitar el uso de materiales renovables, pues esto puede *con el tiempo* crear un desequilibrio ecológico, con consecuencias tremendas para todo el planeta. Nota del autor.

- ✓ Uso de tácticas directas, pero no violentas
- ✓ Capacidad para adaptarse a las condiciones de la comunicación y la movilización en el nuevo paradigma informacional, utilizando las nuevas técnicas de comunicación, como el Internet.
- ✓ Ha penetrado el ámbito político en algunos países y en el ámbito privado, empresas de todo el mundo se han visto influenciadas por el ecologismo.
- ✓ Las comunidades pobres y las minorías étnicas se han movilizado contra la discriminación medioambiental. Grupos de trabajadores y de mujeres se han rebelado también. Es de notar que en América Latina, muchos de los movimientos ambientalistas, están relacionados con grupos defensores de los derechos humanos, buscando lo que se ha llamado la "Justicia Medioambiental"

Es cuestionante para cualquier profesional de las Ciencias Sociales, el hecho de que mientras más avance tecnológico alcance una sociedad y se incrementen sus capacidades productivas, al mismo tiempo nuestra organización social se quede primitiva, sin conciencia y busque reiteradamente la autodestrucción. Debemos plantearnos nuestro rol profesional frente a esta situación de deterioro ambiental, que no nos es ajena a ninguno y en la que cada uno tendrá que jugar un papel activo, si no queremos heredar un desierto a nuestros hijos o a las futuras generaciones.

Por eso, son los movimientos sociales los que tendrán que proveer los nuevos códigos bajo los cuales puedan pensarse las sociedades y restablecerse partidos políticos de algún tipo. Sugiere el ecologismo así como otros movimientos que los sujetos potenciales de la nueva era de la información, serán entonces los ecologistas, los feministas, los fundamentalistas religiosos, los nacionalistas y localistas, es decir, aquellos movimientos sociales que surgen de la resistencia

comunal a la globalización, la reestructuración capitalista, la organización en red, del *informacionalismo* incontrolado y el patriarcado.

Así es – aseguran- como podrá surgir una nueva sociedad, basada en el poder de la identidad.

En fin, por lo anterior, podemos decir que el Derecho Ambiental, antes que como conjunto de normas, surge como una necesidad humana y que es una necesidad sentida de modo más o menos reciente.

Es un Derecho nuevo que se conforma gracias a muchos factores, unos preexistentes, otros novedosos, para defender el medio ambiente<sup>35</sup>.

Hemos de recordar que esta rama nueva del Derecho se constituye por el conjunto de normas que regulan las actividades humanas que afectan el medio natural en tanto hábitat de la especie humana<sup>36</sup> y que determinan las relaciones del ser humano con los recursos de los cuales él depende. El Medio Ambiente es todo lo que nos rodea. Pero en esto estamos involucrados los seres humanos.

O, al menos, como sabemos, en la conceptualización "Medio Ambiente" no se establece un límite por el cual haya de entenderse que el mismo se refiere

---

<sup>35</sup> Dentro del Derecho Ambiental *se abarcan temas* de vital importancia para la legislación, como el de una Jurisdicción Agraria, el de Biodiversidad y Áreas Protegidas. La revisión de estos temas es importante, pues la declaratoria de áreas protegidas, lejos de ayudar a la conservación, ha alimentado la sed de los depredadores al encontrar desamparado lo que se dice que está protegido. Se procura tener más y mejores instrumentos jurídicos para la protección del medio ambiente y el cumplimiento ambiental y la competitividad. Los temas Derecho Penal Ambiental y responsabilidad Civil por Daños Ambientales son importantes también y plantean inquietudes sobre que una de las principales causas de los daños ambientales es la pobreza, o se trabaja para decidir hacia dónde se orientará la acción de las leyes y cómo se tratará a los infractores; incluso, surge la pregunta sobre los límites entre lo civil y lo penal en este caso. Y se revela la necesidad de tener un trabajo serio en torno a la evaluación, control y seguimiento ambiental y la participación pública – burocracia, instituciones nuevas o fortalecimiento de las existentes. Para configurar el Derecho ambiental de los países, se consultan legislaciones más avanzadas y realistas de países que conservan su medio ambiente, además de crecer económicamente, como es el caso de Chile.

<sup>36</sup> aunque egoísta con respecto a otros seres vivos que conforman el medio ambiente, sólo el ser humano se considera como protagonista del fenómeno jurídico. Nota del autor.

exclusivamente a la naturaleza que nos rodea; podemos considerar que ese concepto se refiere también a nosotros. El medio ambiente es entendido como un fenómeno natural, pero también sociocultural, ya que el estado de la naturaleza depende en gran medida de los actos humanos sobre ella.

Independientemente de las disquisiciones sobre si la designación es adecuada<sup>37</sup>, el Medio Ambiente es preocupación de los Estados y su preservación genera participación ciudadana.

Dice Marisa Revilla Blanco<sup>38</sup>, que la transformación más radical que se ha emprendido con el desarrollo de estos movimientos sociales se expresa muy bien con el ya clásico lema ecologista, “piensa globalmente actúa localmente” que señala la dificultad en la actualidad para:

- ✓ Pensar aisladamente, tanto los problemas y sus soluciones, como las comunidades humanas y su contexto.
- ✓ Actuar en ámbitos distintos del inmediato del ciudadano.

Estos nuevos movimientos sociales cuestionan “el modo de vida occidental” y el modelo de desarrollo de estas sociedades a partir de sus distintas perspectivas: la relación entre la sociedad occidental y su entorno natural en el caso del ecologismo, las relaciones de dominación y subordinación económico –

---

<sup>37</sup> El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (DRAE) lo acepta definiéndolo como el “Conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos”. Las primeras leyes sobre la materia en América del Sur aceptan la idea de “Medio Ambiente”, tal el caso de la legislación colombiana y la legislación venezolana; el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de Perú, también. Sin embargo, MARTÍN MATEO, R., consideraba que esta expresión es redundante, en su libro *Derecho Ambiental*, Editorial Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977, p. 71. A esto es a lo que hacemos referencia. De hecho, PÉREZ, E., lo menciona claramente en su libro *Derecho Ambiental*, Pág. 3. Nota del autor.

<sup>38</sup> *Una Parte Del Arco Iris. El Ecologismo y el Pacifismo y sus efectos transformadores*, Págs. 264 en adelante.

políticas en el orden internacional en el caso del pacifismo y las relaciones de género en las sociedades patriarcales en el caso del feminismo.

Sobre lo anterior, se ha planteado algún modelo para llegar al desarrollo.

Cada uno de los ciudadanos es responsable con sus pautas de consumo, de relación con el entorno y de relaciones sociales, de la consolidación o la modificación de ese modelo de desarrollo.

En esta transformación en la forma de concebir la relación entre individuo y comunidad aparece la variable de la temporalidad como elemento completamente nuevo en el pensamiento sobre la sociedad moderna y sobre el desarrollo: la responsabilidad sobre la "herencia" que dejamos a generaciones futuras. La ciudadanía, las organizaciones, las empresas y los Estados están implicados en esta nueva forma de pensar el desarrollo de la sociedad.

Señala Revilla que el problema está en que, tanto el *individualismo* como el *objetivo de generar riqueza* en cuanto fundamento capitalista liberal de desarrollo occidental, no entienden de "solidaridad intergeneracional". O como lo plantea Elster como ejemplo para definir un problema de acción colectiva: "¿Porqué habría de dejar nada a nuestros descendientes? Después de todo, no hicieron nada por nosotros"<sup>39</sup>.

## 5. Los modelos de atención al problema en el ecologismo:

Por tanto, aquí se plantean dos problemas: uno es el del *modelo de desarrollo*, otro es el del *modelo de gestión política*.

---

<sup>39</sup> Ídem.

El primero está en el debate internacional y nacional a través de la formulación del llamado *desarrollo sostenible*. Según la Comisión Mundial sobre El Medio Ambiente y el Desarrollo, "se entiende por desarrollo sostenible aquél que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". Desde este momento, la protección del medio deja de ser un problema para pasar a ser el problema por excelencia – requiere un acuerdo general -, encontrándose íntimamente ligado a la implicación de un nuevo orden económico mundial y a la democratización de las organizaciones internacionales. Es necesario hacer algunas aclaraciones sobre lo que supone la existencia de un amplio consenso en torno a este concepto, o lo que podríamos llamar "las *externalidades* negativas del éxito" del concepto.

Debemos, por ejemplo, considerar los cambios que se han realizado en el ámbito de las políticas nacionales, si bien es cierto se han adoptado líneas de trabajo sobre el tema y se han desarrollado políticas – la política medioambiental- e instrumentos – por ejemplo, la evaluación de impacto ambiental- también lo que se ha hecho con una visión sectorial y que, por lo tanto, las políticas puestas en marcha se limitan a paliar los efectos de la política industrial, de la política territorial.

En este modo de actuar no se modifican las pautas de producción, distribución y consumo sino que se establecen mecanismos e instrumentos que limiten su efecto en el entorno. Un ejemplo de este tipo de política es todo el auge del reciclado: en lugar de limitar o anular la producción de productos altamente contaminantes como los plásticos o que destruyen el medio como el papel, se mantienen los niveles de producción y consumo y se reciclan sus desperdicios, creando además un área de actividad nueva: todas las empresas dedicadas al reciclado.

Los planteamientos de la política medioambiental de Naciones Unidas y de la UE, se realizan de la siguiente forma: la Agenda 21, el plan adoptado en la Conferencia de Naciones Unidas para el medio ambiente y el desarrollo, se constituye como el Acuerdo Mundial que define las líneas básicas de protección de medio ambiente. La Unión Europea estableció cinco áreas prioritarias de actuación en su *V Programa de Acción Medioambiental* (1997 – 2000). La previsión de estas prioridades no quita que, en la práctica, la política medioambiental adoptada por los países sea en exclusiva una estrategia adaptativa que permita el mantenimiento de los modelos de producción y consumo existentes.

## 6. El ecologismo y el Derecho:

Ante lo anterior, podemos anotar que entre el *ethos* de los Derechos Humanos, el concepto de “medio ambiente” está ligado a las condiciones que presenta la naturaleza. Yendo al tema, partiendo de lo elemental y tomando como base lo antepuesto, resulta que la acepción “medio ambiente” se refiere al componente donde existe y se mueve el individuo, caracterizado por una serie de circunstancias que acompañan la situación o estado de los seres o cosas que se encuentran en él. De estas ideas, podemos inferir que el “medio ambiente” no está conformado únicamente por los elementos de la naturaleza que pudieran parecerse ajenos al ser humano; ese ser humano es parte del mismo ser que individual y colectivamente se encuentra inmerso en él y que se encuentra en unas condiciones que determinan el modo como interactúan los diferentes elementos del medio, tanto entre los diferentes componentes entre sí, como entre las personas y la naturaleza.

De estas interacciones, ha surgido en el tiempo la idea de un derecho propio de los seres humanos – y de la naturaleza también- y es el de un Derecho a un Medio Ambiente Sano.

Este Derecho Humano –pre-jurídico en inicio, por lo tanto- se tipifica como un Derecho de los Pueblos o bien, como un Derecho de Solidaridad, que conlleva deberes y responsabilidades, no únicamente para el aparato estatal sino para todos los seres humanos, tanto los que ya existen como aquellos que habrán de nacer.

El Derecho Ambiental, por el hecho de contener una veta de derechos humanos que en la doctrina han sido denominados como derechos de la tercera generación, presenta una realidad relativamente novedosa para la ciencia de lo normativo y para la humanidad<sup>40</sup>.

Los Derechos Humanos de la tercera generación se sustentan en los principios fundamentales para aquellos y en todo el desarrollo anterior de la ciencia jurídica, pero también requieren del uso de principios nuevos y del avance tecnológico. Necesitan de mucha información y de conciencia para ser debidamente protegidos.

La tercera generación, siguiendo la teoría de don Héctor Gross Spiell, contiene la defensa de los llamados “intereses difusos” en los que su salvaguarda es más general y que garantiza tanto una cobertura más amplia de su defensa como de su protección. La tercera generación, valga decirlo así, es la defensa de la vida, pero incluye la vida de los aún no nacidos<sup>41</sup>.

Presentan un mundo ya conocido pero de manejo novedoso a ser tratado por el Derecho.

---

<sup>40</sup> Se refieren a los valores propios de las generaciones anteriores de los Derechos Humanos, pero de una manera particular. Nota del autor

<sup>41</sup> Es decir, de las futuras generaciones. Nota del autor.



Por lo mismo, los derechos humanos ambientales son un nuevo reto a los sistemas jurídicos, por cuanto su defensa no puede darse de manera tradicional ni con los mecanismos clásicos.

La razón es que está en juego la *salud ambiental*, que reúne en sí ideas sobre salud humana y sobre factores ambientales. La "Salud Ambiental" es la parte humana del Derecho Ambiental y en ella se relacionan tres grandes áreas, es decir, le atañen lo *sanitario*, lo *ambiental* y lo relativo a la *aplicación de las normas*.

La salud ambiental es un concepto que nace de la necesidad de hacer operativos los conocimientos acerca de la salud humana y de cómo ésta se ve afectada por factores externos<sup>42</sup>. En esa línea de ideas, la salud es el resultado de una relación adecuada entre el ser humano que la goza o pudiera gozarla y el entorno en que este ser humano se desenvuelve. El ser humano habrá de saber cómo adquirir lo mejor del medio, así como prevenir los hechos negativos del mismo. Lo último, por cierto, es siempre relativo. Hay muchas cosas que el ser humano no prevé al manejar el ambiente.

Señalaba hace más de una década la Doctora María del Carmen Carmona de Orozco, algo que sigue teniendo validez en nuestros días y es que "... actualmente el hombre está en contacto con elementos que usa, consume, desecha, pero poco conoce de sus efectos en la salud"<sup>43</sup>; esto es un riesgo grande, pero el ser humano no se detiene a medir las consecuencias de sus actos por diversos factores. Continuaba diciendo la Doctora Carmona de Orozco que "el hombre ha dado su consentimiento para que sean otros, los científicos, los técnicos y sus autoridades las que estén obligadas a conocer de manera profunda esta situación. Es decir, confía y cede su necesidad de conocimiento para sobrevivir en un medio complejo

---

<sup>42</sup> En el entorno se encuentra lo que puede afectar o no a la salud. Nota del autor.

<sup>43</sup> CARMONA DE OROZCO, María del Carmen, *Los Derechos Humanos y el Ambiente en América Latina*. Folleto, Colección Cuadernos de Derechos Humanos, Número 2-93. Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, Centroamérica, 1,993. P. 4.

a quienes tienen elementos para conocer estas situaciones... Desgraciadamente, este conocimiento y esta responsabilidad son ejercidos de manera irresponsable...<sup>44</sup>. Entonces, los derechos a la salud y a la vida de las personas pasan a depender de la capacidad y de la conciencia que el científico, el técnico y el servidor público tengan de ellos y dependerán también de la manera en que valoren los propios.

En el ámbito legislativo inicialmente, el reto es normar para coadyuvar a la constante profesionalización de la Medicina y al ejercicio eficaz y conciente de la profesión médica y de todas las actividades que se le relacionan. Todo esto, referente a *lo sanitario*.

Pero, paralelo a esto, se encuentran: *las condiciones de vida esenciales*<sup>45</sup> y por efecto de la industrialización acelerada y de "maneras" de desarrollo, *otros problemas que afectan el ambiente*<sup>46</sup>.

Aspectos como la habitación, los servicios de agua y drenajes, el control de fauna nociva, el manejo doméstico de basura es lo propio de *lo ambiental*. Por ejemplo, en América latina, desde principios de la década de los años 80 en el siglo XX, se mencionaba los elevadísimos niveles de contaminación del aire, la pérdida de los suelos, la desaparición de la cubierta forestal y los problemas de los centros urbanos<sup>47</sup>. El deterioro ambiental es un problema global. La globalización de los impactos ambientales determina, cada vez más, que procesos y respuestas locales sean condicionados por acciones lejanas y no necesaria o exclusivamente por eventos restringidos a lo geográfico<sup>48</sup>.

---

<sup>44</sup> CARMONA DE OROZCO, María del Carmen, Loc. Cit..

<sup>45</sup> Particularmente en regiones como América Latina. Nota del autor.

<sup>46</sup> Problemas que ya afectan a los países desarrollados y a los subdesarrollados por igual. Nota del autor.

<sup>47</sup> TOLFA, Mostafá, *Los Actuales Estilos de Desarrollo y los Problemas del Medio Ambiente*, en Revista CEPAL, Núm. 12, Diciembre 1980, P. 9.

<sup>48</sup> Al efecto, se sugiere ver las anotaciones de HAFFTER, Gonzalo en *La Ecología ante la crisis* – conferencia- reproducida en Revista Mexicana de Ecología, Vol. 1, Número 8, Noviembre – Diciembre de 1991, Pp. 28 y ss..

La globalización, en cuanto cambio general de muchas cosas en el mundo, también puede provocar diversos cambios en lo geopolítico. Esto hace indispensable hablar de la Ecología. La palabra Ecología, deriva del griego *Oikos*, que significa hogar, pudiéndose inferir que alude al estudio que hemos de hacer del lugar donde habitamos todos: este planeta. Crea una visión crítica de los daños que se le pueden hacer a esta "casa grande" que habitamos.

Lo anterior obliga no sólo a un saneamiento básico y a un saneamiento ambiental, sino a un saneamiento global, aspecto crítico si pensamos que los dos primeros no han sido debidamente atendidos y han generado acciones de sectores de la sociedad para tratarlos. <sup>49</sup>

Siendo el Derecho algo relacionado con toda la vida humana, aparece el área relativa a *la normativa* o *la aplicación de normas*.

El problema está en la rama o ramas del Derecho que habrían de atender este asunto. Así, el derecho administrativo económico, el derecho sanitario y el derecho del trabajo podrían estar involucrados.

Dice R. Stober<sup>50</sup>: "La doctrina y la praxis tratan el Derecho Administrativo Económico y el Derecho del Medio Ambiente... como dos materias sin conexión entre sí, debido a la dispersión del Derecho Administrativo Económico en numerosos sectores".

Es decir, en apariencia, no tendrían que ver el uno con el otro. Pero continúa planteando el autor citado: "Esta visión no se corresponde con la realidad

---

<sup>49</sup> Y por el riesgo a que se someten los obreros, hay que agregar la categoría de "Saneamiento Ocupacional", tratando los efectos del ambiente en la salud y que suele entenderse como un tema relacionado con un fenómeno económico: el de la productividad, pero que ha de entenderse como una necesidad social y jurídica, toda vez que el desarrollo obliga al trabajador a aceptar que el trabajo tenga mayores impactos en su salud. N. Del A.

<sup>50</sup> *Derecho Administrativo Económico*, P. 44 - 45.

ya que está omitiendo los puntos interconectados entre el Derecho Administrativo Económico y el Derecho del Medio Ambiente. Ya históricamente éste se desarrolló en relación con el Derecho industrial... Objetiva y sistemáticamente no pueden considerarse de forma separada los puntos de vista ecológico y económico ya que ninguna realidad repercute tanto en el medio ambiente como la Economía. Y, al revés, la Economía sólo puede funcionar si se mantiene el medio ambiente, ya que el rendimiento económico se basa en el aprovechamiento y el aseguramiento de los recursos naturales". El Derecho al Medio Ambiente y el Derecho Administrativo Económico se relacionan en razón de que la Economía, en cuanto actividad social, dinámica, constante, es responsable del mantenimiento o sostenimiento, según sea el caso, de los recursos naturales. Tan estrecha es esta unión en estas ramas del Derecho que generan una visión coincidente en torno a un planteamiento medioambiental<sup>51</sup>.

Es decir, tomar conciencia del conjunto de elementos abióticos – energía solar, suelo, agua y aire- y bióticos – organismos vivos- que integran la delgada capa de la Tierra llamada biosfera, sustento y hogar de los seres vivos, de la cual dependemos todos. Es tomar conciencia de que aunque el ser humano apareció tardíamente en la historia de la Tierra, ha sido capaz de modificar el medio ambiente con sus actividades<sup>52</sup>.

Gracias a sus peculiares capacidades mentales y físicas, los seres humanos lograron escapar a las constricciones medioambientales que limitaban a otras especies y alterar el medio ambiente para adaptarlo a sus necesidades.

---

<sup>51</sup> Como un caso muy importante, podemos señalar lo que menciona STOBBER y es que el Acta Única Europea ha introducido ya la protección al medio ambiente, como objetivo de la Comunidad Económica Europea, en el artículo 130 r del Tratado de la Comunidad Económica Europea. Nota del Autor.

<sup>52</sup> Aunque, al parecer, los humanos hicimos nuestra aparición en África, no demoramos en dispersarnos por todo el mundo. Nota del autor.

Aunque los primeros humanos sin duda vivieron más o menos en armonía con el medio ambiente, como los demás animales, su alejamiento de la vida salvaje comenzó en la prehistoria, con la primera revolución agrícola. La capacidad de controlar y usar el fuego les permitió modificar o eliminar la vegetación natural, y la domesticación y pastoreo de animales herbívoros llevó al sobrepastoreo y a la erosión del suelo. El cultivo de plantas llevó también a la destrucción de la vegetación natural para hacer hueco a las cosechas y la demanda de leña condujo a la denudación de montañas y al agotamiento de bosques enteros. Los animales salvajes se cazaban por su carne y eran destruidos en caso de ser considerados plagas o depredadores.

Mientras las poblaciones humanas siguieron siendo pequeñas y su tecnología modesta, su impacto sobre el medio ambiente fue solamente local. No obstante, al ir creciendo la población y mejorando y aumentando la tecnología, aparecieron problemas más significativos y generalizados. El rápido avance tecnológico producido tras la edad media culminó en la Revolución Industrial, que trajo consigo el descubrimiento, uso y explotación de los combustibles fósiles, así como la explotación extensiva de los recursos minerales de la Tierra. Fue con la Revolución Industrial cuando el hombre empezó realmente a cambiar la faz del planeta, la naturaleza de su atmósfera y la calidad de su agua. Hoy, la demanda sin precedentes a la que el rápido crecimiento de la población humana y el desarrollo tecnológico someten al medio ambiente está produciendo un declive cada vez más acelerado en la calidad de éste y en su capacidad para sustentar la vida.

Pero esto no habla necesariamente de lo que – aunque sea de modo egoísta- permite perfilar el origen de la normatividad en esta materia: ese origen está en el ser humano. Por ello, hemos de referirnos al Derecho Sanitario y al Derecho del Trabajo.

Mencionábamos al Derecho Administrativo Económico, al Derecho Sanitario y al Derecho del Trabajo. Ahora digamos que la fuente de esta normatividad ambiental se encuentra inicialmente en dos ramas del Derecho: el Derecho Sanitario y el Derecho del Trabajo. Y lo anterior se asegura porque están implícitos, tanto el problema sanitario, como el de la salud de los trabajadores.

Por la evolución de la Medicina Social en los años sesenta del siglo XX, partiendo de la experiencia que se tenía en el trato de males con incidencia social como el alcoholismo, el tabaquismo o la drogadicción, se pensó que problemas como la contaminación podían resolverse si eran conceptuados y manejados como problemas de la salud. En materia ambiental, la corriente sanitarista fue determinante para atender los problemas que se derivaban del deterioro humano y posteriormente del deterioro del medio. De allí que mucho del estudio de lo normativo en esta área suele relacionarse con el Derecho Sanitario en lo que a regulación y control se refiere. Por otro lado, se tiene como fuente del Derecho Ambiental al Derecho del Trabajo, en lo relativo a Salud Ocupacional<sup>53</sup>. Por el riesgo a que se someten los obreros; se maneja con ellos la categoría de "Saneamiento Ocupacional"<sup>54</sup>.

En cuanto totalidad, podemos decir algo muy concreto con respecto al intento de solucionar estos problemas desde una perspectiva jurídica: la salida de muchos países ha sido interrelacionar estos campos o áreas de acción pero –quizás por lo mismo- la sistematización de la regulación para la salud ambiental no es una tarea sencilla de manejar.

---

<sup>53</sup> CARMONA DE OROZCO, María del Carmen, *Los Derechos Humanos y el Ambiente en América Latina*, Folleto, Colección Cuadernos de Derechos Humanos, Número 2-93. Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, Centroamérica, 1,993. Pp. 9 y 10.

<sup>54</sup> Ídem.

Propiamente, la corriente ambiental, hemos anotado varias veces, surge en los años setenta<sup>55</sup> y la regulación de la materia se desarrolló inicialmente en los textos constitucionales para culminar con cuerpos especializados que desarrollaban la materia en leyes o Códigos ambientales. La intención de estos era atender el problema del manejo de los recursos naturales y proteger lo relativo a la salud sobre todo en materia de contaminación, procurando prevenirla y controlarla. A esto se sumó lo ecológico, al tomarse conciencia de los problemas en esa área. Así, deterioro ecológico y deterioro ambiental se unieron en los cuerpos normativos y además en las acciones no sólo de los legisladores, sino de los sectores sociales que presionaban – y siguen presionando- por una mejora en la calidad de vida, preservando y protegiendo el ambiente, preservando las especies animales y forestales y cuidando la atmósfera. Es decir, junto a la normatividad ecológica, también se trata la de la salud.

Esto genera normativos internacionales de gran valor, como los siguientes:

- ✓ Más de 20 Acuerdos multilaterales que incluyen disposiciones relativas al comercio y Medio Ambiente.
- ✓ La principal en relación a dichos Acuerdos, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente: fue firmada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, está compuesta de 6 proclamaciones y 24 principios; en esta conferencia se logró un criterio consensual sobre los principios fundamentales con respecto a la producción y mejoramiento del medio humano, el cual - según la misma- está formado por dos aspectos: el *natural* y el *artificial* que son esenciales para el bienestar del hombre y para

---

<sup>55</sup> Aunque hay datos con respecto a acciones protagonizadas contra la contaminación ambiental, encabezadas por Roger BALDWIN, fundador de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) allá por la década de 1910, en los Estados Unidos de América. Ver WALKER, Samuel, *In defense of American Liberties, -a history of the ACLU-*, Oxford University Press, 1990. Pp. 30 y ss.

el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.<sup>56</sup>

Se proclamó también en la Declaración que la protección y el mejoramiento del medio ambiente es una cuestión fundamental y que afecta al bienestar de los pueblos y el desarrollo económico del mundo entero; es por ello que el ser humano debe aplicar sus conocimientos para elevar la calidad del medio ya que la indiferencia e ignorancia causa daños irreparables al medio terráqueo.

Uno de los principios que se considera como más importante es el cuarto, que literalmente dice: "El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio, flora y fauna silvestre y su hábitat, que se encuentra actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos; en consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres".<sup>57</sup>

Otro principio de importancia es el número ocho que dice "El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida".

Y por último, el principio número diecinueve que habla sobre lo indispensable de una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a generaciones de jóvenes como de adultos y que preste la debida atención al sector de la población menos privilegiado y que en su segundo párrafo habla de lo esencial de la acción de los medios de comunicación de

---

<sup>56</sup> Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. [www.ecoportat.net](http://www.ecoportat.net) (consulta: 13 de mayo de 2004)

<sup>57</sup> loc. Cit.



masas en el sentido de que eviten contribuir al deterioro del medio humano y que por el contrario, defiendan información de carácter educativo según la necesidad de protegerlo y mejorarlo a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.<sup>58</sup>

## 7. El trato del tema del medio ambiente en el ámbito constitucional y en el plano internacional:

Esa inquietud mencionada, también ha generado preceptos en los textos constitucionales de diferentes países que consagran algún espacio a la Salud Ambiental, sea a través del Derecho a la Salud, a través de la protección al ambiente o a través del manejo de los recursos naturales.

El texto de la Constitución Política de la República de *Colombia*, en su artículo 49, establece que tanto la atención a la salud como el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. En tal virtud se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios con respecto a lo primero y el saneamiento ambiental conforme principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Se consagra el principio de que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y el Estado tiene el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, controlando los factores de riesgo ambiental y protegiendo ecosistemas<sup>59</sup>. Además, el texto magno prohíbe la fabricación, importación, provisión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos.

---

<sup>58</sup> *loc. Cit.*

<sup>59</sup> Debe mencionarse que Colombia tiene desde 1973 un precedente, si no único en su género, al menos sí de vanguardia: el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección Ambiental. El Congreso colombiano lo dictó, apoyado en las actuaciones de una misión consultiva de la FAO que lo revisó e integró propuestas en dicho cuerpo normativo. La misión consultiva estaba dirigida por el Dr. J. MAYDA, considerado como el padre del Derecho Ecológico latinoamericano, que posteriormente a esto, en 1976, escribió para el PNUMA una guía para la legislación ambiental en países subdesarrollados.

En el caso de la Constitución *chilena*, el texto de 1,975 señalaba en su artículo 18, numeral 8<sup>60</sup>, el principio que asegura a todas las personas la posibilidad de vivir en un ambiente libre de contaminación, garantizado por el deber del Estado de velar por esta posibilidad para que este derecho no se vea afectado y de tutelar la preservación de la naturaleza. Se limitan ciertos derechos para proteger el medio ambiente.

La Constitución *cubana* de 1,976 indica en su artículo 27 que el Estado y la sociedad protegen la naturaleza para asegurar el bien de los ciudadanos; órganos competentes y ciudadanos han de velar por la limpieza de las aguas y la atmósfera, así como la protección del suelo, la flora y la fauna<sup>61</sup>.

En el texto constitucional *ecuatoriano* de 1,979, descubrimos la garantía de la salud, así como de la creación de la infraestructura al respecto, el saneamiento ambiental de las ciudades y lo propio para el campo.

En la Constitución de *El Salvador* de 1,983, el artículo 69 establece que el Estado proveerá el medio adecuado para desarrollar la salud en general y las condiciones ambientales propicias al efecto y en el artículo 117 declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos ambientales, cuyo trato específico será objeto de leyes especiales.

En *Guatemala*, nos encontramos con que la Constitución Política de 1985 establece en los artículos 96 y 97, que el Estado velará por la salud de su población, por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas, así como que junto a las municipalidades y los habitantes, queda obligado a propiciar el desarrollo

---

<sup>60</sup> Texto vigente conforme Decreto Ley 3.464 del 8 de agosto de 1980.

<sup>61</sup> Con respecto al derecho a la salud, se encuentran los artículos 48 y 49 del mismo cuerpo legal. Nota del Autor.

tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

Por su parte, en *Haití*, la Carta Magna establece en sus artículos 19 al 23, así como en un capítulo especial al efecto, que entre otras cosas, el Estado debe proteger el medio ambiente<sup>62</sup>.

En *Honduras*, el artículo 145 de la Constitución de 1983 establece que el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

En *México*, el asunto del Derecho a la salud, las medidas de protección al ambiente en relación con la actividad industrial, el principio de restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente en general, la prevención y control de la contaminación y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como las acciones a tomar por el Congreso, los Estados y los municipios, todo relacionado con el esquema federativo que es propio de dicho país, aparece en los artículos constitucionales 4, 25, 27, 73 y 115, entre otros. Muchos de estos preceptos son motivo de reformas generadas entre 1971 y 1987, para actualizar el texto constitucional y hacer que la norma superior satisfaga estas nuevas necesidades colectivas.

La Constitución *nicaragüense* de 1,986, indica en el artículo 160 que el pueblo nicaragüense tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y el Estado está obligado a la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

---

<sup>62</sup> Junto a la salud, el derecho a la alimentación, el derecho a la seguridad social, a la protección del niño y de la familia. N. Del A.

En *Panamá*, independientemente de que el Estado, conforme la Constitución de 1972, ya tenía, entre otras facultades, el desarrollo de las actividades propias del mantenimiento de la salud, el saneamiento ambiental y el desarrollo de la disponibilidad del agua potable, se incorporó el capítulo VII<sup>63</sup> que en sus artículos del 114 al 177, establece las bases de la intervención del Estado con respecto al medio ambiente y los recursos naturales, calificando como deber fundamental del Estado el procurar un ambiente sano y combatir la contaminación. Al igual que en otros textos constitucionales ya mencionados, se incorpora la actividad de la población, cuando se indica que tanto los habitantes como el Estado tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución *paraguaya* establece que el Estado preservará la riqueza forestal del país y los demás recursos naturales renovables, emitiendo leyes encaminadas a la conservación, renovación y explotación racional de aquellos.

La Constitución *peruana* de 1980 establece que todos los peruanos tienen el derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación para satisfacer el derecho de todos a un ambiente que debe preservarse<sup>64</sup>. Mediante *Decreto Supremo* 36-89 del 5 de junio de 1,989, se trazó la línea a seguir para lograr la protección de los recursos naturales del país, teniendo en cuenta el beneficio de las generaciones presentes, así como las futuras.

Si reflexionamos sobre los contenidos anteriores, podemos concluir inicialmente que hay una intención común a todos estos países como región y

---

<sup>63</sup> Por acto constitucional del 20 de mayo de 1983. Nota del autor.

<sup>64</sup> Conforme el texto, prácticamente es un derecho de la población el poder preservarlo. Nota del autor.

modos diferentes de abordar el problema. De cara a la labor del legislador, podemos aseverar que el Derecho Ecológico o Ambiental en la región se encuentra en un proceso de formación. Luce sencillo consagrar los principios ambientales de cada legislación. Incluso es fácil consagrar los principios ambientales al trasladar las nociones constitucionales a normas generales sustantivas.

En el caso de *España*, la Constitución de 1978 en su artículo 45 (numerales 1 y 2) establece que *"todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo... Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva"*. Y en el numeral 3 se establece incluso la posibilidad de aplicar sanciones penales y – en su caso- administrativas a quienes violen el deber de los poderes públicos en este sentido, sin perjuicio de tener que cumplir obligaciones por el daño causado<sup>65</sup>.

Indicábamos algo anteriormente: la salida de muchos países ha sido interrelacionar estos campos o áreas de acción, pero la sistematización de la regulación para la salud ambiental no es una tarea sencilla de manejar; y tampoco de estudiar<sup>66</sup>. Encontramos un universo de disposiciones que requieren un análisis sistemático para detectar los errores y lagunas en que se pueda haber incurrido, dada su diversidad.

La salud ambiental en el ámbito de lo normativo se alimenta con regulaciones de todo tipo y se encuentra dispersa en la normatividad de los sistemas jurídicos, por lo que amerita un esfuerzo de sistematización y

---

<sup>65</sup> Con relación al numeral 2, preceptúa "Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado. Constitución Española, 1978, Oficina de Información Diplomática, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1994, Pp. 41 - 42.

<sup>66</sup> Regulaciones ambientales en normas sanitarias, regulaciones sanitarias llenas de contenidos ambientales, normas ocupacionales que involucran al tema sanitario y al ambiental, por ejemplo. N. del autor.

complementación para que se brinde una adecuada información al todo social. Los aspectos jurídicos en torno a la Salud Ambiental son complejos, ya que las regulaciones resultan ser un tema multidisciplinario y provienen de distintas áreas del derecho y por ende de diferentes órganos de emisión.

Y en esta área, así como en muchas otras, desde el punto de vista del legislador y de la colectividad es bueno conocer los esfuerzos internacionales<sup>67</sup> y cuál o cuáles países tienen el liderazgo en materia regulatoria, para establecer a la vez liderazgos en la materia y gracias a la información, crear un esfuerzo conjunto, global sobre el tema. Y de cara al efecto camaleón, es importante entender los movimientos sociales que generan actividad parlamentaria y judicial sobre la materia. De ésta, surgen normas ordinarias, reglamentarias e incluso individualizadas.

Es en el ámbito del desarrollo de las normas constitucionales, particularmente en la regulación específica<sup>68</sup> que no existe uniformidad.

Por una parte, de cara a la creación de normas para el medio ambiente por parte del legislador, el criterio puede ser el de tratar de reprimir las conductas hostiles para con aquél, o bien, manejar el criterio de la anticipación y la prevención, así las actividades remediales y correctivas tendrían como meta la rehabilitación de recursos que se hubieran deteriorado y proteger los sistemas y subsistemas ambientales dañados.

Tenemos en esta línea, como algo a agregar, lo relativo al Derecho de los Recursos Naturales. Sabemos que el Derecho de los Recursos Naturales es un conjunto coherente de normas y principios jurídicos que regulan los recursos

---

<sup>67</sup> La labor de la OMS, la OIT, el PNUMA y la suma de Conferencias Internacionales sobre Salud, Ambiente, Trabajo, Seguridad.

<sup>68</sup> Establecimiento de estándares, normas técnicas mínimas, materias especiales y necesidades de la comunidad, sobre todo en el área de protección de las personas y su entorno. Nota del autor.

naturales<sup>69</sup>. Es una rama nueva del Derecho que se caracteriza por ser comprensiva del Derecho de Aguas, de Minería, Eléctrico, Pesquero, etc., de los cuales rescata sus elementos comunes, en un intento de autonomía discursiva<sup>70</sup>.

En el Derecho Civil o común, existe el denominado Derecho de los Bienes<sup>71</sup>. En cambio, se sostiene que *los recursos naturales son más que simples cosas o bienes, pues no satisfacen meros intereses individuales o corporativos, sino que, por el contrario, necesidades sociales a veces urgentes*<sup>72</sup>.

Por otra parte, de cara a la acción de los movimientos sociales, cuando se detecta una falencia en la normatividad estatal o cuando los intereses – económicos, políticos o de otro tipo- amenazan el ambiente y la salud humana, las acciones son en el presente, buscando la generación de medidas, por lo general de leyes, acerca de los problemas que se han dado o se pueden dar. Hay un diálogo moral que no se ha desarrollado, una visión que no se ha compartido, que bien

---

<sup>69</sup> Fundación OCEANA, Oficina para América Latina, jueves, 22 de abril de 2004 Editado por Corporación Representa Bustamante 24 Of. 51 F: 2694493, Director Patricio LÓPEZ, Periodistas: Cristian CABALIN y Pilar GIL.

<sup>70</sup> <http://www.portaldelpluralismo.cl> (consulta: 6 de diciembre de 2004)

<sup>71</sup> Ídem. Cabe anotar que más de alguna vez, la legislación ha sometido a los recursos naturales a un estatuto de meros bienes, no tutelando los intereses colectivos que subyacen a ellos. En estos casos, existen técnicas para que los recursos naturales recuperen su estatus, tales como medidas impositivas, arancelarias, compensaciones, etc. Esta es la razón de ser, por ejemplo, del denominado royalty, pues se sostiene que el mismo se encuentra entre las técnicas jurídicas con que el Estado, como garante del bien común, asegura el reparto equitativo de beneficios que, sin su intervención, irían a parar a bolsillos extranjeros o particulares. Esta preocupación tiene ya varias décadas para el Derecho Internacional de los Recursos Naturales. Así, la Resolución 1803 – XVII- de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales", reconoce que "el derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado"<sup>71</sup>. En su parte tercera, la resolución señala que: "Las utilidades que se obtengan deberán ser compartidas, en la proporción que se convenga libremente en cada caso, entre los inversionistas y el Estado que recibe la inversión, cuidando de no restringir por ningún motivo la soberanía de tal Estado sobre sus riquezas y recursos naturales". No se hace en ella, distinción alguna entre recursos naturales renovables o no renovables.

<sup>72</sup> Fuentes: Fundación OCEANÍA y <http://www.portaldelpluralismo.cl>

podría ser un camino a resolver este problema mediante la aplicación de una regulación más coherente con las necesidades de los involucrados en este tema. Esta regulación será más efectiva en cuanto responda a verdaderos diálogos entre los interesados. Diálogos llenos de valores y de criterios éticos compartidos por los involucrados.



## SEXTA PARTE

EL MOVIMIENTO ANTITABACO Y EL DERECHO.

## Capítulo VIII

### El Movimiento Antitabaco y el Derecho:

El tabaco era y es utilizado porque tácita o expresamente, según fuere el caso, su consumo ha sido permitido. Era legal fumar – y lo sigue siendo- aunque luego de una aceptación social generalizada, fue también socialmente criticado y rechazado por ser impropio para la salud y por lo tanto para la vida. De una norma tácita o expresa permisiva y - en ciertas culturas y medios hasta socialmente obligatoria- se ha pasado a la búsqueda de una regulación expresa negativa y jurídicamente obligatoria.

#### 1. Antecedentes del tabaquismo:

Al reflexionar sobre la historia del tabaquismo<sup>1</sup>, nos encontramos con que los primeros europeos que llegaron al continente americano observaron que los indígenas fumaban en pipa las hojas del tabaco, e introdujeron esta práctica en Europa a mediados del siglo XVI.

Para las poblaciones originarias de América, el tabaco tenía una importancia ritual<sup>2</sup> y su uso tenía una significación, un valor simbólico, normado en esas colectividades. Entre tanto, para los europeos, su uso tuvo, en un inicio, caracteres de snobismo.

---

<sup>1</sup> “Fumar”, Enciclopedia Microsoft Encarta 99.

<sup>2</sup> El rito, sabemos o intuimos, es un acto formal en el que los participantes realizan una serie de acciones, conforme a unas normas rígidas y minuciosas, prescritas en gran medida por la costumbre y aprobadas de antemano. Los estudios históricos apuntan a que los ritos tienden a ser mucho más estables que la mayoría de las actividades que se rigen por las costumbres de los hombres. La capacidad de los participantes para modificarlos suele ser mucho menor que si los ritos tuvieran una finalidad política, económica o recreativa. El término ritual se utiliza hoy de forma más amplia para designar otro tipo de comportamientos formales repetitivos y estereotipados. Véase “Rito” *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation.

Casi todo el tabaco se consumía en pipas, puros o como rapé.

Este modelo cambió a comienzos del siglo XX, cuando las hojas secas de la planta del tabaco se presentaron en cajetillas y cuando la forma más extendida de fumar es el cigarro, pitillo o cigarrillo y finalmente cuando cada fumador venía consumiendo más de mil cigarrillos al año<sup>3</sup>.

La actitud de la sociedad era de aceptación y de tolerancia, porque incluso se creía que el tabaco aliviaba tensiones y no tenía efectos nocivos.

Es el caso que, en la década de 1940, el fumar se consideraba algo inofensivo. Durante la II Guerra Mundial los médicos recomendaban enviar cigarrillos a los soldados<sup>4</sup>, por lo que se incluyeron en los lotes de raciones, pero las investigaciones clínicas y de laboratorio han demostrado desde entonces que el tabaquismo aumenta mucho el riesgo de un fumador de morir de diversas enfermedades, siendo la número uno el cáncer de pulmón.

Los epidemiólogos no tardaron en observar que el cáncer de pulmón, poco frecuente antes del siglo XX, había aumentado de forma considerable a comienzos de la década de 1930. Algunas organizaciones iniciaron estudios comparando las muertes de fumadores con las de no fumadores durante un periodo de varios años, ya sea que murieran de cáncer o de otras causas. Por otro lado, los estudios experimentales con animales demostraron que muchas de las sustancias químicas contenidas en el humo del cigarrillo son carcinógenas<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Fumar era y es, inhalar y exhalar los humos producidos al quemar tabaco. Un exceso de esta acción conduce al tabaquismo. Véase *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation..

<sup>4</sup> “Fumar – Historia-”. *Enciclopedia Microsoft Encarta 99*.

<sup>5</sup> El término usado con respecto a los efectos del tabaco, se aplica con más frecuencia a sustancias químicas introducidas en el medio ambiente por la actividad humana. Los investigadores clasifican una sustancia como carcinógeno cuando al afectar a una población cuyos organismos no han sido expuestos a ella con anterioridad, hay un aumento significativo, según las estadísticas, de alguna forma de neoplasia (crecimiento celular anómalo) *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation.. Aunque no se

En 1962, el gobierno de Estados Unidos eligió un grupo de diez científicos para que analizaran las pruebas de que disponían. Sus conclusiones quedaron incluidas en el informe general sobre sanidad de 1964, donde se afirmaba que “fumar es un riesgo para la salud de suficiente importancia como para justificar la necesidad de acciones apropiadas para remediarlo”.

La primera medida que se tomó fue incluir en 1964 una advertencia en las cajetillas. Esta advertencia se reforzó en 1969 hasta quedar así: “Las Autoridades Sanitarias advierten que el tabaco perjudica seriamente la salud”. Desde 1971 se prohibió en varios países todo tipo de publicidad de cigarrillos en radio y televisión. En las décadas de 1970 y 1980 varias ciudades y Estados aprobaron leyes que exigían espacios reservados para no fumadores en los lugares públicos y de trabajo. En Estados Unidos, en febrero de 1990, una ley federal prohibió fumar en todos los vuelos nacionales cuya duración fuera inferior a seis horas. En Europa la situación ha sido similar incluyendo en las cajetillas la advertencia de que fumar es perjudicial para la salud y prohibiendo fumar en los lugares públicos. Estas medidas van encaminadas a erradicar este hábito. América Latina también realiza esfuerzos en este sentido dado a que se ha establecido que en ella, mueren 1,500 personas diariamente<sup>6</sup>, afectadas por alguna de las 25 a 29 enfermedades que provoca el consumo de cigarrillos – cifra que permite colegir que 550,000 personas mueren a causa del tabaquismo<sup>7</sup>. Esto representa prácticamente un 11% del total de muertes por dicha causa<sup>8</sup>.

---

conocen bien los mecanismos que desencadenan el cáncer, y los esfuerzos realizados para determinar el riesgo de cáncer inherente a determinadas sustancias han desatado grandes controversias, el Derecho no puede dejar pasar por desapercibido este hecho, si a través de él se busca el Bien Común.

<sup>6</sup> Diario “Prensa Libre”, Sección Internacional –Actualidad-, Guatemala, Guatemala, Pág. 28. 30 de noviembre de 2003. Esta adicción es la primera causa de mortalidad previsible en el continente americano.

<sup>7</sup>Id., Sección Internacional –Actualidad-, Guatemala, Guatemala, Pág. 28.

<sup>8</sup>Id., en el mundo - a noviembre de 2003- 4.9 millones de personas morían a causa del tabaco, es decir más de 13 mil muertes diarias; paradójicamente, se ha establecido que 1,100 millones personas mayores de 15 años, son fumadoras. Y la publicidad –señaló Diego PERAZZO, Presidente de la Unión antitabáquica Argentina- está pensada para reclutar nuevos fumadores y no para cambiar de marca, como argumentan las empresas, porque el cambio de marca es poco frecuente entre fumadores. Como grupo vulnerable, susceptible

## 2. Estudios médicos sobre el tabaquismo:

Los estudios médicos han determinado que el índice total de mortalidad es dos veces más alto en fumadores hombres de mediana edad que en los que no fuman; y más alto aún en los que fuman más cigarrillos al día o han fumado por más tiempo.

Entre los cánceres causados por el tabaco, como ya se indicara, encabeza la lista el de pulmón, de manera que el índice de esta enfermedad es siete veces mayor en los fumadores que en los no fumadores. Además, los fumadores tienen cinco veces más riesgo de desarrollar cáncer de laringe, esófago y en la cavidad bucal. También se atribuye al tabaquismo un tercio de todos los cánceres de vejiga, riñón y páncreas<sup>9</sup>.

El tabaquismo también quintuplica el riesgo de muerte por bronquitis crónica y enfisema, y lo duplica en muertes por enfermedades coronarias y del corazón<sup>10</sup>. Un informe de 1988 basado en un estudio sobre 4,255 residentes de un barrio de Boston, Estados Unidos de América, indicaba que el tabaquismo incrementa el riesgo de apoplejía en un 50% – 40% en los hombres y 60% en las mujeres-. Otra investigación ha demostrado que las madres que fuman, dan a luz con más frecuencia a niños prematuros o con poco peso, debido probablemente a la menor afluencia de sangre a la placenta. Tres estudios

---

de adquirir el vicio, se tiene a los adolescentes de todo el mundo, que son víctimas de la publicidad desmesurada que asocia el consumo de cigarrillos al éxito económico, social o de conquista sexual. Señaló PERRAZO que “este segmento de edad, donde nace la adicción, es el corazón de la batalla que libran los fabricantes por reclutar nuevos clientes. Las mujeres son un grupo en el que el consumo va en ascenso y ya se igualó al de los hombres, pese a haberse demostrado que son las personas más sensibles a la nocividad del tabaco.

<sup>9</sup> En cifras, partiendo de la misma fuente, el porcentaje de cánceres provocados por el humo del tabaco son del 60 al 90%, pulmón, del 30 al 70% vejiga, el 30% de páncreas, el 30% de riñón.

<sup>10</sup>Ídem. Con relación a la edad, el riesgo de infarto de un fumador y un no fumador es así: de 30 a 39 años, 4.7 veces más, de 40 a 49, 3.1, de 60 a 69 2.5 y de 70 a 79, 1.9.

publicados en 1981 apuntan que en las parejas en las cuales uno de los cónyuges es fumador pasivo, éste sufre mayor riesgo de cáncer de pulmón, y otros estudios revelan que el índice de enfermedad es mayor en hijos no fumadores de padres fumadores. En España se ha estimado que el 14% del total de las muertes se debe al tabaco<sup>11</sup>. El consumo diario de un paquete de cigarrillos acorta seis años la expectativa de vida, multiplica por tres las bajas laborales y en un 15% la duración de las bajas por enfermedad. Cabe anotarse que si el tabaco se combina con alcohol, el riesgo de cáncer tiene porcentajes muy altos en ciertas áreas del organismo<sup>12</sup>.

### 3. Abandono del tabaquismo:

Los estudios sobre personas que han dejado de fumar revelan que el riesgo de muerte por enfermedades relacionadas con el tabaco disminuye con cada año de abstinencia. Por otro lado, los datos disponibles muestran que las mujeres, las personas mayores y aquellas que presentan problemas de salud son las que más dejan de fumar.

Hay muchos programas para ayudar a dejar de fumar. Algunos lo hacen con grupos de apoyo, mientras que otros emplean técnicas de aversión en que los participantes fuman muchos cigarrillos en muy poco tiempo hasta llegar a

---

<sup>11</sup>Y la idea es de Gran Bretaña también. Conforme La Nación, en información electrónica del 21 de agosto de 2003, Pizza Hut prohibió fumar en sus instalaciones en Gran Bretaña. Brian RIMMER, director de operaciones de Pizza Hut, dijo que la compañía “cree firmemente que las familias deben poder disfrutar una comida pausadamente en un restaurante sin exponerse al humo de otras personas”. Además, dijo que “es igualmente importante que nuestro personal pueda trabajar en un ambiente sin humo”. Según David LISTON, destacado analista en Londres de la empresa de representantes de inversión Gerrard, “el grupo de presión antitabaco es cada vez más efectivo”. Así las cosas, los fumadores podrían convertirse en una especie en extinción porque ya se prohibió el ejercicio del cigarro en los pubs de Dublín y en los bares de Nueva York. El articulista, chileno, se pregunta “¿Son los pulmones británicos más delicados que los chilenos? En nuestro país la empresa no adoptará la medida”.

<sup>12</sup> En la laringe, el 85%, en el esófago, el 75% y en la garganta, del 60 al 80%. Diario Prensa Libre, Guatemala, tomado de Deutsche krehshilfe y British Medical Journal.

sentir asco con ellos. Existen métodos variados: boquillas, parches, chicles de nicotina, etc.

No obstante, muchos millones de personas en el mundo dicen que les gustaría dejar de fumar, pero no pueden. Una de las hipótesis que explica este problema es que el fumador echa de menos el efecto de la nicotina que contiene el humo. Un informe de 1988 declaraba que la nicotina es una droga adictiva comparable a otras sustancias adictivas en su capacidad de producir dependencia. El informe también indicaba que los costes monetarios y humanos del tabaquismo eran bastante superiores a los atribuidos a la cocaína, el alcohol o la heroína.

Hay proyectos en marcha para ayudar a la gente a dejar de fumar.<sup>13</sup> Pero, simultáneo a lo anterior, no deben despreciarse las acciones y campañas de prevención de la Organización Mundial De La Salud y La Organización Panamericana De La Salud y los organismos de salud de cada país, así como la discriminación – negativa- hacia los fumadores y las distintas formas de presión que muchos grupos han realizado para que se legisle en esta materia.

Ante este panorama, específicamente en el año 2003, la Organización Mundial de la Salud –OMS- adoptó por unanimidad el primer Tratado Internacional Antitabaco<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup>"Fumar", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>14</sup>La reacción de funcionarios fue positiva, por ejemplo en España, la ministra española de Sanidad aplaudió la iniciativa. De acuerdo a las noticias, la ministra insistió sobre todo en la necesidad de poner en marcha medidas para que los fumadores dejen este hábito ya que "sólo en Europa, el tabaquismo provoca 500.000 muertes al año; mientras que en España es responsable de 55.000 fallecimientos, del 30 por ciento de los distintos tipos de cáncer y de más de 25 patologías". La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana Pastor, conforme las noticias, se ha felicitado por la aprobación de este tratado internacional y ha asegurado que todas las iniciativas están ya incluidas en el plan de actuación diseñado por su Departamento para desarrollar entre

#### 4. Legislación sobre la materia:

Hay una legislación antitabaco que debe mencionarse:

1. *Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT)*: Los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS), negociaron el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), el primer Tratado del mundo de Salud Pública Internacional. El CMCT fue adoptado en la Asamblea Mundial de la Salud número 56, en mayo de 2003. Como parte de sus iniciativas de aumento de la capacidad, la Organización Mundial de la Salud está trabajando con la Fundación de las Naciones Unidas en un proyecto titulado "Canalizar la indignación". El objetivo de canalizar la indignación es abogar con éxito por las políticas de salud pública que frenarán la epidemia de tabaquismo y aumentar el apoyo para la firma, ratificación y ejecución del CMCT. Dicho Convenio fue firmado por la Comunidad Europea el 16 de junio del 16 de junio del año 2003. En Ginebra, Suiza, el Primer Tratado Internacional destinado a reducir el consumo del tabaco entró en vigor el 27 de febrero de 2005, bajo la égida de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que espera luchar así contra este flagelo responsable de cinco millones de muertes al año en el mundo.

“Es un momento histórico para la salud pública, porque la Convención marco de la lucha antitabaco proporciona más herramientas a los países para luchar contra el tabaquismo y salvar vidas”, se congratuló la OMS en un comunicado. Perú, en el mes de diciembre de 2004, fue el país número 40 en ratificar el texto, abriendo así la vía a la aplicación de este tratado,

---

este año y el 2010. Pastor valoró que para España “hoy es un día importante porque el Gobierno ha apoyado esta iniciativa a lo largo de los últimos años”. En este sentido recordó que: “a partir de ahora, todos los países de la OMS van a tener ya unos objetivos comunes y claros en la lucha contra el tabaco”.



que fue adoptado en mayo de 2003 por los 192 países miembros de la OMS.<sup>15</sup>

2. *Loi Evin (Ley Evin)*: Dicha norma es la ley antitabaco de Francia; fue promulgada por decisión del Consejo Constitucional número 90-283 DC de fecha 8 de enero de 1991, consta de 18 artículos y ha sido reformada parcialmente cinco veces, en algunos de sus artículos.<sup>16</sup> La misma corresponde a una normativa acerca de la promoción y comercialización de los productos derivados del tabaco, lo cual es evidente desde el primer capítulo, cuyo título es "Disposiciones Relativas a la Lucha Contra el Tabaquismo". Está dirigida en especial a los productores y comerciantes de dichos productos; contiene además disposiciones de carácter específico, como por ejemplo que el Gobierno es quien dispone el precio del tabaco y de los productos derivados del mismo, siendo esta disposición la que provocó en el año 2003 una serie de manifestaciones por el aumento del mismo. Asimismo, la prohibición de vender tabaco a menores de 16 años, normativa que hasta este año se está aplicando después de varias decisiones y de aprobarse la reforma a la normativa misma en junio de 2003.

3. *Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria. Ley 13-1998* : Esta ley, aprobada por el Rey de España el 4 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, trata sobre la liberalización del mercado de tabacos siempre con limitaciones específicas, el régimen jurídico de la fabricación de

---

<sup>15</sup> Ha habido muchas acciones sociales para lograr su plena eficacia. Por ejemplo, al congreso de la República de Guatemala, un colectivo, integrado por el colegio de Médicos y Cirujanos, las Facultades de Ciencias Médicas y de la Salud de cuatro universidades, las ligas del corazón y contra el cáncer, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, así como otras entidades, dirigieron un llamado el tres de mayo de 2005, para que ratificara el Tratado Marco Internacional para el Control del Tabaco. Éste fue publicado en los diarios, como Prensa Libre. Sección Internacional –Actualidad-, Guatemala, Guatemala, P. 44

<sup>16</sup> <http://tabac-net.aphp.fr/tab-agir/ta-loi/ta-loicomplete.html>. consulta: 19 de julio de 2004.

tabaco, así como la creación de una comisión asesora de la producción y las infracciones a la ley<sup>17</sup>.

4. *Decreto 96-97 del Congreso de la República de Guatemala*: Promulgado en 1997, sustituye a un Acuerdo Gubernativo sumamente tímido que en la segunda mitad de los años 80 del siglo XX, prohibía el consumo del tabaco en lugares públicos, particularmente los cerrados, mismo que era una disposición carente de sanciones, por lo que era irrespetado.

A lo largo de los años - y con miras a una mejor salud ambiental y personal- se han realizado muchos movimientos o manifestaciones sociales con miras a una vida sin tabaco, junto a los esfuerzos de instituciones como la Liga contra el Cáncer y la Organización Mundial de la Salud, sin dejar a un lado a las ONG en materia de salud y medio ambiente.

Hoy en día hay muchas manifestaciones en contra del tabaco debido a que con el último Convenio Internacional contra el Tabaco se ha logrado que los países reconozcan la importancia que tiene el medio ambiente y el daño irreparable que se le está haciendo, por lo cual han implementado políticas con miras a evitar el consumo del mismo y tratar de erradicarlo desde el comienzo proponiendo para ello normas como la de la prohibición de la venta de cigarrillos y productos del tabaco a los menores de 16 años, ya mencionados en cuanto a la *Loi Evin*. Y las prohibiciones de la publicidad subliminal, que como ya hemos visto, manejan las grandes tabacaleras, las que buscan reaccionar ante estos hechos. Así por ejemplo en Francia el aumento del precio del tabaco dio lugar a distintas manifestaciones casi a diario, debido a que el 20 de octubre de 2003 se hizo efectivo este aumento y se esperaba un nuevo aumento en enero del año 2004; dicha medida, si la

---

<sup>17</sup> <http://194.224.199.10/cont/1998/05/19998050501.HTM>

analizamos a fondo, es más una medida económica que una medida social, porque como ya se ha mencionado, la Ley Evin de Francia dispone que el precio del tabaco es dado por el Gobierno y éste percibe impuestos por el consumo del mismo.

Las consecuencias del tabaquismo han llevado a la OMS a endurecer su postura y a mantener un discurso directo contra las compañías tabaqueras<sup>18</sup>.

Las conclusiones de las autoridades sanitarias mundiales se apoyan en la información recopilada en los documentos de los archivos internos de la industria del tabaco que vieron la luz en 1998, durante los litigios contra las compañías que se iniciaron en los Estados Unidos. En estos miles de folios se explica cómo la industria del tabaco gastó años y millones de dólares para intentar que la Agencia de Investigación del Cáncer americana firmase estudios ya redactados sobre el tabaco y su relación con el cáncer de pulmón, favorables a sus intereses.

Los documentos también demuestran que las tabaqueras diseñan intencionadamente los cigarrillos para explotar el potencial adictivo. Sostiene la OMS que mientras la nicotina es un componente natural de la planta del tabaco, los modernos cigarrillos son productos de sofisticada ingeniería tanto en la manufactura como en el diseño. Se ha señalado que, desde hace décadas, la

---

<sup>18</sup> Quien escribe esta tesis recuerda que hubo una crítica directa y una acusación. Más o menos, la idea se expresó en palabras de la directora de la OMS, Gro Harlem Brundtland, así: "La industria del tabaco ha estudiado nuestra saliva y nuestro sistema nervioso central para determinar la dosis justa de nicotina que hay que introducir en nuestro organismo para que se origine la adicción. Durante más de cincuenta años, las compañías tabaqueras han sabido que los cigarrillos eran causa de enfermedades mortales". Nota del autor.

industria del tabaco empezó a controlar y manipular el nivel y la forma con la que la nicotina se presenta en los cigarrillos<sup>19</sup>.

La Organización Mundial de la Salud se reafirma en sus acusaciones y culpa a las tabaqueras de dirigirse a un público objetivo adolescente: "La industria del tabaco mantiene públicamente que no quiere que la gente joven fume. Y en foros privados reconoce que para preservar su mercado necesita reclutar a los menores". Según Harlem Brundtland, "la industria del tabaco busca 11.000 fumadores nuevos cada día para reemplazar a los fallecidos. Y lo hace con éxito: diariamente entre 82.000 y 99.000 adolescentes e incluso niños empiezan a fumar"<sup>20</sup>.

No sólo los Estados europeos se embarcaron en esta "cruzada". Por primera vez en los 52 años de historia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sus 192 Estados miembros se sentaron a negociar, durante su Asamblea General

---

<sup>19</sup> O pitillos, como les llaman en España. Nota del autor.

<sup>20</sup> YACH, director ejecutivo de Enfermedades No Transmisibles de la OMS, afirmó que el acuerdo de los países en el marco antitabaco del año 2003, era total sobre la prohibición de vender tabaco a menores, las advertencias sanitarias claras en las cajetillas de tabaco, la lucha contra el contrabando, el acceso a los tratamientos de deshabituación y la prohibición de fumar en los transportes públicos. Judith WIKENFELD, portavoz de *Frame Tobacco Alliance*, una asociación presente en Ginebra que agrupa a más de 180 organizaciones antitabaco, afirmó que el último borrador "sería un buen primer paso en la lucha contra el tabaco". La prohibición total ha entrado y salido del texto del Convenio varias veces. El otro punto arduo de la negociación, la financiación de la lucha contra el tabaco, quedó superado cuando los países decidieron posponerla. Los países pobres querían una aportación obligatoria de los países ricos. Éstos, que fuera voluntaria. YACH explica que la OMS va a estudiar cuánto dinero sería necesario para financiar las subvenciones a los agricultores que dejen el tabaco y a los países por la pérdida de ingresos. "Se trata de ver si con los fondos actuales de ayuda al desarrollo, sería suficiente o si hay que crear un fondo similar al de lucha contra el SIDA", explicó en esa oportunidad el director general de Salud Pública, de España, señor José María MARTÍN MORENO.

Anual, reunida en Ginebra, Suiza, un Convenio Mundial Antitabaco, el primero sobre salud pública que se redacta<sup>21</sup>.

Se trata de reducir de manera "continuada y sustancial" la prevalencia del consumo de tabaco y proteger así a las generaciones presentes y futuras contra las "devastadoras" consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas de la adicción a la nicotina, según propone la OMS en su Convenio Marco para la lucha antitabáquica.

En la redacción de este Convenio, que se abrió a firmas en el 2003, han participado expertos de la OMS, y en él se han incluido sugerencias de organizaciones no gubernamentales, asociaciones médicas y agrupaciones de consumidores.

"El tabaquismo es una enfermedad que se transmite a través del marketing"<sup>22</sup>. La Organización Mundial de la Salud, ha sostenido que el tabaco se

---

<sup>21</sup> "El País" y "ABC", reportaban el uno de marzo de 2003 que la última reunión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para elaborar el Convenio Marco sobre el Control del Tabaco tenía previsto clausurarse el dos de marzo en Ginebra, tras más de dos años de reuniones. Sin embargo, a las diez de la noche no había acuerdo sobre el tema más espinoso desde el comienzo: la prohibición de la publicidad. La reunión se iba a prolongar hasta la madrugada de ese día.

El director ejecutivo de Enfermedades No Transmisibles de la OMS, Derek YACH, explicó por teléfono que el último borrador incluía "la prohibición de la publicidad, del patrocinio y de la promoción del tabaco, aunque permitiendo a aquellos países con problemas constitucionales para prohibirlos que no la apliquen". El texto que debatían los 170 países reunidos establecía la posibilidad de elegir entre una "prohibición total o restrictiva". El convenio debe entrar en vigor tres años después de la aprobación. EE UU y Japón, los países más beligerantes, estaban de acuerdo gracias a la inclusión de la prohibición restrictiva, pero no Alemania. Alemania es el segundo país, después de EE UU, que más cigarrillos exporta. La postura de Alemania dificultaba el consenso, porque la UE debía votar una postura común. YACH explicó que la regulación sólo afecta a aquellos países que suscriben el acuerdo, aunque tampoco estaba decidido cuántos países debían ratificarlo para que entrara en vigor. El Director General de Salud Pública, José María MARTÍN MORENO, explicó que España apoya la prohibición.

vende como un estilo de vida asociado a valores como la libertad o la deportividad. Se anuncia en eventos deportivos, discos, conciertos o patrocina festivales y se promociona directa o indirectamente en la pantalla grande<sup>23</sup>.

La OMS prevé que, según los datos actuales, en 2020 se producirían diez millones de muertes anuales relacionadas con el tabaco. Sólo en España, según los cálculos de la Sociedad Española de Especialistas en Tabaquismo, cada diez minutos muere una persona por causas directamente relacionadas con el tabaco, esto es, seis a la hora, 150 al día, 1.050 a la semana, 4.500 al mes y unas 55.000 al año, como anotáramos anteriormente. Las mismas estimaciones apuntan que el gasto diario en tabaco en España asciende a 24.040.050 de euros, lo que significa que cada segundo, el gasto es de casi 300 euros.

La mayor parte de los nuevos fumadores – se ha establecido- son muchachas jóvenes, procedentes de países en desarrollo, donde este hábito está aumentando espectacularmente en los últimos años. De hecho, según la OMS, el

---

<sup>22</sup> La OMS con motivo de la celebración del Día Mundial sin Tabaco de 1999.

<sup>23</sup> En razón de lo anterior, en “El País” –España- se difundió electrónicamente el 10 de marzo de 2003 que la empresa Allposters.com, especializada en la venta de iconografía rock a través de la Red, ha organizado un notable revuelo con la famosísima imagen de los Beatles cruzando el paso de cebr para la portada de su álbum Abbey Road. En un primer vistazo, la fotografía parece la de toda la vida (incluido el célebre paso cambiado de Paul McCartney, que suscitó rumores sobre su fallecimiento). Un análisis más concienzudo revela, no obstante, que de la mano derecha de Paul ha desaparecido “misteriosamente” –definitivamente un efecto mediante ordenador o computadora- el cigarrillo del original. La revista Rolling Stone ha aprovechado el incidente para recopilar otras curiosas manipulaciones fotográficas antitabaco. Así, en la portada de Tracks, la cuádruple caja de rarezas de Bruce Springsteen, se eliminó una cajetilla de Marlboro, mientras que el gesto ladeado de Paul Simon en *Old Friends* -la más amplia antología de Simon & Garfunkel- se debe a un cigarrillo – o pitillo- que los diseñadores también suprimieron. Y otro tanto de lo mismo le sucedió en 1994 a la leyenda del blues, Robert Johnson.

70% de las víctimas que provoque el tabaco de aquí al año 2020 se producirán en el Tercer Mundo<sup>24</sup>.

Ningún país se ha opuesto a esta Convención, cuyo texto había sido elaborado en febrero del 2003, tras tres años de negociaciones. Estados Unidos levantó sus últimas reservas sobre el texto, cuando el secretario de Servicios Sanitarios y Humanos de la administración Bush, Tommy Thompson, aseguró que su delegación apoyaría el texto. Un anuncio que tomó por sorpresa a muchos de los países participantes, que temían que Estados Unidos rechazase el texto.

El objetivo de esta Convención-marco de la OMS para la lucha antitabaco es hacer disminuir la mortalidad debida al tabaquismo - 4,9 millones al año en 2002- limitando principalmente la publicidad y patrocinio de los productos de tabaco. la prohibición de la publicidad del tabaco en todo el mundo es uno de los pilares del convenio que ahora redactan los Estados miembros de la OMS.

La Convención también obliga a hacer figurar en las cajetillas de cigarrillos advertencias sobre el peligro que representa el tabaco para la salud. Estos mensajes – incluidas fotografías de pulmones enfermos- deben cubrir al menos un tercio de la cajetilla<sup>25</sup>. Sobre el empaquetado y el etiquetado se pretende que se adopten medidas<sup>26</sup> para asegurar que en ningún paquete o envase de productos del tabaco se empleen las expresiones "con bajo contenido de alquitrán", "ligeros",

---

<sup>24</sup> Véase ELMUNDOSALUD.COM

<sup>25</sup> Cabe anotar que esto ya se hace en países tercermundistas como Guatemala, desde finales de la década de los 90 del Siglo XX.

<sup>26</sup> ya aprobadas por la Unión Europea.

"ultraligeros" u otros términos parecidos que tengan la finalidad o el efecto de transmitir la impresión que el tabaco es menos nocivo<sup>27</sup>.

Además, prevé la prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores, el tratamiento de la dependencia y la adopción de medidas de lucha contra el contrabando.

De lo anterior, se han hecho eco los medios masivos de Europa, por ejemplo<sup>28</sup>.

El Día Mundial sin Tabaco de 2,004<sup>29</sup>, estuvo especialmente dedicado a la imagen que el cine ofrece del tabaco como un elemento más de glamour. La OMS hizo un llamamiento a la industria cinematográfica para que deje de

---

<sup>27</sup> Los Estados de la OMS también exigen que en los paquetes y etiquetas no se incluyan indicaciones falsas o engañosas sobre las características del producto o sus efectos y riesgos para la salud. En este sentido insisten en que se proporcione información clara sobre el contenido de las sustancias tóxicas del producto, en particular del alquitrán, la nicotina y el monóxido de carbono, entre los más de 4.000 componentes químicos. Otra de las medidas por las que apuestan los gobiernos es la subida del precio del tabaco. De acuerdo con un informe conjunto de la OMS y el Banco Mundial, una subida de un 10% en el precio del tabaco incitaría a unos 42 millones de personas a dejar de fumar y podría evitar 10 millones de muertes. Asimismo, reduciría la demanda en alrededor del 4% en los países de renta per cápita alta y del 8% en los países de renta per cápita media o baja, especialmente entre los sectores más pobres y desfavorecidos. A este respecto, el Banco Mundial declara que los miedos económicos que impiden a los gobernantes reducir la demanda del tabaco por medio del incremento de los impuestos sobre este producto son infundados: "Estas políticas de reducción de la demanda pueden favorecer beneficios impredecibles para la salud sin causar daños económicos".

<sup>28</sup> En medios electrónicos se leía en EL PAÍS y ABC, del 1 de marzo de 2003 "La Publicidad se erige en el último escollo para la Norma Mundial Contra El Tabaco // El precio de la cajetilla de tabaco se incrementará en un 6 por ciento a primeros del próximo año".

<sup>29</sup> que se celebró el 31 de mayo, como ya se está volviendo costumbre.



promover en sus películas un producto “que mata”. También se reconoció los esfuerzos de figuras del canto y la poesía<sup>30</sup>.

Pero volviendo al tema, este tratado está ahora abierto a la firma y ratificación por parte de los Estados. Entrará en vigor tres meses después de que lo hayan ratificado 40 países. De hecho, las directrices sólo entrarán en vigor en aquellos países que ratifiquen el texto<sup>31</sup>.

“Es una victoria de la cooperación internacional para promover la salud pública”, declaró la Directora General saliente, Gro Harlem, quien también recordó que aún *queda mucho trabajo por hacer*, fundamentalmente, apuntó: que los países deben ratificarlo lo más rápidamente posible y utilizarlo como base para su propia legislación antitabaco.

Todo el mundo es consciente de las dificultades que supone la puesta en práctica de estos puntos teóricos, especialmente en los países menos desarrollados, donde la legislación local es más débil<sup>32</sup>.

El texto se aprobó después de casi cuatro años de trabajo en los que la OMS ha tenido que luchar contra las presiones de la industria tabaquera, hasta el

---

<sup>30</sup> La SEMFYC concedió este año su “Premio Sin Humo” al cantante Joan Manuel SERRAT por considerarle una personalidad pública con capacidad para influir contra el hábito de fumar, ya que ha sufrido en su propia persona los efectos nocivos del tabaco - de hecho, en los últimos meses de 2004, hubo de ser intervenido por problemas en la vejiga, que, quien escribe este trabajo, piensa que podrían tener relación con ese hábito-. Los médicos de familia otorgaron el premio en ediciones anteriores a prestigiosos investigadores como Mariano Barbacid, Valentín Fuster y Joan Rodés, defensores de un entorno sin tabaco. La sociedad agrupa a 17.000 médicos de toda España. Notas en “El Adelanto” de Salamanca y “El Periódico” de Catalunya, del 26 de Mayo de 2004.

<sup>31</sup> En España, este proceso requiere la aprobación del Parlamento, por un sistema similar al que rige para las leyes. Lo mismo ocurre en países latinoamericanos.

<sup>32</sup> “Este no es el final feliz de la historia, sino el principio de un nuevo reto para la Organización Mundial de la Salud”, añadió el delegado japonés en la reunión.

punto de que algunos funcionarios de este organismo denunciasen «golpes bajos» de las compañías para hacer fracasar la iniciativa. Países como Alemania y Estados Unidos, con potentes compañías tabaqueras, también mostraron reticencias iniciales a este Tratado.

En razón de lo anterior y también por acciones previas, se ven muchas intervenciones de grupos, como el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Tabaco en Guatemala, que promueven la ratificación del Convenio Marco<sup>33</sup>. La falta de un diálogo social moral y los intereses en juego, hacen que se haga lo anterior mediante la lucha.

Éstas serían las principales disposiciones del convenio:

- ✓ *Publicidad*: “Cada parte... instaura la prohibición global de cualquier publicidad a favor del tabaco y de toda promoción del tabaco”.
- ✓ *Etiqueta y Venta*: Cada cajetilla de tabaco o cigarrillo debe llevar “advertencias sanitarias” contra los peligros del tabaco. Se prohíbe la venta de productos de tabaco a menores de 18 años y se pueden tomar medidas para asegurar que los distribuidores automáticos no sean accesibles a los menores.
- ✓ *Protección contra el Humo*: Se pide adoptar las “medidas eficaces que prevén una protección contra la exposición al humo del tabaco en los lugares de trabajo interiores, los transportes públicos, los lugares públicos interiores”.

---

<sup>33</sup> Tal como se apreciaba en el reportaje de la guatemalteca Gema PALENCIA, “Hoy, día sin humo”, del periódico “Prensa Libre”, Guatemala, 31 de Mayo de 2005. P. 1.

- ✓ *Responsabilidad de la Industria:* Las partes del Tratado consideran la puesta en marcha de medidas legislativas y la promoción de leyes existentes en materia y responsabilidad penal y civil, incluida la indemnización llegado el caso<sup>34</sup>.

Ahora bien, vale la pena resaltar que no es clara una intervención de los movimientos sociales – tal cual se puede imaginar la misma- dentro del movimiento antitabaco a nivel mundial, al menos no como se dan las manifestaciones en materia laboral y campesina. Y siendo que el tabaquismo es una dependencia por demás aceptada socialmente durante muchos años – y una práctica legal- resulta difícil ver a la comunidad como el verdadero agente comprometido con el abandono de esta práctica. Dicho abandono, sumamente difícil, está siendo tratado de modo paternalista –más bien- por organizaciones internacionales y ONG, cuya labor es justificable.

Estas entidades han conseguido normativos importantes, aunque aún no se perciben, bien definidos, los objetivos que habrán de alcanzar. Es decir, no hay un lenguaje común sobre la materia en todos los países. Podría pensarse que eso es propio de toda acción social sobre un problema específico, pero en este caso, la acción tomada por conocedores de las ciencias de la salud y por instituciones, bien intencionada de inicio, es una tarea especializada, basada en conocimientos especializados también, que le colocaría en el nivel de una actividad de elite muchas veces, pero se procura generar una comunicación con la sociedad, a fin de concienciar sobre los efectos dañinos del consumo del tabaco y con el objetivo de que los Estados colaboren creando mecanismos para evitarlos.

---

<sup>34</sup> “Prensa Libre”, Guatemala, lunes 28 de febrero de 2005, P. 52.

## SÉPTIMA PARTE

LOS MOVIMIENTOS OBRERO, URBANO, CAMPESINO E  
INDÍGENA Y EL DERECHO.

## Capítulo IX

### El movimiento obrero, lo urbano y el Derecho:

#### 1. El Movimiento Obrero y su contexto:

Hay muchas áreas en las que resulta difícil establecer la acción de la justicia por cuanto su contenido suele ser sumamente relativo.

Las explicaciones al adecuado trato de alguien por parte de todo un sistema normativo, o por parte de la sociedad en razón de la justicia, no parecen ser ajenas a pensamientos opuestos ni suficientes, por lo tanto.

La representación de *Justicia* – dar a cada quien lo que le corresponde- no es algo que se pueda precisar de antemano en una forma general y abstracta.

Ante esto, el sector obrero ha tenido que argumentar por sus derechos y enfrentar situaciones difíciles de cara a su posición. Su situación de avances lentos y altas frustraciones en sus luchas, hicieron que Marx y Engels<sup>1</sup> expusieran en el Manifiesto Comunista: “Los obreros arrancan algún triunfo que otro, pero transitorio siempre...”. El aparente sin sentido de las luchas podía ser desmoralizador, pero sobre esto, continuaban exponiendo: “El verdadero objetivo de estas luchas no es conseguir un resultado inmediato, sino ir extendiendo y consolidando la unión obrera”.

En medio de lo anterior, sabemos que el trabajo es muy importante en el aspecto humano.

---

<sup>1</sup> De los trabajos compilados por Amitai y Eva ETZIONI en *Los Movimientos Sociales*, Pág. 51.

Como señala Carlos Núñez<sup>2</sup>, *"El trabajo es para el hombre una necesidad profundamente social, que lo nombra como trabajador, adquiriendo un rol con el que se identifica y por el cual obtiene reconocimientos y retribuciones de diversa índole"*. Y señala también: *"El trabajo es la práctica que pone en juego al lugar de pertenencia, de autoestima y de reconocimiento social... Cuando el trabajador sin empleo queda atrapado por un presente apremiante, se enfrenta al no lugar para sus proyectos existenciales, a la dificultad de imaginar, a la degradación..."*

Para establecer la justicia en el plano laboral, podemos usar la idea de la igualdad jurídica; también basarnos, por ejemplo, en las ideas de los grandes autores.

John Stuart Mill, hacía referencia en uno de los ejemplos que manejaba en sus obras al hecho de si es justo, en una entidad industrial cooperativa, que el mejor trabajador gane más que aquél menos capaz y eficiente. Luego de hacer un ejercicio intelectual acerca del problema, él concluye: "There is as much difference of opinion, and as much discussion about what is just, as about what is useful to society" "Social utility alone can decide the preference"<sup>3</sup>. Desde este punto de vista, luce como si lo justo y lo injusto se supeditara a la inteligencia y autoridad de la persona que se relaciona con la idea por cualquier motivo.

Buscando esa justicia y ese equilibrio social en que aquélla se fundamenta, está el movimiento obrero.

---

<sup>2</sup> Derechos Humanos y Movimientos Sociales, [http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id\\_articulo=97](http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id_articulo=97)[http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id\\_articulo=97](http://www.antroposmoderno.com/antro-articulo.php?id_articulo=97), o [cedis@topmail.com.ar](mailto:cedis@topmail.com.ar), Pág. 3.

<sup>3</sup> "Hay tanta diferencia de opinión y discusión acerca de lo que es justo, así como sobre lo que es útil a la sociedad... Sólo la utilidad social puede decidir la preferencia". Ver MILL, John Stuart, *Utilitarianism*, J. M. Dent & Sons, Londres, 1957. Págs. 51 y 54.

La noción de movimiento obrero necesita algunas anotaciones para ser comprendida: el movimiento obrero se presenta como una actividad y como una toma de conciencia de la condición social<sup>4</sup>; supone la exigencia de actuar solidariamente, por la naturaleza social de la producción<sup>5</sup>. Partiendo de esto, en el ámbito de los talleres, las fábricas, el oficio y otros lugares, surgen los actos específicos que son movimiento obrero. Pero lo que recibe esa denominación propiamente dicha es el acto de asociarse los obreros, temporal o permanentemente, con fines profesionales o –también– políticos, pero relacionados en su caso con lo que es de orden obrero. El movimiento obrero guarda estrecha relación con conflictos, debido a ser el lugar donde se forma y se expresa la conciencia colectiva.

Este movimiento, decía Tuñón de Lara, “se expresa históricamente a través de asociaciones, uniones transitorias o permanentes, grupos, partidos, asambleas, congresos, núcleos de dirección, prensa, etc. Como toda estructura representa una líneas de fuerza, tiene élites...y base, adopta decisiones...”<sup>6</sup>.

Tras el movimiento obrero hay ideas; sabemos que es probable que el anarquismo no hubiera pasado de ser una simple especulación teórica de no haber existido una serie de activistas que lo impulsaran creando organizaciones vinculadas al movimiento obrero con la pretensión de destruir la sociedad capitalista y el Estado, y cuya fuerza se manifestó desde la segunda mitad del siglo XIX<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> TUÑÓN DE LARA, Manuel, *El Movimiento Obrero en la Historia de España*, Biblioteca Política Taurus, P. 10 y ss.

<sup>5</sup>Loc. Cit.

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup>"Anarquismo", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99*. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Pero, en su caso, trabajar es ocuparse en algo con el objeto de adquirir las cosas necesarias para los diversos usos de la vida, y sobre todo, para la propia conservación.

El Estado reconoció la importancia del capital y del trabajo como factores a ser protegidos, se compromete para emplear aquellos recursos que estén a su alcance para asegurar condiciones necesarias para la existencia "digna" a todo el que se ocupe en algún trabajo u oficio.

Tal norma tocó un asunto clave, la dignidad de la persona, atendiendo siempre a reglas generales: la obligatoriedad de los contratos de trabajo para patronos y trabajados, la fijación periódica del salario mínimo, la obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal, el establecimiento de jornadas de trabajo más humanas, vacaciones, la igualdad de salario o sueldo correspondiente a trabajo igual y en idénticas condiciones, preferencia a los trabajadores, el derecho a libre sindicalización, la regulación de los derechos de huelga y paro, la protección a mujeres y menores dedicados al trabajo, etcétera.

Algo que no puede pasar por alto: "Ni el capital puede subsistir sin el trabajo ni el trabajo sin el capital, por lo cual es absolutamente falso atribuir únicamente al capital o al trabajo lo que es el resultado de la efectividad unida de los dos, y totalmente injusto que uno de ellos, negada la eficacia del otro, trate de arrogarse para sí todo lo que haya en el efecto".<sup>8</sup>

En nuestros días el concepto de *humanizar* el trabajo abarca también la necesidad de que el hombre, no sólo se respete a sí mismo y a sus semejantes, sino también proteja el medio ambiente que le rodea, porque si bien el medio ambiente no es humano propiamente dicho, su conservación ayuda al desarrollo y permite que ciertas actividades se lleven en mejor forma, debido a que los

---

<sup>8</sup> Ver en Papa Pío XI, Encíclica *Quadragésimo Anno*, 53 – Once grandes mensajes- BAC, Madrid, 1992.



trabajadores y el medio en que se desenvuelven gozan de mejores condiciones, que no permitan que afecten a los operarios y los daños que éstos puedan causar, no trasciendan al espacio que rodea a las comunidades.

Dos son las notas esenciales del trabajo: es *personal* y es *necesario*.

*Personal*, porque la fuerza de trabajo es inherente al ser humano.

*Necesario*, porque el fruto del trabajo sirve al ser humano para mantener su vida.

El trabajo es un derecho de las personas, esto quiere decir que el conglomerado, integrado por un sinnúmero de personas, está obligado a respetar esta garantía social reconocida a favor de todos.

## 2. Trabajo y Movimientos Urbanos:

En cuanto al movimiento obrero y su relación con el movimiento urbano - tema ya propuesto en el capítulo primero de esta tesis-, en términos generales anotaba Manuel Castells en 1973<sup>9</sup>, que el desarrollo del capitalismo había avanzado, como regla general, paralelamente al desarrollo del movimiento obrero y democrático y con la conquista por este último –al menos en determinados países- de libertades políticas y de garantías sociales en lo concerniente al nivel de vida. De acuerdo con él, podía desembocarse de este modo en la exigencia social históricamente definida de una serie de derechos a la vida (vivienda, servicios, sanidad, cultura, etc.) arrancados a la burguesía y a los aparatos de Estado y cuyo tratamiento social, a medida que transcurre el tiempo, se hace cada vez más

---

<sup>9</sup> *Movimientos Sociales Urbanos*, Pp. 1- 13.

colectivo e interdependiente. Nos encontraríamos, pues, ante una contradicción fundamental, ya que ese conjunto de "necesidades colectivas" se incrementaría cada vez más con la evolución social, tanto por razones económicas, como por lo que sería la lucha de clases.

Ya en el año de 1973, Manuel Castells<sup>10</sup>, hablando de movimientos sociales urbanos específicamente, se refería a "sistemas de prácticas sociales contradictorias que controvierten el orden establecido a partir de las contradicciones específicas de la problemática urbana"<sup>11</sup>. Y esto era y es generalizable a los otros movimientos –el caso próximo inmediato por referirse a lo que les son diferentes, serían los rurales- adaptando tal idea al efecto.

Pero Castells continuaba diciendo que es confuso y lleno de contrastes el cuadro donde se entremezclan nuevas contradicciones sociales y el rechazo de nuevas formas de opresión y el culto por el pasado, la lucha revolucionaria y la defensa del estatuto social de la vecindad. Sin embargo, en cualquier caso, cuando casi a diario, en todos los países, podemos ver aumentar el número, la dimensión y la intensidad de esas movilizaciones populares referentes al "marco de la vida", a las formas y los ritmos de la vida cotidiana, *parece lógico extraer la conclusión de que nos encontramos frente al surgimiento de una nueva forma de conflicto social directamente ligada a la organización colectiva del modo de vida.*

Asistimos, por consiguiente, dice Castells – para el caso que él estudiaba y sobre el que reflexionaba- *al surgimiento y a la generalización progresiva de movimientos sociales urbanos, es decir, de sistemas de prácticas sociales contradictorias que controvierten el orden establecido a partir de las contradicciones específicas de la problemática urbana.*

---

<sup>10</sup>Loc. Cit.

<sup>11</sup> En *Movimientos Sociales Urbanos*, específicamente en la Pág. 3.

Y anota que “problemática urbana” es el lenguaje común a toda una serie de actos y de situaciones de la vida cotidiana, cuyo desarrollo y características dependen *estrechamente* de la organización social general. Dice Castells que en un primer nivel se trata de las condiciones de vivienda de la población, el acceso a los servicios colectivos (escuelas, hospitales, guarderías, jardines, zonas deportivas, centros culturales, etc.) en una gama de problemas que van desde las condiciones de seguridad en los edificios hasta el contenido de las actividades culturales de los centros de jóvenes, reproductoras de la ideología dominante.

Desde el punto de vista de Castells, el conjunto de fenómenos de que tratan los problemas urbanos constituyen un proceso social estructurado cuya *lógica* y *unidad* dimanen del desarrollo progresivo de nuevas contradicciones sociales en las sociedades capitalistas.

Señalaba que la concentración acelerada de los medios de producción, la constitución de trusts económicos y financieros, de grandes organizaciones de producción y gestión de la producción, vinculadas a una interpenetración creciente de un aparato de Estado que se convierte en omnipresente - en una palabra, *la constitución del capitalismo monopolista de Estado* y su articulación en el plano mundial- tienen como efecto directo la concentración progresiva de grandes masas de población en las regiones metropolitanas y la constitución de vastas unidades colectivas de organización de la vida cotidiana que corresponden a esta concentración de la fuerza de trabajo.

La influencia de la vida cotidiana sobre la capacidad productiva y en general sobre la vida de trabajo, es cada día más decisiva, de allí que el movimiento obrero, ubicado en las urbes, presentaba - y presenta- matices para ser estudiado y lo fue<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> CASTELLS menciona los siguientes casos: 1. La lucha contra la renovación urbana en París, incluso encabezada por militantes políticos, continúa siendo una batalla específicamente urbana lo que permite

Anotaba Castells además que *"el consumo colectivo (vivienda, servicios, transporte, etc.) se convierte así y a la vez en elemento funcional indispensable, objeto permanente de reivindicación y sector deficitario en la economía capitalista"*. Pero el proceso de consumo colectivo desarrollaba también una segunda contradicción fundamental: la existente entre el modo individual de apropiación de las condiciones de vida <sup>13</sup> y el modo colectivo de gestión de ese proceso, en la medida en que la organización urbana forma un todo siendo impensable tratar los problemas separadamente uno de otro. Pero esta colectivización objetiva de la gestión urbana se ve contrarrestada, de un lado, por el carácter privado y parcelario de los agentes económicos que habrían de intervenir en dicho proceso; y por otro lado, por el divorcio entre el carácter global de los problemas y las unidades de gestión administrativa, basadas en la adscripción a comunidades residenciales y desigualmente presentes en el ámbito político general. Estas dos contradicciones determinan *la presencia masiva y necesaria del Estado* en el tratamiento y en la gestión de los problemas urbanos, en tanto que *inversor* en el plano económico y en tanto que *administrador* en los planos técnico y político.

Por este medio, decía Castells, *el Estado desempeña el papel de verdadero "ordenador" de la vida cotidiana de las masas, y bajo la cobertura de la "organización del espacio"*. Continúa indicando que *en realidad de lo que trata es de la predeterminación del tiempo vivido*. Pero, de forma correspondiente, esta

---

estudiar la anatomía de un movimiento social urbano y establecer los límites sociales de una orientación tan específica.<sup>2</sup> Es lo inverso de lo que ocurre en la experiencia histórica de los Comités de Ciudadanos en Québec: reabsorbida y expresada por un frente específicamente político, la lucha urbana pierde su autonomía, aunque marque de manera decisiva al movimiento político comprometido por ese camino.<sup>3</sup> El movimiento ecológico en los Estados Unidos es el ejemplo mismo de una movilización que se desarrolla sobre bases directamente vinculadas a la ideología dominante y se pierde en la investigación de una pseudo contradicción perfectamente fantasmagórica en los términos en que ha sido planteada.<sup>4</sup> Es en Chile, en la Unidad Popular, en el seno del "Movimiento de Pobladores", donde la ligazón entre lucha de clases, lucha urbana y lucha política ha sido establecida según una diversidad de situaciones y orientaciones cuya riqueza permite establecer hipótesis en cuanto a las conclusiones sociales de articulación entre esos diferentes campos contradictorios. Véase Op. Cit.

<sup>13</sup> Lo que CASTELLS explica como el "cada cual vive su vida". Nota del Autor.

globalización de las contradicciones urbanas, y el hecho de que sistemáticamente la administración tenga que tratarlas a todos los niveles, politizan de forma directa la cuestión urbana y hacen de ella uno de los ejes del cambio social en nuestras sociedades.

Ante el desarrollo de este nuevo campo de contradicciones, asistimos a un intento de gestión y de previsión de estos problemas a través de un conjunto de medidas, instituciones y prácticas que constituyen lo que podría denominarse el *Sistema de planificación urbana* a través del cual el aparato de Estado pretende resolver los cuellos de botella, superar las contradicciones y apaciguar los conflictos, en nombre de una racionalidad técnica a través de la cual podrían conciliarse intereses sociales divergentes de forma apolítica y superando las contradicciones por lo cual este sistema es considerado como un instrumento privilegiado de cambio social.

Este Sistema de Planificación Urbana pretende dar – según Castells- un *tratamiento "técnico, neutro y racional"* a toda clase de problemas y conflictos urbanos.

Los análisis concretos de las operaciones de planificación urbana y del urbanismo concluyen en general en la imposibilidad de realización de los planes debido a su oposición a situaciones sociales creadas, o a la realización de intereses específicos, económicos, políticos, ideológicos de una fracción de clase del bloque social dominante en la coyuntura histórica. Y si es cierto que el Estado expresa, en última instancia y a través de todas las mediaciones necesarias, los intereses del conjunto de la clase dominante, la planificación urbana no puede ser un instrumento de cambio social, sino de dominación, de integración y de *regulación de las contradicciones* y sus efectos hay que analizarlos desde el punto de vista social y no en relación con un quimérico "orden espacial".

Por un lado – señala este autor- podemos ver el “Sistema de Participación” cubierto a veces con el título de *Acción comunitaria*, en el que los buenos ciudadanos discuten entre ellos sobre los detalles de aplicación de las normas generales o intentan obtener reajustes menores en los casos de crisis, siempre “razonables” y siempre convencidos de la razón superior de los imperativos técnicos que se les presentan como inevitables. Existe, por el contrario, un proceso de cambio social a partir de ese nuevo campo de contradicciones urbanas cuando, sobre la base de esos temas, se lleva a cabo una movilización popular, *cuando intereses sociales se transforman en voluntad política y cuando otras formas de organización del consumo colectivo, contradictorias con la lógica social dominante, hacen su aparición. De este modo, los movimientos sociales urbanos, y no las instituciones de planificación, son los verdaderos impulsores de cambio y de innovación de la ciudad.*

La problemática de los movimientos sociales urbanos se sitúa, por consiguiente, en un doble plano: las formas de articulación entre las nuevas contradicciones sociales que emergen en las sociedades industriales capitalistas y las contradicciones económicas y políticas que se encuentran en la base de su estructura social.

Pero, pese a esa separación en dos polos que menciona Castells, todavía cabría la esperanza de un actuar comunitario, con base en valores compartidos, que permitiera atender en todos los planos – y particularmente en el jurídico- estas necesidades, conforme los planteamientos de Amitai Etzioni y Robert Putnam<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Ver en ese sentido ETZIONI, Amitai, *La Nueva Regla de Oro – Comunidad y Moralidad en una Sociedad Democrática-*, traducción de Marco Aurelio Galmarini Rodríguez, Ediciones Paidós Ibérica, S. A., Barcelona, España, 1999 y PUTNAM, Robert. D., *Solo en la Bolera –colapso y resurgimiento de la Comunidad norteamericana-*, traducción de José Luis Gil Arístu, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, S. A., España, 2002. Sobre esta línea de pensamiento se insistirá posteriormente.

Ahora bien, aún cuando es reconocida la importancia y la actualidad de la cuestión planteada, las "ciencias sociales" escasamente han tratado la problemática, ya que, al ser dependientes de las instituciones políticas y de los intereses económicos, han planteado este fenómeno como simples "resistencias al cambio" por parte de personas inadaptadas a la vida moderna y así igualmente es planteada por la *tecnocracia* y la *asistencia social*<sup>15</sup>.

Hay que enfrentar el hecho de que en los actuales tiempos, a partir de la implantación de las políticas neoliberales y los cambios operados en el mundo del trabajo, las condiciones de vida emergentes en nuestras sociedades - a partir del empobrecimiento del sector laboral, junto a la situación de desempleo- están, estrechamente ligadas a la condición de exclusión social.

En estas épocas, por otra parte, en materia laboral, se han dado manifestaciones, como las realizadas desde hace más de cinco años en toda Europa, las cuales se denominan "Euro marchas", que han logrado hacer presión en distintas decisiones en esta materia, pudiendo observar, de cumbre en cumbre de la Unión Europea, la aplicación al pie de la letra de las directivas de los empresarios de la UNICE, de la Comisión y de sus gobiernos, especialmente en el establecimiento de medidas de activación de los desempleados, en el *workfare* y en la aplicación de condiciones para la concesión de subsidios de desempleo y ayudas sociales, así como en la precariedad de los puestos de trabajo, la cual inició en los Países Bajos, el Reino Unido, Bélgica e Italia, sin dejar de mencionar a Francia - con el *pare-*, a España -con el *Decreto Aznar-*, y a Alemania -con el *plan Hartz-*.

---

<sup>15</sup> Y CASTELLS se lo explica, sosteniendo que por esto es que nos encontramos ante un vacío total de referencias teóricas o de investigaciones científicas y sumergidos por una oleada de vida y de calor, por un verdadero torrente de luchas y de situaciones que reclaman, gracias a su presencia, tanto un balance y una popularización como un intercambio de experiencias y un análisis que permita elevarlas a un nivel superior de conciencia.

Las transformaciones económicas, políticas y sociales vividas en nuestros países en las últimas décadas, con la acentuación de las inequidades sociales, han tenido graves consecuencias sobre el conjunto de la ciudadanía, con un alto impacto en los sectores más populares. Y siendo que se entiende que los Derechos Humanos, además de ser el sostén de los derechos civiles y políticos, atienden la posibilidad de ejercer los económicos, los culturales, los sociales, resulta que han de tratarse en este trabajo, ya que hay muchas acciones que el movimiento obrero ha realizado en este sentido y hay logros en su labor, tanto en la emisión de nuevas y mejores normas ordinarias, preceptos reglamentarios y normas individualizadas<sup>16</sup>.

Escribe Samir Amin, muy en consonancia con lo anterior: "Con sus luchas, los trabajadores y los pueblos obligaron al capitalismo a adaptarse a *la lógica de los intereses sociales*, en conflicto con *la del capital*"<sup>17</sup>.

En conclusión, una falta de valores compartidos entre estos sectores que pese a darse en medio de algunos frutos, refleja una carencia de comunicación.

---

<sup>16</sup> Tal el caso de Decretos mejorando las ventajas mínimas que se contemplan en las leyes con motivo del trabajo, en Reglamentos internos de Trabajo y en sentencias motivadas por conflictos colectivos de trabajo. Esta idea no ha de verse como una apreciación sin fundamento que niega lo hecho por entidades como la OIT y los Ministerios o Secretarías de los Estados, pero sí es una reflexión sobre una posibilidad de mejora. Nota del autor.

<sup>17</sup> AMIN, S., *Los Desafíos de la mundialización*, Colección El Mundo del Siglo XXI, Siglo XXI Editores, S. A. de C. V., México, 1999. Pág. 241. Las cursivas dentro de la cita, son de quien escribe el presente trabajo.



## Capítulo X

### El Movimiento popular y campesino y el Derecho

El sector campesino ha dejado una de las historias más tristes en el desenvolvimiento de las sociedades modernas y contemporáneas<sup>1</sup>. Sus afanes no han terminado, pese a encontrarnos en el siglo XXI.

Como en todos los casos, interesa ver cómo estos movimientos han incidido en lo que es la formulación de normas independientemente de la actividad congresual y han generado cambios sociopolíticos en diferentes entornos.

---

<sup>1</sup> Tal el caso del *Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra* de Brasil (MST) que reúne a aparceros, arrendatarios, medieros, asalariados rurales, ocupantes, y pequeños campesinos y es, sin duda, el movimiento social más poderoso – en esta línea- de América Latina y nace en un determinado contexto histórico: algunos años después del triunfo *sandinista* (1979-1980) en Nicaragua. Aunque fue fundado varios años antes, puede asegurarse que sólo comienza a ser conocido nacional e internacionalmente a partir de 1995 cuando -luego de su III Congreso- plantea que no habrá reforma agraria en Brasil si no se logra cambiar el modelo económico neoliberal y que sólo se puede avanzar en este terreno si toda la sociedad comienza a ver la lucha por la tierra como una cosa legítima y necesaria. Sostienen que la reforma agraria no debe ser asumida como bandera sólo por los campesinos sin tierra, sino tiene que ser asumida por todos y transformarse en la lucha de todos. Ellos sienten que los campesinos desplazados de las tierras, debido a la modernización capitalista del campo -orientada fundamentalmente hacia la agro- exportación- encuentran cada vez menos posibilidades de trabajar en las ciudades. La emigración a zonas de colonización agrícola tampoco es una solución. Las excesivamente precarias condiciones de trabajo, por una parte, y, por otra, la amenaza de ser expulsados de esas tierras por las grandes empresas transnacionales que habrían de instalarse en esas regiones, luego de haber realizado aquellos el trabajo más duro de limpieza y preparación, son situaciones que acaban con el sueño de cientos de miles de campesinos que habían emigrado a esos lejanos parajes en busca de un pedazo de tierra. La única solución, piensan ellos, es permanecer en el lugar y buscar formas de acción que les permita recuperar la tierra- Esto no surge de la nada. El terreno venía siendo preparado desde mediados de los setenta por la *Comisión Pastoral de la Tierra* (CPT), inspirada en la *Teología de la Liberación*. Sacerdotes y laicos católicos, recorren entonces el área rural, difundiendo la idea de la necesidad de que el campesinado se organizara para luchar y resolver sus problemas. Por otra parte, gracias a su ecumenismo, se logra un trabajo conjunto con los luteranos, lo que impide el fraccionamiento del movimiento en varias organizaciones. La lucha por la tierra recomienza en el sur de Brasil, a fines de los setenta, donde la represión había sido menos intensa. La CPT percibió, sin embargo, que sólo un movimiento de alcance nacional podría transformarse en un agente político de envergadura. Luego de algunos años de nuevas experiencias de lucha en varias regiones del país y de esfuerzos de articulación, éste se va consolidando. Enero de 1984 es considerado como la fecha de fundación del Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra más conocido simplemente como "los Sin Tierra". En dicha reunión se define esencialmente su carácter de movimiento, con sus propias características. Años después, el MST ha conseguido asentar de 250 a 300 mil familias campesinas en aproximadamente 2,000 proyectos de asentamientos y continúa su lucha por la tierra, contando con medio centenar de campamentos esparcidos por todo Brasil. Esta lucha ha despertado, como era de esperar, una feroz resistencia de los grandes hacendados brasileños -una de las capas sociales más reaccionarias del mundo-.

## 1. Un punto de referencia: la Revuelta Alemana:

Aunque éstas se han dado en todas partes, una de las manifestaciones iniciales que debemos tener en cuenta es obviamente las Guerras Campesinas o Revuelta Alemana (1524-1526) en la que los campesinos y la clase baja urbana se alzaron contra sus señores laicos y religiosos, provocada por la creciente opresión económica, religiosa y judicial de éstos. Es de recordarse que en Stühlingen, al noroeste de lo que ahora es el cantón suizo de Schaffhouse, en 1524 estalló la lucha entre los campesinos y los partidarios de los nobles; la rebelión se extendió con rapidez a la mayor parte del centro, occidente y sur de Alemania, con la excepción de Baviera y Austria. En 1525, los campesinos presentaron sus demandas en los llamados 'Doce puntos de los campesinos', que incluían el derecho a elegir sus propios sacerdotes, la abolición de la servidumbre, el derecho a pescar y cazar en los terrenos nobiliarios, la abolición de muchos tipos de derechos señoriales, y la garantía de un trato justo en los juicios presididos por los nobles. La revuelta fue violenta, en particular en Turingia, donde la secta de los anabaptistas<sup>2</sup>, encabezada por Thomas Münzer, la convirtió en una cuestión religiosa. Münzer derrocó el régimen señorial y mantuvo durante algún tiempo una comunidad campesina en la que todas las propiedades eran comunes; sin embargo, en 1525, fue derrotado, capturado y ejecutado. Hacia finales de 1525, después de que ambos bandos cometieran miles de atrocidades y asesinatos, los nobles de la Liga de Suabia sofocaron la

---

<sup>2</sup> Eran sectas religiosas que surgieron en Europa durante la Reforma, principalmente en países como Alemania, los Países Bajos y Suiza. El nombre significa "el que se bautiza nuevamente". Los anabaptistas se diferenciaban de los luteranos y de los calvinistas porque ellos defendían, entre otras prácticas, la no-violencia y estaban en contra de las iglesias gobernadas por el Estado. Este movimiento se basaba en congregaciones voluntarias de conversos, los que se habían sometido a la experiencia del Bautismo siendo adultos y por decisión personal. La Iglesia del Estado estaba organizada de forma jerárquica, basada en la parroquia que a cada persona le correspondía, ya fuera porque había nacido allí o porque vivía cerca de ella. Algunos anabaptistas querían establecer comunidades cristianas comunales e igualitarias, y no estaban de acuerdo con participar en el gobierno civil y con prestar juramentos. El último estatuto disciplinario de la Iglesia, la exclusión, llevaba a la excomunión y al ostracismo a los pecadores impenitentes. Nota del autor.

revuelta en toda Alemania, aunque en Austria continuó un año más. Los campesinos alemanes no obtuvieron concesiones, mientras que en Austria los nobles abolieron algunas de las injusticias que habían provocado la revuelta<sup>3</sup>.

Sin embargo – y obviamente, esto que se narra es sólo un referente a aquel movimiento- eso no fue el final de todas las circunstancias que ha tenido que vivir el movimiento campesino en todo el mundo. El campo siempre ha tenido el estigma de la injusticia y la lucha.

Esto no sería así si no hubiera tantos intereses en torno a la tierra y sus frutos.

## 2. El Movimiento campesino en otras partes del mundo:

Recordemos los campesinos en las revueltas del siglo XVII, en Francia, Rusia y China y los disturbios populares en Francia e Inglaterra (1730-1848), así como la historia de la lucha armada en América Latina<sup>4</sup>.

Todo ello es prueba expresa de lo que son los movimientos sociales, con sus luchas, sus frustraciones<sup>5</sup>, su empeño.

---

<sup>3</sup>"Campesinas, Guerras", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>4</sup> Vid., MOUSNIER, R., *Furores campesinos. Los campesinos en las revueltas del Siglo XVII (Francia, Rusia, China)*. Madrid, Siglo XXI, 1976.

<sup>5</sup> Tal el caso de Guatemala, donde la economía y los intereses de un sector propiciaron muchas cosas. Dice Edelberto TORRES-RIVAS que "La naturaleza de nuestra economía agraria y de la clase terrateniente explica la dictadura militar. En la cultura finquera, la relación patrón-peón se experimenta como un juego suma-cero, es decir, cuando una gana el otro pierde. En el interior de esta cultura la democracia no puede surgir. La dictadura militar es la modalidad del Estado oligárquico, que fue supremacista y autoritario. El autoritarismo guatemalteco no radica sólo en la conducta militar. Se expresa más en los hábitos, los valores, la conducta de los grupos dominantes, es decir, de los terratenientes, los hacendados, los empresarios agrícolas, la burguesía

Tan sólo en Guatemala<sup>6</sup>, con toda la fuerza de un movimiento social<sup>7</sup> ya debidamente organizado, se constituyeron entre finales de los 80s e inicios de los 90s del siglo XX<sup>8</sup>, dos entidades: la Comisión Nacional Permanente Sobre

---

media y sobre todo, de sus sirvientes. Y de ahí se traslada a toda la sociedad. Unos a otros se discriminan, se estratifican, se distribuyen los méritos...”. Vid. TORRES-RIVAS, E., *La Metáfora de una Sociedad que se castiga a sí misma. Acerca Del Conflicto Armado Y Sus Consecuencias*, en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala, Causas y Orígenes del Enfrentamiento Armado Interno*. Documentos, Guatemala, 1999.

<sup>6</sup> Uno de los fenómenos que se destaca en la situación sociopolítica de Guatemala es la presión ejercida por distintas expresiones del Pueblo Maya –los términos Maya o indígena, usados indistintamente para referirse a esta cultura- por abrirse espacios, obtener un reconocimiento y hacer escuchar su mensaje. En décadas anteriores se vio truncado lo anterior por la violencia reinante. Desde la segunda mitad de los ochentas del siglo XX, se ha venido dando un resurgimiento de los indígenas como actores sociales y políticos en una coyuntura marcada por transformaciones profundas que están reformulando la sociedad guatemalteca. La reconfiguración de la sociedad civil se da con el protagonismo de las mayorías Mayas. En esa línea, por ejemplo, un grupo de estas organizaciones cuestiona la supuesta apertura democrática en su vertiente de respeto a los Derechos Humanos, señalando cosas como el vago trato constitucional a su realidad. El desarrollo político logrado les ha llevado a plantear de forma unitaria unas demandas que se basan en el derecho a la autonomía dentro del Estado guatemalteco. Vid. BASTOS Santiago y Manuela CAMUS, *Quebrando el Silencio. –Organizaciones del Pueblo Maya y sus demandas(1986-1992)*, FLACSO- NORAD, Impresos Industriales, Guatemala, 1996. También, SOLARES, Jorge (Coordinador), *Pluralidad Jurídica en el Umbral del Siglo XXI*, FLACSO Guatemala, Editorial Serviprensa Centroamericana, Guatemala, 2000.

<sup>7</sup> Podemos preguntarnos sobre un “movimiento indígena” que ha sido poco estudiado, un pueblo que históricamente no ha tenido acceso a la difusión de sus problemas y demandas. La reformulación del papel de *lo indígena* en el conjunto de la sociedad guatemalteca genera una gran actividad, desde la revitalización de estructuras y símbolos tradicionales hasta la redefinición en términos étnicos, todo en el contexto del poder local. Vid. BASTOS Santiago y Manuela CAMUS *Quebrando el Silencio. –Organizaciones del Pueblo Maya y sus demandas(1986-1992)*, FLACSO- NORAD, Impresos Industriales, Guatemala, 1996. Este libro asienta como premisa que en Guatemala “*la represión y violaciones a los derechos humanos de que fueron –y son- víctimas los indígenas es la base de acción de los (movimientos) populares*” (Pág. 14); los indígenas son uno de los factores claves de la sociedad actual, son quizás su elemento más activo y prometedor, pero también más olvidado. Actualmente y como fruto de los movimientos sociales, en Guatemala se está trabajando sobre ello. A lo largo de la historia, la sociedad guatemalteca se había basado sistemáticamente en la dominación económica y en la negación social del indígena, que en este caso, es prácticamente equivalente a hablar de la realidad del campesinado. Esto generó exclusión. De la exclusión surge la guerrilla, que en 1963 se enfrenta a un Estado contrainsurgente Hay dos sucesos a la par de todo esto: un fuerte crecimiento demográfico y la expansión de la agricultura de exportación. Esta demanda mano de obra barata y estacional y esta mano de obra es la cimiento de toda la organización social que de hecho se genera paralela a la movilización guerrillera, dentro de una época de mucha violencia. Dice Edelberto TORRES-RIVAS, “Todavía no comprendemos lo que ocurrió en Guatemala, cómo pudimos matarnos entre hermanos, en una experiencia que no tiene comparación en ninguna época ni con ningún país de América Latina”. Eso sí, anota: “El enfrentamiento entre la guerrilla y el ejército produjo el 10% de las víctimas solamente”. Vid. *La Metáfora de una Sociedad que se castiga a sí misma. Acerca Del Conflicto Armado y sus Consecuencias*, en *Guatemala, Causas y Orígenes del Enfrentamiento Armado Interno*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Documentos, Guatemala, 1999.

<sup>8</sup> La situación de Guatemala, no sólo en el campo, sino en toda la vida económica, estuvo determinada por muchas cosas; en la perpetuación de las condiciones, tuvo mucho que ver la presencia de los Estados Unidos de América. Estados Unidos de América es un país que se formó sobre acciones revolucionarias; sin embargo, en su política internacional y para salvaguardar los intereses de sus empresas, mantuvo una actitud de negación de estos procesos en muchas partes del mundo. Citando a Eldon KENWORTHY, dice Walter LAFEBER: “La principal nación revolucionaria en el siglo XVIII, se transformó en la principal protectora del status quo en el siglo XX. Dicha protección era justificable cuando significó la lucha por sociedades más

Derechos Relativos a la tierra de los Pueblos Indígenas<sup>9</sup> y la Representación Indígena-Campesina en la Comisión Paritaria sobre Derechos Relativos a la Tierra de los Pueblos Indígenas<sup>10</sup>, con una agenda propuesta por la primera y consensuada en la segunda, en octubre de 1997, para atender, entre otros, los siguientes problemas<sup>11</sup>:

- ✓ El acceso a la tierra.
- ✓ La implementación del catastro nacional en Guatemala.
- ✓ La regularización de la tenencia de la tierra.
- ✓ La generación de la procuraduría agraria, con la consecuente resolución de conflictos sobre tierras.
- ✓ Atender el régimen de tierras de comunidades indígenas.
- ✓ Velar por lo relativo a la jurisdicción agraria y ambiental.
- ✓ Procurar a través de los órganos con iniciativa de ley el Código Agrario para el país.

Todo esto, abogando por la justicia agraria, el desarrollo rural y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz firmados en esa Nación entre el Gobierno y la guerrilla en el año de 1996<sup>12</sup>.

---

equitativas en Europa Oriental y Japón, pero resultaba cuestionable cuando significó mantener la pobreza y la desigualdad en América Central” , en *Inevitable Revolutions –the United States in Central America-*, W.W. Norton & Company, New York, 1984, Pág. 13.

<sup>9</sup> CNP-Tierra

<sup>10</sup> COPART

<sup>11</sup> El listado que aparece, se obtuvo de la dirigencia de CNP-Tierra, en entrevistas abiertas con su asesor jurídico, OTTO VÁSQUEZ PERALTA, y diversos representantes de las diferentes etnias – Maya, quiché, garífuna y xinca- que la conforman, Guatemala, julio-agosto de 2004.

<sup>12</sup> Para más información, consultar en website [cnpt@terra.com](mailto:cnpt@terra.com) y Vid. “CNOOC hace propuesta sobre tema de la tierra”, en Diario “Prensa Libre”, 2 de julio de 2005. Pág. 4.

En épocas más recientes y como “una alternativa para el desarrollo social y rural de Guatemala”, la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas<sup>13</sup> presentó el uno de julio de 2005, su propuesta de Reforma Agraria Integral<sup>14</sup>.

Las nueve organizaciones campesinas reunidas en CNOC hicieron pública su propuesta en el marco de la celebración del Día Mundial contra la Pobreza.

El expositor en el evento, Alfonso Bauer Paiz<sup>15</sup> manifestó: “Ahora más que nunca es necesaria la Reforma Agraria en el país”, ya que los terratenientes en el pasado no tenían el poder político y económico que tienen ahora<sup>16</sup>.

“Ésta es parte de la solución para muchos de los problemas de pobreza y marginación que enfrenta este país”, aseguró.

---

<sup>13</sup> CNOC

<sup>14</sup> RAI

<sup>15</sup> Nacido en 1918, estudió Derecho en la Universidad Autónoma de San Carlos de Guatemala, diputado durante el gobierno revolucionario guatemalteco de la década de los 40's del siglo XX, también fue ministro de Economía y Trabajo en dicho período. Volvió a ser diputado en el año 2000; se define como un pensador de izquierda. Nota del autor.

<sup>16</sup> Como su nombre lo indica, la Reforma Agraria es un concepto referido a una modificación de la distribución y de la explotación de la tierra, a efectos tanto de impedir la subsistencia de predios improductivos como de favorecer a las clases rurales desposeídas, limitando la propiedad excesiva de los terratenientes. Esta aspiración tiene importancia por cuanto representa un programa de muchos partidos políticos con las consiguientes repercusiones en el orden social y en el jurídico. Constituye uno de los temas más debatidos. Ver “Reforma Agraria”, en OSSORIO, M., Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, S. R. L., Argentina, 1981. P. 651. Mediante el Decreto 900, emitido por los gobiernos derivados de la revolución del 20 de octubre de 1944, se pretendió implementar una Reforma Agraria en Guatemala; el proceso contrarrevolucionario de 1954 introdujo en su sustitución el Decreto 1551, Ley de Transformación Agraria, que, aunque referido al mismo tema, disminuía los alcances trazados en aquél. GLEIJESES, P. *Shattered Hope: The Guatemalan Revolution and the United States, 1944-1954*, Princeton University Press, Estados Unidos de América, 1991, Pp. 207-236, y LUJÁN MUÑOZ, Jorge, *Guatemala, Breve Historia Contemporánea*, 2ª edición, Colección Popular, Fondo de Cultura Económica, México, 2002, Pp. 254-295.

Además, se refirió a las experiencias agrarias en países asiáticos, en donde, “después de la Segunda Guerra Mundial”, dieron un salto a la modernidad.

Gilberto Atz, dirigente del CNOC, afirmó que la concentración del 90% de la tierra cultivable en Guatemala está en manos del 5% de personas, “una realidad que no permite el desarrollo en el área rural”<sup>17</sup>.

En tanto, Carlos Camacho, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD-, aseguró: “Es evidente que la pobreza extrema es consecuencia de las malas políticas agrarias en Guatemala, donde la exclusión de los más necesitados es algo que no se puede negar”<sup>18</sup>.

Para Hélder Velásquez<sup>19</sup>, de la Coordinación de ONG y Cooperativas – CONGCOOP- la falta de acceso a recursos productivos es una de las principales causas del 60 % de la extrema pobreza de los habitantes del área rural en Guatemala.

Éstas han sido las sugerencias de CNOC y de sus grupos integrantes, respecto del problema agrario:

- ✓ Fortalecer el Fondo de Tierras (Fontierra) como institución estatal.
- ✓ Solucionar los conflictos agrarios.
- ✓ Regularización fiscal de tierras.

---

<sup>17</sup> en Diario “Prensa Libre”, 2 de julio de 2005, P. 5

<sup>18</sup> en Diario “Prensa Libre”, 2 de julio de 2005, P. 5.

<sup>19</sup> Ídem. Él escribe su nombre propio de esa manera: con una “h” al inicio.

- ✓ Aplicar mecanismos redistributivos de las propiedades.

Al observar la historia y los hechos recientes, confirmamos en nuestra conciencia que el problema de la tenencia de la tierra es uno de los más dramáticos de los problemas que han hecho surgir movimientos sociales, si no el más, así como el que se presenta con mayores frustraciones para los actores. Es también el que más ha ocasionado la movilización y las manifestaciones populares.

La falta de normas y de programas, así como de acciones, se materializa en orden inverso a la dimensión de los intereses que, en razón de la riqueza, no enfrentan un diálogo sobre este tema.

En este caso, es de especial importancia encontrar criterios o valores que permitan a las sociedades responder al clamor de grandes mayorías, sin destruir a quienes, se considera, podrían salir afectados. En todo caso, se nota que el Derecho se ha enriquecido con preceptos sobre la materia, gracias también a un proceso de mimesis. Los normativos no alcanzan a satisfacer todavía todas las aspiraciones de este sector, eso sí, por el “diálogo de sordos” que se da entre los actores del problema<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> La producción de normas y, es más, el total de preceptos sobre la materia, podrían tener un carácter más irenológico – aún en el contexto de Estados de ascendencia césaropapista- si hubiera un diálogo sobre valores socialmente compartidos. Nota del autor.



## Capítulo XI

### El Movimiento indígena y el Derecho. Una aproximación a partir del problema en Guatemala:

#### 1. Las culturas y sus tradiciones jurídicas:

Usualmente hablamos de tradiciones jurídicas; es hacer referencia a universos normativos específicos en los que se nota “un conjunto de actitudes profundamente arraigadas, históricamente condicionadas acerca de la naturaleza del Derecho, acerca del papel del Derecho en la Sociedad y (en) el cuerpo político, acerca de la organización y la operación adecuadas de un sistema legal y acerca de la forma en que se hace o debiera hacerse, aplicarse, estudiarse, perfeccionarse... el Derecho”<sup>1</sup>. De lo anterior, es de suponer que los sistemas fruto de las *Tradiciones*, deben basarse en unos valores propios de cada Nación, propios de los intereses de cada Estado o tipo de Estado – o sistema económico y social- y además, propios de la tradición en que se inspiran o en la que se sustentan<sup>2</sup>.

Es algo que también es transmitido de generación en generación. Es algo que se conserva en un pueblo gracias a esa sucesión constante.

John Henry Merryman<sup>3</sup>, dice que hay tres tradiciones legales muy influyentes: el *Derecho Civil*, el *Derecho Común* y el *Derecho Socialista*.

Como puede apreciarse, estos son grandes continentes de lo normativo, cuya mención, debe aclararse, no pretende minimizar la importancia de otros

---

<sup>1</sup> MERRYMAN, J. H., *La Tradición Jurídica Romano Canónica*, Breviarios. Traducción Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, quinta Reimpresión, México, 2000, P. 17.

<sup>2</sup> LÓPEZ PERMOUTH, L. C., *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004, pp. 46-50.

<sup>3</sup> MERRYMAN, J. H., *La Tradición Jurídica Romano Canónica*, Breviarios. Traducción Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, quinta Reimpresión, México, 2000, Págs.11 a la 35.

conjuntos de similar naturaleza. Pero la mención de ellas no excluye la existencia de otras tradiciones<sup>4</sup>.

Preocupa otra tradición en un medio pluricultural, cubierta bajo la categoría de "Derecho de los Pueblos", ella es la del Derecho Consuetudinario, mismo que fue propio de las culturas ubicadas en América Latina desde mucho antes de la llegada de Cristóbal Colón.

Hablar del continente americano desde una perspectiva cultural precolombina, es obligado para continuar ubicándonos en este tema y es necesario mencionar tres grandes grupos de sujetos naturales de estos suelos: los aztecas-toltecas, los mayas y los incas.

De ellos, los mayas no utilizaron la conquista ni la dominación para enriquecerse material y espiritualmente. Los descendientes de los mayas tienen una riqueza muy propia, derivada de su creación interna, que les antecede en todo y les deja un gran legado, mismo que les es propio totalmente, es decir, lo obtienen sin saqueos. Lo anterior, sin pretender despreciar las tradiciones de Derecho Consuetudinario que pudieron generar los pueblos aztecas-toltecas o el inca.

Pero en torno al medio maya, debemos hacer las siguientes anotaciones, teniendo presente, eso sí, una realidad que hace contrapeso a los efectos de las generalizaciones: el suelo de América Central fue habitado por pueblos precolombinos con distintos grados de civilización. Había unos con un gran progreso y gran complejidad de pensamiento, mientras otros eran completamente primitivos.

---

<sup>4</sup> Tanto MERRYMAN, J. H., como quien escribe las presente líneas – vid. *Exordio a la Filosofía del Derecho*- presentamos un planteamiento similar en cada material. Nota del autor.

Tan poco explicable es, en este suelo de poca extensión, su desarrollo dispar, como el hecho de su origen, pero está fuera de dudas la relación sostenida entre mayas y toltecas, grupos hegemónicos en el área. Los grupos de gente natural propia de la misma, se relacionaban con ellos, como es normal.

De todos estos grupos que giraron alrededor de las culturas mencionadas, tiene particular importancia el K'iché<sup>5</sup>, primitivamente asentado en regiones fértiles y pobladas de árboles, de donde viene su nombre. Su influencia llegó a El Salvador y a Nicaragua<sup>6</sup>. Mantenían las artes y las ciencias propias de sus antecesores<sup>7</sup>. Desde los períodos preclásico, clásico y post-clásico de los mayas, hasta la conquista, se desarrollaron las artes y las ciencias, las grandes ciudades y las artesanías. Como es obvio en toda organización social, surgieron la civilización y la cultura.

La organización social y política, muy distinta de las formas occidentales conocidas – como reinos, imperios y repúblicas- denotaba grandes avances.

Uno de esos avances era un Derecho propio de ellos, reconociéndose varias instituciones dentro de él.

Los pueblos naturales de América tenían pues, toda una superestructura montada, acorde a sus necesidades.

Esta estructura cambió cuando se dio la conquista ibérica.

---

<sup>5</sup> Esta expresión merece unas ideas aclaratorias: también se ha acostumbrado escribirla como “Quiché”. Se refiere a unos de los principales grupos étnicos que poblaron Guatemala, con una connotación muy amplia, es decir, alude a las personas, su idioma y su cultura. Ver Diccionario de la Real Academia Española.

<sup>6</sup> Entre los siglos XIV y XV, se ha detectado un afán expansionista, vale anotar que a veces fue a costa de sus vecinos. LUJÁN MUÑOZ, J. , *Guatemala, Breve Historia Contemporánea*, 2ª edición, Colección Popular, Fondo de Cultura Económica, México, 2002. P. 14

<sup>7</sup> Los K'iché poseían una organización social compleja. Los grupos indígenas funcionaban alrededor de reinos relativamente independientes entre sí, con una clase gobernante hereditaria a la cabeza. Debe agregarse que, pese a la sensación de desarrollo sereno de su cultura, hubo también guerras. Loc. Cit.

## 2. La negación de una raza, una cultura y una sociedad:

Las formas de subordinación, racismo y exclusión tuvieron su origen en la invasión española y se han mantenido hasta la fecha. Como parte del modelo segregacionista, el régimen colonial separó a los peninsulares y criollos de los indios, no sólo social, sino geográficamente. A los indígenas se les consideró "vasallos libres de la corona". La teoría de la "inferioridad de los indios" se construyó basada en teorías aristotélicas de la desigualdad natural, para justificar después la subordinación y explotación de los indígenas, limitando sus atribuciones, por "incapacidad".

A lo largo de la historia, la sociedad guatemalteca se ha basado sistemáticamente en la dominación económica y en la negación social del indígena<sup>8</sup>.

Todos ellos fueron obligados a trabajar para los conquistadores en las tierras dominadas. Lo anterior trajo anejo el rechazo de la civilización y de la cultura propia de los indígenas, incluida su forma de gobierno y su Derecho. No podían coexistir dos Estados. Esto, por razones políticas obvias en aquella época y por técnica jurídica en épocas recientes.

La autoridad colonial reconoció autoridades, usos y costumbres indígenas, siempre que no violaran la ley divina y humana, no perjudicaran los intereses de la corona, no alteraran el orden colonial, ni atacaran la religión católica. Lo que ayudó a mantener la identidad cultural indígena, fue que siguieron utilizando sus mecanismos de administración de justicia.

---

<sup>8</sup> Señalan autores versados en la materia que hay discriminación y que los indígenas no temen hablar de ella, es el ladino el que pone un velo sobre el tema. Asevera que Guatemala es un país de mayoría indígena creado como ficción jurídica por el ladino. Nota del autor.

Los indígenas tuvieron varias manifestaciones o expresiones abiertas de rechazo al orden colonial, a la imposición religiosa y la castellanización obligatoria; entre ellas, motines, reclamos, quejas, solicitudes de tierras, misivas al rey, prácticas sincretistas, insistencia en el uso de su lengua y otros.

A finales del siglo XVIII, el grupo de personas mestizas o mixtas, conocido como castas o ladinos, era ya social y numéricamente importante; también entre ellos había una estratificación social y económica. Pasó el tiempo y ya en la época de la independencia, se importó el modelo de ideología liberal; además, se importó el modelo Estado-Nación, como un solo pueblo, una sola cultura, un idioma, una religión y un sistema jurídico, con lo que las Constituciones establecieron la igualdad ante la ley, descartaron la diferencia de los regímenes jurídicos y eliminaron además la palabra “indios” de sus textos. En esta naciente Nación mestiza, se buscaba asimilar o, en su caso, hacer desaparecer al indígena. La institucionalidad jurídica que nació con la independencia era excluyente del mundo indígena. A nivel político, los conflictos entre conservadores y liberales no implicaron mejoras para los pueblos mayas.

Posteriormente, la *democracia representativa* como sistema de gobierno, se estableció en Guatemala, en 1871<sup>9</sup>. Se buscó evitar la dictadura, garantizar la división de poderes y el reconocimiento de los derechos individuales – la vida, la seguridad, libre locomoción, libre expresión-. Pero en ese esquema, bueno a primera vista, se usó un modelo – tanto en Guatemala, como en toda Centroamérica- que contenía los principios, seleccionados arbitrariamente, que convenían más a los intereses del nuevo grupo en el poder. El Ejecutivo era facultado para ser autoritario, la asamblea – poder legislativo- era dócil a los dictadores y los tribunales – poder judicial- respetaban los intereses de aquellos y de los grupos económicamente poderosos. Hay autores que señalan que los Derechos Humanos quedaron como declaraciones vacías en el texto constitucional,

---

<sup>9</sup> Con Justo Rufino Barrios y la Reforma Liberal. Nota del autor.

sobre todo frente a la persecución política y otros hechos contra opositores del gobierno<sup>10</sup>. Con la Revolución de 1871 – Época Liberal- los ladinos tuvieron más acceso a los poderes políticos locales, respaldados por la legislación y la fuerza militar; controlaron la tierra, el comercio y el poder municipal. Buscaban el protagonismo que los peninsulares y criollos les habían negado durante la colonia. Esto acentuó la estratificación social de los ladinos: había un grupo privilegiado y otro de campesinos pobres. Con esta Revolución, se reforzó el proyecto de Estado nacional, unitario y centralista, que defendía los intereses de los cafetaleros.

Debe mencionarse que la “Reforma Agraria Liberal” incrementó la subordinación económica indígena, al garantizar la mano de obra en los cafetales; esto desestructuró además las comunidades, dando como resultado nuevas formas de resistencia, migraciones y rebeliones<sup>11</sup>.

El proyecto de los liberales consistía en consolidar una cultura nacional inspirada en los principios capitalistas de progreso científico y cultura occidental, a la cual supuestamente pertenecían los criollos y ladinos. Su principal instrumento para lograrlo era la “educación obligatoria y gratuita para todos”, cosa que no se cumplió, pues el Estado liberal se caracterizó por sus contradicciones. Aunque sus políticas públicas impulsaban la asimilación de los indígenas dentro de una cultura única, siempre triunfaron las políticas que los marginaban; en la Constitución decía que los indígenas eran iguales ante la Ley, pero normas de menor rango les atribuían menos derechos y más obligaciones que al resto de ciudadanos. Lo anterior permitía usarlos como mano de obra estacional para el café y para la infraestructura del país. Era política pública la obligatoriedad del trabajo indígena

---

<sup>10</sup> Vid. GÁLVEZ BORREL, V. et. al., *Poder Local y Participación Democrática*, Ed. Flacso, Guatemala. quien escribe lo presente, aclara que, para él, los Derechos Humanos son una expresión que no necesariamente encaja en este momento histórico; cabe la de derechos constitucionales o Fundamentales, que en efecto son Derechos Humanos de la Primera Generación, pero no otra idea.

<sup>11</sup> En esa línea de ideas, hay declaraciones vacías en el texto constitucional y en las leyes, como la gratuidad y universalidad de la educación, que entraban en contradicción con la realidad, o el caso de cómo se obligó a la gente a trabajar en el sector del café. La misma noción de ciudadanía, que es fundamento de la Democracia Representativa, estuvo ausente en el régimen liberal de Justo Rufino Barrios de 1871 y así hasta 1944.

durante 100 y 150 días al año en las fincas, a cargo de los jefes políticos departamentales y quienes huían eran obligados a trabajar en los caminos y las obras públicas, sancionados conforme la leyes como la Ley contra la Vagancia y la Ley de Vialidad. Este trabajo obligatorio sólo se abolió hasta la Revolución de 1944<sup>12</sup>, con la Constitución de 1945, que reconoció derechos a los indígenas, incluidos los derechos a la tierra. Esta carta magna incluyó acciones y programas de beneficio a los indígenas de cara a su integración social.

Y aquí hay que mencionar lo relativo al racismo, que es un factor de los actos desmedidos de violencia cometidos en Guatemala<sup>13</sup>. Esta ideología racista hace más fácil restar importancia a la desventura de los pueblos originarios. La vida del indígena “vale menos”.

Con respecto al movimiento de 1944<sup>14</sup>, hay que admitir que fue bueno, pero su fruto se malogró por el golpe contrarrevolucionario de 1954<sup>15</sup> – que dio por

---

<sup>12</sup> En Guatemala, una gran mayoría piensa que los diez años de la llamada “Primavera Democrática” – de 1944 a 1954- fueron la posibilidad de tener vías legales para hacer cambios y abrir espacios de participación social. Se dieron respuestas sociales a demandas sociales: en educación, salud, el Código de trabajo, la Reforma Agraria de 1952, inclusión de los indígenas. Véase GLEIJESES, Piero, *Shattered Hope: The Guatemalan Revolution and the United States, 1944-1954*, Princeton University Press, Estados Unidos de América, 1991, Pp. 33-286. Todo esto posibilitó la formación de organizaciones y movimientos sociales en el campo y la ciudad. Nota del autor.

<sup>13</sup> La Comisión del Esclarecimiento Histórico, creada como fruto de los Acuerdos de Paz, declaró que el racismo estuvo en la masacre de Patzún a manos de ladinos, en los albores de la revolución del 44, estuvo en la persecución antiagraria de 1954, en la masacre de Panzós en 1978 y en las masacres de los 80s. Edelberto TORRES-RIVAS indica: “*Estuvo presente en los momentos más sangrientos del conflicto armado*”.

<sup>14</sup> La Revolución de Octubre de 1944, supuso la abolición del trabajo obligatorio para el indígena, los inicios de una Reforma Agraria y el comienzo del acceso al poder local a través de elecciones. Pero estas ventajas como campesinos no se dieron para ellos como sujetos étnicamente considerados. Vid. BASTOS S. y CAMUS, M., *Quebrando el Silencio. –organizaciones del pueblo maya y sus demandas-*, Pp. 15-19.

<sup>15</sup> en 1954, la contrarrevolución trajo violencia, bloqueo sistemático de la participación política y el miedo al comunismo que justificó las peores formas de represión y terrorismo del Estado. Se violaron los derechos humanos en forma sistemática, masiva y prolongada. Sin embargo, para Jim HANDY, -citado por BASTOS S. y CAMUS, M., *Quebrando el Silencio. –organizaciones del pueblo maya y sus demandas-* loc. Cit. - se dio una política ambigua hacia los indígenas, que eran una base económica sin derechos ciudadanos, sin embargo, desde los años 50, *pero especialmente a partir de los 60*, comienzan a darse transformaciones que suponen la incorporación de los indígenas al país –proceso que es de toda América Latina- de la mano de los cambios estructurales, en el agro, la política de “sustitución de importaciones” y el peso de Estados Unidos a través de la *Alianza para el Progreso*. En Centroamérica se impulsa el Mercado Común Centroamericano (Mercomún, 1960), pero el Estado guatemalteco no quiso realizar las modificaciones que éste proponía. ***El desarrollismo topa con una estructura social donde las oligarquías no aceptan la repartición de los beneficios del***

terminada la Revolución de Octubre de 1944- que frustró tempranamente la Reforma Agraria y otras reformas sociales que hubieran abierto espacios a los indígenas y a los ladinos pobres.

Con la finalización de la Revolución de 1944, se reforzaron algunas formas de explotación, de trabajo forzoso y despojo de tierras hechas contra los indígenas y a favor de ladinos terratenientes<sup>16</sup>.

Se reforzó el modelo de exclusión y la ideología racista y continuó instituido el trabajo indígena gratuito. Todo esto es expresión de unas relaciones de poder que manejaba un grupo hegemónico de forma despótica y arbitraria.

De la exclusión, afirman Santiago Bastos y Manuela Camus<sup>17</sup>, surge la guerrilla, que, en 1963, se enfrenta a un Estado contrainsurgente encabezado por el General Peralta Azurdia – golpista que derrocó al Presidente Idígoras Fuentes-. Hay dos sucesos a la par de todo esto: un fuerte crecimiento demográfico y la expansión de la agricultura de exportación. Ésta demanda mano de obra barata y estacional.

Por la atomización del minifundio y por la necesidad de buscar ingresos, el indígena se ve obligado *a semiproletarizarse* en ciertas temporadas del año, manteniendo el binomio minifundio-latifundio. Paralelo a ello, la “Revolución Verde”, que aumenta la productividad del suelo con base en abonos, supone una dependencia de éstos que deriva en endeudamiento. Estamos, según Bastos S. y

---

**Desarrollo.** Lo anterior se confirma desde la contrarrevolución de 1954, con un juego democrático restringido a pocos partidos políticos.

<sup>16</sup> También afectó a ladinos pobres que se habían beneficiado con la Reforma Agraria, porque les quitaron las tierras que se les habían dado.

<sup>17</sup> Vid. Id.



Camus M., frente a un proceso de modernización que provoca un fuerte *impacto* en las comunidades rurales<sup>18</sup>.

Por su parte, como factores externos debemos mencionar dos: en primer lugar, la Iglesia Católica, a través de movimientos como la Acción Católica y los Maryknoll, se acerca a las comunidades y ayuda a constituir líderes a nivel local, permitiendo que éstos se conozcan y se organicen. Y en segundo lugar, el partido político Democracia Cristiana, busca unas potenciales bases sociales para su trampolín en el contexto nacional. Su labor se ve en la formación de cuadros políticos indígenas sin influencias externas. Su objetivo era la contienda municipal.

Estos cambios generan una pérdida de identidad, a la que se denomina “*una aculturación sin ladinización*”. En ello, los mayas asumen rasgos de los ladinos, pero buscando *su afirmación*. Rompen con la postura de los tradicionalistas, pero reafirman elementos propios – por ejemplo, usar la radio, pero en sus idiomas-.

También hay quienes se salen del estereotipo del “campesino” y se alfabetizan o se vuelven profesionales, expresando una nueva forma de ser indígena.

Todos los hechos destacados animan y colaboran a que los indígenas tomen conciencia del papel que juegan en la sociedad guatemalteca y desde allí demanden igualdad de condiciones. Los espacios que se fueron abriendo en las comunidades – inicialmente por actores externos- fueron aprovechados, haciéndolos evolucionar<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> Quien escribe estas líneas se siente obligado a comentar que ellos no describen ese “*impacto*”. Nota del autor.

<sup>19</sup> Dicen, BASTOS S. y CAMUS, M.. *Quebrando el Silencio. –organizaciones del pueblo maya y sus demandas-* loc. Cit., que desde mediados de los años 60 del siglo XX, los indígenas claman por alfabetización, justicia y salud. Debe resaltarse que ellos mencionan expresamente que hay una exigencia moral en primer plano en todo ello, misma que se da conforme lo que se expone en el texto de la tesis.

Es pues, un "movimiento" campesino y reformista que tiene un matiz étnico sin ser etnicista<sup>20</sup>, con una base espacial: las comunidades<sup>21</sup>. A partir de 1966, una fracción de la población indígena constituida por jóvenes "castellanizados" y convertidos al catolicismo o al protestantismo, cuestionan las relaciones de poder y negocian el mismo con los ladinos; son años de inestabilidad municipal y de división de la comunidad indígena, fenómeno que se da sobre todo en el altiplano central del país. Pero allí hay campesinos que toman conciencia de su situación social, partiendo de su motivación comunitaria y sus convicciones religiosas y éticas.

La Iglesia Católica abrió los primeros espacios a éstos al permitirles ejercer liderazgo desde posiciones como las de catequistas y animadores. Como desde allí no se podía generar los cambios sociales, se buscaron espacios en los partidos políticos. Como ya se dejó entrever, el más antiguo en establecer relación con ellos es la Democracia Cristiana. Aparecen en la década de los 70 del siglo XX, los primeros alcaldes indígenas y poco a poco se da el movimiento popular mayor.

El proceso de movilización, que se une a un movimiento popular como un reto político, busca la participación y las reivindicaciones. Los primeros años de los 70 son significativos por la efervescencia de esta movilización indígena. Una tendencia va a lo agrario y otra a lo culturalista, pero la dinámica política del país no les permitirá evolucionar libremente<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> BASTOS S. y CAMUS, M., *Quebrando el Silencio. –organizaciones del pueblo maya y sus demandas-*, p. 21.

<sup>21</sup> no los idiomas ni las etnias, sino la comunidad; esto es muy importante para esta tesis. Resulta que de lo anterior se puede pensar en un compromiso cívico alrededor de valores sociales compartidos, independientes de lo anterior, aunque sea de modo relativo. Nota del autor.

<sup>22</sup> El Estado guatemalteco no está preparado para las reivindicaciones, por lo que se entra en una espiral de violencia. Vid. AGUILERA PERALTA, Gabriel y ROMERO IMERY, Jorge, et. al., *Dialéctica del Terror en Guatemala*, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), Costa Rica, 1981; las acciones se siguen en una espiral que arrolla al país mediante actos terribles, entre ellos muchas masacres; Vid., FALLA, Ricardo, *Masacres de la Selva –Ixcán-*, Guatemala 1975-1982-, Colección 500 años, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1992.

En 1970, llega al Poder Carlos Arana Osorio que se maneja en torno al lema “no queremos ser instrumento de la iniciativa privada, sino sus socios”, lo que genera en los dos períodos presidenciales siguientes, sobre todo en el segundo, el enriquecimiento de una cúpula político-militar (político-castrense), indiferente a los cambios que se estaban gestando.

Sucede algo que no tiene que ver directamente con la situación guatemalteca interna: en 1973-74, se da la crisis del petróleo, que afecta a Centroamérica como a todo el mundo, pero que el caso especial de aquella, permite ver la pobreza de modo más claro. Kjell Laugerud llega al poder - 1974-1978- y Lucas García después -1978-1982-. Este es el segundo gobierno al que nos referimos.

Por otra parte, tras su derrota en el oriente del país, el movimiento insurgente se rearticula en dos grupos: el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) en el Ixcán y en territorio Ixil y la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA) en la cadena volcánica y el sector de la bocacosta, de San Marcos a Escuintla. De alguna manera, ambos incorporaron a los indígenas a la guerra popular.

Paralelo a lo anterior, se da el intenso debate universitario centrado en la cuestión indígena.

En el contexto de la Iglesia, se logró una unión maya que logra como algo significativo los Seminarios Indígenas organizados a partir de 1972<sup>23</sup>. Se tratan en ellos temas variados como la situación social del indígena, la económica, la política, etc.; eran esfuerzos orientados hacia los Derechos Humanos en lo que llama la

---

<sup>23</sup> Destacándose los del Municipio de Tecpán en el Departamento de Chimaltenango y los de Quiché y de Quetzaltenango, todos estos lugares, en el altiplano guatemalteco. Nota del autor.

atención el idioma como punto clave de la reetnización<sup>24</sup>. En 1959 se configuró un alfabeto y se creó la *Academia de la Lengua Maya-Ki-ché*. Se reunieron varios estudiosos alrededor del Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín (1978) Otro logro es la Revista Ixim. También se reivindicaron actos folclóricos como la elección de reinas indígenas.

### 3. La movilización social:

Mientras se da lo anterior, se genera también un proceso comunitario de campesinos unidos en grupos de alfabetización, concienciación y reflexión sobre sus problemas más inmediatos. Estos pequeños encuentros son el germen del Comité de Unidad Campesina (CUC) que aparece en 1978 y luce como una organización capaz de luchar por los derechos y necesidades del campesinado "sin que lo engañen los partidos políticos"<sup>25</sup> y tras el fracaso de las vías institucionales, la actividad política y la toma de conciencia se aceleran *pero los indígenas empiezan a sufrir por su lejanía del poder central y su cercanía al movimiento guerrillero.*

Tal como con la crisis del petróleo un par de años antes, se sucede algo externo a estos movimientos: el terremoto de 1976, que coyunturalmente afectó al país y que fue llamado el "terremoto de clase o de los pobres", porque dejó manifiesta la situación de miseria de un amplio sector poblacional. En ese momento, el CUC tomó un papel importante de representación en cuanto organización y creció su campo de acción.

A la vez, había una conciencia de la necesidad de una lucha común.

---

<sup>24</sup> Es importante don Adrián Inés Chávez y su traducción del Pop Wuj –1978-. Esto fue noticia de primera plana durante varios días en aquella época. Nota del autor.

<sup>25</sup> En *Quebrando el silencio...* Cf. Cit. Arias, Pág. 29

En noviembre de 1977, esa unidad que se propiciaba se expresa en la “Marcha de los Mineros” desde un lugar llamado Ixtahuacán, marcha motivada por un despido<sup>26</sup>; se comprueba la capacidad de convocatoria del CUC y el grado de solidaridad que se había alcanzado. Se deja sin efecto el despido, pero la marcha sigue y 150,000 personas entran a la Ciudad Capital: estudiantes, trabajadores, pobladores, obreros, campesinos y trabajadores del Estado, entre otros. Esto denota una gran identificación con la causa. Pero dio como fruto la polarización extrema que se incrementó entre los años de 1978 al 81, en los que hubo muchas masacres – Panzós<sup>27</sup>, por ejemplo-.

Surgieron – como expresiones del movimiento popular- el Comité Nacional de Unidad sindical (CNUS), el Frente Indígena Nacional (FIN) y el Comité Cívico Xel-Hu.

Estaban también la Coordinadora Indígena Nacional, el Grupo Cabracán, así como el Movimiento Indio Tojil y se dio la participación política de Indígenas en el Partido Revolucionario, reconocido institucionalmente en aquella época y actualmente desaparecido.

Pero la situación era vista por los sectores involucrados, como algo que sólo podía resolverse por la vía revolucionaria, uniendo el problema racial al problema de clases sociales. Los mayas se unieron a las guerrillas y para el General Lucas García – 1979- ellos eran vistos como la principal fuente de apoyo a aquéllas. El ejército y la guerrilla cometieron actos de terror y mataron a muchas personas.

---

<sup>26</sup> También es importante mencionar la “Marcha de los Cortadores de Caña”. Nota del autor.

<sup>27</sup> Vid., PARRA NOVO, José Cayetano, o.p., *Veinticinco años, veinticinco vivencias*, Ediciones Papiro, S. A. Guatemala, 2005. “algunos finqueros habían tratado de quitarles las tierras...recurriendo a maniobras seudo legales y a todo tipo de presiones, sin excluir la violencia... el lunes 29 de mayo (de 1978)...los indígenas llegaron pacíficamente, aunque portaban machetes y palos. Es costumbre q’eqchi’ llevar siempre machete; algunos pensaban volver a su trabajo después de la manifestación...los indígenas querían hablar pero no fueron escuchados...Aquella masa de gente se reunió en el parque de Panzós en donde estaban esperándolos el señor Alcalde Municipal, algunos finqueros y la tropa...el número de muertos sobrepasó el centenar. Pp. 29-34. El año ha sido incorporado en el texto de la presente por quien escribe las presentes líneas.

Hubo muchos momentos de crisis y violencia<sup>28</sup>. Y tuvo una de sus peores manifestaciones en la quema de la Embajada de España y el secuestro y desaparición de líderes nacionales en 1980, entre otras cosas.

Dicen Bastos S., y Camus M., que las regiones indígenas se vieron sometidas a un genocidio con intenciones etnocidas<sup>29</sup>.

El Estado, por su parte, aplicó la política llamada "Doctrina de la Seguridad Nacional"<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> lo que venía desde los 50 con el grupo paramilitar de derecha conocido como "la Mano Blanca".

<sup>29</sup> *Quebrando el silencio...*, P. 40.

<sup>30</sup> Cabe anotar una idea aclaratoria: Guatemala, al igual que el resto de países de la región centroamericana y de América del Sur, han sido fuertemente influenciados por los acontecimientos externos, como la Guerra Fría y los conflictos internos, el Estado contrainsurgente asumió - durante las décadas de 1960 a 1980- la Doctrina de Seguridad Nacional, en la cual se concibió a la seguridad nacional de manera *estatocéntrica*, es decir, la seguridad en función de la seguridad del Estado, como fin supremo. Dicha doctrina proponía una filosofía política, donde explicaba la naturaleza del orden político, en el contexto de las relaciones interestatales y proponía una mecánica en procedimientos operativos para la conducción política de los Estados. En Guatemala, el ejército de Guatemala aplica la Doctrina de Seguridad Nacional antes y durante el Conflicto Armado Interno. El anticomunismo se convirtió en la ideología del Estado, incluso consagrado en la Constitución; el Estado tuvo las características de ser débil, autoritario, represivo y militarizado; las fuerzas armadas estuvieron dispuestas a implementar la Doctrina de Seguridad Nacional, la cual se efectuó en nombre de la Democracia. Las agendas de seguridad durante esa época anduvieron enfocadas en la defensa ante las amenazas a la expansión de otros Estados, lo cual provocó un alto costo social, político y económico. el concepto de seguridad se ha ido modificando sustantivamente y por lo tanto las políticas públicas de seguridad también se han transformado, en 1993 surge el concepto de Seguridad Humana, el cual es introducido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dicho concepto vincula el desarrollo humano con el ejercicio de los derechos humanos, el bienestar colectivo, la equidad y la sostenibilidad. La transición del autoritarismo a la democracia, de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) a la Seguridad Democrática, es un proceso que aún no concluye, por lo que es importante diseñar una Agenda de Seguridad en la que los contenidos de la misma estén fundamentados en el concepto de Seguridad Democrática visualizando cuatro aspectos:

- ✓ Las particularidades históricas, económicas, sociales, políticas y militares de Guatemala.
- ✓ Obtener insumos teórico-prácticos de las experiencias en torno a Seguridad Democrática en otros Estados.
- ✓ Atender el orden constitucional y los compromisos como los Acuerdos de Paz y el Tratado Marco de Seguridad Democrática

Consolidar una capacidad de gestión intersectorial, amplia e incluyente que pueda recoger las aspiraciones y necesidades de la mayoría de los sectores que conforman la sociedad guatemalteca. Vid. PROPUESTA DE AGENDA DE SEGURIDAD EN GUATEMALA. COMISIÓN PREPARATORIA CONSEJO ASESOR DE SEGURIDAD (CAS) <http://www.guat.net/polsecorg/index.php?ID=614>. Consulta del 17 de abril de 2006.

Estados Unidos<sup>31</sup> apoyó la actividad de represión del ejército. Con este apoyo, se institucionalizó la misma en forma despiadada. El año 1980 fue el más difícil porque fue cuando el ejército se aproximó a las comunidades.

Ese año, Ronald Reagan llegó al poder en Estados Unidos, lo que según Santiago Bastos y Manuela Camus<sup>32</sup>, tiene consecuencias en la crisis centroamericana. Pero, dados tres hechos: el triunfo sandinista en Nicaragua en 1979, la situación explosiva de El Salvador y de Guatemala, se maneja una fórmula contrainsurgente llamada la "Guerra de Baja Intensidad", para mantener la imagen formal de la democracia, donde el ejército no se desgastaría como garante de la misma. Lo anterior tiene una consecuencia y es la siguiente:

Se pasó de la "Doctrina de la Seguridad Nacional" a la de "Estabilidad Nacional". Pero el Ejército no era el único que actuaba. De finales de 1981 a principios de 1983, esa Doctrina la ejerce gente que va regresando a sus comunidades y que conforman las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Atacan especialmente a los dirigentes del CUC y de la Acción Católica, porque de allí salían los guerrilleros<sup>33</sup>. En plena ofensiva guerrillera, el General Benedicto Lucas, Ministro de la Defensa Nacional y hermano de Romeo Lucas García, siguiendo el modelo de Vietnam, organiza a la población civil de las comunidades indígenas. Los hombres entre 18 y 60 años debían dar un día de cada 8 ó 15 días de trabajo, para proteger a sus aldeas y caminos de la guerrilla. Crean un mecanismo de apoyo militar que se supone da seguridad y desarrollo.

---

<sup>31</sup> Esto, desde siempre. Los intereses norteamericanos no sólo tuvieron una manifestación comercial; como en otras partes del mundo, su política exterior se manifestó en un apoyo político, militar y de inteligencia a todo esto. Vid. SCHLESINGER, Stephen y Stephen KINCER, *Fruto Amargo – la C. I. A. en Guatemala-*, Siglo XXI editores, 4ª edición, México, 1987.

<sup>32</sup> Vid., SCHLESINGER, Stephen y Stephen KINCER, *Fruto Amargo – la C. I. A. en Guatemala-*, Siglo XXI editores, 4ª edición, México, 1987.

<sup>33</sup> SCHLESINGER, Stephen y Stephen KINCER, *Fruto Amargo – la C. I. A. en Guatemala-*, Siglo XXI editores, 4ª edición, México, 1987, Pág. 36.

Ahora bien, no se logra derrotar a la insurgencia y la cúpula de poder, que pretende repetir un fraude electoral –el primero fue rumorado con Laugerud García- se da un golpe de Estado en 1982, cuyo líder es Efraín Ríos Montt, quien, se asegura, sistematiza la violencia indiscriminada a base de la política de “Tierra Arrasada” dentro de la cual se planifica una acción etnocida, al identificar al indígena con la insurgencia. Aquí, el CUC se vuelve en el principal objeto de represión – hay una persecución de los líderes-. Así, este Comité queda disperso entre desplazados, refugiados, exiliados y elementos que tuvieron que esconderse, “desapareciendo” también prácticamente en el ámbito interno. En ese año, habían sido destruidas 400 aldeas y se observan tres situaciones:

- ✓ Por un lado, un millón de guatemaltecos habían abandonado sus comunidades, convirtiéndose en desplazados internos como resultado de la guerra y de la *Cultura del Terror*<sup>34</sup>.
- ✓ Por el otro, un contingente humano adicional cruzó la frontera, dirigiéndose especialmente hacia México, convirtiéndose *en refugiados*.
- ✓ También apareció la figura del *desaparecido*. Cuando la víctima aparecía, si acaso lo hacía, se encontraba torturado, violado, etc. Y hubo de 35 a 40,000 personas en esta situación<sup>35</sup>.

*Cultura del Terror, refugiados y desaparecidos* eran ya un problema a resaltar, que reflejaban una total falta de diálogo moral colectivo, extremos en la

---

<sup>34</sup> La cultura - en cuanto cúmulo de representaciones que hacen que los seres humanos nos manifestemos de unas maneras determinadas- es el mejor término para explicar la forma en que esos modos de actuar y de sentir fueron incorporados a la vida de los guatemaltecos. En este país, la forma de ejercer el poder desde el año 1954 se basó por muchos años en el miedo como instancia de orden y control; el miedo es institucionalizado y ocupa los espacios del libre albedrío, de la libertad de expresión, de la libertad de enseñanza; siembra la duda sobre lo que se puede o no se hacer o decir. El miedo es consustancial a todas las manifestaciones de la vida de los ciudadanos y es usado incluso en los grupos menos esperados: el dilema en torno al adecuado ejercicio del poder no se circunscribió a elegir o no elegir un candidato. Afectó toda la vida de las personas; en las escuelas, los niños y adolescentes, reproducían a su manera, mediante conductas violentas y amenazantes, amenazas e insultos, lo que veían que era hecho por las autoridades estatales. La fuerza era la manera de ascender y controlar en todos los niveles y planos sociales y estatales. Vid. AGUILERA PERALTA, Gabriel y ROMERO IMERY, Jorge, et. al., *Dialéctica del Terror en Guatemala*, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), Costa Rica, 1981.

<sup>35</sup> Ídem.



aplicación de las ideas de orden, abusos interesados de la idea de defensa del valor libertad, etc.

Pero hubo además un gran número de muertos que dejaron 50,000 viudas y aproximadamente 250,000 huérfanos. Había que ubicarles en algún lado.

Entonces se crea un modelo de control sobre la población, basado en los Polos de Desarrollo, las Aldeas Modelo, las PAC<sup>36</sup> y las Coordinadoras Interinstitucionales, todo dentro de un concepto de "Seguridad y Desarrollo" postulado en Guatemala en abril de 1982<sup>37</sup>.

Inicia la maniobra u "operación ceniza", aparentemente relacionada con la estrategia de "Tierra Arrasada" y enfocada sobre la población rural, sobre todo la indígena. Las capas medias urbanas, asustadas por muchas cosas – todas por la violencia imperante y varios sectores de ellas, por el potencial triunfo de la insurgencia, ya unificada en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG)- se ven atraídas por ella.

La acción de los Polos de Desarrollo, las Aldeas Modelo y las Patrullas de Autodefensa Civil fue particularmente grave entre los años 1980 a 1983<sup>38</sup>.

Las etapas en la línea de un marco político de lo anterior, son las siguientes:

✓ "Victoria 82".

---

<sup>36</sup> Los Polos se integran por las Aldeas Modelo, que destruyen la autonomía tradicional de los indígenas, Las PAC establecen nuevas relaciones de poder, militarizando la vida cotidiana, cometiendo abusos contra los Derechos Humanos. Ver AGUILERA PERALTA, G. y ROMERO IMERY, J., et. al., *Dialéctica del Terror en Guatemala*, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), Costa Rica, 1981 y BASTOS S. y CAMUS, M., *Quebrando el Silencio. –organizaciones del pueblo maya y sus demandas-*.

<sup>37</sup> El golpe de Estado de 1982 marca el inicio de la transición que llevará a los civiles al Gobierno de Guatemala; dicha anotación es importante, pero a partir de ese golpe, se reformula la estrategia militar y da inicio una táctica y una serie de etapas.

<sup>38</sup> Su función y modus operandi aparece en el libro *Quebrando el Silencio. –Organizaciones del Pueblo Maya y sus demandas-*. P. 39.

- ✓ “*Firmeza 83*”. En esta fase se da un “cambio de autoridad” o nuevo golpe de Estado, menos intenso que el mencionado antes; en agosto de 1983, asume el poder Mejía Vítores, hasta ese entonces Ministro de la Defensa de Ríos Montt. Él será el encargado de llevar a cabo la segunda parte de la estrategia militar: *una vez alejado el peligro de la toma del poder por la guerrilla, el poder se habría de entregar a un civil y el Ejército se retiraría formalmente de él.*
  
- ✓ Se da inicio a la fase “*Reencuentro Institucional 84*”, resaltando en la misma la convocatoria a elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente. La constitución que se redacta pretende dar el marco, límites y logros de la nueva democracia.
  
- ✓ “*Estabilidad Nacional 85*”, fase en la que se dan elecciones para un primer presidente civil en veinte años. Para demostrar buena voluntad, cuatro días antes de entregarle el poder en 1986, los militares emiten un Acuerdo de Amnistía por delitos políticos y comunes conexos. La Democracia Cristiana avasalla con un discurso populista basado en *la Concertación Social* – en vez de la lucha de clases, concepto marxista y subversivo-, en *el pago de la deuda social para con el pueblo* y en *el incremento de la participación popular a través de organizaciones*. Al tomar el poder, la Democracia Cristiana – y Vinicio Cerezo, el Presidente- *parecía* encontrarse en óptimas condiciones para entablar las reformas anunciadas, dado a tres razones en el plano interno o doméstico: *el apoyo popular*, el respaldo de *una parte de la oligarquía* y la *legitimidad internacional*. En el plano internacional tiene triunfos iniciales con dos cosas: la *política de neutralidad activa* y las *reuniones de Esquipulas*, I y II. Derivado de ellas, se firma un plan de paz para el istmo que servirá de eje para instancias de diálogo como la CNR o Comisión Nacional de Reconciliación. No obstante, el Presidente se hallaba atado al plan contrainsurgente del Ejército –y esta institución, mal que bien

lo había colocado en el poder- y a la clara oposición del resto de la oligarquía, la más renuente a cambiar, la más recalcitrante e intransigente. Y fue este segundo factor el que prevaleció. El nuevo gobierno, al final va a mostrar esa escasa capacidad de maniobra.

Para entender la presencia de los actores indígenas, hay hechos que reflejan la misma, como la actuación de Mauricio Quixtán<sup>39</sup>, constituyente electo por Totonicapán en la década de los 80; la aceptación constitucional de la realidad multiétnica en los artículos 58, y del 66 al 70 de la Constitución Política de la República de Guatemala, cuando habla de Derechos Sociales y procura la protección de los grupos étnicos.

Para las elecciones de 1985, el Partido Nacional Renovador (PNR) propuso precisamente a Mauricio Quixtán como candidato vicepresidencial; él aseguraba tener un proyecto para atender la problemática indígena; el Partido Nacional Renovador no ganó. Pero tras esos comicios, hubo 9 indígenas en el Congreso de la República – entre 96 diputados- que se agruparían en la Comisión de Comunidades Indígenas.

En esa época, hay que resaltar, la prensa empezó a tratar el tema indígena, lo anterior, reforzado por la aparición de la Academia de Lenguas Mayas.

La transición a gobiernos civiles en 1986, como los de Vinicio Cerezo Arévalo – miembro de la Democracia Cristiana- y Serrano Elías – del partido denominado Movimiento de Acción Solidaria (MAS) - no representaron una variación en el trato de los Derechos Humanos, aunque desde que Vinicio Cerezo llegó al poder, se puede decir que empieza la búsqueda de una solución negociada al conflicto

---

<sup>39</sup> Indígena oriundo del altiplano guatemalteco, que incluso usaba trajes típicos para asistir al Congreso de la República y durante la campaña de su Partido. Nota del autor.

interno<sup>40</sup>. Esto se debió por mucho tiempo a que se mantuvieron los controles de siempre – las PAC<sup>41</sup>, por ejemplo-. En dicho lapso, murieron campesinos, estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), etc.

Además, entre octubre de 1987 y principios de 1988 el ejército lanza su “Ofensiva de Fin de Año” en Territorio Ixil, la mayor campaña desde 1982, que afectará a más de 10,000 pobladores. Esto genera contradicciones al interior de las fuerzas armadas, mismas que aumentaron cuando Rigoberta Menchú y dos representantes más de la Representación Unitaria de la Oposición Guatemalteca (RUOG), arribaron al país a comprobar el avance del proceso de democratización. La Democracia Cristiana no consiguió dar confianza a la población en cuanto al juego democrático. Repitió los errores y vicios de los partidos tradicionales; esto, unido a la crisis económica que se generó. Al final del mandato que ganó la misma, se crea una triple alianza *apartada de la realidad nacional, favorecedora de la corrupción y el nepotismo...*<sup>42</sup>

La sociedad civil – entendida como aquélla que no está inmersa en los aparatos partidarios o estatales- quedó desarticulada tras 1982, pero hubo actores civiles importantes en que ésta se organizara, y el caso de la organización del sector indígena no es la excepción, resaltando entre otros la influencia del

---

<sup>40</sup> Un conflicto con más de 30 años de existencia. De lo anterior, se resalta el papel protagónico que desarrolla la sociedad civil en la construcción de espacios democráticos. Un mes después de que Cerezo asumió la presidencia, la URNG hizo un planteamiento público llamando al diálogo. Un grupo de democristianos y oficiales militares fue a Madrid, España, a dialogar con la insurgencia. Ya dentro de los tratados de Esquipulas, se da una primera reunión con la URNG en San José de Costa Rica. Estas dos reuniones anteriores, no tienen mayores efectos. Es en 1989 que se reinicia un diálogo que mantiene una continuidad. En marzo y con la venia gubernamental, la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) se reúne en Oslo, Noruega con la URNG y llegan a un “acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos”, en el que se solicita la intervención de la ONU. En mayo de 1990 se da la reunión con la “Instancia de Partidos Políticos” en El Escorial, España.

<sup>41</sup> Patrullas de Autodefensa Civil. Nota del Autor.

<sup>42</sup> BASTOS Santiago y Manuela Camus, *QUEBRANDO EL SILENCIO. –Organizaciones del Pueblo Maya y sus demandas-(1986-1992)*, FLACSO- NORAD, Impresos Industriales, Guatemala, 1996, P. 46.

movimiento popular<sup>43</sup> y de los sectores religiosos – particularmente católicos y también algunos evangélicos- en el desarrollo de las organizaciones indígenas.

Para 1989, la sociedad está conciente de la presencia indígena. Crece la participación indígena en eventos como el 1º de mayo – día del trabajo- y otros más.

De agosto a octubre de 1990, hay cuatro reuniones con los sectores sociales: se realiza en Canadá una reunión poco productiva con el CACIF, de la que sólo se obtienen dos declaraciones protocolarias. Luego, unas muy productivas con el sector religioso en Quito, Ecuador y con el sector popular en Metepec, México. Esta ronda termina con la reunión de Atlixco, México, muy positiva, con representantes de la universidad, empresarios, cooperativistas y organismos diversos. Todo ello permite a la sociedad civil involucrarse en el proceso de paz.

En Quetzaltenango, Guatemala, se realiza, en octubre de 1991, el “II Encuentro de la Campaña Continental 500 años de Resistencia Indígena y Popular”, luego del cual se organiza una marcha indígena con más de 10,000 personas. También se da la candidatura de Rigoberta Menchú al premio Nobel, lo

---

<sup>43</sup> El Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) a partir de 1984, clamando por la aparición de familiares desaparecidos, ayudó a la rearticulación del movimiento popular urbano; se menciona la UNSITRAGUA (Unidad Sindical de Trabajadores de Guatemala), junto a otras confederaciones de trabajadores como CGTG, CUSG, la UAS – Unidad de Acción Sindical, etc. Y cuando la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala se une a la UAS, forman la *UASP* que deja de ser una instancia meramente sindical para defender otros intereses populares. CONFREGUA (Confederación de Religiosos de Guatemala -de la Iglesia Católica-) tiene un papel importante. La Iglesia católica guatemalteca se pronuncia, por ejemplo en la Carta Pastoral conjunta “El Clamor por la Tierra” en 1988, que levantará airadas reacciones entre sectores vinculados a los terratenientes. Y en el medio evangélico, dice el libro, se dan los encuentros cristianos en pos de la reconciliación. A finales de ese año se inicia una nueva etapa en la reconstitución de los actores civiles y siguiendo los Acuerdos de Paz, la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) –otro actor civil- convocó al Diálogo Nacional (DN). Entre los actores principales está la Unidad Revolucionaria conocida como URNG, el Gobierno, el Ejército y el CACIF, y nace también la Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala (CIEDEG).

Se darán actividades como las Jornadas por la Vida y por la Paz como una instancia ecuménica. Pero en torno al Diálogo Nacional (DN), se instalan para su funcionamiento 15 comisiones en sus casi tres años de trabajo tendrán varias reuniones. Por su relación con *los actores indígenas*, nos interesan, dice el libro, la Comisión de Grupos Étnicos y la de Damnificados por la Violencia que son posibilidad de ocupar un espacio y caminar con líderes en el desarrollo de una democracia. Aparece luego la Academia de Lenguas Mayas. Y fruto de los conflictos y la represión surgen las CPR (Comunidades del Pueblo en Resistencia), además están las CCPP que negociaron con el Gobierno para retornar a los refugiados de México.

que desata un gran debate. En 1992, las celebraciones del V Centenario del Descubrimiento de América reflejan la postura del pueblo indígena que asumen esta fecha como "500 años de Resistencia". En este ambiente, un grupo de profesionales mayas reunieron a los candidatos presidenciales en un debate público sobre el tema del indígena. Por otra parte, en el diálogo por la paz se incluye el punto "Identidad y Derechos Indígenas". Y de la misma manera, la Carta Pastoral de la Conferencia Episcopal Católica de Guatemala en septiembre de 1992, sobre el papel de la Iglesia ante el tema de los 500 años citados será una clara toma de postura de ésta a favor del pueblo indígena.

Dicen Bastos S., y Camus, M.<sup>44</sup>, que, en definitiva, podemos considerar que las organizaciones indígenas surgen en un contexto político marcado por la construcción de una democracia imperfecta. Los sucesivos gobiernos han estado, desde el inicio, plegados al plan militar que les permitió ocupar el poder, sin abrir entonces, más que los espacios de participación necesarios para la legitimación del régimen.

Con Serrano Elías, el Gobierno se involucró en la negociación con su "Plan de Paz Total". El Gobierno quiere un alto al fuego y la guerrilla quiere una discusión pormenorizada de los temas base para la paz, su aplicación y finalmente la desmovilización. En México, se firma el Acuerdo sobre el calendario y el procedimiento a seguir y se trabaja sobre estos acuerdos. La intervención de la Iglesia Católica es importante, un miembro de ella – el conciliador, Monseñor Quezada Toruño- es el único facultado por los sectores involucrados para dar declaraciones y hace una gran labor de sensibilización y de reunión. Toda la sociedad se reúne, gracias a esto, para colaborar. En 1992, se plantea el tema de

---

<sup>44</sup> *Quebrando el Silencio. –organizaciones del pueblo maya y sus demandas-* loc. Cit.

los Derechos Humanos. En ese momento, los sectores civiles piden una participación directa en las conversaciones por la paz<sup>45</sup>.

El proceso de negociación de la paz se sigue hasta 1996, cuando se firma el último Acuerdo.

#### 4. Los Acuerdos de Paz y el Movimiento Indígena:

Los Acuerdos de Paz<sup>46</sup>, que tienen un carácter más político que jurídico y han sido aceptados como un pacto social y un marco nacional de referencia para atender los problemas del país, establecen en el normativo relativo a identidad y derechos de los pueblos indígenas, que el tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala; que de cara a lo anterior, es de considerar la universalidad de las manifestaciones culturales mayas. En ese acuerdo específico, firmado el 31 de marzo de 1995<sup>47</sup>, se acepta algo que es de suyo importante y delicado: la existencia de *elementos de poder* (propios de un Estado – y que, al menos pudiera enmarcarse en entidades propias de un poder local-) y de *normas* – valga decir, Derecho- propias de los indígenas. Es decir, para el caso específico de Guatemala, se está reconociendo tácitamente esta *Tradición*.

Se reconoce que la normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las

---

<sup>45</sup> Debe anotarse que es un sentir generalizado en medios intelectuales guatemaltecos que el Premio Nobel de la Paz, otorgado a Rigoberta Menchú vino a dinamizar el debate sobre la paz y la cuestión étnica. Ahora bien, con respecto a esa participación directa de los sectores civiles, el único partido político que se negó a concurrir, fue el Plan de Avanzada Nacional (PAN); paradójicamente, fue Álvaro Arzú, uno de sus principales dirigentes, quien hubo de firmar el último Acuerdo en 1996, pasando a la historia como el Presidente guatemalteco al que le tocaron las galas de tan largo y tortuoso proceso, aunque no mostraron interés en el mismo. Nota del autor.

<sup>46</sup> Colegio de Abogados de Guatemala, *Acuerdos de Paz –Recopilación-*, UNESCO-Colegio de Abogados, Guatemala, 1997.

<sup>47</sup> Durante el año 2005, se habló de la creación de una *Ley Marco* que permitiera aplicarlos debidamente. Nota del autor.

comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión; Además, que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida indígena, como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional, ha dado lugar a *negociación de derechos* – expresión usada en los Acuerdos-, a *discriminación* y a *marginación*.

Pero esto podría cambiar.

No es algo antojadizo; se puede hablar con suficiente base empírica de la existencia prolongada de un sistema consuetudinario de normas que, visto con mente amplia, encajaría – o, sin violentarlo, podría hacerse encajar- en los distintos campos del Derecho occidental moderno y no afectaría a las normas positivas vigentes que han atendido y atienden en forma oficial la conducta jurídicamente regulada en Guatemala.

Se trata de un sistema debidamente vertebrado, “institucionalizado” de la manera como corresponde a un auténtico Derecho Consuetudinario, con sus órganos jurisdiccionales propios, sus normas sustantivas y adjetivas y sus medios punitivos.

Viéndolo desapasionadamente, el sistema reúne los dos elementos fundamentales de un ordenamiento consuetudinario, reconocidos en la fórmula latina “*inveterata consuetudo et opinio juris seu necessitatis*”.

El primero de esos elementos se encuentra en la idea de que el uso es jurídicamente obligatorio y el segundo, en la práctica, suficientemente prolongada, de un determinado proceder<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> GARCÍA MAYNES, E., citado por ROJAS LIMA, F., en separata “El Derecho Consuetudinario Indígena, Página 7. Como un comentario adicional a esto, cabe traer a estas ideas lo expresado por el Instituto de



Las organizaciones civiles han ido con su esfuerzo – y muchas con veces su sangre- ocupando estos espacios y dotándolos de contenido, aprovechando la retórica democrática que ha manejado el Estado. Los actores indígenas han entrado en este proceso de formas diversas, y han ido logrando cada vez mas que sus demandas hayan sido tomadas en cuenta por mas sectores de la sociedad.

Entonces, el movimiento indígena ha conseguido poco a poco varios avances en materia social y política<sup>49</sup> y habrá de conseguir más aún, incluyéndose en este rubro lo relativo al Derecho que les es propio<sup>50</sup>.

---

Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, en *El Sistema Jurídico Maya –Una Aproximación-*, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES), Universidad Rafael Landívar de Guatemala, 1998, pp. 94-99, en cuanto a que la normatividad maya se conserva y transmite en la familia y en la comunidad a través de su práctica. Los procedimientos jurídicos comprenden la formalización de actos jurídicos y la resolución de conflictos, como los actos de formalización del matrimonio, de la propiedad y de la herencia, como la aplicación de justicia en casos menores sin ánimo vengativo, mediante procedimientos breves, económicos, orales y en la lengua de las comunidades.

<sup>49</sup> Como sucedió en Bolivia, con el presidente Evo Morales, de origen indígena y ex cocalero, máximo dirigente del Movimiento al Socialismo. Lo anterior, también en Guatemala, con las gestiones del movimiento denominado Pop – o “petate”, alfombra donde se sienta quien tiene autoridad- para ser inscrito como partido político, desde los inicios de la década del 2000, o con la premio Nóbel de la Paz, Rigoberto Menchú Tum, quien era mencionada como potencial candidata presidencial para el proceso electoral del año 2011, pero a quien se acercaron, desde finales de 2006, los partidos políticos denominados Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y Encuentro por Guatemala. Menchú ha tenido el apoyo del movimiento político que ella misma fundara: Winaq – que significa “humanidad”-.

<sup>50</sup> En Guatemala, la práctica del Derecho indígena es una de las más evolucionadas del continente, pero el desconocimiento general de ella y la falta de regulación específica hacen que su legitimidad sea tema de discusión en el país. Expertos latinoamericanos en la aplicación de la justicia indígena se reunieron a finales de 2006 en un seminario promovido por la Embajada de Noruega y la fototeca *Cirma*, y una de las conclusiones clave del foro fue sobre el desconocimiento alarmante de esta práctica milenaria y sobre la necesidad de emprender campañas de sensibilización, sobre todo para los funcionarios del sector justicia. Guillermo PADILLA, analista colombiano, aseguró en esa oportunidad que la evolución de la justicia indígena en Guatemala está mucho más avanzada que en otros países del continente, pero su regulación es mínima. Indicó además que, conforme sus estudios, la discriminación que han afrontado los pueblos indígenas ha generado también que su nivel de autonomía sea mayor, lo que ha permitido que se desarrolle más el Derecho indígena. Se ha sostenido que el Derecho maya tiene base legal suficiente para ser aplicado en la Constitución guatemalteca y en el convenio 169 de la OIT, pero hace falta también voluntad política para su reconocimiento. Hubo una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, en la que, en el año 2005, decretó que a una persona juzgada bajo el sistema indígena no se le puede volver a juzgar por el sistema occidental: un hombre que fue acusado por la comunidad de haber robado un vehículo, pero que lo devolvió al ser descubierto, fue sentenciado por el sistema indígena a servicio comunitario y a reconocer su falta públicamente. Como era confeso, la Policía Nacional Civil lo detuvo, y el Ministerio Público pidió ocho años de cárcel para él. Finalmente fue sentenciado por robo. La Defensa Pública Penal, asesorada por varias organizaciones, pelearon el proceso, y en casación, la Corte Suprema de Justicia dictaminó que, si ya había sido juzgado por un sistema, no podía volver a ser acusado. Es decir, ante esta situación se interpuso un recurso y la Corte resolvió como se anota. Esta sentencia es considerada como el primer caso de

Lo anterior – sería lo ideal- con el debido respeto a la técnica jurídica y con acato a las necesidades de estos grupos. Es decir, respetando la macro estructura organizativa propia del Estado Administrativo que se mencionara en los capítulos iniciales y que rige la vida de nuestras sociedades, pero permitiendo, dentro de este sistema prototípico de organización, la sana influencia de los movimientos en la cultura administrativa. Todo esto, al reconocer los procesos miméticos como frutos de la acción legítima de los actores sociales y al tomar en medio de todo ello, aquello que pueda ser común a todos, por constituir valores sociales compartidos, generándose preceptos de naturaleza irenológica y por lo tanto, con innegable tendencia a lo justo<sup>51</sup>.

---

reconocimiento del Derecho maya en el ámbito oficial judicial estatal del país. Dicha resolución sentó un precedente sobre la legitimidad del derecho indígena y su coexistencia con el oficial. Cabe sin embargo, otro razonamiento opuesto y es que a causa del reconocimiento del sistema legal indígena, es de suma importancia dar a conocer por todos los medios posibles cuáles son sus andamiajes teóricos y filosóficos, pero sobre todo cómo decidir cuándo se utilizará uno en vez de otro, en aquellos casos de delitos, faltas y crímenes en los cuales se vean involucrados personas de distinta etnia. Quienes defienden la idea del sistema legal indígena deben estar conscientes del problema presentado, porque de hecho implica la aplicación de normas distintas entre sí muchas veces y, por tanto, entre otras cosas se debilita la idea de la igualdad ante la ley, fundamental para el éxito del andamiaje legal de un país. Por eso es fundamental aclarar cualquier duda al respecto. Esto no significa considerar a dicho sistema como de segunda categoría. Tiene concepciones muy interesantes y sobre todo de resultados positivos. Pero tampoco se puede olvidar el riesgo de crear la percepción de ser Guatemala un país con dos sistemas iguales en jerarquía y con criterios distintos. En su caso, antes de colocarse en la posición de rechazo o en la de aceptación fundamentalistas de la idea de tener dos sistemas legales en un país, se debe hacer un análisis doctrinal y legal muy cuidadoso.

<sup>51</sup> No obstante lo indicado, actualmente, en el medio guatemalteco ha sucedido que la administración de la justicia ordinaria ha cedido espacio en varias regiones del país al Derecho de los pueblos indígenas, contemplado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ya que los registros de tribunales señalan que ocho mil 873 procesos penales se “cerraron” en los tribunales ordinarios, debido a que, fundados en la aplicación de esa norma, se aceptó la intervención de las comunidades en el proceso de administración de justicia. Leonardo Cereser, reportó el 3 de marzo de 2007, que durante los años 2005 y 2006, los juzgados del país clausuraron ocho mil 873 casos penales para aplicar el derecho propio de estas comunidades, conforme el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual contempla la resolución de conflictos mediante el Derecho propio de estos pueblos. El referido convenio establece en el artículo 9 que, para el correctivo de delitos cometidos por sus miembros, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos recurren tradicionalmente. Señala además, que los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de esos pueblos. En cuanto al problema del cumplimiento de las penas, el artículo 10 del Convenio, establece que deberá darse preferencia a sanciones distintas al encarcelamiento y esto se está reconociendo y respetando. Los departamentos que más aplicaron esa norma en 2006 fueron Jutiapa, con 697 procesos; Huehuetenango, con 690, y Quiché, con 393. Es claro que esas cifras contrastan con la situación en el año 2006, en los departamentos de El Progreso, Izabal, Alta Verapaz, Jalapa, Santa Rosa y Retalhuleu, donde no se aplicó ni una sola vez el Derecho indígena, lo que indica que no se ha establecido un diálogo moral social entre los sectores involucrados en dichas áreas. Ver Cereser, L., Diario Prensa Libre. Com. Sección nacional, “Justicia acepta derecho indígena”, en <http://www.prensalibre.com.gt/pl/2007/marzo/03/164861.html>: consulta del 7 de marzo de 2007.

OCTAVA PARTE

EL MOVIMIENTO PACIFISTA Y EL DERECHO.

## Capítulo XII

### El Movimiento Pacifista y el Derecho:

Insistamos en que el ecologismo y el pacifismo<sup>1</sup> fueron dos de los nombres propios que junto con el feminismo, aparecieron en la escena europea desde finales de los años 70 conformando el fenómeno abarcado bajo la denominación “nuevos movimientos sociales”<sup>2</sup>.

#### 1. Sobre el origen del Movimiento por la paz:

Aunque los movimientos organizados por la paz no se crearon hasta el siglo XIX, la búsqueda de formas de prevenir la guerra empezó con el auge de las ciudades-estado al final de la edad media. En el siglo XIV Dante Alighieri propuso un imperio mundial para acabar con la guerra; en el siglo XV Jorge de Podèbrad, Rey de Bohemia, postuló un parlamento internacional; en el siglo XVI, Enrique IV de Francia defendió una postura similar; en el siglo XVII el cuáquero inglés William Penn escribió *Un ensayo para la paz presente y futura de Europa* (1694); y en el siglo XVIII el escritor francés Charles Irénée Castel, conocido

---

<sup>1</sup> Aunque con algunas diferencias en cuanto a acción y perfil asumido. Por ejemplo, Si en el caso del ecologismo se puede decir que es un conjunto de organizaciones que se reconocen bajo esa “protección”, sea en la línea más conservacionista, sea en la línea del ecologismo político, en el caso del pacifismo no existe por parte de las organizaciones que se articulan en torno a las distintas líneas de movilización un reconocimiento de ese “apelativo”. Ver AJANGIZ, R., en *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*. Nota del autor. plantea que no se trata de que haya una crisis de capacidad de movilización del movimiento pacifista en España, sino de una “crisis nominativa”. Dicha crisis nominativa remite a la identificación existente entre movimiento pacifista y movilizaciones contra la OTAN. Esto es, casi hablando de una crisis en el pacifismo. Desde el inicio de las movilizaciones en los años 70 del siglo XX, contra centrales nucleares, se puede observar cómo se han ido ampliando los ámbitos de trabajo y movilización y podemos apreciar éxitos propios del caso español. Durante los 80, se asistió a la mayor movilización bajo el paraguas pacifista por la oposición a la entrada de España en la OTAN, movilización de la que destaca las campañas bajo el lema “Por la paz, el desarme y la libertad” y que culminaría con la campaña realizada en torno a la convocatoria del referéndum para la entrada en la OTAN en 1986. Durante los 90, se asiste a la aparición en escena política española del movimiento de insumisión y de objeción de conciencia y la articulación del movimiento por la paz en el País Vasco, en España. Id., Pp. 261-263.

<sup>2</sup> REVILLA BLANCO, M. “Una Parte Del Arco Iris El Ecologismo Y El Pacifismo Y Sus Efectos Transformadores” en Paloma ROMÁN MARUGÁN y Jaime FERRI DURÁ *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*, Pp. 245 y ss. Mencionado a pie de página por quien escribe las presentes líneas en el capítulo relativo a la descripción de los movimientos sociales.

como el Abate de Saint-Pierre, influyó en los lectores de su tiempo con sus propuestas para asegurar la paz perpetua que más tarde fueron desarrolladas por Immanuel Kant.

La primera organización pacifista de la historia fue fundada en Nueva York en 1815 por el comerciante americano David Low Dodge; otra fue organizada en Massachusetts ese mismo año por el teólogo Noah Worcester. Ambas fueron incorporadas a la Sociedad Americana para la Paz fundada por el pacifista William Ladd en 1828. Más avanzado el siglo XIX, se establecieron diversas sociedades pacifistas en los países europeos. En 1848, el lingüista estadounidense Elihu Burritt, fundó la Liga de la Fraternidad Universal. Involucró a Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Holanda. Sin embargo, estos primeros grupos idealistas no formularon ningún plan específico para prevenir la guerra.

Pero se da el pacifismo contemporáneo. Después de la I Guerra Mundial, las esperanzas de muchos pacifistas de conseguir una defensa colectiva estaban puestas en la recién creada Sociedad de Naciones. Esta organización se hallaba, sin embargo, débilmente estructurada y no proporcionaba ningún medio efectivo de prevenir la guerra. Hacia 1941, la mayor parte de los países del mundo estaban envueltos en la II Guerra Mundial. Ésta fue seguida a su vez por la fundación de la ONU que poseía un mecanismo más complejo para mantener la paz.

Subsisten muchas organizaciones pacifistas internacionales. El impulso más grande dado al pacifismo contemporáneo ha derivado del desarrollo y empleo de las armas nucleares en las postrimerías de la II Guerra Mundial. Enfrentados con la posibilidad de una contienda nuclear total, muchas personas que no se habían comprometido anteriormente se unieron a los pacifistas para

lograr la prohibición de fabricar armas nucleares, el cese de las pruebas de estas armas, y el desarme de las naciones que las poseyeran.

Hacia el final de la década de los sesenta y comienzos de la de los setenta del siglo XX, la guerra en el Sudeste Asiático suscitó la oposición de millones de personas en todo el mundo. Estaba claro, sin embargo, que la mayoría no se habrían opuesto a una contienda que consideraran justificada, como fue la II Guerra Mundial.<sup>3</sup>

La filosofía del pacifismo, hemos de anotar, se basó a lo largo de la historia en la moral, la voluntad divina o la conveniencia económica y social. El término en sí no se hizo popular hasta comienzos del siglo XX, aunque, como se expondrá más adelante, tiene su cuna en religiones y pensamientos previos.

## 2. Nociones sobre el pacifismo:

Podemos entender por pacifismo, al tenor de la información que nos dan las enciclopedias, la oposición a la guerra y a otras formas de violencia, expresada a través de un movimiento político organizado o como una ideología específica. El pacifismo incluye variantes absolutas y doctrinarias y otras más generales y prácticas. Así las cosas, los *pacifistas absolutos* se oponen a todas las guerras y a cualquier forma de violencia. La mayoría de los pacifistas absolutos ponen de relieve la inmoralidad de la muerte de una persona a manos de otra; los *pacifistas relativos* por su parte, asumen ciertas posturas respecto a los

---

<sup>3</sup>"Pacifismo", *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

conflictos y las clases de violencia hacia los que manifiestan su oposición y crítica.

En cuanto al *pacifismo absoluto*, es sabido que los miembros de algunos grupos religiosos, como los de la Iglesia Menonita y los cuáqueros, creen que pueden lograr que los agresores adopten comportamientos pacíficos dando ejemplo de conducta solidaria y no violenta. Esta actitud está recogida en el Nuevo Testamento en el sermón de la Montaña<sup>4</sup>, pero además puede encontrarse en las enseñanzas de Buda, Confucio y otros filósofos orientales. El pacifismo absoluto preconiza que sus seguidores serán capaces de mantener su valentía moral cuando se enfrenten a una agresión o a una provocación, y que influirán en los agresores al devolverles bien a cambio de mal<sup>5</sup>. Un postulador contemporáneo del pacifismo absoluto se declarará generalmente objetor de conciencia cuando deba realizar el servicio militar.

Los *pacifistas relativos* o menos absolutos siguen otros códigos de conducta. Algunos rechazan el uso de la fuerza y propugnan la persuasión moral, pero también fomentan la resistencia pasiva para conseguir sus objetivos.<sup>6</sup> Dos ejemplos de este comportamiento son la resistencia contra el Gobierno británico

---

<sup>4</sup> Véase Mateo 5 (1-11) particularmente; esto es una síntesis y una mística para los que predicaran acerca del Salvador, y al mismo tiempo es un cambio de mentalidad acerca de la pobreza, de los insultos, la injusticia y la hostilidad entre los hombres (específicamente en Mateo 5,9). La pobreza era casi un sinónimo de pecado para el pueblo hebreo; de igual manera, quien no se defendía no era digno por sí mismo. Este mensaje evangélico fue continuado posteriormente. Hemos de resaltar en este trabajo lo expresado por el apóstol Santiago, particularmente cuando anota "...Pero los que tienen sabiduría que viene de Dios son puros ante todo. Además son amantes de la paz, comprensivos, dóciles, están llenos de misericordia y buenos frutos, son imparciales y sinceros. Los pacíficos siembran la paz y cosechan frutos de justicia." Véase Santiago 3, 16-18, la Sagrada Biblia (versión Nácar- Colunga), Biblioteca de Autores Católicos, La Editorial Católica, S. A., Madrid, 1960, o la misma cita en otra versión, si la propuesta en estas líneas luce complicada a quien lea.

<sup>5</sup> Aunque los primitivos cristianos observaron esta actitud durante varias generaciones, se sostiene históricamente que su oposición sin compromisos al uso de la fuerza desapareció cuando la Iglesia se alió con el Estado romano en el siglo IV. Nota del autor.

<sup>6</sup> Muchos pacifistas piensan que sólo es posible mantener la paz mediante una disposición a usar la fuerza en algunas circunstancias normalmente caracterizadas como defensivas. Una de estas concepciones permite la defensa armada frente a un ataque, pero no ayudar a otros países que sean atacados. Nota del autor.

en la India durante el siglo XX<sup>7</sup>, y la desobediencia civil de los estadounidenses por los derechos civiles<sup>8</sup>, aspectos sobre los que profundizaremos a continuación. Los críticos de esta visión argumentan que incluso la resistencia pasiva provoca frustración, resentimiento y una mayor opresión por parte del agresor, pero es de observarse lo que se mencionará en líneas restantes y sus logros en materia jurídica.

La *teoría de la seguridad colectiva*, incluso, propone una alianza defensiva de naciones amantes de la paz frente a las que la rompan. Ahora bien, si se desea que esta opción no degenera en un mero sistema de alianzas rivales, debe establecerse alguna maquinaria internacional que sea capaz de arbitrar y de imponer sus decisiones. Por tanto, los partidarios de esta teoría han defendido todas las organizaciones internacionales, como el Tribunal permanente de arbitraje, la Sociedad de Naciones y la Organización de las Naciones Unidas.

Hay acciones recientes en esta materia, dentro de las cuales resalta el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), organización no gubernamental española fundada en 1983, cuya sede central se encuentra en Madrid, que ha alcanzado muchos logros. Su labor ha permitido desarrollar acciones con efectos en lo jurídico en materias como los Derechos Humanos, el respeto y búsqueda de la paz, el Derecho Humanitario y la búsqueda de la igualdad.

---

<sup>7</sup> El caso específico de Gandhi, quién al volver a la India, siendo todo un abogado, sufrió la discriminación, misma que era un fenómeno ligado a posición social, cultura y raza, por lo que resultaba muy complejo. Nota del autor.

<sup>8</sup> Con los actores conocidos por todos: Martín Luther King Jr., así como el movimiento Hippie, la música de protesta, los grupos pro derechos civiles y el movimiento pro libertades civiles, ya mencionado al comentar la ACLU.



Lo anterior, porque está especializada precisamente en derechos humanos, acciones para la paz, envío de ayuda humanitaria, acciones contra el racismo y la xenofobia. Sus acciones son puntuales, directas. De los fondos de la organización, en su mayoría procedentes de subvenciones de organismos europeos e instituciones públicas españolas, la mayor parte se destina a la ayuda de emergencia y a la financiación de proyectos de desarrollo en países del Tercer Mundo. Además, el MPDL trabaja en la sensibilización de la población y en la educación para el desarrollo. En la actualidad, el MPDL está gestionando proyectos en Bosnia-Herzegovina, Burundi, Colombia, El Salvador, Guatemala, Marruecos, Mauritania, Ruanda y Serbia. Para la gestión de sus proyectos, esta organización envía voluntarios y cooperantes de apoyo a las personas que en el país concreto trabajan en la ejecución de los programas. En el terreno de la sensibilización, ha impartido sucesivos cursos titulados "Inmigrantes y Refugiados", "Tolerancia", "Cooperación" y "Educación para el Desarrollo".

Gracias a que cuenta con un servicio de documentación y publicaciones, el MPDL edita una publicación periódica, la revista *Tiempo de Paz*, que se constituye en un foro de opinión en el que se debate sobre cuestiones internacionales, cooperación y desarrollo, y que cuenta con colaboradores fijos. Por otra parte, realiza publicaciones que pretenden ayudar a la opinión pública a comprender el trabajo de las organizaciones de cooperación, así como los orígenes y consecuencias de los desequilibrios mundiales, como son: *La Unión Europea y América Latina; Cooperación Internacional e Integración; Las Naciones Unidas en la nueva sociedad internacional*.

El MPDL tiene delegaciones en Andalucía, Aragón, Canarias, Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra, País Vasco y Principado de Asturias. También ha abierto delegaciones en Managua (Nicaragua), La Habana (Cuba), Puerto

Príncipe (Haití), Barranquilla (Colombia), Bujumbura (Burundi), Medjugorje (Bosnia-Herzegovina), Trebinje (Serbia) y Zagreb (Croacia).<sup>9</sup>

Nada más polémico de manejar en su concepción que el pacifismo. Nada más polémico, si pensamos que la idea fundante es la paz. La paz, entendida como quietud absoluta, no permite pensar en movimientos que deriven en situaciones políticas o en preceptos normativos. Lo admite el pensamiento kantiano que indica que la paz, pensada como quietud absoluta, es más bien propia de los cementerios, pero que la paz también puede entenderse como un proceso dinámico; para nuestro caso, como un movimiento continuo en la búsqueda de un mundo mejor.

Esto se complica más cuando podemos hablar de dos fenómenos bastante similares: la *resistencia pasiva* y la *resistencia no violenta*.

Señalan algunos autores<sup>10</sup> - siguiendo a Mahatma Gandhi<sup>11</sup> -: "*Resistencia pasiva* no es un nombre adecuado para la resistencia no violenta. Esta resistencia pasiva es mucho más activa que la segunda. Es directa, sin descanso, y tiene tres cuartas partes invisibles y una cuarta visible. Debido a su invisibilidad parece que sea ineficaz, por ejemplo, ..... la no violencia. En su parte visible también parece ineficaz, pero en realidad es tremendamente activa y más eficaz a largo plazo".

La aparición de los nuevos movimientos sociales se da con: *el movimiento por los derechos civiles*, liderado por Martin Luther King en Estados Unidos, *las movilizaciones contra la guerra de Vietnam* en Estados Unidos y Europa y *el*

---

<sup>9</sup>"Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)", *Enciclopedia Microsoft® Encarta®* 98 © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>10</sup> Tal el caso de Francisco Luis CARDONA CASTRO y su equipo, en la introducción de la obra *M. Luther King – Grandes Biografías*-, EDIMAT Libros, S.A., España, 2003.

<sup>11</sup> Como sabemos, adalid de la no violencia y de la libertad de los pueblos y de las gentes que inspiró a muchos, entre ellos al reverendo Martín Luther KING.

*movimiento estudiantil de mayo de 1968* como lucha emancipadora de los jóvenes frente al control de la familia. Se expresa en la rebeldía contra cualquier forma de autoridad y el rechazo de los cánones clásicos de desarrollo personal. Se constituye sobre dos bases: por un lado, el ejemplo de las comunidades de producción y vida del socialismo temprano, y por otro lado, los modelos religiosos de vida comunitaria y el modelo de los "bohemios".

El punto relativo a los movimientos sociales que, mediante acciones pacíficas buscan lo anterior, es de manejo delicado en el plano jurídico, sobre todo porque actuar pacíficamente, resistir pacíficamente implica, en alguna o en buena medida, actuar bajo cierto grado de indefensión.

Sin embargo, la no violencia es una potencia penetrantemente activa cuando se vislumbra y se usa apropiadamente. Decía Gandhi: "La no violencia es la más invisible y la más eficaz de todas las fuerzas"<sup>12</sup>.

### 3. El pacifismo y el Derecho:

Hay grupos que al verse perturbados en sus derechos han actuado de esa manera, lo que inicialmente luce contrario a lo que propugna el Derecho en la doctrina y en la ley.

Rudolph von Ihering<sup>13</sup> decía: "El que se ve atacado en su derecho debe resistir, éste es un deber que tiene para consigo mismo". La defensa es sagrada y es inconcebible la indefensión, partiendo de la idea de igualdad que ha sido

---

<sup>12</sup> Conforme cita en CARDONA CASTRO, Francisco Luis, *M. Luther King –Grandes Biografías-*, obra bajo la dirección de Cardona Castro, Edimat Libros, S. A., Madrid, España, 2003; véase la obra mencionada. Nota del autor.

<sup>13</sup> IHERING, Rudolph v., *La lucha por el Derecho*, traducción Adolfo Posada, Araujo, Buenos Aires, 1939, P. 72.

consagrada en el Derecho. Este autor agrega: "El hombre sin derecho se rebaja al nivel del bruto"<sup>14</sup>.

Luis Alfonso Dorantes Tamayo<sup>15</sup> señala de modo muy sencillo – hasta obvio- algo que nos hace pensar que la defensa es consustancial a la persona, como lo es entre los demás seres vivos "...es necesario defender nuestros derechos, tanto individuales como sociales".

Sin embargo, hay grupos que han luchado por la vía pacífica para alcanzar sus fines. Las acciones van a generar la reivindicación o el respeto de algo que es propio del ser humano tanto en su individualidad, como en cuanto miembro de una colectividad.

Ese esfuerzo busca dejar algo a las generaciones futuras, aunque cabe recordar lo que Rudolph von Ihering anotaba.

Ihering es categórico al afirmar que los pueblos que gozan de orden y de paz sin antes haber luchado por su derecho, son como aquellos individuos que heredan riquezas sin antes haber trabajado para ganarlas. No piensan que, para alcanzar esos derechos, otros se han sacrificado con anterioridad por ellos.

El cristianismo, que es base para las ideas pacifistas contemporáneas, plantea cosas diferentes. Aunque no necesariamente se ha de hablar de indiferencia ante la agresión, en efecto, sabemos que hay una actitud de rechazo a la violencia incluso para no pelear por los bienes terrenales, que ha suscitado una discusión ideológica y filosófica sobre la relación entre cristianismo y Derecho.

---

<sup>14</sup> Id.

<sup>15</sup> DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso, *Filosofía del Derecho*, Editorial Harla, S.A. de C. V., México, 1995, Pág. 156.

El hecho de que el cristianismo promueva el perdón y no el castigo, la no agresión, el desprendimiento de los bienes materiales, ha generado polémica en el mundo de la teoría del Derecho, al punto de manejarse en las reflexiones una especie de opciones existenciales. Recordemos los casos siguientes:

Dice Bruno Leoni, citado por Francesco Carnelutti<sup>16</sup>, “O ser solamente cristianos y renunciar a vivir en una sociedad organizada o vivir en una sociedad organizada y aceptar métodos y principios – económico-político-jurídicos- de organización, que sin embargo no es posible derivar directamente, sin coherencia, de las enseñanzas fundamentales del Cristo evangélico”<sup>17</sup>. Leoni, luego de analizar los Evangelios, plantea que el cristianismo es *ajurídico* con respecto al universo que le rodea y en el plano religioso, sostiene que es completamente *antijurídico*<sup>18</sup>.

Rudolph Sohm, considera incluso al Derecho canónico – por el hecho de ser Derecho- como anticristiano y León Nicolaievich Tolstoi, piensa lo mismo de todo Derecho.

Radbruch habría de indicar que podría creerse que el cristianismo considera que el Derecho carece de todo valor esencial. Lo anterior es muy discutible, porque el Derecho es fruto de valores, pero se entiende, cuando en los Evangelios se habla de desprenderse de algo más de lo que alguien le puede pedir o quitar a otro, así el caso de si quieren quitar la túnica, se manda ceder la capa<sup>19</sup>. Y San

---

<sup>16</sup> CARNELUTTI, Francesco, *Il Valori Giuridici Del Messagio Cristiani*, Cedam-Casa Editrice Dott. Antonio Milani, Padova, 1950, Pág. 38.

<sup>17</sup> Esto fue tomado del estudio *Il Millenario Dilemma*, donde textualmente dice “*O essere soltanto cristiani e rinunciare a vivere in una società organizzata ed accettare metodi e principi (economico-politico-giuridici) di organizzazione, che tuttavia non è possibile derivare direttamente, senza incoerenza, dagli insegnamenti fondamentali del Cristo evangelico*”. Nota del Autor.

<sup>18</sup> CARNELUTTI critica la postura de LEONI examinando también las enseñanzas de CRISTO, tanto desde el punto de vista del Derecho, como de la Economía; considera que Jesús reconoce la necesidad del orden jurídico y que lo único que hay que tener en cuenta es que el cristianismo implica una condena de la concepción teística y omnipotente del Estado. Aunque no lo manifieste expresamente, este autor es proclive a la sujeción del Estado a la Iglesia. Nota del autor.

<sup>19</sup> Mencionado apropiadamente por el Doctor Luis Alfonso DORANTES TAMAYO en su obra citada *Filosofía del Derecho*, Primera edición, Pág. 157.

Agustín lo interpreta como "...lo que se dice de la túnica y de la capa no se aplica sólo a esos objetos, sino también a todos los bienes temporales que por algún derecho decimos que son nuestros"<sup>20</sup>.

Es, pues, en buena medida, una renuncia a la disputa, una búsqueda de la reconciliación, actitud esta última que Friedrich Nietzsche manejó para calificar de cobardes a los discípulos de Cristo<sup>21</sup>.

El Derecho, como lo conocemos, habla de la defensa y de una resistencia que en casos extremos puede encontrar justificación para la violencia con miras a mantener la eficacia de los medios de control del todo normativo. El cristianismo aconseja la paz, la no resistencia física.

Lo anterior, - menciona Dorantes Tamayo<sup>22</sup>-, inspiró a León Tolstoi la llamada "doctrina de la resistencia pasiva", quien sostenía que la riqueza es la causa de nuestros males, ya que da nacimiento a la propiedad privada y el Estado se ocupa de protegerla mediante sus leyes, tribunales, prisiones e incluso guerras. El cristiano habría de enfrentarse a esto, pero no mediante la violencia, sino por medio de una lucha pasiva, agrediendo al Estado, pero a través de acciones como no usar sus tribunales, sus medios de transporte, su moneda, evitando, en fin, el contacto con el agresor y con el que tutela al agresor.

---

<sup>20</sup> DE HIPONA, Agustín, en *Obras de San Agustín*, Tomo XII, Tratados Morales. Libro I. Versión, introducción y notas de Félix García, Lope Silleruelo y Ramiro Flores, Biblioteca de Autores Católicos – B.A.C.-, Madrid, España, Págs. 859 y siguiente.

<sup>21</sup> NIETZSCHE consideraba al cristianismo como un adminículo de los míseros y de los temerosos. Por eso, él exigía lo que denominaba una *transmutación de los valores*, ya que conforme su conceptualización, los fuertes, los poderosos, eran "los buenos" antes de Jesús, más con su advenimiento, esto cambió, y los buenos resultaban ser los sumisos, los mansos, los justos, casos, según NIETZSCHE, de debilidad e impotencia. Nota del autor.

<sup>22</sup> *Filosofía del Derecho*, Pág. 158.

Por el estilo, las ideas de otras religiones indias y de John Ruskin y Henry David Thoreau<sup>23</sup>.

Mohandas Karamchand Ghandi (Mahatma Ghandi), puso en práctica esas ideas para lograr la independencia de la India. Organizó una heroica resistencia pacífica, no para destruir un Estado, sino para independizar otro: su patria. El líder que hizo de la no violencia un arma poderosa, luchó por la libertad de su gente.

Y Martín Luther King, en Estados Unidos de América, hizo otro tanto, luchando por los derechos de la raza negra - inspirado en Gandhi, tanto para su vida personal como para sus actuaciones a favor de los intereses de la gente de color de Norteamérica- con la desobediencia civil de los estadounidenses afroamericanos por los derechos civiles, que luego se volvió una estrategia para muchas otras situaciones<sup>24</sup>.

Emparentado con estas ideas, aunque en la línea de la defensa de los Derechos Civiles, a los que se dedica capítulo aparte en este trabajo, se da la actuación de la cantante Joan Baez, que se niega a pagar impuestos, argumentando como Thoreau<sup>25</sup>, que dichos dineros habrían de ser utilizados en la

---

<sup>23</sup> Recordemos que el escritor Henry David THOREAU, quien no creía en la violencia, se negó a pagar impuestos al gobierno de los Estados Unidos en 1848, en protesta por el uso que éste le daría en la guerra contra México, en la que los Estados Unidos de América tomaron para sí los territorios de Texas, Nuevo México y California. THOREAU publicó *La desobediencia Civil* en el año de 1849, obra que inspiró mucho el pensamiento político de TOLSTOI, GHANDI, Martín Luther KING y a los jóvenes del “poder de la flor”.

<sup>24</sup> Antes de esto, la idea de confrontar personalmente al poder del gobierno a través de acciones no violentas surgió durante la II Guerra Mundial, cuyos objetores de conciencia fueron más que los de la I Guerra Mundial. Luego, un grupo de activistas de los derechos civiles y Activistas contra la guerra de Vietnam - David Dellinger, James Peck, entre ellos- integraron sus puntos de vista políticos partiendo de lo que sabían de la II Guerra Mundial. WALKER, Samuel, *In Defense of American Liberties- A History of the ACLU-*, Oxford University Press, New York, 1990. Pp. 151-152.

<sup>25</sup> Lo que pensó y escribió Henry David THOREAU (1817-1862) tuvo mucha influencia en el siglo XX, tanto en América como en el resto del mundo. Personas famosas en el universo de la política, como Martín Luther KING Jr. y Mahatma GANDHI, reconocieron su influencia en las inquietudes en ellos en cuanto a la desobediencia civil. Los conservadores y ecologistas lo han aclamado como uno de sus precursores debido a su aprecio por la belleza de la naturaleza. Pero la fama y la popularidad de THOREAU no estuvieron presentes durante su vida. No era que a él no le importara el triunfo o la fama, sino que él quería, más que todo, vivir en forma modesta como escritor. THOREAU se convirtió en uno de aquellos extraños individuos de la civilización Occidental que introdujeron ideas nuevas y poderosas- sin siquiera intentar ofrecer una

guerra de Vietnam. Es la táctica de la desobediencia civil, de hondas raíces norteamericanas.

Estados Unidos fue el escenario de un movimiento pacifista, de libertades civiles y de música, que generó cambios en su seno y en el mundo: el movimiento hippie.

---

filosofía total para guiar las vidas de otras personas. Su propia vida parece no haber sido apoyada por un propósito dominante. Como resultado, sus amigos rara vez le decían en que parte de una idea o argumento lo situaban a él; sin embargo, sí podían estar seguros de que cualquier punto de vista que THOREAU expresara estaría bien enfocado en lo moral, sin seguir la corriente y sin preocuparse por las consecuencias inmediatas. Si THOREAU hubiera sido un hombre convencional, hubiera aprovechado un espléndido destino en Concord, Massachusetts, fabricando lápices; el joven THOREAU se ganó una beca y fue a estudiar a la Universidad de Harvard. Después de tener un desempeño promedio como estudiante, se graduó en 1837. Contaba con las credenciales necesarias para comenzar una carrera que le traería reconocimiento, estima y seguridad material, pero él rechazó esta vida y prefirió mantenerse rodeado de su familia, dar clases en una escuela local, ayudar a amigos y a su padre en la hechura de los lápices. THOREAU escogió esta manera de vida porque deseaba convertirse en escritor, aun sabiendo que sus ingresos no iban a ser muy altos; no se preocupaba mucho por los bienes materiales. THOREAU buscaba calidad, el valor intrínseco, lo genuino; estaba seguro que esto lo encontraría sin conseguir substanciales sumas de dinero.

Para descubrir lo que buscaba en esa época de su vida (tenía 28 años), THOREAU se retiró a Walden Pond en julio de 1845, un lugar situado a menos de dos millas de Concord, de tierra silvestre que pertenecía a su amigo Ralph Waldo EMERSON; vivía solo, lo visitaban amigos y familiares. Su llegada a Walden, significaba que THOREAU rechazaba el modo en que la mayoría de la gente pasaba su vida, presionados por necesidades económicas -desesperación silenciosa- o tentados por el dinero. Para él, las normas de conducta aprobadas por la sociedad, tales como el trabajo duro y hacerse adinerado en el proceso, significaban que el principal propósito de la vida se había perdido. Sin embargo, vivir de una manera simple en Walden tenía la promesa de que encontraría lo que él buscaba: descubrir su alma cuando desaparecieran los escombros que la civilización había apilado y descubrir a Dios revelado en la belleza y la innumerable variedad de la naturaleza. THOREAU pensaba que para conocer a Dios, el individuo debía tener la habilidad de observar la naturaleza, no como alguien que quisiera comprobar sus secretos, sino como una persona que se maravillara de la divina grandeza ante los seres humanos. Semejante experiencia dependía de la capacidad interior del individuo para poderla comprender, pero tal experiencia sólo se esperaba de unas cuantas personas, y eso transformaría sus vidas. THOREAU no fundó ninguna sociedad, grupos ni escuelas, simplemente vivió sus propias experiencias. Su libro, titulado *Walden*, finalmente se publicó en 1854 y se convirtió en un clásico americano. THOREAU se enfrentó con el gobierno. THOREAU tenía una percepción perspicaz de una buena conciencia y no podía esperarse que pasara toda su vida en conflicto con el gobierno (él no aprobaba la coacción de la sociedad). El motivo inmediato para esta confrontación se debió a que THOREAU no había pagado un impuesto local por varios años. Finalmente, en julio de 1846, cuando estaba en Walden se lo llevaron a la cárcel de Concord. THOREAU no aceptaba hacer ese pago porque el gobierno podía tomarlo como un cómplice voluntario en algo que él no aprobaba por completo y esos ingresos en esa época eran utilizados para apoyar la invasión a México proveniente de los Estados Unidos. Con estos hechos y los que estaban por venir, THOREAU se dio cuenta de lo que hacía el gobierno, que parecía ser práctico pero no necesariamente moral. Él aducía que la actuación del gobierno y la legislación debían estar ancladas en la moralidad. Por supuesto, THOREAU sabía que la mayoría de los ciudadanos estaban anuentes a someterse a las exigencias de un gobierno poderoso... demasiado temerosos para oponerse a ello. Estos pensamientos de THOREAU respecto al gobierno aparecieron impresos por primera vez en 1849, después de haber dado dos conferencias al respecto el año anterior. El material *Desobediencia Civil* cautivó la imaginación de muchos sujetos del siglo XX, y se remota a 1866. Vid *Classics of Western Thought- The modern world-*, Edgar E. KNOEBEL, editor, 4a edición, Harcourt Brace Jovanovich, publishers, USA. 1988. Pp. 299- 301.



Éste se gesta, paradójicamente, en la muchachada “ruda” de principios de la década de los 50s del siglo XX, de corte machista y por lo mismo incapaz de canalizar su rebelión en otra forma que no fuera la violencia ciega<sup>26</sup>. Este tipo de “Rebelde Violento”, cambia a mediados de dicha década, al “Rebelde sin Causa”, que rechaza su mundo, pero sin llegar a una visión crítica de la realidad, protestando, eso sí, pero ubicado en la encrucijada de su propio potencial de amor y pacifismo, por un lado, y de violencia y autodestrucción por el otro<sup>27</sup>.

En 1957, sucede algo que empieza a replantear dicha situación: fruto de la figura del *Negro*<sup>28</sup>, marginado y marginado socialmente, aparece el *hipster* como nuevo fenómeno. Es el apareamiento del existencialista norteamericano.

Interactuando con estos grupos, se encuentra el poeta galés Dylan Thomas, personaje importante para los *beatniks*, que recitaba sus poemas en universidades y cafés norteamericanos y provocó el renacimiento de la poesía norteamericana al promover esta manifestación artística dentro de poetas de la generación *beat*, que ya con un mensaje social, imitando el ejemplo de Thomas, recitaban sus poemas en los cafés de Greenwich Village, a veces acompañados por músicos de jazz.

Aparecen los hippies, e inspirado por Dylan Thomas y Woody Guthrie<sup>29</sup>, surge uno de los representantes de ese nuevo modelo de juventud: Bob Dylan, que junto al grupo inglés los Beatles, rompieron lo que era considerado “el silencio de una generación silenciosa”<sup>30</sup>. Con ellos, el Rock & Roll completa el escenario de

---

<sup>26</sup> Representada, por ejemplo, en la película “El Salvaje”, con el artista Marlon Brando, como ejemplo del joven norteamericano de la época.

<sup>27</sup> Que es reproducido en la película “Rebelde sin Causa” (1955) y cuyo prototipo es representado por el actor James Dean.

<sup>28</sup> En inglés es la expresión despectiva “*Negro*” o “*Niger*”.

<sup>29</sup> Cantante folklórico norteamericano – de raza aria- que interpretaba su música, con fuerte cuño social, sobre la discriminación y la explotación a los negros, por ejemplo. Es legendario el hecho de que Guthrie talló en su guitarra lo siguiente: “Esto es una máquina de matar fascistas”

<sup>30</sup> Expresión referida a la “generación silenciosa”, compuesta por los nacidos entre los años 1922 - 1943 y que preceden a los “*Baby Boomers*”, nacidos entre los años 1944 - 1960, a la generación “X”, de los años 1961 - 1980 y a la generación “Y”, que es la generación actual, del año 1981 al presente. Ampliando un poco

lo que ha de ser el actuar del movimiento social juvenil norteamericano. Dirán los más radicales: “El rock no es un simple himno de guerra o un fondo musical como lo fue la Marsellesa en la Revolución Francesa...el rock es la revolución”<sup>31</sup>. Tras todo esto, estaba el lema siguiente: “Paz y Amor”.

En el caso del pacifismo en España, se habla de una dificultad de articulación de las movilizaciones en torno a la idea de movimiento pacifista; en el caso del ecologismo, su articulación como movimiento no evita que se pueda distinguir entre las estrategias de movilización que se llevan a cabo en su seno. Distinguimos básicamente tres: la *de lobby*, la *de ONG* y la *de movimiento*. La primera – *de lobby*- corresponde a organizaciones profesionalizadas y de estructura jerárquica que desarrollan una estrategia básica de presencia en los medios de comunicación como medio para lograr su objetivo político de presión a dos actores: *administración pública* y *empresas*.

La segunda estrategia es la adopción de la estructura organizativa *de Organización no gubernamental – ONG-*, esto es, una junta directiva elegida por la asamblea de socios y un equipo profesionalizado que combinan tres líneas de trabajo: prestación de servicios, investigación y documentación.

---

el punto, la generación “Silenciosa” se caracterizó por trabajar arduamente, ser pacientes, conformistas, respetuosos e individualistas. Además, anteponen el deber al placer, obtienen satisfacción de su trabajo y, dicen algunos autores que solían pensar que todo lo pasado fue mejor. La generación de los “*Baby Boomers*” presenta como características más comunes el optimismo, el trabajo en equipo y preferir un ambiente de trabajo democrático, humano y casual. Valoran la afiliación dentro del trabajo, así como el consenso y la generación participativa. PUTNAM, R., indica que se les puede llamar también “los hijos de la explosión demográfica”. PUTNAM, Robert. D., *Solo en la Bolera –colapso y resurgimiento de la Comunidad norteamericana-*, traducción de José Luis Gil Arístu, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, S. A., España, 2002, P. 13. La generación “X” es de sujetos que tienden a tener confianza en sí mismos, desean balancear sus vidas, gustan de la informalidad; son personas escépticas, creativas, impacientes, cínicas, individualistas y agresivos aunque con poca experiencia. Poseen pocas destrezas para relacionarse y no se amilanan ante la autoridad. La generación “Y” se caracteriza por ser optimista sobre el futuro y realista sobre el presente, establece metas específicas a mediano plazo y posee poca experiencia en el trabajo, específicamente manejando personas. Son conocedores de la tecnología, les gusta luchar, son tenaces, tienen capacidad para múltiples tareas y necesitan supervisión y estructura. Su personalidad se asemeja a la generación silenciosa o de veteranos y serán la generación más educada jamás conocida, debido a la era de la información en que vivimos y dentro de la cual se están formando.

<sup>31</sup> MUGGIATI, Roberto, *Rock – el grito y el mito, la música pop como forma de comunicación y contracultura-*, P. 17.

Por último la estrategia de *movimiento* se plasma en la constitución de plataformas cívicas que articulan la protesta en torno a algún conflicto o proyectos locales y regionales concretos. Habrán mixturas de dos o de todas estas estrategias, tal el caso de la paz convenida luego de conflictos.

#### 4. La paz negociada:

Tenemos un caso de negociación política en Guatemala, donde se ha tratado de promover la paz por la vía de Acuerdos de Paz firmados entre la guerrilla y el gobierno.<sup>32</sup>

Han pasado los años y en ese contexto, llegamos a los inicios de este milenio con la fuerte inquietud de que se hagan valer los derechos de los pueblos.

Y en el caso específico de Guatemala, no podemos cerrar los ojos a lo que deriva de la historia reciente, específicamente a la finalización del conflicto armado<sup>33</sup>.

¿Cómo asimilamos esta realidad? ¿De qué manera la vamos a enfrentar? ¿Lo podremos aplicar adecuadamente? Lo anterior es parte de los retos que nos plantea el siglo XXI, toda vez que si se hace, ha de hacerse respetando el hecho de que en un mismo país no pueden haber dos sistemas normativos diferentes simultáneamente.

Hay que enfrentar lo anterior, así como el hecho de la existencia de otros Acuerdos que, con naturaleza política, más que jurídica, lucen como un itinerario

---

<sup>32</sup> LÓPEZ PERMOUTH, Luis César *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Pp. 52-54.

<sup>33</sup> Conflicto armado que, como se explicó en el capítulo anterior, duró más de 30 años (de 1960 a 1996). Nota del autor.

idóneo, pero no fácil, para que Guatemala – así como otros países-, pueda vivir mejor.

En otras palabras, la paz no es solamente la ausencia de guerra.

En un esfuerzo por construir una verdadera Paz “firme y duradera”, los presidentes de Centroamérica, reunidos en Guatemala en 1987 para dialogar sobre el plan de Paz que propuso en ese entonces el Gobierno de Costa Rica, acordaron lo siguiente:

- ✓ “Asumir plenamente el reto histórico de formar un destino de Paz para Centroamérica
- ✓ Comprometernos a luchar por la Paz y erradicar la guerra
- ✓ Hacer prevalecer el diálogo sobre la violencia y la razón sobre los rencores
- ✓ Dedicar a las juventudes de América Central, cuyas legítimas aspiraciones de Paz y justicia social, de libertad y reconciliación, han sido frustradas durante muchas generaciones, estos esfuerzos de Paz”.

Más adelante, en 1996, momento histórico para Guatemala, se firma el Acuerdo de Cese definitivo al Fuego. El proceso incluye acuerdos sobre:

- ✓ Derechos Humanos,
- ✓ El reasentamiento de las comunidades desarraigadas por el conflicto armado,
- ✓ La identidad y derechos de los pueblos indígenas,
- ✓ Aspectos socioeconómicos y situación agraria
- ✓ Fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática

- ✓ El definitivo cese al fuego
- ✓ Incorporación del URNG
- ✓ Y otros.

Para construir mejor el concepto de *Cultura de Paz*, es adecuado citar el artículo 67 de los "Elementos para un borrador provisional del programa de acción en una Cultura de Paz", de la ONU, que narra como primer objetivo para una Cultura de Paz Global, el siguiente: "Un programa para transformar la cultura de guerra en una cultura de paz requiere cambiar los valores, actitudes y comportamientos de los individuos e instituciones de los que han sido formados y han apoyado la guerra y la violencia por valores, actitudes y comportamientos que promueven el cambio social sin violencia y justicia". Es decir, que para poder construir una verdadera cultura de paz, se necesita la participación de los sectores públicos, gubernamentales, políticos, empresariales, comerciales, industriales, educativos, agropecuarios, civiles, militares, etc. Y debemos añadir que esta cultura hay que promoverla desde el interior de la persona para que se traduzca en hechos concretos de paz.

Llaman la atención las palabras de Constantino Martín en el Primer Seminario de Cultura de Paz y Consolidación de la Democracia en Guatemala: "no puede darse una Cultura de Paz si no hay una cultura sana y no puede darse una cultura sana si no se ha instalado una Cultura de Paz". Refiriéndose básicamente a la necesidad de una intervención psicosocial para poder construir una Cultura de Paz.

Es interesante la afirmación de Thierry del Rue, miembro de la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA) - instancia que se retirara de este país recientemente<sup>34</sup>- cuando dijo que: "En tanto persistan elementos culturales

---

<sup>34</sup> Desde noviembre de 1994, la MINUGUA llevó a cabo labores de verificación y reconstrucción de las instituciones en todo el país. Se apostaron más de 250 supervisores, expertos legales, especialistas indígenas y

que posibilitan actitudes y acciones violentas, en tanto no existan mecanismos sociales que puedan afrontar con solvencia cualquier situación de desprecio para con un semejante, no es posible construir una paz firme y duradera”.

Adolfo Pérez Esquivel<sup>35</sup>, premio Nobel de la Paz por su lucha en favor de los Derechos Humanos, considera que debería haber más unión entre los países de América Latina. Señaló en agosto de 2005, en visita a Guatemala, que hay muchos signos de esperanza en América Latina. Todo el trabajo que se está haciendo en el Foro Social Mundial, el resurgimiento de los pueblos originarios, el crecimiento de los movimientos de mujeres, en fin, eran vistos por él como indicativos para mantenerla; aseveró que él confiaba en que se realizaría algo positivo y que no hay que desesperar. Consciente de que el cumplimiento de los Acuerdos de Paz ha sido escaso y que en Guatemala, ahora se habla de una ley marco para activarlos y la eficacia de la medida, opinó que los acuerdos no han avanzado en ningún país donde han sido firmados los mismos por una razón: no hay justicia.

---

policías en toda Guatemala, incluidas las áreas más remotas. Su presencia y las labores de verificación han centrado la atención pública en los derechos humanos y en la cuestión relacionada de la impunidad, reforzando la tendencia decadente en violencia política. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala - la operación de mantenimiento de la paz dentro de la misión civil humanitaria MINUGUA- fue establecida por el Consejo de Seguridad en la resolución 1094(1997) el 20 de enero de 1997 para un periodo de tres meses con el fin de verificar el cumplimiento del Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, celebrado entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que se firmó en Oslo el 4 de diciembre de 1996 (S/1996/1045 & Anexo). Las funciones de verificación en virtud al acuerdo de Oslo incluían la observación de una cesación formal de las hostilidades, la separación de fuerzas y la desmovilización de los combatientes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca – URNG- en puntos de concentración preparados específicamente con este fin. Tuvo que ver también con el trato de materiales explosivo y la eliminación de minas. La repatriación de los miembros del grupo de observadores militares de las Naciones Unidas comenzó el 17 de mayo de 1997. Un grupo militar permaneció en el cuartel general, en la capital, hasta el 27 de mayo, fecha en que los últimos observadores militares de las Naciones Unidas partieron de Guatemala. Se quedaron un tiempo más algunos supervisores, expertos legales y personal conocedor de asuntos administrativos. Nota del autor.

<sup>35</sup> Adolfo PÉREZ ESQUIVEL nació el 26 de noviembre de 1931 en Buenos Aires, Argentina. Fue docente durante 25 años, y en 1971 comenzó a involucrarse en movimientos que luchan por la paz y la justicia. En 1973 fundó el periódico Paz y Justicia, que pronto se convirtió en la cumbre del movimiento pacifista en América Latina. A partir de 1976 se dedicó a viajar y a diseñar programas de desarrollo. Durante 1977 y 1978 estuvo preso en Argentina por la dictadura militar. En 1980 se le concedió el premio Nóbel de la Paz, por su lucha en favor de los derechos humanos. Visitó Guatemala en agosto de 2005. Nota del autor.

Decía: “La paz nunca llega en la injusticia y el olvido”<sup>36</sup>.

En todo caso, el pacifismo ha dejado su huella en el mundo y en el Derecho y su lucha no ha sido necesariamente infructuosa, pero podría ser mucho más provechosa si se diera una comunicación efectiva entre los grupos que propugnan por la paz y los gobernantes, tanto en el plano interno como en el internacional.

---

<sup>36</sup> *Sobre esto es necesario anotar que según las cifras del Ministerio de Finanzas Públicas de la República de Guatemala, dadas en diciembre de 2006, desde 1996 hasta la fecha se han presupuestado unos Q114 mil millones, de los cuales 43 por ciento, casi Q50 mil millones, han sido canalizados a proyectos de educación, ciencia y cultura. Le sigue salud y asistencia social, con 27 por ciento –Q30 mil millones–, y en tercer lugar la seguridad interna, con 13 por ciento, lo que equivale a Q15 mil millones. La comunidad internacional ha financiado parte de estos recursos. Todo ese dinero ha servido para financiar 915 proyectos, distribuidos en las siguientes áreas: reasentamiento, incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y reconciliación; desarrollo humano, desarrollo productivo y fortalecimiento y modernización del Estado democrático. Los más de Q114 mil millones destinados para financiar el cumplimiento de los acuerdos de paz no han bastado para reducir los problemas que originaron el enfrentamiento interno: la pobreza y la desigualdad, lejos de cerrar brecha, se han incrementado. La evaluación de los analistas, una década después del cese al fuego, es que pese a estos millonarios recursos, la pobreza y la pobreza extrema afectan a más del 60 por ciento de la población, especialmente en aquellas áreas que más sufrieron por la guerra. En 1989 –pleno conflicto armado–, el 79.9 por ciento de la población era pobre, y el 59.3 por ciento vivía en extrema pobreza; esto se agravaba en el área rural, donde el 71 por ciento estaba en extrema pobreza. Pese a lo anterior, no se ven cambios. Un informe elaborado por varias organizaciones de la sociedad civil y patrocinado por la Fundación Frederick Ebert destaca que “la firma de la paz y el cese al fuego no han servido para que los guatemaltecos tengan una vida digna”. En el documento, que se basa en el Índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y en datos de Secretaría general de planificación (SEGEPLAN) de Guatemala, se destaca que la pobreza extrema se incrementó de 16 % - en que se encontraba en el año 2000- a 21.5 % en el 2004. Aún existe un gran rezago en materia de educación y salud. En el primer aspecto - si bien se ha mejorado la cobertura educativa- continúa la deserción. En salud, los indicadores registran que el 15 % de la población no tiene cobertura. João Melo de Sampaio, representante de la Comisión Europea en Guatemala, consideró contradictorio que se mantengan los índices de pobreza, pese a tener una macroeconomía estable y reconocida a nivel internacional en Guatemala. La Secretaría de la Paz destaca que ha habido avances en materia de Derechos Humanos, de seguridad y defensa, de pueblos indígenas y en la agenda legislativa. Entre éstos, destaca la creación de una oficina permanente de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la aprobación de la Ley Marco de los Acuerdos de Paz y el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Está claro que persisten altos grados de desigualdad en la distribución de la riqueza. Aunque se debe anotar que ha habido avances en la agenda social e indígena.*

## NOVENA PARTE

### LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y LA GLOBALIZACIÓN.



## Capítulo XIII

### Los Movimientos Sociales y la Globalización:

La globalización pertenece a la post modernidad<sup>1</sup> y quien escribe estas líneas ha sostenido<sup>2</sup> que habría dos nociones a manejar para referirse a la realidad mencionada: la de *comunidad internacional* y la de *sociedad internacional*, tal cual se ha mencionado en el capítulo referente al Derecho generado por el legislador<sup>3</sup>.

En la *sociedad internacional* – idea que se refiere a normas- vemos un Derecho que pone en orden a unos grupos de seres humanos. Se le puede llamar “Sistema Mundial”, por sus dimensiones y en el sentido de que “sistema” es un conjunto de relaciones interconectadas.

#### 1. Sociedad red y sociedad de la información:

Estamos viviendo una revolución tecnológica; la era industrial y la sociedad de consumo dejan su paso a la “sociedad de la información”. El proceso de globalización hace que sea cada vez más indispensable que los países formen parte de las redes de información. Uno de los rasgos que más caracteriza a la sociedad *informativa* – aquella en la que la generación, procesamiento y transmisión de la información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas- es la lógica

---

<sup>1</sup> El postmodernismo nace cuando el ser humano consideró que el proyecto moderno no era admisible. Consideran algunos que el ser humano postmoderno ha olvidado cómo se piensa históricamente. Síntoma clave del pensamiento postmoderno es la negación del tiempo como una dimensión explicativa de los hechos. El postmodernismo está demasiado preocupado con el presente, sin sentir ninguna necesidad de raíces históricas o de un destino.

<sup>2</sup> En *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Pp. 102 -104.

<sup>3</sup> Como se anotara en dicho capítulo, detrás de la idea de *comunidad internacional*, que apela a *valores*, subyace en efecto una axiología compartida, pese a las diferencias culturales, sociales e históricas entre grupos y entre países. Tal el ejemplo en Derechos Humanos – que hay variantes según el pueblo de que se trate, pese a esos valores comunes que también existen-. Op. Cit.

de interconexión de su estructura básica. Y es por eso que se le llama "*sociedad red*"<sup>4</sup>.

Las tecnologías de la información se han ido modernizando e integrando al mundo en redes globales; la comunicación computarizada origina una serie de comunidades virtuales. Nos encontramos en un mundo multicultural e interdependiente en el que es necesario compendiar la identidad cultural, la interconexión global y la política multidimensional<sup>5</sup>.

Aplicándolo a los millones de seres humanos que ocupamos el planeta, existe una realidad social de la que el Derecho forma parte y cuyo sistema tiene una base *tripartita* compuesta de *valores, normas e interacciones*.

Nos puede parecer increíble, pero todo empieza porque ningún Estado puede cubrir todas las necesidades de su población; necesitamos de todos, – *sin olvidar, diríamos, nuestra historia, nuestros propios problemas y nuestras genuinas necesidades*-. Por ello, el Estado poderoso o que esperaba serlo – realidad abstracta universal- del siglo XV, generó un modelo casi obligado de desarrollo: la colonización. Y esto preocupa al Derecho porque es un tipo injusto y ha sido y debe ser superado social e históricamente.

---

<sup>4</sup> Inicialmente, véase CASTELLS, Manuel, *Movimientos Sociales Urbanos*, 15ª edición en español, Siglo XXI de España editores, S. A. en coedición con Siglo XXI editores, S. A. de C. V., México, 2000; y CASTELLS, Manuel, *La era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura, La Sociedad Red*, Alianza Editorial, Volumen I, así como RAMONET, Ignacio, *Un Mundo sin rumbo, Crisis de fin de Siglo*, (Documento fotocopiado, S/ L, S/F.). Obtenido en Universidad Rafael Landívar de Guatemala, Facultad de Ciencias Políticas.

<sup>5</sup> En la nueva era informática que estamos viviendo, los cambios sociales son tan espectaculares como los procesos de transformación tecnológicos, económicos, políticos y culturales. Los movimientos sociales tienden a ser fragmentados, localistas, orientados a un único tema y efímeros. Con tantos cambios en nuestro mundo, la gente tiende a reagruparse en torno a identidades primarias: religiosa, étnica, territorial, nacional. Se explican de esta manera los fundamentalismos religiosos, buscando formas de encontrarle sentido o identidad a la vida, en medio de la globalización. Nota del autor.

Actualmente, adicional a lo anterior, vivimos la ya mencionada "crisis del Estado"<sup>6</sup> por lo que se debe trabajar al seno del mismo y al seno de su relación con otros Estados. Esto nos llama a la siguiente reflexión: sólo debemos tener cuidado en no caer en la falacia de la tendencia igualitaria de los Estados. Siempre se dan diferencias en la realidad. Hay que ser prudentes para no caer en esa trampa. El concepto soberanía es formal, la verdad es que ésta casi no existe y cuando aparentemente es objeto de consideración en las relaciones entre países, se cede –enfrentémoslo- al más poderoso. Esto ha pasado incluso en aquellos países socialistas –propios de una tradición jurídica que se defiende mucho a sí misma- que han entrado en el proceso de la globalización.

Es una realidad que los Estados por sí solos no pueden garantizar la seguridad, la energía, la conclusión de sus proyectos de desarrollo, sus procesos de paz, etcétera, sin intercambiar algo con otros países o recibir alguna cosa de ellos. Esto es de importancia mundial. Esa nueva perspectiva tiene, innegablemente, trascendencia jurídica. No se debe dejar de lado las realidades domésticas – a lo que nos podría llevar la post modernidad-, pero no podemos cerrar los ojos a esas realidades. Tal vez, en esta línea de ideas, la post modernidad filosófica sea importante para todos nosotros. Pero no podemos apreciar, al menos en un inicio, una influencia absoluta de los pensadores post modernistas sobre la Filosofía del Derecho, exceptuando a Bobbio, Peces-Barba y otros, que apartándose de las ideas de *Deconstrucción, Diferencia, Muerte del Sujeto y Fin de la Historia*, entre otras, desarrollan su pensamiento a través de una metodología diferente.

Es una opción realista y honesta, toda vez que en el mundo se ve que, a medida que las nuevas tecnologías de la información aglutinan personas, también se crean espacios excluyentes – que atentan contra el principio de igualdad y en los que hay una distancia entre globalización e identidad, entre la red y el yo-.

---

<sup>6</sup> En el capítulo III, sobre el Derecho generado por el legislador. Nota del autor.

Esta nueva era, ha creado seres cada día más individualistas, más egoístas, donde su interaccionar normal es con una computadora o con relaciones virtuales, conexiones globales que contradicen el ser gregario del ser humano y ponen en peligro la propia identidad, al generar *identidades globales*. A la vez, se mezclan las culturas, se contaminan las creencias, se fusionan las ideologías y dan paso a una nueva concepción del mundo, no necesariamente la mejor.

Precisamente sobre este tema, escribió Sergio Ramírez, guatemalteco, en el diario "El Periódico": "La globalización tiene que ver, por supuesto, con la cultura, pues a diario nos demuestra su infinito poder para hacer cambiar los viejos gustos culinarios, las modas en el vestir, la música y las formas de divertirse, volviendo el gusto cada vez más homogéneo, al volverlo más global"<sup>7</sup>.

En la "*sociedad red*", el tiempo es "*atemporal*". Es decir, que el tiempo lineal que es predecible, está ya superado por un tiempo aleatorio. Un ejemplo de esto es el Mercado de Divisas, en el que los jugadores globales están organizados para la manipulación financiera. El tiempo es fundamental en estas transacciones para obtener beneficios. La toma de decisiones que generen pérdidas o ganancias depende de la velocidad de las transacciones, programadas muchas veces automáticamente por la computadora. En estos mercados de capitales globales, que se operan electrónicamente, la aniquilación y manipulación del tiempo podrán generar crisis económicas en este siglo.

De manera que el tiempo, en la *sociedad red*, es un recurso valioso para las *empresas red*.

Dice Castells: "El tiempo atemporal pertenece al espacio de los flujos, mientras que la disciplina temporal, el tiempo biológico y la secuenciación

---

<sup>7</sup> RAMÍREZ, Sergio, "Si quieres paz, prepárate para la cibernética", en Diario "El Periódico", sección "El Acordeón", Guatemala, 1 de septiembre de 2002, P. 5C

determinada por la sociedad caracterizan a los lugares de todo el mundo, estructurando y desestructurando materialmente nuestras sociedades segmentadas".<sup>8</sup>

Llama la atención esta nueva situación de una sociedad globalizante que a la vez es excluyente, pues los países industrializados procuran acortar los años laborales reales, justo en el momento en que ha aumentado la esperanza de vida. Y al mismo tiempo, se acorta el tiempo laboral real, al incrementarse las exigencias de estudio y de especialización para poder otorgar un trabajo y disminuir la edad de jubilación. La creencia soslayada es que la gente mayor no puede adaptarse a los cambios tecnológicos modernos. Si esta situación sigue así, tendremos que lidiar con un volumen creciente de personas mayores deprimidas, frustradas por haber sido excluidas.

La *sociedad red* se caracteriza porque rompe el ritmo biológico y social, creando un ciclo vital en el que es posible la manipulación de la vida, de las condiciones de reproducción. Y en el que las ciencias médicas se han caracterizado por las tendencias de la prevención obsesiva y la lucha contra la muerte. Se nota esto en la proliferación de dietas, gimnasios, ejercicio, en una búsqueda de la estética personal, que crea una cultura individualista y narcisista. Además, su objetivo ha sido retrasar la muerte y el envejecimiento, apoyándose en la industria sanitaria y en los medios de información. La ambición tecnológica ha dominado tanto nuestras sociedades, que se celebra lo efímero, lo pasajero y los medios de comunicación hacen que se pierda el sentido de la muerte, presentándola como algo fuera de la vida, es decir de nuestra propia realidad.

---

<sup>8</sup> Y podemos pensar en Guatemala, por ejemplo, un país segmentado económica, social, cultural y étnicamente, que cada día se va quedando más atrás en esta competencia acelerada hacia un mundo más informatizado, dependiente de la multimedia, de las funciones y procesos organizados en torno a redes. Como que nos hace estar más distantes de alcanzar el esperado desarrollo.

Otro de los flujos de las telecomunicaciones en la *sociedad red*, se evidencia en las guerras que han caracterizado este último siglo. Y que han sido guerras de destrucción masiva, con altas tecnologías, instantáneas y, muchas de ellas, libradas dentro de los propios países y con gran influencia de los medios de información sofisticados. Las guerras instantáneas y tecnológicas son características de las *sociedades informacionales*.

La nueva configuración social gira en torno a las redes. Y éstas afectan los modos de producción, la experiencia, el poder y la cultura. De manera que el poder de los flujos tiene prioridad sobre los flujos de poder. La inclusión o la exclusión de las redes, facilitada por las tecnologías de la información que operan a velocidad de la luz, forman ahora los procesos y las funciones predominantes en nuestras sociedades. Pero los códigos y las redes que manejan son tan complejos, que pueden confundir las sociedades. La nueva Economía, podría decirse que se basa en las gestiones, información, redes globales de capital y su acceso al conocimiento tecnológico es la base para la productividad y la competencia, así como a su participación social. Recientemente nuevas prácticas de los Movimientos Sociales a nivel mundial se descubrieron en Seattle, donde se congregaron -vía Internet- miles de adversarios de la OMC<sup>9</sup> en la contra ronda del milenio de diciembre de 1999.

Esto hace pensar en casos como el de Guatemala, pues si la competencia y la productividad de la economía de un país se está midiendo por su capacidad de adherirse a los nuevos procesos de redes informáticas, entonces cada día están más lejos de ser competitivos y productivos, son países en los que la mayoría de su población es analfabeta y pobre, no tiene acceso a herramientas sofisticadas y menos a entrar en un mundo cada día más sistematizado, cuando escasamente tiene oportunidad de comer.

---

<sup>9</sup> Organización Mundial del Comercio.

Y es que la *sociedad red* luce como una sociedad capitalista. Este sistema de producción es el que está determinando actualmente la relación social en todo el planeta. Pero nos guste o no, ésta es nuestra realidad. No es que exista una clase capitalista global, desde el punto de vista económico y sociológico, pero sí existe una red de capital global e integrada, cuyos movimientos influyen en las economías y las sociedades.

Desde las redes, se invierte el capital, a escala global, en todos los sectores de las actividades sobre educación, armamento, tecnología, producción agrícola, comunicación, servicios avanzados, turismo, cultura, propiedades inmobiliarias, deportes, etc. Unas actividades son más lucrativas que otras y las hay más sofisticadas. Encontramos algunas de mucho aporte a la humanidad, otras de piratería, de estafas cibernéticas, de promoción de la pornografía, de adelantos científicos, de investigación. Es decir, toda la gama de intereses.

Precisamente sobre este tema, apareció un artículo de Rodrigo Fernández, para "El País", hablando sobre las "Cibernovias en Rusia", y dice: "Soledad, intereses económicos y alguna estafa tras la oferta de esposas rusas para extranjeros en Internet"<sup>10</sup>. El articulista narra cómo, por necesidades económicas, las rusas se están ofreciendo para la venta, a través del Internet; muchas de ellas son estafadoras profesionales. Lo que nos demuestra es que este medio tiene grandes aportaciones y también se ha prestado para que los más listos en negocios sucios, se aprovechen de él.

Pero, igualmente, los procesos de transformación social resumidos en el tipo ideal de sociedad red, sobrepasan la esfera de las relaciones de producción sociales y técnicas: también afectan la cultura y el poder. En cuanto a la cultura, ésta se abstrae de la Historia y la Geografía, para universalizarse. Se van

---

<sup>10</sup> FERNÁNDEZ, Rodrigo, "Cibernovias en Rusia", para "El País", artículo publicado en Diario "El Periódico", Guatemala, 1 de septiembre de 2002, P. 20.

perdiendo las identidades culturales propias de cada región, se van homogenizando los gustos, se tiende a perder las tradiciones. Y en cuanto a lo político, cada vez se encierra más en el espacio de los medios. Se le da mucha importancia a la imagen, pues ésta es sinónimo de poder. Y esto tiene su repercusión en la forma de *hacer política* en esta época, que está cada día más “virtualizada”.

Entre los efectos sociales de esta *sociedad red*, están las actividades delictivas y organizaciones mafiosas, el comercio ilícito, un sistema de comunicación con lenguaje digital universal, una redefinición de las relaciones sociales, familiares, sexuales y de personalidad, una mayor conciencia medioambiental, etcétera.

Como efectos en la economía, podemos notar la integración global de los mercados financieros, el ascenso del Pacífico Asiático como el nuevo centro industrial global dominante, la unificación económica europea, la transformación gradual de Rusia, entre otros.

Como dice Castells, “desde una perspectiva histórica más amplia, la sociedad red representa un cambio cualitativo en la experiencia humana.”<sup>11</sup> Se trata de una nueva era, que definitivamente está cambiando nuestra visión del mundo, afectándonos en todos los aspectos. Nos sentimos como arrastrados por ella, y no podemos quedarnos atrás ni podemos ignorarlo.

Vivimos en una era en la que la incertidumbre es la palabra clave del momento. Estamos en un mundo global y globalizante, que pretende ligar todo y a todos. Es un fenómeno enmarcado en una cultura de masas, que es la dominante, una cultura generalizadora, mercantilista y consumista, dominada por el

---

<sup>11</sup> CASTELLS, Manuel, *La era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura, La Sociedad Red*, Alianza Editorial, Volumen I, P. 513.



ultraliberalismo que pretende la mundialización de la economía. Y esta ideología busca hacernos creer que sus principios de libre competencia, libre cambio, rentabilidad, competitividad, productividad, son los ideales para convertir al planeta en un solo territorio, con un solo idioma, un solo pensamiento, pero también un solo dueño.

Aparentemente, los regímenes autoritarios y dictatoriales han ido desapareciendo del planeta, y triunfando la democracia y la libertad. Pero las censuras, las manipulaciones, las seducciones de “el mejor de los mundos”, nos hacen ver que no han desaparecido. Estamos hablando de una era alienadora en la que las tecnologías de la comunicación tienen un papel fundamental. Por eso el Internet cada vez cobra más fuerza. Pero es un medio controversial, con ventajas y desventajas y no universal, pues no llega a todos.

## 2. Implicaciones de la revolución informática:

El libro que ha de servir de base para las siguientes líneas es el de “Un Mundo sin Rumbo”<sup>12</sup> y en él se nos señala la situación mundial actual, donde la sociedad se encuentra en una etapa de desequilibrios – social, económica, política y cultural-. En donde se dan fenómenos sociales como la violencia, la exclusión, la pobreza, la marginación, todos ellos producto de la superpoblación que hay en las áreas urbanas. Lugares a donde la mayoría de las personas del área rural ha emigrado para tener mejores condiciones laborales.

Ignacio Ramonet<sup>13</sup> propone en ese libro todas estas cuestionantes sobre los conflictos o amenazas de nuestro tiempo y describe el *cómo* y el *porqué* de la

---

<sup>12</sup> Véase RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/L, S/ F.

<sup>13</sup> Nacido en España, pero habiendo crecido en Tánger, Ramonet denuncia el proyecto estratégico de la globalización y defiende la prevalencia de la sociedad civil en los procesos de construcción de lo que se puede considerar “un mundo mejor”. Representante del pensamiento crítico acerca del actual escenario mundial de

revolución informática de este siglo, con todas sus implicaciones ideológicas, políticas, económicas y sociales.

Partiendo de ello, podemos decir que en las ciudades modernas encontramos reunidos los grandes males sociológicos de nuestros tiempos:

- ✓ *Violencia*: que según el autor, se da ante el desmesurado crecimiento poblacional de las grandes metrópolis.
- ✓ *Exclusión*: Una sociedad súper poblada hace que haya gente que no accese a los servicios básicos ni a la participación ciudadana. Por ejemplo: Los niños de la calle, las trabajadoras del sexo, grupos homosexuales, grupos de diferentes orígenes étnicos<sup>14</sup>.
- ✓ *Pobreza*: En las grandes ciudades la pobreza puede visualizarse con mayor realidad y crudeza en los tugurios y los cordones de miseria.
- ✓ *Contaminación*: Las grandes ciudades se han convertido en sinónimo de mala calidad de vida, de aire impuro, agua racionada

---

la Comunicación, analiza el papel de los medios como instrumentos de dominación y control social, limitados en su proyección pública y expresión plural por los intereses mercantiles dominantes. El desarrollo tecnológico y la impregnación de la sociedad por la “tiranía de los medios” desvirtúan el escenario de la cultura democrática, al tiempo que reduce, por una sobreabundancia de los flujos informativos dirigidos, la creatividad social y la respuesta política.

<sup>14</sup> Con respecto a los niños de la calle, las trabajadoras del sexo, grupos homosexuales, grupos de diferentes orígenes étnicos, puede anotarse algunas ideas a modo de ampliación: los niños de la calle dieron origen a una categoría sociológica en Colombia, donde se habla de un fenómeno social conocido como “gaminismo” – de gamín- hace ya más de veinticinco años. Es el niño abandonado y rechazado que deambula por las calles y se une a otros niños y muchachos, formando un grupo que funciona como una familia atípica para él. En vez de ser atendido solía ser rechazado. Por su parte, las trabajadoras del sexo están estigmatizadas desde siempre. Los homosexuales por el estilo, aunque hacen una lucha por garantizar su presencia y alcanzar varias metas que se han trazado, como se ha mencionado en este trabajo. Y los grupos étnicos viven este fenómeno de la exclusión, sobre todo al involucrarse en las migraciones, buscando un mejor futuro o huyendo de sus países por alguna situación. Nota del autor.

y no potable, basura no recolectada, congestión vehicular, falta de desagües, reproducción de enfermedades virales.

- ✓ *Inseguridad*: Se generaliza el sentimiento de pánico, miedo, desequilibrio emocional.
- ✓ *Marginación*: Las ciudades no tienen la capacidad para alojar adecuadamente - y en condiciones dignas- a muchas personas, particularmente a las masas de inmigrantes, quienes se suman a los grupos marginados propios de éstas.
- ✓ *Estrés*: Es uno de los males modernos producto de la vida agitada, el desasosiego, las presiones y problemas sociales como la crisis económica, el desempleo, los modelos de vida importados y el peligro circundante.
- ✓ *Soledad*: Hoy más que nunca las personas, a pesar de vivir en la era de la comunicación y la informática, se sienten solas en medio de las multitudes; esta soledad degenera en muchos casos en suicidios, depresión y sentimiento de abandono.
- ✓ *Heterogeneidad Cultural*: Genera problemas entre las grandes metrópolis al no aceptarse las diferentes culturas y orígenes étnicos que las componen, bien sea porque son autóctonos o porque son emigrantes.
- ✓ *Criminalidad*: Las grandes ciudades se han convertido en caldo de cultivo para la criminalidad debido a la pobreza y a la pérdida de valores.

- ✓ *Especulación Inmobiliaria:* Desde siempre se da una fuerte diferencia entre los barrios de clase alta -donde se cuenta con todos los servicios- y las áreas marginales. Además está el juego económico relacionado con el valor de los inmuebles.
- ✓ *Crecimiento incontrolable de la población:* Por falta de acceso a la educación en general y falta de planificación familiar.
- ✓ *Agudización de la brecha entre Clases Sociales:* La pobreza es irreversible; hay sectores que antes pertenecían a las clases medias y hoy son pobres y los que eran pobres, ahora son extremadamente pobres.
- ✓ *Degradación Moral:* Por pérdida de los valores fundamentales que deberían ser inculcados en la familia y en la escuela.
- ✓ *"Feminización" e "Infantilización" de la Pobreza:* Entre los sectores más afectados por la pobreza se encuentran los niños, las niñas y las mujeres.
- ✓ *Migración:* Tratando de huir de la miseria rural o de las guerras, muchas personas dejan el campo para concentrarse alrededor de los centros urbanos, que concentran así mismo, la mayoría de recursos servicios básicos y de fuentes de trabajo.

No podemos hablar de una manera aislada de estos males sociológicos que invaden nuestro mundo hoy día, pues todos están entrelazados entre sí; son como un círculo en el que unos generan a los otros y éstos a su vez los refuerzan o generan más de estos males.

A lo anterior, sumemos Internet. Ésta constituye desde hace varios años, una revolución.

Estamos hablando de la revolución de la informática, de la comunicación o de la Multimedia. La mundialización de los intercambios de señales se ha acelerado enormemente en los cinco últimos lustros. Esta revolución ha entrañado la explosión de los dos verdaderos sistemas nerviosos de las sociedades modernas: los mercados financieros y las redes de la información.

Algunas características de esta revolución son:

- ✓ Transmisión de datos a la velocidad de la luz.
- ✓ Digitalización de los textos, las imágenes y los sonidos.
- ✓ El recurso a los satélites de telecomunicaciones.
- ✓ Revolución de la telefonía.
- ✓ Generalización de la informática en la mayor parte de los sectores de la producción y los servicios.
- ✓ Miniaturización de los ordenadores o computadoras.
- ✓ Conexión a redes de escala planetaria.
- ✓ Multiplicación de la hiperconcentración y megafusiones, dando origen a empresas mundialistas que quieren conquistar el planeta.
- ✓ La electrónica aparece como uno de los principales sectores del futuro.

- ✓ Aparición de nuevos productos y nuevos servicios apoyados en la fusión de la informática, la televisión, el teléfono y el satélite - por ejemplo: la televisión digital-.
- ✓ Modificación de la definición de "libertad de expresión" por "libertad de expresión comercial", presentada como un nuevo "derecho humano", en donde la voluntad y la soberanía del consumidor está garantizada por la democracia.

Lo anterior incide en la planificación de la vida social, con el reto de manejar todo dentro de un espacio y un tiempo virtuales. La conducción de estrategias busca unir, sumar y avanzar en el tiempo preciso; es, en síntesis, la destreza de conducir como líder una determinada estrategia. Unir para consolidar el apoyo logrado, sumar agregando nuevas fuerzas sociales favorables al proceso perseguido, y avanzar hacia nuevas metas sobre la base del mayor poder obtenido, es la esencia de la cuestión que plantea el cumplimiento de una estrategia.

Por otro lado, se habla de la complejidad de la caótica situación contemporánea, caracterizada por una triple revolución: tecnológica, económica y sociológica – ¿porqué no jurídica?-.

- ✓ *Revolución tecnológica:* La revolución informática actual supone el reemplazo del cerebro por el ordenador. Se habla de la "cerebralización general"<sup>15</sup> del los medios de producción, tanto en la industria como en los servicios, que se ha visto acelerada por la explosión de las nuevas redes de telecomunicaciones y por la proliferación de los cibernundos<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Véase RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>16</sup> Ídem.

- ✓ *Revolución económica:* El liberalismo comercial ha generado una interdependencia de las economías de muchos países, es decir, la mundialización. Esta mundialización afecta al sector financiero y llega a imponerse la Economía a la Política.
  
- ✓ *Revolución sociológica:* Las dos revoluciones anteriores ponen en peligro el concepto tradicional de poder; la democracia pierde gran credibilidad, porque los ciudadanos ya no pueden intervenir eficazmente con su voto, en las decisiones económicas. Y la economía está cada vez más lejos de lo social y se niega a asumir las consecuencias que provoca la globalización de mercados, como son los paros, la pauperización, exclusiones, etc.

Internet es una red informática que conecta a millones de computadoras u ordenadores individuales y a usuarios del mundo entero. Es un fenómeno social mundial que provoca entusiasmos y controversias. Sus orígenes se remontan a los años sesenta del siglo XX. Y en 1974, respondiendo a un deseo del Pentágono, Vint Cerf, Profesor de la Universidad de California, expuso un código común que permitía federar todos los ordenadores. A esto es a lo que llamó *Internet*. Fue concebido en el momento de la Guerra Fría para sobrevivir a una agresión nuclear.

Pero por lo anterior, se ha dado una transformación en la civilización: pasamos de la era del consumo y de la era industrial, a la "era de la información", cuyas consecuencias sociales, económicas, culturales e incluso legales, no están aún muy claras.

Lo que sucede es que las redes electrónicas, las tecnologías digitales y la multimedia han invadido todos los espacios posibles – las finanzas, el comercio, la actividad económica, el ocio, la investigación, la educación- y cada día abarcan mas cosas, convirtiéndose en algo casi indispensable para todos.

Las nuevas tecnologías tienen sus ventajas y desventajas al mismo tiempo<sup>17</sup>:

a) *Ventajas*:

- ✓ Ofrecen muchas posibilidades para las mentes creativas y artísticas.
- ✓ Favorece la investigación, proporcionando gran cantidad de información.
- ✓ Es un medio ideal para la investigación, reduciendo la necesidad de consultar bibliotecas y miles de libros. Esto tiene un doble contenido: es positivo, desde el punto de vista práctico y económico, pero también ha sido negativo, pues el hábito de la lectura en los jóvenes se ha visto afectado, y el espíritu de búsqueda y curiosidad científica se limita a un botón.
- ✓ Promueve el comercio a escalas antes no imaginadas.
- ✓ Puede, en un futuro, servir para intervenir directamente en la vida cívica y política de un país –esto puede ser a la vez una desventaja-.
- ✓ Favorece las comunicaciones rápidas a todo nivel: familiar, de amigos, de comercio, de intercambio de ideas y culturas.
- ✓ Reduce el globo terráqueo, acercando a los países y haciendo más cortas las distancias entre los hombres de todas las culturas, razas, religiones, edades y gustos.

---

<sup>17</sup> Vid. Ídem.



b) *Desventajas:*

- ✓ El hecho de que sea Estados Unidos quien domine estas tecnologías, hace temer nuevas formas de dependencia e Imperialismo<sup>18</sup>.
- ✓ Permiten pasar más horas frente a las pantallas de una computadora, que las que las personas usualmente pasaban frente al televisor. Este fenómeno trae consecuencias no sólo para la visión, sino para la comunicación familiar, que se deteriora.
- ✓ Se ve afectada la libertad de las personas, pues no sólo se sienten "atadas" a una computadora u ordenador, sino que llega muchas veces hasta a controlar sus vidas.
- ✓ Invade las culturas, las globaliza y les hace perder su originalidad.
- ✓ Fomenta la pornografía, sin control de quiénes la reciben.
- ✓ Genera problemas jurídicos de patentes, licencias, facturación y muchos otros.
- ✓ Ha sido utilizada en contra de la humanidad por ejemplo: los que niegan el holocausto nazi, los pornógrafos.
- ✓ La mente humana está siendo utilizada dejando de lado los valores morales, mediante el desarrollo de la tecnología.

---

<sup>18</sup> *Mundialización* y *globalización* son dos términos a veces usados como sinónimos; por su parte, otros designan con el término *mundialización* la paulatina unificación del planeta; destinan el término *globalización* exclusivamente a los efectos económicos de la *mundialización*. El Doctor Manuel Ballbé, suele decir: "la *globalización* es, en buena medida, la *americanización* del mundo".

- ✓ Fomenta la pereza por leer y buscar en libros, textos, enciclopedias y demás, eliminando el espíritu crítico y los hábitos de investigar por otros medios.
- ✓ Se presta a que los comerciantes quieran aprovecharse exageradamente de este medio, por considerarlo un negocio más rentable que la televisión.
- ✓ Limita la libertad de las personas al volver dependientes a las personas que sienten la necesidad de apropiarse del Internet.
- ✓ Puede convertirse en una amenaza para la supervivencia de los periódicos, si hacen realidad la idea de lanzar avisos clasificados, informaciones de ciudades, en fin, reemplazando la tarea de los diarios.
- ✓ La Prensa escrita se ha visto en crisis, disminuidos sus ingresos, debido a la caída de las entradas por publicidad.
- ✓ Toma mayor valor lo inmediato, en lugar de lo verídico o lo auténtico, ya que la transmisión de la información es en forma instantánea.
- ✓ El Internet ha creado una nueva división entre *info-ricos* – los que tienen acceso a Internet- y los *info-pobres* – aquellos que no poseen una computadora u ordenador, o no tienen teléfono, o electricidad o simplemente son analfabetas-.
- ✓ Ha generado una batalla entre empresas. El grupo que domine el Internet, será el que domine el mundo de la comunicación de

mañana y esto es una afirmación delicada, pues como analizábamos anteriormente, tiene muchos aspectos positivos, pero al mismo tiempo trae desventajas y riesgos.

Pero sigue vigente La utopía del Internet, de lograr una comunidad humana armoniosa, planetaria, donde cada uno se apoye en los demás para perfeccionar sus conocimientos y agudizar su inteligencia, en la línea de la globalización en otros aspectos.

Ahora bien, si el modelo del futuro inter-comunicacional está en el Internet, los países del Tercer Mundo tenderán a ser cada vez más excluidos, a quedarse atrás y a cerrarse más la brecha de su acceso al desarrollo. Cada vez será más difícil la competencia, tendremos que estar más capacitados intelectual y tecnológicamente hablando, para llegar a los niveles "esperados".

El avance tecnológico es un mal necesario de acuerdo a lo que exige la vida misma, pero cabe mencionar como dice un viejo dicho "el avance tecnológico es la destrucción del hombre", pues de acuerdo a la revolución sociológica que va muy ligada con la revolución económica ya que anuncia al mismo tiempo la muerte del trabajo o el fin definitivo del pleno empleo.

No hay que olvidar que esta era de la informática se inició con diferentes ideas, – entre ellas, reducir las desigualdades- pero en el mundo está sucediendo todo lo contrario: hay más pobreza y mucha gente con hambre.

### 3. Ciudad global o ciudad mundial:

El modelo de urbanización se presenta hoy bajo el predominio de lo que ha dado en denominarse *ciudad global* o *ciudad mundial*, y que en lo territorial se

manifiesta a través de profundas y veloces modificaciones que están sufriendo muchas ciudades del mundo y varias de las grandes capitales latinoamericanas.

Este concepto de *ciudad global – ciudad mundial* se aplica a los procesos de reapropiación del espacio urbano, los cuales así reorganizados dan nuevos significados a los símbolos urbanos en los que se asocian sitio y poder. Se localizan en las ciudades los núcleos de gestión y monitoreo de un sistema productivo que, aunque aparenta descentralizarse y al menos se desconcentra territorialmente, provoca un contundente proceso de acumulación<sup>19</sup>.

Estas actividades, a su vez, demandan apenas algunos puestos de trabajo de alto nivel de ingresos y muchos puestos de trabajo de bajo salario, en actividades de servicios y de apoyo a los servicios: como mantenimiento, limpieza, alimentación, transportes y encomiendas. Áreas importantes de las ciudades, por lo general en sus centros antes decadentes, se reacondicionan sostenidas por grandes inversiones, aprovechando de una manera novedosa los relieves más nobles del sitio urbano, mientras aumenta la diferenciación social en una terrible y dantesca demostración de opulencia y pobreza.

Muchas de estas nuevas actividades -junto con el impacto económico que producen- provocan nuevas dificultades en la vida cotidiana y en la calidad ambiental de sus habitantes: más autopistas que demandan más estacionamientos, entorpecimiento del tránsito por acumulación de usos de cosas<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Como si fuera una paradoja, al desconcentrarse las actividades productivas se centraliza el nivel de toma de decisiones: se concentra la capacidad de comando, los núcleos de planificación y manejo de los sistemas transnacionales y los servicios financieros y bancarios, de transferencia de la propiedad de empresas y de auditoría, abogacía, gerenciamiento, editoriales y hotelería entre otros.

<sup>20</sup> De transporte comercial y de pasajeros, automóviles, motocicletas que prestan servicios de correo, mensajerías, etc. No sólo algunas partes de las ciudades se transforman en el lugar donde se localizan estas reurbanizaciones y actividades, sino también las ciudades en sí mismas, como un todo, se preparan para entrar en este intercambio mundial. Esto es, a veces, una parte de la ciudad que opera como *ciudad global*, pero en otras ocasiones toda una ciudad es *ciudad global*.

Esta especie de red de ciudades que se va armando a nivel mundial, se auto impulsa por la idea de la competencia pero, al mismo tiempo, por la de cooperación entre ciudades. Algunas de ellas empiezan a definir perfiles que les permiten integrar esa disputa mundial para atraer a sus centros neurálgicos distintas actividades e inversiones: la ciudad turística, la ciudad deportiva, la ciudad del medio ambiente; resulta que hay distintas formas en que las ciudades se van expresando.

En términos de redistribución social, estos procesos de reurbanización muestran una característica muy peculiar. En el pasado, el crecimiento de las ciudades tenía algo que ver con el resto del país, aun fuese desequilibrado el resultado en la Economía nacional. Ahora parece ser que el crecimiento de las grandes ciudades no hace justicia a los territorios a los que pertenecen y, por lo general, no va a significar necesariamente un mejoramiento del desarrollo de los países a las que pertenecen.

No hay todavía un grupo de políticas que conformen una resolución activa a los efectos desequilibrantes que en lo social y en lo espacial produce esta forma de desarrollo urbano<sup>21</sup>:

- ✓ aumenta la diferenciación entre los niveles de ingreso y por lo tanto el hiato entre ricos y pobres,
- ✓ aumenta la diferenciación espacial y por lo tanto la de la infraestructura física y social entre áreas y micro regiones en el territorio de las ciudades. Y

---

<sup>21</sup> Este modelo de urbanización se traduce en bruscas renovaciones en el uso del suelo, en la reapropiación de los espacios, en la reinversión del destino de distintas áreas de la ciudad: transforma el territorio urbano en un lugar para los negocios inmobiliarios, para los grandes intentos de (re)construir las ciudades. El medio ambiente urbano ya determinado y construido históricamente, está siendo sometido a una impactante transformación. Un ejemplo bien perceptible es el de los barrios cerrados, en los cuales se vive aislado del resto de la ciudad, la micro polis dentro de la macro polis, de la gran metrópolis.

- ✓ aumenta la disociación entre el territorio de la ciudad global y el territorio nacional donde se asienta.

Dicho de una forma simplificada, el proceso de globalización conduce a una transformación del medio ambiente urbano construido. Pero sucede que en el marco de las políticas de privatizaciones y desregulaciones, la respuesta que los gobiernos de las ciudades dan para estos problemas, por lo general quedan muy atrás de hacer comprensible la naturaleza misma de los cambios y, al mismo tiempo, someten a severos conflictos a las poblaciones urbanas.

La idea de la gestión asociada parte de suponer que los procesos de articulación para la gestión de la ciudad y el medio ambiente necesitan de una estructura decisional que supere la vieja instancia de la mera articulación de actores demandantes en función de resolver sus necesidades o de promover sus intereses. Es necesario pasar a una construcción de *escenarios multiactorales* de planificación y gestión que posibiliten el desarrollo de proyectos integrados.

El proceso de gestión de la ciudad necesita de una relación articulada entre los decisores políticos, los productores del espacio urbano, las organizaciones de la sociedad, las universidades y centros académicos, las organizaciones no gubernamentales, etc.<sup>22</sup> Para pasar de una articulación bilateral de actores a una articulación multilateral, es necesario disponer de métodos que se adecuen a la transformación y a la reinención de las políticas.

---

<sup>22</sup> De lo que se trata es de pasar: en las relaciones Estado-sociedad, entre las organizaciones sociales y los decisores, a ideas claras y muy concretas sobre un pacto de resolución conjunta. Los procesos de gestión, cuando son configurados con métodos correctos y practicados con suficiente seriedad, como sitios de reconstrucción del pacto entre sociedad y estado a los efectos de gestionar los cambios que se presentan, son escenarios altamente propicios.

El Estado está en cuestión, como se señalaba en los capítulos iniciales de esta tesis y siendo imprevisible su respuesta a estos desafíos, aparecen nuevas propuestas sobre su función<sup>23</sup>.

Así como la noción *Sociedad civil* presupone un *locus* específico: el de la actividad relacionada entre individuos que conviven en un espacio y tiempo dados, vinculados entre sí a través de estructuras condensadas – materiales- o mediante la "práctica" cotidiana; la noción *Estado* supone *aparato*, en el cual una cierta relación de fuerzas adquiere condensación material<sup>24</sup>. De ahí que las relaciones entre las prácticas de la sociedad civil y las prácticas internas del Estado sean también significativas<sup>25</sup>.

#### 4. El análisis de políticas. Escenarios participativos:

En el *análisis de políticas*, se ha denominado *espacio de articulación* al encuentro de actores que acuerdan anticipadamente los efectos de una acción política<sup>26</sup>. Este enfoque recibió una importante contribución cuando ciertos analistas descubrieron que las políticas formuladas en los centros de decisión fallaban a la hora de la *implementación* de las mismas. Mediante el procedimiento de anticipar las dificultades que descubrían en la *implementación*, plantearon entonces la incorporación temprana de sectores al proceso de formulación de

---

<sup>23</sup> Para FITOUSSI el estado que deja de ser propietario debe pasar a ser "inteligente" e inventar el contrato social y los servicios públicos del futuro con igualdad de relaciones. Para O DONNELL, se necesita de un estado que, para dentro, sea "amigo" de la gente (siendo de y para los ciudadanos los trata con el debido respeto) y que, para afuera, sea "filtro" (no se adapta pasivamente a la globalización e identifica cuestiones en las que puede ganar autonomía), un estado "para-la-nación". GARCÍA CANCLINI sugiere reinventar las políticas, encontrar formas creativas para modelar la gestión de la ciudad. Ver RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>24</sup> RUBINSTEIN, citado por RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>25</sup> Ídem; anota RAMONET, I., que La modelación imperativa que produce en la ciudad el nuevo modelo de reurbanización podría ser confrontada si se instalan formas asociativas entre los actores de la sociedad y del Estado que se propongan intervenciones para reorientar esos procesos.

<sup>26</sup> Vid. RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

políticas, aún de aquellos que en primera apreciación no parecerían interesados en involucrarse<sup>27</sup>. Eso ayudó en medio de esta sociedad globalizada e impersonal.

La sucesión o conexión entre *decisión* y *acción* rara vez se observa, pese a que, por ser más multilínea que unilínea, debería elaborarse en función de cada elemento del todo que representa la *implementación* y por lo tanto, ésta no puede desligarse tajantemente de la formulación, sino como una línea continua entre *política* y *acción*<sup>28</sup>.

En los países de la región latinoamericana, las últimas dos décadas debieron haber acogido esas nuevas modalidades de formulación de políticas y aumentado el proceso derivado de ellas, respecto a una mayor participación con la apertura formal de espacios de articulación. Los procesos de apertura democrática que sucedieron a las dictaduras diseminadas en la región, el Estado autoritario - como dio en llamarse- debían haber abierto esas posibilidades, y en cierta forma y en periodos cortos sucedió. Pero se sostiene que la emergencia del neoliberalismo económico y la globalización interdependiente convivieron con el ajuste estructural y el cambio del rol del Estado, que de *benefactor* pasó a *gestor de las privatizaciones*. Se empobrecieron los procesos de formulación de políticas públicas, el modelo decisorio aumentó su fragmentación orientada a resultados sectoriales, la planificación perdió sustento y credibilidad. Dentro del sistema democrático de decisiones, el subsistema político partidario reaccionó defendiéndose con la teoría de la representación, aspecto que nunca estuvo en discusión en los EEUU cuando se reformulan los procesos de análisis de políticas. En consecuencia, los *espacios formalizados de articulación de políticas públicas* quedaron sin realidad ni perspectivas.

---

<sup>27</sup> PRESSMAN y WILDAVSKY, citados por RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>28</sup> “La *implementación* debe ser vista también como aprendizaje de "doble vuelta" o "aprender a aprender" en un proceso constante interactivo” (BROWNE y WILDAVSKY 1998). Vid. RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.



Al mismo tiempo, las tendencias respecto a la contribución de las ciencias sociales a las decisiones público- estatales fueron regresivas. La investigación, limitada a áreas de trabajo social y políticas comunitarias no ingresa como instrumento al sistema de decisiones estatales. Paradójicamente, en la recuperación democrática no crece su utilización, por "interferir" en la intermediación partidaria con los representantes electos.

Los avances de las ciencias sociales en este terreno particular de las metodologías, acaban en desapoderamientos y desplazamientos: se producirá una apropiación inversa por parte de los núcleos y centros de poder. Ante los debates respecto a democracia participativa y las transformaciones normativas de nivel constitucional, hay una apelación a instrumentos metodológicos que se muestran como participativos (el planeamiento estratégico, la mediación, lo consultivo) pero funcionan como control social desvinculante y freno a la constitución de nuevas prácticas, nuevos actores y a la recomposición del tejido social.

Ante estas evidencias se hace perentorio inaugurar procesos de cooperación entre distintas prácticas de las ciencias sociales. Es necesario abrirlas al pluralismo metodológico porque "... la multiplicidad inherente y necesaria de perspectivas con respecto a un problema requiere un pluralismo de metodologías, incluso dentro de los componentes científicos"<sup>29</sup> y también reducir el tiempo con que se introduce a las arenas decisorias la identificación de cualquier innovación<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> FUNTOWITZ y RAVETZ, *Epistemología Política. Ciencia con la Gente*, (REAL: Bs. As.), 1993, Pág. 82.. Anotan: "La ciudad, como sociedad compleja en constante y en general poco predecible evolución, es un campo para eso. El desarrollo urbano como exigencia del presente que contiene a la mayor parte de la vida social de humanidad puede y necesita recibir de las Ciencias Sociales respuestas sólidas y dinámicas, aprovechables en tiempo real y con procesos de elaboración previamente apropiados por los diversos sectores sociales, asegurando la construcción de consenso en etapas predecisionales. El locus ideal para esa sinergia puede constituirlo los escenarios formales de decisión participativa, de planificación gestión. El proceso neoliberal decretó la insuficiencia del análisis de políticas públicas basado en el espacio de articulación. El modelo subsiguiente de formulación de políticas es caracterizado por: fragmentación sectorial de las decisiones, ausencia de planificación estatal, predominio de lobby de sectores de poder económico, ausencia de transparencia en la privatización de los servicios públicos y la venta de empresas estatales, dependencia del costo beneficio económico y la rentabilidad del capital.

La idea central es la de un escenario que, en una *primera etapa*, está sólo delineado, su *argumento* está apenas dibujado. Se va configurando al unísono con la propuesta de construirlo, sobre la base una temprana interacción entre diversos actores. La *trama* de cada actor es flexible, no es única. La hipótesis es que: la *interacción* asocia, la *negociación* puede hacer crecer un interés común y el *intercambio* hace progresar el conocimiento<sup>31</sup>.

En una *segunda etapa*, el escenario es más formal, las reglas de juego han sido explicitadas y consensuadas; aunque no se sepa por anticipado el resultado, se sabe por cuál mecanismo será producido: el mecanismo mencionado, la metodología, las reglas y procedimientos también son parte del *proceso de acuerdo-consenso*.

En una *tercera etapa*, la asociación para la gestión se ha materializado, un proceso de fusión entre conceptos, método y acción se va corporizando en un grupo de actores, que, como si fueran un solo actor, conduce, orienta las transformaciones en el *modelo decisorio* y la *cultura política del proyecto*.

El concepto de *escenario participativo*<sup>32</sup> se refiere a espacios de articulación formalizados como procesos decisorios con reglas definidas que se construyen por acuerdos. Por eso toda la preparación del escenario es la propuesta en práctica de

---

Una alternativa a dicho modelo es la configuración de escenarios formales de planificación gestión. Sustentamos la hipótesis que procesos de investigación-gestión participativa y ciclos de escenarios formales de planificación gestión producen un conocimiento "anticipado", posibilitando a los grupos sociales pensar de una manera diferente la situación contextual en un marco de confianza y solidaridad, abriendo perspectivas a su propia re configuración en previsión de los cambios futuros". Véase también, RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>30</sup> BRUNNER (1993). Citado por RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>31</sup> Vid., POGGIESE, Héctor et al., El papel de las redes en desarrollo local como prácticas asociadas entre Estado y Sociedad, en *Los Noventa*, D. Filmus comp., Eudeba / FLACSO, Buenos Aires. 1999; ver además en RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>32</sup> Cuando usamos el concepto de escenario participativo nos estamos refiriendo a un escenario del presente, un lugar donde los actores jueguen hoy el papel de proyectar el futuro (un futuro, la parte del futuro que esos actores pueden tocar) o la parte del futuro que se puede construir en el presente.

una metodología particular. Esta se propone que se configuren estrategias con compromisos, articuladas y asociadas con los actores en los proyectos y políticas: así la preparación del escenario es una forma asociada y comprometida de ejecutar el proyecto estratégico de construir un escenario para la toma de decisiones. Así es altamente probable que reproduzca la matriz que lo genera, y que venga a crear acciones estratégicas y modelos de gestión cogestionarios y asociados.

El concepto de *escenario* es familiar a la planificación tradicional, pero el uso de ese término genera alguna confusión cuando está referido a modelos participativos no convencionales: como se analiza a continuación, el término es el mismo, pero son conceptos muy diferentes. El concepto de *escenario* ha venido siendo usado con regularidad en el sentido de hipótesis de futuro, construcción de imágenes sobre el devenir<sup>33</sup>.

Algunos modelos de futuro han considerado combinar variables para proyectar la posible satisfacción de necesidades básicas de la población mundial en relación con los recursos. Sin embargo, hasta estos propios modelos que incluyen la variable de la participación no son participativos en su construcción y realización; no resultan de una construcción social integrada, ni siquiera de una elaboración asociada con factores políticos, de poder, sino una aproximación de naturaleza científica-técnica, a veces académica y otras, tecnocrática.

Estos escenarios son ejercicios anticipatorios de un modelo de sociedad que vendrá, como configuración presente de un modelo decisorio que se sugiere. Significa una carga de responsabilidad, no es sólo la enunciación discursiva de un modelo social mejor desde un punto de vista teórico, sino la construcción anticipada, provisoria, de una situación futura colocada en el presente, para contribuir a un modelo decisorio participativo que no es predominante. Exige la

---

<sup>33</sup> Con cierta frecuencia, en el campo de las Ciencias Políticas y Sociales, se apela a esa técnica.

elaboración de estrategias de protección de los cambios producidos para que puedan seguir la transformación que se asegura.

Significa funcionar de una forma que no es habitual, anticipar formas decisorias que tal vez estén en una sociedad del futuro, experimentar un modelo de gestión de manera anticipada, ser ahora lo que se va a ser después, pero con actores reales, vivos, activos. A diferencia de un escenario teatral donde los personajes repiten siempre la misma escena – esto es, los actores-personajes son los mismos aunque el actor-persona cambie- en el escenario participativo de la planificación gestión las escenas nunca se repiten y tampoco los actores, porque aunque a veces sean los mismos, son diferentes cada vez. No sólo son cambiantes por su propia naturaleza, sino porque la interrelación del escenario los modifica – en el sentido de "influencias mutuas" que definíamos más arriba-.

Es bastante conocido que la tensión constante y el conflicto aflorado de la participación como objetivo, los intereses, diferencias de clases o grupos sociales y los propios requerimientos de cambio estructural – naturaleza implícita en un proceso transformador- demanden ciertas cualidades de sus intervinientes: tolerancia, flexibilidad y capacidad de negociación, principalmente por parte de los planificadores. No se acepta con facilidad que todo proceso de negociación entre actores de diversos poderes, intereses y visiones no se resuelve por la capacidad de los individuos – aunque eso ayuda-, sino por el modo como se realice ese intercambio.

Las reglas y los procedimientos para la construcción colectiva de conocimientos, de acuerdos y de compromisos, esto es la metodología particular para un modelo decisorio de semejante complejidad pasa a ser un instrumento esencial. Así como no habrá participación si no hay voluntad manifiesta de producirla, tampoco la habrá si no se usa un método adecuado y consensuado para su tratamiento. Es más, la voluntad participativa debe incluir -desde el

comienzo en los actores con mayor poder político y progresivamente en el resto- la manifestación de las reglas de juego de la negociación y de los métodos para producir resultados.

Algunas condiciones tienen que ser cumplidas: organizar y formalizar un escenario de planificación y para que las decisiones que se tomen ahí, que el juego que se juegue, forme parte del proceso decisorio. Son tres los prerequisites necesarios: que exista *voluntad política* – expresa o a construir<sup>34</sup>-, que se disponga de *metodologías específicas* y *ganas de participar*. En el marco presente del ajuste, la reforma del Estado, la mundialización, estos escenarios participativos necesitan responder a – por lo menos- cinco nuevas condiciones, además de aquellas tres:

- ✓ *El desarrollo local*: debe estar instalado en un lugar articulado entre Estado y sociedad que implique la elección de una escala donde se puede desarrollar un proyecto de naturaleza micro regional o local, en el sentido de una agregación de intereses.
- ✓ *La relación entre Estado y sociedad con la posibilidad de hacer un nuevo pacto*: un lugar de intersección Estado-sociedad, con participación en lo horizontal y lo vertical de distintos niveles de decisión, inclusive de los más altos. Aunque haya intereses diferentes, el escenario tiene que asegurar la posibilidad de que tengan algo en común.
- ✓ *Predisposición a asociarse*: es una condición de intercambio entre los actores que sea creíble, creativa, rica, pero donde lo que exista sea el compromiso de fortalecer a los actores más débiles, de permitir que el desarrollo del valor relativo de la presencia de la sociedad y los pobladores crezca, y sobre todo, el reconocimiento de la disparidad inicial en que los actores se encuentran. Por lo tanto, la primera cosa que tiene que incluir

---

<sup>34</sup> en ciertas circunstancias el avance del método favorece la formación de la voluntad política.

eso es la voluntad de asociarse, y por lo tanto, de tener un socio con el que se pueda uno relacionar; si es el Estado, que esté capacitado, que esté informado, que pueda cooperar y que al mismo tiempo sea autónomo. Entonces el escenario tiene que tener la idea de sociedad. Si no hay un ánimo de sociedad, entonces ahí no hay ninguna posibilidad de construir relaciones y las relaciones dispares van a seguir siendo sostenidas.

- ✓ *Eficiencia y eficacia en la acción del Estado que descentraliza:* Las políticas de descentralización en las que estamos hoy involucrados por la cuestión de la reforma del Estado, suponen que el Estado tiene que tener políticas diferenciadas en la descentralización, tiene que comprometerse con los resultados de esa política de descentralización y no aislarse, y por lo tanto, que sus iniciativas en ese sentido de desarrollo local, o la transferencia a las sociedades de ciertas responsabilidades, sea copartícipe, se haga responsable de sus resultados y acepte la idea de que en esos escenarios, de alguna manera está rehaciendo el contrato social. O sea, una manera concreta de asumir esta situación actual en la cual Estado y Sociedad debieran asociarse para transformaciones de naturaleza progresiva, y desde ese punto de vista, la idea de contrato o compromiso tiene que estar presente.
  
- ✓ *Compromiso y ampliación del proceso democrático:* cada proyecto de consulta, cada relación de participación, debe implicar también un proceso de ampliación de la democracia, de profundización del proceso de democratización, de resolución de los conflictos, de trabajo de las diferencias, de construcción de un interés común, y también de la reformulación del pacto de representación; los cambios que están habiendo hoy son muy rápidos en la sociedad, el conocimiento no alcanza a comprender todas las cosas que pasan, el sistema de representación está

bastante débil, porque apuesta sólo a los *juegos de suma cero*<sup>35</sup>, y no incorpora la posibilidad de proyectos en los que todos ganen; pero en esos escenarios tiene que existir –cuando menos- la posibilidad de que los responsables de la representación política que están electos, rehagan las propias prácticas y las propias decisiones con relación a esa situación y que entonces el propio proyecto tenga una condición de democratización.

## 5. La Globalización y el Derecho:

En todo caso, todo lo anterior afecta al Derecho<sup>36</sup>.

La alarmante ingobernabilidad que se observa en los albores del siglo XXI, es motivo de preocupación para los juristas. Muchos piensan que el mayor desafío al que se enfrentan los Estados en el siglo XXI, está en lograr construir instituciones eficaces, eficientes y garantes de la equidad, que favorezcan el progreso junto al crecimiento económico. Entre estas instituciones ocupa un lugar primordial la Administración Pública y su régimen jurídico: el Derecho Administrativo<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> Ver la propuesta de RAMONET, Ignacio, *Un Mundo Sin Rumbo - Crisis De Fin De Siglo-*. Documento fotocopiado, S/ L, S/ F.

<sup>36</sup> Dice GONZÁLEZ RADÍO, V., que “hay necesidad de atender las transformaciones internas y externas que presenta la justicia; que las dudas en el mundo de la justicia se acentúan al observar la crisis de paradigmas y la pérdida de referentes consolidados”; agrega que es también “por los impactos y consecuencias de la revolución tecnológica, por la concentración y centralización del poder... ¿hasta dónde la justicia genera confianza?”, en *Justicia y Globalización*, Colección Estudios, Instituto Nacional de Administración Pública, Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, 2000, Pp. 99 y ss. En la línea de este autor, decimos que no hay confianza –y que es necesario recuperarla.

<sup>37</sup> Sobre esto, vale la pena repasar también la obra de Oriol MIR PUIGPELAT, Vid. *Globalización, Estado y Derecho. Las transformaciones recientes del Derecho Administrativo*, Editorial Marcial Pons Civitas. En el libro de MIR PUIGPELAT, se describen, explican y valoran las principales transformaciones experimentadas por el Estado, las Administraciones Públicas y el Derecho Administrativo en el mundo globalizado actual. En la obra se analizan con detenimiento el gran impacto que fenómenos recientes como la globalización de la Economía, la descentralización política, la liberación y las privatizaciones, el desarrollo espectacular de las tecnologías de la información y la comunicación, el boom migratorio, la proliferación de las Administraciones independientes, la huida hacia el Derecho Privado por parte de las Administraciones públicas o la crítica doctrinal de la concepción tradicional de la discrecionalidad y de la responsabilidad patrimonial han tenido sobre el Derecho administrativo y sobre el significado jurídico-administrativo de la cláusula constitucional del

Todo proceso de actualización del orden jurídico – así sea público o privado- en los albores del tercer milenio, debe estar concebido a la par de los avances científicos y tecnológicos que se suceden, especialmente en los campos de la cibernética y de la información, la botánica y la clonación, pero siempre y cuando faciliten la expansión de la democracia y consoliden un Estado orientado a la Justicia.

Los procedimientos administrativos, el régimen del personal al servicio de la Administración Pública y, en suma, la nueva cultura del quehacer político, así como el concepto de persona, el Derecho de Familia, las limitaciones a la propiedad privada, la libertad de comercio y la fuerza de los contratos están siendo objeto de reformas necesarias para “actualizar” su contenido en términos de la post modernidad, lo que tiene que ver con el resurgimiento del humanismo, característico de la ilustración y el iluminismo del siglo XVIII, ahora matizado también por la ineludible contemporaneidad de los asombrosos descubrimientos científicos.

El buen gobierno requiere una buena administración, y viceversa, la administración eficiente requiere de un gobierno eficaz.

El gobierno como “acción y resultado de la conducción política, agrupa al conjunto de órganos que realizan los fines de la estructura global del orden jurídico, denominado Estado”<sup>38</sup> es el núcleo del Estado a través del cual se ejercita el poder político de manera integral en su triple dimensión: Legislativa, Ejecutiva y Judicial, en tanto que la Administración Pública es sólo parte de uno de sus Órganos: el que está encargado de la ejecución de los mandatos de la Ley. Y aquí no se puede confundir la ideología de la acción de gobernar, con los principios y reglas técnicas de la administración.

---

Estado social y democrático de Derecho. Vid. Milton Emilio CASTELLANOS GOUT, *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, Editorial Porrúa-Universidad de Baja California. México, 2004.

<sup>38</sup> Vid. *Diccionario Jurídico Mexicano*, Ed. Porrúa, 2004.



Para deslindar ambos campos de actuación pública y privada, gubernamental o administrativa, el punto de enfoque se centra en el concepto de eficiencia puesto en el Derecho Positivo por el legislador. Esto es, en los deberes positivos de la Administración Pública para fomentar, promover o crear ciertos resultados o situaciones, en función de la equidad social.

En el mundo aparecen nuevas fórmulas democráticas, que buscan sustanciar la participación directa de la ciudadanía en los asuntos de orden público, no sólo en el ámbito de los procesos electorales, ni tampoco limitada al planteamiento tradicional de las demandas populares en el *sistema nacional de planeación democrática*.

Hoy cada vez son más los ciudadanos que exigen el derecho de involucrarse en la gestión de los asuntos públicos; participar directamente en el diseño de la solución de sus propios problemas; así como en la aplicación de acciones y la evaluación de los resultados que los beneficien o los perjudiquen.

El énfasis está puesto en construir "*un aparato estatal que sirva a los ciudadanos, y no más ciudadanos que estén al servicio del aparato del Estado*". Nadie duda que para lograr esto antes debe clarificarse la Deontología – deberes y moralidad- del conjunto de las instituciones a través de las cuales el Estado se personifica: el Gobierno y su brazo ejecutivo, la Administración Pública.

En la lógica de la gestión pública, se trata de una redefinición estratégica del conjunto de las funciones inherentes al ejercicio de los poderes públicos. Esto implica un reacomodo que exige una estrategia sustanciada en procesos de *reorientación del sistema jurídico*, a la vez que procesos de redimensionamiento de la estructura gubernamental que trata de cumplir con los deberes políticos.

Siguiendo a Romain Laufer<sup>39</sup>, todo este replanteamiento deontológico para el funcionamiento del aparato gubernamental y el desplazamiento de funciones antes asignadas al sector público, que en los últimos años vemos reclamadas por los ciudadanos para encargarlas a la "iniciativa privada", evidencia una revisión crítica de la legitimidad en el ejercicio del poder político.

Dice Laufer<sup>40</sup>;: "*...son los sistemas de legitimidad los que han evolucionado y tenido constantes reajustes en el presente siglo*".

Cabría preguntarse ¿de dónde viene la legitimidad de la ley que fundamenta el ejercicio del poder?

Jürgen Habermas, advierte que la legitimación es vista *ex parte populi*:

*"... como una justificación que sólo la comunicación y la discusión racional, aquélla en la cual se ha dado críticamente intenciones de validez, puede proporcionar a las instituciones que pretenden ejercer el poder político [...] Legitimidad significa que hay buenos argumentos para que un ordenamiento político sea reconocido justo y equitativo; un ordenamiento legítimo merece el reconocimiento [...] Legitimidad significa que un ordenamiento político es digno de ser reconocido"*<sup>41</sup>.

En estos términos, el acto de gobernar, a diferencia del hecho de administrar, es mucho más que observar y cumplir la Ley: debe; efectivamente escuchar y atender lo que el pueblo demanda.

---

<sup>39</sup> LAUFER, R., citado por Mil ton Emilio CASTELLANOS GOUT, *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, Editorial Porrúa-Universidad de Baja California. México, 2004, p. 140 y ss..

<sup>40</sup> citado por Mil ton Emilio CASTELLANOS GOUT, *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, Editorial Porrúa-Universidad de Baja California. México, 2004.p. 144.

<sup>41</sup> HABERMAS, Jürgen, *Escritos sobre Moralidad y Eticidad*, Paidós Ibérica, Barcelona, 1991, P. 62..

Gobernar bien implica no sólo ser justo, sino también hacer justicia; mientras que administrar bien en el sector público implica observar ciertas normas técnicas.

El problema de la justicia en una sociedad pluriétnica y multicultural en el siglo XXI, se enfrenta con el discurso de la globalización, es decir, con la intención de internacionalizar las relaciones humanas en todos los ámbitos donde éstas se suceden, ya sea tecnológico, científico, económico y, con mayor énfasis en la última década, en el ámbito político.

Esto se da de manera problemática porque la globalización se manifiesta paralela con la ampliación de la brecha entre ricos y pobres, ya sea que se hable de países en el concierto mundial, o de individuos en sus ámbitos nacionales. El reto está en enfrentarla.

Está claro que una cosa es la globalización desde una perspectiva técnico-económica, que algunos llaman "de primer orden", y otra cosa muy distinta es lo que significa ésta, en los ámbitos de la cultura y la moral, que también llaman "de segundo orden"; especialmente cuando nos referimos a la moral social en que se sustenta la reorganización del orden jurídico.

Sobre todo cuando lo que se busca es construir un orden jurídico para la "sociedad civil internacional" que posibilite la coexistencia pacífica y la cooperación de las diferentes comunidades.

Es lógico que estos temas despierten fuertes controversias<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> Dice CASTELLANOS GOUT en *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, que tan sólo al enunciar el reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad contemporánea -que supone un atentado contra las bases del Estado-nación- se reaviva el debate entre los partidarios del modelo clásico Aristotélico-Romano, que tiene su origen en la unidad familiar considerada como sociedad primaria y antecedente fundacional de la organización política, frente a la que se opuso el modelo iusnaturalista-racionalista, del que

Por eso, para que se pueda cumplir la exigencia kantiana de arribar a un orden jurídico y de paz civil internacional, que haga posible los efectos positivos de la globalización, antes debe resolverse la cuestión moral que subyace en la tradición occidental. Esto es lo que algunos llaman "el reconocimiento del derecho a la propia cultura", que es, a no dudarlo, el punto de partida jurídico-moral para abordar el problema de cómo conceptualizar la justicia en una sociedad con elementos contrastantes, tal el caso de una sociedad pluriétnica y multicultural.

"...La razón para afirmar lo anterior consiste en que no se puede reconocer la identidad de una persona determinada sin que al mismo tiempo se reconozca su pertenencia a una forma de vida con características socioculturales específicas... Sin embargo, el difuso sobre "el derecho a la propia cultura" remite al hecho de que no se trata tan sólo del reconocimiento del pluralismo de tradiciones culturales específicas, sino también – y al mismo tiempo- de reconocimiento de una norma universal de justicia, que se aplica a cualquier persona como tal".<sup>43</sup>

En tales circunstancias, sólo mediante el principio de la complementariedad entre todos los actores podría abrirse una vía de justificación al reconocimiento de la sociedad pluriétnica y multicultural, siempre y cuando la mediación entre lo universal y lo particular no resulte en una nueva relación conflictiva, como parece ahora surgir entre "liberales" y "comunitaristas" del mundo occidental; eso por no hablar de fundamentalismos de carácter religioso.

---

resultó el Estado de Derecho Moderno, el cual vino a vindicar un patriotismo constitucional, sobrepuesto al sentimiento de pertenencia a tradiciones étnico-culturales.

Otra posición para dimensionar el gran reto de la globalización, está en que la problemática moral y jurídica propia del multiculturalismo trascendente de los países europeos - que se pretende reconocer- contrasta a su vez con el carácter pluriétnico de las sociedades latinoamericanas; de donde resulta que la tradición romanista del derecho natural y del derecho de los pueblos concurre con las tradiciones jurídicas de las etnias autóctonas, con sus consiguientes afinidades y contradicciones.

<sup>43</sup> APEL, K. O, *La Problemática del Comunitarismo Angloamericano desde la perspectiva de la Ética del Discurso*, Ed. M. Brumlik/ H. Brunkhorst, P. 91.

Quien escribe las presentes líneas insiste en el afán de encontrar solución al problema de la reconceptualización del Estado de Derecho como Estado de Justicia, constituido sobre la base del reconocimiento de una sociedad pluriétnica y multicultural, debe tenerse presente la necesidad de relacionar, de manera complementaria, el pluralismo de los valores de las distintas tradiciones culturales, con la pretendida homogeneidad moral orientadora de una justicia genérica, de modo tal que pueda darse en la práctica sin excluir a nadie.

Platón calificaba de "divinas" las fronteras entre Estados ya que "delimitan la amistad y el odio"<sup>44</sup>. Pero esa realidad a que él se refería, de identidades distintas que podían coincidir o no, está cambiando y de modo dramático.

Es dable que el fenómeno de la *mundialización*, entendido como el hecho de vivir en un planeta cada vez más interconectado e interdependiente, marque al Derecho en todas sus manifestaciones o al menos en muchas de ellas, igual que lo hace con el mundo en sus otras manifestaciones; el ser humano de estos tiempos tiene muchas posibilidades ante sí, a la vez que corre el peligro de perder su identidad. Un factor decisivo de la *mundialización* ha sido el gran desarrollo de los transportes y las comunicaciones; la tecnología ha acelerado las cosas y se ha vuelto un instrumento eficaz de este fenómeno; esto, naturalmente, ligado al manejo cada vez más frecuente de lenguas e ideas extranjeras.

También la economía ha cambiado; ésta se ha *globalizado* de gran manera, al punto que se generalizan hasta los patrones de consumo en el mundo.

Pero todo lo anterior – y muchas otras cosas que podríamos mencionar- no ha creado una gran comunidad global.

---

<sup>44</sup> Véase PLATÓN, *Las Leyes*, 2ª. edición de Pabón y Fernández-Galiano, Dos tomos, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

Mientras para varios sectores, la *globalización* es algo altamente positivo, para muchos, por la forma en que se comporta, la misma implica en buena medida un *capitalismo global*, en medio del cual se dan las mismas necesidades que antes de que se diera este fenómeno, incluso más acentuadas, complejas y graves<sup>45</sup>.

En todo caso, las mismas inquietudes sociales y económicas – también jurídicas- que se hacían antes en el ámbito interno de los Estados, ahora se hacen a escala mundial, pensando en términos globales. Los escenarios a ver entonces, trascienden lo nacional y se ubican en el espacio mundial<sup>46</sup>.

Sería absurdo negar las ventajas de la globalización, en cuanto la eliminación de barreras, la especialización en áreas de la producción por países, la sana competencia económica y el fomento de intercambios a todo nivel son aspectos enriquecedores, promotores de la creatividad, el cambio y la innovación. Pero no se puede cerrar los ojos a que en las últimas décadas se ha ensanchado la brecha entre países ricos y países pobres, así como se agudiza la pobreza al seno de muchos Estados<sup>47</sup>. Cuando la *globalización* se produce en un mundo tan desigual, se incrementan las desigualdades y se cae en la exclusión. Es decir, no todos obtienen ganancias del proceso de globalización<sup>48</sup>. Y contra esto se levantan muchos movimientos sociales.

Y la misma estrategia que excluye a los Estados más pequeños, también excluye a las empresas: unas se hacen muy poderosas y otras peligran. Las más grandes son las que sobreviven.

---

<sup>45</sup> Los neoliberales la presentan como un ideal que debe potenciarse. Los otros manifiestan su recelo.

<sup>46</sup> La globalización es una red de intercambios y vínculos económicos, por los cuales una parte de la población mundial puede ser afectada por lo que acontece o se decide en lugares muy distantes y ajenos a ella.

<sup>47</sup> PNUD, *Informe Mundial sobre el Desarrollo Humano, 1998*, Editorial del Sur –EDISUR- Guatemala, febrero 1999.

<sup>48</sup> Rafael Díaz Salazar escribía: “todos los problemas del mundo occidental son absolutamente secundarios, comparados con los de la inmensa mayoría de la humanidad, ese 80% que dispone del 20% de la riqueza mundial. Díaz Salazar, R., *La Izquierda y el Socialismo*, Taurus, Madrid, 1998, P. 26.

Paralelo a ello, mientras un sector considera que este fenómeno generará más empleos, hay temor de que la globalización debilite también a los trabajadores, cuando los Estados focalicen sus esfuerzos en ellos para obtener ingresos, ya que las empresas pueden decidir abandonar un suelo que les sea hostil a nivel impositivo, buscando un medio más hospitalario<sup>49</sup>, pero aquellos no. O cuando puedan seleccionar lugares donde la mano de obra es más barata y los trabajadores no puedan moverse necesariamente a lugares en los que se les pague mejor.

En cuanto al medio ambiente, es obvio que la existencia de un mercado interno que se ocupa de producir para satisfacer las necesidades de otros países y la existencia de un mercado global, requieren de la toma de ciertas medidas por parte de los Estados. Hay quienes opinan que las mismas dan celeridad y eficacia a ese mercado; otros consideran que la competencia que se genera puede caer en lo destructivo al no obligarse a las empresas a respetar el medio ambiente.

Por su parte, las migraciones empezaron a ser un fenómeno importante durante la segunda mitad del Siglo XIX<sup>50</sup>. Se ha prestado más atención a las mismas durante los últimos años. Muchos atacan a los emigrantes, tanto en lo físico, como mediante argumentos; otros los defienden. Las leyes se han hecho para proteger a los nacionales y no a los extranjeros que emigran<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> Entiéndase los paraísos fiscales. Nota del autor.

<sup>50</sup> Son, no obstante, un fenómeno antiquísimo. Si la cuna de la humanidad estuvo en África, muchísimos años atrás y hoy están habitados los cinco continentes, se ha debido a las sucesivas migraciones ocurridas desde hace 150,000 años, aproximadamente.

<sup>51</sup> Hay excepciones y de hace muchísimo tiempo. Por ejemplo, a pesar del particularismo israelita, hay un elemento de su legislación que no tiene paralelo en la normativa ético- jurídica de otros pueblos: la atención al extranjero. Se aprecian cosas como las siguientes: “no molestes ni oprimas al extranjero porque también fuiste extranjero en Egipto” (Éxodo 22, 20). “No oprimas al emigrante, pues fuisteis emigrantes en Egipto” (Éxodo 23, 9). En Deuteronomio 14, 28-29, además de exigir la participación y disfrute de los extranjeros en fiestas de culto, se fija un impuesto social que, entre otros, beneficia a éstos. Las formulaciones más claras sobre la situación jurídica de los extranjeros se encuentran en Levítico 17,1-26, 46. Allí se exige una equiparación del extranjero con los israelitas. El Nuevo Testamento añade acoger o dejar de acoger al forastero (Mateo 25, 31-46). Véase La Sagrada Biblia (versión Nácar- Colunga), Biblioteca de Autores Católicos, La Editorial Católica, S. A., Madrid, 1960.

Jean-Christophe Rufin<sup>52</sup>, comparaba los muros levantados alrededor de los países ricos, para frenar a los inmigrantes procedentes del Tercer Mundo, con los fosos, murallas y torres de vigilancia del Imperio Romano, construidos durante el Siglo II<sup>53</sup>. Cabe mencionarlo por las acciones extremas que esta actividad produce.

Unos grupos desarrollan actividades a favor de los emigrantes, otros los critican. Al final, pareciera que lo que debemos procurar es que nadie necesite salir de su tierra para poder trabajar y vivir con decoro. Sin embargo, si alguien desea, libremente, establecerse en otro país, debería tener libertad para hacerlo sin sufrir rechazos<sup>54</sup>.

Mucho de lo que podemos ver por lo expuesto, no necesariamente es culpa de la *mundialización* o de la *globalización*, sino de la falta de regulación de estas situaciones, particularmente de una regulación consensuada, en la que se escuche a los movimientos sociales y, tanto ellos, como el Estado y las empresas involucradas, lleguen a acuerdos sobre la materia, basándose en valores sociales compartidos. El Estado se ha ocupado de esos problemas, pero ha sido conforme su propia visión de las cosas, conforme las agendas y las "facturas" morales o económicas que debe cubrir, las cuales pueden desvirtuar muchas veces el sentir de la población.

---

<sup>52</sup> Rufin, Jean-Christophe, *El imperio y los nuevos bárbaros*, Realp, Madrid, 1992

<sup>53</sup> Recordemos que, actualmente, está el proyecto, llevado al nivel de Ley, de levantar un muro entre Estados Unidos de América y México, para detener a los emigrantes.

<sup>54</sup> Los emigrantes son protagonistas de la triste ironía de ser a la vez mecanismos necesarios en la vida de países ricos, y de sufrir acoso, persecución y explotación por parte de autoridades y de sectores empresariales en los mismos. Se asegura incluso que en muchos casos, reciben trato un trato degradante de parte de gobiernos e incluso de instituciones que pregonan el respeto por los Derechos Humanos. los países de destino de los emigrantes los tratan como objetos, no como sujetos, y rehuyen cualquier compromiso reivindicativo; esto se agrava con la negativa a ratificar la Convención de los Derechos de los Trabajadores Emigrantes, dieciséis años después de haber sido aprobada por las Naciones Unidas. Nota del autor.



La dificultad está precisamente en que no existen actualmente esos órganos internacionales capaces de llevar a cabo esa regulación.

Para muchos, la alternativa en una economía globalizada sería regular el espacio mundial o si no fuera así, quizás se podrían desregular los espacios nacionales. Hoy por hoy, el espacio mundial no está regulado en absoluto y – en consecuencia- los espacios nacionales se van desregulando poco a poco.

Igual que es necesario dentro de cada Nación un poder político para armonizar los intereses a menudo contrapuestos de los grupos sociales, también es imprescindible a nivel internacional que exista de igual forma algún tipo de ordenamiento político capaz de armonizar los intereses de los Estados- Nación.

Cabe observarse que, hasta el momento, la *mundialización* no se ha caracterizado por el encuentro entre todos los pueblos, sino por el dominio de la cultura occidental sobre las demás.

Un auténtico diálogo cultural supondría el desarrollo de las potencialidades ocultas que cada pueblo tiene. Quizás sería un paso a la igualdad entre naciones y una respuesta a las necesidades planteadas por los movimientos sociales; en todo caso, tarde o temprano, bien o mal, el Derecho termina pronunciándose sobre lo que éstos plantean, porque de no hacerlo así, corre peligro de desaparecer, al menos en la forma en que lo conocemos.

“...El orden jurídico homogéneo no sólo debe corresponder a la norma moral fundamental de justicia, sino que también debería implicar tantas y tan diversas tradiciones culturales y formas de vida, respectivamente, de acuerdo con un orden de valores específicos, el cual comprende de igual modo al valor de la justicia”<sup>55</sup>.

---

<sup>55</sup> APEL, K.O., *La Problemática del Comunitarismo Angloamericano...*, P. 91.

## DÉCIMA PARTE

UNA PROPUESTA COMUNITARIA Y UN ENFOQUE ÉTICO DE  
LA JUSTICIA HACIA UN ESTADO DE ESTA MISMA  
NATURALEZA.

## Capítulo XIV

### La visión y el actuar comunitario como una opción para la generación de normas

Lo planteado en los capítulos precedentes nos hace pensar en la mimesis del Derecho ante los influjos sociales, misma que, relacionada o no a la adecuada o inadecuada conducta del legislador, puede determinar la necesidad de normar en uno u otro sentido. Pero estas normas surgen luego de luchas, sacrificios y de mucho tiempo invertido, cuando no perdido.

La respuesta a lo anterior, pudiera estar en la vivencia consciente del ideal comunitario en un contexto que no desatienda lo pluralista.

En esa tónica, entonces, no es despreciable la propuesta de un parámetro comunitario para atender lo anterior.

#### 1. Autonomía y orden social en Amitai Etzioni:

En estas líneas, siguiendo a Amitai Etzioni, el paradigma para estudiar la sociedad es *más* sociológico – empírico- y *menos* normativo – prescriptivo-. Al efecto, como propone este autor, aquél no se basa en la teoría política y la filosofía social, aunque el debate se mueva en esos campos.

En ese sentido, tengamos presente que Etzioni se declara funcionalista, pero, no en aquel sentido ahistórico y de análisis de función y disfunción en los roles, que le restaron credibilidad al funcionalismo por defender el *status quo*<sup>1</sup>, sino en el sentido de que busca la satisfacción de necesidades universales, pero

---

<sup>1</sup> O que fueron el motivo de la crítica que se hizo en torno a él, tan válida como la teoría funcionalista misma.

admitiendo las respuestas alternativas a ellas en los requerimientos de la comunidad<sup>2</sup>.

La propuesta de Etzioni<sup>3</sup> gira en torno a dos ideas: *orden social* por un lado y *autonomía* – o lo que denomina libertad “densa”- por el otro. Procura demostrar cómo funcionan y cómo debieran funcionar. Entiende por *orden* lo relativo a normas, a regulaciones; y podemos decir que la noción de *autonomía*, muy ligada a la libertad, puede ser definida en términos de ésta, así: “*capacidad de autodeterminación de la voluntad, que permite a los seres humanos actuar como deseen. En este sentido, suele ser denominada libertad individual. El término se vincula al de la soberanía de un país en su vertiente de 'libertad nacional'. Aunque desde estas perspectivas tradicionales la libertad puede ser civil o política, el concepto moderno incluye un conjunto general de derechos individuales, como la igualdad de oportunidades o el derecho a la educación*”.<sup>4</sup> que son adicionales a lo indicado.

Orden y autonomía se relacionan respectivamente con lo social y lo individual. Hay que anotar que por *orden* ha de entenderse la normativización, la regulación de las conductas y por *autonomía*, la libertad y la desregulación<sup>5</sup>.

A tal efecto, así como hemos mencionado la actitud personal de cada estudioso del Derecho para entenderlo –y entender la propuesta de esta tesis- o la clasificación que hace don Gregorio Peces-Barba de las formas de pensar la

---

<sup>2</sup> ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro– Comunidad y Moralidad en una Sociedad Democrática-*, traducción de Marco Aurelio Galmarini Rodríguez, Ediciones Paidós Ibérica, S. A., Barcelona, España, 1999.

<sup>3</sup> ETZIONI, Amitai, *La Nueva Regla de Oro...*, P. 25.

<sup>4</sup>“Libertad”, *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98* © 1993-1997 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>5</sup> En el capítulo anterior, se ha hecho una reflexión sobre la desregulación; debemos procurar verla en todo su contexto ya en este caso, porque lo que Etzioni señala se relaciona con ella y a la vez es un fenómeno con caracteres propios; esto complementa y al mismo tiempo da otros matices a las ideas sobre la desregulación problemática, fruto de la *mundialización* y la *globalización*. Nota del autor.

realidad político-social, Etzioni concibe grupos intelectuales con ciertas tendencias y dice que en el orbe hay sectores individualistas –proclives a la autonomía- y sectores con una mayor tendencia a lo colectivo.

Como se indicó al inicio de esta tesis, según Etzioni, dentro de los mismos sectores individualistas, - y, entre estos y los de tendencia colectiva-, el mundo ha girado alrededor de la vieja discusión entre el pensamiento de Derecha y el pensamiento de Izquierda.

Su propuesta es el *Comunitarismo*, que, según él, pasa por encima de la discusión mencionada.

Etzioni dice que el pensamiento comunitario define a una buena sociedad como aquella “que logra el equilibrio entre el orden social y la autonomía”<sup>6</sup>. Además, intenta proponer una doctrina positiva mediante el desarrollo de un paradigma comunitario, en base a una metodología sociológica y pragmática. Principal interés y punto de apoyo para su postura será la filosofía pública y el tratamiento de filósofos como John Locke<sup>7</sup>, John Stuart Mill<sup>8</sup> y Jean Jacques Rousseau<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro...*, P. 29

<sup>7</sup> Cabe recordar que LOCKE se opuso al dogmatismo, no sólo en filosofía, sino también en religión y política. Apoyó un mayor grado de libertad en la religión y en la educación; en su pensamiento político, suministró la base filosófica del liberalismo clásico – la teoría y la práctica de un gobierno limitado y representativo. Él deseaba liberar a la sociedad de las restricciones exageradas impuestas por el absolutismo de la realeza, así como liberar al individuo para que se desarrollara al máximo, de acuerdo a las leyes de la naturaleza. Las ideas políticas de LOCKE que aparecen en *Dos Tratados del Gobierno* (1690), sirvieron como una justificación de la Revolución inglesa de 1688 e influyó mucho en las revoluciones del siglo XVIII, en América y Francia y, subsecuentemente, en el desarrollo de la democracia constitucional. El primer tratado atacó la teoría de la monarquía absoluta; el segundo, *Del Gobierno Civil*, fue escrito, como dice LOCKE en el prefacio, “ para establecer el trono de nuestro gran restaurador, nuestro actual Rey William; para que el título influyera bien en las personas....., y para justificar ante el mundo a los ingleses su amor por los derechos justos y naturales, con su resolución para preservarlos pudiera salvar a la nación...”. (“*to establish the throne of our great restorer, our present King William; to make good his title in the consent of the people..., and to justify to the world the people of England whose love of their just and natural rights, with their resolution to preserve them, saved the nation...*”). Aunque el segundo tratado suena como una respuesta a los eventos de 1688 y 1689, realmente fue escrito algunos años antes, tal vez en 1681. En este trabajo, LOCKE dio sus bases a todo el Gobierno sobre los “derechos naturales” del individuo y sobre el “contrato social” específicamente, esto quería decir que el Gobierno debía apoyarse en el consentimiento de los que eran gobernados y limitarse

## 2. Ideas básicas sobre lo anterior:

Para ver adecuadamente la propuesta, conviene examinar los que se consideran los dos principios esenciales de una buena sociedad<sup>10</sup>; reflexionar sobre las relaciones entre estos dos elementos – orden social y autonomía-; en alguna medida visualizar la aplicación del modelo a Occidente; pensar en la necesidad de tener virtudes compartidas y cómo encontrarlas<sup>11</sup>; tratar de entender el papel de la voz moral en la regeneración del orden social, en contraposición al Derecho; pensar sobre la naturaleza humana y las relaciones de las comunidades entre sí y en alguna medida hacer un análisis de criterios – para plantear los valores- así como de la autoridad moral de la comunidad. Todo esto entre otras cosas que habrán de mencionarse.

## 3. Los elementos de una buena sociedad, según Etzioni:

Etzioni dice que en las últimas décadas se ha intensificado la vieja controversia acerca de lo que constituye una buena sociedad<sup>12</sup>.

*Por un lado*, hay un grupo de defensores del orden social y ha surgido con fuerza el fundamentalismo religioso en todo el mundo, además, muchos social

---

en sus poderes. En la teoría de LOCKE, es importante notar el origen secular del Gobierno, como también su individualismo fundamentalista, el cual sostenía que los seres humanos que existieran antes del establecimiento de la figura del Gobierno, eran agentes morales libres. De esta forma, LOCKE negó la autoridad superior del Estado; otorgó soberanía a las personas que forman el Estado y sostuvo que ningún Gobierno podía inmiscuirse en los asuntos privados de los individuos. Vid, *Classics of Western Thought- The modern world-* KNOEBEL, Edgar E., editor, 4a edición, Harcourt Brace Juvanocich, publishers, USA. 1988. P. 68.

<sup>8</sup> Recordemos que a Mill se le considera figura puente entre la inquietud del siglo XVIII por la libertad, la razón y la exaltación del ideal científico. En economía política, Mill defendió aquellas prácticas que creía más acordes con la libertad individual y recalcó que la libertad podía estar amenazada tanto por la desigualdad social como por la tiranía política. Estudió las doctrinas socialistas premarxistas, y, aunque no llegó a ser considerado un socialista, luchó de forma muy activa por mejorar las condiciones de los trabajadores.

<sup>9</sup> A veces de modo tácito en lo escrito, mas perceptible en su enfoque en *La Nueva Regla de Oro...* Nota del autor.

<sup>10</sup> orden social y autonomía- o libertad “densa” como ya se anotó-.

<sup>11</sup> Para llegar a lo que se ha denominado diálogo moral.

<sup>12</sup> Id. P. 23

conservadores han basado su postura en las religiones no fundamentalistas. A todos ellos, como a los nacionalistas, les interesa poco la libertad<sup>13</sup>.

*Por otro lado*, Etzioni dice que los libertarios y los conservadores (partidarios del laissez-faire) – ambos grupos, individualistas y cuyo pensamiento tiende a centrarse en torno a la virtud de la libertad o del orden, respectivamente- ven amenazas a las libertades individuales por parte de tres sectores: *gobiernos en expansión, fanáticos religiosos, o élites de poder*.

Muchos de estos individualistas rechazan la mera noción de “buena sociedad”, porque, para ellos, las sociedades florecen cuando a los individuos se les garantiza el máximo de autonomía posible<sup>14</sup>. Les interesa poco el orden social<sup>15</sup>. De hecho, las sociedades totalitarias despliegan medios coercitivos para ordenar un espectro muy amplio de conducta; mantienen el orden más o menos de la misma manera, pero para un conjunto de conductas mucho más reducido<sup>16</sup>.

Los libertarios y los individualistas liberales no ignoran la necesidad de un orden social, pero procuran limitar éste a aquello que *deriva de y es legitimado por* la acción de los individuos, defendiendo estos pensadores un orden poco consistente en sí mismo<sup>17</sup>. El desprecio por el contexto y la magnificación del sujeto que practican muchos individualistas es evidente en el hecho de que no fijan sus argumentos en un contexto social y los presentan como verdades

---

<sup>13</sup> Id., Pp. 23 y ss.

<sup>14</sup> Aquella larga tradición liberal que pasa por el pensamiento de ARISTÓTELES, LOCKE, HUME, SMITH, MISES, HAYEK, RAND y NOZICK entre otros, nos dicen que el liberalismo tiene su punto de partida en conceptos éticos como la libertad y la dignidad de las personas, del pensamiento liberal clásico; en algunos casos puede llamarse libertario y hasta neoliberal.

<sup>15</sup> Los liberales clásicos o libertarios por ejemplo, consideran que el impuesto sobre la renta es un obstáculo para el desarrollo, que el sindicalismo obligatorio es una violación a la libertad, y que los salarios mínimos empobrecen a la clase trabajadora. Los liberales clásicos se oponen a las leyes protectoras de la industria, a las aduanas y a los tratados de comercio dirigido. Los libertarios y liberales clásicos creen que las tradiciones y las costumbres tienen una importancia fundamental en la conformación de las normas de conducta social; pero no creen que aquellas normas deban ser objeto de legislación compulsiva, y separan al Estado de la sociedad, en cuanto nociones con contenido y objeto diferente.

<sup>16</sup> ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*, P.. 33

<sup>17</sup> ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*, P.. 32

ahistóricas<sup>18</sup>. Buscan maximizar la idea de libertad. Su principio rector es extenderla lo más posible, sin reconocer vinculaciones sociales o históricas.

Algunos autores apuntan que para desarrollar la virtud propuesta por sus oponentes – la virtud de la libertad o la del orden, según sea el caso- hay que fortalecer la que ellos propugnan.

Al contrario, el paradigma comunitario – que abarca tanto una aldea como un grupo de naciones- asienta que la buena sociedad se caracteriza por fomentar, tanto las virtudes sociales como los derechos individuales. Los comunitarios ven una necesidad de orden social que contiene un conjunto de valores compartidos y que los individuos aprenden a respetar – porque se les enseña tal cosa-<sup>19</sup> aunque después se cambie ese orden social, lo que importa es que, en un momento dado, ellos tuvieron un punto de partida consistente en una idea compartida sobre lo correcto y lo incorrecto. El orden en las buenas sociedades comunitarias se basa particularmente en *medios normativos* – educativos, de liderazgo, consenso, presión de los pares, exhibición de modelos, exhortación y voces morales en la sociedad-. Etzioni dice que más que la maximización del orden o de la autonomía, lo que hay que buscar es *un equilibrio entre ambas nociones*. Pero para que un orden social pueda descansar esencialmente en medios normativos, hace falta que los miembros de la sociedad compartan un compromiso con un conjunto de valores nucleares durante la mayor parte del tiempo, dejándose guiar durante el mismo por las implicaciones conductuales de dichos valores en virtud de creer en ellos y no por verse forzados a obedecerlos, lo que implica una reducción incluso de medios de control institucional<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...* P.. 61; por ejemplo en el caso de Milton FRIEDMAN, libertario contemporáneo que aplica los mismos conceptos a China comunista que a los Estados Unidos de América.

<sup>19</sup> Loc. Cit.

<sup>20</sup> Observa ETZIONI que tanto los altos niveles de delincuencia, como los altos índices de elementos represivos, aunque aquella no exista, reflejan un orden moral deficiente. ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*, P. 34.



Este pensamiento comunitario ha formado parte de nuestra herencia intelectual hace mucho tiempo y ha tomado vigencia en los últimos años<sup>21</sup>. Lo vemos en Aristóteles, en el Antiguo y en el Nuevo testamento y en San Francisco de Asís<sup>22</sup>.

Nos recuerda Etzioni que, en Sociología, se encuentran temas comunitarios en Emile Durkheim, Robert Nisbet, Talcott Parsons, entre otros. Y en los dos últimos siglos, hubo centenares de intentos de construir o restaurar la vida comunitaria, desde los Kibbutz israelíes hasta los shakers cuáqueros.

Inicialmente, – y pese a que como indican Etzioni y Robert Putnam, en los Estados Unidos de América se tendía a una vida comunitaria- al Comunitarismo se le dio un sentido comunista<sup>23</sup>. Hubo menciones del Comunitarismo en muchas oportunidades, sin embargo, es hasta la década de 1990 que este pensamiento se volvió en una filosofía y en una fuerza social, al incluirse en esa noción, además del bien común y los vínculos sociales, la idea de equilibrio entre lo comunal y lo personal, entre los derechos individuales y las responsabilidades sociales y la noción de *pluralismo limitado por un núcleo de valores compartidos*.

Ahora bien, independientemente al sentido que se le quiso dar, el pensamiento comunitario contemporáneo es un acto de equilibrio, una reacción contra el individualismo excesivo. Desde este punto de vista, es inútil sostener que la gente necesita más libertad o más orden, más derechos individuales o más responsabilidades sociales. Todo esto se ve afectado por el contexto socio

---

<sup>21</sup> ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*, P. 62

<sup>22</sup> Dice ETZIONI que a San Francisco de Asís se le denominó “comunitario paradigmático”. Vid. Loc. Cit..

<sup>23</sup> A mediados del siglo XIX, cuando se empezó a usar la expresión, se entendía que la referencia era a una vida destinada a poner en práctica las teorías comunistas o socialistas. Oxford English Dictionary, citado por ETZIONI, Id., P. 63. Esto ya tratado en el capítulo sobre el Derecho y el legislador, al mencionar el trabajo de BODENHEIMER, E. *Teoría del Derecho*; este autor –recordemos, habla del Derecho como un término medio entre la anarquía y el despotismo. También Véanse: LÓPEZ PERMOUTH, L. C. *Exordio a la Filosofía del Derecho y De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*.

histórico; no se puede promover libertad donde hay sesgos de anarquía y descontrol, o promover control donde hay sesgos de despotismo y de abuso<sup>24</sup>.

Los comunitarios<sup>25</sup> han mostrado que los individuos no existen al margen de contextos sociales particulares y no son agentes ajenos a todo ello. Dice Etzioni: "Somos animales y nos pertenecemos recíprocamente"<sup>26</sup>. El desafío del sujeto es constituir y sostener o regenerar un orden social que sus miembros consideren legítimo no temporal, sino permanentemente<sup>27</sup> – o con cierta estabilidad en el tiempo-. Lo anterior, no en razón de deberes impuestos, sino como responsabilidades morales a las que el sujeto considera que ha de responder y supone que es justo asumir. El sujeto afirma como suyas estas responsabilidades, crece en él el dominio de los deberes y se reduce la tensión entre preferencias personales y compromisos con la sociedad.

#### 4. La necesidad de un orden social denso:

La necesidad de un orden social denso luce inobjetable, pese a lo cual, algunos individualistas lo discuten.

Muchos libertarios e individualistas liberales se sienten desconcertados por las formulaciones sociales del bien común que constituyen una parte nuclear de los órdenes sociales densos. Ellos sostienen que cada persona debería formular su propia virtud y que las políticas y las costumbres públicas sólo deberían reflejar los acuerdos que los individuos formalizan voluntariamente<sup>28</sup>. El temor de libertarios e individualistas liberales es que lo contrario podría representar un peligro para el

---

<sup>24</sup> ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro...*, Pp.61- 63.

<sup>25</sup> Como muchas otras teorías sociológicas. Nota del Autor.

<sup>26</sup> ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*, Pp. 24- 25.

<sup>27</sup> ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*, P. 32

<sup>28</sup> ETZIONI lo maneja así, en la línea que indicara LOCKE, J., en *Two Treatises of Government*. ETZIONI, A. *La Nueva...*, Pp. 31 y 300.

valor libertad. En esta línea, según Etzioni, se pronuncian autores como Robert Nozick, Ronald Dworkin y John Rawls<sup>29</sup>.

Sin embargo, todas las sociedades han de mantener una cierta cuota de orden social. Todas las sociedades necesitan un orden social mucho más denso, que refleje el hecho de que promueven algunos valores compartidos – búsqueda de metas en común para toda la población<sup>-30</sup>.

Ahora bien, señala Etzioni, “Muchos de los debates ideológicos y políticos han versado sobre el grado de densidad que debía tener el orden social”<sup>31</sup>.

Para discernir los diversos tipos de sociedad y de paradigma, habría de tomarse en cuenta la proporción de valores que se consideran parte integral del orden social, sobre aquellos, respecto a los cuales los miembros de la sociedad tienen libertad para elegir de acuerdo con sus propios compromisos normativos.

El problema está en sostener un orden social único que se base en la obediencia voluntaria de sus miembros<sup>32</sup>.

Etzioni señala un hecho para explicar lo anterior: todas las formas de orden social requieren para funcionar – en cierta medida- de tres clases de medios<sup>33</sup>:

✓ Medios *coercitivos* –policía y cárceles-,

---

<sup>29</sup> ETZIONI hace ver que este último es un autor con quien los comunitaristas han sostenido una trillada discusión intelectual desde hace mucho tiempo. Véase ETZIONI, A. , *La Nueva....*

<sup>30</sup> Establecer una patria, desarrollar una economía moderna, fomentar su religión, etcétera.

<sup>31</sup> ETZIONI, A. , *La Nueva...*, P.. 30 y siguientes.

<sup>32</sup> Id., P. 33 y ss.

<sup>33</sup> Esta clasificación coincide con la que allá por el año de 1964 desarrollara el entonces maestro de Filosofía del Derecho de la Universidad de Costa Rica, don Carlos José GUTIÉRREZ, sobre los medios de control del Derecho, pero este autor los veía en conjunto como medio de control dentro de un Estado. Puede apreciarse en la Edición de *Lecciones de Filosofía del Derecho*, hecha en 1964 a través de Editorial Tridente, Madrid, o en las posteriores – la segunda edición hecha por la Editorial Universitaria en Costa Rica (1973) y la primera edición de la Editorial Universitaria Centroamérica (EDUCA) de 1974, misma que fue referencia para quien escribe estas líneas.

- ✓ Medios *utilitarios* –incentivos económicos a través del gasto público o de subsidios- y
- ✓ Medios *normativos* – en los que se apela a valores, educación moral-.

Dice Etzioni que cada sociedad justifica y defiende los medios que aplica en lo particular.

Por ejemplo, las sociedades totalitarias defienden el orden de manera contundente.

## 5. El orden social, según comunitarios y social conservadores:

La diferencia en el modo de abordar el orden social entre comunitarios y social conservadores es que los últimos tratan el orden social como bien social primario, igual que los individualistas tratan la autonomía. Rodney Baker, citado por Etzioni, dice: “El conservadurismo ha sido una teoría del orden social y político... los conservadores (ven) sus propias creencias como un compromiso con el orden por encima de otros valores como el progreso, la igualdad o la libertad”<sup>34</sup>; es claro que dependiendo del grado en que desatienden la autonomía como principio, también se puede hacer diferencias entre los social conservadores. Anotado esto, podemos indicar que los social conservadores tienden a favorecer un Estado más pequeño pero muy fuerte, capaz de *imponer* códigos morales<sup>35</sup>, para auxiliar a la idea de orden. Esto lo conciben con la autonomía, mas no lo hacen con el orden y la virtud, mientras que el paradigma comunitario se basa en estos dos elementos y toma en cuenta la libertad y las cosas que contempla aquélla.

---

<sup>34</sup> ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro*, P.. 35.

<sup>35</sup> Robert P., GEORGE, citado por ETZIONI, plantea razones para emplear la ley con el objeto de imponer la moral no solo en asuntos públicos, sino privados, como el caso de adultos que consienten en actos homosexuales, por ejemplo. Se basa en el criterio de que estas cosas debilitan a la sociedad como comunidad moral y social. Ver *La Nueva Regla de Oro*. Tras esto, señala ETZIONI, se ve el criterio de que “el mundo moderno, obsesionado por la libertad, ha matado la virtud”.

Los social conservadores procuran apoyarse en la ley para promover los valores en que creen y tratan de mantenerse dentro de los límites de la democracia constitucional, así como buscar la emisión de leyes para respaldar todo esto; los comunitaristas “*confían en la fe*”<sup>36</sup> e intentan convencer a la gente acerca del valor de su posición sobre la base de una voz moral de la comunidad.

## 6. Comunitarios e individualistas ante la libertad y la desregulación:

El individualismo en la ciencia social no es una moda pasajera. Se nota esta tendencia en la economía norteamericana desde hace muchísimo tiempo, en la obra de John Stuart Mill, en la política, en el sistema de elecciones.

El individualismo busca la libertad – por ende la autonomía- y pretende la desregulación en muchas áreas, al punto de sugerir la sustitución de la justicia penal por la justicia civil, o de plantear requerimientos en razón de los individuos.

Los individualistas proclaman que la autonomía es la virtud nuclear y no hay ninguna encima de ella. Esta posición la secundan los libertarios y los conservadores del *laissez-faire*. Aunque los individualistas no niegan la necesidad de someter a los individuos, son renuentes a aceptar que se les hagan exigencias a éstos.

Tanto los libertarios civiles, como otros libertarios comparten un compromiso muy fuerte con la autonomía y no tienen interés en políticas que fortalezcan el orden social.

Hay un énfasis prestado a los derechos civiles en sus planteamientos, en desmedro de las responsabilidades sociales, tal el caso de la ACLU – estudiada en

---

<sup>36</sup> Tomada la expresión directamente de la traducción de Marco Aurelio GALMARINI RODRÍGUEZ.

esta tesis-. Los miembros de la ACLU consideran que el Estado siempre ha querido expandir sus poderes en detrimento de los derechos individuales, por lo tanto, de la libertad de los particulares. Ellos conciben la misión de la ACLU como la de asegurar que se preserve la Declaración de Derechos – *Bill of Rights*- o sea las enmiendas a la Constitución americana que impiden el control gubernamental excesivo, afectando las garantías del ser humano. La premisa mayor de esta entidad, parafraseando a Ira Glaser, su director ejecutivo, es que la libertad es frágil y vulnerable<sup>37</sup>. En razón de ello, esta entidad es desconfiada ante cualquier acción que aparentemente pueda afectarla.

E, independientemente de tendencias de derecha o de izquierda, los pensadores de ambas posturas, pero simpatizantes de esta idea libertaria civil, reaccionan al unísono cuando el Gobierno interviene en materia de derechos civiles, así sea protestando por el uso de detectores en un aeropuerto, basadas en razones argumentadas de seguridad, hasta la libertad de los paidófilos y de los homosexuales, la utilización de armas de fuego, el rechazo a uniformes en las escuelas, la libertad de los productores de pornografía infantil, etc..

Es claro que en una buena sociedad hay autonomía, pero – anota Etzioni<sup>38</sup>- lo anterior refleja excesos.

## 7. El orden y la autonomía como opciones:

Asevera Etzioni que hemos de evitar caer en la trampa de pensar que cuanto más orden, menos opciones o que cuantas más libertades menor será el orden. Una buena sociedad – indica este autor- necesita tanto de un orden moral como de una autonomía limitados. De hecho hay combinaciones: no todas las sociedades comunitarias presentan la misma combinación de orden y autonomía. Y

---

<sup>37</sup> Citado por ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro...*, P. 40.

<sup>38</sup> Loc. Cit.

una sociedad comunitaria puede añadir o suprimir ciertas medidas de autonomía o de orden sin perjuicio del mantenimiento de su modelo básico.

No se trata de una relación en la que, cuanto más orden desarrolle una sociedad, menor será su autonomía, o a la inversa.

Reflexiona Etzioni que tampoco se trata de una relación en la que estos factores se complementen entre sí. Ni de una relación en que ambos elementos se neutralicen recíprocamente.

Más que el simple hecho de que autonomía y orden operen juntos, el caso que menciona Etzioni es que ambos se enriquecen, se potencian mutuamente<sup>39</sup>. Pero si uno u otro se intensifica más allá de un nivel dado, el otro comienza a disminuir. Hay una relación entre *orden* y *autonomía* en esta línea de ideas, como elementos constitutivos de las sociedades comunitarias que Etzioni llama "simbiosis inversa"<sup>40</sup>. El ideal es que ninguno de los dos elementos crezca o se intensifique más que el otro, porque en ese momento va a antagonizar con aquél.

Si los lazos sociales son fuertes – o se fortalecen- y la cultura se estimula, o sea que se propaga y mantiene, tanto el orden social como la autonomía se verán potenciados. Es decir, se mantendrán paralelos dando al otro su espacio<sup>41</sup>.

Los movimientos sociales encontrarían un espacio para manifestarse cómodamente si hubiera un medio para hacerlo y se viviera un ambiente comunitario, tanto doméstico como internacional.

---

<sup>39</sup> ETZIONI, A. , *La Nueva Regla de Oro...*, Pp. 58 y 59.

<sup>40</sup> Ha habido comentarios en torno a que esta categoría es semejante a la de "esquimogénesis" de Gregory BATESON.

<sup>41</sup> En todo caso, se pregunta ETZIONI, A., cabe preguntarse qué pasaría si orden y autonomía crecieran simultáneamente.

Pero indica Etzioni que puede haber un peligro, es decir, puede pasar lo siguiente:

Los derechos y las responsabilidades se enriquecen mutuamente. Así, el derecho a la libre expresión supone que quienes están expuestos a ella acepten soportar lo que no les guste. Ante esto, los individualistas expresan su temor de que cualquier revaloración de los derechos legales sea causa de un fenómeno sociológico llamado *pendiente resbaladiza*. Según esta teoría, una vez realizado un pequeño cambio en una institución o en una tradición, se liberan fuerzas que pueden destruir lo que sólo se quería modificar. Es decir, en vez de volverse comunitarios o mantener la idea comunitaria, las sociedades, por problemas derivados del cambio, tienden a irse a alguno de las otras formas societarias, particularmente la autoritaria o totalitaria. La forma de evitarlo es procurar que se satisfagan las necesidades básicas que plantea cada forma societaria como valor principal. La protección de un régimen de derechos individuales – de libertad- sería el caso, implica que las necesidades básicas de los miembros de una comunidad – orden, solidaridad- estén satisfechas.

La posición comunitaria es compatible con la idea de que unas pocas regulaciones llevan tanto al orden social como a la protección de la autonomía, mientras que otras disminuyen uno de esos elementos, el otro, o ambos<sup>42</sup>.

Dicho lo anterior en dos ideas:

- ✓ Las sociedades comunitarias deben mantener el equilibrio entre su formación de orden y su formación de autonomía, y

---

<sup>42</sup> ETZIONI, Amitai, *La nueva Regla...*, P. 68.



- ✓ ese equilibrio se puede hallar tanto en un nivel bajo de autonomía y orden – por ejemplo una comunidad recién formada-, como en un nivel alto -una comunidad antigua-.

Cuando una sociedad rompe el equilibrio, se generan problemas, por las fuerzas que influirán sus tendencias. Las sociedades que corresponden adecuadamente a la presencia de estas fuerzas, consideran que sus esquemas de orden y autonomía y su combinación en un caso dado, afrontan serios desafíos y cada vez son mayores. Si una de las fuerzas es particularmente vigorosa, el esquema se romperá cambiando la sociedad a otro tipo, básicamente de lo comunitario a lo individualista o a lo autoritario.

Una sociedad comunitaria es mucho más proclive a comprender las necesidades de sus ciudadanos y a responder a ellas, porque la autonomía es más fuerte que en los regímenes totalitarios o autoritarios<sup>43</sup>.

Hay muchas mediciones que contribuyen a determinar hasta qué punto es comunitaria una sociedad, y es preciso vigilarlas para asegurarse de que las nuevas prácticas y políticas no empujen a una sociedad comunitaria hacia otro modelo; existen cuatro criterios que sirven para mantenerlo.

Mientras que las mediciones que se analizan son sociológicas, los criterios que se exponen aquí se refieren al marco legal que emplea una sociedad para expresar y resguardar sus valores.

Los cuatro criterios capacitan a una sociedad para “mellar” la pendiente resbaladiza y protegerse de una tendencia de los ajustes limitados, a deslizarse hacia ajustes excesivos, que terminarían por desembocar en una sociedad con predominio del modelo social conservador – y hasta el autoritario-.

---

<sup>43</sup> Id., P. 74

Los cuatro indicadores del equilibrio son:

1. Una sociedad comunitaria no adopta recursos coercitivos (como la policía, las cárceles y la regulación) a menos que sirvan para enfrentarse a un *peligro claro y actual*.
2. Cuando las sociedades comunitarias se ven obligadas a actuar para contrarrestar un peligro claro y presente, lo hacen tratando de hacerle frente *sin recurrir a medidas que restrinjan la autonomía*<sup>44</sup>.
3. En la medida que haya que introducir medidas que debiliten la autonomía, esas medidas han de ser *lo menos intrusivas posible* - es mejor y más comunitario la educación moral y la persuasión-.
4. Las sociedades comunitarias trabajan para *minimizar los efectos colaterales*, de la disminución de autonomía que entrañan las medidas que deban adoptarse en pro del bien común.

Éstas permiten, según Etzioni, que una sociedad apunte su *orden social* sin desmedro de la *autonomía*.<sup>45</sup>

Cuando se examina las nuevas tecnologías y técnicas que dan al Gobierno los intereses privados, los medios de comunicación y la posibilidad de violar la privacidad del individuo – piedra fundamental de la autonomía- la primera reacción es de horror. Una reacción típica consiste en pedir nuevas leyes para proteger la autonomía.

---

<sup>44</sup> Ídem, P. 76

<sup>45</sup> Ídem, P. 77

Un comunitario sostiene que la privacidad es un derecho individual que debe enmarcarse en un contexto socio-histórico y sopesarse con las necesidades sociales de orden.

Debido a diversas e importantes preocupaciones comunitarias, muchas de las nuevas tecnologías y técnicas de vigilancia no debieran descartarse, aun cuando irrumpen hasta cierto punto en la privacidad de las personas; cabe preguntarse si todas esas nuevas tecnologías de adquisición de conocimientos llevan a un Estado Policiáco, como afirman los libertarios<sup>46</sup>. Etzioni piensa que el camino más breve hacia la tiranía corre en sentido contrario.

Etzioni especula acerca de que, si una sociedad comunitaria no actúa para *reprimir* o no hace nada para *detener*, para *apuntalar* el orden social, cada vez será mayor la cantidad de ciudadanos que pidan autoridades fuertemente armadas que restauren la Ley y el *orden*.

Aquí de nuevo se aplican los cuatro criterios que se ha sugerido como indicadores de equilibrio:

1. Las violaciones de la privacidad deben tolerarse únicamente cuando existe una necesidad imperiosa.
2. Sólo si se minimiza la intrusión.
3. Si se comprueba que no hay manera de lograr el mismo fin con menos detrimento de la privacidad.
4. Si se minimizan los efectos colaterales.

---

<sup>46</sup> Ídem, Pp. 78- 79

Por eso, también se debería permitir el uso selectivo de las nuevas posibilidades del ciberespacio para contribuir a restaurar el equilibrio entre autonomía y orden, allí donde la autonomía ilimitada lo había socavado.

En realidad es triste enterarse de errores en los bancos de datos; pero eso no es consecuencia de una violación de la privacidad, es deficiencia en la recolección de datos y en su mantenimiento. Lo que se necesitan son maneras más rápidas y fáciles de realizar correcciones en los diversos informes, no que se prohíban usos nuevos y más extensos de éstos.

Esto se lograría – señala Etzioni- con una o más oficinas de defensores del pueblo en el nivel federal y /o en el estatal, que recibieran las quejas, pero podemos agregar que serían tanto de ciudadanos particulares, como de grupos y de movimientos sociales y que estas oficinas se encargaran de encontrar maneras de mejorar y proteger los sistemas existentes de administración de la información. O que dicha tarea la realizaran las ONG, comprometidas con ese problema.

Antes que esperar a que se produzcan las quejas, esas oficinas deberían someter activamente a prueba diversas muestras de ficheros para garantizar que las tasas de error sean bajas y la corrección sea rápida<sup>47</sup>.

## 8. La regeneración social ante la pérdida social de valores:

Max Weber <sup>48</sup> sostuvo que una vez que los fundamentos morales de una sociedad se han deteriorado, terminarán por desmoronarse. Esta tesis sociológica se refleja en diversos estudios bien conocidos acerca de la caída de regímenes como la antigua Roma, el Tercer Reich, Occidente Capitalista – según Paul Kennedy- y el Este Comunista – agrega Etzioni-

---

<sup>47</sup>loc. cit.

<sup>48</sup> Weber, M., citado por Etzioni, A., P. 83.

A pesar de esta reflexión de Weber, es importante establecer qué condiciones y procesos pueden hacer posible una regeneración<sup>49</sup> del orden moral en las sociedades que lo han perdido.

Etzioni nos recuerda<sup>50</sup> que en los años cincuenta, los roles sociales de hombres y de mujeres en Norteamérica – y otras partes del mundo- tenían perfiles relativamente claros, si bien no todos se guiaban por las expectativas normativas que se atribuían a esos roles<sup>51</sup>.

Se suponía que las mujeres tenían que ocuparse de las tareas de la casa, la maternidad o el servicio a la comunidad; debían ser sumisas y amantes.

De los hombres, se pensaba que debían mantener a la familia y ser fuertes, atender los asuntos de la vida pública y laboral, por lo tanto.

Douglas T. Miller y Marion Nowak sostenían que la mujer podría estar contenta únicamente si aceptaba su lugar como esposa, madre y ama de casa. Análogamente, el hombre debía ejercer su papel activo y competitivo. “Las mitades humanas se unen en esa totalidad humana básica que es el estado matrimonial natural<sup>52</sup>”.

---

<sup>49</sup> Según ETZIONI, A., se entiende por regeneración un retorno a un nivel superior de orden social y autonomía, bien equilibrados.

<sup>50</sup> Id., P. 86.

<sup>51</sup> Señala Etzioni que era frecuente que la comunidad castigara a quienes no lo hacían. A las mujeres que no se casaban se las estigmatizaba como solteras; a las mujeres casadas que no tenían hijos solían presionárseles para que explicaran su decisión. Como señaló un historiador: “La inmersión en el acto social del matrimonio y la construcción de la familia era una suprema señal de salud y bienestar personales”. A las mujeres promiscuas se les tachaba de “zorras”.

<sup>52</sup> MILLER, Douglas T. y Marion NOWAK, citados por ETZIONI en *La Nueva Regla de Oro...*, P. 86, referente a su obra *The Fifties: The Way We Really Were*, Garden City, N. Y., Doubleday, 1977 en las pp. 153 - 154.

La feminista Betty Friedan – menciona Etzioni<sup>53</sup>, sostiene que en los años cincuenta las mujeres parecían muchas veces satisfechas con sus roles tradicionales; las mujeres se criaban sin saber que tenían otros deseos y capacidades, fuera de las que definían las normas sociales predominantes de la época.

La sociedad norteamericana aún era coyunturalmente una sociedad más heterogénea y con un sentido más fuerte de diversidad que la mayoría de las sociedades europeas.

Etzioni<sup>54</sup> sostiene que los grupos étnicos insistían en que su primera lealtad era para con la sociedad norteamericana y no para con su país de origen.

Es un hecho que la sociedad norteamericana de los años cincuenta restringía la elección individual y de subgrupo, aunque no como las sociedades autoritarias.

La inquietud es determinar cómo proceder. Y la respuesta más consecuente con la propuesta comunitaria, parece ser la persuasión moral.

## 9. Persuasión moral en oposición a otras formas de control:

La mixtura de los medios que se utilizan para mantener el orden experimentó cambios muy complicados entre 1960<sup>55</sup> y 1990<sup>56</sup>. La complicación del

---

<sup>53</sup> *La Nueva Regla de Oro...*, P. 87.

<sup>54</sup> WALKER, S., plantea algo distinto; si bien no niega ese afecto de inmigrantes a la nueva patria, manifiesta que la conciencia de su origen los ataba fuertemente en muchos casos. Véase WALKER, Samuel, *In Defense of American Liberties– A History of the ACLU*.

<sup>55</sup> Los años sesenta se caracterizaron por una reducción realmente amplia de la confianza en los medios coercitivos para mantener el orden sin un incremento paralelo, de la confianza en la persuasión moral.

<sup>56</sup> Etzioni, A., *La Nueva Regla de Oro...*, Pág. 94

panorama se debe a que durante este período hubo diversos cambios de dirección, así como corrientes cruzadas<sup>57</sup>.

Las virtudes tradicionales perdieron gran parte de su poder y no surgieron nuevos valores compartidos. Ganó crédito la idea de que no deben emitirse juicios morales<sup>58</sup>; se popularizaron diversas teorías sociales y psicológicas que responsabilizaban al sistema de la mala conducta de las “víctimas”, tendencia cuyo desarrollo se prolongó durante las dos décadas siguientes<sup>59</sup>.

En ese contexto, señala Etzioni que es posible observar en el caso de las minorías, que la autonomía les obtuvo la mayoría de los derechos individuales mediante leyes y, a la vez, poquísimos derechos sociales y políticos<sup>60</sup>.

La extensión de la autonomía, anota Etzioni, sobrepasa la línea de separación entre la *autonomía limitada* y la *anarquía*.

Conceptualmente, la línea divisoria entre *Autonomía para los Individuos y los subgrupos* y la *Anarquía social* es relativamente clara, como también lo es la diferencia entre normas menos estrictas y anomia: entre un derecho reformado y la ausencia de Derecho.

Por ejemplo, reflexiona Etzioni anotando que el movimiento de liberación sexual “expandió” la autonomía de la gente. Sin embargo, al final condujo a

---

<sup>57</sup> Etzioni, A., *La Nueva Regla de Oro...*, P. 93.

<sup>58</sup> Señala Etzioni que incluso los intensos conflictos en los consejos escolares acerca de cuestiones tales como la enseñanza del creacionismo, la educación sexual, la prohibición de libros y las plegarias escolares ilustran el clima polémico de la época, que llevó a algunos a hablar del surgimiento de “guerras culturales” en Estados Unidos.

<sup>59</sup> Etzioni, A., *La Nueva Regla de Oro...*, P. 95.

<sup>60</sup> En 1990, la discriminación por razón de género y el acoso sexual en el lugar de trabajo se hicieron ilegales. No obstante, persistieron diversas barreras de hecho para la igualdad de las mujeres. Si hay algo que los jóvenes de los años sesenta no fueron, es una generación silenciosa, ya que encabezaron la contracultura (incluso la revolución sexual y el movimiento de entrada en las drogas), y desempeñaron un papel decisivo en el movimiento por los derechos civiles y en el movimiento contra la Guerra de Vietnam.

algunos norteamericanos a un Estado de Anarquía sin normas. En casos extremos, esta falta de orientación moral llevó a la campaña de la NAMBLA<sup>61</sup> para derogar la imposición de una edad mínima para el sexo consentido, y a avances no tan extremos como la difusión de pornografía dura y material de violencia sexual repulsivo en televisión y de las canciones *Rap*.

Dice Etzioni que un indicador que ayuda a determinar si se ha cruzado o no la línea entre autonomía y anarquía social, es que las costumbres sean verdaderamente respaldadas por quienes están involucrados en ellas<sup>62</sup>.

Otra área en que la autonomía limitada se ha deslizado hacia la anarquía es la desregulación. Ésta implicó la eliminación de las entorpecedoras, costosas, redundantes e innecesarias intervenciones gubernamentales, la autonomía de los actores económicos privados aumentó. En la medida en que el comportamiento económico ha quedado sin supervisión pública efectiva, la conducta antisocial hizo su aparición en el sector privado.

Esto es evidente, entre otros ejemplos, en el mercado de las drogas reconocidamente dañinas o las prácticas obstruccionistas de las compañías de tabaco, entre otras cosas que menciona Etzioni<sup>63</sup>.

Los cambios producidos entre 1960 y 1990 reforzaron la autonomía en el actuar de muchos millones de norteamericanos; al mismo tiempo, surgió la anarquía en términos de desaparición de las costumbres sociales.

---

<sup>61</sup> NAMBLA, Siglas en ingles de la Asociación Norteamericana de Amor de Hombre-Muchacho.

<sup>62</sup> ETZIONI, Amitai, *La Nueva Regla de Oro...*, P. 97. Anota Etzioni que hay diversos informes que muestran que muchas adolescentes se sienten muy presionadas, ya sea por varones jóvenes, o por hombres considerablemente mayores, a fin de mantener relaciones sexuales. Las universitarias suelen ser objeto de violación por un compañero. Éstos no son indicadores de autonomía, sino de anarquía social. Esta actividad de algunos varones no es, obviamente, una práctica aceptada y, por lo tanto, validada por la comunidad.

<sup>63</sup> Op. Cit., P. 98.



La sociedad necesita una alternativa funcional frente a la virtud tradicional: una mezcla de orden voluntario y autonomía bien protegida aunque limitada.

En los años noventa comenzó una regeneración; las fuerzas centrípetas crecieron y han empezado a empujar el péndulo hacia atrás para detener la anarquía y restaurar el orden social – Etzioni lo llama “giro hacia atrás”-<sup>64</sup>.

La dirección específica del “giro hacia atrás”, dice Etzioni, aún dista mucho de ser clara. Detrás de estos futuros alternativos posibles se halla la pregunta básica, sobre si el recorte del individualismo y el restablecimiento de las virtudes provocará también una importante disminución de la autonomía.

El movimiento comunitario surgió en este contexto y contribuyó a la preocupación, recientemente renovada, por el orden moral. Llamaba a una regeneración de la virtud, sin tratar de reconstruir el pasado, sino inspirándose en algunos valores tradicionales<sup>65</sup>.

Prestemos atención a que los derechos individuales – que, según Etzioni, están en función de la autonomía- suponían vigorosas responsabilidades personales y sociales – lo que corresponde al orden moral- pero no defendían el retorno a un orden basado en deberes impuestos. Ante esto, los comunitarios clamaban por fortalecer los cimientos morales, sociales y políticos.

Etzioni nos hace ver que, en 1990, el pensamiento y los ideales comunitarios atrajeron la atención pública. Dirigentes de distintas posiciones sociales y políticas abrazaron diferentes ideas comunitarias. Pronto les siguieron los líderes de otras sociedades occidentales.

---

<sup>64</sup> ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*, Pp. 98 y 99.

<sup>65</sup> Op. Cit., P. 100

El senador Bill Bradley<sup>66</sup> señaló que el Comunitarismo o *Movimiento Comunitario*, es el único grupo de peso que proporciona una alternativa “cultural” al derecho religioso; pero aún no puede determinarse en qué medida influiría en la dirección del “giro hacia atrás”.

En lo que respecta a muchos problemas sociales, la intensificación del diálogo moral se apartó de las nociones individualistas para aproximarse a la concepción del conservadurismo social o comunitario. Entre los norteamericanos se produjo un acuerdo cada vez mayor acerca de la importancia de las familias, la educación del carácter en las escuelas, los vínculos comunitarios y la reciprocidad entre los miembros de la sociedad, así como acerca de su participación activa en la prestación recíproca de servicios, incluso en la seguridad – obsérvese el aumento en la policía de la comunidad y las patrullas vecinales de vigilantes<sup>67</sup>.

Hay que enfrentar una realidad: la aplicación del paradigma comunitario a otras sociedades se encuentra en un estado todavía más frágil que su aplicación a la sociedad norteamericana. Las sociedades más antiguas experimentaron, a comienzos de los noventa, una quiebra de gran magnitud del orden y en muchos frentes, pasando directamente de un régimen totalitario y muy coercitivo a un importante nivel de anarquía política y social; también mostraron signos de un giro autoritario. Ante esto, Etzioni sentencia que tanto el orden como la autonomía – cuando se dan solos- son enormemente deficientes.

Señala Etzioni que la sobre-dirección resulta evidente en una sociedad que se inclina al desorden, cuando grandes aumentos de conducta antisocial conducen a llamamientos de movimientos sociales de influencia negativa, exaltados a favor de políticas tales como la “suspensión de la Constitución”; también cuando se reacciona a la epidemia de Sida con la “Cuarentena para todas las personas que

---

<sup>66</sup> Mencionado por ETZIONI, A., véase *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>67</sup> Es preciso – sentencia ETZIONI, A.- reafirmar el credo de John F. KENNEDY, tan a menudo citado: “No preguntes qué puede hacer el Estado por ti; sino más bien, qué es lo que tú puedes hacer por el Estado”.

tienen Enfermedades de Transmisión Sexual”, o hay actividades – agregamos nosotros- como el terrorismo, el movimiento neo-nazi, las *maras*<sup>68</sup>, etcétera. Por otro lado, es notoria cuando se da la toma de conciencia de la inutilidad, entrometimiento y redundancia de diversas regulaciones lo que da lugar a la derogación indiscriminada de regulaciones gubernamentales destinadas a proteger la seguridad de los consumidores, los trabajadores y el público en general. Vemos que el exceso de desregulación es otro ejemplo elocuente de sobre-dirección<sup>69</sup>. En esto influye mucho el trasfondo ideológico manejado.

Si todos los demás factores que se dan en la sociedad se mantienen iguales, la sobre dirección será menor en cuanto menos ideológica sea la respuesta dada y más efectiva sea la comunicación. Ahora bien, la sobre dirección, en el mejor de los casos, se puede minimizar, pero no evitar del todo, ni siquiera en las sociedades comunitarias<sup>70</sup>.

Sostiene Etzioni que los comunitarios, en unión con los social-conservadores y los individualistas moderados, ayudarán a que las sociedades involucradas sigan un curso que las aproxime al equilibrio comunitario. El centro de este asunto lo ocupa la forma que se dará a las direcciones normativas.

---

<sup>68</sup> Grupos de jóvenes que han surgido en Centroamérica desde la primera mitad de la década de 1980 y que tienen su semilla en los *niños de la calle*, conocidos en países como Colombia, con el nombre de *gamines*. Las maras originalmente surgieron entre los emigrantes salvadoreños que huyeron de su país, devastado por la guerra, quienes se habían refugiado en Estados Unidos de América; muchos de ellos se ubicaron en Los Ángeles, donde sufrieron el acoso de grupos de pandilleros mexicanos y negros; éstos querían proteger su territorio de quienes consideraban “invasores”, pero los hicieron generar bandas propias que se armaban y se arman para dedicarse a asaltar, robar vehículos, traficar drogas, introducción ilegal de inmigrantes, violaciones etcétera. Lo interesante de este grotesco fenómeno es que viven y conviven como si la *mara* fuera su familia; tienen sus propios códigos morales y jerarquías en el mando. Nota del autor.

<sup>69</sup> El grado de sobre-dirección social se ve enormemente afectado por: La magnitud de las fuerzas centrífugas o centripetas que “golpean” a la sociedad en un momento dado, por la disponibilidad de capitales y técnicas que capaciten a los mecanismos de dirección social, para “leer” correctamente los desafíos externos e internos y por configurar respuestas adecuadas.

<sup>70</sup> Decía ETZIONI A., en la década de los noventa del siglo XX, que la sociedad norteamericana encabeza el proceso de las sociedades occidentales hacia la regeneración del orden social. Los resultados regenerativos reflejarán qué paradigma social predominará. Vid. Ídem.

## 10. El requisito para la regeneración de la sociedad:

Apunta Etzioni que para que la regeneración de la sociedad prospere, se necesita que los miembros de ésta se unan para comprometerse con un núcleo de valores compartidos<sup>71</sup> y para encontrar maneras de materializarlos en el actuar cotidiano tanto de los miembros individualmente considerados, como en las formaciones sociales<sup>72</sup>.

Ahora bien, dice Etzioni que existe una cuestión contextual general de gran importancia para el futuro previsible referente a la relación entre los efectos centrífugos de las fuerzas económicas globales, a las políticas que se han desarrollado para afrontarlas y al orden social – sobre todo, en torno a su fundamento moral- y es la siguiente:

La pregunta contextual que corona el tema de la regeneración del futuro, según Etzioni, es: “¿Cuánto puede una sociedad tolerar políticas públicas y empresariales que dan rienda suelta a los intereses económicos y que tratan de reforzar la competencia mundial, sin socavar con ello la legitimidad moral del orden social?”<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> Poniendo un ejemplo de ese núcleo de valores compartidos, tenemos en Guatemala un caso ajeno a los Estados Unidos de América; allí la Orden Dominicana de la Iglesia Católica cuenta con un caso en la ciudad capital de este país: la Iglesia San Martín de Porres, ubicada en la zona 15 – un área residencial habitada por personas *no indígenas* – a quienes se les llama “ladinos”. Son comerciantes, empresarios, profesionales de cierta capacidad económica-. Siendo que lo urbano puede considerarse muchas veces como divorciado de lo rural y que la posición de clase y la etnia suelen ser motivos adicionales de separación entre los seres humanos y hallándose que los científicos sociales sienten cierto temor de incluir a la religión en sus apreciaciones debido a experiencias que la historia nos muestra como negativas, el caso es interesante: los parroquianos se han reunido como una comunidad en razón de su credo religioso y luego de muchas actividades compartidas con el párroco, fijando valores fundamentales para ellos - entre los cuales están: la fe, la esperanza, la caridad, la justicia, el bien común y la solidaridad- han establecido una línea de cooperación *no paternalista* para con los indígenas pobres y campesinos, hombres y mujeres, en la línea de la promoción humana, en la región de las Verapaces, entre otras, y muchas otras actividades. PARRA NOVO, José Cayetano, o. p., *Veinticinco años, veinticinco vivencias*, Ediciones Papiro, S. A., Guatemala, 2005. Pp. 102-108 y 133-145.

<sup>72</sup> Tal el caso de la familia y las escuelas. Vid. Etzioni, A., *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>73</sup> Loc. Cit.

Los comunitarios necesitan averiguar qué políticas se han de seguir en caso de que las predicciones individualistas resulten excesivamente optimistas y los indicadores de cólera e intranquilidad social continúen aumentando y sigan encontrando expresión adicional en el surgimiento de movimientos extremistas, fundamentalismo, xenofobia y otras formas de resentimiento público y rebelión, todo lo cual amenaza el orden social.

Entre las cinco opciones de índole comunitaria, se encuentran:

1. *La demora de los ajustes que la globalización entraña*: La eliminación gradual, en absoluto rápida, de tarifas aduaneras, cupos y otras barreras comerciales y de subsidios nacionales.
2. *Empleos de la comunidad*.
3. *Compartir el trabajo y reforzar la seguridad del empleo*: Las corporaciones y los trabajadores podrían acordar la reducción de las horas extra y quizá incluso introducir una semana laboral más corta, siempre que esto permitiera el empleo de más gente. Sin embargo, es preciso observar que sólo se podría compartir el trabajo en escala significativa si los salarios fueran proporcionales al tiempo de trabajo. Los acuerdos que “negocian” diversas aspiraciones con un refuerzo de la seguridad del empleo, también ayudan a suavizar la transición.
4. *Bases sociales*: En Europa Occidental, están de acuerdo en que es menester un retroceso del Estado del Bienestar; pocos buscan desmantelarlo. En Estados Unidos, los industriales han procurado recoger por completo las redes de la Seguridad Social, o destruirlas indirectamente por medio de privatizaciones tentativas o parciales. Se pueden reducir los costes sociales, los gastos públicos y la dependencia recortando las redes

de la seguridad, pero sin quitarlas del todo. La seguridad psicológica descansa en la firme convicción de que ella y sus hijos recibirán una ayuda básica, que no la echarán a la calle sin asistencia médica o provisiones básicas. Sin una base de seguridad social, millones de individuos no dispondrán de autonomía, deficiencia que, a su vez, socavará el orden social.

5. *Simplicidad voluntaria*: Después de compartir globalmente ciertas bases sociales y de reforzar la autonomía que ello implica, será necesario prestar mayor atención a las fuentes de satisfacción sin intenso consumo de recursos - búsqueda que las sociedades ricas son las que mejor pueden conducir-. Son interesantes los valores que se reflejan en las nociones de "combinar" la simplicidad voluntaria, con la "persecución de otras fuentes de satisfacción", que no sean recursos intensivos, como los que se encuentran en la cultura, en la vida familiar, en la vinculación con los otros, en la construcción de la comunidad, en la participación, en el voluntarismo y en los proyectos trascendentales. Una gran cantidad de habitantes de los suburbios, jóvenes profesionales con base urbana y académicos con base en el *campus* universitario, han reconocido que la adquisición de bienes de consumo marginales es una fuente de satisfacción menos valiosa que otras metas, que además son más baratas, como, por ejemplo, el ejercicio físico y los deportes. Centrarse cada vez más en esto reduce la necesidad de trabajar horas extra, obsesionarse por la carrera profesional y sufrir las consecuencias psíquicas y sociales asociadas a todo ello. La gente que abraza la simplicidad voluntaria puede ser incluso la más deseosa de compartir bienes con quienes los necesitan, porque ese hecho de compartir no amenazará sus satisfacciones. Aquí se percibe más claramente la convergencia entre la simplicidad voluntaria y el pensamiento comunitarista.

A partir de esto, señala la necesidad de tener unos valores compartidos conforme lo mencionado anteriormente

## 11. Valores nucleares compartidos:

Para abordar este punto, se hace necesario tener una visión sobre lo que es un buen núcleo, sobre la concepción de la gente acerca de los valores y las leyes, aclarar algo sobre la discrepancia entre valor e interés, sobre la concepción de los valores por parte de las personas, las fuentes de aquellos y cómo relanzarlos.

### 1. Un buen núcleo, aunque no penetrante:

El orden moral, se apoya en un foco de valores nucleares que comparten los miembros de una sociedad y que se materializa en formaciones sociales que van desde los rituales de matrimonio hasta los documentos de constitución de asociaciones, desde la celebración del cumpleaños hasta el juramento de oficiales de *elite*.

Hay unos "valores compartidos". Éstos son valores con los que los miembros de la sociedad están mayoritariamente comprometidos<sup>74</sup>.

La exposición que se reseñará, se refiere a los valores sociales que una comunidad o sociedad respeta al unísono, no a los productos de un bien convergente; para asegurar la obediencia voluntaria, la buena sociedad debe confiar ampliamente en que sus miembros asimilen que las formas en que se espera que se conduzcan, son coherentes con los valores en los que creen.

---

<sup>74</sup> Dice ETZIONI, que la palabra "compartidos", puede utilizarse tanto en el caso de un grupo de personas a las que les toca "compartir" un viaje en autobús, como en el caso de miembros de una comunidad que "comparten" un autobús que ésta ha comprado y que se emplea de acuerdo con la tradición y la cultura. Estos se diferencian profundamente de las posiciones Acordadas. Véase *La Nueva Regla de Oro...*

## 2. La concepción de la gente sobre los valores y las leyes:

Dice Etzioni<sup>75</sup> que existe una clara tendencia a suponer que, en una sociedad libre, el orden social se apoya en leyes. Si los miles de millones de acciones que tienen lugar cotidianamente en la sociedad tuvieran que ser supervisados para asegurar que no se oponen a las costumbres de la sociedad, la mitad de la población tendría que prestar servicios de vigilancia para el cumplimiento de la Ley.

Estos guardianes – como señaló Platón, nos recuerda Etzioni- necesitarían a su vez guardianes, que simultáneamente necesitarían otros. El resultado final se acercaría mucho más a un Estado Policiaco que a una buena sociedad, tal cual se entiende en la representación comunitaria. En este caso, se piensa que, para que una buena sociedad mantenga el orden y no se desvíe en la dirección de un Estado autoritario, es preciso que la mayoría de sus miembros obedezcan las costumbres voluntariamente en su quehacer diario y esto, al menos, durante la mayor parte del tiempo.

Estos valores compartidos ayudarían a un mejor vivir en sociedad.

Un núcleo de valores compartidos también *refuerza la habilidad de una sociedad para formular políticas públicas específicas*<sup>76</sup>.

Según Tocqueville<sup>77</sup>: “Para que la sociedad exista, y más aún para que prospere, es esencial que ciertas ideas dominantes unan y mantengan unidas a todas las mentes de los ciudadanos”<sup>78</sup>.

---

<sup>75</sup> Vid. *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>76</sup> Esto refuerza la idea de esta tesis, en cuanto nos habla de que la sociedad y los movimientos sociales han coadyuvado a generar leyes y pueden hacerlo de mejor manera que los legisladores. Nota del autor.

<sup>77</sup> TOCQUEVILLE, Alexis De, *Democracy in America*. Traducción G. Lawrence. Garden City, N. Y. 1969. Pp. 433-434, aspecto también tratado por ETZIONI en *La Nueva Regla de Oro...*, P. 115.



### 3. Aclaraciones sobre la discrepancia entre valor e interés:

Hay importantes diferencias de valores y de interés muy difíciles de reconciliar si no hay valores compartidos sobre los cuales poder construir una buena sociedad. Diversos críticos han señalado que la concepción de la libertad, tanto en la presunción de que los individuos deberían tener esa libertad para definir lo que es bueno, como para determinar cuál debe ser el compromiso para acceder a cualquier bien, implica siempre alguna noción de bien común.

Los individualistas moderados están de acuerdo en que la simple noción de Estado Liberal lleva implícitas virtudes adicionales, pero tratan de mantener esta lista muy escueta y siempre estrechamente ligada al concepto nuclear de autonomía. Un consenso al que se llegue sin el núcleo de valores compartidos es menos estable; el consenso fiable se basa ampliamente en una capa espesa de valores compartidos.

Michael Walzer – citado por Etzioni-, intenta zanjar las diferencias entre el punto de vista individualista y el comunitario permitiendo diferentes definiciones del bien para diferentes áreas sociales, mencionándose catorce muy importantes en la obra citada de Amitai Etzioni<sup>79</sup>.

El mérito de la posición de Walzer descansa en que permite que una o más comunidades comparta o compartan criterios morales sin abrazar una definición universal del bien. Desde este punto de vista, se propone el desarrollo de

---

<sup>78</sup> Una de las principales razones por las que las transiciones de Estonia y Letonia de sociedades totalitarias a sociedades comunistas fueron suaves y significativamente más amplias que las otras trece ex repúblicas soviéticas fue el grado de consenso entre muchos políticos y votantes. Los atascos de tráfico de Washington en las últimas décadas reflejan, entre otras cosas, profundas diferencias de valores. Algunos individualistas duros sostienen que, en un Estado Liberal, los valores compartidos no son necesarios porque se supone que la gente que tiene intereses idénticos o complementarios se pondrá de acuerdo acerca de las medidas públicas que todos consideran compatibles con sus formulaciones individuales del bien. ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro...*, Loc. Cit.

<sup>79</sup> La pertenencia, La Seguridad, El bienestar, El dinero, las mercancías, la oficina, el trabajo duro, el tiempo libre, El parentesco, El amor, La gracia divina, El reconocimiento, La educación, El poder político.

concepciones “parcialmente superpuestas” legitimando del pluralismo, sin abrazar el relativismo y evitando el universalismo<sup>80</sup>. Ahora bien, es inevitable plantear la cuestión de qué es lo que la sociedad considera bueno y cómo debe juzgarse, porque lo que puede ser considerado como malo por un grupo, puede ser tomado como bueno por otro.

Los comunitarios sostienen que el concepto de valores compartidos es el eje del pensamiento social<sup>81</sup>. Básicamente, los comunitarios han defendido el *bien común* y han señalado las limitaciones inherentes al hecho de apoyarse de manera exclusiva en el bien tal como se formula individualmente.

Etzioni insinúa que una buena sociedad necesita un núcleo de valores que sirvan de marco a la cultura de la comunidad y de esa manera limiten, pero sin anular en absoluto, el pluralismo, porque el pluralismo es general y la necesidad que todas las sociedades tienen de promover valores compartidos es evidente cuando se trata de la conducta pública, general, es decir, es necesidad de orientar la conducta de la gente entre sí.

Desde un punto de vista normativo, la conducta que infringe valores nucleares es inmoral siempre, sea en lo privado o en lo público.

#### 4. Las fuentes de los valores y los modos de relanzarlos:

Nos recuerda Etzioni A.<sup>82</sup>, que en una sociedad comunitaria *los valores, antes que inventarse o negociarse, se transmiten de generación en generación*, fruto de que una comunidad tiene una identidad, una historia, una cultura<sup>83</sup>.

---

<sup>80</sup> Porque cada comunidad tendrá su valor prioritario o jerárquicamente superior, aunque podría coincidirse en que los valores de una y otra comunidad son considerados importantes por la una y la otra respectivamente.  
Nota del autor.

<sup>81</sup> *La Nueva Regla de Oro...*, Pp. 116-117.

<sup>82</sup> *La Nueva Regla de Oro...*, P.121

Etzioni A., afirma que una sociedad, para funcionar, debe inspirarse en la cultura, las tradiciones y los valores compartidos que implica. Sólo estos valores pueden proporcionar los criterios normativos necesarios sin disputas permanentes y sin tener que zanjar diferencias. Habrá un compartir, un deliberar, un interactuar<sup>84</sup>.

Autores como James Kuklinski<sup>85</sup> afirman que desde Kant hasta Rawls, los intelectuales otorgaron sin vacilación alguna, un valor al pensamiento deliberativo, racional, y por implicación, no aceptaron las emociones y los sentimientos como elementos legítimos – aunque inevitables- de la política.

Etzioni explica que una sociedad civil es una sociedad que trata sus problemas de manera deliberativa. La deliberación es preferible a la reacción visceral<sup>86</sup>.

Debe tenerse cuidado, eso sí, con las “Guerras Culturales”. La guerra cultural es aquella en la que el público – su ánimo- se divide entre atender a los valores nucleares que debieran orientar a la sociedad y observar aquello que ellos creen como distintos segmentos del público, por lo que se enfrentan entre sí.

---

<sup>83</sup> En cuanto a una comunidad nacional, según David Miller –citado por Etzioni, A., loc.cit.- indica que, para la gente, tener una identidad nacional significa compartir sus creencias, porque todos pertenecen a lo mismo; y esta asociación no es transitoria ni meramente instrumental, sino surge de una larga historia de vida conjunta que continuará en el futuro. Se sugiere ver específicamente Miller, David, *Community & Citizenship*, en Shlomo Avineri y Avner de Shalit, comps., *Communitarianism & Individualism*, N.Y. Oxford University Press, 1992, P. 87

<sup>84</sup> Si así fueran las cosas, no tendrían que existir movimientos populares de reivindicación de derechos (campesinos, de trabajadores, políticos, de Derechos Humanos, económicos, de género, etcétera). Nota del autor.

<sup>85</sup> Se sugiere ver específicamente Miller, David, *Community & Citizenship*, en Shlomo Avineri y Avner de Shalit, comps., *Communitarianism & Individualism*, N.Y. Oxford University Press, 1992, P. 126.

<sup>86</sup> Y aquí hay algo que toca al Derecho: dentro de muchas otras cosas, ETZIONI resalta que los problemas con que se encuentran las comunidades son en buena parte normativos, no empíricos ni lógicos; incluso el enfoque de muchos problemas que parecen técnicos está influido por factores normativos. Ninguna decisión, independientemente de su importancia, parece ajena a lo normativo. Cuando se adopta una posición relacionada con problemas capitales de política, la elección de valores lo domina todo. Obsérvese que, bajo la influencia del pensamiento individualista y de las ramas libertarias de la ciencia social, existe una tendencia a explicar las acciones inspiradas en los valores como si se basaran en el interés personal.

Éstas llevan a la división, la falta de resolución de problemas urgentes, el odio entre grupos y el “tribalismo”<sup>87</sup>.

James Hunter afirmaba que: “Las guerras culturales siempre preceden a las guerras de disparos... Y el resultado – en Estados Unidos de América- fue la guerra más sangrienta que jamás tuviera lugar en este continente; la Guerra Civil (norteamericana)”<sup>88</sup>.

Pero la deliberación, bien llevada, es un mecanismo valioso y constructivo. Incluso los que tienen inclinaciones individualistas débiles tienden a favorecer el modelo deliberativo<sup>89</sup>.

Pese a desacuerdos sobre el punto, la solución la encontramos en otro enfoque, mucho más comunitario, al que Etzioni se refiere con la expresión “conversación sobre valores”, que son los procesos por los cuales progresan los diálogos morales.

## 12. Los procesos de diálogos morales<sup>90</sup>:

Estos son comunicaciones acerca de valores, acerca de la posición normativa de un curso de acción en comparación con otro – con procedimientos propios, como el llamamiento a un valor dominante-.

---

<sup>87</sup> Expresión usada por ETZIONI, A., en el libro *La Nueva Regla de Oro...*, en la traducción al español.

<sup>88</sup> HUNTER, James D. *Before the Shooting Begins: Searching for Democracy in America's Culture War*, N. Y., Free Press, 1994, Pp. 4-5. La anotación entre paréntesis es del autor de esta tesis. Vid. ETZIONI, A., P. 130.

<sup>89</sup> Tal el caso de los movimientos encabezados por maestros u obreros – o cualquier otro- que, después de manifestar públicamente, deciden dialogar y llegar a acuerdos y consensos que favorecen a las partes involucradas. Nota del autor.

<sup>90</sup> Estos procesos de diálogos morales son aplicables a los movimientos sociales, porque, en un momento dado, el Derecho, relacionado con la política y con lo político, podría enriquecerse si se trazara una vía de comunicación entre los valores sustentados por el aparato estatal y estos movimientos. No todo sería resuelto, pero, en lo que permitieran hacerlo muchos valores compartidos por ambos actores, habría una vía más expedita para atender sus requerimientos, esto es, en un marco comunitario no necesariamente de enfrentamientos, por lo tanto. Nota del autor.

También se emplean valores dominantes para sostener que se debería apoyar o rechazar tales o cuales políticas específicas. Los miembros de las comunidades suelen argumentar que una cierta consideración no es compatible con una sociedad libre, con una sociedad que se respete, o con personas concienzudas.

En realidad, el argumento es que si la comunidad actúa de una determinada manera, esa acción será incompatible con un valor importante que desea mantener. Otro paso consiste en aportar un tercer valor cuando hay dos que son divergentes o que chocan. La conversación sobre valores no tiene lugar cuando los miembros de una comunidad enuncian sus propios valores.

Otros procedimientos pertinentes implican la *educación*, la *persuasión* y el *liderazgo de valores*. Estos tres procedimientos comparten un elemento: que una persona es capaz de cambiar los valores o las preferencias de los otros; en efecto, amenaza los paradigmas individualistas hasta tal punto que sus diversos defensores han ido muy lejos en la negación de la importancia de la educación, la persuasión y el liderazgo de valores. En realidad, a la hora de elegir valores, las comunidades aplican a menudo todos estos procedimientos.

Para evitar que las conversaciones sobre valores se degraden en guerras culturales, se pueden aplicar *reglas de compromiso*. La base del reconocimiento de que las partes en conflicto son miembros de una y la misma comunidad; de ahí que, como suele decirse, tengan que “pelear con una mano atada a la espalda”.

Reglas específicas:

- ✓ Que las partes no se *demonicen*<sup>91</sup> recíprocamente.

---

<sup>91</sup> Expresión usada por el traductor del libro mencionado, refiriéndose a que no haya entre ellos confrontaciones violentas, agresivas, hostiles o negativas, derivadas de la forma en que se ven las partes involucradas.

- ✓ No afrontar los compromisos morales más profundos de los otros grupos.

En estas materias, el autocontrol refuerza los procesos que subyacen a los diálogos morales.

Mary Ann Glendon<sup>92</sup> – observa Etzioni, A.- insiste en que *emplear menos el lenguaje de los derechos y más el de las necesidades, deseos e intereses* ayudará a conducir los diálogos a resoluciones verdaderamente compartidas. Otra regla importante es la de *dejar ciertos temas fuera del debate*<sup>93</sup>.

Es saludable un diálogo basado en posiciones firmes, pero entablarlo con la voluntad de escuchar. Así, los diálogos morales – la conversación sobre valores- sería una alternativa a las guerras culturales – y a otras luchas-.

Muchos tienden a considerar que la elección de valores puede lograrse con relativa facilidad en el ámbito familiar o en pequeñas comunidades; sin embargo, Etzioni sostiene que *“las sociedades enteras, incluso la que cuente con centenares de millones de habitantes, se involucran en diálogos morales que conducen a cambios en valores ampliamente compartidos”*<sup>94</sup>.

Etzioni insinúa que la red se teje durante los encuentros regionales y nacionales de muchos miles de asociaciones voluntarias en las que los representantes locales dialogan, en convenciones estatales y en el Congreso y, cada vez más, a través de los vínculos electrónicos – como los grupos que se reúnen en Internet, tanto las conversaciones sobre valores locales como el *megálogo*<sup>95</sup> que implica a la sociedad entera-.

---

<sup>92</sup> Citada por ETZIONI, A., véase *La Nueva Regla de Oro....*, P. 134.

<sup>93</sup> Quien escribe estas líneas piensa que sería el caso de la esencia de las creencias religiosas; usualmente se ven los grandes puntos de discusión en este tema. Cuesta ser tolerante en el mismo.

<sup>94</sup> ETZIONI, A., Véase *La Nueva Regla de Oro....*, P. 135. Es lo que este autor denomina *megálogos*.

<sup>95</sup> Expresión en ETZIONI, A., muy a tónica con estos tiempos en que la expresión “mega”, habla de lo grande, lo descomunal. Nota del autor.

Frecuentemente, los megálogos nacionales se ven estimulados, acelerados y afectados por acontecimientos públicos tales como las vistas judiciales<sup>96</sup>, los juicios<sup>97</sup>, las manifestaciones,<sup>98</sup> o las marchas<sup>99</sup>.

A menudo también, los megálogos son largos, desordenados, su comienzo es confuso y no llegan a conclusiones claras o decisivas. Sin embargo, en las sociedades relativamente comunitarias, los megálogos conducen a cambios significativos en los valores nucleares.

En 1970, la preservación del medio ambiente no se consideró un valor nuclear compartido en las sociedades occidentales; esto no significa que no hubiera estudios, artículos e individuos que le atribuyeran un gran valor, pero la sociedad en su conjunto les prestaba poca atención y la protección del medio no figuraba entre los valores nucleares.

Lo mismo puede decirse de los problemas axiológicos que se plantearon alrededor del movimiento de los derechos civiles en Estados Unidos, que llevó a un acuerdo de amplia base sobre la necesidad de eliminar la segregación legal en el sur; otro tanto ocurrió en el debate acerca de la intervención excesiva del gobierno en la economía, que condujo, desde comienzos hasta mediados de los noventa, a un acuerdo de amplia base sobre la necesidad de recortar dicha intervención y reducir las regulaciones<sup>100</sup>.

---

<sup>96</sup> Por ejemplo, el caso de Clarence THOMAS/Anita HILL centró la discusión sobre qué es acoso sexual y la respuesta moralmente adecuada al mismo.

<sup>97</sup> El de SCOPES, de 1925, desafió la enseñanza de la evolución.

<sup>98</sup> acontecimientos como éstos socavaron incluso el marco normativo, ellas en relación con la Guerra de Vietnam.

<sup>99</sup> las marchas de protesta que tuvieron consecuencias capitales en los cambios de visión del país que se produjeron en los años sesenta sobre la cuestión de la discriminación racial.

<sup>100</sup> Anota ETZIONI que hasta los liberales del bienestar reclaman ahora un “Estado Sobrio”. Véase *La Nueva Regla de Oro...*

Megálogos similares se producen en otras sociedades, como en el Reino Unido o en los países escandinavos, donde los temas incluyen el unirse o no a la Comunidad Europea y qué cambio de valores entrañaría esto<sup>101</sup>, cómo tratar a los inmigrantes que parecen amenazar los valores nucleares nacionales y el futuro del *Estado del Bienestar*.

Existen ciertas fases de la *formación del Juicio Público*<sup>102</sup>, las cuales son:

- ✓ *Surgimiento de la conciencia*: Ampliamente impulsada por los medios de comunicación y a menudo se completa rápidamente.
- ✓ *La Elaboración*: Es la reacción al problema que salió a la superficie con el surgimiento de la conciencia.
- ✓ *La Resolución*: Incluye facetas cognitivas, emocionales y morales.

Es de anotarse que es fácil exponer las fases de la formación del juicio público, el proceso es el que resulta difícil. No todos los megálogos culminan en una nueva dirección normativa compartida<sup>103</sup>.

En el presente, hay muchas sociedades que se encuentran inmersas en un intenso megálogo acerca del equilibrio específico<sup>104</sup>.

Los medios de comunicación, tanto nacionales como locales, suelen ser el foro en el que los diálogos morales de pequeños grupos se unen entre sí para

---

<sup>101</sup> Pese a lo anterior, Francia y Holanda votaron contra la aceptación de la Constitución europea en la primera mitad del año 2005. Nota del autor.

<sup>102</sup> *La Nueva Regla de Oro...*, P. 138.

<sup>103</sup> Precisamente el caso de Francia y Holanda, mencionado en cita anterior, independientemente de que esto pueda cambiar. Francia y Holanda

<sup>104</sup> *La Nueva Regla de Oro...* P. 139.



crear un megálogo. Es importante mantener ciertas reglas que estimulan a los medios a que se dedique más tiempo a los diálogos morales.

Es legítimo insistir en que no tomen partido en la medida en que muestran algún prejuicio a favor de una filosofía específica o contra ella.

En general, los problemas son de naturaleza fundamentalmente normativa; son útiles los ensayos que se realizan en las escuelas, en los que los jóvenes aprenden el arte del diálogo<sup>105</sup>. Tienen procedimientos que han dado fruto<sup>106</sup>.

Otros medios para reforzar el megálogo comprenden:

- ✓ Las comisiones de ciudadanos.
- ✓ Las comisiones presidenciales.
- ✓ La encuesta de opinión deliberativa.

Dicho de esta manera: no se trata únicamente entonces, del diálogo entre vecinos, es el diálogo entre sectores más grandes y complejos también.

### 13. Diálogos virtuales:

Se pueden crear vínculos comunales en el ciberespacio; en ellos, el mismo grupo de personas interactúa regularmente.

Cuando los miembros de una comunidad virtual critican a otro miembro, las respuestas de esta persona son muy semejantes a lo que ocurre en esa misma

---

<sup>105</sup> Por supuesto, cuando se introducen muchas iniciativas al mismo tiempo, los diálogos resultan imposibles.

<sup>106</sup> Según ETZIONI, A., estos ensayos apelan por ejemplo al modelo de las Naciones Unidas, a la realización de convenciones políticas simuladas o imitaciones de procesos judiciales. Las iniciativas y las consultas proporcionan ocasiones institucionalizadas para diálogos morales sobre muchos problemas. Véase *La Nueva Regla de Oro...*

situación en una comunidad "real". Dice Etzioni, A., que una vez (son) tomadas en cuenta todas las opiniones y argumentos, lo "virtual" tiene su "virtud"<sup>107</sup>. Claro que esto puede ser criticado, porque institucionalmente podría ser entendido por muchos como querer eliminar la actuación parlamentaria por una eminentemente plebiscitaria, pero no es tan extremo el asunto, al igual que no lo es el uso de los medios masivos, como la televisión o la radio.

Existe una gran diferencia entre una democracia directa añadida a nuestro sistema representativo y la sustitución del Congreso por los espectáculos televisivos y el hecho de pulsar botones<sup>108</sup>.

Varios de los críticos más duros de la tele democracia se centran en su escasa representatividad. Todo esto es un problema si se espera que los municipios electrónicos sustituyan las encuestas de opinión pública y las urnas. Sin embargo, es mucho menos problemático si la tele democracia se añade a otros medios de expresión pública, cada uno de ellos con sus propios defectos, fallos

---

<sup>107</sup> En la campaña presidencial de 1992, Ross Perot afirmó que, si resultaba elegido, realizaría reuniones municipales electrónicas en las que expertos expondrían problemas importantes ante el pueblo norteamericano. Con unas pocas semanas de intervalo se discutirían por televisión. Luego los ciudadanos harían saber sus opiniones llamando a un número 800, ya fuese pulsando botones en un aparato, o enviando una tarjeta postal, muchos dijeron que la idea era un ataque a la democracia constitucional. Hubo argumentos en contra. Leonard Garment, sostuvo que Perot "sustituiría una legislatura democrática por reuniones municipales seudo plebiscitarias". Pero la idea no era realmente mala.

<sup>108</sup> Dice ETZIONI, A., que para llevar la "tele democracia" un paso más cerca de la realidad, se puede seguir un modelo que ha ensayado en Nueva Jersey, un modelo estratificado y que a la vez contiene mandatos. Una vez al año, la Liga decide qué problemas deberían tener prioridad: "Organizamos a los miembros de la Liga en grupos de diez; condujeron sus circuitos de conferencias electrónicas "municipales", en los que cada grupo decidía qué prioridades favorecía y seleccionaba un representante para que recogiera sus sugerencias acerca del nivel siguiente de debate. Luego manteníamos las conferencias electrónicas de grupos de diez representantes, quienes decidían entre ellos qué opiniones y preferencias debía llevar al tercero y último nivel, que decidía la política de alcance estatal. Todos los miembros pudieron participar en el proceso de toma de decisiones sin abandonar su casa; sin embargo, los representantes tuvieron la libertad necesaria para elaborar un consenso que alcanzara a toda la Liga. Lo último que necesita una democracia es que la gente vote según sus sentimientos primarios, sus impulsos primitivos".

Por eso es tan indeseable exponer a la gente a una idea, una política o un discurso novedoso y pedirle que vote de inmediato, que es lo que tan a menudo hacen actualmente las encuestas de los medios de comunicación. Mucha más democrático sería el modelo que surgiría de dejar transcurrir al menos un día antes de emitir el voto, lo que permitiría que la gente discutiera la cuestión con su familia, sus vecinos o compañeros de trabajo, gente con la que comparte los viajes al trabajo, etcétera. Vid. *La Nueva Regla de Oro...*

que hasta cierto punto se corrigen precisamente con la combinación de distintos medios públicos.

La votación real sólo permite a los ciudadanos decir algo cada cierto número de años. El Gobierno atiende muchos problemas – desde el aborto hasta el desempleo, desde el transporte escolar hasta la seguridad de los ahorros- requiere de una manera de leer el pensamiento del público entre elecciones.

Cuando la política se mueve en una dirección en que entra en conflicto con la dirección normativa que una sociedad ha escogido seguir, se convierte en una fuente importante de alineación profunda. Volver a conectar los cuerpos de toma de decisiones con los diálogos de la comunidad es uno de los temas más importantes de la agenda política pública comunitaria.

En resumen, cada sociedad debe construir nuevos puentes entre el diálogo moral y la política para corregir sus propias fuentes de descontento, pero ninguna puede mantener su modelo comunitario sin responder a este desafío.

Muchos planteamientos sobre los valores suponen implícitamente que las personas son buenas una vez que están bien educadas. Análogamente, se supone que las buenas sociedades son intrínsecamente estables. Esta obediencia natural es más implícitamente supuesta que explícitamente enunciada, porque no se considera problemática.

Para que los valores orienten la vida de la gente, hace falta algo más que compartirlos, la diferencia que se encuentra a este respecto entre las sociedades es la medida en que se apoyan en mecanismos sociales informales – y en lo que Etzioni, A., llama la *Voz Moral*- en lugar de hacerlo en el Estado y en sus instrumentos coercitivos de aplicación de la Ley. Las buenas sociedades descansan mucho más en la voz moral que en la coerción.

La voz moral<sup>109</sup> es una forma peculiar de motivación - alienta a la gente a adherirse a los valores que suscribe-. Cuando se tienta a una persona que afirma un valor a que lo ignore, esa persona oye una voz que la insta a hacer lo correcto<sup>110</sup>.

Es normal que la llamada o la afirmación de la voz adopte la forma de juicios en los que el "debo" se presenta claramente diferenciado del "me gustaría". La voz interior fomenta la conducta moral otorgando un sentido especial de afirmación cuando una persona se adhiere a sus valores, y de inquietud cuando no lo hace<sup>111</sup>. *La afirmación de valor afecta profundamente a la conducta*<sup>112</sup>.

En resumen, el orden de las buenas sociedades se apoya significativamente más en *la voz moral* que el de otros tipos de sociedad.

Las comunidades también comparten conjuntos de valores y los reafirman, estimulan a sus miembros a que se guíen por ellos y los censuran cuando no lo hacen. Las comunidades tienen una voz moral que es exterior a la propia voz del ego y que sirve para reforzar la voz interna de los miembros.

La voz moral es la vía principal por la que los individuos y los grupos de una buena sociedad se estimulan entre sí para adherirse a la conducta que refleje los valores compartidos y a evitar la conducta que los ofenda o los infrinja. Las

---

<sup>109</sup> La voz moral tiene dos fuentes principales que se refuerzan mutuamente: Interna y externa. La conexión entre las ideas de FREUD y la distinción realizada aquí, entre la voz moral interna y la de la comunidad es un tema que merece tratamiento por separado.

<sup>110</sup> Dice ETZIONI, A., que el oír la voz no significa que hayamos de obedecerla siempre y ni siquiera regularmente, pero siempre afecta a la conducta. Vid. *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>111</sup> Eso es lo que en la religión se llama "la voz de la conciencia". Nota del autor.

<sup>112</sup> Las recientes prohibiciones de fumar en muchos espacios públicos en Estados Unidos han tropezado con poca oposición y han sido ampliamente secundada porque se introdujeron tras décadas de educación pública y diálogo. En Francia, las medidas similares que se introdujeron sin esa preparación fueron en gran medida ignoradas. ETZIONI, A., Loc. Cit.; en Italia se rechazaron inicialmente, pero poco a poco se han ido incorporando a ambientes como bares, cafeterías, etc., donde lo habitual era fumar.

observadores casuales y los científicos sociales ignoran la voz moral, porque ésta es informal, sutil y está muy incorporada en la vida cotidiana.

Anota Etzioni, A., que la profunda conexión entre los dos elementos básicos de la comunidad – los vínculos sociales y la voz moral- nos muestra que una buena proporción de una conducta en concreto – incluso si la sociedad es sólo parcialmente comunitaria-, se produce porque la gente cree que ésa es la manera correcta de actuar<sup>113</sup>.

Es verdad que las voces morales pueden surgir en comunidades más pequeñas, incluso en Internet, pero son particularmente eficaces cuando los vínculos comunales son fuertes.

Es importante observar que el vínculo afectivo asegura que la voz moral de la comunidad será escuchada, precisamente porque esas voces no son coercitivas, la voz moral es mucho más compatible con la autonomía individual que la confianza en la policía, que, en comparación, es coercitiva.

#### 14. La Comunidad como algo real:

Colin Bell y Howard Newby, citados por Etzioni, sostienen lo siguiente: “Nunca ha habido una teoría sobre la comunidad, ni siquiera una definición satisfactoria de lo que es una comunidad”.

Como Etzioni sugiere, la comunidad se puede definir con razonable precisión. La comunidad se define mediante dos características:

---

<sup>113</sup> Paul Robinson observa, acerca de los hallazgos de la ciencia social: “Más allá de la amenaza del castigo legal, la gente obedece la ley porque teme la desaprobación de su grupo social y porque en general se consideran seres morales que desean comportarse correctamente, tal como ellos perciben lo que es correcto”; La voz moral de una comunidad es más eficaz cuando apela a los valores que la gente ya suscribe. Mencionado por ETZIONI, Véase *La Nueva Regla de Oro...*

- ✓ Una oleada de relaciones cargadas de afecto entre un grupo de individuos.
- ✓ Una cuota de compromiso con un conjunto de valores compartidos, normas y significados, así como una historia y una identidad compartidas, esto es en una palabra, una cultura.

Las comunidades, arguyen los críticos, emplean su voz moral para oprimir a la gente, son autoritarias por naturaleza e impulsan a la gente al conformismo.

Amy Gutmann señala incisivamente que los comunitarios “desearían que viviéramos en Salem”<sup>114</sup>. Subyace la imagen de comunidades antiguas o totales. Las nuevas comunidades son, en general, de alcance más limitado. Los miembros de una comunidad son a menudo miembros de otras comunidades; en consecuencia, los miembros de la comunidad tienen múltiples fuentes de vinculación.

Esta pertenencia multi comunal protege a los individuos, tanto de la opresión moral, como del ostracismo; hasta cierto punto, enmudece a la voz moral, por tanto, permite que una comunidad encuentre el equilibrio entre la voz, el orden y una buena dosis de autonomía. De ahí la importancia de la comunidad moral del nivel siguiente, la comunidad de comunidades, los valores compartidos de la sociedad en su conjunto.

La voz moral alcanza su máximo poder cuando la gente pertenece a una sola comunidad, pero en esos casos puede ser abrumadora. Es más moderada cuando los individuos son miembros de varias comunidades, pero aún bastaría

---

<sup>114</sup> ciudad situada en el estado de Massachusetts, en Estados Unidos. Se colonizó por primera vez en 1626. La comunidad de Salem se hizo famosa debido a los juicios por brujería, que se saldaron con la ejecución de 20 personas y se llevaron a cabo en 1692. Vid, Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99. © 1993-1998 Microsoft Corporation. Obviamente, este comentario obedece a la influencia y presión de un grupo sobre sus miembros.

para sostener una buena parte del orden social, en la medida en que las diversas comunidades compartan al menos algunos valores nucleares.

Distinta faceta de la misma crítica básica, estriba en la acusación de que las comunidades son autoritarias; otros críticos quieren exponer que las comunidades están dominadas por elites de poder o tienen un grupo que obliga a los otros a guiarse por ciertos valores.

Etzioni admite que es cierto que las comunidades pueden ser pervertidas por quienes ocupan el poder, pero anota que entonces disminuirá su orden moral; en consecuencia tendrán que ser más sensibles a las verdaderas necesidades de sus miembros o bien transformarse en un modelo social no comunitario.

Muchos comunitarios contemporáneos, especialmente los que se definen como comunitarios sensibles, advierten que no buscan el retorno de las comunidades tradicionales, con sus estructuras autoritarias de poder, de estratificación rígida y de prácticas discriminatorias respecto a las minorías y a las mujeres. Los comunitarios sensibles procuran construir comunidades basadas en la participación abierta, el diálogo y los valores verdaderamente compartidos.

Cuando las fuerzas centrífugas sacan de su equilibrio a una buena sociedad, la voz moral se debilita o deja de ser convincente.

Un caso de pérdida de credibilidad es el de los partidos políticos en muchas partes<sup>115</sup>, ya mencionado en esta tesis.

---

<sup>115</sup> En los últimos años se preguntó a los norteamericanos si las políticas que defendía cualquiera de los partidos políticos tenían como objetivo el beneficio del país o respondían simplemente a una postura política. La mayoría de los entrevistados consideraron que aquellas eran de naturaleza meramente política, esto indica que los partidos políticos han perdido tanto gran parte de su legitimidad, como, consecuentemente, su voz moral.

Las ideologías han sido un factor importante en la disminución de la voz moral – indica Etzioni- ya que se agitan contra la verdadera expresión de una voz moral, sobre todo la de una comunidad<sup>116</sup>.

Si cada uno se comportara siempre y de manera completamente voluntaria a tono con sus valores y los que comparten con los otros, no habría necesidad de voz moral externa alguna. En "On Liberty", John Stuart Mill <sup>117</sup>, sostiene: "Pero ni una persona sola, ni ninguna cantidad de personas están autorizadas a decir a otra criatura humana..., qué no debe hacer con su vida y en su beneficio lo que se le ocurra hacer"<sup>118</sup>.

Otra tendencia del mismo período fue la de la "Victimología Sistemática" y no "personal". Esta corriente acusa al sistema social de toda conducta antisocial en que incurra un individuo. Un efecto de todos estos desarrollos ideológicos que han enmudecido la voz moral es evidente en una pauta social conocida como "evitación". M. P. Baumgartner describe "restricción de la interacción con una persona cuya conducta es ofensiva"<sup>119</sup>.

Lo distintivo del ser humano es ser un agente moral, capaz de efectuar elecciones y asumir compromisos morales.

Cuando las fuerzas centrípetas son deficientes, se suele decir que las sociedades necesitan más leyes, más regulaciones, sanciones más rigurosas y más recursos y facultades para imponer la ley. La mejor manera de cambiar la dirección de una sociedad es producir un megálogo acerca de la sustancia de los

---

<sup>116</sup> Narra ETZIONI que una de esas ideologías, una versión dura del individualismo, no sólo implica objeciones a las costumbres impuestas por el Estado, sino también a los principios morales respaldados por una comunidad. *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>117</sup> citado por ETZIONI, A. *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>118</sup> En el lenguaje desmoralizado se enseña a la gente a responder a los comentarios de otra persona y devolvérselos tal cual - "validarlos"- y tranquilizarla acerca de su aceptabilidad - "yo estoy bien, tú estás bien"-, a no ser "directivo" -como podría ser una voz moral-.

<sup>119</sup> loc. cit.



valores de sus miembros y de la intensidad de sus compromisos con los valores que afirman.

Una sociedad es tanto más comunitaria si se presentan en ella dos características:

- ✓ cuanto más se apoya en la convicción de sus miembros de que su comunidad ha establecido un orden legítimo y justo, y
- ✓ cuanto más voluntariamente se comportan éstos a tono con los valores del orden, porque ellos mismos los suscriben.

Es una sociedad que se funda primordialmente en las virtudes y en las leyes que las materializan; el principal estamento social no es el Estado y los actores principales no son los ciudadanos. El principal estamento es la sociedad y los actores son sus miembros.

Cuanto más descansa el orden social en vínculos sociales y en voces morales y menos en el Estado – y en el mercado-, tanto más se acercará la sociedad a la materialización de la nueva regla de oro. La razón subyacente es que cuanto menos coerción se emplee – y cuanto menos utilitarias sean las relaciones- tanto menor será la distancia entre lo que los miembros esperan de la sociedad y lo que la sociedad insta a sus miembros a que se hagan responsables.

## 15. El Derecho y el actuar comunitario:

Dice Etzioni que el papel del Derecho en una buena sociedad debe dimensionarse y eso genera opiniones:

- ✓ Algunos sostienen que el Derecho refleja la vanguardia de la sociedad, es decir, que debería conducir al cambio social;

- ✓ Otros, especialmente desde la izquierda marxista, han sostenido que el Derecho hace las veces de retaguardia, que va siempre detrás del cambio social,
- ✓ otros aún objetan con toda seguridad que no se debería tocar este tema sin revisar la rica y compleja literatura sobre Derecho y sociedad.

Los liberales partidarios del bienestar y los social-conservadores, todavía defienden regularmente el cambio de aspectos importantes de la sociedad mediante la imposición de leyes; *en una buena sociedad, el Derecho es primero.*

Resulta que si la cultura moral no sigue de cerca al Derecho, el orden social no será voluntario y finalmente se transformará en una sociedad autoritaria.

Las leyes que no cuentan con un apoyo firme, es decir, las leyes "sin respaldo", tienden a perjudicar a la comunidad antes que servirla y por ello a no ser aplicadas, o bien, a quedar de lado. Sancionar leyes carentes de apoyo moral es un ejercicio no comunitario e ineficaz al mismo tiempo<sup>120</sup>.

Los conservadores sociales tratan de imponer, mediante leyes, los valores en los que creen. La necesidad de que el apuntalamiento moral preceda, acompañe y siga a la legislación puede describirse como la Ley Sociológica de la primacía de los valores.

También ocurre lo contrario, cuando las costumbres son fuertes, el hecho de que se expresen en la ley las beneficia. En una sociedad comunitaria bien equilibrada, Derecho y moral, nunca se separan. En Estados Unidos, la introducción de leyes antitabaco en gran cantidad de jurisdicciones fue precedida

---

<sup>120</sup> al efecto, Etzioni nos recuerda la máxima latina que dice *Leges sine moribus vanae* -sin moral, las leyes son inútiles-. *La Nueva Regla de Oro...* P. 175

de veinticinco años de diálogo moral. Estas leyes tropezaron con protestas bastante limitadas y, lo que es más importante, en términos generales se respetaron; cuando se introdujeron leyes análogas en Francia, pero sin la misma preparación, la gente se rebeló.

El cambio no fue una mera cuestión de aumento de la cantidad de personas que se oponen al tabaco, sino un cambio en la posición normativa del hecho de fumar. De conducta imprudente para un individuo, pasó a ser un acto que perjudica directamente a los otros y al bien común.

En una sociedad comunitaria, el Derecho desempeña dos papeles principales:

- ✓ Expresa los valores de la comunidad.
- ✓ Ayuda a mantener el orden social al ocuparse de los que no tienen en cuenta la voz moral.

Los social-conservadores se equivocan cuando suponen que es posible utilizar las autoridades públicas para restaurar el orden social. Lo que hace falta es la regeneración moral y una cierta aplicación forzada de la ley. Ambas cosas son necesarias, pero no en la misma proporción. El Derecho desempeña un papel decisivo a la hora de apuntalar el orden moral o de evitar el deslizamiento, castigando a quienes hacen caso omiso de la voz moral.

Pregunta Amitai Etzioni "¿Por qué se consideran más comunitarias... las sociedades cuyo orden social se apoya más en la ley que el de la sociedad norteamericana?"<sup>121</sup>. Y se responde: "En estas sociedades la lista de conductas específicas controladas por ley y que a muchos norteamericanos costaría mucho

---

<sup>121</sup> Id. P. 179

imaginar como susceptibles de jurisdicción legal o de regulación gubernamental es muy larga”<sup>122</sup>.

La razón por la que tiene sentido pensar que estos países son básicamente comunitarios a pesar de apoyarse tan pesadamente en el Derecho, es que muchas de sus leyes reflejan sus valores morales, lejos de desviarse de ellos. Una sociedad comunitaria debe descansar *ampliamente* en leyes respaldadas por valores morales y *poco* en leyes moralmente vacías.

La activación de la comunidad fortalece la oleada de vínculos personales que constituye uno de los dos elementos nucleares de las comunidades. Aunque las comunidades sólo puedan hacerse cargo de una parte de las funciones del Gobierno y aunque eso mismo resulte particularmente difícil para las comunidades pobres, la mayoría de las comunidades se fortalecen, y cuanto más se fortalecen mayor es su capacidad para servir a sus miembros.

## 16. Implicaciones políticas entre Derecho y orden moral, según Etzioni<sup>123</sup>:

Las concepciones previas que cada uno tiene acerca de la naturaleza humana establecen un contexto para el intento de construir y sostener una buena sociedad; si uno supone que la naturaleza humana es intrínsecamente buena, más o menos al modo de Rousseau – apunta Etzioni, A.-, terminaría oponiéndose a los programas sociales que interfieren el despliegue de la bondad natural de los individuos<sup>124</sup>.

---

<sup>122</sup> loc. Cit.

<sup>123</sup> Ídem, P. 190.

<sup>124</sup> Ídem, P. 193.

Según San Agustín<sup>125</sup> – anota Etzioni, A.-, si uno supone que la naturaleza humana es esencialmente mala o pecaminosa, se necesitarán instituciones sociales vigorosas y a menudo un gobierno fuerte. Si uno supone que los hombres son a medias bestiales y a medias divinos, se plantea la cuestión de determinar en qué condiciones se desarrollará mejor su mitad superior y ése es un problema aristotélico<sup>126</sup>.

La idea de que la naturaleza humana es esencialmente buena y puede perfeccionarse es el corazón mismo de la visión del mundo que encontramos en la Ilustración. Los individualistas defienden a menudo esta visión<sup>127</sup>.

Esta visión optimista se refleja en dos grandes conjuntos de políticas públicas, a menudo objeto de propuestas en muchas sociedades, muchos males sociales se deben en gran parte a intervenciones gubernamentales; si se eliminaran estas intervenciones y los individuos quedaran en libertad para afrontar las fuerzas naturales de la competencia, desaparecería su conducta antisocial y surgiría su conducta pro social, se ha evocado muchas veces esta visión en discusiones acerca de las políticas de bienestar, las cuales, se supone, crean “dependencia”.

Los supuestos optimistas acerca de la naturaleza humana no son meramente ontológicos; de ellos también se extraen conclusiones normativas<sup>128</sup>; de la misma concepción optimista de la naturaleza humana deriva en parte la idea de que los derechos individuales deben preceder al bien común.

---

<sup>125</sup> Independientemente de lo que señala Etzioni, vale la pena sugerir como fuente para entender el pensamiento agustiniano, las propias obras del máximo representante de la patrística; Vid. DE HIPONA, Agustín (San), *Obras de San Agustín*, Tomo XII, Tratados Morales, Libro I., a la vez, para una idea general sobre el punto, LÓPEZ PERMOUTH, L. C., *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004.

<sup>126</sup> Anota ETZIONI, A., que él se suma a los que reconocen que todos somos hijos de Dios. Véase *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>127</sup> Idem, P. 194.

<sup>128</sup> Op. Cit, P. 195.

La segunda explicación de la visión optimista suele asociarse a la ideología liberal del bienestar, la conducta antisocial tiene factores externos a la persona como causa, pero no localizan estos factores en el mismo sitio que los libertarios. Los liberales del bienestar ven las fuentes de la mala conducta personal en condiciones socioeconómicas desventajosas, discriminación o padres abusivos, y no en las inclinaciones antisociales de la persona, ya que ésta es buena por naturaleza.

En resumen, nuestros paradigmas suponen que los individuos destruirán la sociedad y probablemente se destruyan entre sí, si se les deja seguir sus inclinaciones naturales. Las instituciones fuertes, incluido el Estado, son una precondition de paz y civilidad, de orden social<sup>129</sup>.

Hay una tercera visión, compatible con el paradigma comunitario, sobre todo con lo que se ha dado en llamar comunitarismo "sensible". Este paradigma comunitario no presupone superioridad de la comunidad sobre el individuo – o del bien común sobre los derechos individuales- sino que defiende un mundo social en el que el orden se ve compensado con la autonomía. Podríamos anotar que lo importante es que la sociedad se maneje en equilibrio, teniendo en cuenta esta tercera visión o postura.

El punto de partida de Etzioni es la observación – a modo de premisa mayor- de que los niños nacen físicamente humanos, pero que psicológica, social y moralmente habrán de alcanzar ese nivel posteriormente, por la relación con otros seres humanos<sup>130</sup>. Si hubiera que establecer ahora mismo un argumento paradigmático, versaría sobre la naturaleza inicial del yo, la única observación

---

<sup>129</sup> Op. Cit., P. 198.

<sup>130</sup> Los niños nacen tan sólo con potencial humano, un potencial que no se materializa por sí mismo; estos han de humanizarse.

compatible con los descubrimientos y las observaciones de la ciencia social es la comunitaria, según la cual *para existir el yo necesita el nosotros*<sup>131</sup>.

Las implicaciones normativas de esta observación ontológica están sujetas a interpretaciones diferentes y todas ellas legítimas.

Resulta clara la importancia de compartir con ellos los valores de la comunidad. En este contexto se destaca el papel de la internalización<sup>132</sup>. Ésta se refiere a los procesos a través de los cuales los niños incorporan valores en su yo interior, hasta que terminan por hacerse propios.

Obediencia sin *internalización* produce alineación, pues la persona se ve obligada a hacer cosas que en verdad no busca. La alineación, tiene diversas consecuencias, desde ser caldo de cultivo para enfermedades psicosomáticas hasta la rebelión. Por el contrario, si se internalizan verdaderamente los valores, la obediencia es alta, su coste es bajo y da lugar a un sentido positivo de afirmación; a su vez, cuando viven de acuerdo con sus valores, las personas se ennoblecen, lo cual contribuye a sostener sus compromisos<sup>133</sup>.

La posición comunitaria sugiere que los efectos de la internalización puedan ser extensos, pero también que la internalización dista mucho de ser una base suficiente del orden moral. Los seres humanos necesitan una dosis considerable de internalización secundaria, posterior a la infancia, y también el refuerzo de los compromisos morales.

La naturaleza humana plantea coerciones a los esfuerzos sociales, no porque imposibilite la formación o seguimiento de un curso normativo que

---

<sup>131</sup> Ídem, Pp. 199 - 200.

<sup>132</sup> Para nosotros podría ser válido hablar de interiorización, más por respeto al traductor, se usa esa expresión.  
Nota del Autor.

<sup>133</sup> *La Nueva Regla de Oro...*, P. 201.

contradiga la naturaleza humana, sino porque impone un precio muy alto a la concreción de ese curso<sup>134</sup>.

Una de las cualidades definitorias de las sociedades totalitarias es que tienden a suponer que pueden tratar sin miramiento a la naturaleza humana en su afán de imponer los valores que sus respectivas élites favorecen. De ahí su capacidad limitada para conseguir que sus ciudadanos afirmen de verdad los valores de la sociedad, así como su pesada dependencia de la propaganda y, la coerción<sup>135</sup>.

La naturaleza humana puede servir como recurso al que las comunidades y las sociedades puedan apelar a la hora de proponer sus programas normativos; sería un grave error considerar la naturaleza humana como un mero obstáculo a los empeños normativos. Lo más importante para los programas comunitarios es la necesidad de vínculo humano, de unión afectiva, que se satisface del modo más inmediato en la familia, los grupos de pares, asociaciones voluntarias y diversos tipos de comunidades<sup>136</sup>.

Las formaciones sociales que fomentan la *internalización* y sostienen la voz moral, cuando una sociedad alimenta estas formaciones también fomentan la *internalización* de valores.

Una sociedad puede acumular beneficios ennoblecedores inspirándose en la naturaleza humana hasta que se llega a los límites de su maleabilidad, lo que puede aprovechar el Derecho para que la mimesis que se genera con respecto a él, sea menos traumática y cargada de frustraciones para los actores.

---

<sup>134</sup> Ídem, Pp. 203- 205.

<sup>135</sup> Ídem, P. 206.

<sup>136</sup> Ídem, P. 208.



## 17. El requisito para una buena sociedad. Una infraestructura moral:

La infraestructura moral se vale de cuatro formaciones sociales<sup>137</sup>:

1. Las familias.
2. Las escuelas.
3. Las comunidades.
4. La comunidad de comunidades – la sociedad en su conjunto-.

Se pueden usar los cuatro elementos como una lista de control para determinar el estado de la infraestructura moral de una sociedad dada. Es casi evidente que incluso en un país con una economía floreciente y en paz, si decae la infraestructura moral, surgirá la conducta antisocial.

La diferencia entre la posición comunitaria y la de diversos grupos social-conservadores religiosos, es de que una y otra reconocen la necesidad de regenerar una infraestructura moral, pero los conservadores tratan de volver a las maneras tradicionales de hacerlo y los comunitarios sugieren nuevos caminos<sup>138</sup>.

El análisis comunitario, implica una fina conciencia de que los valores necesitan materializarse, esto quiere decir que para que los valores orienten la conducta, una sociedad necesita desarrollar formaciones sociales y personales que apuntalen los valores de la sociedad. Por ejemplo, los líderes políticos y los sacerdotes pueden hablar del valor de la familia en discursos y sermones, respectivamente, pero esa palabra tiene poca fuerza por sí misma mientras la sociedad no se enfrente a cuestiones difíciles como por ejemplo: cómo capacitar a los padres para dedicar más tiempo a sus hijos cuando sienten la necesidad de

---

<sup>137</sup> Ídem, P. 210.

<sup>138</sup> Ídem, P. 211.

tener dos trabajos de tiempo completo para que lo que ganen les cubra sus necesidades<sup>139</sup>.

Lo mismo vale para los demás valores, dice Etzioni<sup>140</sup>.

Es muy importante *concretar*. Es decir, que los valores *den forma* a la conducta.

Las escuelas pueden ayudar favoreciendo el desarrollo del carácter; personas formadas así podrán desenvolverse mejor en su vida civil y en su hacer moral<sup>141</sup>.

Lo anterior es así porque las escuelas son parte de la comunidad y una función psicológica capital de la comunidad, como bloque esencial en la infraestructura moral, estriba en reforzar el carácter de los individuos.

Así como la escuela, pueden servir los lugares públicos de reunión – parques, estadios-. Si bien estos lugares han perdido mucho de cara a la seguridad, lo que se hace necesario es que recuperen esta seguridad, más que abandonarlos por peligrosos.

## 18. El pluralismo en la unidad, de conformidad con Etzioni:

Señala Etzioni que si no se tiene cuidado en cerciorarnos que las comunidades se relacionen entre sí de una manera que sea a la vez tan respetuosa del orden como de la autonomía, sólo habrá “islas comunitarias en un océano no

---

<sup>139</sup> Ídem, P. 212.

<sup>140</sup> Ídem.

<sup>141</sup> Estas ideas no necesariamente gozarán de la simpatía de todos. ETZIONI hace ver que muchos individualistas y social conservadores se oponen a la educación moral en las escuelas. Ver p. 217 de la obra citada.

comunitario<sup>142</sup> con probables hostilidades y luchas. Algunos comunitarios se han centrado en las estructuras de las comunidades individuales; lo que Etzioni propone, se refiere a las relaciones entre comunidades, que debe darse manteniendo cierto equilibrio.

Este equilibrio permite que cada comunidad miembro respete sus tradiciones y su subcultura, apunte la paz interior y colabore con otras comunidades en el sostenimiento de un núcleo de valores compartidos.

Posteriormente, Etzioni hablará del *reconocimiento de las diferencias* con escasa atención al *marco compartido*; pero – en razón de lo expuesto- Etzioni menciona dos conceptos encontrados: la *asimilación* y la *comunidad de comunidades*:

Etzioni anota que los miembros de muchas comunidades quisieran limitar su preocupación moral a los miembros de su comunidad – auto centrado comunitario- , pero esto es negativo por muchos motivos, entre ellos la violencia intergrupal. Lo interesante es ir más allá: el paradigma comunitario tiene como desafío señalar las vías por las que se pueden mantener los lazos de una comunidad más extensa sin eliminar las comunidades miembro. Hay que tener en cuenta la importancia de las relaciones tanto en las comunidades constitutivas como con la totalidad que las abarca.

Indica Etzioni que, aunque – por ejemplo, en materia racial- se han popularizado las ideas del *melting pot* y del arco iris, él prefiere hablar de “mosaico”, que simboliza una sociedad en la cual diversas comunidades mantienen sus particularidades culturales. Al mismo tiempo, estas distintas comunidades reconocen que son partes integrales de un todo más extenso.

---

<sup>142</sup> ETZIONI, A., “La Nueva ...” P. 225.

Luego de otras consideraciones, Etzioni reflexiona sobre la diversidad en auge e indica que una forma de tratar la tendencia centrífuga de grupos es la *asimilación – melting pot*- en el que la gente de identidades diferentes cede sus subculturas y sus lealtades particulares de grupo para convertirse en miembros diferenciados de la comunidad general. Esto genera la *aculturación*<sup>143</sup>.

Pero señala Etzioni que para el paradigma mencionado por él, esto es un exceso de direccionamiento. Para este autor, el reto sociológico estriba en desarrollar las formaciones sociales que dejan espacio considerable para las particularidades enriquecedoras de las subculturas y comunidades autónomas, aunque sosteniendo el núcleo de valores compartidos. Así se llega a una comunidad de comunidades – diversidad en la unidad- unidas por un marco común muy sólido.

Como se indicó, Etzioni menciona dos conceptos encontrados: la asimilación y la comunidad de comunidades; luego hace consideraciones sobre el reconocimiento de las diferencias con escasa atención al marco compartido, lo que para muchos podría sonar como un obstáculo para que la comunidad de comunidades conviviera adecuadamente, porque es un asunto referido al marco de valores. Sin embargo, él concluye que la cuestión de si es posible remodelar el marco existente, no amenaza los cimientos de la sociedad comunitaria, puesto que se ha reconocido previamente la necesidad funcional básica de tener un marco.

La cuestión siguiente es sobre cómo debe ser ese marco, ¿Qué valores deben ser compartidos por todos?<sup>144</sup> ¿Es necesario tener un credo compartido, una identidad propia o una cultura unitaria? Seymour M. Lipset, citado por Etzioni, es uno de los autores que responden afirmativamente.

---

<sup>143</sup> Lo que hizo la Unión de Repúblicas Soviéticas socialistas en su tiempo con las minorías, o China continental con los tibetanos. Ver P.. 231 en *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>144</sup> ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro...*, Pp. 233 y 234.

Veamos si esto es de la simpatía de aquel autor:

En cuanto a si el marco debería contener valores compartidos, los comunitarios sostienen que es difícil que el orden social se tenga en pie a menos que se compartan algunos valores nucleares sustantivos, un marco más denso. Sin embargo, llamar la atención sobre valores sustantivos compartidos es diferente a sugerir que forman un credo, un canon inmutable que pase de generación en generación. Por el contrario, la experiencia histórica muestra que el contenido normativo sustantivo del marco se adapta a los cambios de equilibrio de la sociedad y en el mundo, aunque mantenga su continuidad.

Etzioni ejemplifica con el caso de que el Tribunal Supremo en E. E. U. U. Tenga como tarea realmente reinterpretar la tradición constitucional.

Etzioni argumenta que los elementos clave para un marco compartido denso son:

- ✓ *La democracia como valor*<sup>145</sup>: un compromiso normativo con la democracia constituye un elemento compartido esencial y una parte integrante del marco de una comunidad de comunidades.
- ✓ *La Constitución*<sup>146</sup>, que encarna valores nucleares que orientan la política y la sociedad. Los valores – sabemos- crean convencimientos y ante las vicisitudes, generan protagonismos<sup>147</sup>. Señalaba José Ortega y Gasset<sup>148</sup>,

---

<sup>145</sup> Los individualistas concibieron la democracia como un mecanismo, los comunitarios como un valor nuclear que debe ser compartido, dice ETZIONI (P. 235). Quien escribe las presentes líneas piensa en lo logrado en esa línea en la república de Costa Rica, donde toda la nación ha defendido y defiende la democracia en este sentido, haciéndose llamar “la Suiza centroamericana”. Nota del autor.

<sup>146</sup> *La Nueva Regla de Oro...*, P. 236 y ss.

<sup>147</sup> Vid. LÓPEZ PERMOUTH, L. C., *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004. También *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, Ediciones Papiro, primera reimpresión de la 5ª edición, Guatemala, 2003.

que la preocupación teórica y práctica sobre el tema de los valores es uno de los hechos más hondamente reales de nuestro tiempo. La gran discusión de nuestro tiempo está planteada, en todos los aspectos, alrededor de la temática estimativa o axiológica. El Derecho, sabemos, se nutre de la axiología. Los valores constituyen modelos tipos para nuestro actuar, sea que los veamos desde una perspectiva subjetiva por la que los valores son algo que nos agrada, como se hizo hasta el siglo XIX, sea que los veamos desde una traza objetiva por la que se aceptó que no todos los valores nos provocan agrado, como se empezó a hacer en el siglo XX. En todo caso, quien escribe las presente líneas, piensa que un valor *es, existe*, aunque no lo hayamos cumplido o aunque nos desagrade. El ser humano puede ir incluso contra lo más sublime y no por ello, esto deja de *ser*. ¿Qué valores inspiran por lo general a una legislación? Todos en general y varios en particular. En casos tomados al azar podemos apreciarlo. La República de Colombia, ha manejado en sus constituciones recientes la Vida, la Convivencia, el Trabajo, la Justicia, la Igualdad, la Libertad y la Paz. En la Constitución Española de 1978, se aborda este mismo asunto mencionando a la Justicia, la Libertad, la Seguridad, el Bien y la Convivencia. En el caso de Guatemala, el bien común, la legalidad, la seguridad, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz<sup>149</sup>. Estos valores que orientan la política y la sociedad impiden a las comunidades aplicar sus valores particulares en áreas específicas en que la sociedad general ha acordado otorgar la prioridad a los valores compartidos. Los primeros de estos valores son diversas libertades, como libertad de expresión, de asociación y de reunión, mismas que impiden a una comunidad silenciar a aquellos cuyas opiniones encuentre ofensivas, o prohibir libros conflictivos o

---

<sup>148</sup> *Qué son los Valores*, en *Obras Completas*, 2ª edición, Revistas de Occidente, VI, Madrid. P. 316. Señalado por el autor de estas líneas, y mencionado por LÓPEZ PERMOUTH, L. C., en *Exordio a la Filosofía del Derecho*, véase el capítulo sobre el Derecho y los Valores. Nota del autor.

<sup>149</sup> Citados estos casos en *Exordio a la Filosofía del Derecho*. Nota del Autor.

discriminar a grupos por motivos raciales. En esto, la Constitución sostiene los valores en forma de limitaciones a las políticas del Estado, en lo regional y en lo nacional.

Hay en curso diálogos morales sociales o megálogos que se desarrollan en términos legales, acerca del lugar adecuado por donde es menester trazar la línea divisoria entre el *conjunto social de valores* y los *valores particulares*<sup>150</sup>, los de la comunidad de comunidades y los de las comunidades constitutivas. Sin embargo, no pone en duda el principio básico. Es decir: los marcos se pueden remodelar, pero la sociedad no puede carecer de marco.

- ✓ *Lealtades Estratificadas*: para mantener el equilibrio entre la comunidad de comunidades – comunidad general- y las comunidades constitutivas – particulares- se debe fomentar la *lealtad estratificada*<sup>151</sup>. Esto, dice Etzioni, “implica alimentar una lealtad escindida, dividida entre el compromiso con la comunidad propia inmediata y con la comunidad más global, y acordar ceder la prioridad a ésta en cuestiones clave seleccionadas”<sup>152</sup>. Para que una comunidad se mantenga, es menester avivar continuamente las lealtades estratificadas.
  
- ✓ *Neutralidad, Tolerancia o Respeto*: para que la comunidad de comunidades se sostenga, las comunidades que la constituyen han de combinar su “apreciación de” y su “compromiso con” sus propias tradiciones, culturas y valores respetando los de otras comunidades<sup>153</sup>. No hay prueba o razón

---

<sup>150</sup> Las cursivas son de quien escribe este trabajo.

<sup>151</sup> ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro...*P. 238.

<sup>152</sup> Loc. Cit.

<sup>153</sup> Indica ETZIONI, A., que, a menudo, los individualistas no afrontan estos problemas porque huyen de los juicios sobre la naturaleza de una virtud social. Ellos buscan ser neutrales. Por ejemplo en el caso de la homosexualidad-heterosexualidad. Por su parte, los social conservadores duros elevan un conjunto unitario de valores y hasta condenan a los grupos que no comparten este conjunto. *La Nueva Regla de Oro...*, P. 240.

sociológica para esperar que el compromiso con la propia cultura sea antitético respecto a conocer y respetar la de otros.

- ✓ El quinto elemento nuclear: la limitación de la "*Política de la Identidad*"<sup>154</sup>: Las políticas de identidad son peligrosas y se reflejan en la no limitación de la política de la identidad. Está en discusión la orientación exclusivista y el intento de monopolizar una categoría de personas para extinguir otras: Se anima a la gente a que se vea predominantemente como parte de algún grupo. Esta orientación no respeta el hecho de que cada persona tiene múltiples status, lo que le hace compartir con otros sujetos distintos de su grupo y desprecia también el hecho de que todos pertenecen a una única sociedad. Las diferencias grupales se deben ver como diferencias entre miembros de la misma comunidad, que pueden y necesitan ser elaboradas mientras se mantiene la comunidad, incluso si en el proceso sea forzoso remodelarlas profundamente<sup>155</sup>. Asevera Etzioni que cuanto más monopolizados están los individuos por un grupo cualquiera, menos comunitaria es la sociedad. Está claro que para sostener una sociedad comunitaria, ha menester sustituir la política de la identidad por la política que permite que un grupo proponga sus necesidades particulares mientras reconoce al mismo tiempo que sus miembros tienen otras afiliaciones y lealtades con una comunidad más extensa y con otros grupos que también forman parte de esa sociedad.
  
- ✓ En sexto lugar, *los diálogos de toda la sociedad*: como ya se ha planteado, hay que mantener diálogos que eviten que los diálogos morales se vuelvan

---

<sup>154</sup> *La Nueva Regla de Oro...*, Pp. 241 y ss.

<sup>155</sup> ETZIONI, A., anota que está claro que ente los años 60 y los 90 del siglo XX, surgió con fuerza la política de identidad en muchas sociedades, particularmente en materia racial y de género...Sin embargo, está menos claro en qué medida los miembros de varios grupos siguen en verdad a sus líderes y a su afirmación de lealtad primaria, que es precisamente el tipo que va en detrimento de la sociedad comunitaria. Vid. *La Nueva Regla de Oro...*



guerras culturales. Lo anterior aplicable al seno de una comunidad y entre comunidades.

- ✓ El séptimo es *la reconciliación*: la reconciliación se relaciona con elementos afectivos como el resentimiento y el odio y se asocia a estados psicológicos. Dice Etzioni<sup>156</sup> que este elemento nuclear plantea que lo poco que sabemos de reconciliación está referido a las relaciones entre individuos, no a grupos. Nicolás Tavuchis –citado por Etzioni<sup>157</sup>– identifica cuatro fases de la reconciliación: la necesidad de disculparse<sup>158</sup>, la disculpa<sup>159</sup> propiamente dicha, el perdón<sup>160</sup> y la auténtica reconciliación<sup>161</sup>.

## 19. El lenguaje de la comunidad:

Luego de lo anterior, Etzioni se pregunta por el lenguaje de la comunidad.

Su inquietud no es algo aislado. Ésta se la han planteado los países de la Unión Europea. Entre otras cosas, en materia de leyes se ha procurado establecer una mentalidad sobre el punto: los actos legislativos comunitarios, indican, deben incorporarse muchas veces a un sistema que es, no sólo complejo, sino además multicultural y multilingüe.

---

<sup>156</sup> ETZIONI, A., *La Nueva Regla de Oro...*, P. 244 y ss.

<sup>157</sup> Loc. Cit.

<sup>158</sup> Ante una ofensa, se crea una situación que hace indispensable la disculpa. Es importante la disculpa del ofensor y ésta será saludable sobre todo si esa disculpa es considerada valiosa por el ofendido. Vid. *La Nueva Regla de Oro...*; esto, no es sólo entre particulares. Cabe señalar el caso de los Estados donde, debido a conflictos armados, se ha lastimado a la población. Es lo que se ha planteado en Guatemala, país de contrastes y contradicciones, al pedir que las violaciones a los Derechos Humanos fueran reconocidas por el Estado y sobre ello se pidiera perdón. Véase COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO, *Guatemala, Memory of Silence – Report, Conclusions & Recommendations*, Servigráficos, S. A. Guatemala, C. A., s/ f.

<sup>159</sup> Esto se debe hacer de forma pública, clara y explícitamente documentada. Vid. *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>160</sup> El cual tiene como sujeto activo al ofendido. No está definido expresamente por Etzioni. Nota del autor.

<sup>161</sup> No está definido expresamente por ETZIONI. Restablecimiento de la amistad, el trato o la paz, luego de una desavenencia, conforme Guillermo CABANELLAS, *Diccionario de Derecho Usual*, Tomo III, P.. 477.

Con el fin de que la legislación comunitaria sea mejor comprendida y se aplique correctamente, resulta esencial velar por la calidad de su redacción. En efecto, para que los ciudadanos y los agentes económicos puedan conocer sus derechos y obligaciones, los órganos jurisdiccionales garantizar su observancia y los Estados miembros llevar a cabo, cuando sea necesario, una incorporación de las normas comunitarias al ordenamiento jurídico interno, correcta y respetuosa de los plazos correspondientes, la legislación comunitaria debe formularse de manera clara, coherente y con arreglo a principios uniformes de presentación y de técnica legislativa. En el caso de la legislación comunitaria europea, es bien sabido que ya antes de 1992 se reconoció al más alto nivel político la necesidad de legislar mejor, es decir, con textos más claros y más sencillos, que respeten los principios legislativos elementales. El Consejo europeo y la Comisión europea<sup>162</sup> adoptaron como consecuencia de lo anterior<sup>163</sup>, algunas medidas para responder a esta preocupación relativa a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria. Como consecuencia de esta declaración, las tres instituciones que participan en el procedimiento de adopción de los actos comunitarios, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aprobaron el Acuerdo Interinstitucional, de fecha 22 de diciembre de 1998, relativo a las directrices comunes sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria.

Los actos legislativos comunitarios deben ser comprensibles, eso es un hecho.

La redacción de un acto legislativo debe ser:

---

<sup>162</sup> Todo esto relacionado con el Parlamento Europeo, obviamente. Nota del autor.

<sup>163</sup> El caso obligado a mencionarse es la Resolución de 8 de junio de 1993 relativa a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria (DO C 166 de 17.6.1993) y el Acuerdo interinstitucional, de 22 de diciembre de 1998, relativo a las directrices comunes sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria (DO C 73 de 17.3.1999).

- ✓ clara, de fácil comprensión, desprovista de equívocos;
- ✓ sencilla, concisa, desprovista de elementos superfluos;
- ✓ precisa, en cuanto no dejará lugar a dudas en el lector.

Se sostiene que este principio de sentido común es también la expresión de principios generales del Derecho, como:

- ✓ La igualdad de los ciudadanos ante la ley, en el sentido de que la ley debe ser accesible a todos y comprensible por todos,
- ✓ La seguridad jurídica; la ley debe ser previsible en su aplicación.

La legislación comunitaria europea contempla múltiples casos, como el trabajo, la discriminación, política monetaria y económica, relaciones exteriores, política industrial y comercio interior, política regional y trato del medio ambiente, entre otros. Esto es una idea aplicable, ¿porqué no? en otras latitudes y en contextos diferentes al europeo.

Etzioni concluye diciendo que la noción de una comunidad de comunidades en general, y la de las individuales estratificadas en particular, sugiere que debería promoverse el dominio de una lengua<sup>164</sup> como lengua de la comunidad de comunidades, mientras que por distintas razones, deberían aprenderse también otras lenguas<sup>165</sup>. El reto es responder, en países con diversidades, a la identidad de

---

<sup>164</sup> Él se refiere al caso particular de E. E. U. U., al idioma inglés. Véase *La Nueva Regla de Oro...*

<sup>165</sup> Por distintas razones, dentro de las que caben el mantenimiento de subculturas y la constitución de comunidades. Un intento se hace en Guatemala, partiendo del reconocimiento de una realidad multilingüe y pluricultural. Es decir, se entiende que el Estado es la realización máxima de una nación. Se le define como una sociedad políticamente organizada en un territorio propio que ejerce un poder sobre todos y que podrá ejercer sus fines sin interferencias; pero esto será así sólo cuando en la nación exista una población con espíritu de cooperación y de comunidad. Hasta aquí, la idea no tiene mayores complejidades, pero si agregamos a esos dos supuestos, que se tenga una cultura relativamente homogénea, un idioma común,

las comunidades que los conforman, pero haciendo que permanezcan juntas para enfrentar un destino común a fin de obtener una mejor convivencia y el desarrollo. A la vez, procurar una mejor convivencia con comunidades de otros Estados y una actividad para un desarrollo compartido.

Lo que se ha mencionado, puede tener efectos positivos en la formulación del Derecho.

Una comunidad atendida, con expresiones que son vistas e interpretadas por el Estado dentro de un marco de valores compartidos, será, en gran medida, una comunidad más satisfecha, porque – en su contexto- vive en un Estado donde se supone que tiene gran importancia la justicia. Lo importante es determinar por cuál vía puede ayudarse a que las inquietudes sociales lleguen de forma coherente y efectiva hasta aquel, particularmente al poder legislativo para crear las normas que sean necesarias de la mejor manera y con cierta rapidez. El retardo en la justicia es – y promueve- la injusticia, no sólo en los tribunales. El Estado entero se perjudica y perjudica a la población cuando ella se ve entorpecida, obstaculizada o retardada.

Alrededor de la idea de justicia hay una visión ética también.

Las sociedades tenderían así a ser más coherentes con sus miembros, al asimilar constantemente cuál es la verdadera función del trabajo y la economía, al alejarse el machismo, al administrar sus relaciones con la naturaleza y el medio ambiente de mejor manera, al desarrollar la democracia al límite – más allá de los límites que impone la gestión económica y la política- y con una mundialización

---

tradiciones, usos, costumbres y una unidad, sea espiritual en general o religiosa en lo particular, todo cambia. Es decir, hay Estados que encuentran coherencia entre ellos y las naciones a las que corresponden; es el caso de los llamados “Estados Nacionales”, como Japón. Pero hay otros cuya población – y por ende la nación- está “dividida”, sea en materia política, racial o cultural, tal el caso de árabes, coreanos, kurdos, o de España, Guatemala y Yugoslavia. El desafío sería garantizar la identidad en países así. Nota del autor.

generada sobre un sustrato que no reproduzca polarizaciones, sino permita acabar con ellas o – al menos- manejarlas y modificarlas humana y éticamente.

Vivimos en un mundo donde el liberalismo parece ser el sistema que vive y sobrevive en los ámbitos económico y social. Y Francis Fukuyama escribía: “No (hay) contradicción que no pueda ser resuelta en el contexto del liberalismo moderno”<sup>166</sup>. Sería bueno ver si esto es cierto al crear lo anterior.

---

<sup>166</sup> “*No fundamental contradiction cannot be resolved in the context of modern liberalism*”, FUKUYAMA, F., The End of History, en *The National Interest*, Washington, Summer 1989, Pp. 3-15. La expresión entre paréntesis es colocada por el autor de las presentes líneas.

## Capítulo XV

### Hacia una Perspectiva Ética de la Justicia

#### 1. Razones para lo que se expone:

El capítulo anterior, contiene una primera propuesta derivada del trato del presente tema de tesis.

Ésta es otra propuesta consecuencial para el adecuado trato de la mimesis del Derecho, al reproducir éste en normas lo que la sociedad le plantea a través de los movimientos sociales y en la línea comunitaria que se ha seleccionado para esta tesis. Es que este perfil nos obliga a proponer una visión sobre el Estado justo y sobre las ONG como un medio de difusión de valores morales con efecto en lo jurídico, para que los procesos miméticos sean mejor aprovechados en bien del Derecho y de la sociedad. En razón de lo expuesto, se hace la siguiente exposición.

Todo examen del concepto de justicia tiene como punto de partida la diferenciación entre una perspectiva deontológica – inherente al conjunto normativo- y otra perspectiva teleológica – relativa al proyecto de vida comunitaria-y su realización se hará según la prioridad que se conceda a una de las dos, o que se les trate de manera complementaria.

Para lograr la complementariedad entre ambas, basta por ahora con reconocer que toda concepción normativa relevante está motivada y condicionada – o bien, una o la otra cosa por separado- por la *eticidad substancial* -- del *espíritu objetivo*- de las tradiciones y costumbres comunitarias<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Esto es, las normas fundamentales traducidas en principios con pretensión de validez universal.

Para una ética deontológica de la justicia, sólo pueden tener *facticidad a priori* si parten de la concreción histórica de la tradición y los fines comunitarios, sin lo cual pierde todo contenido motivacional y se ve reducida a un “deber” abstracto, propio del Estado de Poder, más que del Estado de Derecho. De ahí *la fuerza moral de la “libertad posesiva” con que se ejercite la participación de los ciudadanos en un Estado Democrático de Derecho*<sup>2</sup>, o de un Estado de Justicia como se pretende plantear en estas líneas.

Se trata de que se pueda apelar al Derecho no sólo por intereses racionales propios, sino también por los compromisos – corresponsabilidad- con la conformación y el desarrollo comunitario, pero sabiendo que toda concepción del Comunitarismo chocaría con el reconocimiento de la sociedad pluriétnica y multicultural, a no ser que: “...Todos los derechos sean vistos como síntesis substancial de las tradiciones valorativas, ampliamente comprensivas, de manera que satisfaga la exigencia de validez universal.”<sup>3</sup>

Es que, en el mundo actual, se debe tener cuidado de no caer en versiones encubiertas de justicia.

La solución al problema de concebir un enfoque ético de la justicia no puede afrontarse al margen del análisis de la relación conceptual entre el derecho y la moral; sobre todo a partir de la perspectiva de su indisoluble relación empírica - de todos conocida- en tanto que: “...Ningún partidario de la tesis de la separación niega que los sistemas jurídicos sean reflejo más o menos fiel de las convicciones morales de quienes detentan el poder en una sociedad determinada”.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> al decir de DÍAZ, E., *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*, P. 9.

<sup>3</sup> Véase TAYLOR, Charles, *The Sources of the Self. The Making of Modern Identity*, Ed. Cambridge, Massachussets; 1989.

<sup>4</sup> GARZÓN VALDÉS, Ernesto, *Derecho y Moral*, Gedisa, Barcelona, 1998, P. 19.

Pese a que abordar la complejidad de la discusión actual sobre este ámbito conceptual excede con mucho los límites establecidos para este trabajo, debe cuando menos definirse una postura respecto de su vinculación o separación, lo que nos lleva a concebir la moral como ingrediente genérico de la justicia<sup>5</sup>.

Ciertamente existen – en apoyo de la vinculación conceptual entre Derecho y Moral- muchas otras tesis de gran relevancia, como la “*intentio dogmática*” que Ernesto Garzón<sup>6</sup> llama “pretensión de legitimidad” y el argumento de la razonabilidad práctica, que nos excederíamos al tratarlos en el marco del presente trabajo, no así con el argumento de la “interrelación” entre seguridad y un mínimo de moralidad, que es imprescindible analizar para los fines de conceptuar al Estado de Justicia a partir de un enfoque ético.

Hoy se aprecia la importancia y trascendencia del valor de la seguridad jurídica “entendida en el doble sentido de la convivencia pacífica y de la previsibilidad de las decisiones jurídicas”<sup>7</sup> y es que a eso aspira fundamentalmente el Estado surgido del modelo iusnaturalista-racionalista, como Estado de Derecho liberal, concebido en cuanto un reflejo ideológico<sup>8</sup>, precisamente para garantizar la libertad e igualdad de todos ante la ley, el aseguramiento de la propiedad privada y el cumplimiento de los contratos.

El resto de la historia – dice Castellanos Gout- se construyó a partir de esta base conceptual; sobre todo cuando se dio seguimiento al supuesto contrato social que inspiró la filosofía del constitucionalismo contemporáneo. De ahí surgieron las modalidades que fue adoptando el mismo formato, como Estado Social de Derecho

---

<sup>5</sup> Ya sea que se la defina como voluntad de dar a cada cual lo suyo - lo que debe hacerse según la razón o el Derecho-; a la vez, la justicia entendida como el verdadero fundamento del Derecho y expresión de la igualdad de las personas delante de la ley moral y finalmente, podemos ver a la justicia como una virtud simplemente equiparada a la equidad.

<sup>6</sup> GARZÓN, E., en *Derecho y Moral*.

<sup>7</sup> loc. cit.

<sup>8</sup> reflejo ideológico de la sociedad burguesa, dice CASTELLANOS GOUT. Véase *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, Editorial Porrúa-Universidad de Baja California. México, 2004.



a principios del siglo XX y como Estado Democrático de Derecho, según se orienta su reforma en ciernes.

Siempre con la idea de la seguridad jurídica como garantía básica, pero con una cada vez mejor definición de ese mínimo de moralidad que debe atender quien ejerce el poder, especialmente cuando se le constriñe a observar el principio de legalidad en todos sus actos y resoluciones.

Finalmente, no puede olvidarse que para cumplir el sentido del "orden jurídico" de regular la conducta humana, es preciso tener lo que Peter Strawson<sup>9</sup> llamaría una "interpretación mínima de la moralidad" en el sentido de que representa "lo que literalmente podría ser llamado una especie de conveniencia pública: de importancia primaria como condición de todo lo que importa"<sup>10</sup>.

## 2. Derecho y justicia:

Derecho y justicia no son lo mismo. La esencia del primero es formal; la otra es moral. Y plantear la necesidad de que el Derecho se oriente a la moral no tiene la intención de que llegue a confundirse con ella. Desde 1948 Kelsen nos advierte los inconvenientes de tal confusión<sup>11</sup>:

---

<sup>9</sup> En *Social Morality & Individual Ideas* P. 30. Este autor, citado por GARZÓN, precisamente en el libro que hemos estado mencionando.

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Habida cuenta que su reflexión sobre la justicia ya nos daba algunos elementos para pensar que él, aunque la respetaba, la veía como una virtud de difícil manejo dentro de la ciencia jurídica. Recordemos sus expresiones: "Desde que el hombre reflexiona sobre sus relaciones recíprocas, desde que la 'sociedad' como tal se ha hecho problema –y este problema es más viejo que cualquier otro problema objeto de conocimiento, incluso que el denominado 'naturaleza'– no ha cesado de preocupar la cuestión de un ordenamiento justo de las relaciones humanas. Y a pesar de que esa cuestión ha ocupado, como apenas ninguna otra, tanto nuestros pensamientos como nuestros sentimientos y voluntad hasta lo más profundo; a pesar de que se han afanado por ella las mejores cabezas, los corazones más apasionados, los puños más fuertes; a pesar de que toda la historia –toda la historia de sufrimientos de la humanidad– puede ser interpretada como un intento único, siempre renovado bajo los más horribles y sangrientos sacrificios, por dar respuesta a esa cuestión, permanece hoy para nosotros, tan falta de ella, como en el instante en que por primera vez relampagueó en un alma humana –la del primer hombre– este terrible secreto de la Justicia" (KELSEN, H., *La Idea del Derecho Natural y Otros Ensayos*, Ed. Losada, P. 15, Vid. LÓPEZ PERMOUTH, L. C., citado en *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, Ediciones Papiro, Primera reimpression de la 5ª edición. Guatemala, 2003, P. 25). Esto

“...Tiene el efecto de que todo Derecho Positivo (...) ha de ser considerado a primera vista como justo ya que se presenta como Derecho y es generalmente llamado Derecho. Puede ser dudoso que merezca ser llamado Derecho, pero tiene el beneficio de la duda. Quien niegue la justicia a tal ‘Derecho’, tiene que probarlo; y esta prueba es prácticamente imposible ya que no hay criterio objetivo de la justicia. Por lo tanto, el efecto real de la identificación terminológica de Derecho y justicia es una justificación ilícita de cualquier Derecho Positivo”.<sup>12</sup>

Años después, en 1986, H. L. A. Hart, también aborda el tema en los siguientes términos:

“...Mientras que los seres humanos puedan obtener suficiente cooperación de algunos para permitirles dominar a otros, usarán (...) al Derecho como uno de sus instrumentos. Hombres malvados dictarán reglas malvadas que otros aplicarán. Lo que por cierto más se necesita para que los hombres tengan una visión clara al enfrentar el abuso del poder, es que conserven la idea de que al certificar que algo es jurídicamente válido no resolvemos en forma definitiva la cuestión de si se le debe obediencia, y que por grande que sea el halo de majestad o de autoridad que el sistema oficial pueda poseer, sus exigencias, en definitiva, tienen que ser sometidas a un examen moral”.<sup>13</sup>

Al respecto cabe otra precisión: no se está argumentando a favor del reconocimiento de los “derechos morales”, como pretenden algunos estudiosos

---

se explica en las luchas por conseguir la justicia, que han sido frustrantes en muchos casos. Pese a ello, el ser humano sigue buscándola, aunque sea en la forma que lo observaba el Doctor Ernesto Eduardo Borgia: “*Amarrado a la penuria que provoca su negación, y acicateado por la imperiosa necesidad de superar sus realizaciones al respecto*”. Vid. BORGA, Ernesto Eduardo, *Ciencia Jurídica o Jurisprudencia Técnica*, Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1941, autor citado y comentado por LÓPEZ PERMOUTH, L. C., en *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho...*, P. 26.

<sup>12</sup> GARZÓN V., E, *Derecho y Moral*, P. 41.

<sup>13</sup> Loc. cit. Vid. HART, H. L. A “El Concepto de Derecho”, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1995 y se insiste en esta visión en otros trabajos del mismo autor.

contemporáneos; ciertamente se caería en “un cabal problema semántico” que no podemos abordar y resolver en los límites de este ensayo.

Parafraseando a Norberto Bobbio y a Miguel Ángel Bovero, nos preguntamos: ¿Qué es lo que hace que un poder de hecho se transforme en poder de Derecho?

Dice Castellanos Gout<sup>14</sup> que no son pocos los que piensan en el cumplimiento de ciertas formalidades de la ley para legitimar la creación del orden jurídico. Pretenden resolver el principio de legitimación en el de legalización: basta que la autoridad que crea la norma jurídica sea competente para eso y siga los procedimientos establecidos para considerar legítima su actuación y los resultados que genere.

Anota también Castellanos Gout que otros piensan que esto no es suficiente; que si bien han de cumplirse los procedimientos y tener la competencia para crear una norma jurídica, es necesario que ésta corresponda a su vez a los fines de la sociedad humana y se inspire en la realización de determinados valores que ésta le señale.

El Derecho es una creación humana; es un objeto de la cultura, obedece a la relación de medios y fines. Igual que el Estado, el Derecho es un instrumento de la sociedad para la realización de determinados objetivos. No constituyen un fin en sí mismos, sino son medios que responden a determinados modos de producir los satisfactores de las necesidades humanas. En consecuencia, sus mandatos sólo se justifican en cuanto garantizan y protegen determinada estructura de relaciones sociales.

---

<sup>14</sup> Vid. CASTELLANOS GOUT, M., *Del Estado de Derecho...*

Pero tal justificación no puede simplemente quedar circunscrita al silogismo jurídico; porque no es suficiente su apología interna<sup>15</sup>; se requiere a la vez la justificación externa – normativa y fáctica-. Esto es, que tenga sentido de relación con el sistema normativo de manera consistente y coherente, a la vez que con sus consecuencias en el mundo que le rodea y le condiciona.

### 3. Hacia una teoría del Estado justo:

Sin duda los principios más relevantes que imperan en todo Estado de Derecho son consecuencia inmediata de las exigencias de justicia. De ahí que todo cuanto acontece en el orden público tenga – o deba tener- como presupuesto una definición del concepto de justicia; tanto por lo que hace al ejercicio del poder de parte de los gobernantes, como por lo que corresponde al trato justo que reclaman los ciudadanos.

De la síntesis entre ambos enfoques resulta la bilateralidad de los derechos y deberes del Estado, respecto de los derechos y deberes que corresponde a los ciudadanos.

En tales relaciones jurídico-políticas corresponde al “poder constituyente originario” definir y establecer el concepto de justicia, así como las medidas a favor del “pueblo” para su posterior protección sustantiva y procesal. Se trata no sólo de concebir las libertades positivas y negativas y demás prerrogativas y derechos de los ciudadanos, cuya protección y garantía están a cargo de los gobernantes, sino también de la estructura y funcionamiento de los órganos estatales y el manejo de su “hacienda social”.

---

<sup>15</sup> de *modus ponens* sería la figura lógica en este caso. Vid. LÓPEZ PERMOUTH, L. C., *Presentación Prospectiva de la Lógica Jurídica*.

En efecto, la noción del Estado de Derecho pasó del discurso político a la norma constitucional. Su definición aparece en "la ley fundamental" a partir de la proclamación y la garantía efectiva de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano; la estricta subordinación de los órganos de Gobierno y sus titulares a las normas; la sujeción estricta de sus actos y resoluciones al principio de legalidad; la separación de poderes, y en general la protección de todo esto por medios jurisdiccionales como el juicio de garantías, mejor conocido como juicio de amparo, los propios del control de la constitucionalidad, y los contencioso-administrativos para evitar los abusos y desvío de poder.

Pero aun con todo esto no se evita que el Estado de Derecho derive hacia el Estado de Poder y no hacia el Estado de Justicia, como debería pasar, esto en virtud de la casi nula participación del pueblo en las tareas oficiales del Estado, que han sido prácticamente substituidas por las acciones políticas difusas, propias de la democracia indirecta, principalmente a través de los partidos políticos –uno o varios- que llegan a adueñarse del poder, excluyendo al ciudadano de toda injerencia en los procesos de toma de decisiones.

La paradoja es clara: los ciudadanos pueden hacer todo lo que la ley no les prohíba, en tanto que los gobernantes pueden hacer sólo aquello que la ley expresamente les permite. Luego entonces, tenemos un sistema jurídico en el que quienes ostentan el poder tienen la facilidad de ajustar el Derecho a sus intereses: entre más leyes menos Estado de Derecho y más Estado de poder.

Esto, siempre y cuando se considere importante y trascendente únicamente la justificación interna; pero no así cuando se requiere la justificación externa y superior, que se logra no sólo mediante principios y valores reconocidos en el Derecho, sino en función de aquellos que devienen precisamente de los motivos y las causas que originan y justifican la existencia del Estado mismo.

Para Castellanos Gout hay una solución que se anuncia fácil: transitar del sistema democrático representativo a otro de naturaleza más participativa, que implique dejar de operar esencialmente por medio de "acciones políticas difusas", manifiestas en la manipulación de la opinión pública, la partidocracia y la presencia apabullante de los grupos de presión; para desplegar acciones políticas concretas en las que los ciudadanos asuman plenamente su ciudadanía y participen directamente en la toma de las decisiones más importantes y trascendentes. Esto es, hacer "efectivamente pública", la vida pública, pero mediante la triple dimensión de la democracia. Por parte de quien escribe estas líneas, también puede haber un apoyo en la figura del Estado-Comunidad para favorecer la satisfacción de las necesidades colectivas al ser un modo más flexible de gobernar. Los movimientos ecologistas, anti-tabaco, feministas, pro libertades civiles, populares y campesinos, de obreros, y pacifistas han incidido en la generación de normas jurídicas; el fenómeno de los movimientos sociales se ve afectado por la globalización, y todo esto puede ser atendido entre las figuras del Estado Administrativo y del Estado Comunidad para responder mejor al proceso mimético que sufre el Derecho debido a las necesidades que expresan los movimientos sociales<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> En la realidad hay ya acciones de la sociedad que son asimiladas en los Estados como maneras de crear un entorno justo y de responder a esas necesidades. Existen antecedentes de metodologías de justicia participativa en el campo del desarrollo comunitario; y son particularmente interesantes para nuestro caso, ya que se trata de antecedentes provenientes de Ibero América. De hecho, estudios de fondo de la realidad latina, nos permiten "concretizar maneras hispanas intuitivas, tradicionales, históricas, e incluso institucionalizadas de regular lo que ocasione conflicto de manera participativa, popular, no burocrática y pronta. Es importante acercarnos a estas experiencias latinas para aprovechar nuestro bagaje cultural: En el Perú, por ejemplo, en los años setenta se crearon las llamadas *rondas campesinas*, que consistían en formas espontáneas de autoorganización para proteger a la comunidad de robos y abigeatos que habían proliferado. Algo muy similar sucedió en las *favelas* de Río de Janeiro, donde las comunidades no recurrían ni a la policía, ni a los jueces para solucionar sus conflictos -puesto que, como vivían en barrios ilegales, desconfiaban de estas instancias oficiales, siendo que tales conflictos eran mediados por las asociaciones de vecinos que se habían creado para organizar la lucha de los pobladores. En Colombia también existen mecanismos comunitarios informales de resolución de conflictos. En Chocó, por ejemplo, existen algunos órganos de mediación comunitaria llamados *los mayoritarios* - una forma ancestral, proveniente de las primeras comunidades negras que se instalaron en la región- que asigna a ciertas autoridades familiares la función de resolver las disputas cotidianas. Así, encontramos antecedentes domésticos, donde la forma de resolver disputas es informal, y sólo sujeta a criterios de justicia comunitaria. El Derecho cuenta con antecedentes de justicia participativa. En Valencia, España, desde el siglo XIII existen los Tribunales de Aguas. Los mismos, son tribunales popularmente elegidos por los campesinos para resolver problemas referentes a la repartición equitativa del agua en la comunidad. Así, durante siglos los campesinos de Valencia han podido regular sus conflictos recurriendo a un

#### 4. Democracia tridimensional y Estado de Justicia:

Para referirnos a lo anterior nos atenderemos a las ideas de Rodrigo Borja, acerca de que una democracia tridimensional tiene un aspecto político, un aspecto social y un aspecto económico<sup>17</sup>.

La democracia no es sólo una forma de Estado; tampoco se agota como forma de gobierno, en la manera como se integran y ordenan las magistraturas públicas. La democracia es algo que va más allá de estas cuestiones.

---

tribunal arbitral formado por personas respetadas de su propia clase y contexto socio cultural. A su vez, podemos mencionar el proceso jurídico en Oaxaca, México, realizado por el pueblo zapoteco en Ralúa. El mismo es una conjunción original de tradiciones indígenas y castellanas, que cuenta con una naturaleza popular y democrática, y cuyos matices se asemejan a un proceso de negociación. Por otro lado, cabe mencionar que, si bien los jueces de paz no están aún incorporados al ordenamiento jurídico, la eventual justificación legal de dichas figuras se encuentra sobre el tapete en varios países. De hecho, el artículo 247 de la Constitución colombiana recientemente promulgado establece que "la ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular". Aunque en este caso, el juez de paz actúa propiamente como juez, y no como mediador, las características de equidad y de selección democrática de quien ejerce la autoridad, es totalmente coherente con la necesidad de tener un medio rápido y justo para resolver problemas. Asimismo, no debemos olvidar que en el continente americano, tanto Colombia y Argentina, como Estados Unidos de América, cuentan actualmente con bases jurídicas que abalan el desarrollo y la práctica de técnicas alternativas de resolución de conflictos. En Europa, los países escandinavos vienen desarrollando estos mecanismos desde los años setenta. En Noruega, por ejemplo, se utiliza la mediación para tratar casos de faltas y contravenciones, y ha resultado una herramienta eficaz como alternativa a los tribunales, particularmente en la prevención de delincuencia juvenil. En el plano judicial, hay ejemplos también: en Guatemala hay jueces comunitarios y acciones de la comunidad en ese sentido; en el Perú, a su vez, existen los jueces de paz como los antiguos jueces mediadores del municipio: ciudadanos de precedencia, que gozan del respeto comunitario y quienes ayudan a las partes a resolver sus controversias cotidianas. De esta manera, por ejemplo, sin ser mediatizadas, las comunidades indígenas hacen uso de sus propias tradiciones y cultura para encontrar modos de ejercer una justicia comunitaria. Si bien la difusión de estos mecanismos es escasa, no nos costaría mucho creer que en diversidad de comunidades - sobre todo en el *Tercer Mundo*, existen múltiples mecanismos de similar naturaleza, con los matices locales del caso, eso sí. Por último, se debe mencionar las cooperativas, formas de organización de base bien diseminadas por toda Ibero América. En las mismas, los miembros - muy frecuentemente campesinos- interpretan el mundo desde una perspectiva colectiva y, por ende, resuelven sus intereses y disputas dentro del contexto comunitario. Algunos ejemplos se ven en el movimiento de colectivos campestres que se produjo en varios lugares del estado español durante la guerra civil de 1936. Casos aún mas contemporáneos son, por ejemplo, la cantidad y variedad de colectivos de trabajo que se formaron en todo Chile a mediados de los ochenta, como alternativa a depender de la inexistente asistencia del gobierno de Pinochet. Esta rica tradición cultural de autogestión e iniciativa comunitaria es de primordial importancia para las prácticas de justicia participativa. Esto puede ampliarse cualitativamente – no es un tema divorciado de lo que se propone- para cubrir lo que se plantea en esta tesis.

<sup>17</sup> En BORJA, R., *Derecho Político y Constitucional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991. Es, en opinión de quien escribe las presentes líneas, una especie de "trialismo" aplicado a la idea de democracia. Así como se habla de la escuela trialista o tridimensional del Derecho –con el caso de Miguel Reale-, BORJA formula una visión tridimensional de lo democrático, acentuando los roles ampliados del ciudadano y las funciones sociales del Estado. Nota del autor.

En un régimen de vida pública verdaderamente democrático, la participación popular no se restringe a la toma de decisiones políticas; mucho menos se circunscribe a las cuestiones electorales; básicamente tiene que ver con el disfrute de los bienes y servicios generados por el trabajo colectivo y la igualdad social ajena a cualquier tipo de discriminación.

“...Y no necesitamos llamar al sistema “democracia participativa”, ni nada que se le parezca, porque la democracia es participativa o no es democracia. Así de simple. Puesto que lo que define y distingue a la democracia es la participación popular, si no hay participación no hay democracia”.<sup>18</sup>

No se niega que la participación ciudadana en política sea prioritaria y de gran trascendencia para todo régimen democrático, a través del ejercicio pleno de la libertad de expresión; el sufragio universal directo y secreto; la iniciativa popular, el plebiscito y referéndum; la libre asociación para militar en partidos políticos, y demás derechos a participar en la vida pública; pero todo este campo de acción popular sólo cubre, en efecto, el aspecto político. En las dimensiones económicas y sociales, habrá que considerar también la participación del pueblo en la distribución equitativa del producto de la riqueza nacional, que implica tener acceso real al disfrute de los bienes y servicios públicos que determinan el bienestar social, como la educación, los servicios de salud y seguridad social, un trabajo digno y bien remunerado, el deporte y la recreación familiar, y condiciones de igualdad de oportunidades para mejorar la calidad de vida.

“...Hablamos de una democracia tridimensional que tiene un aspecto político, un aspecto social y un aspecto económico. Con esto queremos diferenciar la democracia del electoralismo. Desde luego que estamos lejos de menospreciar la democracia burguesa y sus libertades formales. No se trata por consiguiente de

---

<sup>18</sup> BORJA, Rodrigo, *Derecho Político y Constitucional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991, Pp. 90 - 91.



sustituir la democracia formal por la democracia material o económica, sino de complementarla, agregando a las libertades tradicionales las modernas libertades socio-económicas de que aquélla carece”.<sup>19</sup>

En esta concepción tridimensional de la democracia está una de las claves para conceptualizar al Estado de Derecho justo –o Estado de Justicia como se propone en esta tesis-, precisamente a partir de la complementación de las libertades y derechos individuales, con esta otras dos dimensiones económica y social, que inspiran también derechos para todos, a fin de evitar la contradicción de ver que junto a la participación que configura la democracia política, se padezcan los absolutismos económicos y la marginación social que las niegan; “...es decir, sistemas que detrás del ritualismo democrático imponen el absolutismo económico de pequeñas minorías, acaparadoras de la riqueza, sobre mayorías que no tiene ninguna posibilidad de disfrutar de los bienes y servicios socio-económicos. Es la lacerante antinomia de regímenes democráticos que ofrecen derechos inasibles para la gran masa de indigentes, cuya única opción real es la de morir de hambre, mendigar el pan en las calles o dormir bajo los puentes”.<sup>20</sup>

Esto refleja, en la línea de lo que se plantea en esta tesis, una falta de diálogo moral y una ausencia de valores compartidos.

## 5. Verdadera Justicia para todos:

Es indudable que la explosión demográfica crea dificultades al sistema político-democrático; que se vuelven críticos cuando indicadores del crecimiento de población superan a los indicadores del crecimiento económico; es decir, cuando la población crece más que la generación de los satisfactores de sus necesidades y la oferta de empleo.

---

<sup>19</sup> BORJA, Rodrigo, *Derecho Político y Constitucional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991, P. 91.

<sup>20</sup> BORJA, Rodrigo Borja, Rodrigo; *Derecho Político y Constitucional*, P. 92.

Esto resulta dramático en las zonas urbanas de mayor atracción poblacional, donde surge un urbanismo marginal, cargado de conflictos sociales y económicos – capital inactivo, mayor carestía de la vida, mercado negro, en fin- mientras se enseñorean la miseria, la insalubridad y la delincuencia de todo tipo.

“...Las masas, en esas condiciones, son muy sensibles a la prédica redentorista, siguen fácilmente el señuelo demagógico y surge así el populismo, que es un fenómeno de raíz económica y efectos políticos. (...) Pero el populismo no resuelve nada. Cuando llega al poder se convierte en víctima de su propia prédica demagógica e irresponsable y, en trance de gobierno, resulta deplorablemente incapaz de dar solución a las propias demandas que contribuyó a alimentar en su función agitadora. Con más epítetos que ideas, más consignas que programas, el caudillo populista pronto se ve rebasado por los acontecimientos y la misma ola popular que lo encumbró al poder se encarga de arriarlo de él. (...) El populismo no es un movimiento ideológico sino una desordenada movilización de masas, sin brújula doctrinal. Es la negación de la democracia en cierto sentido, porque la democracia es la participación consciente y reflexiva de los pueblos en las tareas públicas, mientras que el populismo es su intervención emocional y arrebatada, librada a las potencialidades taumatúrgicas del caudillo para solucionar, a la vuelta de la esquina, las necesidades de las masas esperanzadas”.<sup>21</sup>

Nada más contrario al Estado de Justicia que el populismo; de la manera que pretender resolver el drama de la miseria con la compasión, que la mayoría de las veces obedece más a la intención de expiar culpas que a verdaderos sentimiento de solidaridad; entendiéndola a ésta como la adhesión de unos a la causa de otros para integrar una comunidad de intereses, aspiraciones y responsabilidades.

---

<sup>21</sup> BORJA, Rodrigo; *Derecho Político...*, Págs. 92-93.

No se trata de negar la libertad y oportunidad que tienen –y deben conservar- quienes se aprestan a socorrer a los más necesitados. Lo que se propone es que el Estado no puede estar simplemente esperanzado en que esto suceda. Su misión está en encontrar la manera de compensar los déficit de una clase social o región, con los superávit de las otras, en un afán de mantener un equilibrio razonable entre el crecimiento económico y la mejoría en la calidad de vida.

A la vez, ha de oír los intereses de la población en muchos otros aspectos, como los demás señalados en los capítulos precedentes.

## 6. El Estado Democrático de Derecho como Estado de Justicia:

El reto para la humanidad está en reorientar la cultura política democrática, hacia el entendimiento de que la participación del pueblo en las tareas oficiales del Estado no se limitan, mucho menos se agotan, en la elección de los integrantes de los órganos representativos; sino que implica muchas otras formas de acción política concreta que, van desde el referéndum, el plebiscito, la iniciativa ciudadana y la revocación del mandato, hasta un más claro, transparente e imparcial acceso a la justicia en general y específicamente a la justicia social.

“...Cada vez resulta más claro que la democracia política exige como base la democracia socioeconómica”.<sup>22</sup>

En estas circunstancias, es oportuno recordar que la propuesta de un Estado Justo sólo puede ser viable en una sociedad justa; y ésta sólo es posible con la fórmula de la democracia participativa; lo que implica, desde luego, a la corresponsabilidad social, política y económica.

---

<sup>22</sup> DÍAZ, Elías, *Estado de Derecho y Sociedad Democrática* Taurus Humanidades, Madrid, 1981, P.112.

## 7. Hacia una Teoría de Justicia mensurable:

Una noción de justicia propia de una sociedad que aspira a estar “bien ordenada”, se encuentra en la concepción que ofrece John Rawls de *la justicia como equidad*; desde una perspectiva *neocontractualista*, cuya posición original para convenir y celebrar el pacto social, está – o debe estar- caracterizada por una condición de “igual inicial” desde la que sean capaces de ponerse de acuerdo y decidir con imparcialidad lo que más convenga a la colectividad y, anteponiendo el interés general al interés particular o de grupo.

Es a partir de esta situación de imparcialidad o equidad – Rawls le llama *fairness* - junto con la racionalidad de los participantes, como puede llegar a constituirse el Estado de Justicia, que presupone precisamente la suscripción de ciudadanos capaces de actuar sin buscar sólo la satisfacción de sus necesidades individuales, sino de cooperar y comprometerse a la realización de los ideales de justicia social<sup>23</sup>.

Al respecto, debe tenerse presente como fundamento de esta “teoría de la justicia” el indispensable respeto del orden de prelación con que son enunciados los tres principios. Esto es, no sería realizable la igualdad de oportunidades si antes no se tiene garantizado el goce y disfrute de las libertades básicas iguales; así como tampoco puede pensarse en lograr que los más aventajados contribuyan al beneficio de los más rezagados, sin antes haberse dado una real igualdad de oportunidades.

---

<sup>23</sup> Como se menciona ya en esta tesis, los tres principios fundamentales de la justicia, que según RAWLS “escogerían inevitablemente los seres que concurren a la posición original”; son los siguientes:

1. Todos tenemos derecho a gozar de libertades básicas iguales.
2. La desigualdad social y económica debe resultar de un sistema donde todos estén en condiciones de una real igualdad de oportunidades.
3. Los más aventajados deben contribuir al beneficio de los menos aventajados, de manera que se reduzca la distancia de sus diferencias.

De esta manera las libertades básicas iguales vienen a constituir el derecho fundamental, prioritario, *sine qua non*, de toda intención justiciera; la cual, ciertamente no ha de quedar referida sólo a una concepción teórica "anterior a cualquier contingencia empírica", sino que implica de modo indispensable que se parta de una base material mínima de "bienes primarios", para que los individuos puedan gozar de la libertad que les permita alcanzar una determinada "calidad de vida".

Si bien la conformación de la calidad de vida, como sinónimo de bienestar individual o social, ha de responder a las preferencias, deseos y necesidades de cada cual o de una comunidad determinada, concebidos como "planes de estrategia racional", debe preverse y garantizarse para todos la existencia de un conjunto de "bienes primarios", mínimos, sin los cuales no es posible alcanzar los demás.

"...La teoría de los bienes primarios es una extensión de la noción de necesidades, las cuales son distintas de las aspiraciones y de los deseos. Podemos decir, pues, que, en tanto ciudadano, los miembros de una sociedad bien ordenada colectivamente son responsables de relacionarse justamente sobre la base de una medida de necesidades pública y objetiva, mientras que, en tanto individuos y miembros de asociaciones, son responsables de sus preferencias y devociones".<sup>24</sup>

Así con tal conjunto de "bienes primarios", mínimos, se agregan a los tres principios de la teoría de justicia otro más de la "igualdad económica básica, el cual fundamenta, a su vez, el principio de las bases sociales del auto respeto. De manera que la intención de reducir las diferencias entre los "más y los menos favorecidos", radica en aquellas acciones que tiendan a compensar a los que tengan el índice más bajo de bienes primarios.

---

<sup>24</sup> RAWLS, John; *Kantian Conception of Equality*, en *Property, Profits & Economic Justice*, Wadsworth, Belmont, California, 1980, P. 7.

Es en esta descripción de los bienes primarios, concebidos como libertades básicas, auténtica igualdad de oportunidades – incluso para acceder al poder y participar en la toma de decisiones políticas-, e igualdad económica elemental para fundamentar el auto respeto, donde se encuentra el punto de referencia para medir la justicia; en tanto sirven de base para establecer la diferencia entre individuos y grupos sociales; pues en efecto los menos favorecidos serán aquellos que se identifiquen con los indicadores que no alcanzan ni siquiera tales bienes primarios.

Para estar en condiciones de juzgar si un Estado es o no es justo y en qué grado, o si por el contrario es injusto – dado que no puede ser lo uno y lo otro a la vez-, la justicia debe tener su punto de referencia respecto del cual se puede medir; desde luego previa definición y delimitación de los campos de acción donde ésta opera; así sea en el ámbito individual, como en el colectivo; en sus dimensiones legal, social o política.

## 8. Sobre la factibilidad de lo anterior:

Escribía quien hace las presentes anotaciones que “Desde la antigüedad, de una u otra forma, ha existido la inquietud sobre la justicia”.<sup>25</sup>

Y como una causa de lo anterior, indicaba que el problema entre *justicia* y *ley*, en alguna medida se ha dado en el momento en que, al establecer prioridades en el transcurso de la historia, se ha relegado a aquel valor y virtud. Esto es aplicable a otros valores esenciales.

Continuaba aseverando que: “Existe una limitación en todos nosotros, más aún en esta época, como consecuencia natural de vivir en un Estado “civilizado”,

---

<sup>25</sup> LOPEZ PERMOUTH, L. C., *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, Ediciones Papiro, P. 74.

pues la civilización implica guías, reglas restrictivas, con las cuales, se espera, podamos convivir en armonía. Pero la limitación impersonal y exagerada puede resultar en el aprisionamiento de nuestra personalidad básica y de nuestro ser colectivo, lo que es una de las tragedias de la vida contemporánea.

Lo ideal es buscar, apoyados en las leyes, los lineamientos para un Estado justo<sup>26</sup>.

En esa búsqueda, como mediadoras en el proceso, deben haber instituciones que, aunque sea en medio de problemas, todavía gocen de cierta credibilidad.

Es necesario contar con entidades que den soporte a lo anterior, es decir, que permitan que esas condiciones se den al ser portadoras de las inquietudes de la población. Aquí resultan importantes las ONG.

## 9. Las ONG como un apoyo al Estado justo y al Derecho justo:

Ya se anotaba en los capítulos iniciales que las ONG tienen una presencia en el contexto del Derecho Administrativo que debe ser tomada en cuenta como realidad; pues bien, ellas pueden ser las portadoras de los mensajes axiológicos que permitan la creación de un Derecho más consecuente con las necesidades de las personas, mismo que permitirá disminuir los niveles de lucha y de frustración de los movimientos sociales.

Anotan los profesores Manuel Pérez González y Juan Manuel Sobrino Heredia<sup>27</sup> que: "En la Sociedad mundial, junto a las relaciones entre sujetos

---

<sup>26</sup> Loc. Cit.

<sup>27</sup> En el prólogo al libro de Montserrat ABAD CASTELOS, *¿Una Alternativa Solidaria frente a la Barbarie?* –Las ONG en la nueva sociedad global- CIDEAL- Fundación Técnica para el Desarrollo (ATD), edición a cargo de Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S. A., España, 2004, Pp. 21 y ss.

internacionales, se desarrollan otras de carácter transnacional en las que intervienen fuerzas privadas no gubernamentales, entre las que se sitúan las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)...". Esto también es válido en el ámbito nacional, es decir, en el ámbito interno de los países.

Los mencionados plantean una idea categórica como causa tácita de lo anterior y es la siguiente:

"Ni los Estados ni las Organizaciones internacionales se muestran capaces de satisfacer todas las necesidades que surgen en la vida internacional, de manera que junto a la cooperación puramente internacional se está desarrollando una cooperación transnacional entre fuerzas privadas no gubernamentales por encima de las fronteras nacionales. Ellas expresan unos intereses y solidaridades que trascienden los límites de un Estado...Su presencia en la vida internacional introduce elementos de heterogeneidad en la misma y erosiona su naturaleza esencialmente interestatal. La incorporación de estas fuerzas se ha visto, a partir del siglo XX, propiciada por el ...incremento de los intercambios y de la fluidez en las comunicaciones, por la creciente interdependencia del mundo en que vivimos que supone la disminución progresiva del número de problemas sociales y económicos... las crecientes solidaridades... se hacen cada vez más permeables a la circulación de ideas, informaciones y presiones, posibilitando que junto a las clásicas relaciones internacionales se extienda una amplia gama de relaciones directas entre sociedades humanas, grupos de individuos, fuerzas económicas, que trascienden el marco de lo gubernamental, escapando sus actividades, en buena medida, a los filtros de control jurídico establecidos por el Derecho internacional y configurando, por oposición a la sociedad cerrada de Estados, una sociedad más abierta de hombres y pudiera ser que, también, una sociedad más democrática"<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Ídem.



Hay una realidad a la que ellos aluden y es que: "En la vida internacional coexiste la iniciativa privada internacional y la actividad de los poderes públicos"<sup>29</sup>. Quien escribe el presente trabajo, insiste en que esto también es válido en el ámbito nacional<sup>30</sup>.

Hay ONG en un elevadísimo número y los avances en el terreno de la protección de los Derechos Humanos, en la consolidación de una responsabilidad penal del individuo, en el Derecho al Desarrollo, son pruebas patentes de las ventajas que pueden derivarse de la presencia de estas Organizaciones en la vida internacional, así como en la nacional.

En la línea de Montserrat Abad Castelos<sup>31</sup>, podemos aseverar que en primer lugar, las ONG tienen un profundo arraigo que en la Sociedad internacional. En segundo, la Sociedad internacional que sirve de base, está experimentando una transición. En tercer lugar, las ONG tienen funciones útiles que desempeñar en ese marco.

Abad Castelos señala: "Las ONG albergan una innata vocación pública y, por tanto, también una vocación potencial para actuar de forma positiva en la escena internacional y contribuir al progreso de la Sociedad y de su ordenamiento"<sup>32</sup>. Ella se apoya en el Derecho Internacional para aseverar esto<sup>33</sup>.

---

<sup>29</sup> Ídem.

<sup>30</sup> Esto, habida cuenta que M. BETTATI, citado por M. ABAD C., sostiene que las ONG no tienen la misma función en el plano internacional que en el orden interno, "a causa de la naturaleza de la sociedad internacional, dominada por el principio de soberanía de los Estados". Véase, *¿Una Alternativa Solidaria frente a la Barbarie?...*."

<sup>31</sup> ABAD CASTELOS, M. *¿Una Alternativa Solidaria frente a la Barbarie? –Las ONG en la nueva sociedad global-*, CIDEAL- Fundación Técnica para el Desarrollo (ATD), edición a cargo de Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S. A., España, 2004, P. 29 y siguientes.

<sup>32</sup> Ídem. En primer lugar, Abad asume que la Sociedad internacional está convulsa. En segundo lugar, el libro no gira alrededor de una única tesis ni tampoco pretende acertar en sus previsiones de futuro, sino contribuir a un debate que debe enriquecer el porvenir de las ONG.

<sup>33</sup> La utilización del enfoque proporcionado por el Derecho internacional ayuda a aportar mayor sosiego y definición que si se tratara de un examen apegado en exclusiva a la realidad de los acontecimientos, pues la distancia que siempre hay entre el hecho y el Derecho deja tiempo para reflexionar y reaccionar. Es preciso

La sociedad civil y las ONG tienen muchas cosas buenas que ofrecer para mejorar la gestión de los asuntos nacionales e internacionales, entre ellas, un incremento de la dosis de solidaridad, que se encuentra mal en la sociedad global actual.

Persiste un entendimiento de que el orden establecido – que muchos sostienen que, en gran medida ya es caduco- ha de continuar subsistiendo. Para hacerlo, debiera tener presente ciertas cosas, como esa tendencia del Derecho a la mimesis jurídica. Esto es difícil de comprender en la tradición civilista, donde el Estado pretende ser tan fuerte.<sup>34</sup>

Pero las ONG ya han logrado ejercer una actividad verdaderamente sobresaliente en cuestiones relativas a la jurisdicción internacional, la seguridad o el desarme. Se ve su acción en otros campos<sup>35</sup>. Muchas ONG están incrementando en los últimos años – o intentándolo- su labor real en el campo económico, en particular una labor de censura en relación con ciertos aspectos. Esto es un paso adelante y nos indica que se les toma en cuenta<sup>36</sup>.

Dice Abad C., que “debe advertirse otra transformación perceptible en los últimos años por lo que se refiere a los destinatarios y al carácter de la reacción de diversos grupos de la sociedad civil. A finales de los años 60 del Siglo XX, el objetivo de los movimientos de protesta – fundamentalmente en Europa occidental y en Estados Unidos- era el Estado, mientras que a finales de los años 90, se ha

---

utilizar el ordenamiento jurídico como un instrumento para modular la íntima interrelación que mantiene con su base social. M. ABAD CASTELOS, *¿Una Alternativa Solidaria frente a la Barbarie?....*

<sup>34</sup> Ya mencionado en esta tesis. Estas rémoras implican que los Estados no otorguen a las ONG el grado de confianza necesario para que éstas puedan llevar a cabo sus funciones.

<sup>35</sup> Cabe anotarse que por una parte, a los gobiernos se les atribuye la calidad de aplicar los ajustes económicos necesarios, y, por otra parte, a las ONG se les encomienda la ejecución de los programas de asistencia social compensatoria.

<sup>36</sup> Anota ABAD C. que, “Sin embargo, esta toma en cuenta es más aparente que real. Para empezar, en muchas ocasiones el contacto de que se hace gala con las ONG ni siquiera se produce a título de verdadera *consulta*, sino de *información a posteriori*. No obstante, los contactos y las relaciones entre Instituciones Financieras Internacionales y ONG se hacen cada vez más frecuentes”. Vid. *¿Una Alternativa Solidaria frente a la Barbarie?....*

precisado que los blancos principales de las reivindicaciones han pasado a ser las instituciones económicas internacionales y las corporaciones multinacionales. Por muchas razones en función de ello, se ha llegado a sostener que las ONG vienen jugando un papel importante a la hora de “humanizar” la globalización<sup>37</sup>.

Ya hemos mencionado en el capítulo sobre movimientos sociales<sup>38</sup>, algunas clases de ONG<sup>39</sup>, en razón de su vocación. Recordemos las funciones que se le asignan a las ONG en el ámbito internacional: éstas se dan en las cuatro categorías siguientes:

- 1) Tareas de asesoramiento, información y educación en ámbitos de relevancia internacional;
- 2) La vigilancia del Estado, de otros entes y organismos públicos, nacionales e internacionales, así como el sector económico privado;
- 3) La incidencia o la presión política sobre los Estados, las OIG, la sociedad civil y los ciudadanos; y

---

<sup>37</sup> Ídem. En 1968, R. CASSIN, citado por M. ABAD C., reconducía a tres las funciones de las ONG que trabajan en el ámbito de los derechos humanos. En primer lugar, “représentent un lien” entre los seres humanos y los órganos oficiales, nacionales e internacionales. En segundo lugar, juegan un papel importante en la educación del ciudadano, son un instrumento que permite hacer conocer y respetar los derechos humanos. En tercer lugar, “amener les organismes officiels à agir”, T. Van Boven se inspiraba en Consejo Económico y Social, ( Resolución 1996/31, ya citada, que regula la “Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las Organizaciones no Gubernamentales”), cuando en 1990 daba cuenta de las funciones que cabía esperar de las ONG. Según su opinión, descansan “on two premises: their expertise and their representative character” se basaba, en el párrafo 20 de la actual Resolución 1996/31, “las decisiones referentes a los arreglos para celebrar consultas deben estar inspiradas en el principio de que tales arreglos tienen por objeto, por una parte, permitir al Consejo o a uno de sus órganos obtener información o asesoramiento autorizado de organizaciones dotadas de especial competencia en los asuntos con respecto a los cuales se hacen arreglos para celebrar consultas y, por otra parte, permitir a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que representan a importantes sectores de la opinión pública expresar las opiniones de sus miembros. Loc. Cit.

<sup>38</sup> Cuando se mencionó que hubo actividades paralelas que con el pasar de los años han ido generando redes de organizaciones sociales no gubernamentales con un creciente grado de poder, es decir, las ONG.

<sup>39</sup> Citando el trabajo de Manuel BALLBE y Marta FRANCH (directores) *Manual de Derecho Administrativo. Una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España*- Marqués Tallers Gráficos- Girona- Catalunya, España, 2002. Recordemos que se clasifican por su orientación, por su carácter, por su inserción y por el contacto con las organizaciones de base.

- 4) La ayuda humanitaria de emergencia, la prevención de conflictos, la cooperación al desarrollo y la presentación de ciertos servicios sociales *públicos*.

En razón de lo anterior, veamos lo que hacen para plantear lo que podrían hacer:

Las ONG pueden proporcionar una opinión útil y fundada en relación con diferentes áreas de conocimiento<sup>40</sup>.

Esta tarea de las ONG, está vinculada con la creación jurídica del ordenamiento internacional, al igual que la tarea de vigilancia en relación con la aplicación del mismo ordenamiento jurídico<sup>41</sup>.

Existe una serie de ordenamientos jurídicos en que el papel desempeñado por las ONG es advertido, tal es el caso de lo relativo al medio ambiente, a los Derechos Humanos o a la cooperación para el desarrollo; al margen de – o además de- empujar e influir en la creación de nuevas normas de Derecho internacional, han colaborado y han ejercido la responsabilidad, auto impuesta, de arraigar y difundir nuevos valores<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> En cuanto a la Organización de Naciones Unidas, la Resolución 1996/31 parte del reconocimiento de su contribución a la hora de “obtener información o asesoramiento autorizado”. De igual forma, las Directrices para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las actividades de la Organización de Estados Americanos. “Tendrá por objeto permitir que sus órganos, organismos o entidades de conformidad con las normas que regulan su funcionamiento, puedan beneficiarse con la asesoría o información especializada que ellas proporcionen, en función de sus competencias o intereses especiales en determinadas materias, así como de la cooperación que estas organizaciones puedan brindar.

<sup>41</sup> Podemos citar junto a ABAD, la contribución de las ONG al establecimiento de la Corte Penal Internacional. Grandes delegaciones de ONG, como *Amnistía Internacional* o *Human Rights Watch*. También la Coalición de ONG por una Corte Penal Internacional aportó expertos jurídicos que formaron parte, de una serie de delegaciones estatales.

La propia coalición de ONG ha llegado a ser calificada como “la principal fuente mundial de información sobre la CPI”. Las actividades de esta índole que acaban cristalizando en resultados jurídicos suelen ir acompañadas de ciertas acciones de presión.

<sup>42</sup> Señala ABAD, que puede reconocerse su autoría en los momentos iniciales de varios cambios de concepción: en relación con la tortura, con la pena de muerte, con el *apartheid* .

R. Cassin, citado por Abad, consideraba la educación del ciudadano como la segunda función de las ONG en materia de Derechos Humanos<sup>43</sup>.

Estas entidades pueden aportar mucho a la Sociedad internacional, desde una perspectiva doble e interconectada: social y jurídica.

No se debe olvidar el impacto de ciertas informaciones - facilitadas gracias a la labor de presencia activa de muchas ONG tienen en las relaciones internacionales - también en los órdenes internos<sup>44</sup>.

En cuanto a la educación en valores cívicos, entre ellos la necesaria cooperación al desarrollo, que incumbe a varias entidades y colectivos, es responsabilidad del Estado y de las entidades sub estatales con competencias en materia de educación; es obligación, asimismo, de las Universidades. Pero actualmente, son frecuentes las críticas dirigidas a los jóvenes que están en la típica edad universitaria.

Se les reprocha el adolecer de ciertas actitudes, como la falta de convicciones, la desideologización, el escepticismo, la frivolidad o el desarrollo de una capacidad de crítica meramente destructiva. Para contrarrestar esto, podrían actuar las ONG.

---

<sup>43</sup> Señala ABAD que cuando tales acciones de formación pueden servir de provecho al sector público encajan mejor en el grupo de labores que tienen que ver con el asesoramiento. Su contenido muy difícilmente se puede encontrar en la representación política. Está el caso canadiense como ejemplo de un Estado cuya política exterior experimentó un cambio a principio de los noventa del siglo XX, debido a la influencia de las ONG, especialmente de la de las dedicadas a la materia de los Derechos Humanos. El inicio de consultas periódicas del Gobierno canadiense con las ONG es considerado que está detrás del proceso de celebración de la Convención para la Prohibición de minas antipersonales, adoptada al final en Ottawa, en 1997.

<sup>44</sup> Cabe reflexionar en el papel desempeñado por las ONG a la hora de develar al mundo las condiciones del trato padecido por los presos en la base de Guantánamo, infligido, como de todos es sabido, por Estados Unidos; o el esfuerzo de las ONG para seguir de cerca todos los incidentes producidos en *territorio palestino* a partir de la Segunda Intifada, desde septiembre de 2000, y que desde entonces ha registrado fases de degradación no menos graves que un conflicto armado convencional, a pesar de que no haya logrado inquietar a la Sociedad internacional, aún contando con la reciente puesta en marcha de la denominada *Hoja de Ruta*, que preveía un nuevo Plan de Paz, con la previsión de un Estado palestino para 2005.

Aunque es verdad que en la era de la globalización los mensajes de solidaridad o de cooperación no parecen ocupar un lugar estelar en los medios de comunicación, también es cierto que a la vez la sociedad de la información brinda nuevos canales de actuación, accesibles para las ONG. Ellas podrían llevar la voz moral necesaria para cambiar actitudes. En este sentido, es de destacar el hecho de que la Internet proporciona enormes espacios potenciales de comunicación e interacción con multitud de destinatarios posibles<sup>45</sup>.

Se trata de una tarea que no le corresponde en exclusiva a las ONG. En efecto, la vigilancia constituye una labor compartida con ciertos entes, como otros grupos de la sociedad civil, los partidos políticos de la oposición o los medios de comunicación. Pero las ONG pueden colaborar grandemente.

A los Estados y a las corporaciones transnacionales les resultará cada vez más difícil escapar de la vigilancia de una sociedad civil global, a su vez, cada vez más amplia.

Las funciones de vigilancia no se dirigen sólo hacia la actividad o la falta de acción de los Estados.

Desde hace tiempo la misión de vigilancia viene enfocándose también hacia otros dominios del Estado, así como en relación con partidos políticos y grupos armados de la oposición – algo que tiene especial importancia en lo que atañe a las ONG dedicadas a la protección de los Derechos Humanos, como Amnistía Internacional o *Human Rights Watch*- y hacia otros sujetos del ordenamiento jurídico internacional y alrededor de otras entidades.

---

<sup>45</sup> También existen algunos cursos permanentes especializados, algunos de ellos de postgrado, sobre cuestiones afines.

El simple ejercicio de esta función por parte de las ONG para incitar a los sujetos de Derecho internacional al cumplimiento de sus obligaciones jurídicas puede dar lugar a un cambio de actitud por su parte, con independencia de que medie o no la existencia de un deber jurídico al respecto.

El incremento de la participación de las ONG en las Conferencias internacionales auspiciadas por las Naciones Unidas, sobre todo a partir de la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo – Cumbre para la Tierra en 1992, en Río de Janeiro-, supone una excelente plataforma para potenciar el ejercicio de la función de vigilancia. La cobertura que todos los medios de comunicación hacen de las *cumbres*, supone un factor decisivo para entender el impacto que los temas tratados en ellas tienen en la opinión pública<sup>46</sup>.

Pese a que el alcance de tales Conferencias ha sido cuestionado por un sector de la doctrina y que han llegado a ser tachadas de superficiales y aun de regresivas por ciertos autores y por algunas ONG, ellas han contribuido en una serie de casos a crear un envite que acabaría teniendo cierta relevancia jurídica. Debe resaltarse que las ONG han tenido mucho que ver en la obtención de tales éxitos, máxime si nos fijamos en el establecimiento, por su parte, de foros internacionales paralelos a aquellos encuentros institucionales<sup>47</sup>.

---

<sup>46</sup> Ejemplos de ello serían: La Conferencia Mundial de Derechos Humanos ( 1993, Viena), La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994, El Cairo), La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ( 1995, Copenhague), Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995, Pekín), Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II, 1996, Estambul), Cumbre del Milenio (2000, Nueva York), Conferencia Mundial contra el Racismo (Durban, 2001).

<sup>47</sup> Indica ABAD que ya es normal que las ONG aparezcan citadas expresamente en la Declaración final, con que se culmina la celebración de tales Conferencias, junto con un Plan de Acción, como entidades cuya colaboración eficaz es esencial, junto con (y entre) la de los gobiernos, los organismos internacionales, el sector privado y otros sectores de la sociedad civil, para el logro de los objetivos marcados. Reflexiona y asevera esta autora que la creación de foros de encuentro internacional de ONG, con ocasión de la celebración de Congresos Internacionales, brindan excelentes oportunidades para que aquéllas denuncien - con el apoyo de los medios masivos de comunicación- las carencias detectables en la voluntad política de los Estados y las enormes lagunas de que adolece el ordenamiento jurídico internacional en cuestiones que deben interesar a la humanidad en su conjunto, el activismo, ONG denunciando, los incumplimientos de los Estados en relación con los compromisos asumidos en Conferencias anteriores tiene el efecto de *desnudar* la acción estatal, mostrando mejor a los ciudadanos el frecuente contraste entre la apariencia que supone la enunciación de una serie de pretendidas intenciones y los hechos que desmienten después tales supuestos propósitos. Señala esta

A través de los medios de comunicación las ONG pueden llegar a contrarrestar las carencias jurídicas<sup>48</sup>.

Las ONG vienen ocupando un lugar influyente al intentar la apertura de un debate teórico que explore las posibilidades y los cauces adecuados, no sólo a fin de establecer nuevos códigos de conducta para las empresas nacionales y multinacionales y hacer progresar los existentes, sino también para dar cabida a elementos jurídicos en la actuación de las mismas, instando a la introducción de componentes del ámbito del *Derecho de la Responsabilidad*<sup>49</sup>.

Esto como fruto de la presión, pero una presión que se reforzaría con una base moral fuerte<sup>50</sup>.

---

autora que Es difícil que las empresas nacionales y transnacionales se vean compelidas por normas jurídicas internas e internacionales, las cuales, en realidad, van dirigidas a los Estados. Por ello, la labor de las ONG puede ser especialmente fructífera al suplir o compensar parcialmente, aun desde su modesta y muchas veces impotente posición, las lagunas existentes en materia de Derecho internacional.

<sup>48</sup> Baste con citar la Guía de *alimentos con y sin transgénicos* elaborada por *Greenpeace*. Dicha Guía, consta de una Lista Roja y otra Verde. En esta última, figuran los nombres de empresas y marcas que aporten garantías suficientes, mientras que la primera incluye a los que no lo han hecho. A través de la Guía se aspira a compensar las deficiencias de la normativa en materia de etiquetado de los productos alimenticios, permitiendo a los ciudadanos un “consumo crítico”. Las ONG vienen exigiendo progresivamente la introducción de normas específica o claramente dirigidas a estos operadores económicos. En muchos supuestos tales declaraciones de principios, se quedan sólo en eso, al efectuarse sin siquiera estar motivadas por el recto propósito de sujetarse al cumplimiento del Derecho, y mantener una determinada imagen comercial, respetuosa con la protección de los derechos humanos o del medio ambiente, por temor a que el consumidor, castigue las desviaciones que perciba respecto de tal línea. Se explica en la Primera Parte de un Informe elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el año 2000, *Business and Human Rights: A Progress Report*, bajo el “afirmar simplemente que se adopta una política de derechos humanos, en general, no basta para efectuar o demostrar un compromiso significativo con los derechos humanos.

<sup>49</sup> Señala ABAD, “así como han contribuido a conseguir que la Organización Mundial del Comercio se abriera, aunque sea mínimamente, a la protección del medio ambiente y al desarrollo, ahora lo están haciendo para lograr que en el mismo ámbito institucional llegue a tomar cuerpo una inquietud por el sector de la protección de los Derechos Humanos”, Op. Cit.

<sup>50</sup> Como diría M. ABAD, la situación no se produce porque no exista una “convicción jurídica” por parte de los Estados, sino porque éstos han diseñado uno y otro cuerpo normativo de manera distinta, es decir, no es un problema de jerarquía o primacía de normas y principios, sino de eficacia de cada uno de los sectores del Derecho. Ante la inoperancia de los Estados, el modo de corregir esta situación sea que tenga que salir a la calle la sociedad civil organizada para protestar contra los efectos perversos de la globalización económica.



Una ONG como la *Comisión Internacional de Juristas* viene preocupándose por insistir en la vinculación que necesariamente ha de existir entre las compañías multinacionales y la protección de los Derechos Humanos, para proteger a estos últimos en el contexto de la globalización.

A la fecha, no hay nada que niegue, salvo la ambición – que no es parte de un valor nuclear de nada- que ciertas normas sobre Derechos Humanos o, al menos, los valores que defienden, pueden ser aplicados en el contexto de las corporaciones multinacionales: aplicárseles a ellas y a la vez, que ellas los apliquen. Con este trasfondo, habría que determinar, en concreto, si tal aplicación directa sería posible; qué aspectos de los Derechos Humanos podrían ser aplicados inmediatamente y cuáles, por el contrario, requerirían una intervención estatal. Aquí sería muy ventajoso el diálogo moral, en vez de la lucha llena de frustraciones y sacrificios que muchas veces se emprende.

A su vez, habría que identificar aquellos Derechos Humanos que son relevantes, y por tanto de alguna manera aplicables, para los operadores económicos del mercado. Éstos, claro está, en razón de los valores en que se sustentan. Y en esa línea estarían también los puntos referentes al cumplimiento de las obligaciones relativas a los Derechos Humanos<sup>51</sup>.

Las Compañías deberían prestar apoyo a los principios sobre Derechos Humanos aceptados internacionalmente, comenzando por la Declaración Universal de Derechos Humanos; las corporaciones deberían adoptar una valoración del

---

<sup>51</sup> Un Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicaba que muchas ONG dedicadas a la protección de los Derechos Humanos, al percibir el incremento de importancia de la liberalización del comercio y la disminución del papel del Estado, han dirigido su atención y sus recursos, fundamentalmente Internet, para comunicar y difundir las violaciones; como los grupos dedicados a una serie de cuestiones (Derechos Humanos, medio ambiente, desarrollo económico de comunidades, religión o igualdad entre géneros) han comenzado a trabajar más estrechamente para construir coaliciones que algunas veces se centran en la acción de multinacionales. Se recogen diálogos entre compañías y ONG. Entre ellos, la preocupación en materia de Derechos Humanos debe incluirse en la planificación y en las operaciones económicas.

impacto que sus operaciones tienen sobre la protección de los Derechos Humanos; las Compañías deberían asegurar que las normas básicas de carácter laboral son respetadas para sus empleados; las empresas deberían actuar de la manera más transparente posible, así como encargar una verificación independiente de sus prácticas; las multinacionales deberían implicarse en un diálogo con gobiernos con respecto a las condiciones reinantes en materia de Derechos Humanos. Es más, deberían comprometerse en un diálogo regular con organizaciones de Derechos Humanos y de otro tipo para prevenir problemas y mejorar las prácticas existentes; las multinacionales deberían evitar la realización de actividades que sólo sirven para perpetuar las violaciones en aquellos Estados que padecen limitaciones sustanciales en el disfrute de los Derechos Humanos<sup>52</sup>.

Numerosas ONG se han embarcado en muchas acciones de índole más bien práctica, las que nos hablan de dos tipos de miembros de las Organizaciones de la Sociedad Civil : los *insiders* y los *outsiders*. Mientras los *outsiders* buscaban más bien conmover o despertar a la opinión pública en relación con una determinada situación, los *insiders* persiguen dar los pasos necesarios para cambiar el estado de las cosas.

De los diálogos establecidos entre ONG y multinacionales, se han propuesto estándares de actuación o *principios de Derechos Humanos para Compañías*<sup>53</sup>.

Gracias al apoyo prestado por la ONG, también se han llegado a interponer acciones judiciales en los ámbitos internos<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> Y agrega ABAD “Así como evitar las relaciones comerciales con ellos”. Esto es bastante radical en muchos casos, pero es una acción deseable de cara a los objetivos deseados. Nota del autor.

<sup>53</sup> Pueden citarse los casos de las recomendaciones desarrolladas por ONG como Amnistía Internacional, *Human Rights Watch* o *Global Witness* para compañías y Estados específicos, por ejemplo para petroleras que operan en Nigeria y Angola. Amnistía Internacional también parece haber comenzado una nueva senda de investigación y de actividad, al promoverse como *accionista política de Derechos Humanos* en grandes empresas multinacionales.

En mayo de 2002, Amnistía Internacional EEUU, accionista de la compañía petrolera Exxon Mobil, presentaba a la asamblea de accionistas una propuesta para lograr la adopción de un compromiso específico con los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Las ONG pueden hacer muchas cosas, en la medida en que los individuos están tomando el Derecho Internacional en sus manos debido a que los Estados han dejado de actuar, lo que – de un modo racional y sin violentar el orden interno- pueden hacerlo también en el ámbito nacional - toda vez que los Estados son cada vez menos eficaces al atender las necesidades de la población y al emitir leyes-. Al buscar que se efectúe una reparación a través de los tribunales internos, los individuos están ensamblando las instituciones internas con los principios jurídicos internacionales, y por ello se están convirtiendo en agentes que están logrando la interiorización del Derecho Internacional en el sistema legal interno y que dirigen el Derecho Internacional hacia los actores privados, incluidas las Corporaciones multinacionales<sup>55</sup>.

Las ONG tienen la capacidad de hacer una reflexión interna de la realidad en que actúan, de acompañar a las colectividades en la solución de problemáticas detectadas, de hacer un seguimiento y promoción de nuevos proyectos y de brindar ayuda técnica<sup>56</sup>.

---

<sup>54</sup> ABAD señala que entre los casos puede mencionarse la demanda introducida en 2003 por víctimas del régimen de segregación racial de Sudáfrica, ante Tribunales estadounidenses frente a treinta y cuatro multinacionales, buscando una compensación económica por las prácticas para lograr beneficios, sorteando para ello normas internas de sus respectivos Estados de procedencia e internacionales.

<sup>55</sup> Señala ABAD que las ONG, en su búsqueda para eliminar o atenuar lo peor y potenciar lo mejor de las multinacionales, han comenzado a contar con otros socios, así como éstos han comenzado a contar con ellas. Cabe dar cuenta expresamente del papel de las Organizaciones internacionales de carácter gubernamental y de ciertos gobiernos nacionales. Debe hacerse mención de la existencia de ciertos Códigos de Conducta en los que no sólo han intervenido destacadas multinacionales del ámbito económico y ONG dedicadas a la protección de los Derechos Humanos, sino incluso ciertos Estados. Es el caso de los *Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos*. Fue auspiciado por los Gobiernos del Reino Unido en EE.UU., y fue finalmente adoptado en Washington y Londres, el 20 de diciembre de 2000. Entre las entidades que han suscrito esta serie de Principios, puede mencionarse a Chevron, Texaco, Freeport-Mc Moran, Conoco, Shell, BP, Río Tinto, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, International Alert, Lawyers Committee for Human Rights, Fund for Peace, Council on Economic Priorities, Business for Social Responsibility, the Prince of Wales Business Leaders Forum y la International Federation of Chemical, Energy, Mine and General Workers' Unions.

El principal reto es arropar la pautas de conducta contenidas en los Códigos y las iniciativas vistas con la cobertura jurídica de que ahora carecen. Dicha inquietud –asevera M. ABAD en la obra citada- no sólo proviene del ámbito de las ONG. Es una cuestión que entronca, con la Teoría General del Derecho Internacional. Vid. *¿Una Alternativa Solidaria frente a la Barbarie?...*

<sup>56</sup> Adaptando las ideas de CALDERÓN MORALES, H., referidas a la educación, esencialmente, en “las Entidades que Satisfechen Intereses Públicos: Las ONG”, en BALLBE, Manuel y Marta Franch (directores), *Manual de Derecho Administrativo. Una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España-*, Marqués Tallers Gráficos-Girona- Catalunya, España, 2002, P.183

Entonces, ante las necesidades de los movimientos sociales, las ONG podrían ser las que ayuden a comunicar o promover los valores nucleares que compartirían los miembros de una sociedad y que se materializarían en las formaciones sociales. Valores compartidos con los que los miembros de la sociedad estén mayoritariamente comprometidos, reforzando la habilidad de ésta para formular - en la vía comunitaria y respetando el pluralismo- políticas públicas y acciones privadas específicas, con miras a agilizar la atención de las necesidades mencionadas y a hacer que la mimesis jurídica no sea sólo una acción de sobrevivencia de aquello que se encuentra como un punto intermedio entre la realidad y el pensamiento: el Derecho.

Visto todo lo anteriormente descrito y comentado en esta tesis, resulta obvio que el proceso mimético genera tanto Derecho como derechos subjetivos; que los movimientos sociales, a través de sus luchas, coadyuvan a que se legisle para lograr un mundo mejor; que estos movimientos han provocado la emisión de normas irenológicas – a veces no totalmente- y que, tanto el Estado Comunidad como el Estado Administrativo, pueden enriquecerse de dichas luchas y acciones, sobre todo si se hace viable un diálogo social sobre valores compartidos, mediante la participación de entidades como las ONG, para alcanzar un Estado más justo, un Estado de justicia en el cual se satisfagan las aspiraciones sociales cardinales , esto es: seguridad, educación y realización personal, reconocimiento, poder asistir o ayudar, libertad, acceso al poder y la posibilidad de sujetarse serenamente a él si es el caso. Un Estado de justicia donde se aproveche de mejor manera ese capital social que permite aprovechar las redes sociales y las normas de reciprocidad y confianza derivadas de ellas. Un Estado donde se vivan efectivamente la libertad, la igualdad, la solidaridad y la seguridad jurídica, mediante el compromiso y el acuerdo.

## CONCLUSIONES

1. El Derecho puede ser entendido de muchos modos y una severidad extrema al asumir una manera de abordar lo jurídico, podría afectar la capacidad de aceptación de la influencia de lo social, lo político y lo económico en el fenómeno normativo, por lo que es necesario flexibilizarse en los enfoques, a fin de entender esto último y poder comprenderlo de manera pluralista y tolerante. Visto así, se puede entender al Derecho como algo que tiene componentes sociales, políticos, económicos y de otra índole.
2. El fenómeno jurídico luce en profusas oportunidades como algo ya terminado y que no debe tocarse pero hay actores que inciden en el mismo y que merecen trato y estudio en el contexto de lo normativo, ya que sus requerimientos y disputas hacen que el Estado ciertamente reconozca sus necesidades e investigue u otorgue los correspondientes derechos reclamados, o regule las formas de proceder en los casos en que actúan aquéllos. Esto obliga a trabajar dentro de la ciencia de lo normativo, observando las normas en sí – idealidad del Derecho y dogmática jurídica- pero, simultáneamente, observando el comportamiento de los sujetos que establecen, aplican e imponen las leyes y de los sujetos – la vida de los grupos- sobre los que tiene aplicación el Derecho; éstos últimos son elementos activos que tienden a influir en el mismo, si se organizan al efecto.
3. Entre esos actores, resalta la acción de los movimientos sociales. Su participación es negada por algunos sectores, sus logros suelen ser llenos de sacrificios y sufrimientos y los resultados de su actuar aparecen lentamente, unas veces más, otras veces menos.

4. Es importante conocer la labor que han desarrollado los diferentes movimientos o manifestaciones humanas a lo largo de la historia así como en el transcurso de los últimos años para poder reflexionar sobre esos problemas y su influencia en el Derecho. El Derecho es un hecho social y podría aprovechar de mejor manera la acción de las colectividades para desenvolverse mejor, al reconocer la influencia de los movimientos sociales en la creación de normas.
5. Lo anterior implica aceptar que el Derecho puede sustentarse en un orden superior en el que se establezcan reglas de heterotutela en la organización de criterios sociales, políticos, económicos y de otras naturalezas, para evitar la insatisfacción colectiva y la potencial violencia derivada de ella.
6. El fenómeno jurídico, desde el punto de vista de la producción normativa, es algo que no necesariamente se da en estos tiempos sólo al seno de los parlamentos, toda vez que el legislador está facultado por las normas para crear leyes, pero no siempre está socialmente legitimado para su actuar, lo que sí pasa en muy buena medida con los movimientos sociales, que son los actores colectivos de la nueva y actual participación política – junto a otros actores ya reconocidos, como los partidos políticos o los grupos tradicionales de presión y de interés- y que con su actuar logran que la costumbre, las necesidades sociales o la voluntad popular sean reproducidas en leyes por los órganos estatales facultados al efecto.
7. Lo mismo sucede en la producción escalonada del Derecho, lo que es más patente en la tradición jurídica anglosajona, cuando los jueces resuelven asuntos al seno de la misma. Luce como si el Estado Comunidad, no opuesto necesariamente al Estado Administrativo, tuviera ventajas para realizar esta generación de normas y la anterior también.

8. Hay unos deseos básicos referidos a todas las áreas del comportamiento humano y a la vida humana de relación; hay otros referidos a circunstancias en las que se involucra al Derecho y a los derechos – realidades conexas- que se constituyen en aspiraciones sociales cardinales, siendo éstas la de seguridad, la de perfeccionamiento, la de reconocimiento, la de asistir, la de libertad, la de poder y la de sujeción, mismas en las que radica la realización de los seres humanos. Mientras más ayude el Derecho a su objetivación y mientras más se hagan efectivos los derechos que las contemplan o que coadyuvan a lo anterior, mayor aceptación, vigencia, estabilidad, equilibrio y perdurabilidad tendrá el sistema jurídico, cualquiera que éste sea. No se trata de una aceptación absoluta por parte de la opinión pública, ni una tolerancia a todas las acciones de los movimientos sociales. Se trata de la aceptación y la tolerancia con respecto a aquéllas que social y moralmente pueden ser consideradas válidas y aceptables después de observarlas y de reflexionar acerca de ellas.
9. Cabe anotarse que hay movimientos que no resultan aceptables, por lo que es comprensible que no se dé un diálogo social, tendiente a aceptar sus propuestas, pero hay otros que tienen elementos valiosos a ser atendidos y aprovechados.
10. Pero, *lato sensu*, los movimientos sociales son fruto de reacciones ante hechos y circunstancias de la vida de los Estados y las comunidades, o bien, de acciones de organizaciones formadas por personas que han dejado a un lado su interés personal, buscando con ello el mejoramiento de la vida humana en general. Sus intervenciones están sujetas, eso sí, a interpretaciones ideológicas, tanto de doctrinas políticas de izquierda como de derecha, tanto de sectores individualistas – proclives a la

autonomía- como de sectores con tendencias a lo colectivo – que podrían enfatizar excesivamente el orden-.

11. Buscar y promover diferencias entre las personas, sólo ha logrado que el ser humano caiga en la intolerancia, el racismo y muchas veces en la violencia, no solo física sino mental.
12. Gracias a los movimientos y a las manifestaciones sociales, podemos gozar hoy en día de muchos derechos. Un movimiento social es un actor colectivo, tanto nacional como internacional, reconocido en la política y que opera como un agente de influencia y persuasión, desafiando muchas veces las interpretaciones dominantes sobre diversos aspectos de la realidad. El movimiento social, usualmente abierto, colectivo y duradero, se da frente a una problemática existente en la vida cotidiana y merece apoyo y reconocimiento en lo que tenga de bueno y de justo. Hay, eso sí, como ya se anotó, movimientos que social, económica o moralmente, pueden resultar conflictivos a la hora de reconocer sus acciones, en virtud de funcionar en razón de valores que no son compartidos por la comunidad en la que se gestan, de otras comunidades o de todas las comunidades.
13. Nuestros Estados siempre han enfrentado las necesidades de grupos contrapuestos que se transforman en verdaderas contradicciones al seno de ellos; el desarrollo de la historia y de la sociedad pareciera reflejar que aquéllas no van a terminar. Por el contrario, las contradicciones se vuelven más complejas en la medida que el desarrollo de la historia y de la sociedad continúa. Los Estados han mostrado una maleabilidad muy propia para adaptarse a estas contradicciones, lo que les ha permitido superar las crisis, generándose la mimesis jurídica, pero esto ha sido tardado, lleno de frustraciones muchas veces y se vuelve cada vez más



difícil por la falta de legitimación moral mencionada, por parte de los legisladores en cuanto representantes únicos de un sentir de la sociedad civil. El pensamiento e intereses del Estado tropiezan con el pensamiento y los intereses colectivos en varias áreas; entre ellas, las siguientes: un mundo machista, con leyes machistas y las necesidades de grupos poblacionales – como las mujeres- que requieren un replanteamiento de lo anterior de cara a los Derechos Humanos; el presupuesto de la necesidad de certeza política y jurídica y la necesidad paralela de interpretar y hasta de repensar lo señalado en los textos normativos constitucionales sobre garantías individuales y los valores en que éstas se sustentan; la visión de corto plazo con respecto al cálculo económico y las exigencias que plantea la defensa del futuro del mundo; los intereses de las empresas que producen algo potencialmente dañino y los requerimientos de salud de los consumidores; los problemas por la tenencia de la tierra y por motivos de raza; la perpetua subordinación de los trabajadores y su aspiración a dirigir de mejor manera y de modo independiente su destino; la búsqueda de la paz y el contraste cada vez más pronunciado entre centros prósperos y periferias infortunadas. Algunas de estas aspiraciones pueden ser rechazadas, pero están allí, en el seno de los Estados.

14. Debiera haber un consenso al entender dos cosas: en primer lugar, el acto de legislar puede ser fruto de una actividad intelectual colectiva parlamentaria, tomando en cuenta criterios técnicos; algunas veces, son criterios ajenos a las comunidades destinatarias de las normas. En segundo lugar, el Derecho puede darse como fruto de un proceso mimético, lo que le permite seguir existiendo, porque como parte de la civilización y la cultura, es difícil de adquirir y fácil de perderse en momentos de crisis. Lo anterior, aplicable tanto al Derecho con "D" mayúscula, como a los derechos con "d" minúscula. En esta segunda

circunstancia, podemos asegurar que lo jurídico, con toda la fuerza que se supone le caracteriza, se pliega – o, al menos, se vuelve permeable- a las influencias sociales. Esto derivaría de la comprensión de que se está gestando un cambio de sujetos sociales en el poder político, es más, hay una sinergia de poder. Más allá de las dificultades, los movimientos sociales asumen un rol en la conducción de la sociedad y del Estado.

15. Los movimientos sociales, como realidades que se dan en todos los campos de la vida humana, se inspiran en una concepción del mundo-universo y sus actuaciones repercuten en el Derecho, tanto en plano de los preceptos ordinarios y reglamentarios, como en el de las normas individualizadas; han logrado atención a sus demandas, pero ésta podría ser mejor, más asertiva, si hubieran canales reconocidos y aprovechables a tal efecto.

16. En la actualidad, los partidos políticos han creado grandes expectativas de cambio en muchas partes del mundo, pero no han cumplido al llegar al poder. El continuismo se refleja de hecho en la exacerbación de los mismos vicios que originalmente criticaban cuando se dedicaban a la política para acceder al poder. Esto devino en un desprecio por la política y lo político, en el que todos los principios y valores se sujetan a crítica y en el que se da mucha desconfianza por parte de los gobernados, lo que genera un ambiente de incertidumbre. Ante esto, la participación de los movimientos sociales luce como algo valiosísimo para regular de mejor manera la vida social, procurando hacerlo de cara a valores sociales compartidos.

17. De los movimientos relativamente no estructurados, se formaron actividades paralelas que han ido generando redes de organizaciones sociales no gubernamentales – ONG y ECDI- que han tenido aciertos y

desaciertos y reciben halagos y críticas, pero que al final de cuentas tienen un potencial organizativo y una capacidad de aproximarse a las colectividades, que luce como altamente aprovechable para disminuir la frustración derivada de los sacrificios, los sufrimientos y de la lentitud en la atención a los requerimientos de los movimientos sociales.

18. En razón de lo anterior, luce como algo aprovechable la promoción de un convenio ético – con efectos en lo normativo, como es obvio- en el ámbito social, dentro de las comunidades o dentro de esa gran asociación que formamos o que podemos formar todos los seres humanos, a fin de realizar aquellos valores comunes a toda la sociedad – o a la mayoría de sus miembros- procurando que ese bien general se traduzca en que cada individuo logre que su propia voluntad coincida con aquél. En esa asociación en la que todos tenemos interés, el cumplimiento de valores con equidad, sería el signo de la justicia. En estas circunstancias, la subordinación al Derecho, como imperativo permanente e ineludible, podría ser una realidad más viable.
19. El Estado de Derecho luce como una buena estrategia para acceder a la democracia, pero sólo cuando tiene como finalidad la realización de la justicia, aceptando para ello la autoridad impersonal del Derecho, proveniente de la convicción jurídica de la comunidad.
20. Los movimientos sociales se dan actualmente en medio de la mundialización y la globalización. Es factible pensar que los fenómenos de la *mundialización*, entendidos como el hecho de vivir en un planeta cada vez más interconectado e interdependiente y con problemas más complejos cada vez, marque al Derecho en todas sus manifestaciones o al menos en muchas de ellas.

21. Una de las características de estos tiempos es la ruptura de paradigmas, tanto en lo filosófico, como en lo científico y en lo social. En esas circunstancias, el Derecho, como disciplina humana reguladora de conductas, puede ser sometido a múltiples cuestionamientos. No se puede sostener un Derecho híbrido y neutral, aparentemente autosuficiente y limitado a un *deber ser*, al que hay que forzar la conducta de las personas. Por los dos aspectos indicados, en las ciencias jurídicas, consecuentemente, se puede dar una revisión de conceptos, tanto los aceptados tradicionalmente, como los nuevos, tal el caso de: Estado, soberanía, ecología, poder, etnias, bloques regionales, interdependencia económica, pobreza, desempleo y servicios, mismos que presentan nuevos y constantes retos al ser humano actual. El Derecho – ontológicamente- debe configurarse por normas con un contenido axiológico y por la realidad social y no limitarse únicamente a la normatividad por ella misma. En ese contexto, la educación y concienciación en materia de valores, que incide en conductas, hábitos, roles e información, no puede permanecer ajena. Se trata, en mucho, de una ruptura epistemológica, tanto con el positivismo extremo, como con el normativismo exagerado, para considerar, tanto el contenido, como la razón de ser de las normas. Es decir, tanto lo comprendido por las normas, como el ser de las relaciones jurídicas.

22. En razón de la lucha social en diversas áreas, unas veces con mayor grado de éxito que en otras, se han promulgado Tratados, leyes ordinarias y reglamentos, así como se han proferido sentencias relativas a los planteamientos de los movimientos sociales. Esto es la mimesis dentro del Derecho a que nos hemos referido: el efecto camaleón dentro del Derecho. Cuando éste surge como fruto de la lucha relacionada, está reproduciendo lo que los movimientos sociales plantean como necesidad jurídica.

23. Para alcanzar un Estado de Derecho como Estado de Justicia, constituido sobre la base del reconocimiento de una sociedad heterogénea, por ejemplo, pluriétnica y multicultural, debe tenerse presente la necesidad de relacionar, de manera complementaria, el pluralismo de los valores de las distintas tradiciones culturales, con la pretendida homogeneidad moral orientadora de una justicia genérica, de modo tal que pueda darse en la práctica sin excluir a nadie. En alguna medida, la Administración Pública necesaria para ir forjando un Estado de justicia, requiere una reelaboración de la existente, bajo las siguientes orientaciones: primero, la acción estatal debe encaminarse a la articulación sustantiva de su aparato operativo; segundo, debe haber un compromiso de los gobernantes para facilitar e impulsar el desenvolvimiento de la capacidad de la participación social, potencializando las Organizaciones No Gubernamentales. Pese a las críticas que sufren, ellas pueden asumir el rol de ser puente y cauce de los valores sociales compartidos, para lograr una mayor eficacia normativa, en respuesta a la mimesis jurídica que nos ocupa.

24. Lo anterior, aplicando a los movimientos sociales el pensamiento comunitario, que define a una buena sociedad como aquella que logra el equilibrio entre el orden social y la autonomía y en el que la buena sociedad se caracterizaría por fomentar, tanto las virtudes sociales como los derechos individuales, equilibrando el individualismo excesivo y las tendencias sociales que se comportan como un polo opuesto a aquél.

25. Es cierto que la aplicación del paradigma comunitario a muchas sociedades se encuentra en un estado todavía más frágil que su aplicación a la sociedad norteamericana, donde se ha ensayado con anterioridad. Para colmo, muchas sociedades experimentaron problemas de gran magnitud sobre todo en materia de la idea de orden y en muchos frentes,

afectando la de autonomía, pasando en varios casos y directamente, de un régimen a otro; tanto el orden como la autonomía – cuando se dan solos- son enormemente deficientes; pero el pensamiento comunitario, influido por el pluralismo, representan una mejor opción y se pueden valer de procedimientos administrativos regulados para tener mayor eficacia.

## Bibliografía

### LIBROS Y REVISTAS CONSULTADOS

ABAD CASTELOS, Montserrat, *¿Una Alternativa Solidaria frente a la Barbarie? –Las ONG en la nueva sociedad global-*, CIDEAL- Fundación Técnica para el Desarrollo (ATD), edición a cargo de Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S. A., España, 2004.

ABOGADOS (Colegio de) Guatemala, *Acuerdos de Paz –Recopilación-*, UNESCO- Colegio de Abogados, Guatemala, 1997.

ADAME GODDARD, Jorge, *Filosofía Social para Juristas*, Serie Jurídica, Ed. Mc Graw-Hill, México, 1999.

AGUILERA PERALTA, Gabriel y ROMERO IMERY, Jorge, et. al., *Dialéctica del Terror en Guatemala*, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), Costa Rica, 1981.

AHRENS, Enrique, *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, Traducción Pedro Rodríguez H, y Mariano Ricardo de A., 4ª edición española. Imprenta Baillí B., Madrid, 1889.

ALCHOURRON, C. Y BULYGIN, E., *Introducción a la Metodología de las Ciencias Jurídicas y Sociales*, 1ª reimpression de la 1ª edición de 1975, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, S. R. L., Buenos Aires, Argentina, 1987.

ALLI ARANGUREN, Juan-Cruz, *Derecho Administrativo y Globalización*; Serie Monografías, Civitas, 1ª edición, Madrid, 2004 ISBN 84-470-2129-7.

ÁLVAREZ GARDIOL, Ariel, *Manual de Filosofía del Derecho*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1979.

AMIN, Samir, *Los Desafíos de la mundialización*, Colección El Mundo del Siglo XXI, Siglo XXI Editores, S. A. de C. V., México, 1999.

ANTUNES, Ricardo, *Trabajo en la Era de la Lógica Destructiva*, en "Tram(p)as de la comunicación y la cultura". Secretaría de Investigaciones Científicas y Postgrado, Universidad Nacional de la Plata, Argentina, 2003.

APEL, K. O., *La Problemática del Comunitarismo Angloamericano desde la perspectiva de la Ética del Discurso*, ED. M. Brumlik/ H. Brunkhorst, -s/l-, 1993.

ARAMENDI, Rodrigo y Rubén Liegl, *La Trama Social de los Movimientos Sociales*, en "Tram(p)as de la comunicación y la cultura. Secretaría de Investigaciones Científicas y Postgrado, Universidad Nacional de la Plata, Argentina, 2003.

AZAR, Aldo M. –coordinador- *Propuestas de Metodología Jurídica*, Advocatus, Córdoba, Argentina, 2002.

BALANDIER, Georges, *El Desorden, Teoría del Caos y las Ciencias Sociales. Elogio de la Fecundidad del Movimiento*. Traducción de Beatriz López, Gedisa, Barcelona, España, 1989.

BALLBE, Manuel y Marta Franch (directores), *Manual de Derecho Administrativo. Una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España*-, Marqués Tallers Gráficos-Girona- Catalunya, España, 2002.



- BARCELÓ I SERRAMALERA, Mercé, *Las Libertades de Expresión*, Universidad Autónoma de Barcelona, España, (del material en imprenta), España, 2002.
- BASTOS, Santiago y Manuela Camus, *QUEBRANDO EL SILENCIO. –Organizaciones del Pueblo Maya y sus demandas-(1986-1992)*, FLACSO- NORAD, Impresos Industriales, Guatemala, 1996.
- BAUER PAIZ, Alfonso, *Catalogación de Leyes y disposiciones de trabajo de Guatemala del período 1872 a 1930*, Ediciones del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala 1965.
- BELADIEZ ROJO, Margarita, *Los Principios Jurídicos*, Editorial Tecnos, Madrid, 1994.
- BELTRANENA, María Luisa, *Interpretación e Integración para Resolver, - Módulo Educativo-*, publicación de la Escuela de Estudios Judiciales de Guatemala y la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, julio de 2,002.
- BENTHAM, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals & Legislation*, ED. J.H. Burns y H.L.A. Hart, Athlone Press, London, 1970.
- BENTHAM, Jeremy, *His Life & Work*, 1834, -documento fotocopiado- North Carolina State University, U.S.A, 1983.
- BIBLIA (versión Nácar- Colunga), Biblioteca de Autores Católicos, La Editorial Católica, S. A., Madrid, 1960.
- BOBBIO, Norberto, *Contribución a la Teoría del Derecho*, ED. Debate, España, 1990.

BOBBIO, Norberto, *El futuro de la Democracia*, Traducción de José Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

BOBBIO, Norberto, *El Problema del Positivismo Jurídico*, Biblioteca de Ética, Filosofía y Política, Ediciones Fontamara, S.A., 5ª. Edición, México, 1997.

BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad –por una teoría general de la Política-*, Breviarios, - 7ª reimpresión de la primera edición en español, tomada de la edición en italiano de 1985 - Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

BOBBIO, Norberto, *Igualdad y Libertad*, traducción de Pedro Aragón Rincón, Colección Pensamiento Contemporáneo, Ediciones Paidós, I. C. E., de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, 1993.

BODENHEIMER, Edgar, *Jurisprudence*, McGraw – Hill Book Company, Inc., New York, 1940.

BODENHEIMER, Edgar, *Teoría del Derecho*, Fondo de Cultura Económica, 1942, tirada tomada de la reimpresión de 1983, México, 1985.

BORGA, Ernesto Eduardo, *Ciencia Jurídica o Jurisprudencia Técnica*, ED. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1941.

BORJA, Rodrigo, *Derecho Político y Constitucional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

BOURDIEU, Pierre, Jean-Claude Chamboredon y Jean Claude Passeron, *El oficio de Sociólogo – Presupuestos Epistemológicos-*.14º edición, Siglo XXI editores, México, 1991.

BURITY, Joanildo, Caminhos sem fim-caminho do fim. "Movimientos sociales y democracia", en *Movimentos sociais Maior Fontes Breno*, comp. Recife, Brasil, 1999.

CÁCERES NIETO, Enrique, *Lenguaje y Derecho – Las Normas jurídicas como Sistema de Enunciados-*, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura – Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002.

CÁMARA GUATEMALTECA DE PERIODISMO, *La Libertad de Prensa y la Libre emisión del Pensamiento*, V Seminario de la Cámara Nacional de Periodismo, Ediciones América, Guatemala, 1990.

CARDONA CASTRO, Francisco Luis, *M. Luther King –Grandes Biografías-*, obra bajo la dirección de Cardona Castro, Edimat Libros, S. A., Madrid, España, 2003

CARMONA DE OROZCO, Ma. del C., *Los Derechos Humanos y el Ambiente en América Latina* – Folleto- Colección Cuadernos de Derechos Humanos, Número 2-93. Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, Centroamérica, 1,993.

CARNELUTTI , Francesco, *Il Valori Giuridici Del Messagio Cristiani*, Cedam-Casa Editrice Dott. Antonio Milani, Padova, 1950.

CARRERAS, Ll., et.al., *Cómo educar en valores*, séptima edición, Narcea, S.A. de Ediciones, Madrid, 1999.

CASTELLÁ ANDREU, Joseph, *El Estado Social y Democrático de Derecho (I): El Estado de Derecho* - documento fotocopiado- Universidad Autónoma de Barcelona, 2000.

CASTELLANOS GOUT, Milton Emilio, *Del Estado de Derecho al Estado de Justicia*, Editorial Porrúa-Universidad de Baja California, México, 2004.

CASTELLS, Manuel, *La era de la Información: Economía, Sociedad y Cultura, La Sociedad Red*, Alianza Editorial, Volumen I. S/ L, S/ F.

CASTELLS, Manuel, *Movimientos Sociales Urbanos*, 15ª edición en español, Siglo XXI de España editores, S. A. en coedición con Siglo XXI editores, S. A. de C. V., México, 2000.

CERRONI, Umberto, "Conocimiento Científico y Derecho", en *Introducción a la Ciencia de la Sociedad*, traducción de Doménech Bregada, Crítica No. 26, ED. Grijalbo, Barcelona, España, 1977.

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO, *Guatemala, Memory of Silence, Report of the Commission for historical Clarification – Report, Conclusions & Recomendations*, 2ª edición, Arte, Color y Texto, S. A. Guatemala, C. A., 2000.

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS, *La Libertad de Expresión en la legislación Nacional e Internacional*, Coprede- Cooperación Comunidad Europea, Guatemala, 1998.

DE HIPONA, Agustín (San), *Obras de San Agustín*, Tomo XII, Tratados Morales. Libro I. Versión, introducción y notas de Félix García, Lope Silleruelo y Ramiro Flores, Biblioteca de Autores Católicos –B.A.C.–, Madrid, España. S / f.

DE VEDIA, Agustín, *Derechos Constitucional y Administrativos*. Instituciones de Derecho Público, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1981.

- DELGADO OCANDO, José M., *Las Resoluciones Judiciales y Elementos de la Sentencia*, en *Curso de Capacitación sobre Razonamiento Judicial y Argumentación Jurídica*, s/e, Documento fotocopiado, Venezuela, 2001.
- DEL VECCHIO, Giorgio, *Filosofía del Derecho*, 9ª. Edición, ED. Bosch, Barcelona, España, 1974.
- DÍAZ Y DÍAZ, MARTÍN, *Derecho y Orden –Ensayos para el análisis realista de los Fenómenos jurídicos-*, Biblioteca de Ética, Filosofía y Política. Ediciones Fontamara, S.A., México, 1998.
- DÍAZ, Elías, *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*, Taurus Humanidades, Madrid, 1981.
- DÍAZ SALAZAR, Rafael, *La Izquierda y el Socialismo*, Taurus, Madrid, 1998.
- DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso, *Filosofía del Derecho*, Editorial Harla, S.A. de C. V., México, 1995.
- DU PASQUIER, Claude, *Introducción a la Teoría General del Derecho y de la Filosofía Jurídica*, Documento fotocopiado, s/ e, Lima, Perú, 1944.
- DURKHEIM, Émile, *Lecciones de Sociología Física de las Costumbres y el Derecho*, ED. Quinto Sol, México, 1990.
- DWORKIN, Ronald, *Los Derechos en Serio*, traducción de Marta Guastavino, Colección Obras Maestras del Pensamiento Contemporáneo, Editorial Planeta Argentina, S. A. I. C., 1993.

- ENTEL, Alicia (Compiladora), et. al., *Periodistas: entre el Protagonismo y el Riesgo*, Estudios de Comunicación, Editorial Paidós SAICF, Argentina, 1997.
- ETZIONI, Amitai, *La Nueva Regla de Oro – Comunidad y Moralidad en una Sociedad Democrática-*, traducción de Marco Aurelio Galmarini Rodríguez, Ediciones Paidós Ibérica, S. A., Barcelona, España, 1999.
- ETZIONI, Amitai y Eva (Compiladores), *Los Cambios Sociales*, 8ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- FALLA, Ricardo, *Masacres de la Selva –Ixcán, Guatemala 1975-1982-*, Colección 500 años, Volumen I, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1992.
- FARELL, Martín Diego, *La Metodología del Positivismo Lógico*, material fotocopiado, Buenos Aires, Argentina, 1979.
- FAÚNDEZ, Julio, *Affirmative Action. International perspectives*. Legal Reference / Law Profession, International Labour Organization, Geneva, 1994.
- FERNÁNDEZ, Eusebio, *Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*, – texto reproducido para fines docentes en fotocopia, tomado del original editado en 1987- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1991.
- FERNÁNDEZ-GALIANO, Antonio, *Derecho Natural –Introducción Filosófica al Derecho-*, 2ª reimpresión de la 5ª edición, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, España, 1989.

FERNANDEZ, Julio Fausto, *Los Valores y el Derecho*, Departamento Editorial del Ministerio de Cultura, San Salvador, El Salvador, 1956.

FISAS, Vincen, *Cultura de Paz y Gestión de Conflictos*, Icaria Editorial, Barcelona, 1998.

FRANCIONI, Ma. del Carmen y Poggiese, H., Escenarios de Gestión Asociada y Nuevas Fronteras entre el Estado y la Sociedad, en *Documentos fotocopiados para estudiantes sobre la Conferencia Internacional de Ciencias Administrativas: Toluca / México*, 1993.

FREUND, Jules, *Le Droit comme Motif et Solution de Conflits*, *Archiv fur Recht und Social Philosophie*, s / l, s / f, (documento fotocopiado), Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, julio de 2004.

FUNTOWICZ, Silvio y De Marchi, Bruna, "Ciencia posnormal, complejidad reflexiva y Sustentabilidad", en *La complejidad ambiental*, Enrique Leff comp. SIGLO XXI, México, 2000.

FUNTOWITZ, Silvio y Ravetz, Jerome, *Epistemología política. Ciencia con la Gente* (CEAL:Bs.As.), 1993.

FUKUYAMA, Francis, The End of History, en *The National Interest*, Washington, Summer, 1989.

GÁLVEZ BORRELL, Víctor y Gisela Gellert, *Guatemala: exclusión social y estrategias para enfrentarla*, FLACSO 2000, Magna Terra Editores, S.A., Guatemala, 2001.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, 2ª edición, ED. Porrúa, México, 1977.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, ED. Porrúa, México 1969.

GARGARELLA, Roberto, *Crisis de la Representación Política*, 1ª reimpresión, tomada de la 1ª edición de 1997. Distribuciones Fontamara, S. A., México, 2002.

GARRETÓN M., Manuel Antonio, *La Transformación de la Acción Colectiva en América Latina*, en "*Tram(p)as de la comunicación y la cultura*", Secretaría de Investigaciones Científicas y Postgrado, Universidad Nacional de la Plata, 2003.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto, *Derecho y Moral*, Gedisa, Barcelona, 1998.

GINER, Salvador, "La sociedad civil: lo privado y lo público" (cap. IX), en *Carta sobre la Democracia*, Barcelona, Ariel, 1996.

GIRALDO ANGEL, Jaime, *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*, 2ª edición, Ed. Temis, Bogotá, Colombia, 1980.

GLEIJESES, Piero, *Shattered Hope: The Guatemalan Revolution and the United States, 1944-1954*, Princeton University Press, Estados Unidos de América, 1991.

GOLDMAN, Alan H., *Justice and reverse discrimination*. Princeton University Press, Princeton, U. S. A., 1979.



GONDIM, Linda, Quando os movimentos sociais se organizam, en *Brasil Urbano* Pinheiro E. e Barreira Y. comp., Notrya Editora: Fortaleza, Brasil, 1993.

GONZÁLEZ RADÍO, Vicente, *Justicia y Globalización*, Colección Estudios, Instituto Nacional de Administración Pública, Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, 2000.

GRAHAM, Hugh Davis, *The Civil Rights Era: Origins and Development of National Policy, 1960-1972*, Oxford University Press, New York ,1990.

GRIGULÉVICH, Iosif, *Luchadores por la Libertad de América*, Traducción Ana Clavijo, Redacción literaria de Sara González, Colección Siglos y Hombres, Editorial Progreso, U. R. S. S., 1988.

GUTIÉRREZ, Carlos José, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, 2ª edición, ED. EDUCA, Costa Rica, 1976.

HABERMAS, Jürgen, *Conciencia moral y acción comunicativa*, traducción de García Cotarelo, Península, Barcelona, 1985.

HABERMAS, Jürgen, *Escritos sobre Moralidad y Eticidad*, Paidós Ibérica, Barcelona, 1991.

HABERMAS, Jürgen, *Teoría de la Acción Comunicativa*, 2 volúmenes, Trad. de Miguel Jiménez Redondo, ED. Taurus, Madrid, 1987.

HABERMAS, Jürgen, *Identidades Nacionales y Postnacionales*, Traducción de M. Jiménez Redondo, Editorial Tecnos, Madrid, 1989.

HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y Validez. Sobre el Derecho y el Estado Democrático de Derecho en términos de teoría del Discurso*, traducción de M. Jiménez Redondo, Editorial Trotta, Madrid, 1998.

HAFFTER, Gonzalo, La Ecología ante la Crisis –conferencia- en *Revista Mexicana de Ecología*, Vol. 1, Número 8, noviembre – diciembre de 1991.

HART, H. L. A, El cielo de los conceptos de Ihering y la jurisprudencia analítica moderna –1970- en *Essays in jurisprudence & Philosophy*, Oxford University Press, 1983.

HART, H. L. A, *El Concepto de Derecho*, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1995.

HERRENDORF, Daniel E., *El Poder de los Jueces – cómo piensan los jueces que piensan-*, 3ª edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1998.

HUNTER, James D., *Before the Shooting Begins: Searching for Democracy in America's Culture War*, Free Press, N. Y., 1994.

IBARRA, Pedro, et. al. (Coordinadores), *Creadores de Democracia Radical- Movimientos Sociales y Redes de Políticas Públicas*, Icaria Editorial, Barcelona, 2002.

IHERING, Rudolph v., *El Fin del Derecho*, 2 volúmenes, traducción de Diego Abad de Santillán, ED. Cajica, México, 1961.

IHERING, Rudolph v., *La lucha por el Derecho*, traducción Adolfo Posada, Araujo, Buenos Aires, 1939.

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES), Universidad Rafael Landívar, *El Sistema Jurídico Maya –Una Aproximación-*, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES), Universidad Rafael Landívar de Guatemala, 1998.

JANOWITZ, M., "The Study of Mass Communication", en la *International Encyclopedia of the Social Sciences*, Volúmen III, Macmillan & Free Press, New York, U.S.A., 1968.

JUAN PABLO II (Papa), *Centesimus annus*, en - Once grandes mensajes- BAC, Madrid, 1992.

KANT, Manuel, *Teoría y Práctica / Sobre la Paz Perpetua*, reproducción para fines didácticos, editor e impresor F. Velásquez Carrera. Guatemala, 2000.

KELLOUGH, Edward, *Understanding Affirmative Action – Politics, discrimination and the search for justice-* , Georgetown University Press, U.S. A., 2006.

KELSEN, Hans, "La Doctrina del Derecho Natural ante el Tribunal de la Ciencia", en *¿Qué es justicia?*, edición y traducción de A. Calsamiglia, Colección Ariel, No. 102, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1992.

KELSEN, Hans, *La teoría Pura del Derecho*, del original de 1934, a cargo de Jorge Tejerían; Instituto de Filosofía Jurídica y Social, Losada, Argentina, 1941.

KELSEN, Hans, *La teoría Pura del Derecho*, 5ª edición, traducción de la 2ª edición (1960) en alemán de Roberto Vernengo, Estudios Constitucionales No. 20, ED. UNAM, 1986, México.

KELSEN, Hans, *Sociedad y Naturaleza. Una Investigación Sociológica*, traducción de J. Perraux, ED. Depalma, Buenos Aires, 1945.

KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Traducción de Eduardo García Máynez, Editorial UNAM, México, 1979.

KELSEN, Hans, "Una Teoría Realista y la Teoría Pura del Derecho", en *Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho*, Traducción de Eduardo A. Vásquez, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, No. 8, ED. Fontamara, México, 1991.

KIRCHHEINER, Otto, *Justicia Política – Empleo del Procedimiento legal para Fines Políticos*, Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica, Traducción R. Quijano, Editorial Comares, S. L., Granada, 2001.

KNOEBEL, Edgar E. editor, *Classics of Western Thought- The modern world-*, 4a. edición, Harcourt Brace Juvanocich publishers, USA, 1988.

KUKATHAS, Chandran y Philip Pettit, *La Teoría de la Justicia de John Rawls y sus Críticos*, Traducción y Epílogo de Miguel Ángel Rodilla, Editorial Tecnos (grupo Anaya, S. A.), Madrid, 2004.

LAFEBER, Walter, *Inevitable Revolutions –the United States in Central America-*, W.W. Norton & Company, New York, 1984.

LAUFER, Romain, "Management Public, Gestión et Legitimé", en *El Príncipe Burócrata*, Editorial Trillas, México, 1988.

LENKERSDORF, Carlos, *Los hombres verdaderos, voces y testimonios tojolabales*, Siglo XXI, México, 1996.

LIBERKARTOR STOCKHOLM. (La prensa y otros Medios de Comunicación en Suecia) DI 45 d Bs.

LÓPEZ GUTIÉRREZ, José Félix, *El Derecho a Informar: Una Disciplina Jurídica*, Ediciones Superación, S.A., Guatemala, 1994.

LÓPEZ LARRAVE, Mario, *Breve Historia del Derecho Laboral Guatemalteco*, Talleres de la Municipalidad Metropolitana de Guatemala, Guatemala, 1974.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Mario, "La sociedad civil por la paz", en *Historia de la Paz. Tiempos, espacios y actores*, Ed. Universidad de Granada, Granada, España, 2000.

LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Apuntes sobre Legislación*, -folleto, Curso de Legislación Nacional - Departamento de Post Grados, Universidad Galileo, Guatemala, Febrero de 2003.

LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Consideraciones sobre la eficacia de los medios de control en la libertad de emisión del pensamiento y en los derechos fundamentales a informar y a ser informado* –tesina de maestría-, Universidad Autónoma de Barcelona, Guatemala, 2002.

LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *De la Justicia a la Ley en la Filosofía del Derecho*, Ediciones Papiro, Primera reimpresión de la 5ª edición. Guatemala, 2003.

LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Exordio a la Filosofía del Derecho*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004.

LÓPEZ PERMOUTH, Luis César, *Presentación Prospectiva de la Lógica Jurídica*, Editorial Estudiantil Fénix, Ciudad Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, julio de 2004.

LOZANO, Mario G., *Teoría Pura del Derecho. Evolución y puntos cruciales*, ED. Temis, Bogotá, 1992.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge, *Guatemala, Breve Historia Contemporánea*, 2ª edición, Colección Popular, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

LUMIA, Giuseppe, *Empirismo Lógico y Positivismo Jurídico*, Giuffré, Milán, 1963.

LLAMAS, Ángel, *Los valores Jurídicos como ordenamiento Material*, Boletín Oficial del Estado, Madrid 1993.

LLAMAS, Ángel, *Revista de la Cortes Generales*, no. 15. Madrid 1998.

MARTÍN MATEO, Ramón, *Derecho Ambiental*, Editorial Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977.

MARTÍNEZ SERNA, Alirio, *Constitución Política de Colombia Actualizada y Comentada –hasta el último acto legislativo de 1981–*, 5ª. Edición, Universidad Católica de Colombia, Bogotá, D.E., Colombia, 1981.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Miguel, Las ilusiones participativas de la planificación estratégica. Los dilemas históricos y metropolitanos de Medellín ante la transmodernidad, en *Revista Interamericana de Planificación*, Vol. XXX, Nos. 117 y 118, Ecuador, s/ f.

MARX, Carlos, *El Capital*, traductor Juan España, 4ª edición, Editorial Época, S.A. México, 1976.

MARX, Carlos, *Formas de propiedad precapitalistas, el Método de la Economía Política, el maquinismo automatizado*. Biblioteca Marx-Engels, Ediciones de Cultura Popular, México, 1975.

MARKOFF, John, *Olas de Democracia –movimientos sociales y cambio político–*, Colección de Ciencias Sociales, traducción de Paloma García Picazo, Editorial Tecnos, S. A., Madrid, 1999.

MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*, edición castellana de M. A. Granada, Alianza Editorial. Madrid 1982.

MAYDA, J., *Guía para la Legislación Ambiental en Países Subdesarrollados*, - Documento fotocopiado- PNUMA, Biblioteca de la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia, 1976.

MEDINA GUERRERO, Manuel, *La Vinculación Negativa del Legislador a Los Derechos Fundamentales*, Editorial McGraw-Hill, s/l, s/f.

MERRYMAN, John H., *La Tradición Jurídica Romano-Canónica*, Breviarios, Traducción Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, quinta Reimpresión, México, 2000.

MILL, John Stuart, *Utilitarianism*, J. M. Dent & Sons, Londres, 1957.

MILLER, David, "Community & Citizenship", en *Communitarianism & Individualism*, Shlomo Avineri y Avner de Shalit, comps., N.Y. Oxford University Press, 1992.

MIR PUIGPELAT, Oriol, *Globalización, Estado y Derecho. Las transformaciones recientes del Derecho Administrativo*, Editorial Marcial Pons Civitas, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, Colombia, 2004, ISBN: 84-470-2120-3.

MONZÓN G., Samuel A., *Introducción al Proceso de la Investigación Científica*, 2ª Edición, Editorial Óscar De León Palacios, Guatemala, 2000.

MORRIS, Clarence, *Cómo razonan los Abogados*, Reimpresión de la 2ª Edición de 1966, ED. Noriega, México, 1991.

MOUSNIER, Roland, *Furores campesinos. Los campesinos en las revueltas del Siglo XVII (Francia, Rusia, China)*, Madrid, Siglo XXI, 1976.

MUGGIATI, Roberto, *Rock – el grito y el mito, la música pop como forma de comunicación y contracultura-*, traducción de Francisco Lage P., Colección "El Hombre y sus Obras", Siglo XXI Editores, México, 1974.

NADER, Ralph : *Crashing the Party, How to tell the truth and Still Run For President*, St Martin's Press, New York, 2002.

NADER, Ralph : *In Pursuit of Justice, collected writings 2000-2003*, Seven Stories Press, New York, 2004.

NADER, Ralph : *The Good Fight, Declare your Independent and Close the Democracy Gap*, Regan HarperCollins, New York, 2004.

NADER, Ralph : *Cutting Corporate Welfare*, Seven Stories Press, The Open Pamphlet Series, New York, 2000.

NADER, Ralph: *Unsafe at Any Speed*, ed. del 25º aniversario, Knightbridge, 1991.



NARANJO V., Abel, *Filosofía del Derecho*, 5ª edición, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1992.

OFICINA NACIONAL DE LA MUJER – ONAM-, *Las Obligaciones Legislativas a favor de las mujeres derivadas de los Acuerdos de Paz*, Proyecto Mujer y Reformas Jurídicas, A & E Publicaciones, Guatemala, 1997.

OLIVÉ, León, "Multiculturalismo, ni universalismo ni relativismo", en Olivé, León y Luis Villoro (editores), *Homenaje a Fernando Salmerón. Filosofía Moral, Educación e Historia*, U. N. A. M., México, 1996.

PADILLA M., Luis Alberto, *La Investigación sobre el Derecho Consuetudinario Indígena en Guatemala -Más allá de la costumbre. El Derecho del Pueblo Maya en Guatemala-* III- IIDH, México, 1990.

PARRA NOVO, José Cayetano, o. p., *Veinticinco años, veinticinco vivencias*, Ediciones Papiro, S. A., Guatemala, 2005.

PARSONS, Talcott, *La Estructura de la Acción Social*, 2 volúmenes, traducción de Juan José Caballeros y José Castillo Castillo, Ed. Guadarrama, Madrid, 1968.

PECES-BARBA, Gregorio, *Ética, Poder y Derecho – reflexiones ante el fin de siglo*, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 1ª reimpresión de la 1ª edición de Distribuciones Fontamara –tomada de la edición de 1995 del Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, España, México, 2004.

PECES-BARBA, Gregorio, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, 3ª Reimpresión de la 1ª edición, Editorial Debate, España, 1991.

PECES-BARBA, Gregorio, *La Sociedad Abierta y sus Enemigos*, Paidós, Buenos Aires, 1967.

PEREYRA, Daniel, *Del Moncada a Chiapas: Historia de la lucha armada en América Latina*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 1994.

PÉREZ, Efraín, *Derecho Ambiental*, Editora Lily Solano Arévalo, McGraw-Hill Interamericana, S.A., Quebecor Impreandes, Santafé de Bogotá, Colombia, 2000.

PÉREZ CONTRERAS, María de Monserrat, *Derechos de los Homosexuales*, 2ª Edición, Colección Nuestros Derechos, LVIII Legislatura, Cámara de Diputados, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, México, 2001.

PÉREZ GALÁN, Beatriz y Gunther Dietz (editores), *Globalización, Resistencia y Negociación en América Latina*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2003.

PÉREZ ROJAS, Reyes Antonio y Jesús Amurrio G. (editores), *Teoría de la Acción Humana –pensamiento de varios filósofos-*, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1974.

PLATÓN, *Las Leyes*, edición de Pabón y Fernández-Galiano. Dos tomos. Centro de Estudios Constitucionales, 2ª edición, Madrid, 1983.

PLATÓN, *La República*, edición de Pabón y Fernández-Galiano - tres tomos- Centro de Estudios Constitucionales, 1ª edición, Madrid, 1949.

PÍO XI (Papa), Encíclica *Quadragesimo Anno*, once grandes mensajes, BAC, Madrid, 1992.

PNUD, *Informe Nacional de Desarrollo Humano, Guatemala 2005-diversidad étnico cultural: la ciudadanía en un Estado plural*, Editorial del Sur –EDISUR- Guatemala, febrero 2006.

PNUD, *Informe Mundial sobre el Desarrollo Humano, 1998*, Editorial del Sur – EDISUR- Guatemala, febrero 1999.

POGGIESE, Héctor et al., "El papel de las redes en desarrollo local como prácticas asociadas entre Estado y Sociedad", en *Los Noventa*, D. Filmus comp.. Eudeba / FLACSO, Buenos Aires. 1999.

PRECIADO H., Rafael, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, 1ª reimpresión de la 2ª edición, Dirección General de Publicaciones UNAM, México, 1986.

PUJADAS, José María, *Encuentros de Promoción Juvenil*, 2ª edición revisada y ampliada, Editorial Herder, Barcelona, 1981.

PUTNAM, Robert. D., *Solo en la Bolera –colapso y resurgimiento de la Comunidad norteamericana-*, traducción de José Luis Gil Aristu, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, S. A., España, 2002.

RAMONET, Ignacio, *Un Mundo sin rumbo, Crisis de fin de Siglo*, Documento fotocopiado, s/ l, s/ f, obtenido en Universidad Rafael Landívar de Guatemala, Facultad de Ciencias Políticas, 2002.

RAWLS, John, *Justicia como Equidad. Materiales para una teoría de la justicia*. Tecnos, Madrid, 1986.

RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, Traducción de María Dolores González, 2ª reimpresión de la 2ª edición en español hecha en 1995, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

RAWLS, John, *Kantian Conception of Equality*, en *Property, Profits & Economic Justice*, Wadsworth, Belmont, California, 1980.

RAZ, Joseph, *Multiculturalism: a liberal perspective*, en *Ethics in the Public Domain*, Oxford, Clarendon Press, 1994.

REALE, Miguel, *Fundamentos de Derecho*, Trad. Julio Chappini, ED. Depalma. Buenos Aires, Argentina, 1976.

RECASENS SICHES, Luis, *Introducción al Estudio del Derecho*, 6ª edición, ED. Porrúa, S.A., México, 1981.

RECASENS SICHES, Luis, *Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho*, 3ª edición, ED. Porrúa, S.A., México, 1980.

RECASENS SICHES, Luis, *Tratado General de la Filosofía del Derecho*, 5ª edición, ED. Porrúa, S.A., México, 1975.

REHBINDER, Manfred, *Sociología del Derecho*, Pirámides, Madrid, 1981.

RIECHMANN, Jorge, *El ecologismo contemporáneo: evolución y perspectivas y Los partidos verdes en el proceso de institucionalización de los nuevos movimientos sociales*, en *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, Paidós, Barcelona, 1994.

ROJAS AMANDI, Víctor M. *Filosofía del Derecho*, Colección Textos Jurídicos, Harla, S.A. de C. V., México, 1991.

ROMÁN MARUGÁN, Paloma y Jaime Ferri Durá, *Utopías y Realidades: Los Movimientos Sociales*, Consejo de la Juventud de España, Ediciones Garnika, S. A., México, 2002.

RUBINSTEIN, Juan Carlos, *Sociedad Civil y Participación Ciudadana*, Pablo Iglesias, Madrid, 1994.

RUDÉ, George, *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra (1730-1848)*. Madrid, Siglo XXI, 1978.

RUDÉ, George, *Revolución popular y conciencia de clase*, Barcelona, Crítica, 1981.

RUFIN, Jean-Christophe, *El imperio y los nuevos bárbaros*, Realp, Madrid, 1992.

RUSSELL, Bertrand, *Power*, W. W. Norton & Company, Incorporated, New York, 1938.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio, *Introducción a los Derechos Humanos*, Colección Aula Vol. 30, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1999.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio, *Medios de Comunicación Social y Derechos Humanos*, Colección Derechos Humanos, Cuaderno Educativo número 3, Consejo Superior Universitario Centroamericano, EDUCA/ CSUCA, Costa Rica, 1997.

- SALDAÑA, Javier(Coordinador), *Problemas Actuales sobre Derechos Humanos – Una Propuesta Filosófica-*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U. N. A. M., México, 2001.
- SAMAYOA GUEVARA, Héctor Humberto, *Gremios Guatemalenses*, Editorial Del Ministerio De Educación, Guatemala 1961.
- SAVIGNY, Federico Carlos, *De la Vocación a nuestro Siglo para la legislación y para la Ciencia del Derecho*, traducción de J. Díaz García, ED. Aguilar, Madrid, 1970.
- SCHERER-WARREN. Ilse, *Cidadania sem fronteiras*, Hucitec, San Paulo, 1998. Documento impreso y fotocopiado para fines docentes. s/ e, s/ l, Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2001.
- SCHLESINGER, Stephen y Stephen Kincer, *Fruto Amargo – la C. I. A. en Guatemala-*, Siglo XXI editores, 4ª edición, México, 1987.
- SCHMILL, Ulises, et. al., “El Positivismo Jurídico”, en *El Derecho y la Justicia*, Trotta, Madrid, 1996.
- SMITH, F. Lagard, *ACLU, The Devil´s Advocate*, Marcon Publishers, U.S.A., 1996.
- SCHNEIDER, Cecilia, “Capital Social: ¿un concepto Útil para el Estudio de los Movimientos Sociales y la Acción Colectiva?”, en *Memorias y Resúmenes del XXIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS)*, tomo I y II, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2001.
- SERRANO CALDERA, Alejandro, *El Doble Rostro de la Postmodernidad-reflexiones sobre la Ética, la Política y los Derechos Humanos-*, Amanecer, S.A., Csuca-Proyecto de Solidaridad, Costa Rica,1994.

SOLARES, Jorge (Coordinador), *Pluralidad Jurídica en el Umbral del Siglo XXI*, FLACSO Guatemala, Editorial Serviprensa Centroamericana, Guatemala, 2000.

SOSA SILVA, Roberto, *Manual de Filosofía del Derecho*, 3ª edición, ED. Landívar, Guatemala, 1970.

STAVENHAGEN, Rodolfo y Diego Iturralde –compiladores-, *Entre la Ley y la Costumbre*, Instituto Indigenista Interamericano IIDH, México, 1990.

STÉDILE, Joao Pedro, *El ALCA y sus Implicaciones para Brasil*, en “Tram(p)as de la comunicación y la cultura”. Secretaría de Investigaciones Científicas y Postgrado, Universidad Nacional de la Plata, 2003.

STOBER, Rolf, *Derecho Administrativo Económico*, Traducción y notas por Santiago González-Varas Ibáñez, Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP), Madrid, 1992.

STRAWSON, Peter, *Social Morality & Individual Ideas*, Ohio State University, – fotocopias-, s/ l, 1974.

SZTOMPKA, Piotr, “Los movimientos sociales como fuerzas de cambio” - capítulo 19-, en *Sociología del cambio social*. Madrid, Alianza Editorial, 1997.

TARROW, Sydney, “La acción colectiva”, en *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza editorial, 1997.

TAYLOR, Charles, *The Politics of recognition. The Ethics of Authenticity*, Harvard, Cambridge, University Press, 1991.

TAYLOR, Charles, *The Sources of the Self. The Making of Modern Identity*, Ed. Harvard, Cambridge, University Press, Massachussets, 1989.

TOCQUEVILLE, Alexis De, *Democracy in America*, Traducción G. Lawrence. Editores Garden City, N. Y. Estados Unidos, 1969.

TOLFA, Mostafá, *Los Actuales Estilos de Desarrollo y los Problemas del Medio Ambiente*, Revista CEPAL, Núm. 12, Diciembre 1980.

TORRES-RIVAS, Edelberto, "La Metáfora de una Sociedad que se castiga a sí misma. Acerca del conflicto armado y sus consecuencias", en *Guatemala, Causas y Orígenes del Enfrentamiento Armado Interno*. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), Documentos, Guatemala, 1999.

TOURAINE, Alain, "El Concepto de Movimiento Social, ¿sigue vigente?", en *Tram(p)as de la comunicación y la cultura*. Universidad Nacional de la Plata, Secretaría de Investigaciones Científicas y Postgrado. 2003.

TUÑÓN DE LARA, Manuel, *El Movimiento Obrero en la Historia de España*, Biblioteca Política Taurus, Taurus Ediciones, S. A., España, 1972.

VALENZUELA OLIVA, Wilfredo, *La Filosofía en el Ámbito de lo Jurídico*, editado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1982.



VILLEGAS LARA, René A., *Temas de Introducción al estudio del Derecho y de Teoría General del Derecho*, 4ª edición, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2004.

VILLORO, Luis, *De la Libertad a la Comunidad*, Cuadernos de la Cátedra Alfonso Reyes, Instituto Tecnológico y de estudios Superiores de Monterrey, Fondo de Cultura Económica de España, España, 2003.

WALKER, Samuel, *In Defense of American Liberties– A History of the ACLU*, Oxford University Press, New York, 1990.

WEBER, Max, *Sobre la Teoría de las Ciencias Sociales*, 2ª Edición, Ediciones Península, Barcelona, 1974.

WITKER, Jorge, *La Investigación Jurídica*, McGraw-Hill Interamericana Editores, S. A. De C. V., Impresora OFGLOMA, S. A., México, 1999.

ZEPEDA LÓPEZ, Guillermo, *Derecho a un Medio Ambiente Sano*, Colección Derechos Humanos, Cuadernos Educativos. No. 9, EDUCA/ CSUCA, San José, Costa Rica, 1997.

## LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo interinstitucional, de 22 de diciembre de 1998, *Directrices comunes sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria* (DO C 73 de 17.3.1999). Parlamento Europeo.

*Acuerdo por el Bosque Nativo*, 12 de diciembre 2002.

*Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección Ambiental*, República de Colombia.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Estocolmo, 1972.  
España, *Constitución Española*, Madrid, 1978.

Colombia, *Constitución Política de la República de Colombia*. Edición de 1981.

Cuba, *Constitución cubana* de 1,976. Edición de 1981.

Chile, *Constitución de la República de Chile*. Edición de 1996.

Ecuador, *Constitución de El Ecuador*. Edición de 2000.

Haití. *Constitución de Haití*. Edición de 2000.

Honduras, *Constitución de Honduras* de 1983.

El Salvador, *Constitución de El Salvador* de 1,983

Guatemala, *Constitución Política De La República De Guatemala*. Tipografía Nacional, Guatemala, 1985.

México, *Constitución de la República de México*.

Nicaragua, *Constitución de la República de Nicaragua* de 1986.

Panamá, *Constitución de la República de Panamá* de 1972.

Paraguay, *Constitución de la República de Paraguay*.

Perú, *Constitución de la República de Perú* de 1980.

*Convenio Marco para el Control del Tabaco.*

*Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,* firmada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972.

*Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Diciembre de 1948.

Decreto Ley 3.464 del 8 de agosto de 1980. República de Chile.

*Loi Evin* (Ley Relativa A La Lucha Contra El Tabaquismo y Alcoholismo, y sus reformas), Francia, 1991.

Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1962, *Soberanía permanente sobre los recursos naturales.*

Resolución de 8 de junio de 1993 relativa a la *calidad de la redacción de la legislación comunitaria* (DO C 166 de 17.6.1993) . Parlamento Europeo.

*Statutes at Large*, - varios tomos- Government Printing Office, Washington, DC, Estados Unidos de América, años 1962, 1966, 1971 -2003 .

*Tratado de la Comunidad Económica Europea.* Acta Única Europea.

## DIARIOS Y PERIODICOS

*El Adelanto*, Salamanca, España, 26-mayo-2004

*El Periódico*, Cataluña, España, 26-mayo-2004

*El Periódico*, Ramírez, Sergio "Si quieres paz, prepárate para la cibernética",  
Sección "El Acordeón", Guatemala, 1 de septiembre de 2002.

*El Periódico*, Fernández, Rodrigo, "Cibernovias en Rusia", para El País, artículo  
reproducido en El Periódico, Guatemala, 1 de septiembre de 2002.

*British Medical Journal*, Inglaterra, 2003.

Cles De L'actualite, Francia, edición 20/02/2003.

Deutsche krehshilfe, Alemania, 2003.

Diario De Centroamérica (Órgano Oficial De La República de Guatemala), No.  
36472 año CXXV, 4 de julio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Sección Internacional –Actualidad-, Guatemala,  
Guatemala, 3 de noviembre de 2003.

Diario *Prensa Libre*, Sección Internacional –Actualidad-, Guatemala,  
Guatemala, 6 de noviembre de 2004.

Diario *Prensa Libre*, Año LIV, número 17557, Guatemala, Guatemala, 30 de  
noviembre de 2004.

Diario *Prensa Libre*, Año LIV, número 17560, Guatemala, Guatemala, 13 de  
diciembre de 2004.

Diario *Prensa Libre*, Año LIV, número 17562, Guatemala, Guatemala, 15 de diciembre de 2004.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17636, Guatemala, Guatemala, 28 de febrero de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17667, Guatemala, Guatemala, 1 de abril de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17688, Guatemala, Guatemala, 22 de abril de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17694, Guatemala, Guatemala, 28 de abril de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17695, Guatemala, Guatemala, 29 de abril de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17727, Guatemala, Guatemala, 31 de mayo de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17746, Guatemala, Guatemala, 19 de junio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17751, Guatemala, Guatemala, 24 de junio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17758, Guatemala, Guatemala, 1 de julio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, número 17759, Guatemala, Guatemala, 2 de julio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, No. 17763, Guatemala, Guatemala, 6 de julio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, No. 17764, Guatemala, Guatemala, 7 de julio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, No. 17765, Guatemala, Guatemala, 8 de julio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, No. 17778, Guatemala, Guatemala, 21 de julio de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LV, No. 17822, Guatemala, Guatemala, 3 de septiembre de 2005.

Diario *Prensa Libre*, Año LVI, No. 18228, Guatemala, Guatemala, 16 de Octubre de 2006.

<http://www.prensalibre.com.gt/pl/2007/marzo/03/164861.html>

*El País y ABC*, España, edición: 1 de marzo de 2003.

*El País y ABC*, España, edición: 10 de marzo de 2003.

*El País y ABC*, España, edición: 14 de septiembre de 2003.

*La Nación*, Chile, edición: 21 de agosto de 2003.

*Le Monde*, Francia, edición: 13 de febrero de 2003.

*Le Monde*, Francia, edición: 20 de febrero de 2003.

*Le Monde*, Francia, edición: 6 de junio de 2003.

*Le Monde*, Francia, edición: 10 de junio de 2003.

*Le Monde*, Francia, edición: 11 de noviembre de 2003.

## REVISTAS

*Tram(p)as de la comunicación y la cultura*. Secretaría de Investigaciones Científicas y Postgrado. Universidad Nacional de la Plata. Argentina, 2003.

*ZUBURBAN&LMDE*, La mutuelle des etudiants, Magazine de la Vie etudiante, No. 3 Automme, Paris, 2003.

## BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA:

Biól. Nasif Nahle Sabag. *TERRORISMO SOBRE EL CALENTAMIENTO GLOBAL* [en línea]. Biology Cabinet (Research and Advisory on Biology). 20 de noviembre de 2005. (consulta: 14 de marzo de 2006) <<http://biocab.org/CalentamientoGlobal.html>>

Cassettari, M. y F. Milia. *Historia Argentina 1810 – Actualidad*. [en línea]. (consulta: 22 de diciembre de 2005). <<http://www.monografias.com/trabajos/histoarg/histoarg.shtml>>

Coronado, José. *Una experiencia de Educación Popular* [en línea]. 16 de mayo de 2005. (consulta: 06 de junio de 2005). <<http://movimientos.org/docs/4644.html>>

*EcoPortal* (Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente) [en línea] (consulta: 13 de mayo de 2004). <<http://www.ecoportel.net/content/view/full/11994>>

E.V., I.R., J. R, S.M. *History of the KKK*. [en línea] (consulta: 25 de abril de 2003) <<http://cjwww.csustan.edu/hatecrimes/00/kkk/KKK%20web%20page>>

Facu. *Greenpeace*. [en línea] Lucas Morea / Sinexi S.A. (consulta: 18 de septiembre de 2003). <<http://www.monografias.com/trabajos/greenpeace/greenpeace.shtml>>

Ferrari, Sergio. *LA PROXIMA GRAN PROTESTA ALTER-MUNDIALISTA EUROPEA*. [en línea]. 18 de marzo de 2003. (consulta: 28 de julio de 2003) <[http://www.gvom.ch/info\\_esp/e\\_actual/e125.html](http://www.gvom.ch/info_esp/e_actual/e125.html)>



Ferrari, Sergio. *La próxima cumbre del G8. Evian antipopular* [en línea]. 16 de mayo de 2003. (consulta: 02 de agosto de 2003). <<http://www.rebelion.org/sociales/030516evian.htm>>

France. *Loi Evin: LOI n° 91-32 du 10 janvier 1991 relative à la lutte contre le tabagisme et l'alcoolisme.* [en línea]. (consulta: 03/mayo/03). <<http://tabac-net.aphp.fr/tab-agir/ta-loi/ta-loicomplete.html>>

*HACIA EL ESTADO DE DERECHO EN GUATEMALA: Guía sobre compromisos, recomendaciones y nivel de cumplimiento* [en línea]. (consulta: 17 de abril de 2006). <[http://www.wola.org/advocacy\\_training/atp\\_pubs\\_estado\\_derecho\\_reestructuracion\\_segur.pdf](http://www.wola.org/advocacy_training/atp_pubs_estado_derecho_reestructuracion_segur.pdf)>

Haynes, Lorna. *El Contexto Ético-social de la Tecnología Genética.* [en línea]. 03 de julio de 2002. (consulta: 13 de enero de 2003) <<http://transgenicos.ecoportal.net/content/view/full/21136>>

Núñez R, Carlos. *Trabajo, Derechos Humanos y Movimientos Sociales* [en línea] (consulta: 21 de marzo de 2004) <[http://www.fts.uner.edu.ar/area\\_ts/lecturas/trabajo\\_ddhh\\_ms\\_nunez.pdf](http://www.fts.uner.edu.ar/area_ts/lecturas/trabajo_ddhh_ms_nunez.pdf)>

*Organizaciones no gubernamentales (ONGs).* [en línea] Última actualización: 05 de septiembre de 2003. (consulta: 31 de julio de 2003) <<http://www.cinu.org.mx/ong/index.htm#> >

Pesce Aguirre, Jorge. *Empresas forestales y ONGS firman histórico Acuerdo por el Bosque Nativo* [en línea]. DIARIO DE LA SOCIEDAD CIVIL. 12 de diciembre de 2002. (consulta: 15 de enero de 2003) <<http://www.sociedadcivil.cl/nuevodiario/default.asp>.>

Poggiese, Héctor et al. *El papel de las redes en desarrollo local comoprácticas asociadas entre estado y sociedad* [en línea]. FLACSO (Buenos Aires): Febrero de 1999. (consulta 17 de marzo de 2003). Disponible en Web: <<http://www.flacso.org.ar/areasyproyectos/proyectos/pppyga/pdf/elpapeldelasredes.pdf>>

Ribeiro, Silvia. *Maíz transgénico: cómo infectar al mundo*. [en línea] 19 de junio de 2002. (consulta: 13 de enero de 2003) <<http://transgenicos.ecoportal.net/content/view/full/21138>>

SHETEMUL, Haroldo. Live 8. A Contraluz. *PRENSA LIBRE*. 06 de julio de 2005. (consulta: 06 de julio de 2005). <<http://www.prensalibre.com/pl/2005/julio/06/118140.html>>

*TELETRECE* (Movimiento hippie: sólo paz y amor (1965)) [en línea] (consulta: 20 de diciembre de 2005). <<http://teletrece.canal13.cl/html/Especiales/60s/Sociedad/166073.html>>

ULLOA CUELLAR, Ana Lilia, *Multiculturalismo Pluralista Y La Propuesta Educativa de Dewey*, <http://www.bibliojuridica.org/libros> (22 de marzo de 2005).

## DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS:

CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario de Derecho Usual", 6ª edición, Bibliográfica Omeba, Argentina, 1968.

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española, 21ª Edición, 1992; Edición Electrónica versión 21.1.0, Editorial Espasa Calpe S.A., España, 1995.

OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, S. R. L., Argentina, 1981.

Diccionario Español-Inglés/ Inglés- Español Larousse, Ediciones Larousse, S. A. De C. V.. México, 1995.

Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, México, 2004.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Editorial Espasa-Calpe, S.A., 19ª edición, Madrid, 1970.

Enciclopedia Jurídica Omeba, (Colección de Tomos) Multi-Opci Driskill, S.A., Buenos Aires, 1990.

Enciclopedia Microsoft® Encarta® 99. © 1993-1998 Microsoft Corporation.

Encyclopaedia Britannica, Inc. ©1994-2000.